BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 96 PAGINAS — Buenos Aires, lunes 14 de noviembre de 1949 — Año LVII — Número 16.494

EXPROPIACION CON FINES DE UTILIDAD PUBLICA

Declárase la Finca Denominada La Rosa, Depto. de Cafayate, Prov. de Salta, y se la Destina a Colonización y Arraigo de Población Rural

LEY 13.592

Sancionada: setiembre 29-1949
Promulgada: noviembre 8-1949

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — **Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la finca denominada La Rosa,** ubicada en el departamento de Cafayate, de la provincia de Salta, en su extensión total de 5.598 hectáreas, 7.800 metros cuadrados. (Catastro número 261) Unificado 232 y otros.

ARTICULO 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional **a expropiar el inmueble citado,** con el **objeto de destinarlo a colonización y arraigo de población rural,** a cuyo efecto fraccionará y adjudicará a cada adquirente lotes o parcelas, de acuerdo con las normas especiales de esta ley y con las disposiciones en vigencia, en cuanto no se opongan a ésta.

ARTICULO 3º — Las tierras del inmueble indicado serán subdivididas por el Poder Ejecutivo en la siguiente forma.

a) Las plantadas con viñas y con riego en parcelas de 4 a 7 hectáreas, para cada adquirente;
b) Las tierras aptas para agricultura, y con riego, sin plantaciones de viñedos en parcelas de 10 a 14 hectáreas, para cada adquirente.

ARTICULO 4º — La Nación **no podrá cobrar por la venta** de las parcelas de la tierra expropiada, en virtud de esta ley, **una suma proporcional mayor que el precio de adquisición,** más los gastos de expropiación y mejoras introducidas.

ARTICULO 5º — **En la adjudicación y venta serán** preferidos, por estricto orden de prelación, en el 70 % de las parcelas, los siguientes interesados:

a) Los actuales pobladores que estén ocupando la tierra por arriendo, subarriendo, aparcería u otro contrato similar;
b) Los agricultores nativos de la zona que no se encuentran en las condiciones del inciso anterior;
c) Los que persigan la instalación de alguna industria de aprovechamiento y transformación de las materias primas producidas en el lugar o que se encuentren en el mismo;
d) Los agricultores con conocimientos técnicos y las restantes personas que deseen cultivar la tierra. Dentro de cada categoría tendrán preferencia los padres de familia, y entre éstos los que tengan más hijos.

ARTICULO 6º — **No se podrá adjudicar más de un predio** a una misma persona, ni a sus hijos o padres, a menos que aquellos formaran otra familia de agricultores, de conformidad con las disposiciones de esta ley y la reglamentación respectiva.

ARTICULO 7º — **El 30 % restante** quedará reservado por el Estado, para ser ofrecido en las mismas condiciones a que se refiere el artículo 5º, siendo preferidos los colonos especializados en vitivinicultura, fruticultura y horticultura.

ARTICULO 8º — **La venta de las parcelas** de la tierra expropiada **la efectuará el Estado, dando facilidades de pago** y acordando plazos no menores de quince años, salvo que el adquirente deseare amortizar su deuda en un plazo menor.

ARTICULO 9º — **Realizada la adjudicación de la parcela,** el adquirente entrará en inmediata posesión de la misma quedando obligado al pago de la primera cuota a partir de los quince meses de ocupación del predio. Pagado el 25 % del precio de adquisición, el comprador tendrá derecho a que se le otorgue el título traslativo de dominio con garantía hipotecaria por el saldo del precio.

ARTICULO 10. — **El banco de la Nación Argentina dispondrá la apertura de créditos especiales** para los agricultores adquirentes de parcelas de la tierra expropiada, con destino al fomento de nuevas plantaciones, compra de semillas y plantas, cultivos, cosechas y herramientas agrícolas necesarias a tales fines, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 11. — **Todo adquirente de una parcela de la tierra** a que se refiere la presente ley **deberá residir con su familia, en forma permanente, en el predio adquirido,** y trabajarlo por sí o por intermedio de los miembros de la familia que con él convivan.

En caso de abandono del predio por más de seis meses, el adquirente perderá sus derechos, y la parcela podrá ser nuevamente adjudicada de acuerdo con la reglamentación de la presente ley.

Entiéndese que un adquirente **abandona el predio cuando no lo trabaja en forma permanente** por sí o los familiares que con él convivan.

ARTICULO 12. — **Las parcelas adquiridas** de conformidad con esta ley **que no hayan sido totalmente pagadas** no podrán ser cedidas o enajenadas a terceros sin consentimiento del Estado, a los efectos de la preferencia que acuerda el artículo 5º de esta ley.

ARTICULO 13. — **Quedan de propiedad de la Nación y reservadas a la administración y reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo:**

a) La bodega existente con sus instalaciones para la elaboración de vinos, la casa habitación contigua a la misma, la usina hidroeléctrica y la casa habitación ubicada frente al camino nacional, todo lo cual podrá ser explotado mediante la formación de cooperativas entre los pobladores, por concesión a particulares o por administración directa, según las conveniencias en cada caso;
b) El monte existente, cuyo destino será para el uso común de los adquirentes;
c) Las tierras necesarias para edificios públicos, aeropuerto, escuelas y toda construcción que sea menester para utilidad pública.

ARTICULO 14. — Los gastos que origine el cumplimiento de la presente ley serán imputados a los créditos de la ley 12.966, del plan de gobierno.

ARTICULO 15. — El Poder Ejecutivo, por intermedio del Banco de la Nación Argentina, tomará posesión de las tierras a que se refiere la presente ley, las que quedarán bajo su administración, y procederá a la adjudicación de las parcelas de acuerdo con las disposiciones establecidas precedentemente.

ARTICULO 16. — Cada predio o parcela adquirido por el sistema de esta ley, las mejoras adheridas, los frutos del suelo y los elementos de trabajo de los agricultores, serán inembargables por deudas contraídas por los beneficiarios con anterioridad a la fecha de su adquisición.

ARTICULO 17. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.592 —

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE FINANZAS
DECRETO Nº 28.066

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo.

LEGISLACION SANITARIA

Encomiéndase el Estudio del Secreto Profesional de la Materia en Países de Europa

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 27.293. — Bs. As., 29|10|49.

CONSIDERANDO: Que el señor profesor doctor Ariosto Licurzi, realizará un viaje de estudio a varios países de Europa,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Encomiéndase con carácter honorario al señor profesor doctor Ariosto Licurzi, el estudio del secreto profesional en la legislación sanitaria de los países que visite y demás temas conexos con el mismo.**

Art. 2º — El doctor Licurzi, presentará a su regreso un informe completo sobre el cumplimiento de la misión que se le encomienda por el presente decreto.

Art. 3º — Los gastos que origine el viaje que proyecta realizar el señor profesor doctor Ariosto Licurzi serán costeados de su propio peculio.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se le extenderá el pasaporte correspondiente y por el Ministerio de Salud Pública de la Nación se expedirá a favor del nombrado la credencial respectiva.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón Carrillo. — Hipólito J. Paz

VALIDEZ DE TITULOS

LEY 13.590

LOS EXPEDIDOS POR LA ESCUELA NACIONAL DE MINAS DE SAN JUAN, HASTA SU INCORPORACION A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, TENDRAN VALOR EN TODO EL PAIS

Sancionada: setiembre 29-194
Promulgada: noviembre 7-1949

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — **Los títulos** de ingeniero civil, ingeniero de minas, agrimensor e ingeniero químico **expedidos por la Escuela Nacional de Minas de San Juan, hasta su incorporación a la Universidad Nacional de Cuyo, tendrán el mismo valor en todo el territorio de la República** que los que en las respectivas profesiones otorgan las universidades argentinas.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.590 —

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO Nº 27.988

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich.

Instituto Nacional de Audiología

CREASE, DEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES

LEY 13.589

Sancionada: setiembre 29-1949
Promulgada: noviembre 7-1949

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — **Créase, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, el Instituto Nacional de Audiología, con funciones médico-quirúrgico-protésicas, asistencia social y profilaxis.**

ARTICULO 2º — El Instituto Nacional de Audiología, funcionará anexo a la Cátedra de Otología de graduados y las escuelas técnicas auxiliares dependientes de la misma, y su director, será el profesor titular de la cátedra.

ARTICULO 3º — El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente ley, se cubrirá con los créditos autorizados en la ley de presupuesto para 1950, Nº 13.558, quedando facultado el Poder Ejecutivo para realizar los ajustes, compensaciones y asignaciones correspondientes.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve.

J. H. QUIJANO — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.589 —

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO Nº 27.987

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich

Seguro Sobre los Bienes o Materiales Destinados al Ministerio Secretaría de Estado de Ejército

Establécense Normas para su Contratación

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 26.862. - Bs. As., 27|10|49

VISTO el presente Expediente 40.056|48 cde. 1 (D.G.A.), 22.660|47 cde. 3 (M. Ej.) lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército y CONSIDERANDO: Que es principio sustentado por la Contaduría General de la Nación que el Estado debe constituirse en asegurador de sus propios bienes, haciendo gravitar los posibles riesgos sobre las fuentes universales de sus recursos, importando ello obtener para sí los beneficios lógicos de las empresas aseguradoras; Que el monto de las primas a abonar por el seguro contra todo riesgo de los bienes del Ministerio Secretaría de Estado de Ejército sería más gravoso al erario que soportar las pérdidas derivadas de siniestros aislados; Que no obstante lo expuesto, por imperio de disposiciones contractuales, ciertas mercaderías o efectos de importación deben ser objeto de seguros, que deben ser cubiertos en compañías argentinas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento de Compraventas, aprobado por Decreto Nº 36.506 del 27 de noviembre de 1948 y el Decreto Nº 15.345|46, ratificado y modificado por Ley Nº 12.988; Que asimismo deben tomarse en la Caja Nacional de Ahorro Postal los seguros sobre automotores del Ministerio Secretaría de Estado de Ejército, en las condiciones establecidas por los Decretos Nº 3.070, del 9 de febrero de 1949 (Boletín Militar Público 1.550), Nº 5.162, del 25 de febrero de 1949 (Boletín Militar Público 1.565) y Nº 12.369 (Boletín Militar Público 1.649) del 28 de mayo de 1949; Que las contrataciones de seguros deben efectuarse con los procedimientos que determinan los artículos 46 al 51 de la Ley Nº 12.961 y sus reglamentaciones general y jurisdiccional, por cuanto las compañías pese a la uniformidad de primas, suelen reducir éstas para aumentar el número de seguros; Que la contratación de esta última clase de seguros debe centralizarse en una sola repartición del Ministerio Secretaría de Estado de Ejército, a fin de evitar que las compañías deban entenderse con diversas dependencias y que se asegure la uniformidad de procedimientos; Que tal función concierne lógicamente a la Dirección General de Administración, que centraliza la gestión contractual de dicho departamento, por imperio de la Ley Nº 3.305 y su reglamentación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — En lo sucesivo las dependencias del ejército no contratarán seguros destinados a prevenir cualquier riesgo de los bienes y efectos que se hallen en el país y pertenezcan al Ministerio Secretaría de Estado de Ejército, exceptuando los que refiere el artículo 3º y los seguros de automotores.

Art. 2º — La Dirección General del Material del Ejército (Dirección del Material de Tracción Mecánica) **centralizará todas las tareas relacionadas con el seguro de vehículos mecánicos** (Decretos Nros. 3.070|49, 5.162|49 y 12.369|49, insertos en B.B. M.M. P.P. 1.550, 1.565 y 1.649, respectivamente).

Art. 3º — Podrán tomarse seguros sobre los bienes o materiales destinados al Ministerio Secretaría de Estado de Ejército que entran al país por importación o cuando las cláusulas contractuales respectivas así lo hayan establecido; debiendo hacerlo siempre en compañías aseguradoras argentinas, sea el riesgo a cargo del proveedor o de las dependencias de dicho departamento.

Art. 4º — Las gestiones para la contratación de los seguros a que se refiere el artículo 3º serán realizadas ante la Dirección General de Administración, por las dependencias que lo requieran, con las especificaciones que permitan la perfecta individualización del bien asegurado y agregando o refiriendo el contrato que obliga a tomar el seguro.

Art. 5º — La Dirección General de Administración llevará un registro adecuado de las contrataciones de seguros efectuadas en virtud del artículo 3º precedente, con indicación de la fecha de contratación, compañía aseguradora, número de póliza, dependencia gestora, riesgo que cubre, objetos asegurados y valor, período de vigencia, prima pagada y todo otro detalle de individualización de los seguros contratados.

Art. 6º — Los pagos de las primas de seguros contratados a que se refiere el artículo 3º serán efectuados por la Dirección General de Administración, con imputación a los créditos que se asignen al efecto al Ministerio Secretaría de Estado de Ejército o a los autorizados para la adquisición de las mercaderías, efectos o elementos asegurados, debiendo en este último caso, las dependencias gestoras registrar la respectiva afectación en su contabilidad.

Art. 7º — Las pólizas de los seguros contratados en virtud del artículo 3º precedente serán entregadas por la Dirección General de Administración a las dependencias respectivas, debiendo éstas gestionar, por su intermedio, el resarcimiento de cualquier siniestro que deba ser cubierto por las compañías aseguradoras.

Art. 8º — Publíquese en Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tomen nota la Caja Nacional de Ahorro Postal y la Contaduría General de la Nación y archívese en el Ministerio Secretaría de Estado de Ejército (Dirección General de Administración).

PERON
Humberto Sosa Molina

Impuestos Internos

Autorízase una Exención de Forma Condicional

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION Nº 414. — Bs. As., 18|7|49

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que conforme lo pone de manifiesto el Sr. Procurador del Tesoro en su precedente dictamen no se halla prevista en el texto ordenado de las leyes de impuestos internos la exención que solicita en estas actuaciones el Instituto Nacional de Previsión Social, respecto del alcohol destinado a actuar como disolvente para la transferencia mecánica de asientos en las cuentas personales de sus afiliados. Que, ello no obstante, ante la posibilidad de que pueda obtener sanción legislativa el proyecto de ley sometido a consideración del H. Congreso con fecha 21 de mayo ppdo., que contempla expresamente el caso y prevé la aplicación retroactiva de sus disposiciones, puede autorizarse condicionalmente la exención, siguiendo el precedente sentado por este Departamento en análogas situaciones excepcionales, pues de otro modo se crearía al citado organismo el problema derivado del alto costo del producto que debería usar con ese fin en sustitución del alcohol,

Por tanto,

El Ministro de Hacienda,
Resuelve:

Facultar a la Dirección General Impositiva para que autorice al Instituto Nacional de Previsión Social a emplear alcohol desnaturalizado según fórmula Nº XVIII de emergencia, como disolvente en el equipo mecánico de sus dependencias, quedando expresamente establecido que en caso de no sancionarse el referido proyecto de ley, dicho organismo deberá ingresar el gravamen correspondiente. — Publíquese y vuelva a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

Cereijo.

Ley Orgánica del Ejército

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 27.100 - Bs. As., 28|10|49

VISTO el Expediente letra Org. número 1.974|49 (C.M.G.E.) - Nº 19.875|49 cde. 6 (M. E.) y lo informado por el señor Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Agréguese en el Nº 1, inciso b), de la Reglamentación II. Parte "Cuadros" de la Ley Orgánica del Ejército, a continuación de Director General de Gendarmería Nacional, lo siguiente:

"Director del Material de Tracción Mecánica".

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Ejército (Cuartel Maestre General del Ejército).

PERON
Franklin Lucero

Comisión Paritaria N.º 22 de Neuquén

Recházase el Acuerdo Nº 3|49

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

RES. C. N. Nº 276. - Bs. As., 24|10|49.

VISTO: el Acuerdo Nº 3|49, remitido por la Comisión Paritaria Nº 22, con asiento en la ciudad de Neuquén, que suscriben los Representantes Obreros, señores: José Ezio Cardile, Juan Ramos y Arcilio Andino y los Representantes Patronales, señores: Alejandro Brodie Reid, Pedro Broilo y Ubaldo Zerbino, **en el que se establecen salarios y condiciones de trabajo para las tareas de la zafra de la lana, correspondientes a la esquila del período 1948|49, y CONSIDERANDO:** Que las deficiencias y falta de documentación de que adolece, no hace posible su consideración integral, ni permite el escaso lapso que falta para la iniciación de las tareas, su devolución a la Comisión Paritaria de origen para su estudio; **Que las condiciones de la esquila en el Territorio Nacional de Neuquén, son muy semejantes a las del Territorio Nacional de Río Negro, por lo que se considera** aplicables las condiciones de trabajo y salarios fijados para esta última; Por lo Tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

Artículo 1º — **Rechazar el Acuerdo** Nº 3|49 **remitido por la Comisión Paritaria Nº 22 con asiento en la ciudad de Neuquén.**

Art. 2º — **Hacer extensiva a todo el Territorio Nacional de Neuquén, la aplicación de la Resolución C. N. Nº 252|49.**

Art. 3º — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo.: Daniel E. Giorgis, presidente.

Representante obrero titular: Emiliano Jaime. — Representante patronal titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titulares: Juan José Billard. — René Delpech.

Denominación de una Escuela

— En Córdoba —

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 26.808 — Bs. As., 25|10|49

VISTO lo solicitado por el señor Director de Fabricaciones Militares, de Río Cuarto, (Provincia de Córdoba), para dar el nombre de "General de División Manuel Nicolás Savio" a la Escuela Nº 15 de Colonias Nacionales, y CONSIDERANDO: Que la República debe honrar la memoria de los ciudadanos que han consagrado su acción ciudadana al bien público; Que las escuelas del Estado, donde se forman las inteligencias y los caracteres de la juventud, deben distinguirse con los nombres de varones ilustres que sean ejemplo perenne de las generaciones; Que el General de División D. Manuel Nicolás Savio, fué inteligencia y vocación creadora, carácter y acción intensamente proficuos para la Patria; Que por tal corresponde que la Escuela Nº 15 de Colonias Nacionales, lleve por nombre el del autor de la ley de Fabricaciones Militares; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase el nombre de "**General de División Manuel Nicolás Savio**", **a la Escuela Nº 15 de Colonias Nacionales, de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.**

Art. 2º — **El** presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Oscar Ivanissevich

Compras y Contrataciones del Ministerio de Asuntos Políticos

Reglaméntanse para cada Jurisdicción, las Menores de Pesos 20.000 a Realizarse por Licitación Privada, Concurso de Precios o Compra Directa

MINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS

DECRETO Nº 25.784.—Bs. As., 13|10|49.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley 12.961, corresponde al Poder Ejecutivo reglamentar para cada jurisdicción las compras y contrataciones menores de ($ 20.000) veinte mil pesos, a realizarse por licitación privada, concurso de precios o compra directa,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La celebración de licitaciones privadas, concursos de precios o compras directas por importes hasta veinte mil pesos ($ 20.000), que se realicen por el Ministerio de Asuntos Políticos, serán preparadas o autorizadas por las autoridades que se mencionan a continuación y las adjudicaciones serán aprobadas por las que se determinan en cada caso:

Forma de Contratación	Autoridad que Autoriza	Autoridad que Aprueba y Adjudica
Licitación privada		
Hasta $ 20.000	Director de Administración	Sr. Ministro
„ „ 2.500	Director de Administración	Subsecretario
Concurso de precios		
Hasta $ 2.500	Director de Administración	Subsecretario
Compra directa		
Hasta $ 1.000	Director de Administración	Director de Administración
Compra directa Excepciones del Artº 47, Ley 12.961.		
Hasta $ 2.500	Director de Administración	Subsecretario
„ „ 20.000	Señor Ministro	Sr. Ministro

Art. 2º — Los casos de adquisiciones, ventas o contrataciones por importe hasta ($ 20.000) veinte mil pesos, se substanciarán por regla general por licitación privada cuando el importe exceda de ($ 1.000) un mil pesos, y en todos los casos cuando se exceda de ($ 2.500) dos mil quinientos pesos, y no concurran las excepciones previstas en el artículo 47 de la Ley 12.961.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Román Subiza

APRUEBANSE INVERSIONES DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

INCURRIDAS EN LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION GENERAL EN EJERCICIOS VENCIDOS

LEY 13.678

Sancionada: setiembre 30-1949
Promulgada: noviembre 3-1949

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Apruébanse los excesos de inversión por trescientos setenta y nueve mil treinta y ocho pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 379.038,43) incurridos en la ejecución del presupuesto de la Administración General de la Flota Mercante del Estado para el año 1946, y el pago de gastos de ejercicios vencidos efectuado durante los años 1945 y 1946 por las sumas de seiscientos veinticinco mil ocho pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 625.008,14) y seiscientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 681.665,59), respectivamente, conforme al detalle que figura en la planilla anexa número 1. Dichos excesos se compensarán con las economías de inversión obtenidas en la ejecución del presupuesto de la Administración General de la Flota Mercante del Estado para los ejercicios de 1945 y 1946, conforme al detalle que figura en las planillas números 2 y 3.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

J. H. QUIJANO — Alberto H. Reales
J. H. CAMPORA — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.678 —

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE TRANSPORTES
DECRETO Nº 27.680

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan F. Castro

PLANILLA Nº 1.

REAJUSTE DE GASTOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO

EXCESOS DE INVERSION

Ejercicios año 1945 y año 1946

CONCEPTO	Partida	Crédito $ m/n.	Gastado $ m/n.	Exceso $ m/n.
Buques de ultramar				
PRESUPUESTO AÑO 1946				
Buques de ultramar				
Inciso 2º — Otros Gastos				
Moblaje, artefactos, máquinas de escribir y calcular y su conservación	2-1- 3	30.000.—	34.660.46	4.660.46
Rodados	2-1- 4	25.000.—	26.929.—	1.929.—
Viáticos, representación y movilidad, país y extranjero, gastos delegaciones en el exterior	2-1- 6	425.000.—	540.786.93	115.786.93
Vehículos, conservación y mantenimiento	2-1- 7	45.000.—	62.278.63	17.278.63
Gastos diversos, eventuales y varios ...	2-1-10	120.000.—	140.183.80	20.183.80
Propaganda y publicidad	2-1-11	65.000.—	83.844.95	18.844.95
Gastos Comisión Asesora Coordinación del Tráfico Marítimo (decreto 5.627/43)	2-1-13	20.000.—	21.684.83	1.684.83
Gastos subsidio familiar (decreto 24.815/45)	2-1-14	35.000.—	35.926.17	926.17
Inciso 5º — Otros Gastos				
Aporte patronal ley 12.612, personal no embarcado afectado al servicio de buques	5-3-2	10.000.—	10.942.53	942.53
Buques pesqueros				
Inciso 1º — Sueldos				
Personal administrativo y técnico profesional	1-1-Ind.	66.890.—	75.368.20	8.478.20
Inciso 2º — Otros Gastos				
Acarreos, fletes, descarga, etcétera	2-1- 4	150.000.—	181.422.62	31.422.62
Luz y fuerza motriz ..	2-1- 5	10.000.—	11.407.69	1.407.69
Conservación herramientas, máquinas frigoríficas, moblajes, instalaciones, camión, auto, etcétera	2-1- 8	5.000.—	5.000.44	0.44
Viáticos y movilidad	2-1-10	2.000.—	4.881.50	2.881.50
Bonificaciones sobre venta	2-1-15	200.000.—	219.449.20	19.449.20
Inciso 3º — Sueldos				
Sueldos pesqueros, bonificación y sueldo anual complementario (decreto 33.302/45)	3º)-1-Ind.	332.000.—	376.896.64	44.896.64
Inciso 4º — Otros Gastos				
Materiales consumo y artículos dotación fija	4-1- 1	100.000.—	184.171.71	84.171.71
Racionamiento y víveres	4-1- 3	50.000.—	53.324.25	3.324.25
Aporte patronal (decreto 33.302/45 - año 1945) - Instituto Remuneraciones	4-4- 2	800.—	1.568.88	768.88
Subtotal		1.691.690.—	2.070.728.43	379.038.43
Gastos de Ejercicios anteriores abonados durante el año 1946		——	681.665.59	681.665.59
Subtotal		1.691.690.—	2.752.394.02	1.060.704.02
Gastos de Ejercicios anteriores abonados durante el año 1945		——	625.008.14	625.008.14
		1.691.690.—	3.377.402.16	1.685.712.16

PLANILLA Nº 2

PRESUPUESTO AÑO 1946

ESTADO DE LOS CREDITOS DEL PRESUPUESTO AL 31/3/47

CONCEPTO	Partida	Crédito $ m/n.	Imputado $ m/n.	Saldo $ m/n.
Buques de ultramar				
I — GASTOS ADMINISTRATIVOS				
Inciso 1º — Sueldos				
Personal administrativo y técnico profesional	1-1-Glob.	29.250.—	11.341.84	17.908.16
Personal administrativo y técnico profesional	1-1-Ind.	942.885.—	874.625.40	68.259.60
Personal obrero	1-2-Ind.	66.970.—	66.735.33	234.67
Personal de Servicio ..	1-3-Ind.	53.850.—	52.147.—	1.703.—
Inciso 2º — Otros Gastos				
Alquiler de inmuebles	2-1- 1	110.000.—	101.392.09	8.607.91
Conservación de edificio	2-1- 2	6.000.—	710.—	5.290.—
Moblaje, artefactos, máquinas de escribir y calcular	2-1- 3	30.000.—	34.660.46	— 4.660.46
Rodados	2-1- 4	25.000.—	26.929.—	— 1.929.—
Utiles, libros impresos y encuadernaciones	2-1- 5	120.000.—	111.880.43	8.119.57
Viáticos, representación y movilidad ..	2-1- 6	425.000.—	540.786.93	— 115.786.93
Vehículos, conservación y mantenimiento	2-1- 7	45.000.—	62.278.63	— 17.278.63
Servicio de comunicaciones	2-1- 8	150.000.—	108.321.18	41.678.82
Gastos de habilitación	2-1- 9	15.000.—	2.085.75	12.914.25
Gastos diversos, eventuales y varios	2-1-10	120.000.—	140.183.80	— 20.183.80
Propaganda y publicidad	2-1-11	65.000.—	83.844.95	— 18.844.95
Subsidios y contribuciones	2-1-12	40.000.—	9.304.01	30.695.99
Comisión Asesora de Coordinación del Tráfico Marítimo	2-1-13	20.000.—	21.684.83	— 1.684.83
Gastos subsidio familiar	2-1-14	35.000.—	35.926.17	— 926.17
Personal supernumerario y trabajos especiales	2-2- 1	60.000.—	17.342.25	42.657.75
Gastos ejercicios vencidos	2-3- 1	50.000.—	33.753.34	16.246.66
Aporte patronal, caja de jubilaciones	2-4- 1	130.000.—	88.951.54	41.048.46
Aporte patronal, seguro colectivo	2-4- 2	6.600.—	4.647.99	1.952.01
II — INVERSIONES				
Adquisición aparatos radiotelegráficos y su conservación	3-1- 1	100.000.—	66.727.20	33.272.80

CONCEPTO	Partida	Crédito $ m/n.	Imputado $ m/n.	Saldo $ m/n.
III — GASTOS DE EXPLOTACION				
Inciso 1º — Sueldos				
Personal administrativo y técnico profesional	4a)-1- 1	3.300.000.—	1.958.240.03	1.341.759.97
Personal obrero y de maestranza	4a)-2- 1	4.420.000.—	2.471.737.53	1.948.262.47
Personal de servicio	4a)-3- 1	1.080.000.—	568.435.31	511.564.69
Personal administrativo y técnico profesional	4b)-1- 1	38.300.—	30.800.—	7.500.—
Personal obrero y de maestranza	4b)-2- 1	93.665.—	92.561.33	1.103.67
Compensaciones y reintegros personal obrero y de maestranza	4-4- 1	65.000.—	42.620.50	22.379.50
Inciso 5º — Otros Gastos				
Comisiones	5-1- 1	3.000.000.—	1.787.405.58	1.212.594.42
Materiales de consumo y artículos dotación fija	5-1- 2	3.500.000.—	1.658.614.30	1.841.385.70
Conservación y reparación de buques	5-1- 3	10.000.000.—	9.405.320.23	594.679.77
Gastos de la carga, de puerto y consulares	5-1- 4	14.000.000.—	12.263.376.87	1.736.623.13
Premio personal embarcado	5-1- 5	25.000.—	——	25.000.—
Racionamiento y víveres	5-1- 6	2.800.000.—	1.770.819.21	1.029.180.79
Combustibles y lubricantes	5-1- 7	16.000.000.—	5.145.039.84	10.854.960.16
Gastos generales, eventuales y varios	5-1- 8	1.150.000.—	843.381.41	306.618.59
Seguros accidentados y enfermos	5-2- 1	280.000.—	183.225.59	96.774.41
Aporte patronal personal embarcado	5-3- 1	1.150.000.—	330.531.40	819.468.60
Aporte patronal personal no embarcado afectado al servicio de buques	5-3- 2	10.000.—	10.942.53	— 942.53
Aporte patronal apuntadores, estibadores y jornaleros	5-3- 3	200.000.—	182.098.12	17.901.88
Aporte patronal seguro colectivo	5-3- 4	38.000.—	22.121.83	15.878.17
Aporte patronal Instituto de las Remuneraciones	5-3- 5	25.000.—	2.310.16	22.689.84
Gastos ejercicios vencidos, aporte patronal ley 12.612	5-4- 1	450.000.—	——	450.000.—
Gastos ejercicios vencidos, sueldo anual complementario	5-4- 2	1.000.000.—	608.163.79	491.836.21
Gastos ejercicios vencidos — Aporte patronal decreto 33.302|45	5-4- 3	33.000.—	13.011.59	19.988.41
Pago importes que podrían reclamarse y que habría que considerar como de ejercicios vencidos	5-4- 4	400.000.—	353.524.69	46.475.31
IV — RESERVAS				
Seguro de buques	6-1- 1	7.000.000.—	393.832.59	6.606.167.41
Indemnizaciones por compensación de uso	6-1- 2	1.400.000.—	——	1.400.000.—
V — SERVICIOS FINANCIEROS				
Intereses sobre letras de tesorería y operaciones compra venta de buques	7-1- 1	735.000.—	594.997.90	140.002.10
Buques pesqueros				
I — GASTOS ADMINISTRATIVOS				
Inciso 1º — Sueldos				
Personal administrativo y técnico profesional	1-1-Ind.	66.890.—	75.368.20	— 8.478.20
Personal administrativo y técnico profesional	1-1-Glob.	13.590.—	50.—	13.540.—
Personal obrero y de maestranza	1-2-Ind.	30.400.—	29.882.85	517.15
Inciso 2º — Otros Gastos				
Alquiler del inmueble	2-1- 1	12.000.—	——	12.000.—
Alquiler puestos mercado	2-1- 2	9.000.—	5.544.—	3.456.—
Conservación edificio	2-1- 3	5.000.—	671.10	4.328.90
Acarreo, fletes, descarga, etcétera	2-1- 4	150.000.—	181.422.62	— 31.422.62
Luz y fuerza motriz (cámaras y varios)	2-1- 5	10.000.—	11.407.69	— 1.407.69
Suministros varios	2-1- 6	16.000.—	6.993.90	9.006.10
Materiales para conservación envases de pescado y su inutilización	2-1- 7	30.000.—	17.891.82	12.108.18
Conservación herramientas, máquinas frigoríficas, moblaje, etcétera	2-1- 8	5.000.—	5.000.44	— 0.44
Utiles de escritorio, formularios, impresos, etcétera	2-1- 9	6.000.—	1.997.65	4.002.35
Viáticos y movilidad	2-1-10	2.000.—	4.881.50	— 2.881.50
Gastos generales, eventuales y varios	2-1-11	10.000.—	6.169.47	3.830.53
Inspección veterinaria	2-1-12	4.600.—	4.536.—	64.—
Seguros varios	2-1-13	2.220.—	1.505.76	714.24
Servicios sanitarios	2-1-14	500.—	——	500.—
Bonificaciones sobre ventas	2-1-15	200.000.—	219.449.20	— 19.449.20
Compensaciones y reintegros (ley 11.544)	2-2- 1	500.—	——	500.—
Seguro colectivo personal en general	2-3- 1	3.000.—	1.521.90	1.478.10
Aporte patronal ley 12.612, 11 % sobre total sueldos	2-4- 1	15.600.—	8.573.54	7.026.46
Bonificaciones y subsidios conforme decreto 24.815|45	2-5- 1	9.500.—	4.910.25	4.589.75
II — GASTOS DE EXPLOTACION				
Inciso 3º — Sueldos				
Sueldos pesqueros, bonificaciones y sueldo anual complementario	3-1a)-1	332.000.—	376.896.64	— 44.896.64
Sueldos personal transitorio	3-1b)-1	25.000.—	21.332.60	3.667.40
Inciso 4º — Otros Gastos				
Materiales de consumo y artículos dotación fija	4-1- 1	100.000.—	184.171.71	— 84.171.71
Conservación y reparación de pesqueros	4-1- 2	60.000.—	49.138.98	10.861.02
Racionamiento y víveres	4-1- 3	50.000.—	53.324.25	— 3.324.25
Combustibles (carbón)	4-1- 4	700.000.—	533.123.24	166.876.76
Eventuales y gastos varios de los buques	4-1- 5	80.000.—	76.513.17	3.486.83
Impuestos (producción y sanitarios)	4-1- 6	21.500.—	7.094.48	14.405.52
Seguros accidentes (ley 9.688) personal embarcado	4-2- 1	12.000.—	684.15	11.315.85
Aporte patronal 11 % sobre personal embarcado	4-3- 1	38.500.—	28.284.38	10.215.62
Aporte patronal (decreto 33.302) Instituto de las Remuneraciones	4-3- 2	1.000.—	731.44	268.56
Ejercicios vencidos, sueldo anual complementario (sueldos pesqueros 1945)	4-4- 1	26.000.—	22.412.62	3.587.38
Ejercicios vencidos, aporte patronal año 1945 (Instituto de las Remuneraciones)	4-4- 2	800.—	1.568.88	— 768.88
III — RESERVAS				
Inciso 5º				
Seguro de buques	5-1- 1	25.000.—	17.815.87	7.184.13
		77.012.120.—	45.190.242.75	31.821.877.25
Ajuste de ejercicios anteriores		——	681.665.59	— 681.665.59
		77.012.120.—	45.871.908.34	31.140.211.66

RESUMEN

Economías de Inversión .... $ 32.200.915.68
Excesos de Inversión .... „ 1.060.704.02

Economía efectiva de Inversión .... $ 31.140.211.66

PLANILLA Nº 3

PRESUPUESTO AÑO 1945

ESTADO DE LOS CREDITOS DEL PRESUPUESTO AL 31/3/46

CONCEPTO	Partida	Crédito $ m/n.	Imputado $ m/n.	Saldo $ m/n.
Buques de ultramar				
I — GASTOS ADMINISTRATIVOS				
Inciso 1º — Sueldos				
Personal administrativo y técnico profesional	1-1-Glob.	20.000.—	17.888.34	2.111.66
Personal administrativo y técnico profesional	1-1-Ind.	801.360.—	786.647.77	14.712.23
Personal obrero (almacenes)	1-2-Ind.	63.000.—	62.546.67	453.33
Personal de servicio	1-3-Ind.	44.760.—	42.254.67	2.505.33

CONCEPTO	Partida	Crédito $ m/n.	Imputado $ m/n.	Saldo $ m/n.
Inciso 2º — Otros Gastos				
Alquiler de inmuebles	2-1- 1	84.000.—	80.459.93	3.540.07
Conservación de edificio	2-1- 2	6.000.—	1.246.20	4,753.80
Moblaje, artefactos, máquinas de escribir y calcular	2-1- 3	40.204.58	40.204.58	——
Rodados	2-1- 4	35.000.—	20.598.—	14.402.—
Utiles, libros, impresos y encuadernaciones	2-1- 5	117.548.—	117.548.—	——
Viáticos, representación y movilidad, país y extranjero y delegación en Estados Unidos	2-1- 6	360.000.—	332.099.39	27.900.61
Vehículos, su conservación y mantenimiento	2-1- 7	50.000.—	37.735.20	12.214.80
Servicio de comunicaciones	2-1- 8	142.315.51	142.315.51	——
Gastos de habilitación	2-1- 9	15.000.—	5.491.60	9.508.40
Gastos diversos, eventuales y varios	2-1-10	116.478.34	114.538.41	1.939.93
Propaganda y publicidad	2-1-11	60.000.—	52.218.63	7.781.37
Subsidio y contribuciones	2-1-12	40.000.—	26.945.21	13.054.79
Para pago personal supernumerario y trabajos especiales	2-2- 1	60.000.—	42.520.10	17.479.90
Para pago importes que podrían reclamarse y que habría que considerar como de ejercicios vencidos .	2-3- 1	50.000.—	37.278.41	12.721.59
Caja de jubilaciones, ley 12,612	2-4- 1	36.500.—	35.513.59	986.41
Seguro colectivo de vida del personal	2-4- 2	5.500.—	4.850.59	649.41
II — INVERSIONES				
Adquisición aparatos radiotelegráficos y su conservación	3-1- 1	350.000.—	29.110.—	320.890.—
III — GASTOS DE EXPLOTACION				
Inciso 4º — Sueldos				
Personal técnico profesional administrativo y marinería	4a)-1-1	1.930.500.—	1.724.804.96	[illegible].04
Personal técnico profesional (máquinas), maestranza y subalterno	4a)-2-1	2.605.800.—	2.330.315.67	275.484.33
Personal de servicio .	4a)-3-1	462.240.—	438.889.41	23.350.59
Personal administrativo y técnico profesional	4b)-1Gl.	24.600.—	24.533.33	66.67
Personal obrero y de maestranza	4b)-2-In.	54.749.15	54.749.15	——
Pago de horas extras y compensaciones por mayor cargo	4a)-4-1	1,781.000.—	1.128.394.40	652.605.60
Personal no embarcado afectado al servicio de buques	4b)-4-1	39.720.65	39.720.65	——
Gratificaciones de riesgo de guerra	4-4- 2	7.537.000.—	4,588.760.90	2.948.239.10
Inciso 5º — Otros Gastos				
Agentes marítimos ..	5-1- 1	3.000.000.—	2.676.175.52	323.824.48
Materiales de consumo y artículos de dotación fija	5-1- 2	3.500.000.—	2.611.714.46	888.285.54
Conservación y reparación de buques	5-1- 3	14.754.815.38	14.754.815.38	——
Gastos de movimiento de la carga de puerto y consulares	5-1- 4	14.049.734.19	14.048.191.19	1.543.—
Premio al personal embarcado	5-1- 5	25.000.—	——	25.000.—
Racionamiento y víveres	5-1- 6	3.014.051.88	3.014.051.88	——
Combustibles y lubricantes	5-1- 7	21.000.000.—	9.784.620.28	11.215.379.72
Gastos generales, eventuales y varios	5-1- 8	1.463.648.99	1.463.648.99	——
Accidentados y enfermos. Personal embarcado, trozo de alistamiento y estibadores	5-2- 1	280.000.—	171.913.38	108.086.62
Aporte patronal del personal embarcado ..	5-3- 1	426.763.28	426.763.28	——
Aporte patronal del personal no embarcado afectado al servicio de buques	5-3- 2	3.884.15	3.884.15	——
Aporte patronal de apuntadores y varios	5-3- 3	24.716.16	24.629.67	86.49
Aporte patronal de seguro colectivo ...	5-3- 4	30.300.—	20.318.91	9.981.09
IV — RESERVAS				
Seguro de buques	6-1- 1	13.500.000.—	——	13.500.000.—
Indemnizaciones por compensación de uso	6-1- 2	8.250.000.—	2.189.323.33	6,060.676.67

CONCEPTO	Partida	Crédito $ m/n.	Imputado $ m/n.	Saldo $ m/n.
V — SERVICIOS FINANCIEROS				
Intereses sobre letras de tesorería	7-1- 1	2.560.000.—	2.130.995.07	429.004.93
Buques pesqueros				
I — GASTOS ADMINISTRATIVOS				
Inciso 1º — Sueldos				
Personal administrativo y técnico profesional	1-1-Ind.	63.780.—	63.780.—	——
Para cubrir futuras designaciones de personal administrativo y técnico profesional	1-1-Glob.	3.600.—	60.—	3.540.—
Personal obrero de maestranza	1-2-Ind.	18.360.—	17.820.—	540.—
Inciso 2º — Otros Gastos				
Alquiler del inmueble	2-1- 1	12.000.—	——	12.000.—
Alquiler puestos mercado	2-1- 2	4.200.—	1.008.—	3.192.—
Conservación de edificio	2-1- 3	3.000.—	2.328.41	671.59
Acarreos, fletes, descarga, etcétera	2-1- 4	120.000.—	115.280.60	4.719.40
Luz y fuerza motriz (cámaras y varios)	2-1- 5	9.000.—	7.541.80	1.458.20
Suministros varios, provisiones de cámaras de conservación de productos, etcétera .	2-1- 6	5.000.—	3.794.05	1.205.95
Materiales para la conservación de envases de pescado y su inutilización	2-1- 7	63.618.68	59.068.68	4.550.—
Conservación camión, herramientas, etcétera	2-1- 8	2.200.—	1.418.27	781.73
Utiles de escritorio, formularios, impresos, etcétera	2-1- 9	4.000.—	2.932.—	1.068.—
Viáticos y movilidad .	2-1-10	4.260.25	4.260.25	——
Gastos generales cuya inversión se clasifica en: conservación de máquinas de escribir y calcular; servicio de té y café; uniformes y equipos; luz y calefacción; eventuales y varios; teléfonos	2-1-11	10.000.—	9.985.53	14.47
Inspector veterinario .	2-1-12	4.541.—	4.541.—	——
Seguros	2-1-13	2.400.—	1.164.40	1.235.60
Pago horas extras al personal (ley 11.544)	2-2- 1	500.—	——	500.—
Seguro colectivo sobre el personal en general	2-3- 1	1.500.—	1.378.62	121.38
Aporte patronal	2-4- 1	3.500.—	3.264.—	236.—
II — GASTOS DE EXPLOTACION				
Inciso 3º — Sueldos				
Sueldos de los pesqueros	3a)-1-1	300.000.—	294.155.21	5.844.79
Sueldos personal transitorio	3b)-1-1	25.000.—	20.906.25	4.093.35
Inciso 4º — Otros Gastos				
Materiales de consumo y artículos de dotación fija	4-1- 1	199.618.30	199.618.30	——
Conservación y reparación de los pesqueros	4-1- 2	100.000.—	67.354.53	32.645.47
Racionamiento y víveres	4-1- 3	50.829.21	50.829.21	——
Combustibles y lubricantes	4-1- 4	850.000.—	552.866.56	297.133.44
Eventuales y gastos varios de los buques	4-1- 5	69.473.08	69.473.08	——
Impuestos	4-1- 6	9.600.—	6.652.39	2.947.61
Seguros por accidentes al personal embarcado, ley 9.688 ..	4-2- 1	52.736.81	52.736.81	——
Aporte patronal del 4% al personal embarcado	4-3- 1	12.533.32	12.533.32	——
III — RESERVAS				
Seguro de buques	5-1- 1	30.000.—	24.223.60	5.776.40
		104.851.440.91	67.332.250.03	37.519.190.83
Ajuste de ejercicios anteriores		——	625.008.14	— 625.008.14
Totales		104.851.440.91	67.957.258.17	36.894.182.74

RESUMEN

Economías de Inversión	$ 37.519.190.83
Excesos de Inversión	" 625.008.14
Economía efectiva de Inversión	$ 36.894.182.74

Condiciones de Trabajo y Salarios Para la Zafra de la Lana 1949|50

Rige para Obreros de Esquila del Territorio Nacional de Santa Cruz y Gobernación Marítima de Tierra del Fuego

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Comisión Nacional de Trabajo Rural

RESOL. C.N. Nº 275. — Bs. As., 24|10|49.

VISTO: el acuerdo Nº 5|49, remitido por la Comisión Paritaria Nº 25, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, que suscriben los Representantes Obreros, señores: Alfredo Sillard y Francisco Morillo, y los Representantes Patronales, señores: Bonifacio Miguel Campos y Juan José Ariztizábal, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de la zafra de la lana para el período mil novecientos cuarenta y nueve|mil novecientos cincuenta; Que no se aprueban las disposiciones proyectadas por la Comisión Paritaria local referentes a la inscripción obligatoria del personal que intervenga en los trabajos de esquila, por cuanto ellas contienen normas relacionadas con asuntos que no son de la competencia específica de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, por ser atribución de otros organismos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes Nacionales números 13.529 y 13.591 y en cuanto aquellas que son de su competencia, por no contar las Comisiones Paritarias de Zona con elementos indispensables para llevarlas a la práctica; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I. — GENERALIDADES

Artículo 1º — La presente resolución será de aplicación general para todos los trabajadores de esquila, ya sea en máquinas móviles o fijas y a mano (tijeras), durante la zafra de la lana 1949|50, en la jurisdicción del Territorio Nacional de Santa Cruz y Gobernación Marítima de Tierra del Fuego, empezando a regir desde la fecha de iniciación de la zafra actual.

II. — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — **INTEGRACION DEL PERSONAL:** Todo el personal que necesiten los empleadores, lo contratarán del sindicato de la localidad, si lo hubiere, que por jurisdicción corresponda al lugar del trabajo, quien lo suministrará de la lista de obreros especializados por riguroso turno rotativo.

Los sindicatos tendrán permanentemente en exhibición, una lista de los asociados a ocuparse en estas tareas. Si no pudiera el sindicato satisfacer el pedido de personal solicitado, el empleador podrá contratarlos libremente.

Art. 3º — Los sindicatos podrán nombrar un delegado entre los obreros de la comparsa, el que se entenderá con el patrono, encargado o capataz en todas las reclamaciones que deba hacer el personal en lo que se refiere al cumplimiento de la presente resolución.

Cuando existieran discrepancias en la interpretación, que no pudieran solucionarse sobre el terreno, se pondrá en conocimiento del representante obrero, para ser resueltos en la Comisión Paritaria, no debiendo en ningún caso interrumpirse las tareas.

Art. 4º — **TRABAJO FAMILIAR Y CON PERSONAL PERMANENTE:** Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural que tuvieren familiares a su cargo y peones permanentes o mensuales podrán utilizarlos en las tareas de la zafra de la esquila, integrando total o parcialmente las cuadrillas. El personal permanente o mensual que se ocupare, tiene derecho a percibir además del sueldo que le corresponde, la diferencia entre dicha remuneración y la establecida en la presente resolución para las tareas que realicen.

Para que sea considerado peón permanente, deberá estar prestando servicios continuados a la orden del empleador, durante un período continuado no menor de tres meses.

Art. 5º — **TRASLADO DEL PERSONAL:** Los dueños de máquinas esquiladoras correrán con todos los gastos que ocasione para su traslado el personal, desde el lugar de su concentración, hasta el punto inicial de las actividades, debiendo, a la terminación de la campaña, devolverlos al mismo lugar.

El retorno del personal de esquila deberá efectuarse en el término de cinco (5) días después de terminada la esquila, pasado dicho término, el empleador abonará Diez Pesos Moneda Nacional ($ 10. —m|n) diarios a cada obrero, salvo caso de fuerza mayor, que deberá ser comprobado por el delegado de la cuadrilla.

El medio de locomoción del personal de esquila, será por cuenta del empleador; si algún empleador quisiera trasladar la cuadrilla, podrá hacerlo suministrando el medio de locomoción y con el compromiso de reintegrarla a su lugar de contratación, dando cumplimiento a lo establecido en la presente resolución.

Art. 6º — **PAUSAS DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO:** En las jornadas diarias de trabajo deberán respetarse las siguientes pausas: de ocho (8) a nueve (9) horas; de once (11) a once y veinte minutos (11,20'); de trece (13) a catorce (14) horas y de dieciséis (16) a dieciséis y veinte minutos (16,20').

Art. 7º — **ALIMENTACION:** Durante la campaña el contratista correrá con los gastos que origine la alimentación del personal, debiendo ser la misma abundante y de buena calidad. En el desayuno se darán "chuletas" y en la colación de la tarde mate cocido o té. Se permitirá el consumo de vino a razón de medio (½) litro por persona y comida principal como máximo, prohibiéndose estrictamente el consumo de otras bebidas alcohólicas.

Art. 8º — Dentro de lo posible, la cocina deberá funcionar en lugares cubiertos, el agua para el consumo del personal deberá reunir las condiciones de salubridad, de modo que su uso no signifique un riesgo para la salud del obrero.

Art. 9º — El personal tendrá amplia libertad para surtirse de mercaderías donde más le convenga.

Art. 10. — Los ganaderos proveerán sin cargo para el consumo del personal, carne de animales en buenas condiciones, dentro del estado medio de su hacienda, como así también la leña en cantidad suficiente para la atención de la cocina.

Art. 11. — **ALOJAMIENTO:** Los ganaderos facilitarán comodidades apropiadas para el descanso dentro de las posibilidades de la explotación, como así también lugares de trabajo al reparo del viento y de la lluvia.

Los ganaderos facilitarán tres (3) cueros de consumo obrero de la cuadrilla, a fin de ser utilizados como colchones, teniendo éste la obligación de devolverlos en buenas condiciones.

Art. 12. — **PROHIBICION DE LOS JUEGOS DE AZAR:** De conformidad con lo que establecen las leyes respectivas, quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar, tanto durante la permanencia en el establecimiento, como en el tránsito de uno a otro (Ley Nº 4.847).

Art. 13. — **PROHIBICION DE FUMAR:** Para evitar riesgos de incendio, el personal dejará de fumar en el sitio de trabajo una hora antes de la terminación de la jornada.

Art. 14. — **DISCIPLINA:** Los obreros tienen la obligación de cumplir estrictamente las órdenes impartidas por los patronos, contratistas, capataces o encargados, debiendo realizar las tareas que se les encomienden, con dedicación y diligencia.

La falta de cumplimiento a las obligaciones del párrafo anterior, da derecho al empleador a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 15. — **ACCIDENTES DE TRABAJO:** Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad a la Ley Nº 9.688.

Art. 16. — **CLASIFICACION DEL TRABAJO Y RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL:**

ESQUILADORES: Son obligaciones del esquilador prestar atención a la calidad de su trabajo.

a) Esquilando sin cortar el animal.

b) No recortando la lana.

c) Separando distintamente el vellón de la lana de barriga.

d) Evitando corte de orejas, partes vitales del animal y órganos de reproducción.

e) Comunicando de inmediato al encargado todo corte de orejas, de partes vitales del animal y de órganos de reproducción, y las lesiones de más de cinco (5) centímetros de longitud.

f) Tratando al animal con el debido cuidado, evitando golpes y apretones que le puedan ocasionar ulteriores consecuencias e inclusive presionar con la rodilla o el pie el vacío del animal.

AGARRADORES: Es obligación del agarrador, sacar del brete al animal sin golpearlo, llevándolo por delante; cuando se trabaje en bretes individuales se le tomará por el hocico para voltearlo.

PLAYEROS: Será obligación del playero levantar con cuidado los vellones y extenderlos de manera adecuada en la mesa correspondiente. Levantar la lana de barriga y ponerla en depósitos apropiados, limpiar a menudo la playa de esquila y levantar los pedazos de lana y colocarlos en dichos depósitos.

ENVELLONADORES: Es obligación del envellonador revisar cada vellón alrededor de la cola apartando los pedazos sucios, arrollar y atar el vellón debidamente según los casos, limpiar los pedazos de lana caídos alrededor y debajo de la mesa poniéndolos en depósitos a tal efecto.

MESEROS: Será obligación del mesero entregar con la mayor prolijidad y en condiciones los vellones, facilitando la tarea del envellonador.

Art. 17. — Toda infracción a los artículos anteriores será pasible de observación y en caso de reincidencia, podrá dar lugar a la suspensión del obrero.

Art. 18. — **NUMERO MINIMO DE PERSONAL QUE DEBEN LLEVAR LAS MAQUINAS DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE PEINES:**

ESQUILADORES . 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 24, 28.
AGARRADORES . 1, 1, 1, 2, 2, 3, 3, 4, 4, 4, 5,
ENVELLONADORES, PLAYEROS Y MESEROS .. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14.
PRENSEROS 2, 2, 2, 2, 2, 2, 3, 3, 3, 3, 4,
MECANICOS 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,
AYUDANTES MECANICOS ..... ——————— 1, 1, 1, 1, 1, 1,
COCINEROS 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1, 1,
AYUDANTES COCINEROS (Mozo) ——————— 1, 1, 2, 3, 3, 3.

III. — SALARIOS

Art. 19. — Fíjanse los salarios que a continuación se establecen para el personal ocupado en las tareas de esquila:

Esquiladores (suelto) .. $ 23.— el ciento
Esquiladores (maneado) „ 21.— el ciento
Agarradores .... „ 3.— el ciento
Prenseros, con prensa a mano (intemperie) ... „ 6.— el ciento
Prenseros, en galpón con prensa a mano ...... „ 5.— el ciento
Prenseros, en prensa hidráulica .... „ 4.— el ciento

Se entiende que estas cantidades son para repartir entre los dos prenseros, y más personal de prensa será convencional.

Mecánicos, hasta 1.500 animales diarios ... $ 3,50 el ciento
Mecánicos, más de 1.500 animales diarios „ 2,50 el ciento
Ayudante mecánico .. „ 1,00 el ciento
Cocinero .... „ 500,00 mensual.

Envellonadores, meseros y barredores de cancha (playeros), $ 6,00 el ciento de animales, importe que se repartirá equitativamente entre estos obreros, tomando como base:

Para 4 tijeras un máximo de 2 hombres
„ 6 tijeras un máximo de 3 „
„ 8 tijeras un máximo de 4 „
„ 10 tijeras un máximo de 5 „
„ 12 tijeras un máximo de 6 „
„ 14 tijeras un máximo de 7 „
„ 16 tijeras un máximo de 8 „
„ 18 tijeras un máximo de 9 „
„ 20 tijeras un máximo de 10 „
„ 24 tijeras un máximo de 12 „
„ 28 tijeras un máximo de 14 „

Todo personal que se agregue para estos menesteres deberá ganar el mismo jornal medio que obtienen estos obreros. En máquinas de más de 14 tijeras se ocuparán los servicios de un ayudante de cocina a quien se le adonarán doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250,— m|n.) mensuales. Los mecánicos, cocineros, mozos o ayudantes de cocina estables, cuando se desempeñen como tales en trabajos de esquila, percibirán la diferencia de salarios hasta igualar el sueldo fijado en la presente resolución, para estos obreros.

Tanto el cocinero como el ayudante, tendrán dos días de descanso mensual, turnándose entre ambos; en caso de no estar integrada la cuadrilla con ayudante de cocinero, deberá ser reemplazado el cocinero por un obrero a los fines del cumplimiento del presente artículo.

Art. 20. — **CARNEROS:** Los carneros se pagarán doble al siguiente personal: esquiladores, prenseros, vellorneros, meseros y agarradores.

Para ovejas y carneros de plantel a galpón o a campo los precios serán convencionales.

Art. 21. — **RETRIBUCION MAXIMA AL CONTRATISTA:** Los dueños de máquinas esquiladoras (contratistas) podrán cobrar como máximo hasta Sesenta y Ocho Pesos Moneda Nacional ($ 68.— m|n.) por cada cien animales esquilados.

En los establecimientos que hubiere instalaciones fijas, el precio que deberá cobrar el contratista será convencional.

Art. 22. — **SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO:** En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley número 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 23. — **APORTE AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS REMUNERACIONES:** A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un 0.385 % (trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un 0.154 % (ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento).

Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 24. — **DIFERENDOS:** Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo.

Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 25, sita en la Avenida San Martín Nº 791 (Río Gallegos) sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 25. — **SANCIONES:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 50.— m|n.) a Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 26. — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano

Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería; Titulares: Juan José Billard, y René P. Delpech.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

En la Provincia de Entre Ríos

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 277.—Bs. As., 24|10|49.

VISTO: el Acuerdo efectuado por la Comisión Paritaria Nº 6, con asiento en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, suscripto por los Representantes Obreros, señores Teófilo Rómulo Ríos, Domingo Velázquez, Raúl Alfonso González, Lucio Riquelme, Daniel Weimer y Eduardo Reyes Ocampo y los Representantes Patronales, señores Miguel Angel Tiscornia, Alejandro José Forlese, José Ricardo Greca, Martín Olegario Saldías, Carlos Alvarez Daneri y Bernardo Korngold, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de la zafra de la lana para el período 1949|50; Por lo Tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

I. — GENERALIDADES

Artículo 1º — **La presente resolución será de aplicación general para todos los trabajadores de la esquila, ya sea en máquinas móviles o fijas y a mano (tijeras), durante la zafra de 1949|50, en jurisdicción de la Comisión Paritaria número 6, con asiento en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, empezando a regir desde la fecha de iniciación de los trabajos de la zafra actual.**

II. — CONDICIONES GENERALES

Art. 2º — **CONTRATACION DEL PERSONAL:** Todo el personal que necesiten los empleadores, lo contratarán del sindicato de la localidad si lo hubiere, que por jurisdicción corresponda al lugar del trabajo, quien lo suministrará de la lista de obreros especializados por riguroso turno rotativo.

Los sindicatos tendrán permanentemente en exhibición, una lista de los asociados a ocuparse en estas tareas. Si no pudiera satisfacer el pedido de personal solicitado, el principal podrá contratarlos libremente.

Art. 3º — **TRABAJO FAMILIAR Y CON PERSONAL PERMANENTE:** Los productores dentro de su establecimiento, podrán trabajar con sus familiares, y con personal permanente, debiéndose abonarles a estos últimos los salarios establecidos en la presente Resolución, previa deducción del importe asignado como mensualizado. Entiéndese por personal permanente el que haya prestado servicio para el empleador un período continuado no menor de tres (3) meses (Art. 22º del Decreto Nº 2.509|48) y haya sido ocupado en forma normal en el establecimiento como peón general y, no el personal especializado en otras trabajos, como ser: herrero, carpintero, etc.

Art. 4º — **TRASLADO DEL PERSONAL:** El traslado del personal estará a cargo del principal, quien correrá con el total de gastos ocasionados por dicho traslado, desde el punto de concentración hasta el lugar del trabajo y debiendo proceder en la misma forma al término de la campaña o sea traer al personal al lugar de contratación.

Art. 5 — **JORNADA DE TRABAJO:** La jornada de trabajo será de sol a sol, pudiendo ser ampliada en hasta treinta (30) minutos más para dar término a un lote determinado de hacienda. Esta diferencia de tiempo, a pedido de los obreros, podrá ser compensada en la jornada del día siguiente. Deberán respetarse las siguientes pausas: cuarenta (40) minutos para el desayuno; dos (2) horas al medio día para el almuerzo y treinta (30) minutos para la colación de la tarde.

Art. 6º — **ALIMENTACION:** La alimentación deberá ser higiénica y abundante, se proveerá de pan o galleta y agua fresca a discreción. Si se le suministrara o vendiera vino, éste no deberá exceder de un cuarto (1/4) litro por persona y comida. **El personal dispondrá también de yerba y azúcar. Si la contratación del obrero fuera "sin comida",** deberá abonársele en compensación por ésta, tres pesos moneda nacional ($ 3,00 moneda nacional) por hombre y por día.

Los empleadores deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos cuarenta y cinco (45) minutos después de haber finalizado la labor del día, para facilitar la higiene del personal.

Art. 7º —El propietario de la majada suministrará en todos los casos la comida para la cuadrilla de obreros, pertenezcan o no al contratista.

Art. 8º — Los obreros ocupados en la zafra de la lana, están obligados a hacerse presentes a la hora fijada para el comienzo de las tareas.

Art. 9º — El personal tendrá amplia libertad para surtirse de mercaderías donde más le convenga.

Art. 10. — **ALOJAMIENTO:** El principal alojará al personal; donde no hubiere viviendas, en carpas de lona o construcciones económicas de uso en la zona, higiénicas y lo suficientemente amplias y sanas para resguardarlos de la intemperie.

La cuadrilla tendrá la obligación de armar las carpas. En campamentos, se proveerá de caballetes y tablones para las comidas, lonas para preservarlos del sol y luz adecuada para el personal.

Art. 11. — **HIGIENE:** El personal dispondrá para su higiene en el lugar del trabajo, de agua suficiente y los elementos necesarios para tal fin (palanganas o piletas, jabón, toallas, etc.).

Art. 12. — **PROHIBICION DE LOS JUEGOS DE AZAR Y PORTACION DE ARMAS:** De conformidad a lo que establecen las leyes respectivas, quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar, como así también la portación de armas, tanto durante la permanencia en el establecimiento como en el tránsito de uno a otro.

Art. 13. — **PROHIBICION DE FUMAR:** Para evitar riesgos de incendio, el personal dejará de fumar en el lugar del trabajo una (1) hora antes de la terminación de las tareas.

Art. 14. — **DISCIPLINA:** Los obreros tienen la obligación de cumplir estrictamente las órdenes impartidas por los patronos, contratistas, capataces o encargados, debiendo realizar las tareas que se les encomienden con dedicación y diligencia. Si así no lo hicieran, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo, dando cuenta a la Comisión Paritaria Nº 6.

Art. 15. — **ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES:** Los obreros gozarán de los beneficios que acuerda la Ley Nº 9.688 y sus decretos reglamentarios, siendo obligación del patrono, tener un botiquín de primeros auxilios en el lugar de las tareas, debiendo en todos los casos en que fuera necesario la intervención médica, trasladar en forma inmediata al accidentado para su asistencia.

Art. 16. — **IDONEIDAD DEL PERSONAL:** La idoneidad del personal será apreciada por el empleador, contratista o capataz, pudiendo rechazar al o a los obreros que a su juicio no fueren competentes para la tarea a que fueren contratados, sin que ello implique obligación alguna.

Art. 17. — El empleador deberá proveer los elementos indispensables para realizar las tareas, cuando esté a su cargo hacerlo.

Art. 18. — **PUBLICIDAD:** El empleador está obligado a tener en el lugar de trabajo, copia de la presente Resolución.

Art. 19. — **CLASIFICACION DEL TRABAJO Y RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL:**

a) **Esquiladores:** Deberá ser idóneo en su trabajo y efectuará el mismo sin maltratar al animal y en lo posible sin cortarle, no deberá recortar la lana ni dejar mechas ni lomas.

b) **Esquilador Aprendiz:** Es aquél que por ser nuevo en el oficio, su trabajo es inferior al que realiza el titular esquilador.

c) **Agarradores:** Es obligación del agarrador sacar del brete al animal sin golpearlo, agarrarlo del hocico para voltearlo, toda vez que sea posible, podrá tener hasta cuatro animales frente al esquilador, debiendo proveer, cuando trabaje a jornal, hasta cuatro tijeras mecánicas y hasta ocho tijeras a mano; cuando trabaje a destajo, deberá proveer hasta 5 **peines y hasta 10 tijeras a mano. En caso de no existir el número de tijeras fijadas en esta reglamentación,** podrá realizar las tareas relativas a la limpieza del animal.

d) **Envellonadores:** Es obligación de los envellonadores revisar cada vellón alrededor de la cola apartando los pedazos sucios, enrrollar cada vellón de manera adecuada, limpiar los pedazos de lana caída alrededor y debajo de la mesa, poniéndolos en los depósitos a tal efecto.

e) **Playero:** Es obligación del playero levantar los vellones y extenderlos de manera adecuada sobre la mesa correspondiente y levantar la lana de barriga y ponerla en los depósitos apropiados; limpiar a menudo los pedazos de lana en la playa de esquila y ponerla en dichos depósitos, cambiando los llenos por vacíos.

f) **Prenseros:** Es obligación de los prenseros utilizar en su trabajo los bolsones, aunque sean reacondicionados y el alambre que se le suministre, sin poder formular reclamos por roturas ocasionales en la prensa.

g) **Embretador:** Son funciones del embretador proveer la cantidad necesaria de animales a los bretes para facilitar la tarea del agarrador.

h) **Curandero (médico):** Es obligación de curar las heridas del animal conforme se lo indique su principal y llevar las ovejas a brete o corral.

Art. 20. — **EQUIPOS:** Se integrarán obligatoriamente con el número de obreros necesarios, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas.

Art. 21. — En las máquinas de seis (6) tijeras se ocupará un playero y un mesero; en las de ocho (8) tijeras se ocupará un playero y dos meseros, pasando de esta cantidad de tijeras, se ocupará el personal necesario.

Art. 22. — Los obreros tienen la obligación de cuidar el material que se le confíe, velando por su conservación y buen uso.

Art. 23. — **DIAS FERIADOS:** Estos se ajustarán a lo dispuesto en el Expediente Nº 80.810 letra C|49, Ministerio de Trabajo y Previsión, comunicado a esa Comisión Paritaria por nota S. C. N. Nº 136 de fecha 6 de octubre de 1949.

III. — SALARIOS

Art. 24. — **Salarios:** Los salarios que se establecen en esta resolución, son para los trabajos que se efectúen bajo techo.

Cuando se realicen a la intemperie, sufrirán un recargo, el que queda librado al común y previo acuerdo de las partes. En cualesquiera de los casos es con casa y comida.

TABLA DE SALARIOS

DESIGNACION DE TAREAS - **p|hombre, con casa y comida:**

		Salarios
Esquilador a mano, por oveja	$	0.42
Esquilador a mano, por carneros generales	„	0.80
Esquilador a máquina, por oveja	„	0.22
Esquilador a máquina, por carneros generales	„	0.50
Esquilador aprendiz, cobrará el 75 % del salario fijado al esquilador titular.		

DESIGNACION DE TAREAS - **p|día y por hombre con casa y comida:**

Agarrador	„	13.00
Envellonador	„	11.00
Playero	„	11.00
Prensero a mano	„	11.00
Embretador	„	10.00
Curandero en brete	„	10.00
Curandero (médico) en playa "a corral"	„	12.00
Descatangador	„	11.00
Cocinero por día	„	11.00
Cocinero por mes	„	260.00
Se pondrá ayudante cocinero cuando pase de 18 personas.		
Ayudante cocinero	„	9.00
Mecánico	„	17.00
Mecánico por mes	„	360.00
Ayudante mecánico	„	12.00

DESTAJO - **p|hombre con casa y comida:**

La modalidad del trabajo a destajo regirá entre las partes si ambas de común acuerdo entre los obreros y el patrón, así lo resolvieran.

		Salarios
Agarrador, por animal	$	0.04
Envellonador, por animal	„	0.03
Playero, por animal	„	0.03
Curandero, por animal	„	0.02
Descatangador	„	0.02

Por la esquila de corderos de 4 meses de edad, se pagará el 75 % del salario fijado.

Los salarios que no estén contemplados en esta tabla, se les fijará como mínimo $ 10.— (diez pesos moneda nacional) por día.

Para la raza merino u otra que por su dificultad insumiere un mayor tiempo en la labor de esquila, los precios se estipularán convencionalmente entre las partes.

Toda persona mensualizada que realice tareas de esquila y cuyos jornales para este trabajo sean superiores, debe percibir la diferencia En caso de que por cualquier motivo se suspenda la tarea de esquila, debe cobrar como mensualizado. Cuando los menores compendidos entre los diez y seis (16) años y diez y ocho (18) años previa conformidad patronal, realicen iguales tareas que los mayores, anexas a la esquila, percibirán el 75 % de la paga o jornal que correspondiere a las tareas específicas que realizaren, a excepción de la labor de esquilador que deberá cobrar el 100 % (cien por ciento) de los salarios.

Art. 25. — **APRENDIZ ESQUILADOR:** Queda facultada la patronal para establecer el número de aprendices, que se incluirán únicamente en la cuadrilla de esquiladores

Art. 26. — El patrono pagará a los obreros los salarios establecidos en la presente Resolución, en efectivo, de acuerdo a las leyes vigentes.

Art. 27. — **TRABAJOS NO REALIZADOS:** El obrero no tiene derecho al cobro de tareas que no haya realizado aunque por imperio del presente reglamento le hubiese correspondido efectuar. Si el "principal", no diera trabajo al personal que solicitó y cuyo pedido no anuló en tiempo, deberá abonarle en "compensación" la mitad del jornal que le hubiere correspondido

Art. 28. — **RETRIBUCION MAXIMA AL CONTRATISTA:**

a) **Máquinas ambulantes:** Los propietarios abonarán a los contratistas por cada cien (100) ovejas, capones, borregos, esquilados .. $ 60.00

Por cada cien (100) carneros o carneritos .... $ 90.00

b) **Máquinas fijas:** Los propietarios abonarán a los contratistas por cada cien (100) animales, sin distinción de razas ni sexos .... $ 45.00

IV. — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 29. — **AUTORIDAD DE APLICACION:** Será autoridad de aplicación de la presente Resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión, el que podrá requerir la colaboración de las oficinas técnicas pertinentes (Art. 9º de la Ley Nº 13.020).

Art. 30. — Los funcionarios de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, Paritaria Nº 6, también cumplirán funciones de Policía de Trabajo en la materia de esta Resolución, levantando actas de infracción por las transgresiones a las presentes disposiciones (Art. 26º del Decreto Nº 2.509|48).

Art. 31. — **SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO:** En las retribuciones a jornal y|o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley número 13.020, no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

Art. 32. — **APORTE AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS REMUNERACIONES:** A los efectos del aporte que debe ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48 del Decreto Nº 33.302|45 (Ley Nº 12.921) que asciende a un 0,385 % (trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente, que equivale a un 0,154 % (ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 33. — **DIFERENDOS:** Los dife-

(Continúa en la pág. siguiente)

COMISION PARITARIA NUMERO 5 DE SANTA FE

Reglaméntanse las Condiciones de Trabajo para las Tareas de Cosecha, Almacenamiento y Manipuleo de Trigo, Lino, Avena, Cebada, Centeno, Mijo, Cilandro, Alpiste y Nabo de la Cosecha 1949-1950

MINISTERIO DE
TRABAJO Y PREVISION
COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 261. — Bs. As., 7|10|49

VISTO el Acuerdo Nº 14 adoptado por la Comisión Paritaria Nº 5 con asiento en la Ciudad de Santa Fe y suscripto por los Representantes Obreros Titulares señores José Genaro Guardamagña, Audelino López, Ramón Carcavilla, Waldino Mandón, y Damián Junco; Representante Obrero Suplente señor José Aniceto Berti y los Representantes Patronales Titulares señores Pascual Marzetti, Adolfo Elías Albrecht, Elías Roberto Dutto y Domingo Gregorio Bogino y Representante Patronal Suplente señor Juan Alberto Pedro Busso, y CONSIDERANDO: Que por el mismo se reglamentan las condiciones de trabajo para las tareas de cosecha, almacenamiento y manipulación del trigo, lino, avena, cebada, centeno, mijo, cilandro, alpiste y nabo correspondientes a la cosecha 1949|50, para los departamentos que integran la Comisión Paritaria antes citada; Que es aceptable la norma fijada por aquella dependencia al establecer a las organizaciones obreras un horario de atención al público, pues es lógico el criterio que la fundamenta en el sentido de "que es indispensable asegurar a los empleadores que las entidades obreras atenderán los pedidos de personal, manteniendo abiertos los locales a ese efecto durante un cierto número de horas"; Que en las tareas de cosecha esta Comisión Nacional ha reducido la cantidad de obreros que deben integrar las cuadrillas o equipos teniendo en cuenta las reales necesidades del trabajo; observando así un principio de estricta racionalización que exige desgravar los costos de producción de gastos innecesarios y por lo tanto ilógicos, con lo que indirectamente se pretende que los gastos especiales de cultivo se ajustarán a las exigencias normales y lógicas de la tarea realizada; Que en los trabajos de carga de bolsas en chacra, cualquier destino, se ha suprimido el pistín en la integración del equipo sustituyéndolo con un obrero más que se agrega a la cuadrilla respectiva; criterio este que se fundamenta en el mismo principio de organización del trabajo a que se hace referencia en el párrafo anterior; Que excepto las observaciones formuladas, el acuerdo en consideración se ajusta a las reales necesidades de las tareas que reglamenta; Que se ha considerado necesario modificar los descansos intercalados en la jornada de las tareas de cosecha a efecto de reducir la duración diaria de tiempo que el trabajador debe estar a disposición del patrono, reduciendo a uno los tres descansos de duración de dos (2) horas que contenía el acuerdo; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para las tareas de cosecha, almacenamiento y manipulación del trigo, lino, avena, cebada, centeno, mijo, cilandro, alpiste y nabo que corresponden a la cosecha 1949|50, y para los Departamentos Castellanos, Garay, General Obligado, La Capital, Las Colonias, Nueve de Julio, San Cristóbal, San Javier, San Gerónimo, San Justo, San Martín y Vera de la Provincia de Santa Fe, las condiciones de trabajo que a continuación se detallan.

Art. 2º — Todas las tareas reglamentadas se ajustarán a las condiciones de trabajo que se establecen, las qué regirán para todos los obreros ocupados, sea que los trabajos se realicen en chacra, galpones, silos, playas de estacionamiento o almacenamiento o elevadores de granos, estén situados en zona urbana o rural, con excepción de los trabajos que se realicen en los puertos, aún cuando las costumbres hayan consagrado modalidades superiores para una zona determinada.

Quedan excluídas de esta resolución las tareas de movimiento de bolsas que se realicen dentro de los establecimientos industriales; y el movimiento de bolsas de la producción dentro de los almacenes y corralones que vendan al menudeo o por menor y para consumo. Quedan asimismo excluídas las tareas que se realizan en los semilleros oficializados, con referencia a las semillas fiscalizadas únicamente.

I — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 3º — Se observarán las siguientes condiciones de trabajo:

a) **Equipos:** Se integrarán obligatoriamente con el número de plazas que se detallan en la presente Resolución, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas. Siempre que los productores trabajen con máquinas de su propiedad y en su chacra, los familiares y el personal permanente, tendrán preferencia para integrar el equipo hasta su totalidad, ocupando una plaza cada persona.

b) **Turnos de trabajo:** Los Sindicatos de Obreros Rurales y Estibadores distribuirán el trabajo por riguroso turno, a cuyo efecto anotarán en listas separadas, por especialidad a todos los asociados cotizantes a los fines de los turnos de trabajo, las que se colocarán en un lugar visible para su consulta por los empleadores. Las entidades obreras atenderán desde las 6 horas a 11 horas y de 13 a 21 horas.

c) **Traslado:** Será por cuenta de los empleadores el traslado del personal del pueblo a la chacra, y de ésta al pueblo cuando se inicie y termine el trabajo de la chacra. El relevo de la cuadrilla cuando el turno termine en una chacra en que aún no se haya concluído la cosecha, será por cuenta de los sindicatos. Cuando se suspendan las tareas por razones climáticas o rotura de máquina, los empleadores determinarán si la cuadrilla volverá al pueblo, debiendo en su caso darse la comida de costumbre o trasladarla. El traslado de la cuadrilla en las máquinas trilladoras será por cuenta del empleador cuando empiece y termine la campaña dentro de cada jurisdicción comunal o gremial. Los traslados por relevos de las cuadrillas en razón de los turnos serán por cuenta de los sindicatos.

d) **Alojamiento:** Los empleadores alojarán al personal en carpas de lona o construcciones económicas de uso en la zona. Los alojamientos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Las cuadrillas tendrán la obligación de armar y desarmar las carpas. Se proveerá al personal de mesas o caballetes y tablones para las comidas, una lona para preservarlos del sol, y un farol para cada diez personas. En las máquinas trilladoras se deberán armar toldos para resguardar del sol al personal en los momentos de descanso.

e) **Alimentación:** Será abundante debiendo proveerse galleta y agua potable y fresca a discreción. En el desayuno se servirá mate cocido o café, queso, fiambre o asado; al mediodía, sopa y puchero con legumbres o guiso; a la tarde, mate cocido o café con pan o galleta; a la noche, sopa y un plato de carne o guiso. No se servirá ni venderá más de un cuarto litro de vino por persona y comida principal.

f) **Higiene:** Se proveerá agua y jabón en cantidad suficiente para la higienización del personal. Esta cláusula regirá también para el personal de galpones, silos y playas de almacenamiento. Los empleadores tomarán las medidas del caso para que en cosecha, al terminar cada jornada haya a pie de máquina agua en cantidad suficiente para la completa higienización del personal.

g) **Disciplina:** Los sindicatos controlarán la conducta de sus asociados en el trabajo. Todo obrero que se embriague, promueva riñas y desórdenes; falte al respeto a los empleadores o a sus familiares, perderá el turno. El sindicato estará obligado a exigir al autor el abandono inmediato del trabajo y a reemplazarlo con otro obrero.

h) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar aún en los momentos de descanso.

i) **Armas:** Queda prohibido usar armas en todos los lugares de trabajo. Los obreros que, en razón de sus tareas necesiten cuchillos podrán usarlo solamente mientras duren éstas.

j) **Accidentes:** En el lugar del trabajo y en forma fácilmente accesible se ubicará un botiquín con los elementos necesarios para prestar los primeros auxilios.

k) **Trabajo de mujeres y menores:** Quedan completamente prohibido la integración de equipos con mujeres de cualquier edad, salvo cuando el equipo está constituído exclusivamente por el productor, sus familiares u obreros permanentes. Esta prohibición alcanza igualmente a los varones menores de 12 años.

II — TAREAS DE COSECHA

Art. 4º — Fíjanse las siguientes condiciones especiales para las tareas de cosecha:

a) **Horario:** Las tareas de cosecha serán de sol a sol. El personal tendrá un descanso de cuarenta minutos a las ocho horas, de dos horas a las doce horas y de treinta minutos a las dieciséis horas. En caso de mudanza o fondos de parvas, las trilladoras podrán prolonlar la jornada hasta media hora después de la puesta del sol.

Las máquinas cosechadoras podrán prolongar la jornada hasta las veintidós horas. Cuando por razones climáticas o de madurez del grano haya peligro de que se malogre o pierda la cosecha, las máquinas cosechadoras podrán trabajar hasta las veinticuatro horas con intervalo para cenar. Las máquinas trilladoras y cosechadoras podrán trabajar en forma continuada ocupándose dos equipos que se turnarán cada cuatro horas de tal manera que ninguno de los dos equipos trabajen más de ocho horas.

Ningún obrero podrá iniciar la jornada si no ha tenido ocho horas de descanso a contar desde la terminación de la jornada anterior.

b) Equipo:

I — **Máquinas espigadoras y atadoras:** Se ocupará el personal necesario según las exigencias de la explotación.

II — **Máquinas cosechadoras:** Se ocuparán un maquinista o un tractorista o un conductor de tiro a sangre, según corresponda al tipo de maquinaria; y un costurero y un bolsero cuando el rinde exceda de 15 bolsas por hectárea.

Trabajando la cosechadora a pie de parva o parvines, queda equiparada a la trilladora chica.

Máquina cosechadora a granel: Cosechando a granel el equipo se integrará con un maquinista conductor y un ayudante maquinista encargado de noria y depósito y los carros y obreros que sean necesarios para atender la producción de las máquinas.

III — **Alzadores:** El equipo se integrará con tres alzadores no siendo obligatorio realizar simultáneamente este trabajo con los que realicen las máquinas consechadoras.

IV — **Máquinas trilladoras:** Se ocuparán once personas: un maquinista, un foguista, un ayudante-foguista o foguín, un engrasador o aceitero, un cocinero, un aguatero, un bolsero, un costurero y tres estibadores.

V — **Máquinas trilladoras sin tubo o noria y con guinche o acarreador:** Se ocupará además del personal anotado en el apartado IV, un tirador de palo, un pisador de palo, dos clavadores, un guinchero y cuatro plancheros.

VI — **Máquinas trilladoras con tubo o noria y con guinche o acarreador:** Se ocupará además del personal anotado en el apartado IV, un llevador de paja al motor; dos clavadores; un guinchero y cuatro plancheros.

VII — **Máquinas trilladoras con tubo o noria y sin guinche y sin acarreador a plancha:** Se ocupará además del personal anotado en el apartado IV, un llevador de paja al motor, dos desparramadores y ocho horquilleros.

VIII — **Máquinas trilladoras con tubo o noria y con acarreador:** Se ocupará además del personal anotado en el apartado IV, un llevador de paja al motor; un desparramador; seis horquilleros. No llevando desparramador automático se ocupará un desparramador a boca de cilindro.

IX — **Máquinas trilladoras sin tubo o noria y sin guinche con acarreador:** Se ocupará además del personal anotado en el apartado IV, un pisador de palo; un desparramador y seis horquilleros. No llevando desparramador automático se ocupará un desparramador a boca de cilindro.

X — **Máquinas trilladoras chicas:** Llevarán el equipo que corresponda al tipo de máquina disminuído en dos plazas.

Entiéndese por máquinas chicas: tipo inglés, cilindro a batidor hasta cuatro pies; tipo norteamericano, cilindro a diente, hasta veintiocho pulgadas de ancho de cilindro y cuarenta y ocho de zaranda. Las de cualquier tipo de medidas superiores, serán consideradas máquinas grandes.

e) **Ocupación del personal:** Cuando los productores trabajen con su máquina y en sus chacras y necesiten obreros deberán recurrir al Sindicato de Obreros Rurales de la localidad. Cuando los productores no posean máquina de su propiedad y necesitaren contratar el levantamiento de la cosecha, deberán ocupar los alzadores que necesiten, en el sindicato. Los salarios, alimentación y alojamiento de los alzadores serán por cuenta del productor, pero los salarios, alojamiento y alimentación de todos los demás peones ocupados en la máquina serán por cuenta del dueño o contratista de la máquina.

Los productores podrán rechazar los obreros a quienes corresponda trabajar en la chacra, según el orden de la lista de turnos por motivos fundados a juicio de la autoridad policial de la localidad.

Los dueños de máquinas que trabajen fuera de su chacra y los contratistas, integrarán el equipo con personal de los Sindicatos de Obreros Rurales asiento de la produc-

En la Provincia...

(Viene de la pág. anterior)

rendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución, no podrán dar lugar en ningún caso, a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 6, sita en la calle Urquiza 440, Paraná, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 34. — **SANCIONES:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 35. — Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese en la secretaría de la Comisión.

(Fdo.): Daniel E. Giorgis
Presidente

Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime.

Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois.

Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Juan José Billard; titulares: René P. Delpech.

Nota: El presente Convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto Nº 2.509|48.

ción, estando obligadas las organizaciones obreras a suministrar personal competente, de trabajo homogéneo y rendimiento parejo. Quedan exceptuados de los turnos, debiendo ser contratados a elección del empleador entre los socios del Sindicato de Obreros Rurales que corresponda, los engrasadores o aceiteros, ayudantes foguistas o foguín, guincheros y clavadores. Los engrasadores o aceiteros serán contratados en la localidad asiento de la máquina. Los guincheros y clavadores en la localidad que corresponda a la producción.

No existiendo sindicato en la localidad la ocupación del personal será libre.

Es libre la contratación del siguiente personal: maquinista, foguista, tractorista, conductor de tiro a sangre, aguatero, parvero, cocinero y tirador de palo. Si la máquina contratara caballerizo, el aguatero, tirador y pisador de palo y el arrimador de paja al motor, serán ocupados por cuenta del caballerizo.

d) Tareas asignadas: Los estibadores están obligados a dar la bolsa en pila o en carro según disponga el productor. No estando el carro a pie de máquina se dejará en pila. Si las bolsas quedaran en pila por no estar el carro a pie de máquina los estibadores no están obligados a cargar el carro.

La cuadrilla de alzadores deberá dar las bolsas apiladas en el lugar que señale el productor. Si el colono integrara la cuadrilla de alzadores deberá hombrear las bolsas a la par de los alzadores.

La cuadrilla de alzadores puede trabajar en las secadas, tendidas y traspile como asimismo parar las bolsas en el rastrojo cuando sea necesario, pero cobrará el jornal que corresponda a esas tareas, además del percibido por alzar las bolsas en rastrojo.

III — MANIPULEO Y ALMACENAJE EN CHACRA

Art. 5º — Fíjanse las siguientes condiciones especiales para las tareas de manipuleo y almacenaje en chacra:

a) **Horario:** La jornada será de sol a sol con los descansos establecidos en el artículo 4º, inciso a).

b) **Equipo: Tareas de traspile, secadas y tendidas por cuenta de los productores:** Se acuparán tres personas que tendrán la obligación de embolsar, coser y apilar las bolsas.

Carga a pie de máquina o corral de chacra o rastrojo por cuenta de los productores: Los equipos se integrarán con tres hombreadores.

c) **Ocupación del personal:** Todo el personal que se necesite será solicitado al Sindicato de Obreros Rurales de la localidad. En las tareas de secadas, tendidas y traspile en chacra, los productores podrán ocupar a la cuadrilla de alzadores, abonando para estas tareas los salarios correspondientes.

d) **Tareas prohibidas:** Queda prohibido hombrear bolsas de más de setenta kilogramos de peso, debiendo rebajarse las que lo excedan; hombrear una distancia mayor de treinta metros debiendo ocuparse un pasamanos en ese caso; tomar la bolsa al vuelo; la vuelta redonda; el moro y el medio moro.

IV — CARGA DE BOLSAS EN CHACRA — CUALQUIER DESTINO

Art. 6º — Fíjanse las siguientes condiciones especiales de trabajo para la carga de bolsas en chacra:

a) **Horario:** Trabajando en rastrojo, corral o patio de chacra o a pie de máquina el horario será de sol a sol, con las interrupciones anotadas en el artículo 4º, inciso a).

El trabajo efectivo de la cuadrilla en galpón o patio de chacra no excederá de ocho horas. El trabajo se interrumpirá a las doce y a las veintiuna horas.

b) **Equipos:** Cargando en bolsa los equipos se integrarán obligatoriamente con cuatro cargadores como mínimo, teniendo la obligación de acomodar las bolsas en la carga.

Cargando con noria en estiba-silo se ocuparán por lo menos cuatro cargadores con obligación de palear y alimentar la noria.

Si se cargara a granel con media bolsa o tacho se integrará el equipo con cuatro cargadores como mínimo.

Si se embolsara previamente, para cargar en bolsas, se ocuparán siete obreros que embolsarán, coserán, cargarán y acomodarán las bolsas.

Si se trabajara con dos camiones, cargando en bolsa sobre el primero y cortando sobre la baranda del segundo, el equipo se integrará con siete obreros como mínimo: tres hombreadores que darán la bolsa sobre el primer camión, dos pulseadores que pondrán la bolsa al corte, un cortador y volcador que acomodará la carga.

Respetando el mínimo establecido, los empleadores constituirán la cuadrilla de cargadores con el número de obreros que estimen conveniente según las necesidades y premura del trabajo.

c) **Ocupación del personal:** Los obreros serán ocupados por riguroso orden de lista del Sindicato de Obreros Rurales de la localidad asiento de la producción. El traslado del personal será por cuenta y riesgo del empleador. Los camiones están obligados a llevar a los cargadores a la chacra y a dejarlos en el pueblo de conformidad con lo que disponga el empleador.

Cuando un vehículo transporte desde chacra de una localidad distinta a la del asiento del vehículo con destino a puerto o a la localidad de que proviene está obligado a trasladar la cuadrilla del pueblo a la chacra; pero el traslado de la chacha al pueblo será por cuenta del acopiador cuando el camión no pase por la localidad que corresponda a la zona de producción al volver cargado de la chacra en razón de mayor recorrido o kilometraje o estado del camino. Para el caso de que el cerealista decida no hacer el traslado del personal por su cuenta, siempre que sea dentro del distrito de jurisdicción del sindicato, abonará la suma de tres pesos por persona cualquiera sea la distancia.

Los productores podrán cargar cualquier vehículo con sus familiares y personal permanente, pero no podrán participar en la descarga ni en las tareas de parar las bolsas, tareas que coresponden a la cuadrilla de galpón.

Las unidades de transporte siempre que se contraten cuadrillas de cargadores están obligadas a trasladarlas y será por cuenta del dueño del vehículo el acomodar las cargas.

d) **Alimentos:** Si no se completara la carga antes de las doce horas y las veintiuna horas se proporcionará comida al personal y, en su defecto se abonarán $ 2.50 por comida a cada obrero.

e) **Tareas prohibidas:** Quedan prohibidas las tareas anotadas en el artículo 5º, inciso d).

V — TAREAS DE GALPON

Art. 7º — Las tareas que se realicen en galpones, playas de almacenamiento y silos, se ajustarán a las siguientes condiciones especiales de trabajo:

a) **Horario:** Se ajustará a lo dispuesto por la Ley Nº 11.544.

b) **Equipos:** Los equipos se integrarán obligatoriamente, con el siguiente número de obreros:

1 — **Trabajo de Pilas, pilotes y Estibas:** Se acupará el personal que corresponda de acuerdo a las necesidades del trabajo. Estibando no se ocuparán más de cinco hombreadores por cada estibador; aumentando los hombreadores se ocupará además, un ayudante estibador. Terminando de estibar el estibador podrá ser ocupado en cualquier otra tarea hasta terminar el turno.

2 — **Descarga de carros y camiones almacenando en bolsas:** Se ocupará un estibador y, respetando la relación establecida en el apartado 1), los hombreadores que sean necesarios.

3 — **Descarga de carros y camiones cortando sobre tolva o estiba.** Se ocupará por lo menos un cortador y los hombreadores que sean necesarios. Los hombreadores podrán turnarse en la tarea de cortar.

4 — **Descarga de carros o camiones cortando sobre baranda:** Se ocupará un cortador, y cortando a dos bandas además, un volcador de bolsas.

5 — **Descarga de carros y camiones directamente en tolva:** Si hubiera que palear se ocuparán dos obreros.

6 — **Trabajo de embolsadero:** Trabajando hasta 4 bolsas por minuto se ocuparán dos costureros y un bolsero; excediendo las 4 bolsas se ocupará otro bolsero y un ayudante costurero.

7 — **Carga a granel con impulsor de vagones de ferrocarril, camiones o carros:** Se ocuparán proporcionalmente cuatro obreros por cada 100 toneladas. Los obreros tendrán la obligación de poner los vagones a la carga y separarlos después de la carga, siempre que la distancia no exceda de 50 metros; colocar las compuertas; calafatear; barrer el vehículo y acondicionar la carga. Estas tareas se realizarán con los obreros de galpón los que darán por concluído el trabajo una vez terminada la carga a granel.

El principal proporcionará a los hombreadores los elementos necesarios para mover los vagones.

8 — **Carga a granel sin impulsión mecánica:** Se ocuparán proporcionalmente 4 obreros por cada 100 toneladas, con la obligación de traspalear, además de las establecidas en el punto 7º. Terminada la carga a granel los obreros darán por terminada la tarea.

9 — **Cargando de estiba-silo, con noria, sobre camión o vagón:** Se ocuparán 4 paleadores para alimentar la noria. Si se trabajara con pala buey mecánica o carro a tracción, se ocuparán 2 obreros para que manejen la pala o carro.

10 — **Trasbordo de estiba a estiba o galpón; de galpón a estiba; de galpón a galpón, sitos en la misma planta urbana; y de camión a camión:** Los hombreadores de las estibas se turnarán para realizar la tarea de parar y acomodar las bolsas en la carga y en la descarga.

11 — **Descarga de camión o carro directamente sobre cinta:** Se ocupará el personal necesario, a pie de cinta, para acomodar las bolsas.

12 — **Trabajo con cinta:** Trabajando con cinta se armará la mesa y se ocupará un mesero por cada 5 hombreadores. Excediendo de 5 los hombreadores se ocupará otro mesero.

c) **Carga de Vagones:** Los carros y camiones atracarán, como máximo a treinta metros del vagón.

d) **Tareas asignadas:** El capataz desempeñará únicamente tareas de vigilancia, ordenación y distribución del trabajo.

El estibador efectivo trabajará siempre en cuadrilla y podrá participar de cualquier tarea. Estibando, el estibador efectivo ocupará exclusivamente la plaza de estibador. El estibador efectivo no podrá ordenar ni distribuir el trabajo. En lo sucesivo no se podrán contratar estibadores con carácter efectivo.

El capataz-estibador no podrá realizar otro trabajo que el de estibar y ordenar y distribuir los trabajos, no pudiendo integrar cuadrilla para ninguna otra tarea.

El lauchero únicamente remendará las bolsas rotas cuando se deshagan las pilas o estibas, y barrerá el galpón. Trabajará junto con la cuadrilla pero no la integrará y sólo se ocupará cuando lo disponga el empleador.

Deberán respetarse los obreros efectivos que tengan derechos adquiridos conforme a la Ley número 11.729 y al Decreto 33.302|45 (Ley 12.921), los cuales podrán seguir desempeñando las tareas que hasta ahora les han sido asignadas. No se podrán ocupar nuevos peones efectivos para ninguna tarea con excepción de la de abrir y cerrar el galpón, barrerlo, realizar tareas de sereno, desinfección, desratización y cerrar bolsas rotas de las estibas existentes en el galpón, clasificar bolsas y hacer líos o fardos.

Los recibidores, encargados de galpón, galponeros, clasificadores, maquinistas y demás personal administrativo no podrán realizar ninguna tarea de movimiento de bolsas.

e) **Ocupación del personal:** Se contratarán obreros del sindicato de estibadores de la localidad observando riguroso orden de lista.

f) **Tareas prohibidas:** Tomar la bolsa al vuelo, la vuelta redonda, el moro, el medio moro y palear bajo caño.

g) **Peso de las bolsas:** No excederá de setenta kilogramos debiendo rebajarse las que lo excedan.

h) **Distancia a recorrer:** Los hombreadores no deberán recorrer una distancia superior a treinta metros con la bolsa en el hombro; excediendo dicha distancia se ocupará un pasamanos.

Caminando sobre bolsas no se podrá recorrer una distancia superior a quince metros con la bolsa al hombro.

i) **Altura de pilas y pilotes:** No excederá de dieciocho bolsas; excediendo, se utilizará cinta o se ocupará un pasamanos.

j) **Ritmo:** Las tareas se realizarán a paso normal y las cargas se harán con planchadas firmes.

k) **Idoneidad:** Los estibadores deberán acreditar su idoneidad para trabajar como tales.

VI — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 8º — Los productores, cerealistas, acopiadores, dueños y contratistas de máquinas y las asociaciones profesionales, quedan obligados a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que les sean requeridas por la Comisión Paritaria Nº 5 (sita en calle San Jerónimo Nº 1743, Santa Fe, T. E. 16658).

Art. 9º — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una diferencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria número 5, sita en calle San Jerónimo número 1743, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 10. — **Sanciones:** Los patronos que infrinjan cualquier disposición de la presente resolución, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.), a quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.), por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 11. — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Representantes del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular, Juan José Billard. — Suplente, R. Dejean del Castillo.

Nota: El presente Convenio, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA LA SIEMBRA "TARDIA" DE PAPA - 1949 - EN LA Pvcia. DE Bs. As.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 274. — Bs. As., 24|10|49.

VISTO el Acuerdo Nº 12/49 remitido por la Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en la ciudad de Tandil, suscripto por los Representantes Obreros, señores Rafael T. Lobo, Alberto Ducrano, Ramón L. Aguirre, Aureliano Robledo, Germán Medina y Lucio Barraza y por los Representantes Patronales, señores Benigno Diez, Emilio Camarelli, Juan Kiliscabia, Amalio Moreno, Lázaro R. Peirano y Angel Calvo y, CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en la siembra "tardía" de papa —año 1949—; Que los trabajos inherentes a la tarea mencionada han dado ya comienzo en la zona denominada del Sudeste, en los primeros días del corriente mes, por lo que la presente resolución debe tener vigencia desde el día 1º del corriente, para evitar dificultades que pudieran malograr los trabajos aludidos; Que el partido de Gral. Alvarado debe incluirse —para este caso— dentro de la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2, como se resolviera para la cosecha de papa, por Resolución C. N. Nº 49/49; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar condiciones de trabajo y remuneraciones para los obreros ocupados en la siembra "tardía" de papa, año 1949, que regirán en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2, formada por los partidos que se detallan a continuación: Tandil, Almirante Brown, Avellaneda, Ayacucho, Azul, Balcarce, Bolívar, Cañuelas, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Caseros, Castelli, Coronel Brandsen, Chascomús, Cuatro de Junio, Dolores, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Alvear, General Belgrano, General Conesa, (Tordillo), General Guido, General Las Heras, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pueyrredón, La Plata, Las Flores, Lomas de Zamora, Lobos, Magdalena, Maipú, Mar Chiquita, Marcos Paz, Matanza, Monte, Navarro, Nuevo de Julio, Olavarría, Pehuajó, Pila, Quilmes, Rauch, Rivadavia, Roque Pérez, Saladillo, San Vicente, Tapalqué, Trenque Lauquen, 25 de Mayo, y además para el partido de General Alvarado.

Art. 2º — La presente resolución involucra a todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan, ya sean obreros constituídos en sindicatos o no, productores en su carácter de propietarios, locatarios, medieros o contratistas y dueños o contratistas de máquinas, no reconociendo en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2, otras modalidades de trabajo y escala de salarios que, las que en ella se establecen para las tareas de siembra "tardía" de papas, año 1949, a los que quedan obligados obreros y empleadores.

Art. 3º — Establécese que la presente resolución rige para las tareas que se efectúen a contar del día 1º de octubre de 1949 (primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve).

II — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Art. 4º — Fíjanse las siguientes condiciones generales:

a) OCUPACION DEL PERSONAL: El personal necesario deberá solicitarlo el empleador en la organización obrera del lugar, con un tiempo prudencial, no menor de veinticuatro (24) horas, pudiendo solicitar obreros que hubieren trabajado a sus órdenes, en otras oportunidades y exigir que sean competentes, caso contrario, está autorizado a rechazar el que así no lo fuere y solicitar otro en su reemplazo.

Las organizaciones obreras registrarán en un libro especial todos los pedidos de obreros que se formulen, con la constancia del nombre y domicilio del empleador, fecha y hora en que se efectúa el pedido y cantidad de obreros solicitados, con determinación de especialidad, firma del solicitante y en observaciones se especificará si fueron proveídos total o parcialmente. Cuando no puedan proporcionar el total o parte de los obreros solicitados, extenderán al empleador constancia escrita, a los efectos de lo determinado en el párrafo siguiente:

En el caso de que la organización obrera no pudiera proveer el personal solicitado o no existieren dichas organizaciones en la localidad, la contratación de los obreros será libre.

No será necesario recurrir a los sindicatos para la contratación del manejante de máquinas sembradoras.

b) TRASLADO DEL PERSONAL: Estará a cargo de los empleadores el traslado del personal ocupado en los lugares de trabajo, como así también el reintegro al lugar donde fué contratado una vez finalizada la tarea para la cual fué ocupado o cuando fuere despedido, en cuyo caso el traslado deberá hacerse de inmediato.

Cuando por razones especiales sea necesario paralizar las tareas, los empleadores dispondrán si los obreros deben volver al lugar de contratación; en este caso procederá a trasladarlos por su cuenta; si en cambio permanecieran en el lugar de trabajo, deberán proporcionarle la comida como de costumbre.

Todos los demás viajes que deba efectuar el obrero, como así también cuando deje el trabajo por su propia voluntad, correrán por exclusiva cuenta del mismo.

c) HORARIO: Las tareas se iniciarán, a la salida del sol y finalizarán a la puesta del mismo, estableciéndose las siguientes pausas; treinta (30) minutos por la mañana para el desayuno; dos (2) horas al medio día para el almuerzo durante el mes de octubre y dos horas y media (2,30) en el transcurso de los meses de noviembre y diciembre; y treinta (30) minutos a la tarde para la colación.

d) ALIMENTACION: Será abundante y preparada en forma higiénica. En el desayuno se servirá mate cocido o café, bife o asado; al medio día, sopa y puchero o guiso; en la colación, mate cocido; a la noche, sopa y asado o guiso. Se dará galleta a discreción y deberá proporcionarse agua fresca durante todo el día. El suministro de vino que en todos los casos lo será con cargo al obrero, no podrá ser más de un cuarto litro por comida principal y por persona.

Los empleadores deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos cuarenta y cinco (45) minutos después de haber finalizado la labor del día, para permitir el aseo del personal.

e) PROVISIONES: El empleador proporcionará en el lugar de trabajo los artículos alimenticios a los precios corrientes, a los obreros cuyos servicios sean contratados sin la prestación de comida; en su defecto, el transporte de dichas provisiones hasta el campamento que ocupen éstos, correrá por cuenta del empleador.

f) ALOJAMIENTO: Los empleadores alojarán a sus obreros en galpones o carpas con suficiente capacidad y comodidad para el número de trabajadores que en los mismos deban alojarse. Deberán proveer caballetes con tablones y sus bancos respectivos, como así también un farol para cada diez personas. Por su parte los obreros quedan obligados a armar y desarmar las carpas o construcciones simples que se hubieren levantado a los fines expresados en este artículo, con materiales facilitados por los patronos.

g) HIGIENE: Los empleadores tendrán disponible en los lugares donde se alojen los obreros agua suficiente y jabón para la higienización de los mismos.

h) ACCIDENTES: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 9.688 y sus reglamentaciones. Todo empleador estará obligado a tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y disponer lo necesario para el inmediato traslado del obrero accidentado, si el caso así lo requiere, a los efectos de su asistencia médica.

i) PROHIBICION DE LOS JUEGOS DE AZAR Y PORTACION DE ARMAS: Quedan terminantemente prohibidos los juegos de azar (Ley Nº 4847 de la Provincia de Buenos Aires) como así también la portación de armas. Los obreros que por la naturaleza de las tareas que efectúen, necesiten cuchillo, podrán usarlo solamente mientras desempeñen su labor.

j) HERRAMIENTAS: Es obligación de los obreros cuidar las herramientas de trabajo que se le confíen, debiendo devolverlas al finalizar las tareas en buenas condiciones, sin deterioros que no sean los propios del buen uso.

k) CUIDADO DE LOS ANIMALES: Los obreros serán responsables del cuidado de los animales que se le entreguen para realizar las tareas no maltratándolos, dejándolos descansar y efectuando los relevos cuando las circunstancias así lo exijan.

l) DISCIPLINA: Los obreros tienen la obligación de cumplir estrictamente las órdenes impartidas por los empleadores, capataces y encargados, debiendo realizar las tareas que se le encomiende con la dedicación y diligencia que las mismas demanden.

La falta de cumplimiento a las obligaciones del inciso j) y k) y del párrafo anterior, dan derecho al empleador a rescindir el contrato de trabajo con el obrero infractor, conforme lo determina el artículo 10 de la Ley Nº 13.020. Por su parte los empleadores, capataces o encargados deberán tratar con la debida consideración a sus obreros. Será también causa de despido la embriaguez reiterada.

m) TRABAJO FAMILIAR CON PERSONAL PERMANENTE: Los patronos habilitados o interesados directos de la explotación rural que tuvieren familiares a su cargo y peones permanentes o mensuales, podrán utilizarlos en cualquiera de las tareas de chacra, integrando total o parcialmente las cuadrillas. El personal permanente o mensual que se ocupare tiene derecho a percibir, además del sueldo que le corresponde, la diferencia entre dicha remuneración y la establecida en la presente resolución, para las tareas que se realicen. Para que sea considerado personal permanente o mensual tiene que estar prestando servicios continuados a la orden del empleador desde tres meses atrás como mínimo.

n) PAGO: El pago de jornales deberá efectuarse en el lugar de trabajo, en efectivo y de conformidad con las disposiciones legales y vigentes.

ñ) TRABAJOS NO REALIZADOS: Los obreros no tendrán derecho a cobrar salarios por trabajos no realizados.

o) SUSPENSION DEL PERSONAL: Cuando el personal deba ser suspendido por falta de trabajo, deberá avisársele con veinticuatro (24) horas de anticipación. Igual obligación rige para los obreros que decidan dejar el trabajo.

p) EQUIPOS DE TRABAJO: En todos los casos, deberá respetarse el número de obreros establecidos para la formación de la cuadrilla especificado en la presente resolución, no pudiendo una misma persona ocupar dos plazas. Cuando el productor no cuente con personal suficiente para su integración, deberá completarlo con personal de los sindicatos. Los familiares y personal permanente o mensual del productor no podrán tampoco ocupar más de una plaza por persona.

q) INTEGRACION DE LA CUADRILLA: La cuadrilla estará integrada por tres sembradores por cada arador y seis cortadores. El trabajo mínimo por cada arador será de tres hectáreas por día en los partidos de Balcarce, General Pueyrredón y General Alvarado y dos hectáreas y media por día en los demás partidos. Cuando trabaje más de tres hectáreas y media y tres respectivamente, por día, deberá ocuparse un sembrador más.

III — SALARIOS

Art. 5º — Fíjanse las siguientes remuneraciones con casa y comida:

	Balcarce, Gral. Pueyrredón y Gral. Alvarado	Demás Partidos
a) POR HECTAREA:		
1) Arador (abridor de surco, con arado de dos rejas)	$ 8.—	$ 7.—
2) Manejante (de máquina sembradora, de 1 surco)	,, 10.—	,, 9.—
3) Manejante (de máquina sembradora, de 2 surcos)	,, 5.—	,, 4.50
b) POR DIA:		
1) Sembrador (a mano)	,, 24.—	,, 19.—
2) Canchero (cortador de papa)	,, 22.—	,, 18.—
3) Acarreador o repartidor de semilla	,, 22.—	,, 18.—
4) Cocinero:		
Para cuadrilla de hasta 15 obreros	,, 12.—	,, 10.—
,, ,, ,, ,, 25 ,,	,, 14.—	,, 12.—
,, ,, ,, ,, 35 ,,	,, 16.—	,, 14.—
,, ,, ,, ,, 45 ,,	,, 18.—	,, 16.—
,, ,, ,, ,, 55 ,,	,, 20.—	,, 18.—
5) Ayudante cocinero	,, 9.—	,, 7.—

c) Se ocupará ayudante cocinero cuando la cuadrilla esté compuesta por más de veinte (20) obreros.

d) Cuando la comida no la suministre el empleador, los salarios precedentemente fijados sufrirán un recargo de tres pesos moneda nacional ($ 3.— m/n.) por día y por obrero.

TARIFAS MAQUINAS "CHANGARINAS"

Art. 6º — Fíjanse las siguiente tarifas máximas (sin comida) **para aradores y manejantes de máquinas sembradoras con implementos propios** ("changarinas"), **sin diferenciación de zonas:**

a) Arador (abridor de surco)	$ 17.—	por hectárea.
b) Manejante (de máquina sembradora, de un surco)	,, 25.—	por hectárea.
c) Manejante (de máquina sembradora, de dos surcos)	,, 14.—	por hectárea.

Cuando la comida la suministre el empleador dichas tarifas sufrirán un descuento de tres pesos moneda nacional ($ 3.— m/n.) por día.

IV — DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 7º — SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO: En las retribuciones a jornal y/o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la ley Nº 13.020.

Art. 8º — APORTE AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS REMUNERACIONES: A los efectos del aporte que debe ingresar al Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48º del Decreto número 33.302/45 (Ley 12.921) que asciende a un 0,385 % (trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un 0.154 % (ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 9º — DIFERENDO: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar, en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 2, con [illegible]

(Continúa en la pág. siguiente)

Condiciones de Trabajo y Salarios para la Recolección y Manipuleo de Papas en Tucumán

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL
DE TRABAJO RURAL

RESOL. C.N. Nº 255. — Bs. As., 3|10|49.
VISTO el Acuerdo Nº 9|49, remitido por la Comisión Paritaria Nº 12 (Tucumán), suscripto por los Representantes Obreros Titulares, señores Gerardo Santiago Coria, Luis Robensi Molina y Miguel Ayudarte y por los Representantes Patronales Titulares, señores Adolfo López y Fernando Arjona y, CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para los obreros que se ocupen para las tareas inherentes a la recolección y manipuleo de papa, que se inician en el corriente mes de Octubre, en la Provincia de Tucumán (con excepción del Departamento de Trancas), Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural. Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar para los obreros que se ocupen para las tareas inherentes a la recolección y manipuleo de papa, que se inician en el corriente mes de Octubre, en la provincia de Tucumán (con excepción del Departamento de Trancas) las condiciones de trabajo y salarios que se establecen en la presente Resolución.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 2º — Horario: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución C.N. Nº 195|49, los obreros ocupados en la cosecha de papas a que se refiere la presente Resolución, cumplirán el siguiente horario: de 7.15 a 12 horas y de 14 a 19 horas en el mes de Octubre y de 5.45 a 11 horas y de 15.30 a 19.30 horas en los meses de Noviembre, Diciembre y Enero, debiendo respetarse las pausas para el desayuno y la colación, establecidas en el artículo 8º del Estatuto del Peón.

Art. 3º — Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono y respetarlo, realizar sus tareas con diligencia y cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo. (Art. 10º de la Ley Nº 13.020).

Art. 4º — Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

Art. 5º — Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para el mismo.

Art. 6º — Quedan prohibidos los juegos de azar.

Art. 7º — El obrero que trabajare en día domingo tendrá su descanso compensatorio en el curso de la semana siguiente.

Art. 8º — Cuando un obrero por exigencias del trabajo tenga que almorzar fuera del lugar habitual, el patrono le abonará $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) por conceptos de viático.

Art. 9º — El patrono está obligado a tener en los lugares de trabajo un botiquín con los elementos indispensables para los primeros auxilios.

Art. 10. — El peso de la bolsa de papa, no excederá de sesenta (60) kilogramos.

Art. 11. — Herramientas: Las herramientas de trabajo de propiedad de la parte patronal, no podrán ser utilizadas por los obreros en los descansos y deberán ser devueltas en buen estado —salvo el deterioro natural correspondiente al buen uso de las mismas— al término de las tareas.

Art. 12. — Alojamiento: Cuando los empleadores provean alojamientos, los mismos serán lo suficientemente amplios para que el personal esté a resguardo de la intemperie y duerma en condiciones higiénicas. Si se proveyeran carpas, será obligación de los obreros, armar y desarmar las mismas en horas de trabajo. Cuando el patrono suministre la vivienda, no efectuará descuento alguno al obrero, por tal concepto. La parte patronal debe proveer de caballetes, tablones, bancos y un farol para cada diez (10) personas.

Art. 13. — Accidentes de Trabajo: Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo que establece la Ley Nacional Nº 9.688.

Art. 14. — Queda obligada la parte patronal a colocar copia de la presente Resolución, en lugar visible para los obreros.

Art. 15. — Suspensión del personal: Cuando el personal deba ser suspendido por la falta de trabajo, se le comunicará con veinticuatro (24) horas de anticipación. Igual obligación tiene el obrero que desee dejar el trabajo.

Art. 16. — En los casos de prestación de alimentos por el patrono, la comida deberá ser sana y abundante, pudiéndose deducir por tal concepto, del salario fijado, las cantidades indicadas a continuación:

Para mayores de 18 años . $ 2.40 por día
Para menores:
De 16 a 18 años ...... „ 2.15 „ „
Menores de 16 años .. „ 1.45 „ „

III — SALARIOS

Art. 17. — Para obreros de uno u otro sexo (sin comida):

A — TRABAJOS A DESTAJO

a) **Por juntar y embolsar papas:**

Con rendimiento (p|bolsa) de 2.000 a 4.000 kg. por h. .... $ 2,05
„ „ „ „ 4.001 „ 6.000 „ „ „ .... „ 1,60
„ „ „ „ 6.001 „ 8.000 „ „ „ .... „ 1,40
„ „ „ „ 8.001 „ 10.000 „ „ „ .... „ 1,20
„ „ „ „ 10.001 „ 12.000 „ „ „ .... „ 1,00
„ „ „ mayores de 12.000 „ „ „ .... „ 0,80

b) **Costura de bolsas:**
Por coser bolsas ...... $ 0,15 c|u.

c) **Carga y descarga de bolsas** (por bolsa, para la cuadrilla):
Por cargar y descargar bolsas (a carro o camión) $ 0,20 c|u.

B — TRABAJO POR DIA

Art. 18. — Cuando el patrono contratara personal por día, abonará, por obrero:
a) Por juntar y embolsar papas $ 13,50
b) Por coser bolsas .... „ 13,50
c) Por cargar y descargar bolsas (a carro o camión) .... „ 13,50
d) Arador (con animales y elementos del patrón) .... „ 13,50
e) Chófer .... „ 18,50
g) Ayudante .... „ 14,50

Art. 19. — Cuando los obreros sean contratados por día, los salarios se liquidarán por medio día o día entero.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 20. — Sueldo anual complementario: En las retribuciones a jornal y|o a destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 21. — Aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos del aporte que debe ingresar al Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por el artículo 48 del Decreto número 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende a un 0,385 % (trescientos ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de los salarios abonados, la parte patronal podrá retener a los trabajadores la parte correspondiente que equivale a un 0,154 % (ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento). Este ingreso deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al del pago de los salarios.

Art. 22. — Diferendos: Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente Resolución, no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 12, sita en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 671 (Tucumán) sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 23. — Sanciones: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta Resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.—) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.—) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 24. — De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente Resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión, por intermedio de su Delegación Regional, Sub-Delegación e Inspectorías.

Art. 25. — De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto Reglamentario Nº 2.509|48, los funcionarios de la Comisión Paritaria Nº 12, cumplirán funciones de Policía del Trabajo, en la materia de su competencia, coadyuvando con la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 26. — Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Suplente: Mariano Vergara. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Titular: Juan José Billard. — Suplente: Raúl Dejean Del Castillo.

Nota: El presente Convenio se publica sin cargo conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.

Condiciones de Trabajo...

(Viene de la pág. anterior)

en la ciudad de Tandil, calle Independencia Nº 636, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 10. — SANCIONES: Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución, o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multa de $ 50.— m/n. (cincuenta pesos moneda nacional) a $ 500.— m/n. (quinientos pesos moneda nacional) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de esta multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal, para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 11. — DELEGADO OBRERO: Los sindicatos podrán nombrar un delegado entre los obreros de la cuadrilla, el que se entenderá con el empleador en todas las reclamaciones que deba el personal hacer en lo que se refiere al cumplimiento de la presente resolución.

Art. 12. — Las actuaciones sumariales, que se instruyan por infracciones a la presente resolución, serán sustanciadas con arreglo al procedimiento establecido por la Ley Nº 4.548 de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 13. — ORDEN PUBLICO: Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma (artículo 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Daniel E. Giorgis, Presidente. — Representante Obrero Titular: Emiliano Jaime. — Representante Patronal Titular: Gastón Bordelois. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Titular: Juan José Billard. — Suplente: Raúl Dejean del Castillo.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del decreto 2.509/48.

Nómbrase Director

MINISTERIO DE ASUNTOS TECNICOS

DECRETO Nº 24.102 — Bs. As., 30|9|49.
VISTO las vacantes existentes en la Dirección Nacional de Migraciones, y, CONSIDERANDO: Que el presupuesto de la referida Dirección Nacional para el año 1949, fué aprobado por Decreto número 10.991, creándose los cargos respectivos; Que la propuesta formulada se halla encuadrada en las excepciones que prevé el Artículo 3º del Decreto número 6.589|49; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección Nacional de Migraciones, con imputación al Inciso 1º - Gastos en Personal, a) Sueldos, Partida Principal 1, Parcial 1 - Personal Administrativo y Técnico, en el cargo de **Director,** al señor **Carlos Bernardo Aragor** (Clase 1907, D. M. 68 M. I. 0.800.307).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asuntos Políticos e Interino de Asuntos Técnicos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese

PERON.
Román A. Subiza.

Delegación Regional en la Prov. de Catamarca

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESOL. Nº 2.204. — Bs. As., 13|10|49.
VISTO la Resolución Nº 1.370, del 10 de Mayo de 1948, por la que se crean las Delegaciones Regionales del Departamento y se reglamenta el funcionamiento de las mismas; y CONSIDERANDO: Que es necesaria la habilitación de una Delegación Regional ante la Provincia de Catamarca, determinando al propio tiempo el funcionario que estará a cargo de la misma; Por ello,

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Resuelve:

1º — Habilítase, con asiento en la ciudad de Catamarca, la Delegación Regional ante la provincia del mismo nombre.

2º — Asígnase funciones de Delegado Regional interino ante la provincia de Catamarca, sin perjuicio de las que actualmente desempeña, al Oficial 3º, Jefe del Vivero Olivarero de Sumalao de la Corporación Nacional de Olivicultura, Perito en Agricultura y Zootecnia Raúl Correa Lascano (L. 9424), debiendo hacerse cargo, al propio tiempo, de la Agronomía Regional en la citada provincia, en reemplazo del Oficial 5º, Perito en Agricultura y Zootecnia Fernando Adet Palacios (L. 94).

3º — Tómese nota, comuníquese y archívese.

Emery

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Ministerio de Agricultura y Ganadería

INFRACCIONES A LA LEY 12.566

(Lucha contra la Garrapata)

Multas

27.087— 8|10|49. — Expte. 150.169|49, Leocadio Aquiles Ledesma, 100 pesos y Expte. 150.265|49, Carlos Maschio, 100 pesos, con carácter condicional.

27.091—28|10|49. — Alfredo Cernadas, 1.500 pesos (Expte. 150.182|49).

27.092—28|10|49. — Expte. 150.431|49, a Rosa Frachia de Olier, 100 pesos; Expte. 150.447|49, Juan Cecilio García, 100 pesos; Expte. 150.627|49, Agustín Gill, 150 pesos; Expte. 149.711|49, Alejandro Pais, 100 pesos y sobreseese definitivamente a Jaime Sitliomik (Expediente 149.711|49).

Acciones Prescriptas

26.899—27|10|49. — Declaránse las emergentes C/. las siguientes personas: Expte. 150.345|49, Elvira Adela Sartori y Atilio Haller; Expte. 150.346|49, Roberto Heriberto y Román Domínguez; Expte. 150.347|49, Santiago Yung; Expte 150.348|49, Ramón J. Pralong; Expte. 150.349|49, Kohon Hermanos; Expte. 150.350|49, Naun Nijankin; Expte. 150.351|49, Ana Niemiz de Sume; Expte. 150.352|49, Irene Jorge de Socas; Expte. 150.352|49, Francisco P. Guerrero; Expte. 150.354|49, Emilio J. Jozami y Pedro Pablo Barzola; Expte. 150.355|49, Andrés R. Fontana; Expte. 150.356|49, Camilo J. Cortea; Expediente 150.357|49, Pedro N. Gaura; Expte. 150.358|49, Nazario S. Kuttel y Expte. 150.359|49, Santigo Herrlein y Felipe Elorza.

TIERRAS FISCALES

OPERACIONES DE MENSURA

Apruébanse

27.095—28|10|49. — Realizadas por el Ingeniero Mario de Rege, mediante las cuales la legua a del lote Nº 6, sección VII, zona de influencia del territorio nacional de Río Negro, arrendada a León Alvarez, ha quedado deslindada con una superficie de 2.500 hectáreas, igual a la que se le asignara en forma aproximada.

27.096—28|10|49. — Realizadas por el agrimensor Camilo Roberto Díaz, mediante las cuales la tierra arrendada a Angel Maza Rivas, ubicada en la mitad Sur de las leguas a y b del lote 15, fracción C, sección H, territorio del Chubut, ha resultado deslindada con una superficie de 2.500 hás., igual a la consignada en forma aproximada, en el respectivo contrato.

27.097—28|10|49. — Realizadas por el ingeniero J. Florencio Puchulu, mediante las cuales la superficie de seis hectáreas concedida en venta a la Compañía Broadcasting de la Patagonia S. A., ha quedado ubicada sobre el límite Oeste de la reserva del pueblo Río Gallegos y con frente al Norte sobre la ruta nacional Nº 3 en el territorio de Santa Cruz.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Recházase Recurso

26.750—25|10|49. — Confírmase el decreto 6.467 de fecha 15 de marzo de 1949, en las partes que corresponden al expediente Nº 51.703|48, rechazándose en consecuencia, el interpuesto por Manuel Giacchino.

ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

27.085—28|10|49. — Autorízase a contratar directamente el arrendamiento de los pisos primero, segundo y tercero del inmueble de propiedad de Jacobo Cohen, situado en la calle Piedras 373 de esta ciudad, con destino a la instalación de oficinas, por el alquiler mensual de 7.100 pesos.

ORDEN DE PAGO 47

Reintegro de Descuentos

27.083—28|10|49. — Previa intervención de la Contaduría General, se entregue a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la suma de 1.867.64 pesos destinada al reintegro de los descuentos efectuados para el Instituto Nacional de Previsión Social, sobre los haberes devengados por distinto personal del Ministerio.

LICITACION

APRUEBASE

Privada

27.086—28|10|49. — Nº 195 realizada para adquirir un galpón industrial tipo "standard" y adjudícase su provisión a la firma S. A. Financiera e Industrial de Misiones, por la suma de 39.645 pesos.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Desígnase Procurador Fiscal Federal Juicios

27.088—28|10|49. — C/. Orestes M. Vilas, Pedro Pablo Silva, R. Ernesto Calvi, Juan Bautista Escobar y Juan Jacuzzi, integrantes de la subcomisión de lucha contra la langosta Nº 16 de la Primera Sección de Goya, Corrientes, tendiente a obtener el pago de la suma de 1.165.85 pesos que adeudan en concepto de faltante de materiales de lucha contra la langosta (Expte. 136.219|49).

27.093—28|10|49. — Expte. 150.578|49 — C/. Rafael M. Sánchez por 62 pesos que adeuda en concepto de multa impuesta por resolución ministerial número 697 de 8 de abril de 1949; Expte. 150.548|49, C/. Domingo García, por 59 pesos que adeuda en concepto de multa impuesta por resolución ministerial Nº 602 de 30 de marzo del corriente año; Expte. 150.577|49, C/. Angel Velázquez, por 28.50 pesos, que adeuda en concepto de multa impuesta por resolución ministerial Nº 697 de 8 de abril de 1949.

27.094—28|10|49. — C/. Cristo Petroff tendientes a obtener el cobro de 808.69 pesos, más los intereses correspondientes al tipo determinado en la liquidación correspondiente, por extracción clandestina de productos forestales (Expte. 377.011|44).

Autorización

27.098—28|10|49. — Al Procurador Fiscal correspondiente para que se allane a la excepción de prescripción interpuesta por la sucesión de don Rafael V. Ciolfi, en el juicio que se le sigue por deuda de 284.20 pesos en concepto de pastaje (Expte. 59.281|48).

DENIEGASE RECLAMACION

27.089—28|10|49. — Interpuesta por Alberto Casabella, en representación de Alberto Casabella S. R. L. (Frigorífico La Florida), tendientes al reintegro de 15.792.84 pesos, abonado en concepto de tasa a la industrialización de huevos, fijada por Dto. 140.691|43.

Ministerio de Industria y Comercio

LICITACION

APROBADA

Pública

26.366—20|10|49. — La realizada y su adjudicación, a diversas firmas para la provisión de diversos elementos solicitados por la Dirección Gral. de Industria Minera por un total de $ 42.189.05.

AUTORIZADA

D. G. del Gas del Estado

26.736—25|10|49. — Para vender el material que tiene depositado en su servicio de contaduría consistente en aproximadamente 6.000 kilogramos de rezagos de cartulina de primera calidad (fichas "Powers" inutilizadas).

Ministerio de Trabajo y Previsión

ADQUISICION DE UN HOTEL

Dirección de Obra Social

26.406—24|10|49. — Apruébase todo lo actuado en la adquisición, realizada en forma directa, de un inmueble con los muebles, maquinarias, útiles etc., instalados en el mismo, todo lo cual constituye el denominado "Royal Hotel Molino de Oro", situado en La Falda, Córdoba. Apruébase igualmente los boletos de compra-venta por la suma de 960.000 pesos

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RENUNCIAS

Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional

26.416—24|10|49. — Director 1º Juan Bernardo Zanandrera (M. 50.686), con anterioridad al 11 de octubre ppdo.; Oficial 7º Manuel Antonio Guiñazú (M. 782.589), con anterioridad al 17 de agosto ppdo. y reconócese los servicios prestados desde el 18 de abril hasta el 1º de agosto del corriente año en el cargo de Profesor 2º por don Gerardo Américo Segurado (M. 5.003.386).

CESANTIA

Instituto Nacional de Previsión Social

26.413—24|10|49. — Auxiliar 2º César Raffo Varaona (M. 4.328.847).

LICITACIONES

APROBADAS

Públicas

26.414—24|10|49. — Nº 176 y su adjudicación a diversas firmas para la provisión de lámparas, artículos de limpieza y desinfección, productos químicos, bazar y menaje, herramientas, máquinas de escribir y sumar y muebles y artefactos para oficina, con destino a diversas delegaciones regionales por un importe total de 244.192.20 pesos. Desestímanse las propuestas presentadas por los 21, 25, 31, 35, 41, 43, 46, 47, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 60, 62, 66, 67, 70, 71, 73, 75, 79, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 97, 102, 103, 110 y 115 y declárase desiertos los renglones, 17, 29, 32, 59, 61, 78, 84 y 107, autorizándose se proceda a efectuar la adquisición de los citados renglones, mediante contratación directa, por un importe aproximado de $ 67.121.50.

26.415—24|10|49. — Nº 178 y su adjudicación a diversas firmas para la provisión de útiles y papeles para oficinas, con destino a varias dependencias de este Ministerio para atender sus necesidades durante el año 1950, por la suma de $ 104.309.13. Desestímanse las propuestas presentadas por los renglones Nº 15 (702 unidades) 16, 17 (3.914 unidades) 33, 34, 38, 39, 43, 57, 60 y 61, y declárase desierto el renglón Nº 59, autorizándose a adquirir directamente los citados renglones por un total aproximado de pesos 41.836.

Ministerio de Justicia

SERVICIO PENINTENCIARIO DE LA NACION

NOMBRAMIENTOS

26.433—24|10|49. — Guardia Ayte. Salomón Achy (M. 4.030.172).

26.434—24|10|49. — Guardia Cárcel Angel Eduardo Ojeda (M. 267.339).

26.443—24|10|49. — Subadjutor Joaquín Blanco (M. 338.586).

RECTIFICACION DE NOMBRES

27.212—28|10|49. — Sargento Celador Ignacio Dalmacio Silva (M. 1.517.287), es Ignacio Dalmacio Silva (Matrícula 1.917.287), declárasele en situación de disponibilidad.

26.987—27|10|49. — Guardia Cárcel y Cabo Guardián respectivamente, Josefa Aramburu, debe ser Josefa Ambrocia Aramburu (L. C. 1.957.114) (Dto. 9.395 y 32.183|47).

26.969—27|10|49. — Cabo y Sargento Celador respectivamente, Santiago Villarragia, debe ser Santiago Villarraggia (M. 1.520.903) y la clase es 1902 en lugar de 1903 (Dto. 9.395 y 31.241|47).

PROMOCIONES

26.972—27|10|49. — Cabo Guardián Moisés Gitmanovich (Matr. 1.428.077) a contar del 1|11|49.

26.984—27|10|49. — Subprefecto Juan Carlos García Basalo (M. 429.704) a contar del 1|11|49.

27.210—28|10|49. — Guardia Cárceles, Victoriano Ramírez (M. 3.567.947), Julió César Collura (M. 4.042.674), y se designan Guardia Aytes., René Alfonso Peralta (M. 4.466.745) y Ernesto Alessio (M. 919.110), con anterioridad al día 1º del mes siguiente al de la fecha de este decreto.

Retroactividad

26.961—27|10|49. — Aclárase que las promociones y nombramientos de Guardia Cárceles, Juan Carlos Ozzán (M. 3.867.540), Pedro Paço (M. 1.997.509), Fidel Bruno Paz (M. 3.542.287), Máximo Feliciano Peñalva (M. 1.595.446), Ladimiro Pismenney (M. 7.460.920), Eriberto Rodríguez (M. 3.543.506) y Mario Saucedo (M. 7.407.292); Guardia Aytes., Ernesto Peralta (M. 2.641.418), Pedro Ramón Soria (M. 3.079.789), Manuel Rumaldo Rivero (M. 2.644.889), Eloy Ernesto Silvera (M. 6.361.035), Alberto Camal Mansina (M. 3.084.430), Pedro Toribio Velázquez (M. 3.084.422) y Ramón Rogelio Avila (M. 6.360.178), efectuados por Dto. Nº 11.835 del 19|5|49, deben considerarse extendidos con antigüedad al 1|2|49.

26.962—27|10|49. — Guardia Cárceles, Luis Jacinto Sueldo (M. 4.213.724), Benjamín Solís (M. 7.460.412) y los nombramientos como Guardia Aytes., Ramón Alejandro Barrera (Matrícula 3.083.256) y Oscar Misael Palacios (M. 3.078.139), efectuados por Dto. número 12.796 del 2|6|49, deben considerarse extendidos con antigüedad al 11|2|49.

26.983—27|10|49. — Guardia Cárcel, Jorge Nó (M. 379.915) y el nombramiento como Guardia Ayte. de Eduardo Cárcamo (M. 2.656.529), efectuados por Dto. 10.228 del 29|4|49, deben considerarse extendidos con antigüedad al 8|2|49, los nombramientos como Guardia Aytes. Enrique Parra (M. 3.430.122), Juan Márquez (M. 2.617.610), Juan de Dios Figueroa (M. 2.655.998) y Diego Orlando Caso Rosendi (M. 2.909.930), efectuados por Dto. Nº 11.373 del 13|5|49, deben considerarse extendidos con antigüedad al 3|2|49, los tres primeros y al 5|5|49 el restante.

26.964—27|10|49. — Guardia Cárcel, Amalia Casella (C. I. 1.889.031 Pol. Cap. Fed.), y el nombramiento como Guardia Ayte., Emilio Antonio Neira (M. 3.249.745), efectuados por Dto. número 11.278 del 11|5|49, deben considerarse extendidos con antigüedad al 1|2|49, el nombramiento como Guardia Ayte., Aureliano Paiva (M. 2.599.874), efectuado por Dto. Nº 10.450|49, debe considerarse con anterioridad al 1|2|49.

26.965—27|10|49. — Guardias, Ignacio Centeno (M. 3.434.261), Adalberto Pedro Antonio Fernández (M. 3.565.714) y José Hernández (M. 3.864.147), y los nombramientos como Guardia Aytes., Raúl Teodoro Bárcena (M. 2.649.474), Felipe Amado Lazarte (M. 3.082.423) y Raúl Narciso Oliva (M. 3.084.361), efectuados por Dto. 12.349 del 27|5|49, deben considerarse con anterioridad al 1|2|49, el nombramiento como Guardia Ayte., Juan Nicolás Cabrera (M. 6.358.014), efectuado por Dto. 12.348 del 27|5|49, debe considerarse con anterioridad al 1|2|49.

RENUNCIAS

26.988—27|10|49. — Guardia Cárcel Miguel Adolfo Gallo (M. 2.493.037) (Penintenciaría Nacional).

26.990—27|10|49. — Guardia Cárcel José Adán Pérez (M. 2.910.748) (Río Gallegos, Sta. Cruz).

26.991—27|10|49. — Guardia Ayte. Santiago Celestino San Martín (Matrícula 4.459.680), con antigüedad 14|9|49 (Prisión Nacional).

27.213—28|10|49. — Guardia Cárcel Aureliano Paiva (M. 2.599.874), con antigüedad 24|9|49 (Prisión Nacional).

CESANTIA

26.985—27|10|49. — Sargento Celador Enrique Augusto Leira (M. 1.492.432), con antigüedad 5|7|49 (Prisión Nacional).

DISPONIBILIDAD

26.975—27|10|49. — Cabo Guardián Diamantino Mariano Rosales (M. 97.269) (Penintenciaría Nacional).

26.970—27|10|49. — Guardia Cárcel Andrés Melotta (M. 461.255) (Prisión Nacional).

DESIGNACIONES

Sin Efecto

26.989—27|10|49. — Dto. Nº 21.063|49, únicamente en la parte por la que se nombraba Guardia Ayte. a Fernando Ramón Espina (M. 4.453.196).

26.971—27|10|49. — Dto. Nº 21.063|49, únicamente en la parte que se nombraba Guardia Ayte. a Horacio Lorenzo Jauregüiber (M. 4.022.431).

JUECES DE PAZ Y ENCARGADOS DEL REGISTRO CIVIL

NOMBRAMIENTOS

Neuquén

26.440—24|10|49. — Suplente Provisional, a Alfredo Linares (M. 1.504.072), con antigüedad al 14|2|49.

Chubut

27.209—28|10|49. — Suplente Provisional de Puerto Madryn a Sesyl Griffiths (M. 1.518.127).

RETROACTIVIDAD

Santa Cruz

26.438—24|10|49. — Suplente Provisional de San Julián a Lucio Aparicio Arregui (M. 1.522.285), efectuado por Dto. número 18.349 del 2|8|49, debe ser con anterioridad al 23|7|49.

Río Negro

26.437—24|10|49. — Titular de General Conesa a Ramón Juan Arbúes (M. 1.587.667), efectuado por Dto. número 16.015 del 12|7|49, debe ser con anterioridad al 2|7|49.

Chaco

26.435—24|10|49. — Titular Provisional de Resistencia Augusto Marcelino Neltrand Camors (M. 2.557.796), efectuado por Dto. Nº 18.493 del 3|8|49, debe ser con anterioridad al 24|6|49.

Chubut

26.444—24|10|49. — Titular Provisional de Gaimán Tomás Franciosco Puw (M. 1.520.320), efectuado por Dto. número 21.094 del 2|9|49, debe ser con anterioridad al 11|7|49.

La Pampa

26.436—24|10|49. — Suplente Provisional de Vértiz Clemente Giacomino (M. 1.576.641), efectuada por Dto. número 21.082 del 2|9|49, debe ser con anterioridad al 28|6|49.

26.439—24|10|49. — Titular Provisional de Parera Antonio Depetris (M. 1.541.658), efectuada por Dto. número 21.454 del 5|9|49, debe ser con anterioridad al 22|7|49.

26.441—24|10|49. — Titular Provisional de General San Martín Calixto Félix Talmón (M. 1.543.564), efectuada por Dto. Nº 21.346 del 3|9|49, debe ser con anterioridad al 23|7|49.

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS DE LA CAP. FED.

ADSCRIPCIONES

26.432—24|10|49. — Al Nº 185, el Escribano Nacional Angel Felipe Maloberti (M. 738.749).

26.442—24|10|49. — Al Nº 285, el Escribano Nacional Julio Cesáreo Prato Murphy (M. 282.431).

INSPECCION GENERAL

APRUEBANSE REFORMAS DE ESTATUTOS

Asociación Civil

26.976—27|10|49. — "Cámara Argentina de Sanitarios", asamblea celebrada el 19|11|48.

Asociación Mutualista

26.979—27|10|49. — "Asociación Mutualista Argentina del Volante", asamblea celebrada el 27|11|48.

Sociedad Anónima

26.980—27|10|49. — "Laboratorios Bioquímicos-Farmacéuticos Lutetia S. A.", asamblea celebrada el 30|4|48.

26.981—27|10|49. — "General Electric S. A.", asamblea celebrada el 30|4|49.

Sociedad Cooperativa

26.982—27|10|49. — En "Coope-Riel Ltda. Cooperativa Ferroviaria de Crédito y Consumos", asamblea celebrada el 9|6|49.

AUTORIZASE FUNCIONAMIENTO

Sociedad Anónima

26.983—27|10|49. — "Inmobiliaria Lamaro S. A. Industrial, Comercial y Financiera" (Constituída el 28|3|49 Cap. Fed.).

CONCEDESE PERSONERIA JURIDICA

Asociación Deportiva

26.977—27|10|49. — "Jockey Club de Esquel" (Constituída en la localidad de Esquel, Chubut, el 25|10|48).

Asociación Civil

26.978—27|10|49. — "Cámara de Comercio Argentino-Húngara" (Constituída el 10|9|48 Cap. Fed.).

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Juicios

26.993—27|10|49. — Autorízase al Procurador Fiscal Federal de Tucumán, para proseguir la acción judicial contra Ramón D. Paz Posse que se dispuso en el Dto. Nº 21.904|49, por consignación de alquileres de la finca de su propiedad, ubicada en dicha ciudad, que ocupa el Centro Serológico dependiente del M. de Salud Pública.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

D.E.L.E.S.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre el señor Quinto Nicchiarelli, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Olaguer y Feliú número tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, Capital; Don Alfredo Portaro, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle San Eduardo número dos mil setecientos cincuenta y seis, Capital; Don Santiago Portaro, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Lugones númetro tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Capital; Don Amedeo Peppoloni, casado, comerciante, domiciliado en la calle El Cano número tres mil ciento cincuenta y cuatro, departamento tres, Capital, y Don Maximino Sanchés Otero, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Zuviría número dos mil seiscientos veintiocho, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constitur una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y ocho: bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "D.E.L.E.S.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital. El establecimiento y oficina funcionan actualmente en la calle El Cano número tres mil ciento cincuenta y ocho, y en el futuro donde resuelvan los socios, pudiendo establecer agencias, sucursales, fábricas, representaciones y apoderados en el lugar que estimen conveniente. — Segundo: El objeto principal de esta Sociedad será la explotación de la industria de fideos y anexos, en todas sus formas y de las industrias afines, vinculadas o subsidiarias a dicha explotación, continuando al efecto las operaciones comerciales llevadas a cabo hasta el presente por el establecimiento "La Piemontesa", propiedad del señor Quinto Nicchiarelli. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, suscripto por los socios por partes iguales y dividido en cuotas de quinientos pesos cada una integrado de la siguiente forma: El socio Quinto Nicchiarelli aporta íntegramente el valor de sus cuotas suscriptas con el importe resultante de las maquinarias, herramientas, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, llave, crédito comercial, activo y pasivo, y cuanto constituye el establecimiento industrial y comercial "La Piemontesa" de su propiedad, sito en la calle El Cano número tres mil ciento cincuenta y ocho, Capital, que se transfiere en absoluta propiedad a esta Sociedad, a la que sirve de base de sus operaciones. El valor de la cesión del fondo de comercio que hace el señor Quinto Nicchiarelli a la Sociedad que se constituye importa la suma de Ciento Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional, de acuerdo al Inventario, avalúo que suscriben los socios y forma parte integrante del presente. Como consecuencia de la cesión hecha ... Continúa en el sello de $ 0,10 número 463,703; ... Continuación del sello de $ 0,10 número 463,702 I .... por el señor Quinto Nicchiarelli a la Sociedad, resulta en favor del mismo un excedente de Ciento Once Mil Pesos Moneda Nacional, cantidad ésta que queda en la Sociedad en carácter de préstamo de exclusiva pertenencia del señor Quinto Nicchiarelli. Los socios señores Alfredo Portaro y Santiago Portaro aportan a la Sociedad la suma de Veintidós Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno, que la integran en maquinarias y útiles que surgen del inventario y avalúo que practican los socios y lo firman. El socio Amedeo Peppoloni aporta a la Sociedad la suma de Once Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo y la suma de cuatro mil pesos moneda nacional en maquinarias y útiles que surgen del inventario y avalúo que los socios han practicado. El socio Maximino Sánchez Otero aporta a la Sociedad la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo y un crédito en su favor por la suma de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, que surge del pagaré por igual cantidad, suscripto por Alfredo y Santiago Portaro con vencimiento al veinte de agosto del corriente año. — Cuarta: La Sociedad amortizará al señor Q. Nicchiarelli la suma de Ciento Once Mil Pesos Moneda Nacional, que le pertenecen por el préstamo efectuado a la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, en cincuenta y cinco cuotas mensuales, consecutivas, de Dos Mil Pesos Moneda Nacional cada una, y al finalizar el pago de éstas en una cuota más de Un Mil Pesos. Las cantidades preindicadas serán abonadas al Señor Q. Nicchiarelli desde el mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, del día primero al cinco de cada mes. Los contratantes dejan establecido que la primera cuota de dos mil pesos ha sido abonada con anterioridad al presente. Además la sociedad abonará al Sr. Nicchiarelli un interés del cinco por ciento anual sobre el saldo deudor que arroje el préstamo hecho a la sociedad. El pago del precitado interés deberá ser hecho por la sociedad, al Sr. Q. Nicchiarelli, trimestralmente, del diez al quince, a partir del mes de Septiembre del corriente año. — Quinta: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a partir del día diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y en el cual han comenzado las operaciones sociales. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios Sres. Quinto Nicchiarelli y Alfredo Portaro, quienes actuarán conjuntamente como Gerentes, de acuerdo a las siguientes facultades: a) Los Gerentes obrando en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social, con amplios poderes de administración y mandato general, quedando así expresamente facultados para ejecutar todas las operaciones comerciales necesarias para llenar el objeto social, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al ... Continúa en el sello de $ 0,10, Nº 463,704. I. .... Cotinuación del sello de $ 0,10 Nº 463,703. I. .... giro social ni en prestaciones gratuitas ni en otorgar fianzas ni garantías a terceros. El mandato social comprende además la facultad de adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, o inmuebles; y a enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de enajenación o de adquisición, el precio y la forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; extraer total o parcialmente los depósitos, durante la vigencia de este contrato, constituídos en dinero en efectivo o en valores, a nombre de la sociedad. b) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y especialmente de los Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Italia y Río de la Plata, Banco Español del Río de la Plata y de cualquier otro establecimiento bancario, nacional, provincial o municipal; intervenir en licitaciones públicas o privadas, concurso de precios, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deuda; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente: comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones; comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquisitivas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar los actos relacionados precedentemente en forma enunciativa y no taxativa. Entendiéndose que se confieren a los señores Gerentes, obrando conjuntamente, todas las facultades necerias para el mejor desenvolvimiento de sus funciones y el normal funcionamiento de la sociedad; quienes emplearán el nombre de la razón social seguido de sus firmas individuales. — Séptima: Los socios señores Alfredo Portaro, Santiago Portaro, Amedeo Peppoloni y Maximino Sánchez Otero, se comprometen a integrar el saldo del capital suscripto no integrado, con el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan a cada uno de ellos en cada ejercicio anual, de tal manera que sólo podrán retirar anualmente el cincuenta por ciento de las utilidades que le correspondiesen. — Octava: Los socios retirarán de la Sociedad, para atender a sus gastos personales y con imputación a gastos generales las siguientes cantidades: los seño... Continúa en el sello de $ 0,10 número 463,705 I ... Continuación del sello de $ 0,10 número 463,704 I. ... res Q. Nicchiarelli, A. Portaro y S. Portaro, la suma de Seiscientos Pesos Moneda Nacional mensuales cada uno. Los socios A. Peppoloni y M. Sánchez Otero la cantidad de Quinientos Pesos Moneda Nacional mensuales cada uno. Cuando el capital integrado por los señores A. Peppoloni y M. Sánchez Otero alcancen las sumas de Veinte Mil Pesos, retirarán de la Sociedad en concepto de sueldo la cantidad de Quinientos Cincuenta Pesos mensuales; y cuando alcancen estos socios a integrar la suma de Veintidós Mil Pesos, retirarán por tal concepto igual cantidad que sus consocios. Cualquier modificación en las asignaciones mensuales que gozarán los socios en concepto de sueldo, debrán ser aprobadas en la forma prevista para las resoluciones sociales. — Novena: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo su tiempo, contracción y conocimiento, propendiendo por todos los medios a su alcance al mejor desarrollo y mayor incremente de los negocios sociales, estándoles prohibido dedicarse a otras actividades aunque sean ajenas al giro social. — Décima: El ejercicio anual de la Sociedad terminará el treinta de abril de cada año, practicándose en esa fecha un balance e inventario general que deberá ajustarse para su formación a las bases usuales de contabilidad comercial y a las normas técnicas más apropiadas. Los balances para su probación deberán ser suscripto por todos los socios conviniéndose en que quedarán tácitamente aprobados aún cuando no se firmaren, de no ser observado dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. Asimismo se practicarán balances parciales cada vez que lo soliciten dos o más socios. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, después de separado el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto serán repartidas por partes iguales entre los socios sin consideración al capital integrado. Si el balance arrojase pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima Primera: Si las pérdidas de uno o de varios ejercicios acumulados alcanzaren al treinta por ciento del capital social integrado, podrá disolverse la sociedad en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. — Décima Segunda: Las resoluciones sociales serán tomadas por simple mayoría de votos, sin tener para ello en cuenta el capital integrado por cada uno de los socios, en tal forma que cada socio tendrá un voto, con excepción del señor Q. Nicchiarelli que tendrá a tal efecto dos votos, en consideración al mayor capital social integrado y al préstamo efectuado a la Sociedad. A dicho efecto se llevará un libro de actas donde constarán las mismas, con clara inserción de lo resuelto y texto íntegro de la oposición si la hubiere. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que se origine entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato y ... Continúa en el sello de $ 0,10 número 463,706 I. ... Continuación del sello de $ 0,10 número 463,705 I ... después de agotados todos los medios legales a que se obligan formalmente los socios, será

dirimida por arbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y a quienes se le presentará la cuestión dentro de los cinco días de originada para que dichos árbitros arbitradores, amigables componedores se expidan dentro del término de diez días. — Si los árbitros arbitradores discreparan en su pronunciamiento o no lo hicieran en el plazo de diez días aludido precedentemente, los socios someterán la cuestión al presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, queda exclusivamente a voluntad de los sobrevivientes aceptar la incorporación a la sociedad de los herederos o legatarios del fallecido por el valor actual que le corresponda al fallecido o bien adquirir las cuotas del capital, utilidades y reservas que correspondían al socio muerto, en la forma que se determinará más adelante. En el caso de aceptar la incorporación de los herederos o legatarios, éstos deberán unificar la representación en la Sociedad en una persona que sea aceptada por los socios. En caso contrario, es decir, si los sobrevivientes se decidieran por la no incorporación o no aceptaran al representante de los herederos o legatarios del fallecido, abonarán a los sucesores del difunto el capital, utilidades y reservas, con más un interés del cuatro por ciento anual. Para determinar el capital, utilidades y reservas que correspondieran al socio fallecido, se practicará un balance dentro de los cinco días de producido el deceso. Si los sobrevivientes no quisieran hacerse cargo de los negocios y seguir la Sociedad, se procederá en la forma que resuelvan la mayoría de los socios, sin que en este caso puedan intervenir en forma alguna los herederos y legatarios del socio fallecido, salvo en lo referente a la fiscalización e inspección de los libros de la Sociedad, a cuyo fin deberá unificar la representación en una sola persona. — Décima Quinta: Si alguno de los socios dejara de cumplir con las obligaciones que emanan de este contrato, o fuera declarado particularmente en quiebra, concurso civil o tuviera que presentarse en convocatoria de acreedores, o padeciera de enfermedad que lo invalide para el trabajo o lo obligue a permanecer ausente fuera del mismo por más de un año, sin autorización social, como así también si se viese envuelto en procesos que afecten su buen nombre y honor, podrán los otros socios, por unanimidad pedir el retiro de este socio de la Sociedad a cuyo efecto se practicará un balance e inventario general para determinar lo que corresponda al socio separado en concepto de capital, utilidades y reservas. Los gastos que demanden esta tarea estarán a cargo del socio saliente. El capital, utilidades y reservas que correspondieran al socio ... Continúa en el sello de $ 0,10 número 463.707 I. ... Continuación del sello de $ 0,10 número 463.706 I. ... saliente, le será abonada en la siguiente forma: el treinta por ciento al contado a su retiro y el saldo en cuatro cuotas iguales y trimestrales consecutivas. — Décimo Sexta: Amortizado que sea por la Sociedad el préstamo efectuado por el señor Q. Nicchiarelli, por el pago de las cincuenta y cinco cuotas de dos mil pesos cada una o la posterioridad de mil pesos, la Sociedad se considerará disuelta con respecto al socio señor Q. Nicchiarelli, a quien se tendrá por separado "ipso jure" de la misma, no obstante continuar la Sociedad con los socios restantes. El pago de lo que corresponda al señor Q. Nicchiarelli en concepto de participación de las utilidades y su parte en la reserva legal se hará previo balance. Aprobado que éste sea, los rubros preindicados le serán abonados al contado. — Las cuotas suscriptas e integradas por el señor Nicchiarelli deberán ser adquiridas mensualmente y por partes iguales por los socios restantes, a su valor nominal. La adquisición de las cuotas, por los demás integrantes de la Sociedad deberá ser efectuada a razón de una por cada socio mensualmente. Además los socios que continúen en la Sociedad abonarán al Sr. Q. Nicchiarelli trimestralmente, un interés del ocho por ciento anual sobre el valor de las cuotas que les reste adquirir. — Décima Séptima: Como compensación al retiro al que se obliga el señor Nicchiarelli, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior, la Sociedad abonará al mismo, la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional; cantidad ésta pagadera en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas, abonable a partir del mes subsiguiente al retiro, del día uno al cinco de cada mes. — Décimo Octava: Ninguno de los socios podrá retirarse de esta Sociedad antes de finalizado el tercer año de vigencia del contrato. Transcurrido este lapso cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, en cuyo caso se practicará un balance e inventario. El capital que le corresponda, su participación en las ganancias y reservas, le será abonados el treinta por ciento al contado y el saldo en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas. Llegado el caso de que un socio se viese obligado a retirarse de la Sociedad por causa de fuerza mayor, no podrán los socios restantes gozar de ese beneficio, por igual circunstancia, sino después de transcurridos dos años del retiro del socio saliente. — Décimo Novena: A los efectos legales, este contrato será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando autorizados para realizar las gestiones pertinentes los socios-gerentes señores Quinto Nicchiarelli y Alfredo Portaro. — Bajo las diez y nueve cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y firmando de conformidad en Buenos Aires, a los diez y seis ... Continúa en el sello de $ 0,10 - número 463.708 I. ... Continuación del sello de $ 0,10 número 463.707. I. ... días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: "cincuenta": Vale. — Sobrerraspado: "sociedad": Vale. — Enmendado: "actualmente": Vale. — Enmendado "suma": Vale. — Sobrerraspado: "que suscriben": Vale. — Enmendado: "I": Vale. — Enmendado: "463.702 I": Vale. — Sobrerraspado: "día": Vale. — Enmendado: "contrato": Vale. — Enmendado: "comprometerla": Vale. — Sobrerraspado: "adquisición": Vale. — Entrelíneas: "o": Vale. — Sobrerraspado: "intervenir": Vale. — Sobrerraspado: "forma enunciativa": Vale. — Entrelíneas: "cada uno": Vale. — Enmendado: "Décima": Vale. — Sobrerraspado: "simple mayoría": Vale. — Enmendado: "inserción". — Vale. — Sobrerraspado: "árbitros": Vale. — Enmendado: "cinco": Vale. — Enmendado: "padeciera": Vale. — Sobrerraspado: "mensualmente": Vale.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario. tario.

e.14|11-Nº 3.966-v.18|11|49

(Continúa en la Pág. 47)

NUEVA CONVOCATORIA

BOLSARPIL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 14º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de Noviembre 1949, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 673, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio último.

2º Emisión de una nueva serie de acciones ordinarias. (Art. 5º).

3º Nombramiento de directores por el término de un año, en reemplazo de los que cesan en sus funciones (Art. 9º) y de un síndico (Art. 13º).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1949.

El Directorio

e.12|11-Nº 3.875-v.30|11|49

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"

Licitación Pública Nº 1|50

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de vestuario y equipo, con destino a los cadetes del Instituto.

Apertura de propuestas: 26 de noviembre de 1949 — Hora 10,30, en este Instituto.

Dirección postal: San Lorenzo 1100, San Martín, F.C.N.B.M.

Dirección Telefónica: 755-0635 y 758-1440.

Horario para informes y verificación de muestras: 8 a 12 horas, días hábiles.

Juan José Polero, Coronel, Director.

e.14|11-Nº L. 7.413-v.24|11|49

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 105|49, para el día 25 de noviembre de 1949, a la hora 10.00, para la provisión de 800, 1.200 ó 1.500 cinturones de suela sin banderolas y con tahalí (para suboficial). Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires Noviembre de 1949. — Juan Cadailhon - Tte. Cnel. de Int. - Jefe Dep. Adm.

e.14|11-Nº L-7.365-v.24|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 8|50, para el día 25 de noviembre de 1949, a las 9 horas, por la provisión de alfalfa, avena, maíz y paja, para las necesidades del Ejército durante el año 1950, con destino a las guarniciones de Buenos Aires y Campo de Mayo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.14|11-Nº L-7.369-v.14|11|49
e.18|11-Nº L-7.369-v.18|11|49
e.21|11-Nº L-7.369-v.21|11|49
e.24|11-Nº L-7.369-v.24|11|49
e.25|11-Nº L-7.369-v.25|11|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 9|950, para el día 25 de noviembre de 1949, a las 10 horas, por la provisión de víveres secos: papas, verduras y frutas; carne, pan o galletas, para las necesidades del Ejército durante el año 1950, con destino a las Guarniciones de Buenos Aires y Campo de Mayo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).

e.14|11-Nº L-7.368 v.14|11|49
e.18|11-Nº L-7.368-v.18|11|49
e.21|11-Nº L-7.368-v.21|11|49
e.24|11-Nº L-7.368-v.24|11|49
e.25|11-Nº L-7.368-v.25|11|49

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín Oficial de Informaciones para Productores, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de Noviembre próximo a las 15 horas, en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.14|11-Nº L-7.411-v-24|11|49.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de noviembre a las 16 horas en el Departamento precitado, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1949. — Ciriaco J. Sarnelli, Jefe Departamento de Administración.

e.14|11-Nº L. 7.412-v.24|11|49

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de manteca y leche durante el año 1950, para el comedor de empleados de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 25 de noviembre de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, noviembre de 1949. — La Administración.

e.14|11-Nº L-7.366-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de té y café durante el año 1950, para el comedor de empleados de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 25 de noviembre de 1949, a las 15, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, noviembre de 1949. — La Administración.

e.14|11-Nº L-7.367-v.24|11|49

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de cuchillas y bulones para palas y motopalas, de existencia en plaza o a importar, $ 80.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 1º de diciembre a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.14|11-Nº L-7.414-v.30|11|49

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Corrientes en Paso López y accesos, en el tramo Empalme Ruta 120 - Perugorria, $ 5.043.609.90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 14 de diciembre a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.14|11-Nº L-7.415-v.30|11|49

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Exptes. Nros. 107.295|949 y 107.304|949.
Licitación Pública Nº 78

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre, a las 9 horas, para al adquisición de tablas y listones de pino paraná y puertas y ventanas de cedro.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.14|11-Nº L-7.406-v.21|11|49

Licitación Pública Nº 79
Expediente Nº 107.297|49

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre, a las 10 horas, para la adquisición de cuatrocientos ochen-

ta mil (480.000) ladrillos comunes a la cal de primera.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.14|11-Nº L-7.407-v.21|11|49

Licitación Pública Nº 80

Expediente Nº 107.298|49.

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre, a las 11 horas, para la adquisición de treinta y seis mil (36.000) bloques de cemento vibrado prensado de distintas medidas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.14|11-Nº L-7.408-v.21|11|49

Licitación Pública Nº 81

Expediente Nº 107.299|49.

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre a las 15 horas, para la adquisición de setecientos (700) caballetes franceses, treinta mil 30.000) tejas francesas y mil doscientos (1.200) m. c. de celotex.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.14|11-No L-7.409-v.21|11|49

Licitación Pública Nº 82

Expediente Nº 107.302|949.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Noviembre, a las 16 horas, para la adquisición de hierro redondo, piletas, tanques, mosaicos, azulejos, cocinas económicas, sanitarios, chapas rectangulares, alambre, caños de hierro galvanizado, rejillas de bronce, caños de cemento, lámparas eléctricas, artículos de electricidad, etc.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.14|11-Nº L-7.410-v.21|11|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, visto la autorización recaída en el Expediente número 140.762|49, llama a licitación pública (Nº 39) para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, para la adquisición de maderas de pino nacional, tablas, listones, tirantes de incienso, lapacho, etc., solicitadas por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17 horas.

e.14|11-Nº L-7.345-v.24|11|49

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General de Combustibles Vegetales y Derivados

Llámase a Licitación Pública Nº 38|49 para el día 3 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, para la provisión de 250.000 ladrillos de cal de primera. Informes y pliegos: Maipú 849, Capital Federal. — El Contador General.

e.14|11-Nº L-7.370-v.24|11|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones públicas: 1|12|49: Acc. de goma (9.156); 12 hs.; soda Solvay (9.155), 12,30 hs.: acc. de goma (9.139); 11,30 hs. — 2|12|49: Camiones volcadores (9.154), 11,30 hs. — Jefe Servicio Comercial.

e.14|11-Nº L-7.379-v.24|11|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 13, para la provisión de carnes y extras, fideos y harinas, verduras, aves y huevos, papas, leche y manteca, pan y frutas, al Hogar-Escuela "Presidente Perón", Santiago del Estero F.C.N.G.B. M., durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.371-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 12,45, para la provisión de pescado a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.372-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 13, a los efectos de adquirir los elementos necesarios para atender el servicio de té y café, a diversas dependencias de esta Dirección, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.373-v.23|11|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10, para la provisión de carne vacuna, carne ovina, carne porcina, y extras de carnes, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.374-v.30|11|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10,15, para la provisión de papas para consumo y semillas de papas a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.375-v.30|11|49

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 13,15, para la provisión de aves y huevos a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.376-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 12,15, para la provisión de harina de trigo, levadura de cereales, sal gruesa y óleo margarina, al Hogar de Niños "General José de San Martín", México 2650, Cap. Fed., durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.377-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre de 1949, a las 13,15, para la provisión de hielo, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.378-v.24|11|49

Llámase a licitación pública para el día 5 de Diciembre de 1949, a las 10,30, para la provisión de leche, manteca y crema, a los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|11-Nº L-7.381-v.30|11|49

Ministerio de Educación

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llamado a Licitación Pública Nº 52, apert. 3 de Diciembre, a las 10 horas. Ref.: Provisión de puertas de chapa de hierro y rejas de hierro con puerta. Edif.: Facultades de Medicina y de Odontología. Presupuesto oficial: $ 56.500.— m|n. Pliego: $ 3.— m|n. Garantía: 1 o|o sobre el monto total de cada propuesta. Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu 951, Capital. Las propuestas deberán dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333, Art. 6º, José E. Uriburu 951, Capital. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión, en el día y horas señalados, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — El secretario.

e.14|11-Nº L-7.380-v.24|11|49

Ministerio de Salud Pública

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA

Licitación Pública

Art. Droguería e Instrumental, etc. y art. de Almacén y Consumo, etc.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre de 1949, a las 9 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba de los siguientes artículos durante el año 1950, a saber: Drogas, productos químicos, especialidades medicinales, inyectables, material de curación, útiles de laboratorio, ampollas vacías, reveladores, fijadores, algodón, gasa hidrófila, vendas, películas radiográficas, catgut, agujas hipodérmicas, guantes de goma, termómetros, artículos de goma y los siguientes productos de consumo: Pan, fideos, leche, huevos, aves, pescado, manteca, café, té, artículos de almacén y comestibles, carnicería, chanchería, menaje y bazar, ropas, frutas, verduras y combustibles. — El acto de la apertura de las propuestas, de los artículos de consumo y los de farmacia, instrumental, etc., será a las 9 horas del día 2 Diciembre de 1949. — Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarios pueden solicitarse a la Administración del Hospital (calle Santa Rosa 1564, Córdoba), los días hábiles de 8 a 12 horas.

Córdoba, Noviembre 4 de 1949. — Contador Eduardo Pedernera, Subadministrador Habilitado.

e.14|11-Nº L-7.344-v.30|11|49

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte. 8.955-SG-49

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Tandil (Dto. 2º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.14|11-Nº L-7.343-v.18|11|49

ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 19

Fíjase el día 24 del mes de Noviembre del año 1949, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de muebles para la habilitación de locales con destino a las Comisarías Seccionales 5ª y 6ª y 13 Destacamento del Cuerpo Policía de Tránsito, año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, A|c. Acc. de la Dirección de Administración.

e.12|11-No L-7.298-v.23|11|49

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 174, para el 18 de noviembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de grupos electrógenos y secciones de torres de hierro galvanizado, destinados a los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.9|11.-Nº L-7.305.-v.15|11|49

Licitación Pública Nº 166

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos y máquinas de escritorio destinadas a atender las necesidades del Ministerio durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.3|11-Nº L-7.048-v.15|11|49

Licitación Pública Nº 167

Llámase a licitación pública para el día 17 de Noviembre próximo, a las 15,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de artículos de menaje y limpieza, destinados a atender las necesidades del Ministerio durante el año 1950. El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.3|11-Nº L-7.049-v.15|11|49

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 13|49

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1949, a las 15 horas, para la provisión de 1.000 resmas de papel diario, raya agua (Ley 11.588) formato 65 x 95 cms., de 17 kilogramos, destinadas a la Sección Imprenta de la Repartición, según detalle pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, 3er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 horas, todos los días hábiles.

e.3|11-Nº L-7.073-v.15|11|49

Aviso de Licitación Pública Nº 17 Bis

Fíjase el día 17 de noviembre de 1949, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4to. la apertura de las propuestas para la licitación pública para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del Personal (confeccionado y para confeccionar) para el año 1950.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4to. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1949. — Vicente S. Lezama, Inspector Mayor, a|c. Acc. de la Dirección de Administración.

e.28|10-Nº L-6.972-v.16|11|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO. — A. E. L. TALLER DE REPARACIONES "COMODORO RIVADAVIA". — GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. C. RIVADAVIA. — KM. 11.

Llámase a licitación pública Nº 1|49 T. R. C. R. para el día 1º de diciembre del corriente año a las 10 horas, para la ven-



BOLETIN OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

ta de quince (15) cámaras y ochenta y nueve (89) cubiertas en desuso. — Por pliegos de condiciones y demas aclaraciones, dirigirse a Taller de Reparaciones "Comodoro Rivadavia" (Sección Licitaciones) Km. 11 — Zona Militar de Comodoro Rivadavia, días hábiles de 7 1|2 a 12 horas. — Zona Militar de Comodoro Rivadavia, noviembre 1949.

e.12|11.-Nº L-7.361.-v.23|11|49

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal

Licitaciones Públicas Nros. 491, 492, para el día 18 de noviembre de 1949: San Martín (Provincia de Buenos Aires)

Nº 491 — Hora: 10,45. — Provisión de muebles de madera y tapizados. — Depósito de garantía de Licitación 1 % del monto de la oferta, si excede de $ 10.000,00 m|n., precio del Legajo número 4.665: $ 46,80 m|n.

Nº 492. — Hora: 10,55. — Provisión de muebles metálicos, pupitres para aulas, camas, y sillones para peluquería. — Depósito de garantía de Licitación 1 % del monto de la oferta, si excede de $ 10.000.00 m|n., precio del Legajo número 4.662: $ 13,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando: número día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, noviembre de 1949. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|11-Nº L-7.275-v.14|11|49

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 17 de noviembre de 1949, a las 16 horas, para la adquisición de hierro, bronce laminado, cobre, bulones y pernos de máquina, madera de pino paraná y cedro, torquetes, remaches, suela, hebillas, ojalillos etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — Juan F. B. Barbosa Raceros. — Mayor de Intendencia. — Jefe de la Div. Administrativa.

e.4|11-Nº L-7.078-v.16|11|49

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65

División Compras - Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 214|49 para el día 9 de Diciembre de 1949 a las 9,40 horas, para la provisión de:

Abrasivos

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65. Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12|11-Nº L-7.341-v.23|11|49

Llámase a Licitación Pública número 233|49, para el día 22 de noviembre de 1949, a las 9,40 horas, para la provisión de: Máquinas (Sierra circular, Máq. para afilar hojas de sierra, Rectificadora, Máq. para fresar roscas), con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65), Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General,

e.5|11-Nº L-7.190-v.17|11|49

Llámase a Licitación Pública número 234|49, para el día 22 de noviembre de 1949, a las 9,50 horas, para la provision de: Productos Químicos (zinc en polvo, ácido acético, ácido nítrico, ácido sulfúrico, acetato de plomo, bicarbonato de sodio, éter absoluto y sulfúrico óxido de magnesio, etc.), con destino a la F. M. M. Armas Portátiles "Borghi".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65), Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-7.191-v.17|11|49

Llámase a Licitación Pública número 235|49, para el día 22 de noviembre de 1949, a las 10 horas, para la provisión de: Ocumuladores, Elementos de acumuladores, Art. de electricidad, Amianto, Cartón Prespan, Ebonita, Mica, Spaghettis, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65). Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-7.192-v.17|11|49

Llámase a Licitación Púlica Nº 236|49, para el día 22 de noviembre de 1949, a las 10,20 horas, para la provisión de: Productos Químicos (Acardita, Centralita II, Difeniluretano, Persulfato de amonio puro), con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65), Buenos Aires, los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5|11-Nº L-7.193-v.17|11|49

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 28|949, para el día 18 de noviembre de 1949, a las 9.30 horas, que trata de la instala-

FRANQUEO A PAGAR

sión de un taller de calzado para las necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).
e.28|10-Nº L-6.920-v.29|10|49
e.2|11-Nº L-6.920-v.17|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 29|949, para el día 18 de noviembre de 1949, a las 9 horas, por la provisión de lana para las necesidades del Ejército. — Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones).
e.28|10-Nº L-6.921-v.29|10|49
e.2|11-Nº L-6.921-v.17|11|49

Ministerio de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Llámase a Licitación Pública Nº 297|49 para el 30 de noviembre de 1949 a las 14 horas, para la venta de los siguientes materiales de rezago:

Celuloide, fibra, mármoles, correas, vidrios, cajas de baterías, cabos de escoba, bolsas, duraluminio (virutas), acero en tubos y esqueletos, acero para fundición, cables eléctricos, gomas: (en tubos, para amortiguadores, cámaras y cubiertas), cojinetes a bolillas grandes y chicos, piedra esmeril, tambores de 40 a 50 litros, latas de 18 a 25 litros, latas varias, bronce común (virutas), hierro: (en tubos, chapas, recortes, virutas y piezas), plomo (placas de baterías), plomo para fundición (recortes), bujías y bañaderas de hierro enlozado.

Las cantidades de cada ítem y las especificaciones particulares en el pliego de Condiciones en venta en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) y Oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Precio del ejemplar m$n. 2,00.

Los interesados pueden requerir información e inspeccionar el material en el Instituto Aerotécnico diariamente de 8 a 11 horas. — El Jefe Departamento Adquisiciones.
e.12|11-Nº L-7.328-v.23|11|49

DIRECCION DE INTENDENCIA TALLER REGIONAL "RIO IV"

Llámase para el día 22 de noviembre de 1949, a las 9 horas, a Licitación Pública Nº 1, de carne y subproductos; Licitación Pública Nº 2, de pan o galleta; Licitación Pública Nº 3, de leche y derivados; Licitación Pública Nº 4, de verduras y frutas; Licitación Pública número 5, de víveres secos y Licitación Pública Nº 6, de leña, para la provisión durante el año 1950 al Taller Regional "Río IV" y Agrupación de Artillería Antiaérea "Río IV", con asiento en Las Higueras (Córdoba). F.C.N.B.M.

Los interesados en intervenir en las mencionadas licitaciones, podrán solicitar los informes necesarios en el Servicio Administrativo del Taller Regional "Río IV", todos los días hábiles de 7 a 16 horas. — Jefe del Taller Regional "Río IV".
e.9|11-Nº L-7.282-v.21|11|49

Cuartel Maestre General DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Licitación Pública Nº 19|49 A.

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre de 1949, a las 10 horas, para la "provisión de 350.000 tejas cerámicas". Precio de la documentación técnica respectiva Cuarenta y Cinco Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 45.00 m|n.). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (División Adquisiciones), de 9 a 12 horas, los días lunes, miércoles y viernes. — Víctor Ramón Páez Núñez, Comodoro, Director General de Infraestructura de Aeronáutica.
e.9|11.-Nº L-7.309.-v.21|11|49

AERONAUTICA ARGENTINA V BRIGADA BASE AEREA MILITAR "CORONEL PRINGLES"

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre de 1949, a las 10 horas, para la provisión en el año 1950, de los víveres que a continuación se detallan, con destino al personal de Tropa de la Base Aérea Militar "Coronel Pringles", a efectuarse en la misma, ubicada en la localidad de Villa Reynolds (Provincia de San Luis) el día y hora señalados.

Licitación Pública Nº 1/50: Carne y subproductos.
Licitación Pública Nº 2/50: Galleta.
Licitación Pública Nº 3/50: Leche y derivados.
Licitación Pública Nº 4/50: Verduras y frutas.
Licitación Pública Nº 5/50: Víveres secos.
Licitación Pública Nº 6/50: Leña.

Para retirar pliegos de condiciones e informes, dirigirse al Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar "Coronel Pringles", todos los días hábiles de 8.00 a 10.00 horas, hasta el día 22 de noviembre de 1949. — Jefe Base Aérea Militar "Coronel Pringles".
e.9|11-Nº L-7.280-v.21|11|49

II. BRIGADA BASE AEREA MILITAR "GENERAL URQUIZA"

Llámase a licitación pública para el día 24 de noviembre de 1949, para la provisión de los víveres que a continuación se detallan durante el año 1950. Nº 6/949, carne de vacuno y cordero a las 9.00 horas; Nº 7/949, pan y empanadas de dulce a las 9,15 horas; número 8/949, leche a las 9,30 horas; número 9/949, verduras, papas y frutas a las 9,45 horas; Nº 10/949, víveres frescos, salchichas, chorizos españoles, panceta, manteca, fiambre y huevos a las 10,00 horas; Nº 11/949, víveres secos a las 10,15 horas.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a Base Aérea Militar "General Urquiza", Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de 7.30 a 13,30 horas. — El Presidente Junta de Licitación.
e.9|11-Nº L-7.281-v.21|11|49

DIRECCION DE LINEAS AEREAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, por el término de 10 días, a partir del 8 hasta el 19 de noviembre del corriente año, para contratar la provisión de comidas frías a servirse a bordo de los aviones de pasajeros de Líneas Aéreas del Estado, durante el año 1950.

Pliegos de condiciones y consultas, en la agencia de Líneas Aéreas del Estado, Bartolomé Mitre 347, San Carlos de Bariloche. — El Director Líneas Aéreas del Estado.
e.8|11-Nº L-7.248-v.19|11|49

COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA ARGENTINA Base Aérea Militar Tandil

Llámase a licitación pública para el día 21 de noviembre de 1949; para la provisión de Víveres para el consumo de la tropa, durante el año 1950 y que a continuación se detalla:

9 hs. Carne y Subproductos.
9.30 hs. Pan.
10 hs., Leche y Derivados.
10.30 hs. Verduras y Frutas.
11 hs. Víveres Secos.
11.30 hs. Leña.

Las mismas se llevarán a cabo en el Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar "Tandil", donde se pueden retirar pliegos de condiciones y evacuar consultas diariamente, de 10 a 12 hs. — El Jefe del Servicio de Intendencia.
e.7|11-Nº L-7.257-v.15|11|49
e.17|11-Nº L-7.257-v.19|11|49

III BRIGADA BASE AEREA MILITAR RECONQUISTA

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1949, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Nº 2|49: Carne y subproductos a las 9 horas.
Nº 3|49: Pan a las 9.30 horas.
Nº 4|49: Víveres secos a las 10,30 horas.
Nº 5|49: Leña a las 10.30 horas.
Nº 6|49: Verduras y frutas a las 11 horas.

A efectuarse en la Base Aérea Militar Reconquista para cubrir las necesidades de la misma durante el año 1950.

Los interesados podrán consultar u obtener los Pliegos de Condiciones todos los días de 10 a 12 horas en el Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar Reconquista (Reconquista Provincia de Santa Fe). — Julio César Sundblad, comandante-jefe de la Base Aérea Militar Reconquista.
e.3|11-Nº L-7.070-v.15|11|49

COMANDO DE BOMBARDEO
Base Aérea Militar "El Plumerillo"

Llámase a licitación pública para la adquisición de carne, pan o galleta, leche, verdura, leña y víveres secos en general, para el suministro a la tropa de la Guarnición Aérea Mendoza, durante el año 1950, que se realizará en la siguiente forma:

Día 21 de Noviembre de 1949:
Carne y subproductos, a las 8 horas; pan o galleta, a las 9 horas y leche y derivados, a las 10 horas.

Día 22 de Noviembre de 1949:
Verduras y frutas, a las 8 horas; leña, a las 9 horas y víveres secos en general, a las 10 horas. — El Jefe de la Agrupación de Tropas.
e.8|11-Nº L-7.259-v.19|11|49

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INTENDENCIA

Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 80|949, para la provisión de fundas para almohadas y sábanas, cuya apertura debía realizarse en la calle PARERA Nº 35, Capital, el día 22 de noviembre de 1949 a las 9.15 horas. — Alcibíades E. A. Biffi, Capitán de Intendencia, Secretario.
e.12|11.-Nº 7.363.-v.14|11|49.

Llámase a licitación pública para el día 29 de noviembre de 1949, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 77|49, a las 9.30 horas. Uniformes en general y vestuario.

Licitación Pública Nº 78|49, a las 9.45 horas. Zapatos, borceguíes, guantes de cuero, zapatillas y zapatos de goma para lluvia; que, se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Alcibíades E. A. Biffi - Capitán de Intendencia - Secretario.
e.10|11-Nº L-7.290-v.28|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 76|49, para la provisión de elementos de bazar, menaje y mantelería, a realizarse el día 22 de noviembre de 1949, a las 9,00 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Alcibíades E. A. Biffi, Capitán de Intendencia, Secretario.
e.8|11-Nº L-7.274-v.16|11|49
e.18|11-Nº L. 7.274 - v.21|11|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 79|949, para la provisión de anteojos; aparatos antisépticos, máquinas para afeitar y brochas para barba; banderas para edificio y embanderamiento; colchas azules, a realizarse el día 17 de noviembre de 1949, a las 9 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Alcibíades E. A. Biffi, Capitán de Intendencia, Secretario.
e.8|11-Nº L-7.315-v.17|11|49

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 8.644|49

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos de bazar. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de noviembre de 1949, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.10|11-Nº L-7.287-v.22|11|49

Expte. Nº 8.752|49

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de noviembre de 1949, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10|11-Nº L-7.288-v.22|11|49

Expte. Nº 8.751|49

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos para limpieza. La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de noviembre de 1949, a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.10|11-Nº L-7.289-v.22|11|49

Epediente Nº 6.720|49

Llámase a licitación pública para la provisión e impresión de folletos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.7|11-Nº L.7.244 - v.18.|11|49.

(Expediente Nº 8.296|49)

Llámase a licitación pública para la provisión de té, café, y yerba mate.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1949 a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.7|11-Nº L.7.247 - v.18|11|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de camisas y cuellos y corbatas.

(Expediente Nº 8521|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de noviembre de 1949, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.7|11-Nº L-7.254-v.18|11|49

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina tapa, en distintos colores. (Expediente Nº 8.148|49). — La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de noviembre de 1949, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.4|11-Nº L7.076-v.16|11|49.

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ra., alisado. (Expediente Nº 8.507|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de noviembre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.3|11-Nº L7.061-v.15|11|49

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos. (Expediente número 8.522|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Noviembre de 1949 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.2|11-Nº L-7.051-v.14|11|49

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina marfil telada. (Expediente Nº 8.529|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Noviembre de 1949 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.2|11-Nº L-7.052-v.14|11|49

Llámase a licitación pública para la provisión de pan y factura para el año 1950. (Expediente Nº 8.185|49). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Noviembre de 1949 a las 16.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.2|11-Nº L-7.053-v.14|11|49

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de diversos artículos de escritorio, durante el año 1950, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen número 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 24 de Noviembre de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen número 1760, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — La Administración.
e.12|11-Nº L-7.356-v.23|11|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de 400.000 hojas de papel en sistema continuado, tipo "Fan-Fold", durante el año 1950, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 24 de Noviembre de 1949, a las 15, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — La Administración.
e.12|11-Nº L-7.357-v.23|11|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de azúcar, durante el año 1950, para el comedor de empleados de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 23 de Noviembre de 1949, a las 15, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — La Administración.
e.12|11-Nº L-7.358-v.23|11|49

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de pan, durante el año 1950, para el comedor de empleados de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán con-

sultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados, de 8 y 45 a 12 y 45). Las propuestas serán abiertas ante el señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 23 de Noviembre de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — La Administración.

e.12|11-Nº L-7.359-v.23|11|49

Llámase a licitación pública para contratar, durante el año 1950, la ejecución del servicio de lavado y planchado de prendas de propiedad de la Institución, y provisión de prendas limpias de propiedad del ajudicatario, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil, de 11 a 18 (sábados, de 8.45 a 12.45). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el martes 22 de noviembre de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso. Buenos Aires, noviembre de 1949. — La Administración.

e.10|11-Nº L-7.334-v.22|11|49

Llámase a licitación pública para contratar, durante el año 1950, el servicio de limpieza, atención mecánica permanente y conservación de 500 máquinas para escribir de propiedad de la Institución, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11 a 18 (sábados de 8,45 a 12,45). Las propuestas serán abiertas ante el delegado contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día lunes 21 de Noviembre de 1949, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso. — Buenos Aires, noviembre de 1949. — La Administración.

e.3|11-Nº L7.068-v.15|11|49

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, que se abrirá el 2 de diciembre, a las 15, en la Gerencia de Servicios Administrativos. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1949. — El Gerente.

e.9|11.-Nº L-7.303.-v.26|11|49

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|1949 hasta el 16 de noviembre de 1949. a las 13, para la realización de una o dos películas rodadas especialmente para la Caja Nacional de Ahorro Postal, según pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sección Compras) del Banco Central, Reconquista 274, de 11,30 a 15 y sábados de 9 a 11. La apertura de propuestas se efectuará el 16 de noviembre de 1949. a las 15, en la Gerencia de Administración del Banco Central de la República Argentina. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. — El Gerente General.

e.3|11-Nº L-7.069-v.15|11|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.636 hasta 3 diciembre 1949, 11 horas, provisión: material eléctrico p|instalación (caño de acero esmaltado negro, conectores metálicos, boquillas y pipetas, grapas chatas, tuercas de hº, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.9|11.-Nº L-7.308.-v.26|11|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.634 hasta 10 diciembre 1949, 11 horas, provisión: material eléctrico p|instalación (llaves a cuchilla, rotativa, giratoria y a palanquita, interruptores, tomacorrientes, fichas bipolar y triples, receptáculos, portalámparas, arandelas y prensa hilos de porcelana, aisladores, cartuchos y tapones fusibles, pulsadores, lámparas, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.9|11.-Nº L-7.307.-v.26|11|49

Llámase licitación pública Nº 1.632 hasta 28 noviembre 1949, 16 horas, provisión: Cable y ligaduras de alambre de acero galvanizado.

Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2,00 m|n.

Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.5|11-Nº L.7232 - v.23|11|49.

Licitación pública para la adquisición de máquinas y elementos para taller $ 1.000.000. — Presentación propuestas: 17 de noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.4|11-Nº L-7.077-v.16|11|49

Licitación pública para la adquisición de pinturas varias, esmaltes, etc., pesos 36.000. Presentación propuestas: 16 de noviembre, a las 12 horas en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.3|11-Nº L-7.060-v.15|11|49

Licitación pública de las obras del camino de empalme Ruta 11 a Puesto Pilaga y puente s|riacho Perdido, pesos 1.595.612,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Diciembre 3, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.3|11-Nº L-7.071-v.21|11|49

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Zora y accesos, pesos 1.227.485,60. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso,, esc. 308, Capital.

e.3|11-Nº L-7.072-v.21|11|49

Licitación pública para la adquisición de pintura blanca para línea divisoria de tránsito, $ 85.000. Presentación propuestas: 15 de Noviembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.2|11-Nº L-7.055-v.14|11|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.627, hasta 22 Noviembre 1949, 16 horas, provisión: cadena de hierro emblecada con y sin travesaño, cadena calibrada pulida y cadena de cobre p/telégrafo de embarcación.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m/n.

e.2|11-Nº L-7.025-v.19|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.633 hasta 16 Noviembre 1949, 16 horas, provisión: Materiales aislantes p|electricidad (fibra vulcanizada, bakelita, cartón Presspan, cinta aisladora negra, de hilera y de goma pura, ebonita, masa aislante, mica clara, tela de seda aceitada, tubo aislante "Spaghetti", etc.).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital.— Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros. e.2|11-Nº L-7.057-v.14|11|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.630, hasta 23 Noviembre 1949, 16 horas, provisión: treinta (30) ómnibus p/transporte pasajeros.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2,00 m/n.

e.28|10-Nº L-6.990-v.16|11|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.635, hasta 29 noviembre 1949, 16 horas, provisión: ocho (8) motores Diesel, tipo marino. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital, pliego: sin cargo.

e.27|10-Nº L-6.935-v.15|11|49

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Electrobomba centrífuga y tablero de baja tensión. Expte.: 24.832-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 26 diciembre 1949, a las 10, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Rafael García Feijóo, Secretaría General Administrativa. prosecretario.

e.10|11-Nº L-7.251-v.22|11|49

Electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, tableros de baja tensión y medidores Venturi, accesorios y repuestos. Expte.: 21.529-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 10 enero 1950, a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. — Ramón Carlos Céspedes, Secretario General Administrativo.

e.10|11-Nº L-7.152-v.22|11|49

Licitación Pública

Dos compresores de aire, repuestos y accesorios. Expte.: 1.754-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 26 diciembre 1949, a las 10.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.9|11-Nº L-7.258-v.21|11|49

Licitación Pública

Expte. 30.960-LP-1949

Utiles de escritorio. Pliego: Ofic. de Compras. Apert. 5 Diciembre 1949. a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.3|11-Nº L-7.047-v.15|11|49

Licitación Pública

Cañería para perforaciones. expte.: 14.187-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 3 enero 1950 a las 10 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.2|11-Nº L-6.958-v.19|11|49.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de cojinetes a rodillo para tractor "Ansaldo TCA - 60", $ 35.000. Presentación propuestas: 24 de noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, cap.

e.12|11.-Nº 7.360.-v.23|11|49.

Licitación pública para la adquisición de una planta trituradora de tosca completa, $ 150.000. Presentación propuestas: 23 de noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.10|11-Nº L-7.335-v.22|11|49

Licitación pública de las obras del camino de Orán a Río Pescado, pesos 2.668.494.55 y puente sobre el Río Pescado, en el tramo de Orán a Río Pescado, $ 3.000.575.10. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales o separadas. Presentación propuestas: Diciembre 6, a las 10,30 horas. en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.5|11Nº L-7.185-v.23|11|49

Licitación pública de las obras del camino de Rafaela, Sunchales, pesos 10.947.934,70. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Diciembre 6, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308. Capital.

e.5|11-Nº L-7.186-v.23|11|49

Licitación pública de las obras del camino de Estancia "La Porfía" a Sierra Grande y puente s|el arroyo Salado, $ 3.168.143,18. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 6 de diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.5|11-Nº L.7.234 - v.23|11|49.

Licitación pública para la provisión de elementos para planta de fundición y termotratamientos $ 130.000. Presentación propuestas: 18 de noviembre, a las 12 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.5|11-Nº L.7.239 - v.17|11|49.

Licitación pública para la provisión de equipo electrógeno instrumentos y artículos de electricidad, $ 60.000.—. Presentación propuestas: 19 de noviembre a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.5|11-Nº L.7.241 - v.17|11|49.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 693

Exp. 9202, 9203, 9204, 9205, 9206, 9207 y 9208|49

Llámase a licitación pública hasta el día 7 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve a las 12,00 horas para adjudicar la construcción de siete (7) Escuelas y Obras complementarias en el Territorio Nacional del Chubut, a saber:

Escuela	Presupuesto
Nº 17 — Cholila	$ 178.725,60
„ 31 — El Maitén	„ 411.832,05
„ 33 — Los Cipreses	„ 176.635,60
„ 54 — Esquel	„ 368.144,70
„ 80 — El Mosquito (Arroyo)	„ 320.524,24
„ 81 — El Hoyo	„ 394.282,62
„ 96 — Río Percey	„ 178.725,60

Presupuesto Total: $ 2.028.870,41 m|n.

Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, Santa Fe Nº 690, Ciudad, en el día y hora indicados. Pliegos: pesos 25,00 retirar en: Santa Fe 690 Ciudad, Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Esquel, Chubut, Intendencia del Parque Nacional Los Alerces, Chubut y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche.

Depósito de garantía: uno (1 %) por ciento sobre presupuesto oficial por Escuela o escuelas. Límite de cada obra durante el corriente año: $ 140.000,00 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno, varios o todos los edificios enunciados.

Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.7|11-Nº L.7.245 - v.24|11|49.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 76

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de noviembre en curso, a las 16,30 horas, para la adquisición de ciento veinte mil kgs. (120.000) de pasto alfalfa, quince mil kgs. (15.000) de avena amarilla, y tres mil kgs. de afrecho de trigo, para la alimentación de ganado durante el año 1950.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.10|11.-Nº 7.337.-v.22|11|49.

Expediente Nº 5.984|49
Licitación Pública Nº 75

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre próximo, a las 16,30 horas, para la adquisición de papeles, tintas para imprenta, aceite de lino y trapos para limpieza de máquinas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en Suministros (oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.7|11-Nº L-7.260-v.25|11|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 344|49, para el día 10 de enero de 1950, a las 10 horas, para el suministro y montaje de tableros para 13.2 KW, y distribución de servicio interno, para la Central Termoeléctrica de San Juan.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.9|11-Nº L-7.312-v.21|11|49

Llámase a licitación pública, para el día 21 de Noviembre de 1949, a las horas que se indican para la provisión de:

L. P. 346|49: a las 14 horas. — Intercambiadores de calor.

L. P. 347|49: a las 14,15 horas. — Grúa puente de accionamiento manual.

L. P. 348|49: a las 14.30 horas. — Electrobombas.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.9|11-Nº L-7.313-v.21|11|49

Llámase a Licitación Pública número 345|49, para el día 3 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para contratar por el sistema de "Unidad de medida y precios unitarios. Régimen de emergencia de la Ley Nº 12.910|47" la construcción de las Obras Civiles de la Central Hidroeléctrica "Río Corralito" (Provincia de Salta) Obras de Toma, desareno y conducción, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 13.410.000 (trece millones cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional) con un plazo de construcción de treinta (30) meses, en un todo de acuerdo a la documentación, que podrá ser adquirida en la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.

e.9|11-Nº L-7.314-v.26|11|49

Llámase a Licitación Pública, para el día 13 de Diciembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 339|49. a las 10,00 horas. Columnas de hormigón armado.

L. P. 340|49. a las 10,15 horas. Guinche con motor Diesel, autotransportable sobre orugas.

L. P. 341|49. a las 10,30 horas. Electrobomba centrífuga.

L. P. 342|49: a las 10,45 horas. Bombas centrífugas.
L. P. 343|49: a las 11,00 horas. Equipos para tratamiento de agua.
Consulta y retiro de pliegos en la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12,00 a 17,30 horas.
El Director de Talleres y Suministros.
e.5|11-Nº L.7.194 - v.23|11|49.

Llámase a licitación pública para el día 1º de Diciembre de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 331|49: a las 10 horas. — Fresas de acero rápido.
L. P. 332|49: a las 10,15 horas. — Equipo para soldadura eléctrica.
L. P. 333|49: a las 10,30 horas. — Válvulas esclusas, válvulas de retención y válvulas globo.
L. P. 334|49: a las 10,45 horas. — Máquina roscadora de bulones accionada con motor eléctrico, sierra para cortar metales, plato universal autocentrante e independiente y torno prismático monopolea caja Norton.
L. P. 335|49: a las 11 horas. — Caños de fibrocemento y accesorios para los mismos.
L. P. 336|49: a las 11,15 horas. — Sierra sinfín con motor eléctrico y tupí con motor acoplado.
L. P. 337|49: a las 11,30 horas. — Repuestos para motores Diesel Carels.
L. P. 338|49: a las 11,45 horas. — Excavadora montada sobre orugas o rodado neumático y pluma y accesorios necesarios para equipar la excavadora anterior.
Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas. — El Director de Talleres y Suministros.
e.5|11-Nº L-7.188-v.17|11|49

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:
Noviembre 18, a las 10 horas (Pliego Nº 1.355), accesorios galvanizados; Noviembre 17, a las 10.30 horas (Pliego número 1.356), aparejos diferencial a cadena para una carga de 2.500 kgs., 5.000 kilogramos y media tonelada; noviembre 17, a las 11 horas (Pliego Nº 1.357), chapas de hierro, hierros y aceros, cobre electrólico, aluminio, bronce fosforoso y bronce antifricción; noviembre 17, a las 11.30 horas (Pliego Nº 1.358), repuestos para compresores Worthington. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.4|11-Nº L-7.167-v.16|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.354 para el día 17 de Noviembre, a las 10,00 horas, para la adquisición de piezas fundidas de aleación de estaño, metal blanco, (repuestos para medidores P. - 6). Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.2|11-Nº L-7.015-v.14|11|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Avisa que la entrega de ofertas para licitaciones públicas y privadas y presupuestos de Compras Menores, deberá efectuarse en la calle VIAMONTE 783 (4º piso) donde también se procederá a la apertura de las licitaciones, a partir del día 9 del corriente mes.
e.9|11-Nº L. 7.331-v.26|11|49.

R. S. Peña 777 - Licitaciones Públicas

30|11|49 — Ventiladores (9.139) 17 hs., 19|11|49 — Tambores p|grasa (9.141) 10,45 hs. — Jefe Servicio Comercial.
e.8|11-Nº L-7.277-v.19|11|49

Licitaciones públicas

25|11|49 Acc. p|caños (9100), 16 hs. Válvulas (9101), 16.30; Chapas aluminio (9104), 15.30; Transporte de productos (9105) 17.30. — Jefe Servicio Comercial.
e.7|11-Nº L-7.256-v.18|11|49

Licitaciones Públicas

15|11|49 Formularios (9086) 13,15; 17|11|49 Reparación trépanos (9061) 15,30; 19|11|49 Esqueletos de madera (9099) 9; 21|11|49 Rep. p|aparatos de bombeo (9068) 15.
Jefe Servicio Comercial.
e.5|11-Nº L.7.236 - v.17|11|49.

Llámase a licitación pública para el día 18 de noviembre de 1949 a las 16 horas para el desmontaje y montaje de tanque (Pliego Nº 9060).
Jefe Servicio Comercial.
e.5|11-Nº L.7.237 - v.23|11|49.

Licitaciones públicas, Avenida R. S. Peña 777. — 16-11-49: Repuestos para jeep (9089), 14.15; 30-11-49: cañería (9091), 16,30; 6-12-49: trampas a vapor (9095), 9.30. — Jefe Servicio Comercial.
e.4|11-Nº L-7.166-v.16|11|49

Divisional Rosario

Llámase a licitación pública Nº 3 para el día 15 de noviembre de 1949 a las 10 horas para limpieza de locales. — Pliego de condiciones en Urquiza esq. Entre Ríos (Rosario). — Jefe Servicio Comercial.
e.3|11-Nº L-7.062-v.15|11|49

Llámase a licitación pública para el día 22 de noviembre de 1949 a las 17 horas para la provisión de estructuras para galpones (pliego Nº 9.088). — Jefe Servicio Comercial.
e.3|11-Nº L-7.063-v.21|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para el día 22 de noviembre de 1949, a las 16 horas, para la provisión de 30.000 m3 de aceites lubricantes de distintos tipos. Pliegos de condiciones en la oficina 702 de esta Dirección General, de 12.30 a 17,30 horas. — Jefe Departamento Importación de Productos.
e.3|11-Nº L-7.074-v.21|11|49

Comodoro Rivadavia

En la Adm. de Comodoro Rivadavia serán rematados el día 17 de Noviembre de 1949 a las 15 horas 30, chassis, camiones y ómnibus. El detalle de los vehículos a rematar, como así también su base, pueden solicitarse en dicha Administración o en esta Dirección General, Avda. R. S. Peña 777, oficina 301. — Jefe Servicio Comercial.
e.2|11-Nº L-7.058-v.14|11|49

Plaza Huincul

Llámase a licitación pública para el transporte a contrato con camiones de aprox. 200.000 ton. kilométricas de materiales de perforación y varios, petróleo y sus derivados y ripio, arena, tierra, pedregullo o similares, a realizarse entre los actuales Campamento de Exploración, Campamentos Nros. 1, 2, 3 y Central y nuevos a ubicarse, con distancias aproximadas de 1 a 120 kilómetros, debiendo los concurrentes presentar o enviar las propuestas, en sobre lacrado y sellado a la Administración de Y.P.F. de Plaza Huincul, con la siguiente inscripción en su sobre: Licitación Pública Nº 25. La apertura de la licitación se efectuará en el local de la Adm., el día 14 de noviembre de 1949, a las 15.30 horas, cerrándose en la misma fecha la recepción de propuestas, a las 14.30 horas. — Los pliegos de condiciones deberán consultarse en la Administración de Plaza Huincul, y en las agencias Y.P.F. de las localidades de Zapala, Neuquén, Allen, Cipolletti, Gral. Roca y Divisional Y.P.F. de Bahía Blanca. — Jefe de Servicio Comercial.
e.26|10.-Nº L-6.929.-v.14|11|49

DIRECCION DE VINOS

Llámase a licitación pública (3er. llamado), para la venta de doce mil (12.000) kilogramos de ácido tartárico puro, cristalizado, apto para uso enológico, de propiedad del Estado.
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 15 de noviembre de 1949, a las 15 horas, simultáneamente en Buenos Aires, Avda. Roque Sáenz Peña 832, 4º piso, y en Mendoza, Avda. España y Sarmiento, 6º piso, adonde se podrá ocurrir por el pliego de condiciones.
e.10|11-Nº L-7.253-v.16|11|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 25|49, para el día 24 de noviembre de 1949 a las 16,00 horas, para la adquisición de veinticinco ficheros metálicos de cuatro cajones con cerradura, con destino a la Sección Maternidad e Infancia de este Instituto. El acto tendrá lugar en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede concurrirse para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones e Informes. — Expte. Nº 37.923|49. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949.
e.12|11.-Nº 7.364.-v.23|11|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 191, para el día 22 de noviembre de 1949, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de máquinas para imprenta, con destino a la División Imprenta del Ministerio de Trabajo y Previsión. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Compras), calle Defensa Nº 628, Capital Federal, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11,30 a 17,30 y sábados de 9,00 a 12,00 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.
e.9|11.-Nº L-7.306.-v.21|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 190 para el día 18 de noviembre de 1949 a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión 550 resmas de papel obra de 1a. con destino a la División Imprenta, para atender necesidades de la Comisión Nacional de Trabajo Rural. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Sección Compras calle Defensa Nº 628, Capital) cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11,30 a 17,30 horas y sábados de 9,00 a 12,00 horas.
Demetrio Aranceta, Director General de Administración.
e.5|11-Nº L.7.231 - v.17|11|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 189, para el día 17 de noviembre de 1949, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de elementos de buffet, limpieza y desinfección, menaje, artefactos, útiles de oficina, forraje, uniformes y equipos, máquinas de oficina, motores, máquinas, herramientas, maderas, pinturas, etc., con destino a la Junta Nacional para Combatir la Desocupación. — Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Compras), calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 11.30 a 17.30 horas y sábados de 9 a 12 horas.
e.4|11-Nº 7.079-v.16|11|49

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública, para el día 30 de noviembre de 1949, a las 12.15, por el servicio de Lavado y Planchado de Ropa, de los establecimientos situados en la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, durante el año 1950. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.10|11-Nº L-7.332-v.28|11|49

Llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de almacén, durante el año 1950, a los establecimientos ubicados en la Capital Federal, Prov. de Buenos Aires, Entre Ríos y Santiago del Estero, cuya apertura tendrá lugar el 29 de noviembre de 1949 a las 12.15. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.8|11-Nº L-7.276-v.25|11|49

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Licitación Pública Nº 56 b

Expedientes T. 9.681 y D. 6.446 - Año 1949

Se llama a Licitación Pública Nº 56 b), hasta las 9 horas del día 5 de Diciembre de 1949, para la provisión de los elementos que se enumeran a continuación, destinados al equipamiento de los distintos establecimientos educacionales dependientes de esta Comisión Nacional: dinamómetros, torsiómetros, cámara de microfotografías, balanzas sistema "Lauth", micrótomos a mano y mecánicos, lupas, balanzas sistema "Staub", romanas de precisión, relojes micrométricos, microscopios, tornos, rectificadoras, juegos de fresas, etc., etc. — Apertura de Propuestas, en la Dirección de Administración (División Compras) calle Alsina 531, Capital Federal, T. del E. 33-9522, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, e interesados que concurran al acto. Pliegos de Condiciones e Informes: en la citada División, de 11,15 a 17,45 horas todos los días hábiles, y de 8,30 a 13 horas, los días Sábados, en el mes de Noviembre. En el mes de Diciembre de 7 a 13 horas.
Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949.
— Carlos Bengolea - División Compras - Jefe.
e.12|11-Nº L-7.338-v.23|11|49

Expediente S. 5630|949

Licitación Pública Nº 58

Se llama a Licitación Pública Nº 58, hasta las 15 horas del día 30 de Noviembre de 1949, para la provisión de los artículos enumerados a continuación, destinados a esta Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional: Mesas directorio; sillones fijos, cantoneras con bandeaux; cortinados; mesas escritorio; perchas de pie; carpetas para escritorio; ceniceros de vidrio; sillones giratorios; mesitas para teléfonos; mesas ratonas; alfombras; mesitas para máquinas de escribir; manteles de hilo; juegos para lunch; juegos de copas; armaritos botiquín; etc. Apertura de Propuestas: En la Dirección de Administración. (División Compras, calle Alsina 531, T. del E. 33-9522) en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliegos de Condiciones e Informes: En la citada División, de 11,15 a 17,45 horas, excepto días Sábados, que será de 8,30 a 13 horas.
Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1949. — Carlos A. Bengolea, División Compras, Jefe.
e.7|11-Nº L.7.246 - v.18|11|49.

Licitación Pública Nº 57

Expt. E. 8.589|49

Se llama a Licitación Pública Nº 57, hasta las 15 horas del día 28 de noviembre de 1949, para la provisión de los siguientes artículos, con destino a la Escuela de Aprendizaje y Medio Turno, Transporte Náutico y Terrestre de la Nación Nº 30, calle San Luis 1648, de la ciudad de Santa Fe. Maderas: (algarrobo, cedro paraguayo, lapacho, curupay, cedro misionero, cedro paraguayo, etc., etc.) Ferretería: (ovillos de pabilo para calafates, clavos galvanizados, bulones, pintura blanca, lijas, tornillos, aceite de lino cocido, barniz, alcohol de lustrar, bisagras, esmaltes, pintura bronce, tiza molida, etc. etc.) Apertura de Propuestas: en la Dirección de Administración, División Compras, calle Alsina 531, T. del E. 33-9522, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de Condiciones e Informes, en la citada División, de 11,15 a 17,45 horas, excepto los Sábados, que será de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1949. — Carlos A. Bengolea. División Compras, Jefe.
e.2|11-Nº L. 7.046 v.14|11|49.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley 31.665|44

Llámase a Licitaciones Públicas números 11, 12, 13 y 14, hasta el día 24 de noviembre de 1949, para la provisión de armarios y ficheros metálicos, 1.000 resmas de papel obra y carnets para jubilados.
Pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes en el Departamento de Compras, Córdoba 720 (planta baja). — Jefe Seccional.
e.8|11-Nº L-7.272-v.19|11|49

Sección Ley 4349 — Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública para el día 16 de noviembre de 1949, a las diez y seis horas, para la provisión de útiles de escritorio. — Las propuestas deberán ser entregadas en la Secretaría de la Seccional Ley 4349, Callao 114|28, 3er. piso, Capital Federal, en donde serán abiertas por el señor Secretario General de la Institución, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. — Pliego de condiciones y planillas serán entregados, gratuitamente, en la oficina de "Compras", 5º piso, donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. — El Secretario General.
e.4|11-Nº L-7.165-v.16|11|49

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Licitaciones Públicas: 24 Noviembre 1949 — 14.30 hs.: Confección mamelucos — OC. 58|49 Ax. 48; 24 Noviembre 1949 — 16.00 hs.: Brin blanco — OC. 58|49 Ax. 49; 6 Diciembre 1949 — 10.00 hs.: Herrajes para coches — OC. 26|49 Ax. 4; 6 Diciembre 1949 — 11.00 hs.: Caños de fibrocemento — OC. 20|49 Ax. 4; 13 Diciembre 1949 — 10.00 hs.: Equipo soldadura eléctrica — OC. 35|49 Ax. 9; 22 Diciembre 1949 — 10.00 hs.: Báscula para vagones — OC. 57|49 Ax. 9; 22 Diciembre 1949 — 10.30 hs.: Platos para tornos, sierras y agujereadoras — OC. 51|49 Ax. 20. — La Gerencia.
e.12|11-Nº L-7.340-v.23|11|49

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 648 (Exp. Nº 17.467|49), hasta las 15 horas del día 24 de Noviembre del actual, pa-

ra la adquisición de uniformes, camisas, corbatas y zapatos para el personal de servicio de este Ministerio. Apertura de las propuestas, en la Dirección Nacional de Administración "Departamento Abastecedor", calle Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones, en la misma Dieceión. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.

e.12|11-Nº L-7.342-v.23|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 5|49 (Expte. Nº 17.473) hasta las 15 horas del día 17 de noviembre del presente año, a efectos de la contratación de los trabajos indicados a continuación, con destino a la formación de la exposición permanente del Ministerio de Transportes en Rivadavia y Perú, Capital Federal:

Las instalaciones a construirse en el local mencionado son las siguientes:

1º Entrada general.

2º Vidrieras, reforma y ampliación de las vidrieras que dan sobre la calle Perú.

3º Modificación y reestructuración del hall central.

4º Gran panel decorativo central.

5º Gran "stand" central, curvo.

6º Plataformas exhibidoras a ambos lados del hall central.

7º Revestimientos permanentes de las paredes laterales a fin de dar superficie de exposición para los distintos materiales y gráficos a exhibirse "stand".

8º Reforma y renovación de los mostradores destinados a oficinas de informes de turismo (uno a cada lado de la puerta central de acceso a la exposición).

9º Reforma de las vidrieras que dan sobre la calle Rivadavia, con la distribución y los detalles técnicos constructivos que se especifican en el apartado correspondiente.

Apertura de propuestas en la Dirección Nacional de Administración, "Departamento Abastecedor", calle Bernardo de Irigoyen 330 piso 4º, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — Leandro N. Alem, Coronel de Int. (R), Director Nacional de Administración.

e.29|10-Nº L-7.017-v.17|11|49.

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 117

Llámese a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 12|11|49, para resolver con destino a: Jardín de Infantes, la adquisición de: Elementos para Jardines de Infantes.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de noviembre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.12|11-Nº L-7.339-v.23|11|49

Licitación Pública Nº 115

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 10|11|49, para resolver con destino a: Diversos Establecimientos de Enseñanza, la adquisición de: 33 Pianos Verticales y 3 Pianos de un Cuarto de Cola.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, sábados, de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.10|11-Nº L-7.330-v.22|11|49

Licitación Pública Nº 114

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 7|11|949 para resolver con destino a: Diversos Establecimientos de Enseñanza de este Ministerio la adquisición de: Mapas de Religión y Moral.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de noviembre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, octubre 28 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.7|11-Nº L.7.243 - v.18|11|49.

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del 3|11|49, para resolver con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio la adquisición de equipos para carpintería. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División uministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de Noviembre de 1949, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.3|11-Nº L-7.027-v.15|11|49

Licitación Pública Nº 111

Llámese a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 2/11/49, para resolver con destino a Delegaciones de la Mesa General de Entradas y Salidas de este Ministerio, la adquisición de ficheros de acero.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.2|11-Nº L-7.026-v.14|11|49

Licitación Pública Nº 113

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 15 días hábiles a partir del 2|11|49 para resolver con destino a: Diversos Establecimientos de Enseñanza dependientes de este Ministerio la adquisición de: Instrumental para gabinetes de historia natural.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expidarán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8.30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de noviembre de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.2|11-Nº L.7.044 v.19|11|49.

Licitación Pública Nº 110

Llámese a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 28/10/949, para resolver con destino a Talleres Gráficos de esta Dirección General de Administración, la adquisición de papeles, cartones, cartulinas, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.28|10-Nº L-6.987-v.16|11|49

Licitación Pública Nº 108

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días hábiles a partir del 27|10|49, para resolver con destino a: la imprenta de este Ministerio, la adquisición de: maquinarias y elementos varios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, sábados de 8,30 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de noviembre de 1949, a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.27|10-Nº L-6.939-v.15|11|49

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a Licitación Pública Nº 6|49, para el día 18 de noviembre de 1949, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de medicamentos e instrumental, para el primer semestre del año 1950, con destino a las distintas dependencias de este Patronato. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 2850, Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliego de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 11.15 a 17.45 horas y sábados, de 8.30 a 13 horas. — Samuel Barbará, Director Interino.

e.7|11-Nº L-7.268-v.18|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 5|49, para el día 14 de noviembre de 1949, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de librería y papelería, encuadernación e impresos, para el primer semestre del año 1950, con destino a las distintas dependencias de este Patronato. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros sito en la calle Hipólito Yrigoyen 2850 Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliego de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 11 a 17 horas y sábados, de 8,30 a 12 horas.

Dr. Samuel Barbará, Director Interino

e.2|11-Nº L.7.045 v.14|11|49.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente D - 11.867|949

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, para contratar la provisión de:

1 piano de concierto de cola, o de tres cuartos de cola, nuevo o usado; preferiblemente de marca Bechstein, Blütner, Imbach, Chichering o Steinway.

1 piano vertical para estudio, nuevo o usado, de marca acreditada.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (sábados de 10 a 12 horas). — El Contador.

e.7|11-Nº L-7.271-v.18|11|49

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA Nº 6

Expediente Nº 10.498-I-49.

Llámase a licitación pública para el día 25 de noviembre de 1949, a horas 10, para la provisión de materiales para las obras de construcción de tres galpones desarmables y transportables, a efectuarse anexos al local del Instituto de Hidráulica, pudiendo recurrirse por lista de materiales y pliego de condiciones a Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Tucumán — El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día indicados, en el local de Secretaría de la Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán.

Tucumán, Octubre 25 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.2|11-Nº L-7.066-v.25|11|49

LICITACION PUBLICA Nº 7

Expediente Nº 10.498-I-49.

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1949, a horas 11, para la provisión de materiales de ferretería, herramientas, máquinas e instrumental, para los Laboratorios de Hidráulica y Fundaciones del Instituto de Hidráulica de la Universidad Nacional de Tucumán. — Por lista de materiales y pliego de condiciones recurrir a Dirección General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán, calle Ayacucho 482, Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicados. — Tucumán Octubre 26 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración, Universidad Nacional de Tucumán.

e.2|11-Nº L-7.067-v.30|11|49

Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública para el día 21 de Noviembre de 1949, a horas 11, para la provisión a la Universidad Nacional de Tucumán, de los siguientes vehículos automotores:

4 (Cuatro) camionetas nuevas o usadas en buen estado de conservación, completamente equipadas;

2 (Dos) moto-camionetas, carrozadas, tipo furgón, para 1.000 kg. de carga cada una, nuevas o usadas en buen estado;

1 (Una) rural tipo ambulancia, nueva o usada en buen estado.

Por pliego de condiciones recurrir a Secretaría de la Dirección General de Administración, calle Ayacucho 482, Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicado.

Tucumán, Octubre 25 de 1949. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración Universidad Nacional de Tucumán.

e.2|11-Nº L-7.050-v.19|11|49

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 203 a realizarse el día 22 de noviembre de 1949, a las 14,30 horas, para contratar el transporte de combustibles líquidos pesados, a granel, destinados a diversos establecimientos de esta Capital y sus alrededores. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 82.958|49. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1949. — El Director General de Administración.

e.9|11-Nº L-7.310-v.21|11|49

DIRECCION DE ALIMENTACION

Expediente Nº 82.283|49

Llámase a licitación pública Nº 198, para el día 21 de noviembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios de uso y consumo destinados al Instituto Nacional de la Nutrición, Córdoba 3120, Capital Federal y necesarios para el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Instituto o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Noviembre 5 de 1949. — El Director General de Administración.

e.5|11-Nº L-7.240-v.17|11|49

DIRECCION GENERAL DE MEDICINA ASISTENCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 197, para el día 16 de Noviembre de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados a la Dirección Industria Farmacéutica y Farmacia, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal y necesarios para el año 1950.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la citada Dirección, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 78.235|49, Noviembre 2 de 1949. — El Director General de Administración.

e.2|11-Nº L-7.054-v.14|11|49

PLAN QUINQUENAL
CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 86

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para las obras de ampliación del Centro de Investigaciones Tisiológicas del Hospital Tornú de esta Capital. Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados. Presupuesto Oficial: $ 1.104.292,03 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.10|11-Nº L-7.336-v.3|12|49

Licitación Pública Nº 85

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Hospital Rural de la Merced, Provincia de Catamarca.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial: $ 1.528.166,10 moneda nacional. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.9|11-Nº L-7.279-v.2|12|49

Licitación Pública Nº 84

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de diciembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción del Hospital Rural de 30 camas en Icaño, Provincia de Catamarca.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado de la Ciudad de Catamarca, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto Oficial: $ 1.528,166,10 m|n. — Agr. Germán F. Moral, Jefe Departamento Licitaciones.

e.7|11-Nº L-7.270-v.30|11|49

Licitación Pública Nº 83

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de noviembre de 1949, a las 12 horas, para la construcción de la Sala de Primeros Auxilios de Villa Concepción, en el Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 367, 4º piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 3º piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

Presupuesto oficial: $ 912.482,10 m|n. — Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.20|10-Nº L-7.024-v.23|11|49.

DIRECCION DE HOSPITALES

Llámase a Licitación Pública Nº 194, a realizarse el día 18 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de diversos artículos destinados al Hospital Local en Puerto Iguazú (Misiones), durante el próximo año. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para nómina de efectos e informes dirigirse al Hospital Local en Puerto Iguazú (Misiones), al Hospital Regional de Misiones en Posadas, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 62.247|49. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.4|11-Nº L-7.064-v.16|11|49

Llámase a Licitación Pública Nº 196 para el día 18 de Noviembre de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales para el año 1950, destinados al Hospital Local El Bolsón, Río Negro. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 y sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 54.174|49. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Director General de Administración.

e.4|11-Nº L-7.065-v.16|11|49

COMISION MIXTA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA NACION Y MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 200 para el día 21 de Noviembre a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de mesas de luz destinadas a los hospitales municipales. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30 horas, sábados de 9 a 12 horas. Expediente Nº 89.282|49. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.9|11-Nº L-7.311-v.21|11|49

DIRECCION DE GASTROENTEROLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 195, para el día 16 de Noviembre de 1949 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados al Instituto Nacional de Gastroenterología, durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes dirigirse al citado Instituto (Tucumán 1978, Capital) o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 72.814|49. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1949. — El Director General de Administración.

e.2|11-Nº L-7.056-v.14|11|49

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expediente Nº 71.703|49

Llámase a Licitación Pública Nº 199, para el día 23 de noviembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Sanatorio Colonia, en San Francisco del Chañar (Córdoba), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 4º piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha sección, todos los días hábiles, de 11.30 a 17.30 horas, sábados, de 9 a 12 horas. Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — El Director General de Administración.

e.8|11-Nº L-7.249-v.19|11|49

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD

Expediente Nº 75.219|49

Llámase a Licitación Pública Nº 201, para el día 22 de noviembre de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de Alimentos, destinados al "Internado de Visitadoras Sanitarias" dependiente de la Dirección del epígrafe, durante el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección (Paseo Colón 367, Capital), o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas sábados de 9 a 12 horas. — El Director General de Administración.

e.8|11-Nº L-7.273-v.19|11|49

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 618

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Máquinas de Escribir, Sumar y Calcular". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de noviembre de 1949, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.12|11.-Nº 7.362.-v.29|11|49.

Licitación Pública Nº 614

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Resmas de Cartulina para Talleres Gráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el día 21 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles, de 11 a 17.30 y sábados, de 8 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9|11-Nº L-7.250-v.21|11|49

Licitación Pública Nº 615

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "fórmulas de telegramas de lujo y sobres".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de noviembre de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9|11.-Nº L-7.304.-v.21|11|49

Licitación Pública Nº 610

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la "erección mástil irradiante en Santa Rosa (P.C.)". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Noviembre de 1949, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|11-Nº L-7.227-v.18|11|49

Licitación Pública Nº 611

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "puertas de seguridad". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Noviembre de 1949, a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|11-Nº L-7.228-v.18|11|49

Licitación Pública Nº 612

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "dos vehículos automotores de carrocería tipo rural". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Noviembre de 1949, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8,00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|11-Nº L-7.229-v.18|11|49

Licitación Pública Nº 613

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "un transformador para instalar en la Central de Radiodifusión (General Pacheco)". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de Noviembre de 1949, a las 17,00 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), 6º piso, todos los días hábiles de 11,00 a 17,30 y sábados de 8.00 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7|11-Nº L-7.230-v.18|11|49

DIRECCION DE CORREOS

División de Transportes

Expediente 9.645-SG-49

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Rufino (Distrito 1º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 1º (Rosario) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.12|11-Nº L-7.299-v.23|11|49

Expediente 881-DC-47

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Jujuy (Distrito 17).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 17º (Jujuy) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.12|11-Nº L-7.300-v.23|11|49

Expediente 15.122-DC-46

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en "Esperanza" (Dto. 5º).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5º (Santa Fe) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central, Buenos Aires. — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.12|11-Nº L-7.301-v.23|11|49

Expediente 64.573-SG-48

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la Oficina Mercedes (Distrito 7º), y su estación ferroviaria local, atendiendo la Oficina Sucursal 1.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.12|11-Nº L-7.302-v.23|11|49

TELEFONOS DEL ESTADO

Lic. Púb. 73-P|49, 74-P|49 y 75-P|49

Nº 73-P|49: Día 30|11|49 a las 9 horas. Por construcción de nuevo edificio y refecciones en el existente en la Central "Urquiza-Drago", Capital.

Pliego: $ 45.—.

Nº 74-P|49: Día 1|12|49 a las 9 horas. Por construcción de nuevo edificio para nuestra Central "Caseros".

Pliego: $ 35.—.

Nº 75-P|49: Día 2|12|49 a las 9 horas. Por trabajos de ampliación y modificación del edificio de nuestra Central "San Isidro".

Pliego: $ 35.—.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, Piso 11.

e.5|11-Nº L.7.238 - v.17|11|49.

Licitación Pública Nº 76-P|49

Día 2|12|49, a las 15 horas. Por construcción de nuevo edificio y modificaciones en el existente. Para nuestras oficinas en La Plata. Pliego: $ 190.—.

Pliegos de condiciones e informes en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º, Buenos Aires, y en Oficina Comercial en La Plata, calle 51 Nº 473.

Presentación propuestas y apertura en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º, Buenos Aires.

e.29|10.-Nº L. 7.034-v.17|11|49

Ministerio de Agricultura y Ganadería

EDICTOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS
EDICTO DE MENSURA

El agrimensor que suscribe, designado por el Sr. Director General de Tierras (Disposición Nº 2.239 de fecha 10|9|49), para replantear las chacras de Comodoro Rivadavia, pone en conocimiento de los interesados, a los fines legales que corresponda, que dará principio a su cometido arrancando del esquinero Oeste de la chacra Nº 41 el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas. — Amadeo J. M. Rey, Agrimensor.

e.14|11-Nº 7.346 s|p.p.-v.16|11|49

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL LETRA L

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo LUCAS RAFAEL MOLINA para que dentro de treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.695, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturralde, secretario.

e.14|11-Nº 7.352 s|p.p.-v. 19|12|49

JUZGADO DE TRABAJO Nº 29

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Trabajo, doctor Manuel G. Miguez, a cargo del Juzgado Nº 29, se hace saber por tres días al señor ABRAHAM DIAMOND, que debe comparecer a estar a derecho en el juicio que por accidente mortal al obrero David Goldber le ha iniciado la Caja de Garantía (Ley 9.688), y que debe concurir a contestar la demanda, oponer excepciones si las tuviere y ofrecer la prueba de que intente valerse en la audiencia del 22 de Diciembre de 1949, a las 16 horas ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, sita en la calle Cangallo Nº 2455, bajo apercibimiento de designarle un defensor "ad-hoc" para que lo represente. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1949. — Dardo N. Natiello, secretario.

e.14|11-Nº 7.355 s|p.p.-v.16|11|49

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a VICENTE FERRERO a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949.

Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.14|11-Nº 7.353 s|p.p.-v.19|12|49

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL ALOMO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Secretaría Nº 68. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.14|11-Nº 7.351 s|p.p.-v.19|12|49

Núm. 9

Por disposición del señor Juez Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMELO GIULIANI, para que dentro treinta días comparezca estar derecho en causa Nº 17.141, por estafa, bajo apercibimiento, ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.14|11-Nº 7.350 s|p.p.-v.19|12|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. José Felipe Benites, se cita y emplaza a doña MARIA DEL PILAR GUTIERREZ DE MINGORANCE, sus sucesores o quien resulte propietario del inmueble ubicado en esta Capital, Avenida Derqui entre Avda. Riestra y Cosquín (Villa Lugano). — Según título: Zona Sud, Manzana 39, Lote 4. — Según catastro: Circunscripción I, Sección 80, Manzana 39 Parcela 4, para que comparezca dentro del término de seis días ante su Juzgado, Secretaría actuaria, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Administración General de Vialidad Nacional, sobre expropiación, bajo apercibimiento de seguirse el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1949. — Julio Alberto Dacharry, secretario.

e.14|11-Nº 3.917 s|p.p.-v.18|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. José Felipe Benites, se cita y emplaza a don PASCUAL HUNGARI, o al propietario del inmueble ubicado en esta Capital, calle Zelarrayán entre Larraya y Larrazábal. — Según título: Zona Sud, Manzana H, Lote 11; según catastro: Circunscripción I, Sección 66, Manzana 9, Parcela 11, para que dentro del término de seis días comparezca ante su Juzgado, Secretaría actuaria, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Administración General de Vialidad Nacional sobre expropiación, bajo apercibimiento de seguirse el mismo con intervención del señor Defensor de Pobres y Ausentes.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1949. — Julio Alberto Dacharry, secretario.

e.14|11-Nº 3.916 s|p.p.-v.18|11|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita y emplaza a don ALBERTO ESCOLA, o a quien se considere con derecho al lote de terreno ubicado en el Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, calle s|nombre y 16, Circunscripción IX, Sección A, Manzana 8, Parcela 1, con superficie de 1.410,18 m.2, para que dentro del plazo de cinco días que se contarán desde la publicación del presente, comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio que por expropiación de una parte del referido lote le ha promovido la Administración General de Vialidad Nacional (Exp. A, 3.865), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

La Plata, junio 21 de 1949. — Raúl M. Ramírez, secretario.

e.14|11-Nº 3.915 s|p.p.-v.18|11|49

BAHIA BLANCA

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Eliseo Carlos Schieroni, se hace saber por el término de cinco días al Señor JUAN CARLOS LOUGE Y MAC, que deben comparecer a estar a derecho, en el término señalado, en el juicio Nº 212|948, rotulado: "La Nación contra Louge y Mac, Juan Carlos, expropiación", bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrársele, para que lo represente, al Señor Defensor de Ausentes de este Juzgado. — Bahía Blanca, 3 de Noviembre de 1949. — León Aulicl, secretario.

e.14|11-Nº 7.354 s|p.p.-v.18|11|49

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. Roberto Lazo, se hace haber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 418.646|948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 3.918, de 1947
Legajo de Rezagos Nº 418.646, año 1948

Vapor: María C; paquete: 3.875; fecha de entrada al puerto: abril 1º de 1947; marca: Roffe - Ade; número: 1 A; envase: fardo; cantidad: 1. — El Jefe.

e.28|10-Nº 6.927 s|p.p.-v.16|11|49

Planilla de Rezagos Nº 10.048, de 1948
Legajo de Rezagos Nº 410.163, año 1949

Vapor: Río Atuel; paquete: 8.193; fecha de entrada al puerto: julio 5 de 1948; marca: Alba S. A. - A. 1.005; números B 74.032; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.28|10-Nº 6.928 s|p.p.-v.16|11|49

Planilla de Rezagos Nº 12.436, año 1949
Legajo de Rezagos Nº 430.257, año 1949

Vapor: Río Chico; paquete: 13.082; fecha de entrada al puerto: octubre 16|948; marca: A; número: 1; envase: cajón; cantidad 1. — El Jefe.

e.28|10-Nº 6.929 s|p.p.-v.16|11|49

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Córdoba 2008

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALCARAZ FERNANDO TIBURCIO, BENITEZ JUSTO, BLANCO JOSE RAMON, CHABRES LUIS, COLESCIA MIGUEL, DOSIL BERNARDO DOMINGO, ECHENIQUE JUAN, ESQUIVEL JOSE, FREGOTTI AMILCAR, GRAMAJO ANISETO, GUZMAN FERMIN, IGLESIAS RAMON ALFREDO, LOPEZ JESUS, MAINA PABLO JUAN, MICHELOTTI OCTAVIO, MUÑOZ OSCAR FRANCISCO, MUSSO JOSE, PEÑALOZA BERSABEL, ROBLES TEODOLINDO, SALVADOR MODESTO, SERRANO MARCELINO, SILVERO MANUEL, TORRES ANTONIO, TZOVANI SOTIRIOS CONSTANTINUS, YORI ELSA ESTHER, ZORZI FELIX. — Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.8|11-Nº 7.262-v.14|12|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGUILERA MANUEL JESUS, ARREDONDO APARDEIRO FRANCISCO, ARREDONDO ENRIQUE, BALDELLI ARMENIO, BELLUCCI VIRGILIO, DAUZ RAMON, DIAZ ELVIRA ELINA, DI GIORGIO JUAN CARLOS, DUCH BASILIO, FLORES MANUEL VIRGILIO, GATTI CLEMENTE JOSE, GIL JULIO, GORRI ROBERTO F., MARTINEZ ROGELIO, MATURANO OSCAR MANUEL, MOREYRA EGIDIO, OCHOA ALBERTO GENARO, PIAGGI JUAN CARLOS MANUEL, RAMOS JUSTO, RECEDANO JOSE, SACCHI ANTONIO TITO, SAVORETTI ANTONIO, TOLABA JORGE CARLOS, WURGLER RUMILDA PERFECTA.

Italo A. L. Pollio, secretario general.

e.19|10-Nº 6.783-v.24|11|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos, bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALMEYRA ESTEBAN, AVILA AFLODONIO, BISBAL ISIDRO V. F., BOLDINI ANGEL PASCUAL, CAMACHO HEREDIA MISAEL, CORDOBA PILAR CARLOS, CORVERA, FIGUEROA JUAN RAMON, GALLARDO TUREN RAUL, GARCIA PLACIDO, GUILODRAN JOSE DE LA CRUZ, KOKORAVEC FRANCISCO, LAYERA DOMINGO, MANCA AGUSTIN, MANSILLA SOTO OLEGARIO, MAÑAO JOSE DEL TRANSITO, MASFERRER HILARIO, RIVERA JUAN, SOTO OYARSO FLORENCIO, STERGACICH JUAN, TATANGELO SEBASTIAN, VARGA JOSE FELIPE, VOCOS PEDRO JOAQUIN, ZILLO RAFAEL FELIX.

Vicente Durán, 2º Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.27|10-Nº 6.941-v.2|12|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

ALVAREZ CLEMENTE, ARZAPALO LUIS BERNARDO, BASALDUA HONORIO ALBERTO, BONTHUIS BERTA TERESA SCHAPER DE, CALIVA JOSE PABLO, CARUSO ERNESTO CARMELO, CHIARUTTINI ROMULO, CORREA RENGIDO NICOLAS, CUEVAS HARNAR JORGE, FERNANDEZ JESUS ANGEL, FIGUEROA DOMINGO, FRANCISCO ANTONIO, HEREDIA CRISOSTOMO DE JESUS, HERNANDEZ MIGUEL, MANGIONI ALBERTO, MINAGLIA ADOLFO JUAN, MORISIO RODOLFO JOSE, ORELLANA PEDRO, POIANI VICTORIO, QUINTANA RAMON, RIABEC ELIAS, SARMIENTO SEGUNDO NORBERTO, SEGULIN VITTORIO, TURELLI JUAN. — Italo A. L. Pollio, Secretario General.

e.13|10-Nº 6.584-v.19|11|49

Ministerio de Justicia

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo, Dr. Julio N. López Figueroa, se cita y emplaza a don FRANCISCO MARIANI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.591, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1949. — Fernando M. Basso, secretario.

e.19|10-Nº 6.784 s|p.p.-v.24|11|49

JUZGADOS CIVILES

Núm. 6

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELINA TABOADA o MARCELINA TABOADA DE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, Setiembre 22 de 1949. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.10/10-Nº 6.545 s|p.p. - v.17/11/49.

Núm. 12

El señor Juez Civil, doctor Julio C. Ratti (Juzgado Nº 12), por la secretaría Nº 34, desempeñada por el autorizante cita, llama y emplaza, por quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, Expediente folio 299, a quienes se consideren con derecho a la suma de pesos moneda nacional veinte mil cuatrocientos cuarenta y uno con ochenta y seis centavos, importe del remanente de la venta del inmueble calle Chivilcoy sin número entre Melincué y Nazarre, Sección 81, Manzana 60, Parcela 9, según el catastro municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 45.162, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 30, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre tres de 1949. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.
e.10|11-Nº 7.297 s|p.p.-v.28|11|49

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA L

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo ERNESTO CASTRO, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.459, que por el delito determinado en el art. 89 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.5|11-Nº 7.176 s|p.p.-v.12|12|49

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Dr. Eduardo José Ponssa, cita y emplaza al procesado prófugo MARCELINO CAÑETE, para que dentro de treinta días de la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa Nº 8.521, que por el delito determinado en el art. 252 del C. Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1949. — Eduardo J. Ponssa, secretario.
e.5|11-Nº 7.177 s|p.p.-v.12|12|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación, a JUAN VASQUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.10|11-Nº 7.296 s|p.p.-v.16|12|49

El Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la Secretaría del Escribano Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo LEON LANIS para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.744, que por infracción al artículo 302 del Código Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.
e.24|10-Nº 6.872 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO BLASE, Pront. Nº 2.834.623 C. I., procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.24|10-Nº 6.873 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza a la prófuga ENRIQUETA FRIDMAN DE TATALES, procesada por el delito de infracción al art. 46, inc. C de la Ley 12.962, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.
e.24|10-Nº 6.874 s|p.p.-v.29|11|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE M. ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por cobro de multa por diferencias de cambios, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial en turno para que lo represente.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — A. Romero Carranza, secretario.
e.27|10-Nº 6.951 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 1, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa: "412/46, Caputto Carlos Wáshington, defraudación", a CARLOS WASHINGTON CAPUTTO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Octubre 11 de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.24|10-Nº 6.855 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR JOSE PERDOMO GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.5|11-Nº 7.170 s|p.p.-v.12|12|49

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. José Alberto Deheza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OSVALDO SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. — José A. Deheza, secretario.
e.8|11-Nº 7.266 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERT ANDERSEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, octubre 29 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.8|11-Nº 7.267 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Hunter, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CASIANO ABEJON RAMA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.24|10-Nº 6.867 s|p.p.-v. 29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación, a DENTES SOTIRIOS o SOTITIOS, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3ro.
Buenos Aires, Septiembre treinta de mil novecientos cuarenta y nueve. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.15|10-Nº 6.600 s|p.p.-v.22|11|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REINALDO LOLLINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos (Causa Nº 15.770), bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.5|11-Nº 7.174 s|p.p.-v.12|12|49

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GOZZO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.10|11-Nº 7.293 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.
e.28|10.-Nº 6.924 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ANTONIO COLL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (hijo), secretario.
e.28|10.-Nº 6.925 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC KOOGAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 10 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.24/10-Nº 6.852 s|p.p. - v29/11/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO CHAVEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Octubre 5 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.24|10-Nº 6.863 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VARELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 5 de octubre de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.24|10-Nº 6.875 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por

treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SALOMON GROISMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Octubre 3 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.15|10-Nº 6.597 s|p.p.-v.22|11|49

Núm. 3

Por orden del señor Juez de Instrucción Nº 3 de la Capital, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a ELVIO MILONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa. — Tribunales, tercer piso.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.8|11-Nº 7.265 s|p.p.-v.14|12|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massue, se cita y emplaza por treinta días, a RITA BENEGONI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Secretaría del Dr. Horacio Calvo.

Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.8|11-Nº 7.268 s|p.p.-v.14|12|49

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a ALFREDO BONIFATTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 46. Dr. Horacio Calvo - Tribunales - 3er. piso.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Horacio Calvo, secretario.

e.5|11-Nº 7.175 s|p.p.-v.12|12|49

Por orden del Sr. Juez Dr. Sadi Conrado Massue, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y emplaza por el término de treinta días a DOMINGO VICENTE SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto reiterado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.

e.31|10-Nº 7.000 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ITRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.25|10-Nº 6.888 s|p.p.-v.30|11|49.

Por orden Señor Juez de Instrucción Nº 3 doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por treinta días a: RAUL OSCAR LOPEZ RITO, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por hurto. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.

e.24|10-Nº 6.865 s|p.p.-v.29|11|49

Por orden Señor Juez de Instrucción Nº 3 doctor Sadi Conrado Massüe se cita y emplaza por treinta días a: ISABEL MARIA BATISTA CABRERA, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.

e.24|10-Nº 6.866 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR CARLOS FERRIN para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, octubre 8 de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|10-Nº 6.781 s|p.p.-v.24|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HILARIO OVIDIO LUJAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.15|10-Nº 6.590 s|p.p.-v.22|11|49

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a LUIS A. BRUNO a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.7|11-Nº 7.196 s|p.p.-v.13|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a FLORENCIO ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.31|10-Nº 7.001 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ERNESTO BERNAL Y CARLOS GONZALEZ o GONZALVEZ a comparecer en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1949. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10/10-Nº 6.536 s|p.p. - v.17/11/49.

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ISRAEL PABLO BRAVERMAN y JUAN CARLOS DOMINGUEZ, procesados por falsificación de documento y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.12|11-Nº 7.325 s|p.p.-v.17|11|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita llama y emplaza por treinta días, a JOSE GROAK, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.8|11-Nº 7.264 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE CASAL BERETERVIDE, procesado por quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.24|10-Nº 6.864 s|p.p.-v.29|11|49

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a EMILIO CUBEISI, procesado por quiebra, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 1º Octubre de 1949. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.15|10-Nº 6.595 s|p.p.-v.22|11|49

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tent. de violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Octubre cinco de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.

e.15|10-Nº 6.596 s|p.p.-v.22|11|49

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FERNANDO DE LA CUEVA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1949. Alfredo D. Posse, secretario.

e.27|10-Nº 6.942 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PIETRI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.27|10-Nº 6.943 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN LUIS PENA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.27|10-Nº 6.944 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MONZON TOBARES, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.27|10-Nº 6.945 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO JULIAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.27|10-Nº 6.946 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID HEIBER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.27|10-Nº 6.948 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1949. — Esteban García Susini, secretario.

e.27|10-Nº 6.950 s|p.p.-v.2|12|49

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA BENEDICTA ORTIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, octubre 27 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.8|11-Nº 7.263 s|p.p.-v.14|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a WALDINO MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, octubre 25 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.5|11-Nº 7.181 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ENRIQUE WASERMAN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.5|11-Nº 7.182 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a HILARION ROBRA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.5|11-Nº 7.183 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a SALVADOR GIONTO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.5|11-Nº 7.184 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JORGE FIGUEROA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — Rúal M. Gamboa, secretario.

e.3|11-Nº 7.030 s|p.p.-v.9|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE FIGUEROA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.31|10-Nº 7.003 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO BISCARDI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.31|10-Nº 7.004 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANIBAL D'AGOSTINO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.28|10.-Nº 6.923 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAUL CASIMIRO DECOUD a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, octubre 14 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28|10.-Nº 6.926 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rosendo M. Frafa, interinamente a cargo del Juzgado número 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SABINO SCAVINO, o JOSE DI ALBA, para que ocmparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1949. — Esteban García Susini, secretario.
e.27|10-Nº 6.947 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rosendo M. Fraga a cargo Juzgado Instrucción número 7, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALBERTO SINCLAIR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1949. — Alfredo D. Passe, secretario.
e.27|10-Nº 6.949 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SATURNINI FERREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.879 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ZULEMA PACHECO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.880 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a SAMBRIAN DURAN ó A. ZAMBRANO DURAN, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — Secretaría Nº 61 — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10-Nº 6.881 s|p.p.-v.30|11|49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN JOSE CORONEL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.858 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RICARDO JUAN CAPRIO ROJAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.859 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a MELITON ABEL FARIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.860 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a RAQUEL NELIDA ECHEVERRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, Octubre 11 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.24|10-Nº 6.861 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MANUEL ODRIOZOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.19|10-Nº 6.782 s|p.p.-v.24|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a DANIEL CONEJERO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, octubre 7 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.19|10-Nº 6.783 s|p.p.-v.24|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ROBERTO OSCAR IBAÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.15|10-Nº 6.598 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JACOBO KLANFER, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Octubre 4 de 1949. — Sixto Ovejero, secretario.
e.15|10-Nº 6.599 s|p.p.-v.22|11|49

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARCELINO PEDRA, ROMERO, y ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO VERDIER o "El Patón Verdier" o "El Patón", para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.276, por los delitos de robo y encubrimientos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|11-Nº 7.178 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL R. OTERO o CLABERO, y a JUAN DE DIOS BELTRAN, para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 18.228, por los delitos de hurto y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — César A. Orozco, secretario.
e.5|11-Nº 7.179 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE DOMINGO CATIVA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1949. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — César Goya Paz, secretario.
e.25|10-Nº 6.886 s|p.p.-v.30|11|49.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS LISI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.5|11-Nº 7.171 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos BLAS CAMILO, PEDRO EDUARDO y EMILIO EDUARDO, procesados por el delito de asoc. ilícita y estafa reit., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.5|11-Nº 7.172 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ITALO GUERRIERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, octubre 26 de 1949. — Julio Barberis, secretario.
e.5|11-Nº 7.173 s|p.p.-v.12|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON EDUARDO VILA, en la causa Nº 16.933, procesado por el delito de robo y hurtos reiterados para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 5 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.24|10-Nº 6.870 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FLORENTINO ANGEL RICCI procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.
e.24|10-Nº 6.871 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELIDA GALLEGO procesada por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimien de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de septiembre de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.
e.10/10-Nº 6.537 s|p.p. - v.17/11/49.

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO BARTOLOME BOTTERO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las publicaciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.3|11-Nº 7.029 s|p.p.-v.9|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO GENTILE, procesado por el delito de malversación de caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.31|10-Nº 7.002 s|p.p.-v.6|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARGARITA LUNA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.27|10-Nº 6.952 s|p.p.-v.2|12|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LIDIO AVALOS, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.24|10-Nº 6.868 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MALETTI, procesado por el delito de lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. — Carlos J. Ruibanes, secretario.
e.24|10-Nº 6.869 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA E. de MELANO, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.24|10-Nº 6.856 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RENATO JERONIMO CENTOMANI, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Míguens, secretario.
e.24|10-Nº 6.857 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se

cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE GIOVAGNOLA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.24|10-Nº 6.862 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS PEREZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.15|10-Nº 6.591 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELSA R. de PRUNELL, procesada por el delito de malversación caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.15|10-Nº 6.592 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ARMANDO BAMONTE, procesado por el delito de hurto y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.10/10-Nº 6.538 s|p.p. - v.17/11/49.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE MENTE, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.10|10-Nº 6.539 s|p.p.-v.17|11|49

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Alfredo F. Fuster, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a EGON von FRUSTEMBHER, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, 5º piso.

Capital Federal, 3 de Noviembre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.10|11-Nº 7.295 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo P. Fuster a/c. del Juzgado de Instrucción Nº 12, se cita y emplaza a ROBERTO SALLES SILVA y JUAREZ GUIMARAEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación de moneda extranjera bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 14 de octubre de 1949. — Héctor Orozco, secretario.

e.28|10.-Nº 6.922 s|p.p.-v.3|12|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a RICARDO RUSSO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 31 de Octubre de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10|11-Nº 7.294 s|p.p.-v.16|12|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a GUNTHER LANGE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 23 de setiembre de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10|10-Nº 6.472 s|p.p.-v.17|11|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 18

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Carlos F. Dibar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GINES MARTINEZ. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1949. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.7|11-Nº 7.195 s|p.p.-v.18|11|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

BAHIA BLANCA

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Eliseo Carlos Schieroni, cítase por edictos a don MANUEL JOSE CORDIVIOLA, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio Nº 191|948, rotulado: "La Nación contra Cordiviola, Manuel José y otros, expropiación", bajo apercibimiento, en caso de no comparecer de nombrársele, para que lo represente, al Señor Defensor de Ausentes de este Juzgado. — Secretaría, 26 de octubre de 1949. — León Auliel, secretario.

e.8|11-Nº 7.180 s|p.p.-v.14|11|49

SANTA FE

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.299, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 333), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Acosta Juan A. Agadiche Eugenio E. Aguilera Ramón, Almada Carlos J., Almada Domingo S., Almada Eduardo B., Alonso Eugenio, Alonso Miguel, Altamirano Marcos J., Alvarez Manuel, Allaime Juan, Andorno Juan E., Andrada Isidoro, Aparicio Francisco, Arario Domingo R., Araya Raúl A., Arderius Armando J., Ardiles José A., Ascanio Francisco, Azcona Eleuterio, Balcarcel José, Banchio Dionio P., Barberio Domingo A., Barberi Juan, Barceló Francisco B., Bargas Armando, Barreiro Marro Martín, Barrios Jorge, Gazzo Orlando R., Gelara Gatas, Ghersenzon Lázaro. Giannuzzi Juan, González Francisco, González Próspero C., González Matildo, Gorosito Alejandro, Grive Santiago H., Guagliano Alfredo I. Henestrosa Alfredo, Herrera Valerio Hosch Guillermo S. C., Ibarra Ramón E., Lasciar Manuel, Lacombe Herminio P., Lanciotti Víctor A., Latino Juan, Lavenia José, Lavenia Víctor, Ledesma Manuel G., Ledesma Segundo, Leguizamón Nicanor, Lejaune Elías P., Les Fortunato, Liberti Pedro, Lifschitz Adolfo. López Casilio O., López Domingo A., Lucero Benito B., Lucero José E., Llano David R., Maciel Manuel, Mac Kenaa Juan P., Manoli Nicolás J., Marcillo Miguel, Marcos Florentino Martín Sotero, Martinelli Albino, Martínez Dailio I., Martínez José M., Martínez Julio, Martínez Victorino N., Mastrandrea Francisco, Mastraiacovo Rafael J., Mazza Angel E., Medina Francisco, Megliasi Santos, Méndez Juan M., Mirani Julio F., Mitre Luis, Molino Basilio P., Mora Angel, Moreyra Gómez T. B., Moro Alejandro A., Navarro Raúl A., Noguerias Serafín, Nosrala Jorge, Núñez Domingo, Ocampo Juan, Oitana Alfredo, Olmos Amado, Olle Domingo J., Orsetti José U., Ortega Máximo R., Ortiz Bartolomé R., Ortiz Juan A., Palermo Vicente, Parodín Antonio J., Pérez José M., Perniconi Salvador, Persig José Martín, Pinto Ubaldo F., Poletto Angel B., Pozzoli Alfredo, Prado Fructuoso, Prado Leonardo R., Prado Miguel A., Pujadas Agustín R., Quiriconi Armando. Quiroga Quiterio N., Ravella Francisco L., Reyes Justo, Reyes Valentín, Riccio Bautista, Rivilli Pedro, Rodolfo José M. Rodríguez Alejandro, Rodríguez Gerardo, Rodríguez José, Salvatierra José N., Sánchez Ignacio C., Santana Armando R. Sant Angelo Francisco, Scalerandi Guido H., Sciaula Gerónimo, Schapiro León, Seara Luis, Severino Loreto T., Sole Horacio J., Sospetto Hugo Juan, Suárez Ruven O., Suttora Helios O., Tambuzzo Salvador, Tapia Ramón C., Taralto Andrés, Tomasini Juan, Tombolini Antonio D., Torrens Gregorio, Torres Porfirio I. Fúnez López José, Tuttolomondo Juan, Veccio Juan R., Velis Carlos R., Vera Salvador, Verger Alejo A., Villalón Enrique, Villalba Oscar, Villarruel José, Vinciguera Pedro, Vuillaret Bautista A., Wischnivetzky Benjamín L., Yunes Eduardo A., Zaragoza Juan, Zavanella Remigio.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.743 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.301, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 335), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hieren:

Abaca Juan Carlos, Accinelli Jorge, Acebedo Luis, Acetti Pedro, Alberti Juan, Alcaraz Severo, Algacibiur Daniel, Almirón Eusebio, Alvarez Brígido, Angelo Leonidas, Antognazzi Julio, Aranda Calizto, Arca Pascual, Arellano Sixto, Arguelles Severino, Arrastía Manuel, Artecone Domingo, Atmetlla Modesto, Baldasarre Juan, Ballesteros Félix, Ballino Osvaldo, Barcala Aroldo, Barrera Juan, Basualdo Gregorio, Biffi Toribio, Blanco Juan, Blanco César, Bustos Martín Gil, Cabrera Ruvecindo, Calderón Miguel, Calleja Adelmo, Campos Felipe, Canelo Héctor, Caroblanco Mario, Caraballo Héctor, Cases José, Castelli Amadeo, Castro Oscar, Cima Carlos, Cocola Guillermo, Comba Aldo, Corzo Mateo, Cosimano Ernesto, Crippa Mario, Delpidio Juan C., Fernández Alonzo L., Ferrero Juan B., Ferrero Oscar, Ferreyra Ramón, Fiedler Ricardo, Flugines Aduardo, Fornillo Antonio. Fornillo Cayetano, Gabinzky José, Gaitán Sabas, Galván Marcelino, García Joés, García Nilo, Garrera Carlos, Gaspari Luis, Gay Antonio, Giuliani Letizio, Giulano Jacinto, Gómez Osvaldo, González José, González Luis, González Rosas J., Graber Aarón, Grassi Alberto, Guerrero Fernando, Gutiérrez Félix, Guzmán Anselmo, Guzmán León, Hernández Julio, Horta Eusebio, Ibáñez José A., Iglesias Rogelio, Jiménez Juan J., Jones Eduardo, Kasperski José, Labeque Pedro B., Largo Luis, Leguizamón Américo, Lendemán Carlos, Luraschi Justo, Machado Marcelo, Maidan Roberto, Mallagray Miguel, Mansilla Antonio, Marcussi Santo, Martínez Atilio, Martínez Julio, Mazalan Jorge, Mel José, Migiioratti Bartolomé, Minguez Tomás E., Molina José S., Montiiioni Agustín, Montiveros Juan B., Morales Arturo, Moralez Augusto, Moyano Roberto, Narbona Eusebio, Navarro Pedro, Olazagoitía Enrique, Olmos Manuel, Orlean Natan, Oro Guillermo, Ortiz Luis, Palica Jorge, Parissi Aroldo, Parzon Ignacio, Patella Ernesto, Pereyra Ramón, Pérez Virginio, Peroglio Santiago, Place Ernesto, Pochero Isolino, Pracilio Francisco, Quijano Pedro, Quinteros Enrique, Ramírez Augusto, Ramírez Domingo, Recaman Virgilio, Rezzonico Pedro, Ricabarra Ramón, Rodríguez Carlos, Rodríguez Jacinto, Rodríguez del Rey, Rojas Pedro, Romano José, Romano Pedro. Romero José, Romero Juan, Rossi Nino, Ruesta Faustino, Sanchez Arturo, Sanchez Pedro, San Martín Mariano. Sardini Aurelio, Sefaucero Lino, Schulivich Alter, Sepeda Mario S., Setecase Baltazar, Silva Rogelio, Siriani y Urquiza, Solon Mauricio, Soria Martín, Szvoko Abraham, Torres Jorge P., Ugarte Alejandro, Valres Félix, Vachette Bartolomé, Vega Dalmacio, Velazco Virgilio, Vidalle Juan, Vilches José G., Zacuti Francisco, Zambuto Luis J., Zaporta Palafos Zarich Santiago.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.713 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.302, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 336), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albrich Juan M., Amigo Silvio D., Araujo Héctor, Audicio Mateo, Bagnalasta Carlos, Barcia Terecero, Belloni Marcos E., Bermúdez Ramón, Bernal Martín R., Blazquez Felipe, Bobba Alberto, Boccio Rubén J., Bonilla Angel, Calluso Pedro J., Calluso Santiago, Cambas Arturo, Campos Raúl, Castro Manuel, Catania Víctor, Cingolani José, Cortese Quintia, Costa Esteban, Deandreis Oscar, Del Giudice Arnaldo, Díaz César M., Diez Lorenzo V., Dinardo Clemente, Errozarena José, Falcón Miguel A., Fernández Gervasio, Flores Manuel, Gaggioli Osvaldo, Ghioldi Rodolfo M., Ghirardi Juan A., Goldin Mario S., Gómez Julio, Gomez Silvestre, Grassi Eduardo C., Guibert Carlos, Hechem Raúl M., Herrera Ricardo V., Ibáñez Jesús A., Isleño Segundo, Jairala Ignacio, Jofre Román, Juárez Celestino A., Liprandi Domingo E., López Miñio, Lucero Rufino, Luque Enrique, Llobet Franklin, Marcus Hugo, Martínez José, Mejías Medardo, Michoff Jorge A., Molina José M., Molino Juan, Montecchia Modesto, Montes Antonio, Natali Gilberto, Notari Ernesto, Omedez Joaquín, Opizzo Antonio S., Ortiz Sergio, Otaño José A., Oviedo Carlos A., Peña Dante, Perak Bernardo, Pereña Joaquín, Pereyra Rafael, Pérez Antonio, Pérez Jorge, Pinto Narciso, Pirona Santiago, Pucheta Eulogio, Quagulla Fortunato, Ramírez Roque V., Ratti Oreste B., Ressi Andrés, Ritta Guillermo, Rivadulla Ramón, Rodríguez Enrique, Rodríguez Juan, Rojas Cristino, Rolla Floro, Rosendi Pascual, Rouzaut Fernando, Ruiz Francisco, Sabatini José J., Sagarraga Carlos, Salva Echagüe Manuel, Sanzeri Luis, Sauret Juan, Scaroni Francisco, Scavone Salvador, Schinek Eduardo, Serrats Luis, Silva José, Silva José Manuel, Stiner Edgard, Smud Jacobo, Socci Iram, Sylvester Hugo, Tafieni Felipe, Tarchitzky Abraham, Tardío Joaquín A., Todesco Antonio, Topino Rodolfo, Varela Alvaro, Varela Carlos, Vega Gabriel, Vergara Baldomero, Villegas Ernesto, Visconti Rubén, Ysa Jorge A., Zylberstain Lázaro.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.714 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.303, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 337), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aghomo Serafín, Alaminos Miguel, Alberca José H., Alcaraz Gerónimo, Al-

varez Manuel, Argüello Rodolfo, Ayliffe Tomás G., Azcarate Luis H., Bailetti José S., Bardeci Juan L., Bailo Juan F., Barnes Francisco R., Bellot Marcelo, Benavídez Antonio, Bereci Alberto, Bereci Víctor, Bernardes Mariana, Berecro Juan E., Dinda Ricardo P., Blanco Jesús M., Bolta Arnoldo I., Boroni Armando N., Brant Juan C., Brunner Carlos, Bustamante Francisco, Cabrera Mercedes G., Cano Benjamín del, Cantallón Leopoldo, Cantelmo Luis, Cariboni Carlos, Carrizo Alberto, Cei Enzo V., Cimino Ricardo E., Colman Oscar A., Córdoba Oscar S., Coronell Raúl H., Cravero Alberto, Chaparro Venancio D., Chaves Alejandro, Diez Héctor O., Diauana Juan, Epele José E., Faccio Floriano A., Faggiano Oscar R., Fernández Valentía, Ferreyra Jesús, Fleitas Hermelindo J., Frías Rogelio, Funes Argentino T. D., García Dionisio, García Inocencio, Gardisan Juan B., Garini Arturo E., Goldenberg Marcos, Goñi David J., Grosso Esteban D., Guallart Mario F., Guevara Florencio J., Guido Oscar A., Jalaf Ernesto F., Jaramillo Héctor, Juan David A., Juárez Raúl A., Lenarduzzi Albano, Lofre Domingo J., López Andrés, López Isaac, J. Lucero Juan, Luna Horacio N., Martínez Angel C., Martínez Rogelio, Meira Luis A., Melendes José, Molinari Pascual J., Montaldi Luis A., Morales Américo A., Müller Enrique O., Muñoz Juan, Muñoz Pablo M., Obeid Hugo J., Oliva Domingo, Olmedo Ramón T., Ortiz Agustín A., Pasolini Liborio, Pereira Julio C., Pérez Aníbal, Pérez Aníbal D., Polato Gilberto M., Ullara José P., Utero Héctor A., Ramírez Aniceto, Rico Gutiérrez José, Ríos Pedro, Riveira Arturo D., Rodríguez Ubaldino M. R., Roldán José S., Romero Héctor L., Rosas Costa Marcos T., Sánchez Gaspar, Santos Ernesto de los, Sayavedra Atilio S., Segal Miguel L., Silva Roberto, Sola Juan, Spatazza Séptimo, Stramentilone Juan A., Tejedo Enrique, Terrone José, Torrente Francisco, Traverso Honorio E., Varela Eulalio A. J., Villafañe Alfredo, Virgini Ferdinando M., Wilezinsky Félix, Zubillaga Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.715 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.304, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 9ª, Cto. 338), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Adorni Mario F., Alegre José R. Alfaro Rogelio E., Arocena Horacio, Avellaneda Vicente I., Ballesteros Juan, Basualdo Pablo, Bee Armando, Benítez German, Beragués Humberto, Bergallo Salustiano, Bocca Hermenegildo, Brunel Héctor, Budán Alberto, Buonamico Darwin, Burón Horacio, Cabezas Isaac, Campo Plácido del, Canllo Abraham, Canllo Miguel, Capucci Marcelo M., Cárcomo Santiago, Carrera Miguel F., Catán Anastasio, Cernadas José R., Coletto Celestino, Córdoba Juan, Corrente José A., Cotrut Elías F., Chiófalo Benito, De Biase Pedro, Demaria Eduardo A., Dip José, Domínguez Carlos, Domínguez Juan A., Donaire Alberto, Engelbrech Ricardo, Enrique Anastacio, Fernández Casimiro, Fernández Roberto, Ferreira Juan C., Florentino Vicente, Galletto Atilio, Gennai Juan S., González Enrique, Heredia Antonio, Herrero Ubaldo, Horat Juan O., Jacquet Gregorio, Jensen Alfredo, Jiménez Néstor, Jove Manuel, Ladrón de Guevara R., Lauffer Miguel, Lescano Justo J., Lianza Antonio, Loschiavo Francisco, Lucic José F., Ryon Clark H., Llanos Zoilo, Malo Esmeraldo, Marcos Valeriano, Maroni Juan P., Martínez Juan, Martínez Ledesma M., Mercadé Agustín, Mingorance José, Minni Dalmacio, Montes Artemio, Montes José Montorfano Luis, Morales Amancio, Neyra José, Paris Bautista, Paz Pascual, Peña Grenorio, Pertuci Ricardo A., Petoza Floro, Pidal Oscar, Prado Ildo, Puchota Alfonso, Rabinovich Ben Amí, Razetto Adolfo, Rea Ricardo A., Rimini Odilio, Ríos Sebastián, Rimelque Román, Rodríguez Rafael, Romero José, Romero Ricardo, Rossi Bernabé, Ruiz Nicolás, Sánchez Ramón, San Ramón Jorge, San Ramón Julio, Serrano Miguel Settecase Luis, Solís José, Sombra José F., Sotelo Rómulo, Tabares Raúl, Tombolini Guiedo, Torres Américo, Ventura José, Verdier Luis E., Villalba Isidro, Villalonga Jaime, Vineiquerra Luis, Zeppa Victorio, Zignalgo Oscar.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.716 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.305, Colegio Electoral de ROSARIO. Sec. 10ª, Cto. 339), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acetti Santiago P., Aguirre Albino, Aguirre Leopoldino, Amenta Carlos, Ayala Cirilo, Ayala Natividad, Ansualegui Pedro, Benítez Antonio E., Betolano Otelo, Bergenthuin Enrique, Bunocco Américo, Buye Juan, Bianco Carlos, Cabrera Timoteo, Caizza Carlos, Camiletti Odilon, Capdevila Octavio, Carballo Benedicto, Carballo Pablo, Castillo Romas M., Castro Evaristo, Centis Luis, Clavero Héctor, Conde Rafael, Corber Rubén, Córdoba José M., Chacana Florencio, Chanivet Juan, Cinino Francisco, Czerweny Carlos, Díaz Carmen L., Díaz Carlos, Durán Roberto, Díaz Diego, Falleta Juan, Farías Gregorio, Farías Milton, Feneccia Antonio, Fernández Antonio, Fernández Rosario, Flecher Arturo, Flores Ramón, Funes Raimundo, Garate Manuel, Ghelfi Reinaldo, Gladia Gregorio, Gómez Feliz, Gómez Hipólito, González Félix R., González Rafael, Guastavino Juan, Guerrero Agustín, Gaisteo Mauro, Genes Arsenio, Giménez Antonio, González Jorge, Gulino José, Guzmán Juan, Hamar Esteban, Ibarra Antonio, Ibasca Andrés, Jutting Arturo Lagreca José, Láinez Juan, Latasa Manuel, Latasa Raúl, Lebrón Raúl, Leguizamón Eduardo, Lenardón Juan, Leiba Segundo, López Teodoro, Lopresti, Vicenti, Llane Carlos, Leonard Manuel, Maffei Pedro, Mansilla Aniceto, Marinozzi Romualdo, Martínez Pedro, Martín Jaime R., Mayol Manfredo, Mayol Pedro, Mangarelli Mayoriono, Milich Juan, Muicay Francisco, Miserendino Luis, Mizray Luis, Mostaza Faustino, Mostaza Héctor, Muñoez Bartolo, Murgia Pablo, Murrua Miguel, Mendiara Alfio Nicio José, Ojeda Pedro, Oldani Heraldo, Oliveri Juan, Pavizich Vicente, Peiro Méndez, Pérez Calixto, Pérez Santiago, Poili Ernesto, Piertotti Antonio, Puigross Amadeo, Quevedo Ernesto, Quevedo Rómulo, Pérez Piñeiro, Peri Alfredo, Pietrasanta José, Portilla Manuel Protassi Francisco, Quintero Vicente, Quiot José M., Rearte Manuel, Reynoso Félix, Rezoagli Forentino, Rodríguez Baldomero, Rodríguez Juan, Rodríguez Juan, Rodríguez Justo, Rodríguez Perfecto, Roldán Marcelo, Roldán Pedro, Romano Francisco, Romero Dolores, Ros Francisco, Roussy Alfredo A., Resoagli Antonio, Roda Ramón, Sánchez Juan, Sánchez Juan J., Scarghel Marcel, Schritters Tomás, Silva Martiniano, Silva Ramón, Singh Phagap, Sosa Américo, Sosa Ceferino, Sota Arturo de la, Sperandio Miguel, Surun Mustafá, Tabares Raúl, Terzi Pedro, Tosi Pedro N., Tougias Carlos, Tervison Antonio, Truant Leonardo, Vacca Juan L., Valdéz Roberto, Valverdi Antonio Vallina José, Venegas Justo, Venencia Irene, Wipflhejmer Enrique E., Yulita Enrique, Zabala Victorio, Zalazar Juan, Zeballos Silverio.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.717 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.306, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 10ª Cto. 340), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Faustino, Alvarez Manuel, Altamirano Rosa, Altahus Alberto, Arnagno José, Astudillo Francisco, Barsague Dante, Barrionuevo Alejandro, Bianchi Carlos, Bordoy Antonio, Brunner José, Brusski Pedro, Bustos Juan, Calcr Enrique, Cancina Carlos, Candotto Fabián, Capriotti César, Caraballo Eduardo, Carrasco Guillermo, Castells Rogelio, Catarain José, Cecatto Aníbal, Cecatto Raúl, Codina Antonio, Coria Enrique, Cuello Nieves, Darriba Ciro, Duarte Doroteo, Enrique José, Ferrero Antonio, Ferreyra Francisco, Ferriol Pedro, Fratin Octavio, Galvanizzi Aníbal, Gallo Ramón, Garbossa Andrés, García Antonio, García Casimiro, García Francisco, González Ignio A., Grazziani Miguel, Garros Santos, Gastón Arturo, Gómez Manuel, Gómez Pedro, Hernández Lucián, Igrassia Vicente, Izaguirre José, Lazzarutti Luis O., López Ramiro, Lupo José, Luque Severiano, Madariaga Francisco, Madera Eliseo María, Maratano Timoteo, Marinozzi Valdivio, Masso Rubén D., Milani Armando J., Molina Gracián R., Morales Hernán P., Moyano Renato B., Marín Nicolás, Martínez Antonio, Martínez Manuel, Méndez Marcos, Mercado José A., Mercado José C., Mercado Juan M., Monje Antonio A., Morán Fiorino, Moreno Angel Luis, Moreno Manuel A., Netto Antonio, Nievas Rogelio J., Olazábal María A., Oviedo Antonio E., Pasa Laqua Andrés Pekman Carlos E., Pereyra José María, Ponce Mario Felipe, Quin Alejandro, Quin José, Quin Juan, Rey Justo A., Rey Rafael, Requeira Gilberto, Rivero Raúl, Ruiz Cristóbal, Santamaría Francisco R., Santos Francisco, Said Mazini M., Savache Juan E., Severini Héctor N., Singh Bala, Singh Mir, Singh Narain, Singh Sardara, Sosa Marcenio J., Sottile Francisco, Turatti Emilio, Uranga Esteban J., Ventura Leorelo, Vidal Ricardo, Villamayor Fermín E., Villamayor Pedro T., Vitale Angel, Yuguero Pablo, Zuliani Roberto V.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.718 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.271, Colegio Electoral de ROSARIO Sec. 1a. Cto. 305) que a continuación se indica para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguerri Santos, Aguirre Custodio E., Aidana Felipe N., Allende Dante Raúl, Alloisio Bentivoglio, Arce Nilo Marcelo, Ardizzi Parera M. J., Arevalo Ramón Martín, Argenti Rodolfo, Arquero Pedro A., Arroyo Ricardo, Ballestra Marcelo C., Berreto Isidro F., Barroso Carlos M., Barroso Carlos Modesto, Barzola Hufo Armando, Basualdo Roberto, Batikoff Moisés, Belizan José Leandro, Blomberg Julio F., Bottari Nelo M., Calaf Raúl Oscar, Calderón Carlos Oscar, Calp Juan Cristóbal, Camou Oscar Américo, Canelo Santos Arturo, Carballido Fermín, Casals Félix, Ciffo Salvador Carlos, Colombo Carlos A., Copello Manuel C., Coria Enrique, Corte Félix, Dardanoni Vicente, Defagot Hugo M., Díaz Manuel E., Domínguez Eleuterio, Durich Pedro, Edery Marcelo, Eguiluz Benedicto, Elena Dante Antonio, Escales Jaime Raúl, Espósito Cándido, Facal Hugo E., Fanaus Juan, Farre Miguel José, Fauro Alberto A., Fernández Fernando B., Fiasco Florentino, Fleita Alberto, Francopoulos Spiros, Gallardo Manuel, Gallego Laureano, Garrigues René P., Garzzotto Luis, Gauna Genaro Luis, Gil Francisco, Giordano Domingo F., Gómez Uria Manuel, Gorosito Rafael, Grassi Leandro J., Grasso Ricardo T., Gutiérrez Diego, Guzman Hipólito, Heredia Juan Raúl, Hoz Ricardo de la, Hunsiker Higinio C., Imhoff Rogelio A., Irustia Esteban Rey, Laborde Pedro Gaspar, Lambarri Pedro Ricardo, Lanza Juan Carlos, Larson Erik W., Loiacono Francisco A., Madou José A., Maidana Miguel, Marino Antonio, Martino Rodolfo Mario, Matulatis Casimiro, Mazzei Pablo, Medina Orcsman, Menéndez Sabino, Millelot Alfredo A., Muo Agustín, Nadal Carlos Celestino, Nudemberg Marcos, Olazar Olegario, Palacio Ricardo, Paradela Roberto, Pavía Jaime Fidel, Pazzaglia Benito, Penayo Pedro Roberto, Peralta Mariano Honorio, Pereira Agustín, Pláceres Mariano, Platenia Andrés A., Pozo Antonio José, Pozo Luis Felipe, Rosell Rinaldo German, Rossini Mauricio G., Salo Juan Eduardo, Salvadeo Carlos, Sánchez Andrés, Santi Guillermo, Satelian Inocencio, Silva Alisio, Silveyra Rodolfo L., Sobre Benito P., Soler Sebastián, Sotelo Antonio C., Sotti Cayetano Angel, Tanouye Kumakichi, Toranza Ruperto I., Tecci Héctor Oscar, Tujague Eduardo, Vega Clemente, Viglieca Juan Alberto, Viola José Atilio, Weller Adolfo, Weskamp Carlos, Yaccos Alfredo Luis, Yunispero Pedro, Yubalta César A. A. E. M., Zapata Ruperto F.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.719 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.272, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a. Circ. 306) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Juan J. E., Aguirre Santiago, Alberto Juan, Alfaro Alfredo, Albornoz Federico, Albornoz Carlos M., Albornoz Salvador, Aguiló Gabriel B., Aseguín Román, Bañio Ricardo, Badesich Enrique, Amadeo Arnaldo, Baglieto Juan, Barbero Humberto, Alsina Adolfo, Alonso Armando, Asuar Fernando, Barrios Eudoro, Ben Roberto G., Barondise Juan F., Barcia José J., Cerruti Mario, Barraga Juan C., Canteros Pedro, Caffaretto José, Carbone Francisco, Cánepa Américo, Bergero Leonildo, Bosco José, Caulkett Santiago, Borelli Edyardo J., Berenstei Enrique, Blazina Rodolfo, Carvelli Constantino, Castro Julio, Fa José E., López Luis, Montero Antonio, López Enzo, López Angel, Laurini Ambrosio, López Antonio T., Mena Manuel, Méndez Sabino, Liñeiro Manuel, Movio José, Muñoz Luis, Estevez Osorio L., Dorning Muñoz J., Donnola Juan, Arias Carlos, Demarchi Eduardo, Demarco Juan, De Carli Carlos, D'Angelo Angel, Dadea Julio, Cisterna Jorge, Crosio Rodolfo, Davrieux Hipólito, Crosetti Ciaglio, Loza Luis B., Magni Magno, Martínez Miguel, Mardiza Basilio, Llanos Domingo, Nicoli Vicente, Medeux Honorio, Mancicni Esteban, Giraldi Pedro, Kuba José, Haimovich Abraham, García Rodríguez E., Gutiérrez Juan, Giosa Saúl F., Gibbons Héctor, Guepeli Angel, Guesalaga Ernesto, Fuenticella Gerardo, Lasear Indalecio, Herrero Gregorio, Fonseca Carmen, García Andrés, Díaz Rogelio, Barrios Ruffo, Quintana Luis, Otero Anacleto, Palomeque Juan, Pedraglio Fluvio, Papalardo Ario, Olivero Nelson, Ogan Arturo, Muñoz Pedro, Papaleo Eduardo, Reuter Carlos, Rodríguez Luis, Rodríguez Carlos, Ranquin Diego, Spinale José, Ollero Fermín, San Juan Luis, Rodríguez Eugenio, Sainas Jorge, Picoli Domingo, Rotechi Octavio, Pesoio Constantino, Perrone Alberto, Perrando Héctor, Pensa Juan, Narvaes Miguel, Rojas Emiliano, Villa Eduardo, Spotorno Juan, Sugasti Ciro, Valentini Inocente, Tormey Enrique, Resales Pedro, Verovic Simón, Steinoff Fernando, Nicolás Lucero, Lucero Manuel, Petroni Rómulo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24/10-Nº 6.720 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.273, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a. Cto. 307, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo José, Ansaldi Talvi, Arellano Marcelino, Alvarez José, Alberecí Aristodemo, Alvarado Jorge, Avena Higinio, Albeniz Santiago, Ache Guillermo, Anca Roberto, Almada Enrique, Aviles Ismael, Bellido Humberto, Bartolosi Humberto, Bartolossi Antonio, Bocca Julio, Bogado Félix, Bitetti Hugo, Birolo Leandro, Brusa Pedro, Boero Ernesto, Boero Carlos, Berman Isaac, Bronemberg León, Bronemberg Mario León, Bravo Horacio, Blanco Francisco, Baima Enrique, Bustos Evaristo, Bechelli Pedro, Buono Luis, Barba Adolfo, Bucheler León, Barnes Andrés, Contreras Ramón, Campos Pedro, Calvo Julio, Camani Manuel, Caminos Jorge, Calichio Jorge, Caballero Alejandro, Casadonmecq Eugenio, Capitani Eduardo, Carmona Juan, Cardozo Miguel, Carati Alfredo, Dianda Domingo, Dianda Rodol-

lo, Duarte Benito, Comaron Julio, Copertari Omar, Dober Juan, Di Sandro Alfonso, Damato José, Elbert Francisco, D'Agistino Eduardo, Durando Elio, Cataldi Jorge, Cossettini Eladio, Clarke Patricio, Coaloa Esteban, Corcuera Pedro, Cortez Ontivero, Cavo Sergio, Camprioni Luis, Falletti Fortunato, García José, Fretes Buenaventura, González Manuel, Galeti Héctor, González Ricardo, Elizalde Miguel, Galbur Guillermo, Galicci Roberto, Godoy Demetrio, Fernández Guillermo, Gil José, Salgado Antonio, Gada José, Fiorito Luis, García Horacio, Gambino Angel, Joyce Wilfred, Lell Ignacio, Libedinsky Luis, Laraia Adolfo, Herrera Almada, Isla Ernesto, Irurosqui Miguel, Greaven Walter, Julián Alberto, Leonard Jorge, Lapadu Roberto, Gonzalo Pedro, Lanfranco Marcelo, Laurino Luis, Miño Estanislao, Monza Jorge, Maidana Reginaldo, López Carmen, Mota Juan, Matelo Andrés, Marino Eduardo, Mares Francisco, Márquez Daniel, Mantecon Juan, López Antonio, Limousin José, Maldonado Esteban, Logrippo Miguel, Linch Felipe, Ortiz Enrique, Paredes Severo, Ojeda Justo, Numer Jaime, Noble Ernesto, Maldonado Ricardo, Pascal Enrique, Peña Adolfo, Murno Héctor, Naimoquin Salvador, Neuman Samuel, Pepe Roberto, Romiro Julio, Quinan Miguel, Lovalvo Armando, Quintana José, Reggiardo Carlos, Reynoso Marcos, Pérez Omar, Pintar Andrés, Piralli José, Risso Félix, Rivet Alberto, Rojas Eduardo, Rodríguez Roberto, Rodríguez Clemente, Rossi Luis, Scarta Bellati, Sartirana Arturo, Scierna Celestino, Serra Manuel, Rossi Mario, Rosso Humberto, Sanguinetti José, Salevsky Mauricio, Segretti Pedro, Sosa Daniel, Sánchez Calixto, Scrimin Armando, Torres Antonio, Tessi Alejandro, Valerio Anselmo, Valerio Nicolás, Terzano Bartolomé, Spadoni Vicente, Sturbeger Adolfo, Trajman Daniel, Spassiani Miguel, Sanz Aristarco, Voogd Maximiliano, Vinuesa Jorge, Zadunaisky Adolfo, Ison Arturo, Verdun José, Viña Héctor, Viasta Carlos, Villomea Manuel, Vives Fernando, Villalba Enrique, Dimarchi Héctor, Gila Francisco, Bisogni Arnaldo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24/10-Nº 6.721 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.274, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 2a., Circ. 308), que a contiuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Auyeros Emilio, Beltrán Miguel, Berzano Ramón, Bibinest Giliano, Bravo José N., Bonino Eduardo, Forte Moto, Fontana Valentín, Fernández Aldo, Elortegui Juan, Donnelly Ernesto, Bragaña Máximo, Di Nizo Giocendino, Gentile José, Guaray Isidro, Gregori Francisco, González Macedonio, Campodónico Juan B., Gianzone Pedro, González Hipólito, González Carballo A., Marcos José, Heredia Wenceslao, Carnevale Francisco, Cabrera Victoriano, Colombo Eduardo, Iribi Justo, Canduso Félix, Hylan Santiago, Isoardi Santiago, Leiva Eloy Laspieur Rosario, Manley Santiago, Llopar Marcelino, López Manuel, Yannarelli José, Ivanovich Juan, Mollins Pedro, Milillo Sabino, Martorana Miguel, Martínez Carlos, Roldán Marco, Prado Catalino, Ponce Carlos, Prat Andrés, Ronda Salvador, Rodríguez Eligio, Paúl Tomás de, Piansino Carlos, Pereyra Valentín, Pereyra Fernando, Novoa Roberto, Pell Herman, Fis José, Ortiz Altoliva, Muñoz Gaspar, Montenegro Ramón, Miliavaca José, Morgetta Atilio, Marcevich Francisco, Montes Aníbal, Villanueva José, Tenuta Raúl, Verdura José, Varrenti Roberto, Turkel José, Tomé Teófilo, Sotelo Omar, Sobrero Natalio, Sarmiento Antonio, Zeno Lelio U., Plater Jorge F. D., Gurdulich Jorge.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24/10-Nº 6.722 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.275, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Circ. 309), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alperin Oscar, Arbide Ignacio, Arévalos Guillermo E., Arrondo Desiderio A., Asenjo Miguel J. R., Ayala Mauricio A., Barbosa Juan A., Berdichevsky Carlos D., Borgi Carlos B. P. J., Brióngos Pedro, Camba José O., Caminada Gregorio D., Cardarelli José H., Castilia Fernando R., Cattaneo Carlos, Catuara Roberto R., Cohan Simón, Collado Francisco, Conde Alfonso, Chesta Roberto P., Denni Eliseo, Devoto Juan C., Di Jacobo Juan C., Domínguez Rafael, Durando Darío E. M., Echaniz Osvaldo T. L., Enriquez Arsenio E., Florentino Salvador A., Gager, Gerzon, Gambande Pablo, Garetto Julio A., Giannone Antonio U., Giménez Ricardo S., Gómez Ricardo A., González Dionisio F., González Meris R., Iglesias Manuel, Iglesias Roberto, Insaurralde Claro, Irianni Nicolás, Izaguirre Juan M., Juanto Enrique, Juárez Miguel A., Korin Pedro, Lafrosia Juan F. D., Legnazzi Alberto E., Leiva Ignacio G., Leyes Máximo, Locatelli Alejandro, Macebo Pedro E., Mann Thomas D. S., Martinez Modesto E., Masaffero Enrique P., Méndez Manuel, Méndez Mario, Milesi Mario, Monza Arnaldo M., Morales José, Morán Alejandro, Nicoloni Amílcar R., Novillo Cáceres Alberto, Olguín José, Orellano Raúl A., Pearr Julián D., Fizzolato Joaquín, Prieto Gallero J., Repetto Juan B., Rodríguez Carlos A., Rodríguez Guillermo J., Rojo Jesús E. E., Sánchez David M., Santi Eduardo G. C., Schilling Eduardo, Siedmann Hermann E., Silva Oscar A. S., Suasnaba Alberto N., Terre Pedro, Terzano Oscar D., Tomatis José C., Topino José, Torres Guillermo, Tyrrell Roberto C., Valdez José A., Viglierchio Ricardo I., Vola Reinaldo F., Volpi Norberto P., Warren Cabral Guillermo F., Webb Douglas R., Willem's Raú[illegible] Yacopo Hugo C.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24/10-Nº 6.723 s|p.p. - v.29/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.276, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Cto. 310), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Carlos, Aldao Ricardo, Azpilicuenta Rubén, Barba Calixto, Bore Luis Capellini Lorenzo, Cascio Nicolás, Ceballos Ramón, Funes Ernesto, García Arturo, García Claudio, García José, Gaspaz Horacio, Gianotti Hermenegildo, Grandi Ottorino de, Jara Alberto, Kaimian Arechak, La Rosa Lorenzo, Ludueña Luciano, Luñia José, Lunardi Orlando, Miron Don, Mira Castro Fernando, Morici Luis, Núñez Alberto, Pallaro Juan M., Quiñones Domingo, Más Antonio, Pasik Marcos, Pognante Segundo, Conti Alfredo, Cúneo Luis, Cusinato Angel, Chirino Julio, Denes Miguel, Diez José M., Dmitruk Gregorio, Domínguez Vicente, Fanna Antonio, Feresin José, Roberto Hugo, Ramos Gerónimo, Rametol José, Ramírez Jesús Rodríguez, Soto José A., Serdon Alfonso, Sèlla Bartolomé, Scheweid Abraham, Schwartz Enrique, Saavedra Angel, Vega Remigio, Virgolini Julio, Rodger Guillermo, Imbern Salvador, Marchionna Héctor.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24/10-Nº 6.724 s|p.p. - v.29/11/49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.277 del Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3ª, Cto. 311), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Juan C., Alvarez José M., Ambrosetti Emilio, Arimany José, Barbero José Blas, Barrera Juan B., Barros Santiago A., Barros Ricardo, Barruecco Eusebio, Bianchi Atilio, Defagot Rodolfo A., Dicovsky Carmelino, Delloso José M., Di Chiaza Pablo, Esteban Inocencio de la S., Ferrarttoi Juan B., Flores Laureano, Forcada Roberto, Garello Antonio, Giro Oscar M., Goldstein Antonio, Gollan Carlos M., González José V., González José Ramón, González Arias J., Grandi Hilario, Gualino Juan Luis, Jofre Restituto Villegas, Juárez Alejandro P., Kassabian José A., Buceta Ceferino, Caballero Luis E., Carcamo José M., Carrasco Roque, Centurión Angel, Ciparrissi Carlos A., Coppa Américo, Condis Juan C. Lombardo José A., Lucestich Clemente, Luna Andrés R., Lúquez Oscar H., Mackrel Angel, Marcone Jerónimo, Maidana Dionisio Maino Benjamín A., Maino Arquímedes, Mansilla Ventura, Marquardt Carlos A., Martinez José M., Martínez Luis A., Martínez Valentín, Marull Joaquin, Meda Isaac, Medina Wenceslao, Merlo Miguel, Miranda Donaciano, Morales Isidro, Moreno Manuel J., Moroni José J., Motto Rafael, Muller Roque A., Osés Plácido, Oit Alberto, Pescio Atilio, Picarone Carmelo, Porra Santos, Puccinelli Antonio, Quaglia José, Quiroga Hugo, Raviolo José, Reguera Diego, Rinoldi Jose, Rodríguez Avelino, Rodríguez Felipe, Rodríguez Miguel, Rodríguez Pedro, Rodrguez Tomás, Rozas Norberto, Rubbens Andrés, Sabatino Miguel, Schaines Natalio, Segovia Reynaldo, Seratti Dante, Silva Pedro, Sorrentino Luis A., Solberg José M., Stevani Antonio, Suárez Segundo, Tenenbaum Isaac, Torres Guillermo, Urbani Gerónimo, Vega David, Yapura Rodolfo, Yrigoitian Ricardo, Zoratto Silvio, Zueta Carlos, Cabrera Valentín Lorese Silvio.

Rosario 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24|10-Nº 6.725 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.278 Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3ª, Circ. 312) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Hugo G., Ajmechet Víctor, Alberti Héctor E., Aldave Fernando A., Alonso Antonio, Allegue Ricardo, Anestiades Constantino, Anestiades José, Armca Avelino A., Aronsón Rúben, Arrizabala Julián, Avecilla Héctor R., Azar Guillermo, Beltramino Roberto F., Borla Ulcerico G., Braun Jaime G., Braunstein Arón, Britos Renalde, Bruggel Carlos T., Bueno Jaime, Categari Benito, Callegaris Herru V., Campos Obdulio L., Cantadore Oscar J., Carcaño Arturo, Carcassón Jorge H., Carello Adolfo, Carena Domingo, Carneiro Arturo, Carpe El Jacobo, Carrera Andrés, Caruso Victorio, Casiva Manuel A., César Francisco, Clemente Serafín Cocca Angel, Colaudi Roque, Coppa Alfredo, Coria Venancio O., Corvera Ramón A., Costa Luis, Couper Meyer, Cravero Osvaldo J., Cuprin Luis, Chegoriansky Jaime, Chiappello Aquilino, Damasco Jorge, Danni Sergio R., Decoud Arnulfo L., Deheza Carlos A., Di Cristofaro Víctor, Di Vita Leonardo, Docanto Pedro J., Feliciani Laureano, Fernández Antonio, Fernández José, Fiol Miguel L., Fiore Ernesto M., Fontenla Armando M., Gabrilli y Alman J. A., Galeano Antonio A., Garay Fausto, Gerbaum Isaías, Gerin y Brunasso H., Giles Osvaldo F., Gnagnarella Pedro, Godoy Francisco J. H., González Antonio, Grau Boruj, Guía Damián de la, Guevara Ernesto, Guzmán Mario P., Hacerman Marcos, Inci Arrano Francisco, Kaplán Jorge, Karmasine David, Lazzari Angel, Lo Cicero Bernardo, López Alberto L., Maldonado Juan C., Marchetti Arcaldo A., Marchetti Francisco H. V., Marchetti Silvio L. O., Marinelli Miguel, Massarini Berto Mastropaolo Carmelo, Maurano Furlán R., Melero Jorge M., Melvin Ernesto H., Merchan Angel, Moncada Raúl O., Merla Guardia V. J., Mossuto Angel, Muñoz Ambrosio E., Muñoz Faustino M., Novick Pablo, Novick Raúl, Olmedo José A., Orowits Ramón F., Oronas Samuel D., Otero Dionisio A., Padilla Federico A., Panello Miguel A., Paralleu Enrique, Peláez Ortega F., Pereyra Irineo, Piazzardi Carlos P., Pizzonia Nicolás, Podestá Antonio J., Pruss José, Quercia Roberto M., Riambau Gabriel, Ripolone Francisco, Risari Raymundo, Rivera Severiano, Rodríguez Ramón C. E., Rodríguez Ramón H., Romani Claudio H., Romeo Rafael, Rosich José J. P., Runzer Alfredo, Ruvinsky Salomón, Sabatini Eugenio J., Samuilof Jaime, Santa Cruz Horacio A., Sanpervas Lama O., Sa Pereira Roberto de, Scanduzzi Rómulo A., Scassira Guerín, Scolari José V., Scudieri Oscar R., Scheinfeld Moisés, Scheinfeld Luis, Shapira Alberto, Silberman Wladimiro, Simondi Gilfredo M., Sismondi Miguel, Solar Tomás, Solís Arturo, Sonnet Luis F., Steinnan David, Taccetta Luis, Tassara Lázaro, Topol Lázaro, Trespailhie Juan, Trujillo Romero M., Truepar Meyer, Ugier Fil Juan, Varoni Carlos J., Vázquez Florentino, Villademoros, José M., Vieter Jacobo, Vlaeminck Adolfo, Yrasusta Alberto C. L., Zimmerman León, Zinny Antonio A., Zogbi Jorge.

Rosario 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24|10-Nº 6.726 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.279, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 3a., Cto. 313), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abrigón Roberto, Abramovich Julio, Agostinetti Ricardo, Bernasconi Juan, Bitar Otilio, Balbo Adolfo, Bancheri Humberto, Bellari Rodolfo, Guerrero Daniel, Hernández Félix, Lipari Guillermo, Levrini Remo, Iturbide Andrés, Kunsekt Juan, Groisman Isaac, Groisman Luis, Guesalaga Alfredo, Laurino Blas, Frilocchi César, Gianni Felipe, González Gabriel, Giambattistelli Osvaldo, García José, Gondar Alberto, Gallo Esteban, Gómez Domingo, Bresan Domingo, Elías José Gioeconi Miguel, Gotusso Laureano, Mirgone Andrés, Mirgone Francisco, Loza Daniel, Luján Raúl, Moreyra Teófilo, Mariño Carlos, Milit Marcelo, Maxera Emilio, Ormiño Juan, Moreno Félix, Oviedo Emilio, Martínez Ramón, González Varela Sabino, Vieyra Manuel, Simbier Julio, Simeran Enrique, Tamborini Pedro, Toledo Ubaldino, Toledo Pedro, Tretín Feruccio, Vila Cosme, Villalba Mauricio, Pachiera Roberto, Pastoriza Ciro, Pire Exequiel, Parmiggiani Orlando, Polacino Hugo, Russo Carlos, Russo Silvio, Setimini Francisco, Schapira Israel, Scavoni Alfredo, Mendoza y Scagtione S., Schapira Salomón, Sappia Carlos A., Arce y Seya Enrique, Sendeir Jacobo, Santillán Ramón, Salvini Antonio, Rubíes Raúl, Salas Alfonso, Salvaggio Francisco, Rodríguez Enrique, Peisner Isaac, Ramos Guillermo, Reynoso Atanasio, Mackina Pascar, Depetris Antonio, Diamante Juan, Chirulnicoff Julio, Di Giorno Rafael, Di Paolo Antonio, Carro José, Caruso Roque, Ciliberti Antonio, Ciámpoli Andrés, Carrizo Marcelo, Croser Rafael Chirino Sergio, Bril Natalio, Cedeyra Angel, Cepeda Vicente, Cionna Urbano, Colombo Leoni A., Covella José, Conde Enrique, Castro Fernando, Chine José, Bravo Raúl J., Capuano Alfonso, Crocco Genaro, Ahumada Romano Pedro, Chelita Felipe, Giordano Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.24|10-Nº 6.727 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.284, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5a., Cto 318), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Anacleto, Ale Abraham, Amaz Basilio, Améndola Félix, Andreani Italo, Anómale José, Antonio Alorda, Arévalo José C., Argüello Camilo, Astun Pedro, Azad Sadala, Bancora Mario, Belmonte Francisco, Bellacomo José, Blesio Norberto, Bocella Seccorso, Bonguardo Francisco, Bosso Carlos, Briguardello Pabló, Cabral Ambrosio, Cabrera Miguel, Calatroni Pedro, Caminos Secundino, Cano Guillermo, Caprino Pascual, Carano José, Caronna Fioravanti, Caronna Rafael, Castagna Horacio, Castellanos Benito, Castelló Alfredo, Cigero Antonio, Cipriani Albino, Ciriello Luis, Cividini Salvador, Constantini Atilio, Cuela José, Chapman Roberto, Chiarlo Carlos, D'Angora Luis, Del Peschio Julio, Del Vecchio Cayetano, Della Rosa Vicente, Dell'Ascenza José,

Dieugno Onofre, Di Cuneo Antonio, Di Natale Cosme, Dionisi Emilio, Doba José, Duarte Tomás R., Falabella Angel, Famuele Rodolfo, Farruggia Francisco, Ferreyra Jorge, Ferreura Raúl, Ficarrota Nicolás, Fuentes José, Fulugonio Enrique, Funes Raúl R., Geliotti Fernando, Gallino Luis, Gantes Pedro, García Florencio, García Gaspar, Giménez Jorge A., Gleiser Neton, Gómez Delfor, Gómez Justino, Hernández Miguel, Herrera Pedro, Hickman Guillermo, Horin Oliver A., Lacorte Gerónimo, Ledesma Manuel, Leguizamón Francisco, Leguizamón Ramón, Leguizamón Víctor, Leto Oscar, Licastre Celestino, Limprici Juan, Lioy Antonio, López Julio, López Pedro, Machado Plácido, Magaldi Vicente E., Marín Mario, Massimello Carlos, Mateu Antonio, Mazani Esteban, Medina Alejandro, Miranda Vicente, Núñez José, Ochoa José F., Oppido Nicolás, Ottone Ceferino, Oviedo Alejandro, Oyanarte Giovan M., Paniale Giglio O., Panza Mauro, Panza Nicolás, París José Fco., Parrondo Angel A., Peña Antonio M. A., Pérez Pedro, Pérez Ramón C., Pevere Arturo, Plano Antonio, Ponari Felipe, Ponce Francisco A., Pons José, Pucheu Enrique, Pulvireati y Panibianco, Quiroga Arturo, Quiroga Rogelio, Quiroz Marcelino, Raffo Alfredo, Raimondi Francisco, Ramboldi Enzo F., Reina José, Repetti Humberto, Repetti Pascual, Rodríguez Miguel A., Rodríguez Primitivo, Rullan Eduardo, Salcador Antonio, Salvatelli Mario, Santana Pablo, Santiago Genaro, Segura Nicanor, Sica Mario José A., Soncovich Marcos, Sirlanni Vicente, Spatazza Vicente, Tartagli Antonio, Torres Juan Pablo, Torres Pedro Hugo, Ulleldin David, Velázquez Ramón Carlos, Viale Armando T., Vicent José, Vico Eloy, Vinolli Salvador, Zamudio Julio, Zuchella Varela Américo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.728 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.285, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 319), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aiello Luís J., Alaimo José, Báez Guastavino F., Balbiani Carlos A., Barcos Wilson del, Beltrán Gigena A., Bellunghi Alfredo J., Benitoa Marcelo, Bonalumi Luís E., Caballero Aldo, Carabetti Vicente, Carranza Ramón A., Carre Alfredo R., Carruba Vicente, Cella Oscar R., Cervino Miguel A., Colautti Silvio A., Colombatti Mario R., Collodoro Salvador, Corbalán Cayetano, Coria Rudecindo R., Danunzio Antonio A., D'Ayutolo Eduardo F., Demcio Romano, Depradeux Oscar A., Díaz Manuel, Dure Cándido, Escalante Eliseo, Faccini Elmer, Fernández Justo P., Fernández Melquíades, Ferraris Armando T., Ferreyra Carlos R., Frattaroli Roberto F., Frisi Armando V., Funston Manuel E., Gaeto Roberto A., Galvano José, Gallegos Ortíz J., García Francisco, Gauna Pastor, Giardino Antonio F., Gobbato Enrique A., González Gelasro, Guffanti Antonio Guinsburg Marcos A., Iduya Mateo, Imeaz José I., Ingrassia Felipe, Laborde Hugo E., Laugero Juan J., Lazarte Santiago, Leaniz Armando R., López Manuel, Luna Gregorio J., Mac Guirre S. E., Maffezoni Julio C., Manero Hugo E., Manno Pascual, Masini Armando J., Murabini Pierino, Martínez Pedro A., Messa Juan J., Mattias José P., Mancerí Miguel A., Monteil Enrique R., Montenegro Severo A., Notaro José, O'Farrell Aniceto, Olguín Juan J., Ortíz Tiburcio E., Pedoja César G., Pedroni Ricardo H., Pereyra Francisco, Pérez Bernardino, Prieto Orlando. Ramírez Juan G., Ravaschino Vicente E., Recagno José E., Rejtman Julio, Rico Juan A., Rodríguez Roberto E., Roncayoli Carlos A., Saldaño Héctor A., Santillán Alcibíades, Serón García R., Sueldo Miguel A., Toborda Manuel A., Tenaglia Serafín, Terrazzino Calógero, Tossi Juan R., Traverso Carlos O., Tuttolomondo Antonio, Ubellart Nicolás E., Vargas Carlos, Vozzi Oscar M., Wasserman Julio, Zabal Antonio B., Zapata Carlos A.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.729 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6, de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.286, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 320), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acevedo Segundo, Acosta Humberto U., Agnello Arturo R., Akerman José, Aleche José Almavez Justo, Almara Teodoro, Altolaguirre José M., Alvarez Ernesto, Alvarez Esteban L., Anca Juan, Andrés Nicolás, Astengo Héctor L., Bercetche Firmo, Bleker Moisés, Borghi Wilfredo D., Comardelli Mateo, Carcedo Balcarse S., Carosso Eduardo C., Carrisso Aníbal, Casemajor Enrique, Casis Pedro, Cogoi Gino A., Colombres Guillermo A., Contreras Luís M., Corbelli Adolfo F., Cuminetti Simón O., Cunha Manuel L., Cuz Amado, Cha-[illegible] Samuel N., Chamorro Tomás A., Chichizola Elías F., D'Amario Carlos A., Delgado José M., Desinano José, Díaz Emiliano, Di Paolo Levino, Domínguez José, Dulcich Mateo, Ereñú Jacinto J., Eyub Selim, Flores Héctor H., Fluhme Ernesto, Forwood Guillermo, Francesio Aquiles S., Gamero Enrique J., García Reynaldo S., García Víctor M., Garrote Luís J., Gawnet Arturo J., Gerainik Mauricio, Godoy Dionicio, González Blás J., González Miguel, Grimaldos Ricardo, Guerra Víctor M., Guiste José M., Hanono Isaac, Hemadi Said S., Isusif Ahmed M., Jalaf Fortunato, Jara César R., Jefferies Desmond L., Kawin Eduardo, Labaston Alberto, Lamagna Deolindo, Leiva Edgardo A., López Julio, López Leandro, López Marcelino, López Silvano, Lozano Horacio M., Lucero Justiniano R., Luna Asencio, Luzardo Andrés, Llorca Pablo, Malamud Gregorio, Martorelli Jorge, Maruit Antonio, Massad Nebil G., Mayd Hastings J., Mayor Amer O., Miranda Manuel, Molina César A., Molina Hilario A., Montenovi Juan C., Muñiz Crecencio V., Neira Luciano L., Obeid Abraham, Oliva Agustín, Oliver Rubén A., Ontivero Juan, Ordoñez Ignacio A., Orozco Miguel, Osuma Leónidas A., Oviedo Juan B., Oviedo Manuel M., Ozuma Alejandro, Pampalone Francisco, Pecoraro Vicente, Pedemonte Roberto E., Peretti Damián, Pereyra Eleuterio M., Ponce Juan C., Ponti Carlos E., Prats Julio, Quazzolo Hércules E., Quinteros Isidoro, Rachid José L., Riaño Isidoro, Ríos Telésforo, Rodríguez Francisco J., Rodríguez Oscar M., Rodríguez Solano M., Roldán José, Rose Juan M., Rossi Humberto A., Ruffo Hugo J., Sandmayer Rodolfo, Sansone Italo M., Schparaga Schneir, Segura Jesús V., Serda Juan E., Siganevich Gregorio, Simoloni Agustín, Stoppani Reinaldo F., Tilotta Leonardo J., Tomsic Alberto M., Torres Manuel, Toujas Enrique C., Tricerri Fernando E., Troncoso José Vesquez Bartolomé S., Vega Ernesto de la, Vespa Leando L., Vinogradsky Israel R., Warnes Joaquín J., Weller Vidal, Wigotzky León, Ibáñez Tiburcio, Zaggar Abdul R.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.730 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expediente Nº 4.287, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 5ª, Circ. 321), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abbati José, Alderete Ramón, Alvarez Manuel, Ancarola Benito, Ardissone Agustín N., Arechabala Rafael V., Azcuénaga Julio C., Baravalle Fco. A., Bargiano Guillermo, Belgrano Angel, Bernal José M., Bernal José M., Bertona Roberto M., Bisceglia Francisco S., Bragagnolo Silvio A., Braitman Abraham, Bulgheroni Ernesto, Caballero José L., Calzada Alejandro, Cardonnet Luis J., Castriciano Carlos P., Cogo José, Crapanzano Osvaldo F., Cristi Luis D., Cudeiro Antonio, Declerc Pedro, De Nito Enrique R., Díaz Luis, Donadille Raúl, Erralde Brígido, Escape Oscar R., Ezagui José H., Fernández Pousa M., Gimenno Francisco, González Juan B., González Octavio Y., Gorosito Delfor, Grenon César, Gutiérrez Dativo, Gutman Isaac G., Haran Juan, Hoyos Roberto, Jaskelioff Israel, Juárez Juan O., Keilty Fernando, Lamorte Rodolfo E., Lastra Manuel R., Lazos Durbal E., Ledesma Patricio, Longo Sebastián, López Gregorio P., Lorenzo y R. Vicente, Lovese Julio M., Lugarini Luis, Maccallini César R., Macdonald Kenneth F., Maguire Santiago J., Maldonado Rufino P., Mallo Antonio P., Manteña Emilio J., Masri David, Masri Moisés, Meton Macia E., Mihura Julio F., Molinas Orlando R., Mondin Fausto, Neuschlosz Simón M., Nievas Eugenio, Oliva Elías, Oppici Fulvio H., Ortigosa Juan J., Ortis Félix S., Outeiral Guillermo, Pastore Sebastián P., Puentes Antonio, Raigal Emilio, Recagno René O., Recuero Rodríguez G., Revoredo Juan F., Sezk Néstor J., Ritagliati Oreste, Rizzi Roberto, Romagnoli Juan A., Ruggieri Carlos S., Seitte Félix, Senny José Martín, Sequalino Luis A., Spamer Alberto E., Suárez José L., Tirador José R., Tironi Roque, Tuñón Rubén E., Urrutia Héctor N., Valdueza Domínguez M., Vélez Carlos A., Venier Juan C., Vigna Juan E.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.731 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.288, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Cto. 322), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abdala Roger, Altamirano Diego, Arnold Nemesio, Aguilar Antonio, Altamirano V. Felipe, Adinolfo Domingo, Barcia Maximino, Camaño José G., Bergonzi Inocencio A., Bustos Miguel T., Bicocco Luis, Blanco Laurentino M., Blanda Julio C. D., Cano Angel, Falco Juan B., Fernández Segundo, Curetti Enrique N., Danna Bartolomé, Destefanis Juan J., Duclos Eduardo, Coria Miguel A., Curto Vicente, Del Castillo Antonio J., Córdoba Isaac, Chumba José F., Di Veltz Rafael, Escalante Carmelo, Estévez José P., Latini Antonio A., Gorosito Leopoldo A., Franco Pedro A., González José, Ferrai Roberto, Hernández Antonio R., Illesca Ramón C., Ferreyra Juan, Irigaray Alcides G., Lamanuzzi Dionisio, Formes Carlos A., Godoy Francisco R., Matteucci Máximo R., Medina Eligio R., Olivera Julio, Nale Jorge R., Magnanego Francisco F., Márquez Francisco, Morosano Amadeo A., López Luis H., Mac Guire Juan J., Molina Rosario, Nieva Pablo I., Martínez Angel J., Riera Cristóbal C. A., Romano Daniel, Palacios Juan A., Pomata Nicolás, Páez Manuel, Pérez Pedro J., Pérez Juan A., Quiñones Nerio R., Pantaleone José, Rolón Rodolfo, Ramírez Casimiro, Tanoja Ricardo, Suárez Maurio L., Spelzini Héctor F., Sánchez Bernardino S., Sciacaluga Raúl A., Silvestri Tirso F., Stiefel Jorge O., Ventura Pedro E., Yturbi Manuel J. D., Vallejo José, Yunes Atie, Wiernes Armando J., Vera Osvaldo J., Vera Julio S., Tenaglia Pablo J., Tempo Gino L.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.732 s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expediente Nº 4.289, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Cto. 323, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Augier Julio C., Alvarenque Dolores, Andrade Justo B., Báez Marciano, Bafundo Pedro, Arce Abelardo, Azula Adán, Aburruza Bienvenido, Alvarez Pedro, Altamirano Jaime, Andino Juan E., Agüero Jorge, Avella Salvador, Astarda Vicente B., Astrada Hipólito, Ayma Pedro, Alvarez Benjamín, Alvarez José Angueira Tomás, Akerman Alberto, Añaños Víctor, Barrios Cirilo, Benedetto Vicente, Benítez Vidal, Banchero Francisco M., Benegas Epifanio, Ballera Benigno, Bancher Quirino, Benegas Juan, Canegalli Santiago, Brusellario Carlos, Benítez Teófilo, Brest Aquilino, Cabral Cirilo, Borre Rogelio, Bogado Ramón, Briggiler Enrique, Boumpadre Horacio, Bicetti Rómulo, Cabral Gregorio, Calizano José, Ciompi Joaquín, Codul Roberto, Crespín Ramón, Coronel José, Crescimano José B., Craviotto Juan, Coronel Francisco, Coscarelli Juan, Cornero Manuel A., Colman Juan, Cuenca Ernesto, Castillo Ramos del, Chañi Antenor, Domínguez Domingo, Esmores Antonio, De Blagio Jorge, Domínguez Hugo N., Estrada Carlos, Escudero Trifón, Dávila Julián, Elizondo Jorge, Echagüe Alfredo, Esquivel Juan J., Dagostino Antonio, Faussone Juan F., Fernández José, Galuppe Vicente, Garcilazzo Andrés, Flores Ambrosio, Fourcade Aurelio, Gaitán Angel, Garro Constanzo, Fomenti Remo D., García Fernando, Flores Mauricio, Fertitta Humberto, Franco Gervasio, Geniz Damián, Flores Secundino, Galán Francisco, Frade Carlos A., Guzmán Sebastián, González Lázaro E., González Eleuterio, Gunella Ernesto, Gómez Raúl A., Guzmán Esteban, Hick Samuel, Ibarra Francisco, Ibarra José, Imperiale Delmiro, Hermosid Cirilo, Granitto Juan, González José, González Tomás, Gottifredi Lucio A., González Angel, Giménez Agustín, Gómez Toribio, Gómez Juan M., Giménez Angel, Manresa Livio D., Lacorurade Julio, Marcenaro Vicente, Machado Ignacio, Madoery Carlos, López Ireneo, Maliandi Antonio, Larrea Atilio, Maciel Tomás, Luna Pedro, Madoery Carlos A., López Roberto, Lezcano Demetrio, Lombardo José, López Félix, Lezcano Delmidio, Loustau Regino, Moncada Félix, Martínez Benito, Méndez Bartolomé, Martínez Antonio, Morato Nélido, Meza Ambrosio, Martínez Constante, Martínez Enrique, Meza Juan A., Montenegro Antonio, Marias Vicente, Meurino Heriberto, Moreno Elio, Mora Manuel, Maumus Oscar, Miranda Angel, Mieres Santos, Marty Juan B., Olivares Alfredo, Ortigoza Máximo, Ortelli Carlos, Núñez Ramón, Pascuale Bernardo, Paladini Adolfo, Olmedo Ruperto A., Otero José B., Oyola Ricardo, Orue Rubén, Ortigoza Félix, Pane Antonio, Olmos Manuel, Nieto Adelfio, Olmedo Pedro, Oliveira Vicente, Oliva Pablo, Núñez Waldino, Ojeda Maximiano, Nievas Raimundo, Ojeda Víctor, Relich Elías, Pino Ramón, Rivero José, Quiroga Santos, Quiroga Francisco, Pérez González Diego, Ramón Miguel, Previtali Santiago, Rodríguez Alejandro, Pettit Edgardo, Romero Eduardo, Roldán Eusebio, Santos Eugenio de los, Rodríguez Gustavo, Rodríguez José, Rodríguez Isaac, Rodríguez Rosendo, Sánchez Inocencio, Roja Armando, Saurrale Martín, Romanos Angel, Rodríguez Vicente, Santos Luis, Rosales Guillermo, Romero Bonifacio, Scorcetti Juan, Rodríguez Sergio, Salvatierra Horacio D., Luis Jorge, Rozzi Francisco, Silva Servanio, Sena Manuel, Souza Jorge A., Stiepovich Esteban, Straniello Alberto, Segovia Raúl, Sosa Juan B., Sosa Aristóbulo, Silva Juan C., Silvero Saturnino, Trotta Salvador, Tacain Luis, Toranzo Gregorio, Torio Fernando, Seif Eduardo S., Tolosa Juan, Tedesco Roberto, Terengui Agustín, Torres José F., Torres Hilario, Tarragona Julio, Trucco Florencio, Schmoela Germán, Urbaneja Enrique, Vilchez Rodolfo, Videla Angel, Vitantonio Pascual, Vergara Gregorio, Velázquez Juan, Vivas Valentín, Vallejo Juan, Vergara Joaquín, Villarruel José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario

e.24|10-Nº 6.733. s|p.p.-v.29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.290, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Circ. 324), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo Juan, Aiello José, Aimaretti José, Albarzonzález Fco. A., Almirón Sergio, Alvarez Gutiérrez Manuel, Aqui-

no Francsico, Arias Sixto J., Arrondo Erasto M., Arrondo Manuel C., Ayala Adrián, Bachella Alfredo M., Bataila Silvano, Baticoff Isaac, Belloni Alfredo, Bernal Hilario, Bertrán Joaquín, Billieux Constante G., Blanco Angel, Brillarelli Nicola A. J., Brizuela Emilio J., Cagnone Américo, Cajal Lucio E., Callegaris Juan C., Campaña Enrique S., Capizzi José, Coccia Pascual, Concina Juan A. L., Conesa Antonio, Dassie Sebastián B., Fi Fiori y Schiavo P., D'Onofrio Tomás, Esmores Pérez José A., Espeche Dardo, Farías Marcial G., Fasce José A., Fernández Antonio, Fernández Miguel, Ferrari José, Flammia Pascual, Flores Gregorio D., Galazzo Néstor R., Galván Reinaldo, Galdulfo Francisco H., Garaicochea Agustín A., García Gabriel, García Juan N., Garrido Juan E., Gerbaldo Andrés, Ghiglione Hugo A., Ghiglione Serafín D., Gioannini Emilio F., Giovannini Atilio, Godoy Antonio, Gómez Antonio R. J., Gómez Pedro A., González Antonio J., Ingaramo Ricardo L., Invernizzi Horacio J., Kleiner Manuel G., Luque Roberto J., Macario Gaspar B., Maldonado Carlos T., Mamberto David R., Marcenaro Esteban N., Marotta Vicente, Martínez Antonio, Mártire Luis A., Mazzuquelli Roque P. C., Medicina Eugenio, Medina Andrés, Méndez Mariano N., Mon Manuel, Monserrat José, Monzón Carlos A., Monzón Leandro, Moreno Exequiel S., Moureaux Armando, Naguel Alberto G., Páez Arcadio, Palau Francisco J., Papagno Francisco, Pipet Fernando H., Pugliese Gaetano, Quiroga Aurelio, Retamoso Florentino, Ríspoli Héctor, Rivara Luis A., Rivero Pedro P., Roldán Félix G., Roldán Isidro, Romero Eleodoro, Ronco Manuel J., Rossi Ernesto, Ruiz Ramón R., Saa Pereira Manuel M. de, Sabado Domingo, Schwartz Samuel, Soler Fernando J., Soler Pedro J., Solomita Salvador, Toro Matías del, Torterolo Marcelo, Torterolo Orencio A., Váldez Horacio A., Vallina Juan M., Vella José, Ventuda Deogracias, Verolín Juan C. O., Villafañe Modesto A., Villarruel Evaristo O., Voisard José L. S., Wernly Juan A.,

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.734 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.291, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 6ª, Circ. 325), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Borraga Marimán, Alvarez Guillermo G., Astarita Antonio, Alzugaray Carlos P., Bruera Rodolfo J., Alvarez Andrés O., Boschian Angel S. D., Bonay Federico, Berra Donato A., Cambas Marcelino F., Cambas Evaristo J., Bajar Héctor P., Bodini Carlos A., Arévalo Calixto, Alderete Mario F., Boccia Alfredo, Cuenta Francisco L., Di Giovanna Gaspar, Carballo Gerardo, De Marco Roberto T., Diara Oscar H., Druetta Juan, Díaz Marcelino, Falcone Francisco A., Ferrari Francisco I., Frangi Alcides, Galmarini Carlos Garramendi Juan, Gigena Abraham D., Frangi Antonio, Godoy César F. M., Gorodokin Manuel, González Guillermo, Giménez Telgmo, Espósito Antonio, Fernández Francisco V., Giacobeni Tiberio, Landalde Pablo B., Meagren Francisco, Lucatti Enrique F., Juan Jaime A., Miguel Emilio, Negrette Canuto, Montero Candelario R., Mc. Loughlin Santiago, Montivero Jesús, Moyano Bonifacio, Maggi Pedro A., Martínez Pedro N., Méndez Cerdán A., Moyano Juan F., Merciadri Mencio G., Jorge Benjamín, Jaime Prudencio A., Ríos Luis, Rocilio José F., Ramonda Luis A., Remon Mariano J., Rasori Cirilo, Pacheco Eduardo N., Pérez Juan, Orlandoni Hugo R., Pino Jose, Rébora Luis A., Romagnoli Justino J., Ptrussa Juan J., Pavoni Eduardo, Núñez Rafael, Peralta Simón, Pereira Pedro O., Trubiani Mariano P., Tonnarelli Modesto, Ruiz Carlos, Vilario Antonio, Sbarbati Pascual J., Vidal Carlos E., Terre José B., Selak Emilio A., Scarano Walter A., Stéfano Jorge, Scaravaglione Alberto, Vega José P., Toha Jacinto, Santillán Carlos, Sánchez Pedro F.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.735 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.292, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 326), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abraham Juan J., Acuña José M., Altamirano Tadeo J., Alvarez José M., Ambrosiuo José, Arias Ricardo, Arosteguy Bernardo C., Asensio Angel V., Balestra Gerónimo, Barberio Carlos, Baventore Juan C., Bazán Carlos E., Bazan José E., Benedicto Ricardo J., Benítez Enrique O., Benito Eloy, Bermúdez Antonio, Bevacqua Roberto, Bielli Alberto J., Biondi Cayetano, Blanco Félix, Boccani Victorio, Bolado Juan, Bolejo Fernandino, Brest Enrique, Bustos Nicacio C., Cairola Pedro H. B., Calle Julián I. P. M., Campo Agustín del, Carballo Domingo, Carrera Dante A. A., Casañas Juan C. C., Casella Vicente, Cisneros Daniel, Correa David, Corzo Ernesto, D'Amico Carlos J., Davicino Osvaldo S., De Carlos Victorio, Dejman Moisés, Destéfano Juan, Díaz Adolfo, Díaz Esteban R., Díaz Gumercindo R., Duarte Roberto, Eliscovich Mauricio, Falliase Raúl, Fay Miguel, Fejula Teodoro, Fernández Osvaldo C., Fernández Toribio, Ferraro José, Filotti Salvador J., Fiorito Domingo, Fontanini Aurelio D. F., Fossarelli Roberto J. E., García Francisco J., Gaspari José D., Giordano Francisco, Gómez Angel D., Gómez Eduviges Juan B., González Domingo D., Grodek Boris, Guerrero José F., Guyot Roberto J., Ignisci Pedro, Infanti Horacio, Iriarte Ricardo, Juan Jorge, Landesmán Cecilio, Lattuca Estebán, Libutti Miguel Al, López Pedro P., Maino Silvio, Manzano Francisco J., Marina Francisco J., Marino Carlos E., Martínez Evaristo, Martínez Gregorio, Martino Rinaldo A., Matus Carlos E., Meza Héctor F., Miller Abraham, Mogilvsky Mauricio, Monna Eduardo G., Monza Luis A., Mosca Enrique, Mozzatti Alberto J., Navarro Osvaldo M., Nazar Emilio, Ocampo Fortunato, Olmedo José R., Oriza Carlos, Ortellano José H., Osuna Albino, Oviedo Marcos, Pagnan Juan V., Parnigiani Roberto, Pereña Jorge M., Pereyra Manuel A., Pezi Domingo, Pezzotta Juan, Pidel Juan E., Pierre Orlando A., Pisani Carlos, Pompizzi Francisco F., Quattoni Miguel I., Raganhky Miguel, Paimondi Pedro, Ramírez Horacio A., Ramos Eloy, Raneri Pedro, Raton Arturo, Ravani Augusto C., Ravani José, Rayera José A., Re Antonio, Rico Emilio, Riestra Máximo S., Roble Luicito S., Rodríguez Alberto, Rodríguez Juan L., Rodríguez Ramón, Rohmer Carlos A., Rozza Antonio, Salina Arnaldo, Salinas Emilio L., Sánchez Roberto, Sandler Isaac, Sandra Ricardo J., Sanguinetti Luis, Schaad José G., Schiavone Mario L., Silnik Moisés G., Sosa Antonio M., Stefanelli José P., Steffenino Vicente, Stoisa Enrique L., Stoisa Enrique N., Tamboni Juan, Tarantino Tomás, Teper Leonardo A., Testa Aníbal E., Tomaino Rosario, Tomalino Manlio, Torancio Lucas, Toullier Juan, Traverso Francisco E., Tudino Roberto, Urmeneta Luis A., Urraco Pablo, Urrato Servillano, Valles Mario A., Varela Enrique M., Varela Eustaquio, Vega Baldomero, Vega Ramón C., Velázquez Gertrudis, Vestrino José A. P., Viana Homero, Viana Miguel, Viarnes Emilio L., Vila Fedrico F.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.736 s|p.p.-v-29|11|49.

Por disposición d señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.293, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 327) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüero Amadeo, Alberto Juan G., Alessio Ernesto, Alianiello Miguel, Alma Antonio, Alonso Luciano, Ambrosio José A., Anania Antonio, Arias Carlos A., Arrotta Nicolás, Azum Ignacio, Balestreri Vicente, Barbi Nicolás P., Bello Alfonso, Benedetto Miguel, Benítez Andrés S., Berlen Miguel, Bertone Humberto, Biancai Raúl E., Bodo Pablo A., Bonapelch Eduardo, Bosc José R., Brescia Bruno, Brescia Mauro, Calp Alfonso L., Campizi Luis, Canata Pedro, Canseca Rafael R., Capdevilla Liberato, Caporelli Salvador, Caro Federico, Casco Felipe F., Castañeda Nicolás, Castelli Ernaldo, Castro Macial E., Caterina Ricardo, Ciriello Savino, Clemente Luis, Colombo Antonio J., Contristano Vicente A. Cruz Roberto, Cucaro Bernardo, Cuello Clemente O., Champagne Lorenzo J., D Andrea Miguel, De Munno Armando N., Dezorzi Alfredo J., Di Marzo Orlando A., Diponto Félix, Di Vito Félix, Dolce José, Domínguez Felipe, Duarte José, Escasusa Juan T., Esquivel José R., Fula Ferdinando, Faleroni Sante A., Farulla Domingo, Fernández Amado, Fernández Edrulfo, Galarza José A., Galarza Pedro, Galván Casimiro, García Nicasio B., García Teófilo C., Gasparri José L., Gayoso Teodoro Z., Gencarelli Demetrio, Geniale Julio, Gómez José, Goncebat Elías, González Ramón, Gorojovsky Gregorio, Grasso Esteban, Greco Alfredo C., Grille Miguel, Heredia Alberto I., Heredia Fernando B., Herhedia Froilán A., Herraes Américo, Herrera Julio A., Igareta Roberto M., Idelbrando Rodolfo, Kovasevich Antonio, La Porta Salvador, Larrechea Carlos S. de, Ledesma Ramón I., Ledezma Juan M., Leguizamón y Masera Merquiedes, Leiva José E., Lencina Juan M. Li Causi Angel D., López Anselmo A., López José, Lo Tito Teodoro P., Macaluso Felipe, Manuzzi Pascual, Martínez Romeo C., Martino José, Maskin José, Mayor Pedro A., Mayorga José A., Mediano Feliciano, Mello Victorio, Mendoza Erasmo Mesa Luis L., Mesa Segundo A., Mola José, Molina José M., Meliterno Osvaldo R., Montalbano Cayetano Montenegro Jesús M., Montisarchio León, Mora Carlos, Morielli Vicente R., Muñiz José J., Mur Enrique, Nimichinitzer Abrahan, Orbegozo Ildefonso, Palermo Domingo, Palermo Roque, Palomeque Nicolás A., Pavón Diego A., Pereyra Errico O., Perucca Angel, Picerni José, Pietrapertosa Miguel, Pizzirusso Benito, Pomes José J., Pompa Miguel, Posca Mario, Pozzi Felipe, Prano Pascual, Quesada Rodolfo A., Quevedo Lucindo J., Reynares Oscar E., Risman Antonio D., Rodríguez Antonio S., Rodríguez José, Rodríguez Manuel V., Rojas Guillermo, Rojas Marcial, Relle Manuel N., Romero Hipólito Jesús, Rosa Agustín, Roset Luis P., Rotondo Vicente, Salerno Miguel, Sánchez Juan, Sanguinetti Bartolomé A., Sanguinetti Rodolfo, San Juan Julio, Savoia Bonifacio T., Schoj León, Sedano Arturo, Simagona Enrique C., Soda Aldo O., Sotomayor Víctor A., Teper Ernesto A., Terrone Francisco A., Toledo Osbaldo R., Tucciariello Antonio, Tutalo José, Valcavi Alfredo, Vázquez Marcelino, Vega José, Venosa Canio, Venosa Nicolás, Vicent Fructuoso J., Viglione Guillermo, Villalba Amado, Virgini Dante G., Vitola Luis A., Viva Aníbal A., Zalazar Juan J., Zizzamia Francisco.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.737 s|p.p. v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.294, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Circ. 328) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Bernardo de, Aguirre Esteban S., Aguirre Samuel B., Aiello Raymundo, Albornoz Ramón, Alvarez Francisco, Anselmi Pedro A., Aramburu Guido, Ardenghi Oberdán, Ardoli Angel, Arenas Eduardo O., Bachieca Santi V. A., Baltar Ernesto V., Banada Ignacio, Bazán Cándido C., Bazán Pedro R., Bellizia Francisco, Bernard Manuel, Berón José, Bianchimano Tomás L., Bolognesi Bruno P., Bollo Mario Juan B., Borsi Osbaldo A., Breitman David, Britos Leonardo L., Brizuela Eleuterio S., Canillas Juan M., Canillas Julio, Cardoso Antonio V., Carrera Angel M., Casal David S., Cataña Vicente P. Ceballos Aníbal, Cejas Pedro T., Censi Galiano M., Centeno Cayetano, Certonze Felipe A., Cerchiara Roque, Coffaro Vicente, Colombo Salvador F., Coria Eleuterio, Costi Juan A., Cucco Jacinto A., Culotta José, Degasperi Américo A., Derrudi Angel, Dezorzi José, Díaz Juan M., Domeniche Pedro C., Drogo Luis F., Drovandi Héctor G., Dukler Slama Salomón, Fanelli Domingo, Ferreyra Lorenzo A., Flamini Enrique D., Flores José, Fontenla Juan J., Francovich René, Fucci Orlando F., Gaitán Pedro, Gallo José V., Gandulfo Ramón, Gastiazoro Lorenzo P., Ghilardi Emilio V., Giannucci Juan C., González Bernardo, González Manuel R., Gorocito Juan I., Gueli Angel A., Herrera Guillermo, Heuer Pablo O. C., Ibarra Raúl E., Juárez Juan F. Juárez Julio, Latorre José M., Ledesma Jabo I., Lettich Hugo A., Logilde Jesús, Logilde Rubén, Lombardi Nicolás A., López Aníbal F., López Enrique J., Lucero Alfredo A., Lupo Abraham, Magorne Enrique, Malamud Jaime I., Maldorado Luciano, Mansilla Luis, Marascio Alfredo P. Marchand Avelino, Martín Carlos G., Martín Pedro, Maurici Mariano, Merino Antonio A., Moscatello y Rivero Carmelo, Moyano Martín R., Murua Agustín M., Musella Valeriano, Navarro Esteban D., Olmedo Paulino O., Orbe Eusebio, Palma Angel P., Paul Gregorio D., Pelandino Bartolo, Peña Valerio, Perazzo Luis J., Peyronel José Pieroni Carlos A., Pinasco Antonio, Pistine Emilio G., Platero Antonio, Prior Héctor R., Quintero Julio J., Ramírez Julio C., Raposo Angel, Raposo Jorge Rébora Santiago N., Reixach Joaquín Rodríguez José E., Rodríguez Juan de Dios O., Romero Fermín J. F., Rosemberg León, Rosianky Jonás, Ruiz Apolinario J., Salomone Antonio C., Saluzzo Eduardo G., Saluzzo Ubaldo F., Sánchez José, Santolini Victoriano, Santucho Ramón C., Scorza Leonardo, Scheimberg Rodolfo J. E., Schmidt Rodolfo J., Selva Mariano, Taganone Andrés, Taganone Vicente, Tagliaferri Italo, Tavani Santiago I., Terrone Francisco D., Torre Dilio D., Torrent Rafael, Torres Ignacio, Trivisonno Juan C., Trivisonno Miguel A., Urquiza Hipólito R., Valles Daniel E., Varela José M., Vázquez Sergio P., Vecca Blas E., Verón Barbarito I., Vita Nicolás, Vitola Anunciado, Yriel Zacarías, Zanello Alberto H., Zignaro Vicente.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10 Nº 6.738 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.295, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 7ª, Cto. 329) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Dante V., Aguirre Francisco, Aguirre Pastor, Ahumada Carlos, Ahumada Miguel, Ale Luis, Alessio José, Alvarez Justo, Alvarez Lugones Carlos, Alvarez Lugones Rómulo, Amadeo Ricardo, Amarillo Ruiz Domiciano, Angeleri Eduardo, Aquilano Pedro, Arce Alejandro, Ariosi Pablo, Arrebola Miguel, Arregui Manuel, Arrieta Angel Bacar Ricardo, Báez Felipe, Balestra Luis, Balestra Rose, Barattucci Orlando, Barreiros Héctor, Barrio Benigno, Basualdo Ramón, Bello Germán, Benavídez Juan, Benítez Claudio, Benítez Juan, Bernardira Luis, Bertolini Armando, Bertinati Juan, Bertone Roque L., Bezzolo Ismael, Bianco Jorge, Bianco José, Bioratto Guillermo, Bobe Víctor, Bordón Eusebio, Borsi Alfredo, Broa Saturnino P., Bustamante Feliciano, Bustamante Pedro, Bustos Néstor, Caballero Héctor, Caffieri Gaspar, Caminos Cornelio, Caminos Gregorio, Cantore Linari Gaspar, Capello Miguel, Cardo Valentín, Cardone Sabatino, Cardoso Carmelo, Carestia Francisco, Caselli Amadeo, Cassarino Alfredo A., Castellano Hugo, Catroppa Antonio, Cavallone Juan, Cavalluzzo Cosme, Centurión José M., Ceratto Miguel Cilento Alfredo, Cilento Leopoldo, Cirone Pedro, Colome Ricardo, Comparetto Salvador, Cona Alfonso, Conesa Manuel, Coronel Arturo, Correa Juan C., Corzo Ambrosio, Cfrafa Cosme, Crivelli José A., Cuello Armando, Cutella Juan, Chiarella Ernesto, Chiavazza Rubén, Chiganer José, D'Andrea Antonio, Deheza Francisco Del Re Roque, Demestri Milciades, Deschutter Enrique, Díaz Alfredo, Dietrich Hugo, Dietz Walter, Di Paolo Natalio, Domínguez José, Dondo Pablo A., Duffey Sixto, Dures José, Elías Elías J., Errecart Emilio, Escobar Francisco, Escobar Juan, Esmores Manuel, Espada Angel, Faraone Nunzio, Farias Juan M., Ferro José, Figuerero Ysidro, Flores Buenaventura Fernero Carlos Z., Frutos Antolín, Gaeta Carmelo, Gaido Héctor, Galinelli Pedro, Garabulsky Samuel, Garancini Luis, Barbagnoli Osvaldo, García Marcelo, Giglione Salvador, Giménez José, Giménez Pastor, Godoy Orlando, Gómez Mario H., González Adolfo, González Volney A., Gorosito Américo, Gorosito Eulogio, Grasso Antonio, Grosso Adolfo, Guadaña Pedro, Guelache Angel, Guevara Adolfo, Gurevich Abraham, Gutiérrez Pedro, Heredia Rafael, Herrera Arturo, Herrera Emilio, Herrera Federico, Herrera Jorge, Hopp Juan, Iribarren Fortunato, Irusta Alberto, Isaguirre Ignacio, Juárez José A., Juiz Manuel, Kaufman Jaime, Lambri Natalio, Laciar Domingo Lazzari José, Leiva Ernesto, Lencina Gregorio, Libutti Antonio, Lima Marcial, López Protacio, Loreto Salvador, Luengo Laviero, Luján Eulogio, Lumetta José, Lunelli Ramón, Llorens Carlos, Maestropablo Cayetano, Ma-

gallanes Ramón, Maglia Oscar, Mamana Domingo, Manfredini Nicolás, Mangona Pascual, Mansilla Emilio, Marchetto Luis, Marino José, Maro Paulino, Márquez Albino, Martignoni Pascual, Martín Oreste, Martínez Carmelo, Martínez Lorenzo, Martínez Manuel, Martínez Mauricio, Mata Carlos, Mata Héctor, Matuz Armando, Mazzocco'li Raúl, Mc Master Fernando, Menaldino Juan, Méndez Luis, Menéndez Antonio, Mercado Bernardino, Mercado Felipe, Mernies Eduardo, Molina Alberto, Molina Raúl, Molla Pedro, Mollar Roberto, Monti Juan, Morcique Demetrio Moreira Francisco, Morelli Nicolás, Moreyra Ceferino, Muñoz Lorenzo, Nápoli Luis, Navarro Eugenio, Navarro Liborio, Nicolai Jorge, Nicoletto Domingo, Núñez Manuel, Ocampos Luis, Ochoa Enrique, Oliva Mateo, Olmedo Jorge, Ontivero Rodolfo, Orssini Rafael, Ortega Héctor, Osvaldo Artemio, Oxandaburu Ramón, Pacienza Roberto. Pagilio Francisco, Páez Humberto, Pagnacco Carlos, Palmas Pascual, Pepice Antonio, Pequeño Fernando, Pérez Raúl, Pérez Ricardo, Petersen Oscar, Petrozzini José, Petrozzini Vicente, Peyrano Antonio, Pierluca Antonio, Pino Armando, Pisana Rosario, Ponteni René, Portenza Umberto, Pra Juan, Quintero Claro, Quinteros Antonio, Quiroga Francisco, Quiroga Lucio, Rajovitsky Elías, Rajovitsky Isaac, Ramírez Diógenes, Rateni Miguel, Real Pedro, Recco Luis, Reggiardo Adelio, Reta Roberto, Rey Jorge, Rieffolo José L., Riva Angel José, Rivero Ramón, Rodemblat Marcos, Rodríguez Horacio, Rodríguez Manuel, Rodríguez Rudecindo, Rodríguez Angel, Rojas Justo, Rojo Crispín, Rucq Jorge E., Ruiz Bry Eugenio, Salerno Antonio, Sánchez Eduardo, Sánchez García José, Serra Ramón, Sgrilli Pascual, Sibuet José, Sicre Oscar, Silva Bernardo, Silva Juan, Silva Leandro, Soria José A., Sosa Héctor, Sisa Justo, Soto Federico, Spinelli Donato, Tallo Felipe, Tassini Raúl A., Tonolis Carmelo, Torres Luis, Troiani Francisco, Valle Edmundo, Vallejos Ignacio, Vallejos Luis, Varini Enrique, Vega Domingo, Verardi Pedro, Vergara Genaro, Vet José, Vignau Roberto M. A., Yedro Adolfo, Zabala Angel, Zapata Alejandro, Zimbile Juan C.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.739 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.296, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Cto. 330), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Ramón, Agostino Humberto, Aguilera Eugenio, Alarcon Martín, Alfonso Alberto, Alvarez Juan C., Arellano Cecilio, Argeni Caferiano, Arias Raúl, Armanino Roberto, Artazcoz Héctor, Avalos Leandro, Baldoma Juan, Bares Athos, Barjero Cvalter, Bázán Omar, Bazo Julián, Bertoffa Juan, Bertoni Juan C., Bertorello Angel, Bianchini Juan, Bidarroeta Fiorentino, Biolatto Guillermo, Blanco Oscar, Boero Aldo, Bordi Pedro, Borgonovo Rodolfo, Borrelli Pascual, Buenaventura Pedro, Caldero José, Calogero Rodolfo, Canata José, Cappelleti Julio, Casarotti Simón, Cassaniti Antonio, Castellano Jorge, Cima Hugo, Cipella Salvador, Cirronis José, Cistola Atilio, Codaro Antonio, Coletto Hilario, Colombo Ricardo, Coria Bárbara, Cristiano José, Cuffia Pablo, Chaves Juan A., Cherin Domingo. Chialvo Rosel, Chiarello Luis, D'Agostino Dionisio, Dañele Pedro, Darraidou Domingo, Daruich Rogelio, Deibe José De La Torre Carlos, Del Valle José E., El Haya Hanna J., Elía Domingo, Espinillo Díaz Fco., Falcone Javier, Fayo Adolfo, Fenouil Luis, Fernandes Aldo, Fernández Gregorio, Fernández José, Fernández Octavio, Figueroa Antonio, Ferreyra Félix J., Ferreyra, Félix Raúl, Ferreyra Pablo, Ferreyra Policarpo, Figueroa José, Figueroa Juan, Figueroa Romualdo, Formento Matías, Frontera Raúl, Gallina Felipe, Gambino Salvador, Ganán Víctor, Gargallo Manuel, Gentile Vicente, Giacomodonato Benjamín, Giammona Vicente, Gigena Ambrosio, Giuliano René, Gómez Adán, Gómez José, González Roque, González Astorquiza D. C., Gradmann Teodoro, Grassano Héctor, Grimaldi Natalio, Grimberg Abraham, Grondona Rodolfo, Guereñu Ergasto, Gutiérrez Justo, Gutiérrez Raymundo, Heredia José, Hermida Balbino, Herrera Juan, Herrera Rodolfo, Huergo y Sánchez Antonio, Ibarra Eugenio, Isón Héctor, Jáuregui José, Juárez Rolando, Kaplán Mario, Laporta Francisco. Laporta Luis, Ledda Antonio, Ledesma Vicente, Lenci Bruno. León Walter, Lombardo Angel, López Antonio, López Carlos, López Miguel, López Ramón, López Fernandez Severino, Lo Presti Vicente, Ludueña Héctor, Macallini Concepción, Mac Donald Enrique, Mac Donald Juan, Maggi Silvio, Maldonado Vicente, Maragliano Leonardo, Marchionatti Angel, Mariscurena José, Marrano Felipe, Martínez Sergio, Martorano Roberto, Marzetti Fernando, Meaza Juan, Medina Hugo, Melatti Domingo, Mense Luis, Miller Marcos, Minchiotti Angel, Montenegro Eliseo, Monteros José, Monteros Valenzuela M., Morchisque Alejandro, Mozzoni Rómulo, Mule Antonio, Muñoz Atilio, Napaadensky Manuel, Nasatsky Gregorio, Nogueira Ramiro, Olmos Santos, Orioli Eduardo, Ortiz Liberato, Orballe Herminio, Orballo Ricardo, Oviedo Hermegen, Oyola Salvador, Paladino Francisco, Peña Emilio, Peralta Prudencio, Pereyra Márquez A. L., [illegible]erpeyb Raúl, Pilotto Domingo P., Pino Arturo, Piovella Facundo, Piras Salvador, Pizarro José, Pizzino Pablo, Ponce Edelmiro, Portaro Salvador, Portela Antonio, Quevedo Avelino, Quintero Teodoro, Quiñones Eliberto, Randon Isidoro, Randon Manuel, Rastelli Osvaldo, Reali Luis, Repetti Carlos, Riatuso José, Riestra Aurelio, Rinaldi Mario, Riotta Antonio, Rivero Mario, Rodríguez Pascual, Rojas Carmelo, Rojas Cruz, Rojas Fermín, Rojas Jacinto, Román Eduardo, Romero Marcelino, Ponce Francisco, Rubia Francisco, Ruggi Eduardo, Ruiz Díaz Vicente, Saavedra Rodolfo, Sademi Francisco, Saia Vicente, Sain Abraham, Sánchez Domingo, Santana Esteban, Scaer Juan, Scassatti Pedro, Scavuzzo José, Sciarratta Juan, Sciarratta Liborio, Scibona José, Serenelli Pascual, Servidio Angel, Siminovich Salomón, Smaldone Carlos, Sola Mario, Soria Ciriaco, Soria Víctor, Soriano Emiliano, Sosa Arturo, Sosa Luis, Sosa Pantaleón, Sosa Colman Ricardo, Stefano Antonio, Tabares Salvador, Taibe José, Tamagno Agustín, Tarallo Salvador, Terpetschnig Ludovico, Terrero Ramón, Testoni Luis, Tomé Gonzálo, Tonsi Enrique, Torres Felipe Trucco Enrique, Ubillos Néstor, Ugarte Carlos, Vaquero Vicente, Variego Timoteo, Vidi Luis, Villares Gil A., Virgilio Antonio, Vitulio Carlos E., Wilson Carlos, Yeuniker Romualdo, Yusuf Alí Saguier, Zabala Abelardo, Zárate Claudio, Zárate Pantaleón, Zgaga Nicolás, Zucchini Agustín.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.740 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.297, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. Nº 331), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abramoff Isaías, Acosta Alfredo N., Acosta Mario O., Almandoz Jacinto A., Alvarez Gonzalo, Andrés Luis C., Arri Arturo M., Arrigoni Héctor A., Arzuaga Felipe F., Astori Ignacio, Avila José, Ayala Torales Oscar R., Baldini Juan, Bazaretti Luis B., Ballesteros Ramón, Barbero Del Mey Hugo, Barceló Nadal, Barrandegui Francisco, Barrilli Enrique, Barrios Mario J., Barthel Emilio R., Bartoloni Francisco, Berardo Augusto N., Bernard Juan V. H., Biaggioni Armando R. F., Bianchi Camilo, Bocchietti Miguel A., Boñel Francisco, Bracco Juan A., Bradley Saúl, Bubello Antonio, Bueno Moacyr, Burone Juan C., Cabaleiro José J., Cabrera Eduardo H., Calderón Cestino, Calzadilla Isaac, Calzolari Héctor E., Camargo Lorenzo F., Caprio Salvador A., Carballo José C., Carino Carlos J., Carranza Abelardo, Carrubba Humberto J., Casajuana José J. A., Casanoves Juan I., Castiglioni Francisco E., Castillo Gregorio, Centurión Silverio A., Cimino Liverato B., Cividini Hugo José, Cogolatto Raúl, Coronel Simeón, Corrales Antonio J. A., Costa Federico M. L., Costanzo Pedro C., Cressini Carlos A., Chemes Ignacio, Cheulani Calimerio A., Chausano Andrés, Dabul Manuel, Dainotto Pedro, Danni Mario J. A., Danovaro Rodolfo J., Dara Antonio, Dardas Alejo, De Giulis Salvador M., Dezzuto Luis A., Di Rosa Salvador J., Dona Carlos W., Dormisch Francisco. Dotto Domingo Rosa, Elian Chafi, Enseñat Antonio, Entrocassi Luis E., Estabre Esteban, Falcón Alfredo, Fayad Víctor, Fernández Gerónimo, Fernández Juan, Fernández Gensen Nicolás, Ferreyra Celso H., Ferreyra Guillermo O., Feruglio Orlando C., Fij Juan Carlos, Fiorenza Víctor, Fischer Alfredo E., Florenze Edmundo M., Frete Alfredo N., Fusere Santiago T., Galotti Alberto E., Calles Torcuato R., Gamuza Anastasio, García Enrique, Garrocq Gabriel, Gatica Héctor F., Genta Juan Jorge, Gentile Fernando M. A., Gigena Arcadio, Gierno Eugenio. Giraut José J. N., Gómez Antonio González Hermogne, González Luis, Grimm Alfredo, Guelerman Abrahan, Helmbold Ricardo A., Hemadi José, Hendriksen Fadael G., Hernández Luis, Imperiale Leopoldo A., Ingrassia Victorio, Jacobacci Juan, Jacob Elías, Jalil José, Jorge José C., Justei Manuel, Laios Raúl Oscar, Lane Ricardo, Leonardi Rómulo, Lertora Saturnino I., López Angel R., López de Armentía C., Lorenzo Rico José, Luchessi Carlos A., Luchessi Julio R., Ludmer José R., Luque Aurelio, Mainardi Guillermo, Mandiñan José, Mastro José A., Mattos Julio A., Matus Orlando T., Mazzei Vicente, Mazzetti Juan, Mazzola Eduardo A., Manichelli Luis N., Miani Aurelio, Migliazzo Santos, Miguez José, Mitani Isidoro M., Milia Gerlando, Milichi Cristan, Milicich Próspero, Molina Rodolfo V., Monti Juan R., N[illegible] José, Nievas Néstor T., Nievas Francisco, Notkovich Isaac, Notta Edilio R., Oddone Juan, Olivier Eduardo E., Onetto Víctor, Ontivero Hugo O., Otero Raúl C., Ovides Oscar V., Pagani Omar Roque, Pandaveine Víctor C., Palma Bernardo, Paniagua José María, Paniagua José V., Parsia Domingo, Parodi Felipe, Pasquetti Romero E. R., Pellegrini Ernesto J., Peracchia Oscar, Perazzo Dante R., Pereda Sosa Julio M., Perona Héctor L., Petronio Cayetano, Pignatelli Víctor C., Piñol Daniel, Piovesana Santos L., Pompa Pascual, Poseliz Rodolfo V., Pantarolo Juan, Pozzo Oreste P., Puglisi Vicente, Puigpiños Enrique, Pujol Pedro, Quadrini Raúl, Queirolo Enrique D., Rachid Emilio M., Ramírez Lorenzo, Raverta Luis H., Revay Amadeo E., Ritagliatti Leandro, Rivero Alfredo, Rodini Vicente S., Rodríguez Carlos B., Rodríguez Elpidio D., Rodríguez S. Sisinio, Roig Domingo, Romero Juan S., Rostand Aníbal R., Ruderman Elvert T., Ruiz Alfredo, Ruiz Juan A., Saldaño Antonio, Saldaño Julio de la Paz, Sánchez Arturo J. A., Scassim Juan A., Schechtmann Carlos A., Schettini José A., Schiboni Luís, Seijas José A., Siegenthaler Teófilo, Simancas Federico, Solís Carnelio O., Spagnolini Antonio L. J., Suárez Arturo N., Suárez Pedro M., Tarrós Juan R. V., Thomson Roberto H., Toffoli Fernando A., Tomasoni Olindo, Torres Juan, Trigo Arturo, Valdivia Lorenzo W., Valdivia Wenceslao E., Valero Constantino A., Valero Mario F., Valdespir Norberto H., Varela Alberto O., Vargas Carlos M. R., Vasoin José M. S., Vidondo Amos. Vignatti Francisco P., Vilches Oscar A., Villar Juan M. I. A., Padaccico Alejandro, Yankelevich Raúl, Zambuto Vicente S., Zanni Juan A., Secli Héctor.

Rosario, 30 Setiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.24|10-Nº 6.741 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.298, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 332), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aguilera Héctor H., Añaños Rafael V., Arniola Juan B., Arroniz Angel R., Barón Carlos J., Barrios Manuel A., Bellizzi Angel, Benítez Juan C., Benítez Vicente M., Bergel Isaac, Bertolino Baltazar F., Bessone Italo F., Biscelia José, Biscotti Armando, Bocassi Mario J., Bellini Daniel, Bellini Eduardo J., Bondi Felipe, Benino Romaldo, Blackenbury Guillermo, Brarda Emilio M., Brarda Francisco, Brarda Juan B. F., Buranello José D., Cabrera San Martín, Cafferatti Dilio J., Calistro Ramón, Campagna Angel, Campagna Ramón B., Cano Rodolfo F., Caplani Isaac, Carbo José, Cardillo Raúl L., Caruz José M., Cima Adolfo L., Ciuro Lucas, Colubret Cipriano H., Corbo José M., Covacevich Juan P., Cozodoy Simón, Cuello Juan E., Corti Angel, Chaina Otto E., D'Agostino Victorio, D'Amelio José M., Damiani Mario, Dardick Abraham, Dávila Héctor O., Dipierro Antonio, Echaves Santiago, Elías Pedro H., Ergueta Raúl M., Espinosa Oscar E., Espinosa Pedro D., Falagan José, Falicoff Simeón, Fasceto Raúl Feldman Isaac, Fernández Agapito, Fernández Ciro A., Fernández Sergio M., Giecco Arsenio C., Giménez Alfredo J. A., Gómez Román F., González Alfredo, González José Guido Antonio E., Gutiérrez Orlando, Hemite Alejandro M., Jerez Nicasio F., Jitlain Juan, Kagan Moisés, Kraiselburd Elías, Labolita Miguel, Lago Manuel, Lencina Germán H., León Fermín, Lezcano Domingo A., Linares Cornelio, Locascio Ernesto, López Manuel M., Llano Rafael S., Malasenda Salvador, Malleville Julián E., Manetti Enrique, Marconi Aureli V., Mazzasogni Andrés J., Milisenda Juan, Morales Antonio, Motellaro Luis, Navarro Félix F., Navarro Fernando, Naemi Sadio A., Nielsen Seferino S. V., Núñez Marcelo A., Obregón Hugo A., Ochoa José H., Olive Sevedo O., Orhicela Jorge A. S., Oyazábal Miguel, Pacheco Humberto E., Panozzo Luis, Parra José R., Pelegrini Alberto P., Pellegero Celestino, Pepeche Miguel, Perisset Guilberto, Portalet Hipólito R., Pullara Angel, Punzi René, Quiroga Augusto, Rambaldo Emilio F., Reissiguier Alfredo P., Riom Cipriano F., Roberti Rafael, Rodríguez Manuel, Rojas Carlos R., Romano Pedro, Romero Serafio A., Rossi Candia Miguel O., Ruiz Osvaldo C., Salj Jorge Luis, Salvarredi Urbano G., Sandez Jorge R., Saracone Cataldo, Sadtre Emilio M., Savoia Luis, Scarpino Francisco E., Scandell Mariano, Sciortino Félix, Saaton Eduardo G., Seggiaro Angel, Sirch Angel, Sola Isidoro, Sylvesti Pedro, Tofolleto Alberto J., Trippi José, Trippi Vicente, Tuntisi Vicente, Ubertón Genaro, Vaccaro Roberto E., Vecarich Manuel, Velasquez Ramón F. Verta Roberto Javier, Vivas Paulino D., Vivas Ramón S., Vocos Tomás A., Yasilo Lure S., Zeitlin Luis.

Rosario, 30 Septiembre 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.24|10-Nº 6.742 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.300, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 8ª, Circ. 334) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abud Antonio, Acutain Pedro R., Acutain Roque E., Agüero Carmelo A., Aguilar Juan del R., Aguirre Angel C., Alcorta Padilla H. A., Aldana José R., Aliandri Juan, Almada Juan F., Alvarez César, Alvarez Roberto, Amato Miguel A., Amessa José A., Amoroso Carmelo, Andrada Victoriano B., Arancibia Manuel R., Arce Rodolfo B., Ardizzone Santos, Argüello Avelino, Aroca Félix, Ascenia Nasib J., Avila Juan A., Ballestero Ruperto, Barbato Eduardo, Baroño Pablo R., Barrera Gerónimo, Basualdo Norberto M., Bea Héctor, Beau Gustavo, Becerra Emilio R., Berardi Oscar F., Bernardino Florial, Berri Lázaro, Bolasell Luis J., Bonino Henri H., Bonino Rosendo E., Boscafiori Julio B., Botto Pedro F., Bretecher Pablo M., Britos Juan, Bruno Amado M., Brunori Antonio, Bhuler Juan Carlos L., Cobrera Olímpides, Cabrera Pastor, Cagaina Marino, Calandrillo Oscar D., Calvi Juan, Campana Osvaldo S., Canoneiro Francisco E., Capuano Juan, Caronna Luis, Cartelli Cristóbal, Cartelli Hugo E., Casas Dámaso R. de la, Ceragioli Dante H., Cerda Vicente, Ciraolo Antonio, Claudiano Víctor H. L., Comolli Aquiles A., Conejo Rafael, Cortes Rogelio Costantini Domingo S., Cravero Santiago J., Dabalillo Segundo, Damiani Domingo, Decond Teodoro H., De Paúl Miguel, Díaz Armando, Díaz Julio, Díez Pedro P., Dupuy Orlando, Escriba Carmelo T., Estrada José, Falabella Carlos R., Fernández Bautista, Fernández Cruz R., Ferrara Carmelo, Ferraris Lino J., Ferreyra Domingo B., Figueroa Felipe, Fortunato Donato, Frías Juan M., Gabito Hugo G., Galván Carlos P., Garay Pedro, Garcés Enrique, García Juan, García Marino, García de Olano Anacleto, Garcilazo Octavio T., Garsco Esteban, Gay Osvaldo C., Giles Pablo B., Giúdici Carlos A., Gómez Eduardo, González Carlos A., González Guillermo E., González José, González Manuel, González Ubaldo M., Groñi Federico, González Victoriano, Grundig Alberto E., Hernández Osvaldo U., Jaime Héctor T., Jorge Helu Santiago, Labado Francisco M., Lacosta Ricardo, Laespada Felipe, Laffont Pablo, Lanzarotti Juan D., Landolfi Juan A., Lapresa Fernando M., Laprida Heraldo C., Ledesma Rodolfo, Lomoro Antonio, Leonardi Pedro, Lescano Leonardo V., Levatino Cosme J., Leyes Silvio C., López Cirilo A., López Gilberto A., López José, López Marcos H., Lorenzo Moisés, Lozano Joaquín, Luján Víctor H., Luna Antonio, Luna Gustavo A., Maese Tulio, Mansilla Raúl A., Mantovani Enrique, Maravello José, Márquez y Juárez A., Martínez Cornleio C., Masiaro Cataldo J., Masi Miguel, Mascascesi Raimundo, Matus Domingo, Mazzuchelli Ambrosio, Melnik Manuel, Mignola Domingo A., Miravella Carlos, Molina Oscar, Mones José, Montenegro Serapio, Montero José, Moro José Munaretti Pedro, Nieto Manuel, Nossetti Adelmo, Paredes Carlos F., Palma Francisco, Paniagua Ernesto J., Pavesi Hércules, Pava Salvador, Pedraza Raúl, Peraine Gabriel, Peralta José, Pérez Juan, Pérez Manuel, Pérez Roque, Poch Ramón, Pratti Alfredo T., Pugliesi Natalio, Quevedo Juan M., Racanati Nicolás, Raggio Domingo C., Ramos Antonio, Rendal Mario J., Ríos Mario A., Ríos Vicente, Ríos Ereñá, Riskin Guillermo, Rivarola Antonio E., Rivero Ramón, Roche Ilario, Rodríguez Modesto, Roldán José V., Romero José, Romero Roberto L., Ronchini Camilo M., Rosal José D., Rosetti José M., Rubia Rafael, Ruiz Enrique R., Rubino Lorenzo, Sabaine José R.,

Saberón Oscar B. Salera Rómulo J., Saberón Oscar B., Salera Rómulo J., Salles Miguel A., Sánchez Antonio, Sánchez Enrique, Sánchez Mario J., Sánchez Lenido, Sánchez Ramón E., San Juan Geehaldo, Santacrose Conrado, Santos Tránsito, Scarpelli Juan, Scavuzzo Nicolás, Scilingo Francisco, Seravalle Ernesto. Servase Umberto, Sfferlazzo Felipe, Serballini Luis J., Soto, Carlos M., Spelte Ricardo L., Stabilito Orlando I., Staffoli Agustín J., Taltavull Ambrosio, Terrgni Juan, Tibytt Nasif, Tisti Italo A., Tolosa Pedro R., Torres Jesús, Tossi Gustavo, Traba Joaquín, Urquía Ernesto, Vallejos Ramón E., Valenna Miguel, Vasque Roberto, Veiga Salvador, Velasquez José Velis Marcos, Vera Ricardo, Verdura Santiago, Vicente Julio, Villanueva Perfecto, Villarruel Germán, Vimercatti Luis R., Yannone Vicente, Zabala Fermín L., Zabona Baustista J., Zamboni Julio A., Zárate Adrián A., Zárate Víctor F., Zevallo Cirilo.

Rosario, 30 Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.9|10 Nº 6.744 s|p.p.-v.29|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.247, Colegio Electoral de FIRMAT, 390 A., que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo Modesto H., Aguirre Carlos, Aguirre Juan, Aumada Manuel, Alacino Juan B., Alvarez Ferardo, Ale Emilio R., Ales Alejandro E., Alfano José, Alfano Vicente, Alfaro Pedro, Ali Jacinto D., Alianak Enrique M., Al Sarria Pedro, Alsop Enrique A., Altamirano Francisco H., Alvarez Daniel, Amalia Aniceto, Andradê Salvador, Aramburu Juan C. P., Arche Raúl A., Arévalo Santos, Arias Jaime D., Ariza Armando E., Arrieta Pedro, Andoglio Cerino, Avaca Juan, Baciglio Vicente, Baigorria José A., Balquinta Ramón, Balquinta Ricardo, Ballesteros Julio A., Bara Alfredo, Bargas Mateo, Barrera Anselmo, Barreto Neri, Barroso Marcelino, Barroso Pedro, Bartolozzi Pedro J., Basiglio José V., Batic Juan, Batie Rodolfo, Battaini Angel D., Battistino Ernesto, Baudo Bartolo, Bayo Juan P., Bayola José, Bazán Miguel A., Benavidez Ramón G., Benegas Isaac, Berengel Juan, Berna Florindo M., Berbard Jesús A., Berti Pedro E., Bobbio Gidio, Bordas Otero E., Bracca Enrique J., Bracca Tomás R., Brion José, Cabrera Angel R., Cáceres Atilio, Calabrese Extor G., Campos José, Camusso Clemente, Candia Juan F., Candia Roberto I., Cappo Rossi Marino, Cardozo Marcos V., Carlichi Nicolás, Casanova Florencio, Casanova Miguel R., Caseres Carlos F., Casielles Marino, Candillo Alejo, Cavallin Orlando, Carranza Benigno B., Cipollono Nicolás, Gomesaña José Conzolino Bartolo, Gonzolino Bernardo, Gonzolino David, Córdoba Edgardo O., Córdoba José A., Cordon José, Cortés Angel, Cuenca José, Cueto José, Cueto Luciano, Chirino Damián T., D'Alleva Roque, De Angelo Vicente, Del Amo Francisco, Delavedova Luis, Desimoni Juan, Díaz Juan A., Digiuri Carlos A., Dimarco Nazareno, Distéfano Cayetano, Domizi Antonio, Dose Carlos, Escobar Nicolás, Fabbrini Alejandro A., Falistoco Amadeo, Farías Héctor R., Farias Raón A., Farina Luis, Farre Pedro, Fenocci Lazareno A., Fernández Fermín, Fernández José, Fernández Juan, Fernández Ramón, Ferrer Jerónimo, Ferrer Nicasio, Ferreyra Francisco, Finochi Angel, Fiorito Luis, Flocco Vicente, Godolin Valentín. Goi Arturo, Funes Jesús, Gaitán Esteban, García Angel, García Florencio, García Pedro, García Ricardo, Gaspe Felipe, Gaucedo Juan, Gazzaniga Fulvio, Gennai Leonello, Giménez Rodolfo, Giménez Rómulo, Giordano José, Giuliani Augusto, Giulani Luis, Godoly Noemiz, Goicoechea Victoriano, Gómez Pedro Z., González Florencio, González Pedro H., Hauza Francisco, Harlou Chet Tofredo, Hefferman Héctor R., Lanfranco Hugo, Larni Angel, Larni José, Ibáñez Jorge E., Labofarda Dante, Leasl Alejandro, Leguizamón Fructuoso, López Carlos D., López Crespin, López Segundo, López Vicente, Lozano Héctor, Lughi Hebert, Luna Sabas, Maidana Alejandrino, Maravilla Jacinto, Mariguoli Alberto, Marigioli Luis, Marini Augusto, Marselli Angel D., Mattos Carlos A., Maximino Juan, Mayotto Angel J., Mayotto Rodolfo F., Menegozzi Santiago, Mieoni Enrique A., Miglioranza Enrique, Molina Alejandro, Molina Juan, Monso José, Montiel Elia, Montiel José M., More Antolín, Moretti Amadeo, Mujica Silverio, Muñoz Víctor Navarro Delfín J., Novero Ricardo, Náñez Alberto, Oviario Guillero V., Oviario Pedro B., Ojeda Eliseo, Olivera Braulio, Olmedo Remigio, Olmos Sebastián, Palao Pedro R., Palena Nicolás, Palmuggi Victorio, Palmucci Pedro E., Panadero Daniel, Panadero José M., Panadero Ramiro, Papa Francisco, Paredes Nemesio, Pascual Alfredo J., Perotti Virginio, Pelozzi Carlos, Perozzi Felipe M., Pellegrini Roque M., Pennicer Damián, Peña Francisco, Peralta Felipe, Peralta Luis, Perelli Oscar M., Pereyra Ramón, Pérez José, Pérez Valeriano, Piovarolli Carlos A., Ponce Exequiel, Pool Ernesto, Porcel Jorge A., Pra Pedro, Propetti Pedro E., Pulido Miguel, Quinteros Miguel, Racedo Julio C., Raies Pedro, Ramallo Crescencio, Ramírez Policarpo, Real Adolfo J., Reinoso Ignacio, Reyna Andrés, Ricardo Juan, Ricovelli Armando F., Riccovelli Florentino, Rimoldi Alfredo, Rinaldi Ricardo F., Rivarola Juan C., Rivarola Santos E., Salgueiro Pedro, Sallago Juan, Sánchez Renato F., Sarachino Salvador, Sariaga Martino F., Sayago Marcelo, Seocco Osvaldo, Segalotti Gerónimo, Segnone Nicolás, Sequeira Ciriaco, Sequeira Cruz V., Scubin José, Silva Jorge, Silva Néstor, Silva Rosario, Smargiassi Domingo, Soler Pablo, Soria Ubaldo, Sosa Luis, Soto Wenceslao, Sozzi Roberto, Spessot Ermino C., Spessoti Eusebio F., Suárez Ramón, Stettler Baltasar, Tambellini Omar, Taormina Nelson R., R., Toarmina Wilman L., Tardini Américo, Tardini Ricardo, Tavarez Hipólito O., Teglia Higinio, Tersoglio Juan A., Tomassoni Rodolfo, Torelli Donato, Tosetto Antonio, Travaglini Adelqui A. N., Valeri Carlos, Valuppi Pedro J., Vaquero Pedro, Varela Ramón, Vaschetto Juan, Vera Esteban, Verón Enrique, Vetere José, Viecas Juan, Vilche Héctor A., Tomassoni Rodolfo, Torelli Donato, Villega Juan, Villegas Sabas, Vos Alberto A., Ybañez Marcos A., Yabarra José F., Yofrett Luis, Zabala Claudio, Zanini José A., Zanotti Antonio N., Zanotti Luis Zanotti Orlandi F., Zavala Carlos C., Zurita Enrique, Simoine Amancio, Tulian Honorio.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.688 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.248, Colegio Electoral de CHOVET, Cto. 390 B.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Félix, Báez Héctor Ciriaco, Belicich Miguel, Bogdanich Antonio A., Bojanich Esteban, Bullubasich Jorge, Canciani Marcelino, Carlés Santiago, Castelli Roque, Contreras José, Covacevich Domingo, Cruz José, Dall'Armellina José, Decatre Florentino L., De Francesco Amadeo, Dicindio Antonio, Distéfano Anselmo, Domínguez Regino, Duarte Antonio, Espíndola Lorenzo, Dantasia Carlos, Formento Enzo, Formento Zoilo, Franetovich Pedro H., Franetovich Santiago A., Freggiaro Luis, Gasparini Alfonso A., Gasparini Octaviano E., Gasparini Reinaldo T., Gercovich Juan B., Ghibaudo Juan B., Girardi Juan Bautista, Gurdulich Santiago, Hospital Manuel, Hraste Mateo, Irba, José, Jara Julián, Judais Enrique P., Landriel Bernardino, Lepore Pedro, Leonardelli Gaspar, Lovero Juan, Lucero Pastor, Luetich Antonio Jorge, Luetich José, Luetich José Carlos, Maldonado Bruno, Martínez José, Mena Teófilo, Mena Víctor Hipólito, Milardovich José, Monzon Simón, Opaso Pedro, Orsi Agustín Conrado, Palacios Ramón, Peluso Antonio, Perla Ernesto, Picinato Angel M., Quiroga José, Ríos Eduardo Oscar, Romagnolo Agustín, Romagnolo Félix, Rosales Pedro, Rossi José Ricardo, Sarmiento Pedro B., Scozziero Alberto, Sedmak Valentín, Soplano Magin Luis, Sosa Moisés, Sosa Ramón, Spinelli Alejandro, Spinelli Domingo L., Tolosa José Isidoro, Torán Remigio, Torrejón Luis Reyes, Torres Pedro Pastor, Tribo Matías Luciano, Troncaro Policarpo D., Trotta Orlando Fco., Vetere Domingo, Villalon Jesús, S., Yakas Carlos, Yakas Juan, Zapata Rodolfo R., Zarich Juan F., Ziraldo Dionisio A.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.689 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.249, Colegio Electoral de CARLOS DOSE (Cto. 390 C.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Altamira Julio, Asencio José, Borri Antonio Atilio, Filipponi Jesús Ricardo, Fosco Antonio, Marciano Jacinto, Milani Primo César, Montiel Enrique, Negretto Roque, Oliva Serafín, Olmos José Florencio, Rigoni Lorenzo, Ripoli Vicente, Sutera Leonardo, Torri Ernaldo, Valdez Eduardo Luis, Valente Pedro Evaristo, Costa Juan, Dall'Orso Osvaldo, Montero Juan Alberto.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-Nº 6.690 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.250, Colegio Electoral de MIGUEL TORRES (Cto. 390 D.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Carlos Carlos del, Cilveti Alfredo Eleuterio, Del Carlo José Lorenzo, Díaz Francisco Félix, Flores Felipe, Grigera Juan Horacio, Piccirilli Roque Angel, Pitetti Daniel, Pool Enrique, Rodini Rafael, Rodini Virgilio, Sarnari Raúl Adolfo, Severino Luis, Villagra Luis Alberto.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-Nº 6.691 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.251, Colegio Electoral de LAZZARINO (Cto. 391) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abellid Bartolo R., Aguirre Ramón, Alarcón Marcos A., Alba Angel, Albero Rubén A., Alzura Roberto, Andrada Tomás, Andreisi José S., Arias José, Artola Fermín, Avila Pedro L., Baldomir Bautista, Baratti Higinio S., Barbieri Juan, Barrea Juan S., Barroso Carrenio, Barroso Isidoro, Barruco Angel, Berra Florentino A., Berra José E., Bianco Angel C., Bonelli Andrés T., Brites Evaristo, Campos Alberto A., Canaves Ernesto C., Cañas Victoriano F., Cardoso Juan L., Carrisso Próspero, Cavalli Carlos, Cavalli Juan L., Cenci Angel, Corona Carlos A., Corona Juan A., Corona Pedro S., Costa José, Coyette Gustavo, Chelencof José M., De San León E., Devireaux Juan, Devoli Esteban, Domínguez Felipe, Echaire Juan A., Engel Enrique, Fernández Germán H., Ferreyra Sandalio, Figueredo Cecilio, Fischer Manuel R., Fraternale Segundo, Frias Federico, Garbero Francisco G., García Alfonso, Gollin Leonardo L., González Isaac, Grin Tristán, Halek Manuel, Happel Pedro, Ibarra Nazario, Igarzabal Oscar D., Ingenthron José, Isla Ramón L., Jurado Tomás R., Kloster Gregorio, Kloster Felipe, Lacelli José L., Lacelli Osvaldo S., Lazzarino Pascual S., Lobos Ademar, Lucchina Constante, Lucchino José A., Madera Fortunato, Maldonado Juan A., Maldonado Victorio, Marcachini Francisco, Martínez Juan, Martínez Manuel, Mattaloni Nello, Mayer Jorge, Melian Lino, Molina Víctor G., Mondino Luis S., Mondino Marcelino A., Mora Eduardo, Ordoñez Lindor, Orioli Eugenio, Paoloni Amadeo, Pardo Aníbal, Peralta Carlos O., Peralta Secundino, Pérez Catalino, Pérez José M., Pérez Santiago, Periales Juan, Perona Santiago, Petignat Carlos B., Petignat Pedro H., Pieroni Santiago, Ponzelli Enrique B., Ramírez Demetrio, Ressia Mario E., Rezza Nicolás, Robledo Francisco, Rodríguez Serapio, Roldán Ventura, Salguero Armando, Scalsoto Ernesto, Scianca Bartolo T., Seminara José, Sergoy José A., Silva Luis, Sciola José M., Sosa Cupertino, Sparks José Fco., Turcato Luis O., Vacante Esteban, Valenti Atilio, Valenziano Felipe, Vaschetto Blás J., Viano Angel, Viano José, Vidal Eduardo N., Videla Fermín A., Villani Juan, Villarreal Francisco A., Vincenti Miguel, Zeballos Angel, Zeballos Ernesto A., Bianco Luis, Bidart Juan A., Bila Faustino Cabezas Avelino A., Cabezas Ramón, Fischer Juan, Ludueña Benedicto, Manrique Luis R., Nazalba Victorio R., Toledo Tomás Q.,

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-Nº 6.692 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.252, Colegio Electoral de MAGGIOLO (Cto, 392), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Adaniz Lucas, Alvarez Manuel, Alzamendi Florencio, Angelino José, Arancibia Valentín, Arce Teodoro, Arévalo Pedro, Argumedo Adeodato, Balmaceda Rufino, Baratti Bartolo, Baravalle Francisco, Barberis, Angel, Barcos Juan, Barotti Juan, Baviera Feliberto, Belis Carmelito, Bergelin Segundo, Bertune Alfredo, Bertune Angel, Bertube Francisco, Bertune Pedro, Bodrero Federico, Boladers Fernando, Borello José, Britos Antonio, Burgos Carlos, Burgos Prudencio, Burgos Ramón, Burgos Silvestre, Busto Víctor, Bustos Ramón, Cavalieri Emilio, Cavalleri Antonio, Cavalleri Primo, Caballero Genaro, Calandra Juan, Cardinoli Angel, Carletta Pedro, Caro Luis N., Carpio Sebastián, Castillo Bernabé, Cavalieri Armando P., Cavassuto Enrique, Cenacchi Celeste, Cenacchi Enrique, Cenacchi Esteban, Chaves Delfín, Chiarella Marcelo, Chirino Miguel, Chuffato Atilio, Degnani Primo, Demarchi Enry, Denin Juan, Díaz Bartolomé, Di Lelle Roberto, Donatti Danilo, Elizagaray Lorenzo, Escobar Juan, Escobar Mauricio, Escudero Prudencio, Esteve Fidel, Falabella Osmar, Foldani Ernesto, Faldani Ernesto, Faldani Teodoro, Ferreyra Francisco, Feter José, Fetter Miguel, Fetter Pío, Figueredo Benicio, Finucci Pedro, Funez Antonio, Galiano Daniel, Galvan Florentino, Galván Héctor, Garay Eleuterio, Garbero Eduardo, Gari Domingo, Gatica Félix A., Geechegan Guillermo, Giagnono Domingo, Giorgis Antonio, Giorgis Carlos, Giudetti Enrique, Glenon Juan, Godoy Oscar, Gómez Celestino, Gómez Jesús, González Justiniano, Guadagnin Alberto, Herrero Vicente, Irusta Agustín, Jauregui Pedro, Juárez Gabriel, Laboureau Rolando, Lago Humberto, Lara Bartolo, Latte Juan, Leguizamón Juan, Lencina Pedro, Lescano Héctor, Leyes Eulogio, Lieby Gregorio, Locarni Juan, López Angel, López Eulogio, López Juan P., López Juan P., López Nicolás, López Pablo, Loza Ricardo, Llano Anselmo, Llanos Pedro, Magallanes Claudio, Maggeletlini Raúl, Marchueta Alberto, Marin José, Marquez Mario, Martínez Angel, Martínez Cipriano, Martínez Pablo, Martínez Tenrreiro, Massa Aldo, Méndez Juan, Miñe Eduardo, Molina Bruno, Mondino Alberto, Monge Gabino, Montero Martín, Moyano Francisco, Moyano Joaquín, Moyano Manuel, Muñoz Víctor, Nieto Magiorino, Odasso Inocencio, Olivieri Angel, Ordoñez Rómulo, Orueta Héctor, Oviedo Felipe, Paez José, Palacios Alejandro, Palacios Sebastián, Pascucci Guillermo, Pérez Juan, Pilchio Pedro P., Quiroga Hermógenes, Ramírez Ramón I., Reyes Juan, Rivarola Pedro A., Rivas Amadeo, Riverto Froilán, Roggero Juan A., Rojas Justo, Rojo Juan, Romero Antonio, Romero Germán, Romero Roque, Roverso Victorio, Rua José, Salloum Abdala, Sánchez Egidio, Sánchez Juan, Scarone Santos, Schulz

Helmutt, Sierra Francisco, Simóni Antonio, Sisler Bernardo, Sosa Benigno, Sosa Marcelino, Taboada Eduardo, Torres Adolfo, Torres José, Toselli Alejandro, Tosi Enrique, Ullua Arturo, Uruzuno Narciso, Vega Lázaro, Vega Enrique, Velázquez Pedro, Velez Benigno Vera Juan, Villarreal Felipe, Villegas Desiderio, Vivas Ascencio, Volnate Ambrosio, Widmer Emilio, Woudrick Antonio, Yosa José, Zabaljauregui Manuel Zárate Florencio, Zavatierro José, Zuliani Florentino.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-Nº 6.693 s|p.p.-v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.253, Colegio Electoral de SAN URBANO, Cto. 393), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agostini Edelmiro, Agüero Damián, Aguirre Roberto, Alfonso Eduardo, Alvarez Julio E., Amaya Silo, Arrieta Eustaquio, Arrieta Osvaldo R., Arrieta Ramón O., Bailaque Miguel T., Barreyro Emilio O., Bertolissi Luis D., Blanco Manuel, Blanco Segundo P., Borda Juan C., Bordoni Alfredo C., Brunengo Isidro J., Bustamante Juan, Bustos Isaac, Bustos Ricardo, Cabral Sánchez Elías, Camaño Adelino, Campagna Emilio, Canals Oscar E., Castelli Alejandro S., Castor Felipe, Ceceres Ceferino, Colombo Rodolfo, Crespi Carlos R., Chaparro Juan, Chavez Pablo E., Chiabrando Elso, Diel Lorenzo, Dotto Mariano, Elmir Rusain J., Espeleta Francisco, Fernoni Abraham L., Gaitano Esteban Y., Galeano Cecilio, García Ambrosio A., García Fausto L., García Juan E., Chiselli Federico, González Manuel del, Huber Antonio B., Jaime Pedro J., Larguía Rodolfo M., Leguina José L., Lucero Domingo D., Lynch Marcos A., Magallan Sebastián, Mahon Juan A., Manzuoli Carlos J., Martínez Ramón, Martire Francisco, A., Matkaovich Pedro N., Mena Benito, Mena Ernesto, Mena Jorge B., Mena José, Messina Felice, Metilli Dante, Mijovicevich Matteo, Milesi Carlos M., Mingebance Armando, Montenegro Inocencio, Morales Dámaso, Orgulloso Ignacio, Patarca Adolfo L., Peralta Juan G., Pinazo Miguel A., Pinedda Bernardo M., Ponce Fernando A., Prado Pedro P., Quasten Guillermo F., Ramos Ruperto, Raposo Mariano, Rimela Juan, Riva Raimundo G., Rivero Ludovico, Roldán María L., Romero Evaristo, Sánchez Lisandro, Sánchez Pedro, Santos Sixto, Scalabroni José, Schiavon Aladino, Schiavon Angel, Sosa Antenor, Sosa Pedro A., Tarpin Luis G., Toldo Pedro C., Toledo Marcos A., Toledo Ramón, Torcuatti Angel Torne Antonio, Ulhua Dino O., Veirave Juan A., Zalio Bautista, Zamora Crispín y Maccari Luis J.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.694 s|p.p.-v.23|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.254, Colegio Electoral de LABORDEBOY), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Fernández Tomás, Rosso José, Gili Enrique C., Jerez Gabino, Casela Juan, Petrate Carlos, Llanos Cristián, Benítez Mario, Juárez Ramón, Roda Miguel, Alvarez Valentín, Orejano Luis, Romero Eusebio, Santiago Manuel, Tobías Francisco, Arabia Nicolás, Carbajal Carlos, Lucento Carmelo, Cartier Pedro I., Corti Pablo y Bosso Pedro.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.695 s|p.p.-v.23|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.255, Colegio Electoral de RUFINO, Cto. 394), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abad Juan M., Abdala José, Acevedo Romualdo, Acosta Deolindo, Acosta José, Acosta Luis, Acuña Eduardo, Acuña Eduardo F., Aguilera José I., Agustoni Ambrosio, Alanis Juan, Albertengo Juan, Albertengo Segundo, Alcorta Ubaldo C., Aldama Saturnino, Alvino Rodolfo, Alegre Miguel, Alesso José A., Alvarez Isauro, Alvarez Máximo, Alvarez Ramón, Amaya Ricardo, Andina Alberto, Andina Ricardo, Andino Dionisio, Antoni Iberto, Aranda Pascual, Araya Rodolfo, Arballo Hermenegildo, Arbos José, Arce Domingo, Arellano Juan, Arias Feliciano, Arrian Roberto, Asuprelli Andrés, Avecilla Severo, Avila Pascacio, Ayerbe Francisco, Ayerbe Ernesto, Azar Orlando, Azcona Mateo, Azcurra Marcos J., Azcurra Mercedes, Azcurra Rosario, Bacr Osvaldo, Bailaque Martín B., Balderramo Manuel, Barale Hilario, Barale Norberto, Barberis Eduardo, Barbeito Juan, Barros Domingo, Basualdo Enrique, Batellini Juan, Bauducco Miguel D., Bazán Crissanto, Becerra Estereofildo, Belbuzzi José L., Belizone Juan, Blezer Octavio, Benegui Elbio, Benítez Ernesto, Benvenutto Alfredo, Bergaglio Angel, Bergese Luis G., Bersano José, Bertaina Santiago, Bertello Raúl, Bértola Juan, Bertorello Juan B., Bettini Rómulo E., Bezos Tomás E., Biacociotti José E., Bianchi Vicente, Boglioli César U., Boiero Alejandro, Boiero Hugo, Bologna José, Bolzico Carlos, Bonacci Coroleano, Bomba Eduardo, Bonelli Timoteo, Bonelto Andrés, Bongiovani Juan, Bonino Santiago, Borroni Ricardo, Botto Juan, Botto Virgilio, Brandalise José, Brandalise Juan, Bravo Norberto M., Briache Edel, Bringas Damiano, Bringas Hugo, Bringas Vicente, Brizuela Juan B., Buelba Dolores, Bustamante Rodolfo, Bustos Feliciano, Bustos Ramón, Caballero Gerardo, Cabedevila Pedro, Cabrera Alejandro, Cadiz Augusto, Calderón Antonio, Calderón Juan, Canan Alfredo, Canilla Mario, Capra Clemente, Caravaca Alberto, Cardozo Carmen, Cardozo Pedro, Carlos Federico, Casabella Osmar, Castro Jesús, Castro José, Castro Oscar, Castro Pedro, Castro Ramón, Cavallo Floro, Cabrero José E., Celis Martín, Celoria Luis, Cerrato Enrique, Collado Geremio, Collado Martín R., Console Andrés, Contrera Serafín, Coombes Felipo, Corbani Juan, Córdoba Damián, Córdoba Ernesto, Coronel Elbio, Correa Pascual, Corvalán Adolfo, Costello Aldo, Cristel Miguel A., Crocco Natalio, Cuello Antonio, Cuello Carlos, Cuello Tomás, Chacón Raúl, Chavez Antonio, Checura Basilio, Chiaro Juan, Chirino Domingo B., Chirino Ernesto, Dalcero Juan, Debesa Juan, Debia Eulogio, Demarchi Pedro, Díaz Cristóbal, Díaz Manuel, Diez Juan, Di Francisco J., Dio Miguel A., Dipolito Antonio, Domínguez Lucio, Domínguez Rafael, Dorosuc Antonio, Dorronzoro Raúl, Duarte Camilo, Dun Santiago, Durini Angel, Dutra Segundo, Dutto Carlos A., Echeverría José, Echeverría Valentín, Eduardo José, Engeman Germán, Escobar Juan, Esnaola Fernando, Esnaola José, Estaras José, Etchelto José, Eugui Valerio, Fabra Herminio, Fabra Luis A., Falvella Vicente, Fantino Francisco, Farías Danaceno, Farías Exequiel, Farre Jorge, Febraglio Guillermo, Felguores Guillermo, Fernández Atilio, Fernández Carlos, Fernández Enrique, Fernández Francisco, Fernández Inocencio, Fernández José, Fernández Juan, Ferrari Alcides, Ferrari Derbi, Ferrari Rogelio, Ferreira Bernabé, Ferreyra Cipriano, Ferreyra Julio, Ferreyra Miguel, Flores Mauricio, Flores Tomás E., Fragante Celestino, Francesetti Rúben, Francisco Juan di, Franco Mateo, Franchini Victorio, Funes Nieves, Gabiria Valerio, Gallardo Abel, Gallardo José, Gallardo Juan, Galliano Carlos, Gallo Lorenzo E., Gambo Juan, Garay Agustín, Garay Eduardo, García Alonso, García Heriberto, García Oscar, García Sebastián A., Geliberti Enrique, Geroni Ricardo, Gerez Antonio, Gianollo Alberto, Gijena Enrique del C., Gil Eduardo, Giménez José, Giménez Manuel, Graudo Domingo, Giva Ramón D., Godoy Justo, Goeta Francisco, Gómez Ernesto, Gómez Horacio A., Gondou Enrique, González Alberto, González Enrique, González Ernesto, González Florencio, González Gregorio, González Héctor, González Isidro, González Natividad, González Pedro, Gorosito Eliseo, Gorozito Cecilio, Grijalba Ernesto, Grottoli Felipe, Grumelli Ernesto, Guarinacio Rodolfo, Guembera Tomás, Guerrero Justo A., Guerrero Mario, Guichon Marcelino, Gutiérrez Alfredo, Gutiérrez Eugenio, Guzmán Carlos B., Heleg Abdon, Hiriart Raúl, Hollman Juan, Ibáñez Laureano, Iglesias Obdulio, Irazábal Raúl, Issoglio Delfino, Jacob Leonicio, Jaubet Delso, Jrolovich Federico M., Kelli Guillermo B., Lagusia Tomás, Larroulet Julián A., Lazzarino Julio E., Leiva Pedro, Lereaa Roberto Lescano Juan, Licera Oscar, Lobos Néstor, Lombardi Luis, Longo Carlos, Lopetegui Angel, López Carlos, López Cirilo, Losarcos José, Lucena Laurentino, Lucich Esteban, Luhacer Esteban, Luna Gilberto, Luna Héctor, Luque Sebastián, Machin Américo, Machin Carlos, Madero Eustaquio, Madero Nicolás, Maldonado Ramón, Maldonado Raúl, Maldonado Serafín, Mandolini Antonio, Mandrilli Roberto A., Manessi José, Mangoni Iginio, Mangoni Roberto, Manrique Pedro, Mansilla Víctor, Manzanares Oscar, Manzanares Ruperto, Marcos José A., Marchi Felipe, Marin Cecilio, Marinelli Armando, Marinelli José, Marinelli Raúl, Martinesi José L., Martínez César, Martínez José, Martínez Pedro, Martínez Rafael, Martínez Remigio, Massironi Julio, Mauri Alcides, Mauri Ricardo, Madero Florencio, Meineri Ovidio, Mendoza Tulio, Mensa José, Miandro Ricardo, Miatello José M., Miglioterri Juan B., Miranda Cándido, Moglia Pablo, Molina Alberto, Molina David, Molina Eduardo, Molina José, Molina Zenón, Monasterio Benjamín, Montenegro Manuel A., Montes Pedro, Moran José, Moran Pablo, Moreno Silvestre, Moringo Quintín, Moyano Eduardo, Mujica José, Muñoz Elbio, Muñoz José, Murua Pedro Muso Bautista, Nalldi Mohamed, Nazer Julio, Nicoli Roberto, Nievas Edulio, Nievas Rosario, Nocetto Francisco, Núñez Ernesto, Núñez Luis A., Ocampos Raúl, Ochoa Pedro, Ojeda Seferino, Ojeda Francisco, Ojeda Rodolfo, Oliva Irineo, Olmedo Antonio, Olmedo Tomás, Orozco Ismael, Ortiz Donato, Ortiz Francisco, Ortiz Ingersol, Ortiz Juan, Ortiz Máximo, Osain José, Osain Mustafa, Ossa Roque, Otaño Juan, Ottaola Emeterio, Oviedo Raimundo, Palacio Carlos, Pannunzio Alfredo, Paolini Rómulo, Parra Sebastián, Pascua Manuel, Peche Faud, Peche Ismael, Peirie Raimundo, Peleytay Waldo H., Pepino José, Pereira Justo, Pereyra Alfredo, Pereyra Audelino, Pereyra Leopoldo, Pereyra Pastor, Pérez Angel, Pérez Atilio, Pérez Elpidio, Pérez Felipe, Pérez Julián, Pérez Osmar, Pérez Ramón, Perino Francisco D., Perochini Bautista, Pessana Santiago, Petovel Angel, Petriselli José, Petroski Héctor, Piazza Juan B., Picasso Norberto R., Planas Juan, Plaza Andrés, Plaza Miguel, Pochettino Blas, Polletti Adolfo, Pomes Juan B., Pons Marcelino, Ponzi Agustín, Popolo Aquiles del, Potaves Basilio, Potaves Enrique, Prado Waldo B., Prietto Marcos R., Primo Prietto A., Priotti Oscar, Pulici Alfredo, Quevedo José, Quevedo Santos, Quintana Rómulo, Quiroga Arturo, Rabbia Juan, Ramallo Facundo, Ramírez José, Razzini Pedro, Rebuffo Hugo, Reynoso Ignacio, Reynoso Sebastián, Rica Ismael, Ríos Osmar, Rivarola Félix, Rivarola Juan F., Rivero Simón, Rocha Juan C., Rodríguez Antonio, Rodríguez Antonio C., Rodríguez Benigno, Rodríguez Carlos, Rodríguez Elio, Rodríguez Luis, Rodríguez Mamerto, Rodríguez Pedro, Rodríguez Segundo, Rodríguez Solano, Rodríguez Valeriano, Rodríguez Peralta Gregorio, Rojas Leonardo, Roldán Angel, Roldán Aníbal, Roldán Juan, Ramagnoli Eugenio, Ramagnoli Héctor, Romero Ascencio, Romero Remigio, Rosales Andrés, Rosales Esteban, Rosales Froilán, Rubin Juan, Ruedi Sebastián, Ruiz Rosendo, Ruiz Guiñazú F., Sabiolo Nicolás, Sacchi Corrado, Sacchi Rómulo, Sáenz Néstor, Sagaña Jorge, Sagañas José, Salavarría Justo, Salome José, Salvatierra Juan C., Salviolo Pascual, Sánchez Inocencio, Sánchez Pedro, Santiago Horacio, Santillán Ricardo P., Santos Alberto, Saño Miguel D., Saravia Félix, Saravia Justo, Sarutti José, Sastre Angel, Savino Juan, Scardini Juan, Scardini José, Scardini Julio, Schenatti Pedro, Segui Buenaventura, Semini Horacio, Senosiain Martín, Sensale Arturo, Serra Enrique, Serrano Manuel, Siboldi Hettorre, Sierra Cecilio, Silva Erasmo, Silva José, Silva Segundo, Silvetti Fortunato, Silvetti Guerino, Sola Juan E., Soler Roberto, Solís Tránsito, Sommo Tomás, Soria Rodolfo, Soria Saturnino, Sosa Cecilio, Sosa Sabino, Sosa Silvestre, Sosa Tomás, Sosa Ysaías, Sotelo Alberto, Squaglia Angel P., Squaglia Luis J., Suárez Saturnino, Tabasso Juan B., Tapia Rivera C., Tarieco Agustín B., Tavella Carlos, Tealdi Esteban, Tenaglia Amilcar M., Thomas Julio, Timarchi Armando, Tobar Florencio, Toledo Antonio, Toledo Rodolfo, Traverso Arturo, Trejo Antonio J., Tumini Ernesto, Ullua Humberto, Utrera Justo T., Valle Carlos, Valle José, Valle Juan, Vallejo Alfredo, Vallejos Bernabé, Vallejos José M., Varela Carlos, Vargas Lucio, Vargas Oscar, Vasconcelo Bernardo, Vázquez Atilio, Vázquez José, Vázquez Roberto, Velázquez Reinaldo, Velázquez Crisóstomo, Velázquez Rodolfo, Velo Casildo, Veneri Victorio A., Vento Ramón, Vera Alejandro, Vera Juan C., Vera Juan J., Vera Pío, Vera Rodolfo, Verdie Héctor, Verna Juan, Verna Luis, Viano Domingo, Viccns Rodolfo, Vicente Alejandro, Vilche Demencio, Villa Antonio, Villanueva Presvisterio, Villarino José, Villarreal Aníbal, Villarreal Pablo, Villaseca Ricardo, Villegas Hilarión, Vitterio Francisco L., Widmer Aníbal, Zabala Ramón, Zalazar Roberto, Zamora Antonio, Zapata Bernabe, Zapata Juan, Zapata Marcos, Zapata Ramón, Zárate Sergio, Zárate Sergio E., Zabaleta Juan B. y Zichelo Juan A.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.696 s|p.p.-v.23|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.256, Colegio Electoral de SAN EDUARDO, Cto. 395 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abello Ricardo Héctor, Aimino Ramón, Alafre Pedro Gregorio, Ausaldi Dante, Arana Pascual, Argüello Guillermo, Arrieta Juan, Avendaño Jorge Raúl O., Bargas Agustín, Becerra Martín, Bertía Raúl Oscar, Benavídez Ramon, Benítez Abraham A., Bersezio Esteban Pedro, Bersezio Francisco, Berzia Pedro Ramón, Bersson Juan José, Bozzone Jorge Lorenzo, Bossone Lorenzo, Bossone Pedro, Bressani Santiago A., Buscovich Mateo Juan, Cabrera Juan de la Cruz, Caicante Carlos, Camerino Benecio, Canesa Antonio Santiago, Crespo Eusebio, Crespo Ruperto, Cuello Jesús, Cuniberti Luis, Dowane Santiago B., Dulcich Vicente, Paiavella Dalmacio A., Flayat Ricardo, Gabriel Ventura, García Germán A., García Irineo, Ghezzi Juan, Ghezzi Nicolás, Gimenez Puccio, Godoy Ricardo, Guscovich Fabián A., Gusman Juan Gutiérrez Pedro, Hegoburo Alfredo, Hegoburo Guillermo, Herrera Félix P., Herrero Julio, Kelly Santiago Ricardo, López Mariano Ramón, López Victor F., Mattassi Roberto F., Mazzoni Juan Atilio, Milardovich Juan, Moreno Mariano, Ontiveros Circuncición, Palacios Pedro A., Pares Luis, Parfenchuk Felipe, Perez Celestino, Pérez Cirilo, Perales Emilio A., Periche Esteban, Picotti Alberto, Pier Enrique, Ponce Antonio, Quiñones Pablo, Real Ramón V., Rebail Alberto V., Ríos Ignacio, Ríos José E., Romero Pedro P., Rowbotham Roy F., Rutti Eusebio Sánchez Luis, Scaraffia Luis, Solian Francisco L., Sora José J. C., Torres Servillano, Turchi Germán M., Urteaga Andrés A., Uretaga Bernardo, Urteaga Ramón, Villavicencio Justo P., Voltattorni Domingo J., Zabala Enrique.

Rosario 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.697 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.257 Colegio Electoral de SANCTI SPIRITU, Cto. 395 E.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguaro Pedro J., Aguolar Raúl, Aguirre Máximo, Alanís, Ermesindos, Alanís Esperanza, Alarcón Agapito, Albornoz José M., Alem Gervisio A., Alfonso Fernando, Alamada Dalmaso A., Almada Pedro C., Aimuzara Salvador, Alonso Guillermo, Alvarez Francisco, Amaya Ricardo, Arana Julio A., Arana Tomás A., Arce Gabino A., Argenta Agustín, Arias Ramón, Arroyabe Alfredo, Altaza Campos R., Ascurra Francisco, Baliza Carlos C., Barbieri José, Barrera Ramón R., Barrionuevo Alberto, Batellini Eugenio, Becerra Iginio, Benedicto Armando, Bes-

gosbea José M. Benítez Daniel, Biocco Daniel, Bizzi Etelredo, Boano Ricardo H., Boletta José, Borda Angel, Bosio Juan, Bovari José Dgo., Brisco Antonio, Cabrera Carlos Reyes, Camia Antonio L., Cano Alfredo T., Carazza Leopoldo, Carini Ricardo E., Carizza Spechierla J., Carreras Gabriel, Carrizo Santiago, Casas Ciriaco. Cassaroli Jacinto, Castagnavo Anselmo, Cavoret Pantaleón, Contrera Eugenio J., Córdoba Antonio D., Cortabitarte Hilario, Constanzo César, Constanzo Marco, Cullen Guillermo, Chacón Domingo, Chapman José M., Daneri José B., Danieri Juan, Dave Alberto E., Dave José A., Edsel Juan M. Edsel Pedro, Decleire Luis, Decleire Pablo, Demarcho Godofredo, Domínguez Cipriano, Echegaray Carmen, Encina Mario, Enrico Armando, Enrico Ricardo, Ernesto Alejandro, Escudero Manuel, Escudero Nicolás, Eseverri Orfelio, Eseverri Rubén J., Espinoza Juan M., Estevez Eleuterio D., Etchandy Jorge M., Farías Florentino, Farías Hermegildo, Farías Hilario, Fernández Bernardino, Fernández Elso, Fernández José F. Ferreyra Buenaventura G., Ferrero Francisco, Ferreyra Elías, Ferreyra Gil A., Fitzimons Diego W., Fumero José P., Galleano Eduardo Gandiglio Tomás J., Garay Marcelo U Carbero José G., García Félix, García Ramón, Gatesco Ferdinando. Gatt Angel D., Giannini Alberto L., Giannini Huber H., Gianoni Aldo Tomás. Giménez Sieto F., Gionalli José, Gómez Cirilo, Gómez Manuel, Góndora Berigno L., González Héctor, González Agenor, González Conrado, González José A., González Ricardo, Gordillo Ramón, Grassano Luis, Gualpa José, Gudiño Octavio Gerrero Manuel, Guevara Tomás. Guiñazú Irineo, Gutiérrez Lucio, Ibarra Jesús Inocenti Romeo, Irigoten Gover I., Iscardi José A., Jasi Alberto, Kenny José, Koraj Rubén, Labin Marcos. Larrer Luis E., Lazarte Virgilio Lascano Manuel, Lazcano Manuel, Leardini Alberto D., Lesacno Próspero, Lima Enrique, López Brígido, López José. López Santos A Lucero Ismael Luna Enrique, Luppo Antonio, Machado Alberto P., Machado Humberto F., Maldonado Susano, Marcaccini Carlos H., Martínez Froilán, Martínez Manuel, Martinovich Nicolás, Massaro Francisco R., Matos Fidel N., Matos Máximo R., Melián Eulogio Molina Angel, Molina César, Molina Mauricio, Mondino Ignacio, Mondino Pedro. Mora Carlos A., Morán Francisco, Moreno Adolfo, Moreno José R., Moscone José H., Mueller Erwin, Muñoz Benigno, Muñoz Tiburcio, Murray Roberto, Novatti Ignacio, Novelino Julio A, O'Callaghan Carlos, O'Callaghan Juan, Orellano Gervasio, Ortuzar Francisco, Osorio Nicolás Oyolla Modesto, Palacio José A., Palavecino Serviliano, Paredes Cristino Peiretti Juan, Peralta Juan, Pereyra Domingo S., Pereyra Angel, Pereyra Raimundo, Pérez Enrique, Pérez Luján, Perfumo Hugo B., Peruchi Esteban D., Petignat Juan J., Petich Juan F., Ponce Lorenzo, Pratto Cosme, Presta Julio J., Príncipe Adolfo. Proietto Tomás, Proietto Antonio, Provenzano José D., Prunera Juan, Pujol Raúl R., Puirredón Bernardo, Quinteros Alberto, Quiñones Florencio, Quiñones Francisco, Quiroga Dionisio, Ramírez Florendo, Reale Ecle, Requiere Fortunato J., Requiere José A. Rivarola Aniceto, Rivarola Marcelino, Rovoira Carlos S., Robasti Domingo G., Rocha Isidro, Rodríguez Manuel D., Rodríguez Plácido M., Rojas Valerio, Roldán Domingo F., Romero Gerónimo, Romero Máximo N., Ross Federico A, Rossi Rómulo E., Rotondo Vicente, Ruiz Bernabé, Ruzini Amado, Saavedra Arturo J., Saavedra Osvaldo L., Saavedra Serafín J., Salieto Juan, Saito Pedro, San Román Pablo, Sevola Agustín F., Silveira Alberto E., Silveira Jorge N., Suárez Federico D., Suárez Juan, Suárez Marcelino, Suárez Serviliano, Tardini Sixto A., Tévez Cayetano, Tevez Paulino, Tinto Guillermo L. P., Tinto Santiago J. M., Tito Santiago, Toleco Raúl J., Torrecilla Calexto, Torres Caracciolo. Torres Eusebio C., Torres Juan O., Torres Leonardo, Torres Raúl M., Torres Riberto, Tossi Augusto, Termosa Horacio B., Trey Juan, Trey Pedro. Urbano Alejandro, Urquiza Antonio, Valdés José, Valiza Raúl C., Varela Florencio, Vázquez Pedro C., Vázquez Calixto, Vázquez Severiano, Velázquez Delfino, Videla Olegario, Vieyra Leoncio, Villalba Juan, Villalba Adolfo, Villalba Pedro, Vitali Alberto. Zabalo Ignacio P., Zanoni José, Zanotti Juan, Zapelli Hugo L., Zárate Domingo, Zárate Gerardo, Zárate Humberto, Zárate Oscar Julio, Zárate Vicente.

Rosario 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.698 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.258, Colegio Electoral de SAN GREGORIO, Cto. 396), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Huidobro Alfredo H., Alcalde Antonio José, Alessio Bautista E., Algañaráz Fabián D., Amen Alberto, Apelson Benjamín, Astrada Juvenal, Barrientos Miguel J., Barrientos Pedro, Beláustegui Enrique, Belo Alberto, Betiboglio Carlos. Berri Agustín D.. Bertolotti Juan, Bravo Domingo, Gaetano Manuel, Casares Andrés, Cepeda Manuel, Coradazzi Humberto, Cordobés Gabriel, Depetris Andrés, Depetris Pedro, Diale Santos, Díaz Alberto, Díaz Antonio, Duarte Domingo, Duarte Inocencio, Espíndola Ceferino, Fariña Manuel, Ferreira Pablo H., Galván Hipólito, García Horlando O., García Ireneo A., García Ismael, Gauna Zacarías, Gercovich Juan, Giménez Federico, Gómez Censión, Gómez Felipe, Gómez Felipe S., Gómez José E., Gómez Juan, González Eulogio, González Víctor R., Guida Alberto G., Guidobono Justo E., Gutiérrez Marcelino, Jaime Cirilo A., Junto Juan M., Junco Lorenzo A., Leiva Prudencio R., Lovagnini Carlos G., Loza Esteban, Luciani Luciano R., Martínez Juan, Martínez Pedro, Morales Luciano, Morro Juan José, Navarro Luis A., Ortíz José, Ortiz Pablo H., Pereira Darles F., Pérez Adelmo, Pérez Ita Oscar Pinchaira Antonio, Preusler Juan P., Ramontelli Armando C., Restovich Pedro D Restovich Tomás F., Ríos Antonio, Rivero Alfredo O., Rivero Juan, Rivero Teodoro, Rodríguez Alberto S., Rodríguez Juan, Rojas José T., Roldán Bartolo, Roldán Lorenzo J., Romero José A., Ruiz Arturo H. G., Ruiz Manuel, Sánchez Mateo, Silveira Juan J., Sosa Angel, Tielmán, Gustavo S., Tolosa Antonio R., Vázquez Agustín, Vecchio Antonio G., Veintivoglio José Angel.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.699 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.259. Colegio Electoral de CHRISTOPHERSEN, Cto. 396 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Barrientos Pascual, Benavide Pompilio, Borda Pedro Nolasco, Britos Amalio, Escuberry Vernardino, Etchart Gerónimo, Galice Héctor Ignacio, Gutiérrez Lorenzo A., Murua Sebastián V., Milsson Carlos, Quiñones Justo, Restovich Nicolás, Romero Bartolo, Yercovich Juan A.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.700 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.260. Colegio Electoral de SANTA ISABEL Cto. 397), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüero Juan F., Allori Antonio, Amanio Adolfo M., Amaya Agustín, Angeleri Juan. Araya Anacleto, Arévalos Rubén C., Avila David, Barbosa Tomás A., Barron Miguel, Benítez Julián, Bernachia Pedro, Bernal Juan F., Bertrán Enrique R., Bessone Segundo. Bianchi Ricardo A., Bilos José P., Bonino César, Bora Francisco A., Borra Antonio, Bracco Antonio Britos Eladio, Britos Pedro E., Bruna Ludovico, Burgos Manuel H., Cabarcos Enrique A., Cabrera Damián, Canal Enrique, Cano Ruperto T., Carpi Humberto D., Castillo Justo, Ciuro Antonio, Cuassolo José M., Concina Andrés, Contreras Clemente, Coria Francisco. Cresta Juan, Cricco Luis, Chancalay Angel V. Chancalay Audencio, Chancalay Enrique A., Chintio Aniceto, Daffara Ambrosio, Díaz Gabriel, Díaz Victorio Di Carlos José, Domench Luis M., Druetta Atilio Durand Julio, Echeverría Domingo, Enrico Roberto, Espósito Pedro. Corrales Domingo, Fernández Ramón E.. Ferraris José S., Ferraris Luis A., Ferro Angel, Fortuñy Manuel, Franquet Angel, Galante Pedro G., Genovesi Camilo F., Ghioni Edilio E. E., Gil Máximo A., Giordano Santiago A., Giusti Francisco A., Goite Juan D., González Esteban, González Guillermo, Gorrini Carlos, Gutiérrez Loreto, Herrera Alberto, Juarros Higinio, Laiolo José. Leivi Juan A., Lenne Luis, Lenzi Luis, Linares Martín, López Domingo, López Serafín, Luján Félix A., Lutringer Gustavo, Margialabori Pascual A. D., Marazovich Alberto E., Marchese Eugenio Marchese Luis, Marengo Juan, Maumus José H., Maumus Marcos C., Mignardi Eduardo, Miola Emilio J., Molinas Ramón, Molinas Sixto. Mondino Adolfo S., Montenegro José. Morales Martín, Moscatello Agustín, Mosjatello Pedro, Moyano Atilio C., Muñoz Antonio C., Nauwelaerts Raúl A., Negrini Domingo, Nievas Damián A., Novellino Juan J., Nugens José M., Oliva Francisco, Olivares Timoteo, Oneglia Federico, Josés Benedicto M., Oviedo Américo, Pajón Alberto, Palau Héctor R., Pallero Cármen, Parodi Pedro P., Paolina Juan J., Pay Domingo, Pellegrini Pelegrino, Pecino José Penza Francisco J., Perucca Raimundo. Rerello Eduardo, Pesello Raúl Perna Domingo F., Piancatelli José, Pizzi Paulino, Presta Domingo R., Presta Juan Carlos, Presta Mariano O., Rasello Agustín, Reato Juan, Ritelndale Felipe O., Rivoira Miguel J., Roberto Julio, Robledo Juan, Rodríguez Antonio, Rodríguez Florencio, Rodríguez Horacio, Rodríguez Ramón, Rojas Efraín F., Romero Ernesto, Romero Valentín, Rotental Ernesto M., Rubilotti Mario D., Ruiz Edmundo N., Ruiz Gerónimo M., San Martín Juan B., Santiago Alfonso. Santiago Ramón, Sapunar Antonio, Sarmiento Julio J., Scandizo José A. N., Sequeira Antonio, Serón Baldomero. Serrati Santiago, Sgavetti Juan D., Sgovetti Celso V., Sigot Rosendo G. P., Slimmens Mariano, Sosa Domingo, T., Strafella Antonio O. P., Tragliaoeta Antonio R., Tambolini Ernesto, Tribalai José R., Culagnero José M., Valdéz Leopoldo V., Valdéz José O., Valero Eduardo, Valero Manuel, Vázquez Enrique A., Vellalba Juan Villalba Irineo, Visso Aníbal, Zabala Juan B., Zaga Ermógenes A., Zanarini Ventura P. Zanni Segundo, Zanotti Domingo A., Neuwelaerts Antonio E. Nauwelaerts Gabriel, Naiwelaerts Héctor.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.701 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.261), Colegio Electoral de MARIA TERESA (Cto. 397 A), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abaca Angel, Abeldaño Sergio, Acosta Francisco S., Acosta Santiago, Alos Fornes Miguel, Arista Inocencio, Arista Oscar, Banegas Saturnino. Barrientes Raúl, Barrios Juan O., Belbuzzi Federico. Belbuzzi José, Bengolea Ramón D., Bianco José, Bianco Juan J., Bilune Rodolfo, Bonavida Luis, Brito César, Careces Juan F., Caime Carlos S., Carciochi Valentín F., Cardoso Francisco, Carmarán Adrián José, Carrizo Pío R., Cejas Luis, Colomba Celso O., Contreras Alejandro, Cornejo Ramón, Corvalán Ricardo F., Costa Antonio, Cuchiara Carmelo, Cufré Félix A., Delmonte José, Díaz Rosario E., Di Ciano Victorio, Dozzo Eleuterio, Durán Juan de la J., Echeverría Amer T., Egan Juan. Eguabourou José. Engle Carlos F., Engle Fortunato, Eurruela Venancio M., Farías Eduviges, Ferrando Francisco. Farre José, Favre Beltrán F., Ferreyra José R., Fierro Sebastián. Fontenla Jesús, Frasinelli Miguel A. M., Frías Mamerto. Gago Feliciano, Galarza Manuel, Gambatti Rosario, Gamboggi Eduardo C., García Natalio A., Gareta Pedro José, Gavaguin Dino A., Gatte José, Giacomelli Julio. Gianetti Orlando. Gil Alfredo, Gil Manuel, Giles Bernabé. Godoy Restituto R., Gómez Ramón R., Gómez Rolando A., Gómez Saturnino, González Norberto, Goyechea Adolfo R., Gutiérrez Santiago, Guzmán Pablo, Hali Héctor. Haritchet Domingo, Iñiguez Alejo, Jampi Desiderio. Jampi Juan José, Laurel Pedro, Lazzaretti Vicente, Ledesma Reynaldo. Leiva Saturnino T., Lencci Antonio A.. López Javier, López Juan I., Luna Benigno, Luna Juan P., Machado Benjamín. Magicha Fortunato. Márquez Jesús, Martínez Alfonso, Martínez Isabelino, Martínez Omar A.. Marzo Juan E., Mena Orfido C., Merello Apolinario A., Meriles Juan M.. Milicich Juan M.. Molinas Andrés E., Molinas Antonio. Morales Exaltación de la C., Morales Máximo, Moriamez Desiderio, Moyaño Félix, Mozzi José, Muñoz Andrés, Nanni Anacleto N., Napole José, Nicitich Francisco, Nolano Carmen, Núñez Alfredo, Núñez Marcelino, Ochoa Horacio O., Olivares Saturnino, Ortiz Jesús, Passoni Raimundo, Paula Ruiz Francisco de, Pechín Eduardo, Pedra José, Pérez Aurelio, Nanni Antonio, Piqueto Salvador, Pomes Francisco, Ponce Lauro, Popa Aquiem, Provenzan Francisco F., Rasetti Juan B., Regis Mario V., Revainera Leopoldo, Revelli Juan C., Reyneso Primitivo, Ricci Juan P.. Riutor Jaime R., Riutor Juan, Roca José, Rodríguez Daniel. Rodríguez Domingo, Rodríguez Florindo F., Rodríguez Ireneo, Rodríguez Pedro G., Rojas Rolando, Rolheser Felipe S., Romero Juan, Rosales Felipe M., Rosas Julio Manuel, Rosas Roberto O., Salomón Angel, Salomón José, Sánchez Carmen C., Sandaliche Juan E., San Juan Felipe, Santangelo Pablo, Santangelo Roberto V., Santillán Paulino, Santucho Mercedes N., Sarianovich José P., Sarina Juan A., Sayago Raimundo F., Soler Juan, Soria Antonio, Solían Pedro W.. Toloso Demetrio R., Toncich Mateo A., Toncich Jorge A., Toncich Juan N., Tontorelli Otello, Torres José, Torres Pedro, Urban Jorge, Urquiza Ernardo, Urquiza Oscar, Valle Pedro R., Vantome Juan B., Velasco Hugo Edgar T., Velázquez Juan T., Venturi Emilio, Vera Andrés A., Vera Félix R., Vera José A., Vergagni Eduardo P., Vicente Alfredo, Vilche Desiderio, Vilchez Teófilo, Villa Francisco, Villarreal Pío, Villarruel Ascencio, Vivas Marcelo C., Wilson Aureliano, Zerba Pedro E., Zorrilla Héctor S., Zucchi Juan. Ugarte Clodomiro R.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.702 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.262. Colegio Electoral de TEODELINA, Circuito 398), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abalos Valentín, Aberasturi Raúl, Acevedo Virginio R., Agüero Cirilo, Aguilar José, Alcaraz Jorge, Almada Anastasio, Alonzo Luis B., Alustiza Pedro, Alvarez Nicolás, Alvarez Saturnino, Amado Miguel, Ambrossetti Manuel A., Andrada Ramón, Andrade Benigno J., Antonietta Roque, Arévalo Rosa E., Armoa Simón, Arrada José. Arstich Roque, Avila Casimiro, Baldegrama Francisco, Balducchi Angel P., Bandi Francisco, Barcos Eduardo. Barra Miguel Angel, Barreras Anselmo A., Barrientos Eduardo P., Barroso Ricardo, Basualdo Lino A., Basttitini Pascual L.. Bazán Domingo C., Bazano Carlos A., Benedetti Badesarri A., Bernardoni Enrique C., Bernasconi Pascual, Blanco Héctor J., Bojanich Santiago B., Bolletta Enrique C., Bombasaro Enrique C., Bondanza Fernando, Bottini Francisco A., Bottini Miguel, Bruno Francisco, Bruno Oscar Alberto, Bueno Antonio, Bueno Clemente, Burlet José E., Burlet Juan M.. Cabrera Elías, Cacciatore Vicente, Calvente Joaquín, Cámara Juan, Camino Ismael G., Canteli Rodolfo J. J., Cardozo Miguel M., Caresani Celestino G., Caresani Pedro I., Caresani Rodolfo J., Caresani Rudecindo, Careza Juan, Carletta Julio, Carletto Juan V., Carmaran Adrián D., Casey Atilio A., Castano Eduardo A., Castaño Rodolfo M., Castella Daniel, Castro José, Cavo Atilio E., Cecchini Gino, Cipoloni José E., Coggiolo Juan, Cordero Eugenio. Cordero Víctor T., Cordero Eugenio. Cordero Víctor T., Cordón Cándido, Corna Carlos, Cornejo José. Cordel David, Corvalán Manuel, Crespi Juvencio H., Crusse María Luis. Dadich Pedro, Daglio Alberto A., Daglio Antonio. Daglio Fernando C., Dardano Juan, Dastugue Juan B., Derbecelle Baudolino A., Denicolay Juan, Desvarde Emilio, Devercelli Alberto A.. Díaz Anacleto L., Díaz Francisco F., Díaz José D., Díaz Ramón H., Díaz y Sierra Roque E., Dipardo Dalmacio, Di Pardo Domingo, Dipiña Antonio. Di Schiave Carlos, Dodero Agustín. Domínguez Aparicio. Dueñas José R., Dulac Antonio. Dulac Francisco B., Echavarría Rodolfo. Echevarría Saturnino, Escudero Antonio. Espinosa Juan. Estévez Raúl. Faggiani Daniel, Fantini Gerardo, Farías Eduardo. Farías Solano R., Farre Alberto D.. Farre Serafín, Faure Francisco, Fernández Domingo, Fernández Cardozo Juan M., Ferrera Fernando L., Ferrero Juan A., Ferrero Juan M., Feter Federico O., Flores Agustín R., Flores Angel E., Flores Roque S., Fluttaz Julio, Fluttaz Pedro, Fontanini Adolfo V., Foreado Juan M., Frontera Hermenegildo, Gabas Hipólito M., Gaitán Raimundo C., Galván Isaac. Gallardo Julián, Galliano Teodoro, Garavano Rómulo A., García José, García Obdulio, Garetto José, Gari Emilio E., Garín Arnoldo F., Garín Osvaldo M., Gauna Domingo E., Gerrardo Nicomedes A., Gianpietro Ma-

nuel P.,Gibelli Ernesto D., Giménez Antonio, Giménez Pedro, Giroud Guillet José C., Gómez Benicio M., Gómez Luis B., González Antonio J., González Brígido R. E., González Dalmiro, González Fernando, González Luciano E., González Martín, Gorosito Jacinto, Gorriarena José M., Grandez Héctor, Guevara José Horacio, Guzmán Alejandro, Guzmán José Patricio, Hernández Marcial, Hervot José María, Iocco Luis Fernando, Gora Rodolfo C., Lacivita Pablo, Lamadrid Benjamín, Lebreo Clemente, Leguizamón Norberto, Leone Juan Amador, López Aníbal, López Francisco, López Gerardo José, López Manuel, Loza Isidro, Luis Antonio, Macchi Albino Carlos, Macchi Delio C., Macchi Timoteo R., Mac Donnell Juan, Magnalardo Benvenuto D., Maldonado Manuel I., Manganiello Salvador C., Mansilla Ricardo, Mansilla Rodolfo O., Mansilla Serapio R., Marchán Tiburcio, Márquez Rafael R., Marsili Mariano, Martínez Francisco B., Mauli Luis, Mayoli Juan, Mazon Pablito, Melo Nicanor M., Miranda Antonio, Miranda Osmer D., Moggia Víctor A., Moggia Victorio Pedro, Molina Juan Carlos, Molins Rodolfo Carlos, Molla Alejandro, Molla Carlos, Monge Antonio R., Montenegro Saturnino, Mora Raúl, Morales Isidro, Morales Juan, Morales Rodolfo, Mose Jaled, Muñoz Zoilo, Muracciolo Pedro M., Nicolich Santiago, Núñez Gerardo, Núñez Omar O., Núñez Tomás J., Ocaño José Magno O., Ochoa Ricardo O., Olivera Pedro, Orellanos Bruno, Orta Díaz Ciriaco, Oviedo Raúl E., Oviedo Rosendo V., Páez José Eladio, Paredes José María, Parra Manuel, Parramón Andrés F., Pastorelli Mario, Pares Pedro, Pederzoli Celestino A., Pelaya Paulo, Peralta Gregorio, Peralta José, Peralta Juan O., Perdomo Luis, Pereira Miguel F., Pereyra Antonio A., Pereyra Elocadio, Pérez Antonio, Perotti Carlos, Peruzzotti Luis L., Petroni Juan B., Pigliapoco Luis, Piramo Francisco A., Pizzi Juan E., Pla David, Poli Héctor F., Prado Alfredo R., Prandi Carlos, Puras Ignacio, Quintanal Demetrio S., Quintanal Federico, Quiroga Carlos R., Racio Hilario J., Raparo Humberto M., Real Isidro, Rende Macario F., Richitelli Pío, Ríos José V., Ríos Manuel, Ríos Melitón R., Risso Genaro, Rivada Suárez Modesto, Robaldo Antonio, Robledo Facundo B., Robledo Roque P., Rocha Federico, Rocha Florencio O., Rodríguez Ciro, Rodríguez Esnardo, Rodríguez José, Rodríguez Juan A., Rodríguez Laurentino R., Rodríguez Ramón R., Roich Esteban A., Romero Cervando M., Romero Modesto, Romero Sebastián, Rosales Lorenzo R., Rubinich Gregorio F., Sanandrez Pedro, Sancerni Antonio R., Sancerni Arnoldo P., Sánchez Pedro E., Santalis Roque, Santa María Carlos, Sanyácomo Adán M., Sarmiento Arnaldo R., Saldo Juan, Scaglioni Fernando, Segovia Florencio, Sibillia Andrés, Sierra Demetrio, Silva Raúl B., Simone José F., Sosa Felipe, Sosa Juan Alfredo, Speerli Alfredo, Stepancovsky Pedro, Stewart Nicolás, Stewart Patricio, Suárez del Solar A. M., Suchetti Pedro, Svangusa Vlademir, Tello Juan, Testa Pedro, Tolosa Deolindo, Torancio Raúl V., Torchio Domingo, Torres Pablo, Torres Santiago B., Torres Vicente F., Tresca Carmelo O., Tresca Francisco C., Tresca Mario R., Turrubiano Juan, Vaccaro Raúl Julio, Valdes Francisco J., Valdes José V., Valdez Rufino, Vallone Mario, Vanrrell Juan, Vásquez José Miguel, Vecchio Concepción S., Vecchio Francisco, Vecchio Narciso, Vera José María, Vetra..o José M., Vidal Israel, Vieyra José, Vignaroli José F., Villafañe Julio, Villarreal José, Villarreal Leandro G., Ward Eduardo L., Ward Miguel Francisco, Ward Tomás I., Yanetta Antonio, Yocco Pedro, Yodarnengo Benedicto D., Zalazar Juan Carlos, Zárate Juan B., Zárate Maximiano, Zucaro Alberto V., Trujillo Emilio.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.703 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.263, Colegio Electoral de VENADO TUERTO (Cto. 399), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Amalio Miguel, Araujo Juan, Armante José, Armingol Rosendo, Ambrossis Antonio, Abrichi Domingo, Alaniz Apolinario, Aveldaño Alfredo, Afcurra Isidoro, Alfonso Luis, Alfonso Julio R., Artayeta Basilio, Acosta Francisco, Aguirre Alejandrino, Albertoni Juan. Avadíe Juan, Alvarado Santos, Buckley Jorge, Breyermann, Ernesto R., Barragán Mauricio, Barraza Roque, Barrionuevo Vicente, Bonrad Brath, Baigorria José, Brajuscovich Basilio, Burgos Ildefonso, Bruno Andrés, Bonamassa Miguel, Benavidez Roque, Bustamante David, Basilico Luis, Basilico José, Badagnani Guido A., Balbuena Octavio, Balbuena José, Barroque Antonio, Bressan Dante, Bresan Heladio E., Bosa Barroqui, Berti Osvaldo, Bertarini Santiago, Burrone Alfredo, Bazzetti Guillermo, Bustamante Alfredo, Bustamante Benito, Bustamante Juan, Barrios Juan, Bongiorno Antonio, Boiero Ceferino, Bossio Aldo, Britger David L., Bonino Emilio, Boiochi Domingo, Belligos José, Baud Ubaldo M., Bandulich Agustín, Boyle Eduardo, Bertón César, Bianco Domingo, Barber Diego, Barragán Luis, Barreiro Rafael, Birne Mateo José, Bravio Osvaldo, Becerra José, Barraza Manuel, Bursa Pedro, Bracali Ricardo, Borda Aníbal, Bozicovich Antonio, Bertarini Santiago, Cabrera Santiago, Cabrera Angel, Cazorla José, Caro Víctor Jesús, Carrasco José A., Carrasco Victorio, Cabral Segundo, Canelo Eduardo, Cervio Orfilio P., Graziani Ricardo, Cerolia Luis P., Cataldi Francisco, Casas Pedro, Carpignano Ricardo, Calera Juan, Castagneri Neldo O., Cavagna José A., Cadans Alberto J., Carrizo Héctor, Córdoba Gregorio, Cuello Miguel, Cortizo Carlos, Cardozo Benito, Carrasco Rafael, Cavallo Antonio, Camporro Guillermo, Cejas Felipe, Conejo Guillermo, Caccetto César, Calvi Pedro Pablo, Cortaza Sebastián, Cocciccione Dante, Cuiña Eduardo, Covacivich Jorge, Correa Benjamín, Coria Martiniano, Chavero Carlos, Cuel Víctor, Cornich Bernardo, Cicercia Pedro, Covacevich Antonio, Covacecich Mario, Contreras Camilo G., Cufré Dionisio, Cufré Felipe, Contreras Antonio, Cormack Tomás, Cormach Tomás P., Chavez Lorenzo, Cuello Juan E., Cofano Delfín B., Cogno Juan P., Coyundecich Juan, Cruz Miguel, Covacevich Estanislao, Curia Eugenio, Connor Patricio, Creado José, Circo Salvador, Duarte Estanislao, Domínguez Desiderio, Downes Santiago, Dimer Guillermo, Domínguez Felipe, Damián Vicente, Del Río Jüan J., Domínguez Eugenio, Díaz Luis, Díaz Antonio, Deluz Paulino, Di Marco Juan, Del Ville Juan J., Dutto Juan, Dolera Cirilo, Dunnes José, Dunnes Guillermo, Dunnes Ernesto, Etchenique Hugo, Eterovich Mateo, Farías Pedro, Fajardo Antonio, Faldani Silvio, Fernández Juan, Fernández Segundo, Fisela Antonio, Fraile Higinio, Francovich Enrique, Francovich Lucas, Frazzani Arnaldo, Frattini Juan C., Galán José, Gattinoni, Carlos T., Germano Pedro, Ghilardi Flavio R., Ghilardi Raúl, Giaccomini Angel, Giannetto Germán T., Giorgi Adolfo G. A., Gómez Armando, Gómez Carlos, Gómez Juan, González Faustino, González José A., González Miguel, Gorordo Zenón, Gorosito Eustaquio, Grassi Pedro, Grabiel Raúl, Gregoratti Salvador, Grillo Constantino, Guardiet Oscar, Guevara Domingo, Guevara Tomás, Guiu Juan, Gutiérrez Ramón, Guzmán Isabel, González Américo, Hagist Juan, Hernández Ramón, Herrera Pedro, Hodgson Carlos, Heredia Alvino, Irrazabal Antonio, Italiano Salvador, Jara Jaime, Jara Raúl, Juan Carlos A., Juárez Guillermo, Juárez Manuel, Kearney Ignacio, Kilibarda Ignacio, Kosuch Mendel, Kun Santiago, Laguna Alcides, Lamas Oscar J., Larraburu Bernardo, Larrea Urretarazu, Leali Alberto, Ithurbide Alejandro, Leali Antonio, Leali Dante L., Leali Oreste L., Ledesma, Reinaldo, Leguizamón Juan J., Leotich Juan, Lezcano Roque, Lisera Segundo, Longhoni Armando E., López Ernesto, Lo Valvo Delfor B., Lucero Isaías, Luchetta Juan, Luna Regino, Machado Sabás, Maderna Rogelio, Mamondi Lindor, Marchetti Antenor, Marino Humberto, Márquez Dionisio, Martinatto Juan B., Martínez Miguel A., Massimino Rosendi M., Mastricola Nicolás, Mae Nilo Martín, Melo Felipe, Mena Gregorio, Mengual Adolfo, Mercado Domingo, Merlino Miguel J., Mestre Bautista, Meatello Angel V. M., Miretto Antonio F., Molina Dardo A., Molina Luis E., Molina Mario O., Montanelli José C. A., Montes Juan A. D., Muller Aquiles, Naredo Benjamín, Nievas Walter A., Orellano Pedro, Ormaechea Alfredo, Pagura Federico J. M., Pardo Victorio U., Passera Armando L., Pastorino Pascual, Pegoraro Vicente R. J., Peralta Vicente A., Pereyra Carlos F., Pereyra Feliciano. Pereyra Pedro M., Pérez Samuel, Perich Esteban, Perot Alfredo, Perrone Juan, Peruca Carlos, Pieruccini Emilio, Pignata Roque F., Poggi José S., Porri Juan Carlos, Poste Lirio, Poste Víctor M., Ramírez Hipólito R., Ramírez Lisandro R. J., Ramírez Oscar, Ratti José. Rebai Américo, Rebai Ramón R., Rodríguez Andrés H., Rodríguez Carlos, Rodríguez Andrés M., Rodríguez Justo F., Rodríguez Manuel A., Rodríguez Nicanor, Roitman José, Rossi Estanislao N., Rotta Antonio J., Rubíes Alfredo, Salgado Martín E., Sánchez Ernesto, Sastre Oscar R., Scardulla Raúl O., Sciarini Uberto, Sciutti Pablo, Scott Miguel, Segovia Avelino, Segovia Avelino R., Segovia Juan, Segovia Vicente, Solari Miguel A., Tarducci Carlos, Tarragona Juan, Tintes Domingo, Tomé Pedro, Toranza Pablo A., Torres Zoilo, Turdó Armando, Turne Edmundo, Ubalto Félix, Urquiza Manuel E., Vacas José. Vargas Héctor R., Velázquez Domingo, Vicco Andrés, Vicco Dionisio L., Vicco Enrique, Young Francisco, Zapata Gregorio L., Zivcovich Daniel.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-Nº 6.704 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.264, Colegio Electoral de VILLA CAÑAS Cto. 400), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abalos Luis G., Acarin Sebastián, Acevedo Blas U., Acosta Pedro, Aguirre Pedro, Almada Enrique, Altamirano Santiago, Alvarez Edelmiro A., Allende Bertin, Andrada Teófilo, Ansiano Armando A., Arias Francisco, Arias Luis, Armesto Carlos, Arsanto Constancia J., Auce Antonio M., Baiducchi Domingo S., Barraco Luis, Barraque Juan E., Barre Jorge M., Baudo Santiago, Bertola Francisco A., Bertola Rubén R., Bertucci Luis, Bertuchi Menotte A., Bianchi Humberto E., Bijarra Ernesto S., Biurranerea Gumersindo, Blanco Herminio V., Bollati Italo Juan, Bonifacio Bautista R., Borra Lorenzo, Bravo Ramón Z., Brugnara Santos, Bustamante Nolberto B., Bustamante Ramón, Cáceres Celestino, Caffa Juan C. A., Caldelaria Julio, Caminos Ramón, Campos Anastacio, Canavesio Rubén O., Canela Américo, Canela Angel R., Canello Santos, Cantemis Ricardo, Carballo Florentino, Cardozo Silvestre N., Carena Martín, Carlome Marino N., Carri Alfredo V., Causi Vicente D., Cladera Bartolomé, Constante Oscar C., Cappo Lázaro, Coronel David, Coronel Florentino, Costa Serafín, Cugnoflis Felis, Curotto Jorge M., Chamorro Polonio, Chialvo Juan, Chiesa Nelson J. B., Christie Juan C., Dadona Antonio, Díaz Alberto, Díaz Cirilo A., Diaz Leopoldo A., Díaz Mauricio, Díaz Sosa Luis, Dios Marcelino D., Dipardo Enrique N., Di Pardo Juan A., Di Pardo Luis O., Di Prinzio Carlos, Doffi Alberto, Doffi Hofman Agustín, Doffi Pepe, Doffi Raúl Dufar Juan L., Echevarría Ignacio E., Elisey Dionisio, Enrriu Dante, Escobar Feliz, Fernández Andrés O., Fernández Trus, Fernández Hilarión, Fernández Jorge E. S., Fernández Julio, Fernández Julio S., Fernández Segundo A., Ferrari Carlos F., Ferreo Enrique, Ferrero José, Figueroa Juan, Fortuna Dante A., Francia Héctor, Francis Oscar B., Fredes Reyes G., Funes Manuel, Galassi Américo, Galiano Enrique O., Garata Enrique I., Garino Bautista, Gaston José, Gatica Zoilo, Gerala Juan A., Giambroni Juan M., Giambroni Raimundo H., Giménez Oscar, Gipso Felipe, Goapper Aldo A., Goapper José J., Goapper Juan G., Godoy Felino, Godoy Juan P., Godoy Paulino, Goiti Jacobo E., Gómez Juventino D., González Marcos M., González Isidro T., González Juan I., Grattone Néstor L. A., Guevara Eufrasio A., Guerrin Fernando, Guevara Antonino, Gutiérrez Juan, Guzman Marina E., Hidalgo Ramón, Iglina Pic Antonio, Iñiguez Amalio, Irrazabal Ramón, Italiani Juan E., Jauregui Ramón E., Laurenti Herminio, Lavelli Luis, Ledesma Rogelio P., Lespina Pascual, Ludueña Angel S., Luluaga Alberto, Lloberas Francisco, Lluy Francisco, Macagno Donato, Macagno Guillermo S., Madeiro Juan, Ibañez Aristóbulo, Malagoli Argentino I., Manganiello Oscar D., Manso Alberto R., Marchisio José, Marengo Eugenio A., Mas Edmundo U., Matich Natalio, Mattoi Mario, Mazon Esteban, Mazon Marcelino, Mazzini Santiago, Médica Clodomiro, Medina Juan J., Méndez Lazariego P., Mendoza Luis P., Mensio Pedro J., Merayo Manuel, Mian Carlos A., Montivero Eloy E., Morales Alberto, Morales Carlos A., Moreira Celestino, Moreno Angel, Moreno Juan B., Moyano Pedro, Moyano Simón, Mulvihill Guillermo E., Muñoz Mariano, Narello Andrés F., Nicolau Ricardo, Nievas Agustín, Olguin Roberto, Orsiani Luis, Orcianix Pío, Orchini Reginaldo, Orellano Clemente, Oros Elfo, Orciani Juan, Palma Mario, Panci Silvestre, Pardo Italo A., Pderzoli Modesto A., Pedroza Martín, Pedruza Raúl, Peretti Justo B., Peretti Raúl B., Pérez Edison, Pérez José, Periecich Juan M., Pericich Simón, Perino Bautista, Piatti Gregorio A., Pino José G., Pirchi Alfredo L., Pisani Alberto, Ponce Máximo, Porcel Claudio, Pranzetti Humberto, Puente Oreste, Quevedo Jorge, Quintana Fidel, Quinia Juan B., Rabasa Florial, Rasovich Antonio M., Reimondez Pedro, Ríos Héctor Máximo Rivoira Atilio B., Rober Pacífico, Rocha Antonio B. Rocha Juan J., Rodríguez Armando O., Rodríguez Héctor D., Rodríguez Isaac M., Rodríguez Juan M., Rodríguez Omar R., Rojas Julio Mario, Romasnoli Emilio, Romasnoli José, Romano Juan P., Romero Obdulio, Rondini Tito, Rosas Enrique F., Rosas Maximiliano, Rosello Juan, Rotger Mateo, Rovea Mario I., Rovea Néstor O., Rovea Pedro P., Ruiz Delfino R., Saire Juan A., Saldaqui Luciano, Salinbena Víctor, Salomón Carlos, Sançovich Esteban, Sansovich Cosme, Sanseovich Nicolás, Santandreus Jaime, Santia Carlos, Santich Tadeo J., Santillán Renee, Sañudo Hugo N. Sartore Carlos J., Sauro Francisco A., Seco Felipe, Sellatt Jaime, Sellat Ventura, Serrano Fermín E., Schil Carlos, Silvetti Avelino M., Solivella Cecilio, Sosa Fabián, Sosa Isidoro B., Sottile Armando, Stortini Dante A., Stortinti Guido A., Srtappa José E., Taucci José M., Tazzioli Eldelmiro B., Trapicchio Juan, Trapicchio Miguel F., Ullúa Ramón, Urquiza Cándido L., Valenzuela Eliseo, Vassallo Benito, Vassallo Basilio, Vignaroli Osmar C., Villarread Carmen O., Villarreal Francisco, Villarreal Jacinto, Villarruel Ubaldo, Villegas Domingo P., Viela Miguel F., Vrancovich Juan P., Wilson Aldo R., Yñiguez Mariano, Yonis Callo S., Zárate Pedro P., Zevellos Manuel.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18/10-N. 6.705 s|p.p. - v.23/11/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.265), Colegio Electoral de WHEELWRIGHT (Cto. 401 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Laureano, Almada Ramón, Arias Claudio R., Armand Ambrosio, Arriegue Pablo S., Barbieri Héctor, Banavídez Angel L., Benedetti Antonio A. J., Benedetti Federico F., Berterini Luis H., Betti Eduardo L., Bieber Feliciano F., Biset Juan Andrés, Bollati Matías U., Bollati Bernardo, Bonvechi Santo, Brignolo Enrique P., Brignolo Voltaire S., Brina Antonio M., Brindice Roque, Bruno Humberto, Brugnone Pedro P., Buscaglia Alfredo, Bustos Gilberto, Campanucci Juan, Cantelmi Benjamín, Cantelmi Carmen, Capelli Santiago, Cardegna Cosme, Cargnano Juan M., Carletti Tersilio N., Casas José, Casella Atilio R., Castillo Néstor J., Castonjáuregui Raúl, Cinalli Domingo R., Cinto Paulino A., Constantini Armando, Constantini Ernesto, Coronel Aman, Constantini Oreste, Cremona Alberto O., Cuello Antonio R., Chocron David, Delucca Gerónimo R., Dellastra Alfredo D., Díaz Andrés, Díaz Juan Emilio, Dimase José, Dimase Vicente, Donati Roberto P., Dondi Francisco, Estela Carlos A., Fanus Jorge E., Farran José, Ferrari Andrés, Ferraris José A., Ferretti Mario A., Ficardi Roberto, Fogliato Francisco, Forsai Vicente, Flola Angel José, Galippi Humberto, Galván Juan J., Galván Leonardo J., Gallo Eduardo L., Gambealte Alberto, Gambeal-

te Alfredo, Gambealte Avelino, Gambealte Carlos, Gambealte Héctor A., Gambealte José Carlos, Gambealte Norberto F., Gambealte Antonio, Garnica Matienzo Pablo, Garsco Eduardo Abdón, Garsco Rodolfo F., Gastaldi Pedro, Gil Martín, Gili Pedro, González Jacinto R., González Olegario, Guergo Mario A., Gutiérrez Manuel, Halanson Leonardo, Huljich Antonio L.. Jacquelín Alfredo J. M., Jacquelín Juan Luis, Laborde Felipe, Laborde Graciano, Lebreo Teodoro, Lima Pedro, López Alfredo, López Asencio, López Ireneo E., Luciani Horacio, Luci Pedro, Maggio Luis, Maldonado Leandro P., Malvasio Alberto L., Mansilla Ovidio A., Marchueta Juan, Marques Manuel, Martínez Daniel F., Massonat José M., Mayor Raúl S., Mayorga Benito, Molina Oscar, Monin Juan Mario, Morales Arturo R., Moresco Juan S., Nannini Alfredo, Nicolato Alberto, Oliva Ramón S., Olivera Adolfo M., Ortalani Marcelo O., Pagliaricci Domingo J., Parodi Haroldo V., Pasquini Eleuterio T., Pastor Miguel J., Pérez Alfredo Oscar, Pérez Ricardo, Ponce Oscar, Porcel Regino, Porta Eduardo, Porta José, Portales Esteban, Prado José R., Prisco Antonio R., Prisco Héctor F., Quintavalle Alcides F., Raba Rodolfo E., Rafful Jorge, Ramos Jaime, Ramos Juan E., Ratto Alegre Carlos, Rey Ignacio Ramón, Rodríguez Cristóbal, Rodríguez Juan A., Rojas Juan Manuel, Roth Pedro Pablo, Salagre Eugenio, Sánchez Clementino, Santiago Julián P., Santiago y Barrios Julio, Scalerandi Florentino, Sciamaro Andrés, Seri José Nelo, Signifredi Adolfo L., Tarulli Marino J., Tomás Almena Oscar, Topino Antonio, Torno Francisco B., Torre Juan Carlos, Torres Rodolfo, Toffi Vicente, Uberti Alfredo, Uberti Mario, Uelzen Otto, Valentín Agustín, Vallerga Angel, Vallve José, Van Baecelaere Carlos, Veloz Juan F., Verón Juan, Verón Raúl, Vidal Agustín, Videsevich Damacio E., Vilche Francisco, Vollalva Matías, Virgini Orlando, Volpi Pedro, Zalazar Cirilo, Zunino Juan.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.706 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.266, Colegio Electoral de HUGHES, Circuito 401 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alba José P., Alvarez Juan B., Arneri Luis A., Ayala Cayetano, Ayala Sergio, Baldoma Oscar P., Barberis José T., Barberis Pancrasio R., Bartocci Agustín A., Basualdo Jorge, Benítez Ponciano, Benoza Emilio, Benoza Pedro, Bertucci Angel, Bocanegra Cándido, Bouchet Eduardo J. J., Bucetti Marcos, Cantie Diego J., Cara José P., Castañera Calixto, Castañera Felipe S., Cloquel Rafael, Coria Pío B., Coria Prudencio, D'Alessandro Angel, Díaz Antonio, Dugo Marcelino, Fermanelli Felipe, Fernández Miguel, Fernández Rodolfo, Ferrari Pedro, Fortunasio Domingo, Franciscangelo Enrique, Funes Eduardo, Gamayo Ramón S., Ghisoli Séptimo, Ghisoli Solís, Gil Miguel, Giovetto Blas E., Giovetto Celestino, Gómez Teodoro R., Gori Edmundo, Kelli José A., Lallana Valerio, Liste Santiago, López Pedro, Marchioli Carmen A., Mariotti José, Mateo Felipe, Mc Cormack Eugenio, Medina Mario L., Menseguo Segundo, Montero Víctor, Muttis Marcelo, Nicolato Augusto J., Pastor Hipólito, Patrone Andrés, Patrone Francisco, Pellegrina Angel F., Ramírez Alejandro, Ramírez Arturo, Ramírez Eduardo, Ratto Juan Carlos, Rivas Manuel C., Rodríguez Jorge A., Sánchez Alejo, Sapies Raúl, Serra José, Vita Angel, Vitta Heraclio, Vitta José, Volterri Alberto, Volterri Felipe, Zuarnaba Juan A., Abadie Santiago E., Acuña Eusebio, Aldeco Juan G., Aldeco Rufino, Alfonso Ramón, Arce Miguel, Báez Agapito, Basualdo Leopoldo, Benito Demetrio, Braga Próspero, Cabrera Manuel, Calegari Casimiro, Camargo Domingo, Carena Camilo C., Carletti Aurelio I., Carrizo Lorenzo, Castro Isidro, Conosciuto Carlos A., Crespín Juan R., Ghiodo Julián D., Dugo Antonio, Enríquez Antonio, Escobedo Nieves, Fermanelli Agustín D., Ferreyra Pedro C., Ferreyra Angel, Ferreyra Nicanor, Fortunasi Marcelino, Gamboa Jorge, Garbocci Eduardo, Gatari Mario, Juárez Santos, Lambert Ireneo, Laporte Juan J., Ledesma Esteban, Lensina Ismael P., Lescano Esmeraldo, López Evaristo, López Francisco P., López Ramón, Lozada Dionisio, Maldonado Alejandro, Marino Juan, Miranda Andrés, Momtero Pablo, Mosca José, Ochoa Miguel J., Orellano Isidro, Oronado Ramón, Pérez Mariano, Petrocco René G., Portales Adolfo, Ramírez Benito P., Ramírez Leandro, Rattaro Adolfo, Redondo Miguel F., Ríos Gerardo, Rodríguez Ocon R., Sciamaro Roberto C., Sciamarro Genaro, Segovia Dalmacio, Serna Juan A., Slifer Leonardo, Sole Marcelino, Sosa Vicente F., Verón Ramón, Viola José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.707 s|p.p.-v23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.267, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ª, Cto. 301), que a continación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albanese Mario R., Alvarez Luis, Alvarez Ovidio, Amarilla Olegario, Arambarri Iribayen, Aranda Nicanor, Avellaneda Florentino, Ayala Calixto, Bacar Angel, Barrionuevo Raúl, Basualdo Dolores, Bicchi Reno A., Boneman Armando A., Brebbia Raúl J., Bueno Manuel, Caballero Luis E., Campos Abdón, Campos Elías, Canevaro Rogelio, Capozuca Juan E., Carnero Carlos, Castro Victoriano, Cerana Juan Carlos, Cerpa Hilarión F., Compiani Juan R., Contristano Vicente, Coronel José B., Coronel Nicolás, Correa Carlos A., Cuevas Paulino, Del Bono José A., Di Marco Antonio, Drincovich Domingo S., Drincovich Juan A., Espinosa Fernando, Funes Rodolfo, Galitano Juan J., Gatti Carlos P., Golfetto Juan E., Gómez Alejandro, Gómez Lino, Gómez Juria B., González Osvaldo S., Gusi Jorge D., Hernández Efraín R., Insfraín Lauriano, Ipolito Salvador, Lescano Eduardo J., Luque Ciriaco, Márquez Horacio, Massola Mario J., Mendieta Mauricio, Mercancini Serviliano, Montaña Silvano, Moore Milciades, Morales Alejo E., Munna Juan de Dios, Oronao Miguel A., Orue Hernán R., Palermo Antonio, Pedrozo Francisco, Pereyra Isidoro H., Peters Germán J. G., Pintos Miguel H., Rainero Santiago, Redondo Jerónimo, Rey Ricardo M. A., Reyes Oscar O., Ricci Juan J., Ríos Paulino R., Rodríguez Alejandrino, Rodríguez Bernardo, Rodríguez Héctor, Romero Nicandro, Romero Robustiano, Rossi Oscar P., Ruiz Juan, Sánchez Arturo E., San Marcelino S., Schiappa Pietra de, Sevin Federico, Silversten Ben A., Solomonoff Pablo, Sosa Colmán J., Spirito Santos, Suárez José R., Teisa Santiago, Torres Carlos E., Vallejos Antonio, Velázquez Ramón, Villaluce Marcos, Villarrubia Tomás, Vittone Francisco, Zipilivan Samuel.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.708 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.268, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ra. Cto. 302), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acebes Eduardo A., Agrelo Alberto, Aguilar Julio J. D., Aguirre Enrique, Alarcón Adelfo, Alberich Antonio J., Alcalde Juan A., Alderete José A., Alvarez Armando, Alvarez Juan M., Alvarez Víctor S., Ambrosini Carlos A., Arias José A., Baroni Miguel A., Berrondo Alejandrino P., Bertelegni Alfredo M., Bértola Arnaldo, Bisio Rubén M. S., Blanco Valentín, Boglioni Hidalgo Mario L., Borello Andrés S., Bracamonte Luis C., Brancati Antonio R., Bruzzone Juan M., Budman Elías, Caminos Irineo V., Cámpora Orlando A., Campos Abdón R., Caporrelli Juan, Cascale Pascual, Castellanos Juan O., Celis Juan C., Cravero Androdey, Crelerot Leopoldo, Chegoriansky Adolfo, Chiaudano Félix E., Dalbes Adolfo, Dal Poggetto Angel, Della Barca Genaro, Díaz Isac, Drovetta Héctor J., Durando Benito C., Ermosid Ramón, Espina Carlos J., Esquivel Alfredo, Esquivel Reynadlo, Fernández José G., Ferrari Vicente, Ferreyra Bernardo, Flos de Liza Aníbal F., Fontanellas José C., Frade Julio A. del, Fuentes Pablo V., Galante Julio C., Gaspar Fernando L., Gille Neltor A. B., Giustarini Justo D., Godoroxin Elías, Goltrand Costa Homar, González Aristóbulo J., González Generoso, Grillo Salvador P., Guccione José, Guerrero Miguel A., Insaurralde Pedro M., Kloper Roberto N., Kucsovich Juan, Lombardo Francisco, Ludueña Emilio S., Maggalanes Diego R., Magne Pedro F., Mainieri Rafael S., Maldonado Raúl S., Manresa Arturo D., Mansilla Adolfo P., Mansilla Santos G., Maranghello Rodolfo, Martini Juan J. A., Matli Luis A., Messanotte Carlos A. E., Montanaro Normando, Morelli Ernesto, Moreno Valentín, Moyano José A., Natapoff Salomón, Orellano Federico, Panillo José M., Paredy Alberto R., Peri Pedro B., Pesarini Enrique, Postoni Adolfo E., Petersen Walter, Petri Jorge, Piñero Avelino, Preione Pedro A., Rechter Jaime, Reinares Mario S., Risso Manuel, Roso Francisco, Ruiz Adriano, Sala José M. A. V., Sánchez Victorio J., Santoru Alberto J., Santos Ramón, Scuderi Salvador, Schneir Samuel L., Schor Abrahan, Shea Santiago C., Silverstein David, Slußitel Mauricio, Sorriguetta Barrio Vidal, Soto Juan D. A. de, Suardiaz Roberto, Tandiza Isidoro R., Tarrab José D., Teyobei Antonio, Tobares Rogelio L., Toledo Francisco R., Tornatore Francisco, Torres Máximo R., Vélez Luis A., Vera Medardo S., Villarroel Prudencio, Záccaro Aníbal C., Zacco Héctor D., Zárate Andrés R., Zarza Daniel.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.709 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.269, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ra., Cto. 303), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albornoz Ramón J., Alecha Máximo, Altenburger Luis, Argañaraz Mario, Barrios Edgardo R., Bazán José Julio, Bragagnolo Cigfredo, Bravo Severo R., Corrales Manuel A., Cottiau Camilo E., Dauei Joaquín E., Díaz Bonifacio, Domínguez Ramón, Jiménez José O., Grech Enrique, Krenz Víctor, Lapicotiere Adolfo R., Laval Pedro G., Libenson Osvaldo D., Loero José C., Mañavella Tomás, Marottoli Oscar R., Martín Antonio, Martín Antonio J., Martínez Héctor A., Mouje Pascual T., Montanaro Pedro A., Munje Santiago, Nicolini Silvio, Núñez Primitivo, Odisea Anastasio, Olivo Antonio B., Olmedo Santos L., Orsi Roque A. J. H., Pérez Héctor, Pollié Juan A., Ponce Agustín, Prado Alenadro del, Quiroga Ramón L., Rimoldi Camilo M., Ríos Eulogio, Rivarola Guillermo M., Rodena Juan L., Rodríguez Alberto P., Rodríguez Miguel, Rodríguez Serra José R., Salazar Pedro L., Scotto Mauricio H., Segovia Rufino F., Smaldone Pascual, Smaldone Vicente, Soraire Victorino S., Telesa Víctor F., Tomasini Horacio, Valdez Gerónimo C., Vega Carlos N., Villarreal Fernando.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.710 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.270, Colegio Electoral de ROSARIO, Sec. 1ª, Cto. 304), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguilar Francisco, Alvarez Anatorec, Amaticllo Carmen, Anza Héctor F., Arias Germán E., Arjona y González P., Arrastia Lorenzo, Aust Edumundo M., Azurza Juan, Azzarini Juan A., Azzaro Miguel B., Bajo Alfonso, Barrientos Pedro, Barriospedro Carlos A., Beltramo Emilio, Benítez Ramón, Berdiñas Jorge J., Bergaglio Angel F., Bernengo Manuel S., Bestilleiro Antonio, Busquet Juan, Cachi Alejandro ., Calvo Francisco R., Calzolari Eduardo, Capurro Juan J., Carbone Salvador, Caso Oscar A., Castillo Francisco del, Cattoni Sugasti F., Cenacchi Mário, Cilveti Enrique A., Claps Enrique, Cossovich Luis J., Crous Antonio R., De Los Santos E., Días Vicente T., Dubos Arnaldo A., Escudero Ramón M., Fernández Juan L., Fernández Ramón P., Ferrazini José R., Fiorito Ricardo, Flores Marcos, Fluska Miguel F., Fortuny Antonio M., Fortuny José, Fraire y Almirón C. C., Gallo Augusto, García Andrés, García Francisco, García José, Gene Carlos, Gen Pedro J. J., González Ernesto, González Juan, González Ramón M., Griollo Roberto N., Guerrero José A., Guesalaga Héctor, Gutiérrez Eduardo, Harris Angel P., Hueso Brignardello J., Giménez Robustiano, Kohan Pascual, Kuipers Federico H., Lartigau Radamé E., Lemmi Leonardo, Lino José, Livano José M., López Angel, López Lazo W., Lovaiza Mario D., Maestu Demetrio, Marote Diego, Marrone Natalio N., Marti Juan, Martín Héctor L., Martinelli Aldo, Masramon Héctor C., Maurino Néstor, Melani Lisimaco, Mendoza Oscar, Mieres Visitación, Miranda Jorge L., Muster Werner T., Navarro Luis A., Núñez Humberto G., Oliva Juan R., Olivero Octavio L., Pagano Nicolás, Palacios Gogoño A., Paroncini Joaquín D., Percitti Jorge A., Peralta Abel A., Perdomo Eduardo C., Pérez Antonio, Pessah Marcelo N., Pini Ricardo B., Prada Magín, Prado Gigoberto del, Puig José M., Radovich Estanisalo, Remírez Juan R., Richard Efraim, Roberss Miguel A., Robiolo Augusto, Rodríguez Máximo, Rojas José, Rusconi Florentino, Sala Osvaldo J., Santomauro Humberto Soerbo Cándido, Schiavi Antonio, Siciliani Héctor N., Soler Ramón, Somoza Ramón, Somosa Manuel, Sosa Pedro, Spagnuolo Camilo F., Strada Oreste J., Svagusa Antonio, Tamn..aro Rafael, Yanonovich Jorge M., Zabala Ubalfrido B., Zalazar Juan B.

Rosario, 30 Septiembre 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.711-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.246, Colegio Electoral de ELORTONDO, Circuito 389), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acino Domingo F., Agüero Antonio, Albertengo Marcos, Almada Juan Horacio, Alustisa Adolfo, Ameigide Modesto J., Ameijide Enrique, Arrechabala Eusebio, Baravalle Carlos F., Barbieri Carlos A., Baronio Luis Martín, Barra Víctor Ricardo, Bertelli Reinaldo, Bianchini Ademar C., Biolatto José D., Bonino Lorenzo F., Bonino Miguel, Borda Armando E., Boveris Antonio J. L., Boveris Carlos, Boveris Juan Anselmo, Boyle José Eduardo, Brito Ramón Uverfil, Brownrigg Gerald D., Bueno Pedro Nolasco, Burnes Bonifacio, Caballero Antonio, Cabrera Enrique, Cano Genaro, Cardoso Urbano, Casas Rodríguez Teófilo, Caballero Froilán, Cavanenghi Juan Fco., Cecatto Domingo E., Cecatto Eduardo J., Ciccecato Victorio M., Ciminari Fernando, Clark Agustín Benito, Collura Antonio, Costa Andrés, Costarelli Francisco, Galván Pedro S., Gallegos Angel, García Francisco, González Cirilo, González Florencio H., Quintini César F., Irazoqui Elio Jesús, Jaime Jesús, José Antonio, Lázaro Delfino, Lazarin Artedeses P., Lazarini Hugo José, López Juan José, López Mateo, López Roberto, Mainente Etelredo H., Malvicci Dante, Malvisi Luis, Mamonde Lino, Mangialardi Eduardo A., Manzano Miguel, Martinelli Gravio J., Martínez Angel, Mastroberardino Orlando L., Mastroberardino Raúl L., Merlo Carlos, Montenegro Calixto, Morini Enrique Italo, Morotti Raúl Luis, Mouchard Segismundo G., Moyano José Emilio, Moyano Manuel Edmundo, Natalutti Ernesto, Olivera Abel Amado, Orozco Domingo, Orsi Rodolfo Isidoro, Ortiguela Ramón E. P., Palenzona Francisco, Parnisari Marcelino S., Peralta Francisco, Pereyra Octavio, Petrich Ervin Adolfo, Pezzota Angel Pedro, Pezzutti Rodolfo E., Pezzutti Luis V., Pinna Giomaría, Piussi Nicolás, Poggi Ramón, Prats Antonio Juan, Ramunno Luis José, Remondini Gino, Ressio Emilio Aníbal, Rey Roberto Angel, Romera Leopoldo O., Rosetti Juan Mario, Rossi Domingo, Rosso Pascual, Rubio Aquilino, Ruiz Manuel, Salinas Alberto, Scocco Enrique Raúl, Sierra Eleuterio N., Solíian Juan, Solíian Lucas, Sorrentino Danubio L., Spandi Juan, Spina Pascual.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.18|10-Nº 6.712 s|p.p.-v.23|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita,

llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4221 bis Colegio Electoral de AREQUITO, Cto. 364, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Amerio José, Aramini Victorio, Argañarás Rubén, Arroyo Roque P., Benavides Gerónimo, Besares Gregorio, Beradar Eustacio, Bonomi Cirilo, Bosicovich Ricardo, Bugiolachi Armando, Calabrese José, Calabrese Nicolás, Calachio Armando, Carancini Armando, Cardile Yusepe, Cazaubon Abel, Cipoloni Victorio, Civitilo Domingo, Cletti José, Cortes Fernand,o Covacevich Domingo, Dianda Antonio, Dure Epifanio, E...re Segundo J. Falconsi Gildo, Ferrari Carlos A. Fuentes José D., Gallegos Miguel, Garello Clemente, Garello Ubaldo, González Eduardo, González Izac, Gorocito Tomás, Graselli Marcos, Gratorili Antonio, Lache Primo, Lenti Celestino J., Lonchi Tulio C., Lucero Camilo, Martínez Alfredo, Milatich Juan A., Molina Ramón, Morales Germán, Morales Wenceslao, Núñez Domingo, Osuna Wenceslao, Pastore Segundino, Pavicich Bartolomé, Pavicich Mariano, Pepellin Camilo P., Peralta José M., Pérez Alejandro, Pinaroli Orfilio, Propezzi, Enrique, Ricardone Carlos C., Rocatagliatti Eleuterio, Rossi Francisco, Rubén Arturo M., Sangiorgio Mateo, Schetti Domingo, Sipoloni Angel, Sosa Agustín, Sosa Clemente, Pangaro Luis A., Tazzioli Antonio, Tazzioli Alfredo, Tomasini Carlos E., Trobiani Primo, Urtado Segundo, Zuiani José, Zuliani Juan, Cosute Javier O., Couste Juan, Tamborini Pedro.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15/10-Nº 6.634 s|p.p. - v.22/11/49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4222, Colegio Electoral de ARTEAGA, Cto. 365, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aquilante Alfredo, Bartomucci Delfo O., Arthur Eduardo L., Arthur Guillermo J., Barabane Angel Amadeo, Barabani Arcido Alcides, Bertini Manglio G., Bustamante Lázaro R., Castor Ramón, Ceballos Segundo, Cisneros Alejandro R., Conti Antonio Juan, D'Angelo Salvador R., Delbono Antonio Nicolás, Delpino Natalio Vicente, De Paul Jacinto, Domizi Rogelio Pedro, Dubracich Antonio, Filiberti Manuel, Galeano Pío, Gallegos Oviedo, Giménez Miguel, Giovachini Luis, Grosso Angel, Intra Angel Juan B., Irure Torres Leónidas, Juárez Florentino M., Juárez Juan, Juarez Víctor, Larrondo Luis, Limpozzi José, Lodato Víctor, Mansilla Enrique, Morindo Domingo D., Paolorosso Delfo Enrique, Piancatelli Angel Guillermo, Prósperi Dalermo Roberto, Prósperi Remo, Quiroga Vicente, Racca Atilio Silvio, Sánchez Florencio, Sanoni Victorio, Schwars Antenor, Torrello Rolando Gregorio, Torres Rosario Froilán, Torressi Victorio, Varesi Armando Rogelio, Videla Hipólito Carmen, Boneto Zenón Alberto Maguetti Ernesto.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15/10-Nº 6.635 s|p.p. - v.22/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4223, Colegio Electoral de BERABEVU, Cto. 366, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abraham Abraham, Alegre Asunción, Amaya Marcelino, Audicio Juan, Baldelli José, Barbosa Demetrio Nelson, Batistelli Domingo E., Bonan Enrique Luis, Bonetto Rufino E., Brog Osvaldo Ramón, Bustos Cirilo N., Cabral Jesús, Cabrera Pedro, Carelli Omar César, Casalegno Luis, Cerrato Juan Bautista, Cola Victorio, Córdoba José R., Corti Ernesto, Crivelli Arturo, Cufré Telésforo, Díaz Mauricio, Fares Yamel, Fernández Ramón Esteban, Fereyra Segundo, Foglia Alfredo Mario, Funes Gerónimo, Gaido Carlos, Galaretto Santiago Inocencio, Garabelli Héctor Domingo, Garabelli Vildor Antonio, Garbarino Telmo, García Rogelio Tomás, Gauna Miguel Ramón, Giglioni Guido, Glaria Mariano, Grillo Rafael, Gruyza Esteban Damián, Hernández Modesto, Iosa Guido, Lambertucci José, Leal Atanacio L., Ledesma Salvador, Liberanome Rosario, Marcollese Oscar L., Marchegiani Luis, Marchessani Antonio, Márquez Segundo C., Medina Ceferino A., Méndez César E., Maschetti Lorenzo G., Navarro Julián José, Noto Cirilo, Oyola Pedro, Pagani Elio Adolfo, Puértola Ramón, Reinoso Angel Juan, Roldán Benjamín, Roldán José, Rosas Antonio Juan, Ruarte Ramón Fco., Seballos Miguel R., Sorribas Enzo Juan, Sotelo Martiriano, Sueiro Lucas, Terré Hugo Emilio, Tomi Luis Enrique, Tonini Pedro, Torres Mario, Tosi Domingo, Trossero Osvaldo P., Urquiza Eufemio, Veliz Telésforo Gregorio.

Rosario, 30 de septiembre de 1949 — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15/10-Nº 6.636 s|p.p. - v.22/11/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4224, Colegio Electoral de BIGAND, Cto. 367, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Anastasio R., Ambrosio Nicolás, Andrade Carlos, Ateca Angel, Barbera Juan J., Barrau Enrique, Barrozo Francisco, Berrino José M., Bigand Víctor, Boffo Guerino, Biset Marcelo J., Bojanich Bartolo, Bojanich Jorge, Cañete Tomás, Caporalini Alfredo B., Cappelletti José, Cappelletti Rafael, Cappelletti Raimundo, Carulo Carlos, Cecchi Celestino A., Ciamporcero Roberto, Cicarrelli Miguel M., Cifaldi Antonio A., Celón Eduardo, Contin Carlos, Corba Dante D., Córdoba Celestino, Córdoba Pedro, Cristófaro Eduardo L., Chavez Camilo, Defant Antonio J. B., Finuchi Domingo J., Florio Miguel J., Franch Héctor, Gallegos Edmundo, Gallegos Erasmo, Gamarra Amado, García Domingo A., García Feliciano, Giambroni Domingo J., Gómez Eleuterio, Gómez Manuel, González Carlos E., Gozzi Aníbal, Hemadi Camilio, Herrera Fidel A., Herrera Humberto, Ibarra Tomás O., Iecco José H., Kraay Cornelio, Landriel Pedro S., Lázaro José, Lazzaro Roberto, Luciano Gino, Luque Rómulo, Mansilla Ermenegildo, Marioni Adolfo, Marioni Antonio, Marioni Dardo, Márquez Alberto G., Maciotra Carmen, Méndez Dabel M., Mingone Nicolás A., Mingone Nicolás M., Morello Luis, Moretti Dante, Moriconi Rinaldo, Nicoletti Dante S., Osorio Angel, Petrucco José, Piermatei Antonio, Piomboni Elsio, Pitacolo Osvaldo, Racca José, Racca Juan, Raponi Juan G., Ríos Gerónimo, Riva Angel M., Rodríguez Román, Romero Elelio, Salian José, Samprini Albino, Silva Amadeo, Simonetti Francisco, Sineo José E., Soto Telésforo, Stábile Emilio, Surita Telésforo, Tabino Pedro, Tenaglia Saverio, Tomino Leonardo, Tomino Ricardo, Vázquez Sixto, Vera Rodolfo, Yadanza Nicolás A.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15/10-Nº 6.637 s|p.p. - v.22/11/49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.225, Colegio Electoral de CASILDA, Circuito Nº 368 A), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abitante Antonio S. M., Abades Manuel A., Acosta Julio, Actis Miguel, Adanzábal Aníbal D., Alemán Raúl M., Ali Luis A., Alvarez Calixto, Amaya Armando, Añaños Manuel J., Aquilano Marcelo, Arredondo César A., Arrendo Horacio F., Astibia Francisco, Aun Antonio, Balocco Antonio, Balliriain Santiago, Barras Fernando R., Barrera Carlos, Basso Regis F., Basso Selford I., Bazán Adolfo I., Beltramone Néstor N., Bellinzona Armando A., Beltati Oliviero, Berluzconi Hugo N., Berrini Mario G., Berteglenl Alejandro, Bertinetti Pablo, Bidart Enrique N., Boaretto Lari A., Boochini Pedro, Borello Francisco, Bocicovich Pablo L., Brandulía Celestino L., Bravo Julio, Bucciarelli Roberto A., Bucsta Romelio A., Buciarelli Ciriaco, Busaniche Vicente, Bustamante Juan L., Bustamante Ramón, Cabrera Dante del V., Cabrera Mario R., Cagliani Alejandro, Camarassa Alberto S., Campabadal Hernán, Campabadal José, Cans Cipriano, Cánepa Luis A., Cantador Carlos A., Capoulat Enzo A., Carranza Francisco R., Carrasquera Jorge A., Carullo Domingo, Cases Janot J., Castellari Luis M., Castellano José D., Castelli Jack C., Cavalle Jacobo, Censi Luis M., Césari Carlos V. P., Ceccoti Rinaldo, Cecotti Rolando, Cid Antonio, Cioffi Raúl J., Colomer José B., Colora Julio, Colosio Jorge O., Cordo Francisco, Coria Juan, Coronel Juan M., Cotta Cándido, Cristiano Ernesto, Cuquejo Obdulio, Chocron y Bezaquen José, Dalmagro Eugenio, D'Angelo Pascual, De Biasi Godofredo A., Delmonte Antonio, De Cenei Romelio, Dettore Juan A., Devit Albino J. B., Díaz Miguel, Diodatti José, Duarte Francisco C., Enrico Miguel, Esmoriz Francisco J., Esmoriz José F., Fajardo Felipe F., Farías Cirilo A., Farías Héctor L., Ferro Juan J., Fiorino Pedro, Foresta Antonio N., Fusi Eliseo, Gallegos Isaías, García Carlos, García Ireneo I., García Miguel G., Gauna Roberto I., Geampieri José P., Gigli Eugenio, Gómez Adelqui L., Gómez Alberto C., González Francisco, Granero Alegre, Grasso Mauricio, Griffa Enrique, Griffa Eugenio, Grión Severín, Gutiérrez Vicente, Hag Eduardo, Heinze Guillermo W., Hourcade Manuel, Ibáñez Acencio, Ingaglio Hellio D., Insausti Rubén, Instrano Alfredo, Jalil Jaime, Jozamil Luis J., Lagos Luis, Lanza Juan, Lapadula Gerardo A., Lázaro Gregorio, Liberatto Luis, Liberio Ricardo, Lizárraga Napoleón N., Lizárraga Rubén, López Pablo G., Maestruti Atilio, Maestruti Carlos M. A., Geangeordano Roque, Flamini Herminio F., Maffeis Carlos A., Maffeis Héctor Pedro, Magagnini Agustín, Magagnini Rogelio F., Manzi Martín F., Marcello Elpidio A., Marcello Julio, Marini Eldo, Marllia Raúl L., Márquez Roberto, Marra Antonio, Mastrayacovo César A., Mateucci Radamé, Meana Raúl, Meana Teófilo A., Médez Antonio, Méndez José R., Menéndez Bienvenido S., Moleo Oscar J., Molina Julio, Monasterio Andrés L., Monteverde Guido, Movalli Benito, Moyano Fernando, Musso Félix O., Nahón Ramón, Navarro Ramón A., Nayip Domingo F., Nista Humberto, Noguerol José, Novo Francisco G., Omezzolli Leonardo C. J., Oviedo Jesús, Pacilio Juan L., Pagani Hugo A. P., Pagani Víctor Manuel, Palma Rogelio D., Palmioli Cirilo J. N., Pasotti Roberto R., Pedruzzi Ramón, Peralta Eleodoro, Perletti Osmar A., Perrotin Juan, Pescio Roberto R., Pesserl Francisco, Piscia Ricardo J., Pini Aurelio, Polyerone Arístides, Ponce Ricardo, Pons Alberto V., Ponzellini Romelio A., Ramón Jorge A., Ricci Vicente, Rimoldi César A. J., Risc Nicolás, Risso Esteban, Robiani Vicente E., Rochaix Juan A., Rodríguez José M., Rodríguez Juan, Rodríguez Pío, Rojas Santiago S., Rosconi Juan V., Rossatti Domingo H., Sánchez Dardo, Sánchez Francisco, Sardo José J., Satlari Casals, Sailarín Francisco, Scocozza Vicente A., Schiker Pilinio F., Segantini Gerardo H., Serniotti Mario L., Silvetti Aldoino D., Soria Modesto A., Sosa Eugenio M., Stampfli Oscar, Stoisa Jorge A. S., Suárez Juan D., Sugasti Tulio O., Tachino Juan, Tamborini Carlos, Testa Luis E., Tieppo Ismael P., Tisera Adelqui O., Tombolini Santos, Torres Antonio, Tortone Miguel, Tottis Juan A., Tottia Rogelio, Traversa Pedro D., Ugarte José H. E., Urrutia Miguel, Vasque Alberto P., Vera Juan J., Vergani Francisco, Vignoli Omar V., Vigo Julio, Viettoni Carlos S., Vive Antonio, Vulpara Pedro Anastasio, Ysern Mario M., Zanúcoli Guillermo, Zilli José Bautista, Zorzi Francisco G., Machuca Miguel G.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.638 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.226, Colegio Electoral de COLONIA CANDELARIA, Circ. 368 B), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Basso Inocencio, Caluni Luis, Cammertoni Mario, Césari José J., Cicarelli Luis A., Bigagnani Pedro, Dimarco Santiago, Ferrucci Amadeo M., Frangi Ricardo L., Grandi Roberto L., Marcial Ricardo U., Mattiazzi Luis N. B., Pagura Jorge A., Rech Domingo A., Rossi Carlos, Ruffinelli Raúl M., Tosticarelli Santiago S.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.639 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.227 Colegio Electoral de NUEVA ROMA, Circ. 368 D.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Ajona José, Bonavera Sergio O., Bustamante Vicente, Castagna Victorio J., Ceballos Francisco A., Colora Zenón, Coria Aniceto, Crosetto Domingo, Esquivel Juan, Giosso José, Griffa Luis R., Hernández Carlos M., Medici Angel, Medici Antonio, Mirabelli Enrique R., Paglialonga Angel N., Rojas Aníbal M., Santoro Cayetano I., Segantini Carlos, Soto Vicente, Tebes Dolores, Trobbiani Guido y Varela Arturo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.640 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.228, Colegio Electoral de DESMOCHA AFUERA, Circ. 368 C.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguilar Luis A., Camiscia Juan, Del Popolo Peppino, Di Giovani Natalio, Gioachini Rogelio D., Mendoza Valentín, Racino Nélson L., Salvatelli Juan B., Salvatori Pedro P. y Tarquini Pedro G.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.641 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.229, Colegio Electoral de VILLADA, Cto. 369, que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Argüello Jorge, Benseny Nicasio, Boullosa Faustino, Cisnero Demetrio, Climaco Juan, Córdoba Ramón, Cuchietti Augusto, D'Rico Antonio, Durand Juan M. A., Franceschetti Humberto, Gigena Carlos R., Gómez Juan, González Ramón, Ianni Donato, Ianne Nicolás, Indelangelo Ramón, Juárez Antonio, Ieva Juan C., Leyes Federico, Martínez Demidio, Menna Pedro I., Moscolini Leonelo, Mujica Evaristo, Mujica Héctor, Nasazzio Florencio, Negro Nelo, Palos Ramón, Pensa Pascual, Rivera Santiago, Rustichelli Pedro, Salles José, Sergi Francisco, Teglia Leopoldo, Tribo Fernando, Visani Marino, Wainsettel Juan y Zumoffen Adolfo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.642 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infracto-

res al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.230, Colegio Electoral de CHABAS, Cto. 370, que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Achával Alfredo, Anzulovich Teófilo, Arana Juan, Aquino Omar T., Bazoli Ziroli, Bernardello Darío, Grignoni José, Bruardo Juan, Bustamante Jesús, Bustos Reyes, Cerrutti José B., Córdoba Arturo, Cunich Felipe, Dalpra Ambrosio, Días Eufemio, Domínguez José C., Farías Domingo D., Fazzi Orlando, Ferrara Oberdan, Ferreyra Oduno, Finocchio Francisco, Fortun Ramón, Germani Raymundo, Gómez Teleforo, Guenvenzu Marciano, Guevara Julio, Gutiérrez Secundino, Fortuny Francisco, Heredia Roberto, Jaimes Carlos, Jalil Diego, Lescano Gabriel, León Alejo, León Augusto, León Horacio, Lesgart Juan, Leone Ambrosio P., Marrot Juan, Martinangeli Ricardo, Martínez Miguel, Masso Juan P., Matteucci Luciano, Matteucci Pacífico, Mengasini Santiago, Miranda Florencio, Monasterolo Juan B., Monasterolo Juan P., Mordelia Luis F., Nadalini Juan, Nardi Antonio, Nardi Juan, Nabarro Ramón, Ojeda Julio, Oporto Lorenzo, Otero Julio, Pasotti Virginio, Peralta Benito, Pijuan Ramón, Pinchetti Orlando, Prats Alfaro, Quiroga Francisco, Re Celestino Vicente, Rinaldini José, Rodríguez Santiago, Romero Gregorio, Salvareza Miguel, Scortechini Angel, Sigalini Francisco, Sizani José, Spazio Julio, Sperale Andrés, Taravalia Félix, Ubelchart Oscar, Urquiza Alejandro, Villani Juan, Soela Segrio, Piccolo Adolfo, Ailan Segundo, Cara Gabriel, Casarini Agustín, Cleti Alejandro, Fortunassio Alberto, Ghirimoldi Enrique, González Miguel A., Peralta José, Villafañe Víctor, Blanco Narciso y Di Ricco Carlos.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.643 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Exp. Nº 4.231, Colegio Electoral de CHAÑAR LADEADO, Cto. 371, que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguilar Pedro, Bertorello Santiago, Bonin Lorenzo, Brati Clemente, Bratin Domingo M., Brizuela Hércules, Brog Juan, Caballera Enrique, Caffaratto Domingo, Caffaratto Luis, Calvi Hermenegildo, Cambiazo Domingo, Camporotondo Jorge, Camporotondo Juan, Camusso Héctor C., Carena Claudio, Carena Ernesto, Casadey Elsio, Casalegno Blas J., Cejas Gerardo, Cinalli Nazareno, Comari Cornelio, Concha Ramón, Cucco Florentino, Cuello Héctor, Díaz Humberto, Díaz Nicasio, Ferrero Roberto J., Ferrero Rubén, Ferreira Tomás, Fiornovelli Enrique, Fossaroli Leonildo, Galeano Carlos María, García Eusebio, Garnero Italo, Ghiano Juan, Giglioni Horacio, Gómez Pablo I., Heredia Vicente, Leiria Tomás, Loto Sixto, Lucero Anacleto, Lynch Edmundo Tomás, Mackey Eduardo M., Mackey Esteban, Mackey Tomás G., Manero Benito José, Marini Domingo A., Mastandrea Julio, Mazzola Atilio B., Menna Teodoro, Mengui Berto, Menna Luis B., Morichelli Natalio, Murphy Cornelio, Neira Segundo, Nicolazzi Oscar M., Nicoli Agustín, Nievas José, Novisky Domingo, Oliva Estergidio, Pagani Renato, Pascanan Carlos, Paulini Vicente, Pellegrini Edmundo, Priotti Juan, Pruzzo Manuel, Rattalino Salvador, Rodríguez José, Romero Griseldo, Russo Rosario, Silva José A., Silva Telmo, Sosa Alejandro, Sosa Ciriaco, Sosa Pedro D., Tifner Rogelio, Ugolini José, Vigo Marcos, Villarreal Ermógenes, Villata Reynaldo y Ybarra Delfín.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.644 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.232, Colegio Electoral de GODEKEN, Cto. 372), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abaca Urbano, Aguilera Amadeo, Aguirre Cesáreo R., Altamirano Manuel, Avalis Aniceto J., Avalis Bartolomé, Avalis Inocencio Juan, Biondi Humberto, Bondulich Apolinario E., Bueno Juan, Cacciagioni Antonio, Caimez Eduardo, Calabrese Cosme Damián, Canello José, Castagnani Domingo V., Castagnani Enrique, Castagnani José, Castañares Ramón, Castelli Augusto Pedro, Coria Jorge Felipe, Del Re Pedro Gerardo, Faustreo Atilio, Franctovich José, Fugante Humberto, Fusco Nicolás, Lezcano Leonardo, Lucero Manuel Jorge, Luciani Miguel, Maero Segundo Dana, Mas Galla Juan, Micani Carlos, Montemaggi Adolfo José, Montemaggi José Francisco, Montisi Francisco, Moreno Pedro Nolasco, Morrón Mauricio, Moselle Angel, Musso Antonio, Faparellis Pedro Pablo, Robledo Ramón, Rossi Demesio, Sánchez Marcelino, Spañolo Antonio, Vallejos Pedro Vivas Camilo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.645 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.233, Colegio Electoral de LOS MOLINOS, Cto. 373), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Cagliani Luis Francisco, Mainprin Antonio, Mochetti, Germán, Carletti Horacio Angel, Sampaoli Hidalgo, Sampaoli Mirton N., Bocicovich Nicolás, Contardi Eduardo, Díaz Durbal, Frías Juan M., Giménez Alejandro, Graziosi Alfredo P., Gutiérrez Gabriel Santos, Huarto Joaquín, Mateo Antonio, Porta Primo, Radonich Domingo A., Rocci Octavio Pedro, Sordoni Atilio, Sotelo Horacio A., Tadeo Francisco R., Zárate Victoriano, Grgicevich Omar Adolfo, Baruffaldi Pedro, Villareal Marcos.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.646 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.234, Colegio Electoral de LOS QUIRQUINCHOS, Cto. 374), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Ventura, Aguila José, Alfaro José, Amatti Luis, Ardiles Juan, Ballester Antonio, Barros Pedro, Bazán Benigno, Bebincasa Arturo, Biccoca Alfonso, Biondino Renato, Braica Francisco, Bras Segundo, Bustamante Félix, Calabresi José, Camillozzi César, Carranza Domingo, Carranza Juan, Casas Cándido, Cevallos Emiliano, Cella Silvio, Centanni Camilo, Cisterna Emilio, Cisterna Manuel, Codazzi Virgilio, Company Antonio, Crocetti José A., Chiapello Héctor, Depopolo Carlos A., Díaz Eduardo, Di Costanzo José, Fregossi Emilio, Gallasi Domingo, Gallasi Ernesto, Gallasi Rafael, Galiani Lidio, Gatti Santiago, Giménez Juan, Giro Juan, Guardia Francisco, Haidaga Emilio, Hermite Alfredo, Hernández Evaristo, Hidalgo Camilo, Hidalgo Domingo, Ibarra Antonio, Idommanico Séptimo, Isaías Angel, Jaime Alberto, Laporta Salvador, Lazo Emeterio, Leal Carlos Lencioni Lorenzo, López Ramón C., Martínez Isidro, Matos Antonio, Mazza Fernando, Medina Damián, Maiga Sebastián, Mendoza Gavino, Merlo Santos, Mingo Saturnino Miranda Ramón, Mitres Santos V., Montalde Carlos, Morillas José, Mussio Eliseo, Noviski Estanislao, Paoletti Pedro, Paolini Juan B., Pedraza Tomás, Peralta Gervasio, Pérez Eduardo, Pichichelo Luis, Piermattei Claudio A., Plane Vicente, Real Marcelo, Ricarte Roque, Rivella Luis, Ruiz Juan D., Sacramone Emilio, Sánchez Cruz, Sánchez Nicasio, Sánchez Teodoro, Santillán Rómulo, Scalabroni José, Secozziero Luis, Secozziero Matías, Sobosco Antonio, Sole Amador, Sole Oscar, Solís Felipe, Solturas Miguel, Spesst Gelin, Spezzi Luis, Spizzo Rinaldo, Staurito Carmelo, Toloza Aniceto, Tosoni Celestino, Trabuchi Emilio, Truzzi Emilio, Tulián Lorenzo, Valdéz Honorato, Vassallo Lorenzo, Villarreal Juan, Villavicencio Simón, Viva Ceferino, Volonte José A., Yacobo Martín J., Yocco Antonio, Yocco Nicolás, Zinni Arnoldo, Zinni Pablo, Girando Enso, Martínez Raúl, Mellano José, Meni Hugo, Montebelles Juan, Pagella Alfredo, Pagella Faustino.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.647 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.235, Colegio Electoral de SAN JOSE DE LA ESQUINA Cto. 375), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aimaretti José, Alonso Angel A., Angelucci Roberto, Arena Hilario, Audisio Bautista, Audisio Ismael A., Barbero Alfonso, Barbero Esteban, Battistini Luis, Behar Haim, Bonafe Juan Roque, Brenga Luis, Britos Eduardo L., Bustos Cruz, Bustos José, Capomaggi Humberto, Carabajal Juan C., Cloza José A., Collasc Septimio, Contreras Humberto, Córdoba Esteban, Cortese Guillermo, Cuello Ramón A., Datto Francisco, Díaz Faustino R., Erosa Roberto P., Ficosecco Jesús, Gagliano Reinaldo J., Galiano José, García Gaspar, Gauta Luis C., Genga Nicolás, Gentili Eugenio, Gerhardt Santiago A., Gigli Pablo, Giménez Juan, Giovanari Atilio, Giraudo Juan C., Giraudo Miguel, González Abelardo, González Marcelo, Herrera Juan A., Herrera Miguel, Hoist Germán, Holst Germán E., Iagroceria Carmen A., Laroche Fernando C., Luraschi Marcos, Machado Tomás, Maturán Pablo A., Menghi Florindo, Menichelli Juan, Meniguelli José, Miconi Antonio P., Monso Agustín, Morelli Antonio E., Moreno Manuel, Moyano Rodolfo, Muzzolon Santos P., Olmos Alfredo, Olmos Eulogio, Ortiz Roberto J., Peirone Santos, Pesoa Félix B., Pevere Angel, Pigliapoco Pacífico, Pizichini Antonio, Pampol Juan B., Pradella Luis N. Pradelle Serafín, Rodolfo Luis Enrique, Rivarola Rufino, Rodríguez Antonio, Rodríguez Néstor, Roldán León, Sala José, Scala Ugo Oscar, Siandra Juan, Siveura José M., Sonzogni Pablo Suárez Casimiro, Suárez Ceferino, Terradez Francisco, Tofanelli Esteban, Torlasco Aquiles Luis, Trebotich Lorenzo, Trinchero Gervasio, Verdura Genaro, Viglione Mario, Villanova Pedro, Vitali Eduardo, Vocos Alejo, Vulpara Andrés, Zamboni Rogelio, Zorzenon Rubén, Berti José, Fanelli Firodinando, Fulvi Héctor, Luraschi Juan C., Pratta Pascual S., Tironi Luis, Alonso Enrique, Peralta José B.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.648 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.236, Colegio Electoral de SANFORD, Cto. 376), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alderete Victorio D., Arias Gerónimo B., Baidon Angel J., Baidon Roque, Varlaro Miguel P., Bartoli Cino, Caballero Ambrosio, Casasola José, Codina Elio Hernán, De Fazio José, Cardenal Ramón O., Herrera José Angel, Kovacevich Hecker Adolfo, Kovacevich Hermes Mateo, Mondino Pablo, Morresi Marino, Odetto Mario Benito, Pesoa Julio Arturo, Sarmiento Eler Desiderio, Sarmiento Manuel Florentino, Sepulveda Pablo, Tozzi Victorio Albino.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.649 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.237, Colegio Electoral de CAFFERATA, Cto. 385 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alfonso Félix, Alfonso Miguel, Barrios Arsenio, Alonso Teodoro, Basualdo Juan G., Berrondo Valentín, Bonetto Domingo, Bonetto Raúl B., Brennan Tomás J., Bresan José, Caminos Ernesto, Caro Agustín, Cavabagh José T., Farías Reducindo, Filipetti José, González Manteconi, Gregov Gregorio, Hares Jesús, Heredia Valeriano, Iriarte Pedro J., López Celestino, Maldonado Hipólito, Maldonado Yevero, Marinelich José N., Mc Loughlin Tomás D., Medina Emeterio, Mendoza Cleto, Mendoza Pedro, Moncada Gregorio, Monsalvo Manuel, Noban Pedro, Pierella Primo E., Pozzi Emilio J., Reinoso Marcelino, Rojas Cornelio, Roldán Antonio, Sánchez Juan B., Sanseovich Lucas, Santos Benjamín, Santos Julián, Scaramuzzino Antonio, Silverio Remigio, Tirone Pedro F., Villalba Félix.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.650 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.238, Colegio Electoral de SAN FRANCISCO, Cto. 385 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Antivero José, Avila Pablo, B roy Remisio, Bongiorno Victorino, Bustos Massimino, Butti Félix, Caporelli José A., Castillo Francisco, Cavallin Florindo, Cordi Manuel, Chávez Salomón Guido, Della Bianca Antonio, Duoret Martín, Flores Jesús, Funes Restituto, Gallucci Alberto, Godoy Pedro Cuello, Guarnieri Atilio, Herrera Hipólito, Lescano Ramón, Librande Juan A., Majul Diap, Miño Pedro C., Murtach José M., Murtach Pedro J., Nasrala Brotos, Negro Alberto E., Ochoa Julio, Olmedo Ciriaco, Pereira Ponciano, Rodríguez Marcelino, Roig Francisco, Rosale Germán A., Rottet Gustavo, Sedano Carlos M., Soljan Lucas, Tevilín Pablo, Torres Luis Angel, Yafusco José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.651 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 4.239, Colegio Electoral de LA CHISPA, Cto. 385 C.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Beltrán José, Charra Ricardo, Ermolovich Pablo D., Milio Constancio, Quadrelli Andrés, Quadrelli Enrique, Quiriquino Angel, Rodríguez Luciano, Vallari Oterdano, Alfonso Angel P., Barrera Pedro, Barroso Ramón, Imbrogno Dionisio, Cañet Néstor H., Di Yorio Juan, Formento Juan, Garboci Armando, Marengo Luis, Ortiz Cecilio, Pérez Felipe, Rodríguez Benjamín, Ramírez Juan José.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.15|10-Nº 6.652 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.240 Colegio Electoral de CARMEN, Cto. 386), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo Liberato, Acosta Eusebio, Albanesi Nazareno, Alcucero Bonifacio, Aldasoro Francisco, Almada Dionicio de S. R., Amato José, Andra Feliz, Andrada Miguel F., Andreini Amadeo F., Andreini Mario, Antivero Tomás, Aramendi Alejandro, Ariola Pedro A., Atum Emin, Avalo Ricardo, Baldisera Luis, Barach Blas, Barizone Asencio A., Barizoni Víctor L., Barra Santiago A., Benítez Héctor, Berasi Celestino I., Bertino Juan M. Borsini Ernesto N., Bovo José H., Bovo Luis A., Brizuela José L., Bustamante Antonio G., Cabrera José A., Caminos Andrés, Cardozo Antonio, Carreta Eugenio A. R., Carrizo Francisco, Casso José, Castellari Angel, Ceccatto Nolberto R., Cortina Félix, Costante Carlos, Crespi Gregorio A., Dada Juan, Panessi Evaristo, Dell Elce Rodolfo R., Denegri Eduardo, Dovar Sebastián M., Ermiño Felipe, Espejo Domingo, Fabbri Juan A. F., Fagioli Pascual, Fatila Baulilio, Ferrero Domingo, Figueredo Ortilio, Funes Dardo A., Gallegos Dionisio,

García César V., Gazzera Honorato H., Gazzera Ramón C., Gentili Eugenio, Giménez Genaro, Gómez Alfonso, Gómez Ramón, Gomez Simón, González Juan M., González Paulo, Gorosito Francisco R., Gorosito Gil, Gorosito Jorge H., Guzmán Bartolomé Herrera Juan A., Irusta Luis A., Lagna Eugenio F., Leguizamón Nemesio, Leidi Andrés V., Lobos Medrano J., López Alejandro A., López Emilio E., López Santiago, Marinelli Natalio, Martínez Felipe, Maumus Felipe D., Maumus Ismael, Maumus Juan Eraldo, Medina Ismael, Medina Pedro, Mercanti José P., Míguez Mario L., Miotti Primo A., Molina Héctor, Molina Jorge A., Molinari Luis N., Moliner Lorenzo, Monsalvo Ramón, Nicolelli Amalio, Nulez Pedro, Olivera Alfredo, Oller Dimas, Pablovich Mateo. Padilla Emilio, Pagano Juan, Pañuco Luis A. Pedrazzi Bartolo J., Pérez Benito, Persimini Humberto C., Petrone Geraldo A., Piasco Santiago P., Piersimone Antonio, Piersimoni Juan H., Pintarelli José, Pocchetino Angel, Pocchetino Avelino P., Pocchetino Bartolomé M., Pocchetino Bautista M., Pompei Santos José P., Portillo Ovidio B., Prat Francisco Pedro, Quiriquino Ernesto, Randisi Hipólito A., Raseri Francisco, Reinoso Domingo, Righero Alfredo, Righero Donato, Rios Esteban G., Risso Jorge J. Reca Eduardo J., Rodríguez Nicomedes, Romero Blas, Romero Manuel, Ronco Antonio, Rotondo Francisco, Selliol Bautista, Sánchez Jorge E., Sánchez José, Sánchez Silverio, Santo Juan, Santo Juan Nicasio. Sosa Amaro, Stela Francisco, Street Albino E., Taborda Bonifacio, Talamone Domingo F., Tierno Matías G., Trejo Tomás A., Trova Esteban. Ugon Mauricio, Valenzuela Pedro, Veliz Martiniano M., Viglione Juan L., Vildoza Erlindo S., Vivas Jesús.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.653 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.241), Colegio Electoral de CHAPUY, Cto. 386 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Arce Hugo, Barrionuevo Guillermo, Cagliatti Pascacio, Munge Juan, Pérez Marcelo, Quiroz Nicolás, Ribonetto Leocadio, Romero Alfredo, Truco Juan, Vaglietto Miguel, Zucchino Serafín Luis.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.654 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.242. Colegio Electoral de MURPHY. Cto. 386 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albarracín Vital, Bartoni Enrique, Campi Rodolfo, Cerioni Pedro, Cueto Benjamín. Dall'Armellina Alfredo, Dolcini Julio, Farías Fausto E., Ferreyra José Gapuzzi Federico, Giugliani José, Hernández Helio J., Magallanes Pedro, Medero Rosas, Moro José, Palacios Tomás, Pinto Presentación, Ponce José, Querol Alfredo, Ricordi Sebastián, Robles Daniel A., Rocci Bernardo, Ronco José L., Sancho Segundo, Villegas Félix, Viñeyra Marcelo.

Rosario, 30 de septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone. secretario.

e.15|10-Nº 6.655 s|p.p.-v.22|11|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.243, Colegio Electoral de CARRERAS, Cto. 387), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abacca Pedro, Alberti Enrique, Alcalde Pedro, Aldasoro José, Anconetani Luis, Angelucci Héctor, Arabolaza Anacleto, Aramburu José A., Aranda Anacleto, Arce José, Arechava Blas, Aybar Carlos, Aybar Miguel, Barbieri Antonio, Barraza Juan B., Belis Nieves, Bertelini Alberto, Boggio Angel, Boggio Enrique, Bomberger Juan, Borda Cirilo, Bresso Antonio. Calderón Roque, Canelo Pedro, Capellina Santiago, Castellani Daniel, Cerna Pedro C., Cerna Ricardo, Comba Miguel A., Come Juan, Corado Angel, Churubija Miguel, Churubija Nicolás, D'Alessandro Francisco, Delma Ildefonso, Díaz Ramón, Díaz Rosario, Espina Juan, Esteban Luis, Felipelli Antonio, Fernández Julio, Fernández Marcelo, Ferrero Desiderio, Galleto Juan, Girardi Andrés, Giampauli Lorenzo, Giménez Guillermo, González Jesús de la, Karpow Carlos J., Laguzaa Vicente, Leiva Roberto, Luchesi Ernesto, Madariaga Enrique, María Antonio, Marolo Luis, Marrolo Tomás, Martínez Juan. Martínez Leopoldo, Mateuda Juan O., Menichelli Fernando, Menna Donato, Mercau Nicolás, Moretti Nicolás, Nevelli René, Ortiz Rosario, Palacios Emilio, Paolomo Ipolito, Papa Miguel A., Pasamonti Luis, Pietrocola Armando, Ponce Mercedes, Ponce Ramón, Prendes Osvaldo, Riquelme Aurelio, Rivero Eugenio, Rodríguez Juan, Rodríguez Juan Cirilo, Romero Juan, Rosales Monico, Russo Alejandro. Russo Pedro, Sansagnoe Ernesto, Santillán Pedro, Santolere Camilo,Spineti Antonio, Stafora Isidro A., Tamari Juan, Tinnirello Alejandro, Tognini Pedro, Ullua Carlos, Vega Martín, Verdini José, Villegas Antonio, Villegas Atilio, Vicens Gabriel, Vicenti Ernesto, Yurma Oscar, Zabaleta Pedro M. C. y Zamboni Osvaldo.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.656 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 4.244, Colegio Electoral de DIEGO DE ALVEAR, Cto. 388 B.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abaca Ramón, Acuña Domingo, Alvarez Braulio, Alzamendi Manuel Barcena Anacleto, Barrenechea Pedro, Barraza Julio, Beltramino Lorenzo, Benito Carlos, Biscaizaco Fernando, Boyé Emilio, Boyé Gervasio, Bustos Claro, Bustos Florentino, Bustos Gabino, Canavo José, Carabajal Héctor, Carmody Ernesto, Carrari Héctor, Carrizo Facundo, Cascallar Pedro, Cassydy Juan, Catalan Angel, Cofre Lino, Colombo Juan, Córdoba Julián, Coria Félix, Correa Fermín, Correas Nieves, Correa Zacarías, Cortez Francisco, Cortez Pablo, Coyne Miguel, Chao Manuel, Chiarens Juan, Chichiri Leto, Daponte Antonio, De Antoni Agustín, De Antonio Juan L., Díaz Benigno, Duran Casimiro, Etchegaray Germán, Farías Crisóstomo, Fernández Manuel, Fernández Primitivo, Ferreyra Félix, Ferreyra Juan, Frances Ramón, Franetovich Antonio, Franetovich Santiago, Gatica Angel, Gómez Emilio, Gómez José, González Domingo, González Ramón, Govechea Alberto, Goyechea Julio, Guiñazú Visitación, Guitar Gabriel, Gutiérrez Bernardino, Gutiérrez Juan, Gutiérrez Juan Carlos, Herrera Calixto, Hogan Patricio, Jurado Mauricio, Kuscich Juan, Langan Tomás, Laserna Alfredo, Leguizamón Raúl, Levi León, Luna Francisco, Manessi Pedro, Mansilla Juan, Marioni Juan, Martínez Roberto, Maza Pablo, Melion David, Montes Carlos, Monti José, Moreira Víctor, Nasisi Salvador, Nuccio Antonio, Nuccio Casildo, Nuccio Juan, Nuccio Pedro, Obrador José, Olivera Tomás, Orbegozo Francisco, Orona Eleuterio, Ortiz Romualdo, Ohyamburo Luis, Pereyra Andrés de las M., Pessacq Díaz Pedro, Rodríguez Serviliano, Rojas Armando, Rojas Francisco, Rojas Francisco S., Rojas Juan, Rojas Raymundo, Roldán Gerardo, Saldaño Alberto, Serna Nicolás, Patricio José, Ponce Clodomiro, Ponce Fernando, Puig Miguel, Quintana Teófilo, Quiroga Víctor, Racca Diego, Ramírez Justo, Reyes Tolentino, Serna Ramón, Servat José, Sosa Faustino, Sosa Fernando, Spanivello Angel, Tolosa Eustaquio, Uhart Luis, Uhart Pedro. Urdapilleta José, Urquiza Angel, Vázquez Roque, Vidaurre Lázaro, Vilchez Jovino, Villalba Filemón, Villalba José, Villegas Pablo, Igran Miguel y Zabala Luis.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.657 s|p.p.-v.22|11|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 4.245 Colegio Electoral de AARON CASTELLANOS, Cto. 388 B), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Hermenegildo, Aguirre Lucas, Aguirre Modesto Aguirre Nicolás, Alcaraz Salomón, Ameri Angel, Andrada Arturo Arce José L., Arruabarrena Felipe, Astrada Florentino, Ates Raúl P., Audisio Bartolo, Audisio Francisco, Avellaneda Román, Baella Fernando, Baigorria Faustino, Balvidares Pasión, Batalla Ramón, Beltramino Luis, Biole José, Boglione Tomás, Bonelli Bartolo, Bonelli José, Bonelli Juan, Bonelli Miguel, Brandan Zenón, Buterio Pedro J., Cabrera Alejo, Cabrera Andrés, Cabrera Gerardo, Cabrera Medardo, Cahill José R., Carballeira Emilio A., Carretero Salvador, Cazza José Colapretti Damián, Córdoba Antonino, Coria Telmo, Degiuli Fernando, Deli Raúl, Dutto Pedro D., Echarri José, Echarri Salvador, Elizondo Ismael, Evangelio Eulalio, Ferre Pedro, Fiorte Abel, Fredes Antonino, Galante Alfredo, Galván Faustino, Giménez Edelmiro, Giménez Evaristo, Giménez Melitón, González Héctor, González Wilfredo, Herrera Juan C., Isasi Santana, Lafón Enrique, Lamas Manuel, Leguizamón Félix, Leite Vicente, Leiva Rudecindo, Lobos Manuel G., López Oscar, Lucero Faustino, Martín Alejandro, Martínez Federico, Martínez Ramón, Martínez Ricardo E., Mendiluce Roberto, Morán Tomás, Moreno Francisco, Morzanta Emilio J., Muñoz Anastasio, Narváez Juan C., Ortega Aníbal, Primo Miguel, Quevedo Francisco, Raymundo Orlando, Reche León, Reynoso Eduardo, Rodríguez Felipe, Rezza Juan D., Rojas José, Rojas Regino, Roldán Francisco, Romano Pilar, Roppel Juan, Ruiz Antonio Salces Ventura, Sales Salomón, Sánchez Fernando, Sanes Aníbal, Sanes Prudencio, Sanes Ricardo, Sárfield Juan, Seara Santiago, Silva Juan, Soulier Antonio, Soulier José M., Torilla Vicente, Valenzuela Fructuoso, Velázquez Roberto, Vidal Juan R., Vilches Ramón, Villegas Adolfo, Vitterbo Carlos, Woldrik Cornelio.

Rosario, 30 de Septiembre de 1949. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.15|10-Nº 6.658 s|p.p.-v.22|11|49

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(CHACO)

El Juez Letrado del Chaco, Dr. Julio Franco de Nicola, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PALMA, bajo apercibimiento.

Resistencia, Octubre 8 de 1949. Fernando Joaquín Ruveda, Escribano, secretario.

e.25|10-Nº 6.887 s|p.p.-v.30|11|49.

El Juez Letrado subrogante del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA OFELIA AIRALDI, bajo apercibimiento. — Resistencia, 23 de setiembre de 1949. — Fernando Joaquín Ruveda, secretario.

e.24|10-Nº 6.876 s|p.p.-v.29|11|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Francisco Senosiain — 9-11-49 Máq. 6

Solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor César Angel Corbatta, Expediente Nº 139.490|49.

Señor Director General de la Industria Minera. S|D. César Angel Corbatta, argentino, casado, domiciliado en la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a efectos de la presente solicitud en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A., al señor Director General, expone: Que viene a solicitar un cateo de 2000 Hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de aquellos cuyo denuncio esté prohibido por Ley y que deberá ubicarse dentro del lote 25 de la Sección XXXI Fracción A., Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: desde el esquinero Sud Oeste del lote 25 ya citado, se medirán 5.000 m. en línea recta rumbo Norte, determinándose el punto A., desde el cual se medirán con rumbo Este 4.000 m, determinándose el punto B., desde el que se medirá con rumbo Sud 5.000 metros determinándose el punto C., desde este punto se medirán 4.000 m. rumbo Oeste, cerrándose así el rectángulo de este cateo. Se deja constancia que los terrenos cubiertos por el cateo no están alambrados ni sembrados y son de propiedad fiscal. A los efectos del trámite de esta solicitud autorizo en carácter de mandatario al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital, calle Viamonte Nº 1668, 1º piso Dpto. A. Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. Fdo., César Angel Corbatta. Recibido en mi oficina hoy, once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas doce minutos. Fdo., Francisco B. Urtubey el Escribano de Minas Adsto. Informe 1404|49. Buenos Aires, octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué del Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor César Angel Corbatta, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 Há. de superficie, ha quedado ubicado en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 25, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5000 m. en dirección Norte Sud por 4000 m., de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 25 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31 I-11), no figura otra solicitud de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fdo.: Angel Dominoni, Asesoría Técnica. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese, en el boletín oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. Registrado bajo el Nº 4189 folio 7 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor César Angel Corbatta. Conste. Fdo. Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, escribano de Minas Adsto.

e.14|11-Nº 3.929-v.24|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Eugenio Carreras. Expediente Nº 139.423-49.

Señor Director General de Minería: S. D. Eugenio Carreras, argentino, casado, domiciliado en Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, constituyendo domicilio a los efectos del trámite de la presente solicitud, en la calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A., al señor Director General dice: Que viene a solicitar un cateo, para minerales de primera y se-

gunda categoría, con exclusión de aquéllos cuyo denuncio esté prohibido por Ley, el que tendrá una superficie de 2.000 Hectáreas y que deberá ubicarse dentro del lote 25 de la Sección XXXI, fracción A, Departamento Loncopué del Territorio Nacional de Neuquén, el que se deslinda de la siguiente manera: del esquinero Nor Oeste del lote 25 ya indicado se medirán en línea recta con rumbo Este, 4.000 metros, determinándose del extremo de la línea anterior trazada un ángulo recto con la otra línea de 5.000 metros que con rumbo Sud deberá trazarse. Desde el extremo de esta línea se medirán 4.000 metros con rumbo Oeste y desde el extremo de esta última línea se medirán 5.000 metros con rumbo Norte, cerrándose así el rectángulo que abarca el cateo. Quiera el señor Director General acceder a lo solicitado previo los trámites de Ley. Otro sí digo: Autorizo en carácter de mandatario a los efectos del trámite de esta solicitud al señor Carlos Rossi, domiciliado en esta Capital calle Viamonte Nº 1668, 1º piso A. Hago constar que los terrenos cubiertos por el cateo no están sembrados ni alambrados y son de propiedad Fiscal. Fdo.: Eugenio Carreras. Recibido en mi oficina hoy nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas veintiún minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1.420-49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el Señor Eugenio Carreras, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro del lote 25, Fracción A., Sección XXXI, Departamento y Territorio antes citados, en forma rectangular de 5.000 m. en Dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Noroeste del lote 25 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-I-11) no figura otra solicitud de igual naturaleza a nombre del interesado. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera. Buenos Aires, 14 de Octubre de 1949. Registrado bajo el Nº 4.188, folio 6 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del Señor Eugenio Carreras. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14|11-Nº 3.930-v.24|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alonso Mellado. — Expediente Nº 139.707-49.

Ingeniero Jacobacci, Agosto 15 de 1949. — Señor Director de Minas, Capital Federal. El que suscribe, Alonso Mellado, de 34 años de edad, español, casado, de profesión transportista, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirige al Sr. Director, se presenta y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en una fracción de las leguas B y C del lote 13 de la sección VIII del Territorio Nacional de Río Negro. Que dicho terreno no está cultivado, labrado, ni cercado. Que los trabajos de cateo los hará con tres peones empleando como herramientas, palas, picos y carretillas. Autorizo al señor Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299 de esa Capital Federal, para que en mi representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación de pedido de cateo. Es Justicia. — Fdo.: Alonso Mellado. Recibido en mi Oficina, hoy Agosto veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las catorce horas, diez y nueve minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 1.405-49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Alonso Mellado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 há., ha queda ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas b y c del lote 13, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 5.000 m. en dirección Sud 87º 29' 05'' Este, por 4.000 m., de modo que su vértice Nor-Este se halla a 2.000 m. al Sud 2º 30' 55'' Oeste del esquinero Nor-Este del lote 13 mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Octubre 19 de 1949. Registrado bajo el Nº 495, folio 166 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Alonso Mellado. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14|11-Nº 3.947-v.24|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alonso Mellado. Expediente Nº 139.307/49.

Ingeniero Jacobacci, Julio 28 de 1949. — Señor Director de Minas y Geología. Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe Alonso Mellado, de 34 años de edad, español, casado de profesión transportista con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirije a Sr. Director y le solicita se sirva concederle permiso de cateo de los yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría excluyendo los de aprovechamiento común y los de 3a. categoría, que existen en la superficie de dos mil hectáreas detalladas en plano adjunto, correspondientes a una fracción ubicada en el S. O. del lote 9 de la Sección VIII del Territorio Nacional del Río Negro. Para estos trabajos utilizo 3 peones con carretillas, palas y picos. Autorizo al Sr. Pascual Torchia, domiciliado en la calle Sarmiento 299 de esta Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta manifestación. Es Justicia. Fdo.: Alonso Mellado. El Juez de Paz titular de la localidad, que suscribe, Certifica: Que la firma que antecede y dice: Alonso Mellado es auténtica, lo que me consta por haber sido puesta en mi presencia, siendo exactas las demás circunstancias personales del nombrado que se expresan en el presente escrito, y que es persona de capacidad legal y vecina de mi conocimiento. A falta de Escribano Público producto de esta certificación. Ingeniero Jacobacci, Río Negro. Julio veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve. Repóngase el sellado de Ley. Fdo.: E. Hansen Seler. Recibido en mi Oficina hoy Agosto cinco de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las quince horas treinta y un minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 1384/49. Buenos Aires, octubre 3 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Alonso Mellado, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.400 Ha., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua d del lote 9, Sección VIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte y Sud rectas paralelas en dirección Sud 87º 29' 05'' Este, distanciadas 4.000 m. y pasando el límite Sud por un punto que se halla a 1.000 m. al Norte 2º 30' 55'' Este del esquinero Sud-Oeste del lote 9 mencionado; al Oeste recta de 4.000 m. en dirección Norte 2º 30' 55'' Este que pasa por el esquinero Sud-Oeste citado precedentemente y finalmente; Al Este, una poligonal de dos lados que de Norte a Sud se definen de este modo; el primer lado rectas en dirección Sud 30º Oeste que pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte 60º Oeste de otro punto A que se encuentra a 2.000 m. al Este del esquinero Sud-Oeste de la legua c del lote 9 mencionado; el segundo lado en dirección Sud 60º Este pasa por el punto A ya citado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11) no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 4 de octubre de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 7 de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, Registrado bajo el Nº 493, folio 164 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo II del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Alonso Mellado. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Entre líneas "Conste", Vale.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14/11-Nº 3.948 - v.24/11/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncoupue, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Geberovich. — Expediente Nº 138.436|49.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — José Geberovich, argentino, soltero, minero con domicilio en la calle Bulnes 635, Capital Federal, de 38 años de edad, ante el señor Director General de Industria Minera se presenta y expone que deseando realizar exploraciones en busca de sustancias de la primera y segunda categoría en campos fiscales no labrados ni cercados ni cultivados, solicita el correspondiente permiso de cateo en forma de un cuadrado de 2.000 há., orientado de Norte a Sud, cuyo centro geométrico estará 1.500 metros al Sud 45º Este de Agua de la Piedra, la que a su vez se halla a 5.000 metros al Norte 60º Oeste del esquinero Sud Este del lote 15 Sección XXXI, fracción A, departamento Loncopué, Territorio de Neuquén. Se excluyen los combustibles. El campo no está alambrado. Se emplearán 6 hombres con palas y picos. Es justicia. Fdo.: José Geberovich. Recibido en mi oficina hoy veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las doce horas cuarenta y dos minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 1.417|49. Buenos Aires, Octubre 10 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor José Geberovich, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1.880 há., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico dentro de los lotes 15 y 16, Fracción A, Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular que se define de la siguiente manera: Al Oeste recta en dirección Norte Sud de 4.472 m. de longitud cuyo punto medio pasa a 2.236 m. al Oeste de un punto A, que se encuentra a 1.500 m. al Sud 45º Este de Agua de la Piedra, hallándose la misma a 5.000-m. al Norte 60º Oeste del esquinero Sudeste del lote 15 mencionado; al Este recta paralela al límite anteriormente definido y que pasa por un punto que se halla a 2.236 m. al Este del punto A, ya definido; al Sud recta en dirección Este Oeste de 4.462-m. de longitud cuyo punto medio se halla a 2.236-m. al Sud del punto A, y finalmente al Norte una poligonal de tres elementos que de Este a Oeste son; el primer lado en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 6.666-m. al Sud de un punto B, que se encuentra a 6.000-m. al Este del esquinero Noroeste del lote 15; el segundo lado en dirección Norte Sud pasa por el punto B, mencionado; y el tercer lado en dirección Este Oeste pasa por un punto que se halla a 2.236-m. al Norte del punto A. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1º|11) no figura otra solicitud de igual naturaleza a nombre del interesado. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería, Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25, del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. Buenos Aires, Octubre 15 de 1949. — Registrado bajo el número 4.191, folio 10, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII a favor del señor José Geberovich. Conste. Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.9|11-Nº 3.678-v.21|11|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de los señores Juan Jorge Magdaleno, Héctor Tomás Vidal, Francisco Jaime José Santiago y señora Rosa R. de Rey, Expediente Nº 138.680|49.

Buenos Aires, julio 6 de 1949. — Sr. Director General de Industria Minera del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación S|D. — Los que suscriben, Juan Jorge Magdaleno, argentino, de 31 años, abogado, con domicilio en la calle Las Heras Nº 1700, Capital; Héctor Tomás Vidal, uruguayo, de 64 años de edad, con 38 años de residencia en el país, comerciante, con domicilio en la calle Esmeralda 83, 1er. piso, Capital; Francisco Jaime José Santiago, argentino naturalizado, de 42 años, comerciante, con domicilio en la calle Ingeniero Marconi Nº 2146 (Olivos Pvcia. de Buenos Aires); y Rosa R. de Rey, argentina, de 53 años de edad, casada, con domicilio en la calle Triunvirato 2847, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común, en terrenos que no están cercados, alambrados ni cultivados, cuya propiedad es fiscal solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.950 hectáreas, situada dentro de los lotes Nros. 30, 27, 26 y 23, respectivamente, de la Sección X, Departamento de Zapala, Territorio Nacional de Neuquén, que tendrá la forma de un rectángulo de 6.500 metros de largo, con dirección N. 45° E. partiendo del punto trigonométrico del Cerro Lotena,

por 3.000 metros de ancho, en dirección S. 45° E. del mismo punto trigonométrico. — El esquinero S|E. del cateo solicitado se encuentra a 3.000 metros con rumbo S. 45° E. de la cúspide del Cerro Lotena, dentro del lote Nº 30; y el esquinero N|E. se encuentra a 6.500 metros rumbo N. 45° E. del citado punto trigonométrico, dentro del lote Nº 23. — La zona del cateo solicitado se superpone al descubrimiento de arcilla aluminosa de la mina "Lotena", registrado a nombre del señor Pedro Tzaneff, cuyos derechos se respetarán de acuerdo a lo establecido al respecto en la Ley de Minas. — Para la exploración de este cateo se emplearán cuatro hombres con herramientas adecuadas y de uso corriente para esta clase de trabajos mineros. — Como representante para atender todos los trámites pertinentes ante esa Autoridad Minera, se nombra al señor Héctor Tomás Vidal como apoderado y con amplias facultades, de común acuerdo de los solicitantes. — Será Justicia. — Fdos.: Juan Jorge Magdaleno. — Francisco Jaime José Santiago, Héctor Tomás Vidal. — Rosa R. de Rey. — Recibido en mi Oficina hoy seis de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las doce horas cincuenta y nueve minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Catadi. El Escribano de Minas. — Informe 1.419|49. — Buenos Aires, octubre 10 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Juan Jorge Magdaleno, Héctor Tomás Vidal, Francisco Jaime José Santiago y la señora Rosa R. de Rey, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.950 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 23, 26, 27 y 30 de la Sección X, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 6.500 m. en dirección Norte 45° Este por 3.000 m. de modo que su vértice Oeste coincide con el punto trigonométrico del Cerro Lotena. — Consta en autos que se respetará la mina "Lotena" (Expte. 198.945|47) y sus derechos emergentes y el Expediente Nº 140.100|49 trata de una servidumbre de camino. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de los titulares. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, octubre 19 de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.192, folio 12 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor de los Sres. Juan Jorge Magdalena, Héctor T. Vidal, Francisco J. J. Santiago y de la señora Rosa R. de Rey. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.5|11-Nº 3.286-v.17|11|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

19 DE OCTUBRE DE 1949

310.073. — Agüelita... que horan son...? Tango, Música. 2 págs. Autor: Roberto Díaz. Editor: Editorial Alfredo Perrotti. Impresor: A. Perrotti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1932.

310.074. — Agüelita... que hora son...? Tango, Letra. 2 págs. Autor: Roberto Díaz. Editor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. Impresor: Alfredo Perrotti. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1932.

310.076. — Los piratas de la bahía. 158 págs. Autor: Jack London. Traducción: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemp. Buenos Aires, 2 de enero de 1949.

310.077. — La segunda señora Harbin. 79 págs. Autor: Mary Meredith. Traducción: Lucrecia S. Quesada de Sáenz. Editor e impresor: Editorial Molino 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de enero de 1949.

310.078. — Alma valerosa. 189 págs. Autor: Trumbull Reed. Traducción: Delia Piquerez. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de marzo de 1949.

310.079. — Anónimos en rojo. 251 págs. Autor: Samuel Rogers. Traducción: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de enero de 1949.

310.080. — La ciudad de los espectros. 71 págs. Autor: Kenneth Robeson. Traducción: Esteban Mac Cragh. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ej. Buenos Aires, 28 de febrero de 1949.

310.081. — Planes siniestros. 78 págs Autor: Maxwell Grant. Traducción: H C. Granch. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de abril de 1949.

310.083. — Un cadáver en la calle 79 págs. Autor: Elisabeth Sanxay Holding. Traducción: H. C. Granch. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1949.

310.084. — Los piratas del "Halifax" 126 págs. Autor: Julio Verne. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires 1º de enero de 1949.

310.085. — El intérprete. 96 págs. Autor: Edgar Wallace. Novelada por: Robert Curtis. Traducción: Zoe Godoy. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ej. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1938.

310.087. — Los expoliadores. 96 págs. Autor: Rex Beach. Traducción: Th. Scheppelmann. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de enero de 1939.

310.089. — La mujer leopardo. 96 págs. Autor: Stewart E. White. Traducción: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1939.

310.092. — La respuesta de la muerte. 96 págs. Autor: Valentín Williams. Traducción: Macho Quevedo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ej. Buenos Aires, 9 de febrero de 1939.

310.093. — El Zafiro. 80 págs. Autor: A. E. W. Mason. Traducción: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1938.

310.094. — El hombre que preguntaba ¿Por qué? 76 págs. Autor: Jessica Ryan. Traducción: Esteban Mac Cragh. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1949.

310.095. — Sangre de forajido. 94 págs. Autor: Eli Colter. Traducción: Manuel Vallvé. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Marzo de 1939.

310.096. — A la Ciudad Infantil. Marcha, música. 2 págs. Autor: José Lépore. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949.

310.097. — Album por cifra para acordeón. Música. Desde 8 hasta 24 bajos. Con indicaciones para su fácil ejecución. 31 págs. Autor: Emilio J. Brameri. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

310.098. — Album por cifra para acordeón. Letra. Desde 8 hasta 24 bajos. Con indicaciones para su fácil ejecución. 31 págs. Autor: Emilio J. Brameri. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Agosto de 1949.

310.099. — Ejercicios y melodías para niños. Op. 218. Música para piano. 15 págs. Autor: Louis Kehler. Revisión: E. Montelcone. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1949.

310.100. — Academia de samba. Samba, música. 2 págs. Autor: Joel de Almeida. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1949.

310.101. — Academia de samba. Samba, letra. 2 págs. Autor: Joel de Almeida. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 5 de Septiembre de 1949.

310.107. — No vuelvas a buscarme. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Carlos Martínez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires 3|10|49.

310.108. — No vuelvas a buscarme. Bolero, música. 2 págs. Autor: José Celano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949.

310.110. — Quimera: Beguine, música. Declaración jurada. Autor: Chico Mirel. Buenos Aires, Cine Parque, el día 19 de Octubre de 1949.

310.115. — Cuatro escuelas experimentales norteamericanas. 226 págs. Autor: Gonzalo Abad. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1949.

310.116. — En mi senda. Vals, letra. 2 págs. Autor: Luis E. González. Editor e impresor: Editorial América. 500 ej. Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1949.

310.117. — Estudios económicos y jurídicos-sociales. 14 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Estudios Económicos y Jurídicos-Sociales. 100 ej. Buenos Aires, Octubre de 1949.

310.118. — Fiesta en Bahía. Choro, música. 2 págs. Autor: Vieri Fidanzini. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 400 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Octubre de 1949.

310.131. — Cirugía bucal. 2 tomos con 2.142 págs. Obra extranjera. Autor: Sterling V. Mead. Traducción: Oscar G. Carrera. Revisión de la traducción: Arturo Irabien Rosado. Editor: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana (José González Porto). Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. 4.000 ejemplares. México D. F., año 1949.

310.132. — Paradojas matemáticas. 355 págs. Obra extranjera. Autor: Eugene P. Northrop. Traducción: Ricardo Ortiz Vázquez. Editor: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana (José González Porto). Impresor: Gráficos de José Revelles. 4.000 ejemplares. México D. F., año 1949.

310.133. — Química analítica. Tomo 1. Análisis cualitativo. 689 págs. Autor: William T. Hall. Traducción: Anselmo Ortiz Vázquez. Editor: Editorial González Porto, Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. 3.000 ejemplares. Obra extranjera. México D. F., año 1949.

310.134. — El clamor de mi tierra. 68 págs. Autor: Polo Godoy Rojo. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Octubre de 1949.

310.135. — Química analítica. Tomo II. Análisis cuantitativo. 909 págs. Obra extranjera. Autor: William T. Hall. Traducción: Francisco Rived. Editor: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana, José González Porto. Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. 3.000 ejemplares. México, año 1949.

310.138. — Trenza de amor. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Jorge Gagna. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1949.

310.139. — Trenza de amor. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: A. F. Aieta (h.). Editor: Editorial América. Impresor: De Stéfano e Hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1949.

310.140. — Háblame. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1949.

310.141. — Háblame. Tango, letra. 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1949.

310.142. — Bajo de Flores. Tango, letra. 2 págs. Autor: L. R. González. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Octubre de 1949.

310.143. — Bajo de Flores. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stéfano e Hijos & Cía. 3.000 ej. Buenos Aires, Octubre de 1949.

310.147. — Canto robado. Tango, música. 2 págs. Autor: Mateo Carusillo. Editor e impresor: Gutiérrez y Aguad. 3.999 ejemplares. Córdoba, Abril de 1941.

310.155. — Está Minguito. Tango, letra. 2 págs. Autor: N. Reymondez Arias. Editor e impresor: Editorial Musical N. Reymondez Arias. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|8|49.

310.156. — Está Minguito. Tango, música. 2 págs. Autor: Eugenio Purita. Editor e impresor: Editorial Musical N. Reymondez Arias. 500 ejemplares. Bs. Aires, 29|8|49.

310.169. — Camino. 354 págs. Edición 5ª. Obra extranjera. Autor: José María Escrivá. Editor: Ediciones Rialp, S.A. Impresor: Tall. Juan Pueyo. 5.000 ej. Valencia, España, 2 de Octubre de 1948.

256.205. — "La Cenicienta". Seudónimo.

309.445. — "Vlady". Seudónimo.

e.2|11-Nº 7.043-v.14|11|49

15 DE OCTUBRE DE 1949

310.001. — Estas flores. Vals, Letra 2 págs. Autores: Antonio Buglione, Domingo Olmedo y Antonio Balboa. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de octubre de 1949.

310.002. — Estas flores. Vals, Música. 2 págs. Autores: Antonio Buglione, Domingo Olmedo y Antonio Balboa. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de octubre de 1949.

310.003. — Ventaja apreciable. Milonga, Música. 2 págs. Autor: Antonio Buglione. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemp. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1949.

310.004. — Ventaja apreciable. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: Hugo Fernando Gordo. Editor e impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 1.000 ejemp. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1949.

310.005. — Monólogo uno de Tato Bores "Igor". Monólogo. 3 hojas. Autor: Julio Porter. Declaración jurada. Buenos Aires Salón … el día, 1º de octubre de 1949.

310.006. — Monólogo dos de Tato Bores "Igor". — Monólogo. 3 hojas. Autor: Julio Porter. Declaración jurada. Buenos Aires Salón Morocco el día, 1º de octubre de 1949.

310.007. — ¿Sabe Ud. plantar repollos?. Comedia en tres actos. 90 hojas. Autor: Marcel Achard. Traducción: María Luz Regas. Declaración jurada. Buenos Aires Teatro Empire el día, 16 de setiembre de 1949.

310.008. — Lindo par de sinvergüenzas Pieza teatral en tres actos. 86 hojas. Autor: Antonio y Manuel Paso. Adaptación: Julio F. Escobar. Declaración jurada. Santa Fe, Teatro Nacional el día, 19 de setiembre de 1949.

310.009. — El calendario que perdió siete días. Pieza teatral en tres actos. 63 hojas. Autor: Enrique Suárez De Deza. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nacional Cervantes el día 26 de agosto de 1949.

310.010. — Bendita seas madre mía. Comedia en tres actos. 71 hojas. Autor: Héctor Bates. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades, el día 27 de setiembre de 1949.

310.011. — La tapera embrujada. Pieza teatral en tres actos. 82 hojas. Autores: Andrés Sanguinetti y Arturo F. Pacio. Declaración jurada. Capilla del Señor (Prov. de Buenos Aires), Teatro Roma el día, 19 de agosto de 1949.

310.012. — Galas de romería. Revista en dos actos. 21 hojas. Autores: Dora de Amoroso, Alberto J. Smuclir, Salvador Ruiz de Luna, Ramón Zarzoso, Gerardo Ribas y S. Franco Padilla. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Avenida el día, 16 de setiembre de 1949.

310.013. — Clase media. Pieza teatral en tres actos. 75 hojas. Autor: Jorge Newton. Declaración jurada. Buenos Aires Teatro Municipal el día, 24 de setiembre de 1949.

310.014. — De la recién reformada aquí está la muchachada. Revista en dos actos. 23 hojas. Autor: Max C. Río. Declaración jurada. Tucumán (Prov. de Tucumán), en el Teatro Alberdi el día, 14 de junio de 1949.

310.015. — Mandinga en el llano. Comedia en tres actos. 50 hojas. Autor: Jesús J. Urbani. Declaración jurada. Buenos Aires, Club La Paternal el día, 24 de mayo de 1949.

310.016. — Modes D'Etc. (Feminite Nº 19). Revista de modas femeninas. 46 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas (Revigliono & Cía.). Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. 60.000 ejemplares. Capital Federal, setiembre de 1949.

310.022. — Método de corte y confección sistema Santa Teresita. 127 págs. Autora: Amalia Piñeiro de Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Martínez Rodríguez & Cía. 500 ejemplares. Coronel Dorrego (Prov. de Buenos Aires), 29 de setiembre de 1949.

310.023. — Duerme!... Canción de cuna, Música. 2 págs. Autor: Julio Nistal y Raúl P. Mailles. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impresor: E.D.A.M.I. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1948.

310.024. — Duerme!... Canción de cuna. Letra. 2 págs. Autores: Julio Nistal y Raúl P. Mailles. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impresor: E.D.A.M.I. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1948.

310.025. — Ave María. Para piano y violín. Música. 2 págs. Autores: Julio Nistal y Raúl P. Mailles. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impresor: E.D.A.M.I. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1948.

310.026. — Canta, se la vuoi cantar. (Gira, si la vei girá...) Canzone stornellata. Letra italiana. 1 pág. Autores: C. A. Bixio y Bonagura. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R.

500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

310.027. — Canta, se la vuoi cantar. (Gira, si la vei gira). Canzone stornellata, Letra Italiana. 1 pág. Autor: F. A. De Torres. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ej. Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

310.028. — Canta, se la vuoi cantar. (Gira, si la vei gira). Canzone stornellata, Música. 2 págs. Autor: C. A. Bixio. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de abril de 1949.

310.031. — El Heraldo de la Paternal. Periódico. Propietario y Director: Juan E. Cuevas. La Paternal, Capital, 10 de setiembre de 1949. 1.650 ejemplares.

310.041. — Mi tormento. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Alfredo L. De Agostini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 400 ejemplares. Buenos Aires 11 de octubre de 1949.

310.042. — Mi tormento. Bolero, Letra 2 págs. Autor: Alfredo L. De Agostini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 400 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1949.

310.046. — Despertar. 72 págs. Autor: Ricardo Daniel González. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Eduardo Enriquez. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1949.

[illegible] 7.042-v.14|11|49

DIA 14 DE OCTUBRE DE 1949

309.979. — Tu cruel traición. Vals, música. 2 págs. Autor: Luis F. Ortega. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 3 de octubre 1949.

309.980. — Letrista de tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis F. Ortega. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 3 de Octubre 1949.

309.981. — De Palermo soy. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis F. Ortega. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. As., 3 de Octubre 1949.

309.982. — No es mío ya tu amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Luis F. Ortega. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 3 de octubre 1949.

309.983. — Lávate esa cabecita. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis F. Ortega. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 3 Octubre 1949.

309.985. — Iguazú, Gato zapateado, música. 2 págs. Autor: J. Ulises Cassinelli. Editor: El autor. Impresor: Gornatti Hnos. 200 ej. Buenos Aires, 4 Septiembre 1936.

309.986. — Mi paloma. Vidalita, música. 2 págs. Autor: J. Ulises Cassinelli. Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 200 ej. Bs. Aires. 4 Octubre|937.

309.987. — Celo gaucho. Estilo sentimental. Letra. 2 págs. Autor: Luis Jorge Argerich. Editor: Celestino Fernández. Impresor: Ortelli Hnos. 500 ej. Bs. As., 1935.

309.988. — Celo gaucho. Estilo sentimental, música. 2 págs. Autor: J. Ulises Cassinelli. Editor: Celestino Fernández. Impresor: Ortelli Hnos. 500 ej. Bs. As., 1935.

309.990. — Muñequita. Gavota, música. 2 págs. Autor: J. Ulises Cassinelli. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 150 ejemplares. Bs. Aires, 1º de octubre de 1943.

309.991. — El paria. Estilo sentimental, música. 2 págs. Autor: J. J. Ulises Cassinelli. Editor: Diego Gracia. Impresor: Garrot. 300 ej. Bs. Aires, 17 julio 945.

309.992. — El paria. Estilo sentimental, letra. 2 págs. Autor: Luis Jorge Argerich. Editor: Diego Gracia. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Bs. As., 17 de julio 1945.

309.993. — Cielito. Vals, música. 2 págs. Autor: J. J. Ulises Cassinelli. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Bs. Aires. 31 agosto 1945.

309.994. — Cielito. Vals, música. 2 págs. Autor: J. J. Ulises Cassinelli. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 31 agosto 1945.

309.995. — Letrista de tango. Tango, letra. 2 págs. Autor: Reynaldo Lazzari. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 3 de octubre de 1949.

309.996. — Las Cataratas. Periódico. Propietario y director: Isidoro Krawee. Buenos Aires, octubre de 1949. 1.500 ejemplares.

309.997. — Probabilidades sobre la vida. (Life Contingencies). 416 págs. Autor: E. F. Spurgeen. Traducción: Bernardo Heller y Luis F. Calle. Editor: Superintendencia de Seguros de la Nación. Impresor: Superintendencia de Seguros de la Nación. 200 ejemplares. Bs. Aires, 14 octubre 1949.

e.3|11-Nº 7.028-v.15|11|49

20 DE OCTUBRE DE 1949

310.207. — Runa. Periódico. Propietario: Sociedad Cultural "Runa". Director: Alberto Budeguer. Tucumán, octubre de 1949. 300 ejemplares.

310.215. — Señora mañana. Poemas. 22 páginas. Autor: María Antonieta Centrone. Ilustró: Troiani. Editor: El Autor. Impresor: Contreras. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23|8|49.

310.216. — Soy tu amigo... nada más. Tango. Música. 2 págs. Autor: Miguel Suárez Gamarra. Editor e impresor: Edificiones Argent. El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1949.

310.217. — Soy tu amigo... nada más. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Miguel Suárez Gamarra. Editor e impresor: Ediciones Arg. El Espectador. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|9|49.

310.234. — La Tribuna Odontológica. Periódico. Propietario y director: David Cohen. Buenos Aires, octubre de 1949. 1.800 ejemplares.

310.235. — Ezeiza. A escala 1:25 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.

310.236. — Paso Caa Carai. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

310.237. — Diamante. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

310.238. — Cancha Carrera. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre 1949.

310.239. — Santa Fe. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1948.

310.240. — Buenos Aires. A escala 1:500 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1949.

310.255. — La agricultura, el campo y sus hombres en los tiempos antiguos. 274 páginas. Autor: Eduardo A. Pérez Llana. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi. Santa Fe, 27 de noviembre de 1948.

310.256. — Estampas de tradición. Vals canción. Música. 2 págs. Autor: Mapera. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 3 octubre 1949.

310.257. — Revista de la Sociedad Rural de Rosario. Periódico. Propietario: Sociedad Rural de Rosario. Director: Leonardo Benvenuto. Rosario, julio-agosto de 1949. 1.000 a 2.000 ejemplares.

310.258. — Ideas. "La Voz Demócrata de Cuyo". Periódico. Propietario y director: Juan Carlos Vila I. Mendoza, 4 de julio de 1949. 2.500 ejemplares.

310.261. — Diciembre funesto. (Informe completo sobre la batalla del Bolsón). 320 págs. Autor: Robert E. Merriam. Traducción: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Tall. D. Cersósimo. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 setiembre 1949.

310.262. — Jefe de compañía. 394 páginas. Autor: Charles B. Macdonald. Traducción: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Alea, Soc. Anón. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de agosto de 1949.

310.263. — Vida militar y política del Coronel D. Julio Campos. 366 páginas. Autor: Jacinto R. Yaben. Editor: Círculo Militar. Impresor: Tall. D. Cersósimo. 5.600 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

310.264. — El poeta y la calle. Poesía. 1 hoja. Autor: Calo. Editor e impresor: Carlos Alberto D'Orio. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|10|49.

310.265. — De Palermo soy. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Alberto O. Dottavio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 setiembre 1949.

310.266. — Tu cruel traición. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Alberto O. Dottavio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9|9|49.

310.267. — Las 1.001 fórmulas de éxito para ganar dinero. Procedimientos químico industriales. 213 págs. Autor: Recopilación: Arturo Bracken. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. 4ª edición. Buenos Aires, 19 setiembre 1949.

310.268. — Construcción de embarcaciones pequeñas. 205 págs. Autor: Cliff Bradley. Traducción: Octavio Ricci. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de setiembre de 1949.

310.269. — Manual Práctico de refrigeración. Técnica y servicio. Parte primera, parte segunda y parte tercera. Tres tomos: 586 págs. Autor: C. Gaiz Jaeger. Editor: Klug, Marchino & Cía. Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de setiembre 1949.

310.270. — Yo siempre te he querido. Vals. Música. 2 págs. Autor: Antonino A. Cipolla. Editor: Editorial La Lira. Impresor: F. H. Hauser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

310.271. — Natal. Choro. Música. 2 páginas. Autor: Antonino A. Cipolla. Editor: Editorial La Lira. Impresor: F. H. Hauser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|9|49.

310.272. — Estampas de tradición. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Andrés Sanguinetti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3|10|49.

310.273. — La equitación en los juegos olímpicos de Londres. 201 págs. Autor: Juan M. Romero Blanch. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de agosto de 1949.

310.274. — Estampas de antaño. Exaltación de la Santa Cruz y de los Quilmes. 180 págs. Autor: Marcelo Travessi. Dibujos: Gerónimo Narizzano. Prólogo: Miguel Alfredo Rizzuto. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de agosto de 1949.

310.275. — El poema de la vuelta de Obligado. 169 págs. Edición 2ª. Autor: Carlos Obligado. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de junio de 1949.

310.276. — Daumier, narrado por el mismo y por sus amigos. 306 págs. Autor: Daumier. Prólogo y traducción: Leonardo Estarico. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1949.

310.277. — Apología de Sócrates Diálogos; Critón o del deber, Ión o de la poesía, Fedro o de la belleza, Filebo o del placer, El Sofista o del ser, etc., etc. Notas biográficas acerca de Platón. (clásicos inolvidables). 782 págs. Autores: Platón, Sócrates, Critón, Fedro Protareo, Filebo y otros. Traducción: Patricio de Azcarate. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aiers, 19 agosto 1949.

310.278. — El arte de la equitación. Principios, fundamentos y técnica de la equitación y el salto moderno. 339 págs. Autor: Juan M. Romero Blanch. Dibujos: Leonardo Pereyra y Miguel Agostinelli. Fotos del autor. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 enero 1948.

310.279. — Cartas de Vincent van Gogh a su hermano Theo. 460 págs. Autor: Vincent Van Gogh. Prólogo y traducción: Julio E. Payró. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Marcatali. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 18 de abril de 1949.

310.280. — La muerte en las calles. (Novela de las invasiones inglesas: 1806-1807), 368 págs. Autor: Manuel Gálvez. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 agosto 1949.

310.281. — Enunciados y soluciones de problemas de educación. 554 págs. Autor: Próspero G. Alemandri. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de agosto de 1949.

310.282. — Historia Argentina. Aprobado por el Ministerio de Justicia e Intrucción Pública de la Nación. 2 tomos 860 págs. Edición 7ª. Autor: Julio Aramburu. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 10.000 ejemplares Buenos Aires, 17 de agosto de 1949

310.283. — Ensayo histórico sobre la Revolución de Mayo y Mariano Moreno Contribución al estudio de los aspectos político, jurídico y económico de la Revolución de 1910. Tres tomos con 1.251 págs. Autor: Ricardo Levene. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires 19 de julio de 1949.

310.284. — Fausto, Werther, Hernán y Dorotea. Las afinidades electivas, (clásicos inolvidables). 809 págs. Autor: Goethe. Traducción: J. Roviralta Borrell, Aguado de Lózar y Ramón Mª. Tenreiro. Estudios acerca de su obra: Emerson y Sainte, Beuve. Editor: El Ateneo. Impresor: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 agosto 1949.

310.285. — Las teorías de la arquitectura. Ensayo crítico sobre las principales doctrinas relativas a la estética de la arquitectura. 317 págs. Autor: Milountine Borissavlievitch. Traducción Martín Augusto de la Riestra. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1949.

310.286. — Venía punteando. Milonga, música. 2 págs. Autor: Jerez. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Roma. 300 ejemplares. Bs. Aires, 25 agosto 1949.

310.287. — La Pastora de Cachi. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Jerez. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 300 ejemplares. Bs. Aires, 20 Agosto 1949.

310.296. — El Cuero. Periódico. Propietario y Director: Federico A. Mirre. Buenos Aires, octubre de 1949. 600 ejemplares.

310.312. — Ciclón B. R. Club. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Nicolás Doracio. Editor e impresor: Editorial De Los Santos. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 5 de junio de 1947.

310.313. — A mi lejana madre. Vals, letra. 2 págs. Autor: Nicolás Doracio. Editor e impresor: Editorial De Los Santos. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 5 de junio de 1947.

310.316. — Cabecita blanca. Bolero canción, letra. 2 págs. Autor: Roldán Matheu. Editor: Editorial Noila. Impresor: Julio Korn. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30|9|1949.

310.319. — Die Zeitbuhne. Periódico. Propietario y Director: Gerardo Stanke. Buenos Aires, julio, agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

310.320. — El idioma de Dante. Novísima gramática elemental para aprender práctica y rápidamente la lengua Italiana. 144 págs. Autor: E. Gordini Tommasi. Editor: Centro del Libro Italiano. Impresor: Juan Perrotti. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de setiembre de 1949.

310.321. — Constitución. Marcha, música. 2 págs. Autores: Carlos Rivarola y Carmen T. Marcel. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 3 de octubre de 1949.

310.338. — Fausto. 20 págs. Autor: Estanislao Del Campo. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Athos Cozzi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser S. A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 1 de octubre de 1949.

310.339. — La muela del rey. 20 págs. Autor: Conrado Nale Roxlo. Ilustriaciones de: Eugenio Hirsch. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser S. A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

310.340. — Heidi. 20 págs. Autor: Juana Spyri. Adaptación: Héctor S. Puyol. Ilustraciones: O. Blotta. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser S. A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

310.341. — Far'n Folks Guezunt. (Por La Salud Del Pueblo). Periódico. Propietario y Director: Simón Sigal. Buenos Aires, agosto de 1949. 2.250 ejemplares.

310.342. — Catón de taquigrafía. Compendio del sistema estenografía argentina. 211 págs. Autor: Gabriel H. Larralde. Edición revisada y ampliada por: M. D. y A. I. Larralde. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

e.4|11-Nº 7.169-v.16|11|49

21 DE OCTUBRE DE 1949

310.347. — C.P.B. (Centro Propietarios de Bicicleterías). Periódico. Propietario: Centro Propietarios de Bicicleterías. Director: Juan A. Rottondi. Buenos Aires, Septiembre de 1949. 1.600 ej.

310.387. — Fascinación. Música de la película cinematográfica del mismo título. 1 legajo con música. Autor: Julián Bautista. Declaración jurada. Buenos Aires, Cine Ambassador el día 4 de Octubre de 1949.

310.389. — Reina de Saba. Tango. Faz A. Autor música: Rosendo A. Mendizábal. Faz B. De mi arrabal. Milonga. Autor: Roberto Firpo. Intérprete: Roberto Firpo y su Nuevo Cuarteto. Disco Odeón

Nº 30.514. 4.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º|9|49.

310.390. — La cara de la luna. Tango. Faz A. Autor música: Manuel O. Campoamor. Faz B. La clavada. Tango. Autor música: Ernesto Zambonini. Intérprete: Francisco Canaro y su Quinteto "Pirincho". Disco Odeón Nº 30.104. 5.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.391. — Allá en el bajo. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Ismael Ricardo, Gerónimo Martinelli Massa. Música: Agustín Magaldi, Pedro H. Noda. Faz B. El ciruja. Tango con canto. Autor letra: Francisco A. Marino. Música: Ernesto N. de la Cruz. Intérprete: Alfredo De Angelis y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.422. 18.500 ej. Bs. Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.392. — ¡Chaco! Chamamé con canto. Faz A. Autor letra y música: Evaristo Fernández Rudaz. Faz B. La creciente. Tonadita guaraní con canto. Autor letra y música: Evaristo Fernández Rudaz. Intérprete: Evaristo Fernández Rudaz. Disco Odeón Nº 31.777. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.393. — Dulce Susana (Sweet Sue, just you). Foxtrot. Faz A. Autor música: Víctor Young. Faz B. Sha - Sha. Foxtrot. Autor música: Adolf King, Manny Kurtz, Jimmy Van Heusen. Intérprete: Wáshington Bertolín y su Sexteto de Jazz. Disco Odeón número 22.234. 4.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.394. — Ritmos cariocas: 1) Teleco teco. 2) Acuarelas del Brasil. 3) Tico tico no fubá. Selección de sambas. Faz A. Autor música: 1) Marino Pintos. Murillo Caldas. 2) Ary Barroso. 3) Zequinha Abreu. Faz B. Ritmos tropicales: 1) Cachita. 2) La cucaracha. 3) Mamá Inés. Selección de rumbas. Autores música: 1) Rafael Hernández. 2) Juan D'Lorah. 3) Eliseo Grenet. Intérprete: Atilio Bruni, piano con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº 22.823. 4.200 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.395. — El boogie de la mano izquierda (Southpaw). Boogie woogie. Faz A. Autor música: Freddie Slack. Faz B. El diablo metió la cola. Guaracha con canto. Autor letra y música: Eduardo Muratore, Emilio D'Juri. Intérprete: Jazz Savoy con el trompetista Esteban. Disco Odeón Nº 23.021. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.396. — Campamento indio (Cherokee). Foxtrot. Faz A. Autor música: Ray Noble. Faz B. Tengo ritmo (I got rhythm). Foxtrot. Autor música: George & Ira Gershwin. Intérprete: Oscar Alemán y su Quinteto de Swing. Disco Odeón Nº 22.313. 3.300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.397. — Comprensión. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Cristóbal Doval. Faz B. Madre negra. Bolero. Autor letra: Arthu Kaps. Música: Augusto Algueró. Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.567. 9.500 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.398. — Y volvemos a querernos. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Abel Aznar. Música Luciano Leocata. Faz B. Malandraca. Tango. Autor música: Osvaldo Pugliese. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 30.604. 10.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.399. — Sanjuanina de mi amor. Tonada. Faz A. Autor letra y música: Angel Greco, Francisco Martino. Faz B. Rencor. Tango. Autor letra: Luis César Amadori. Música: Charlo. Intérprete: Carlos Gardel con acompañamiento de guitarras. Disco Odeón Nº 19.040. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º|9|49.

310.400. — El relicario. Pasodoble con canto. Faz A. Autor letra y música: José Padilla. Faz B. Carmen Carmela. Vals bulerías con canto. Autor letra y música: Tito Amado. Arr. de Félix Villa. Intérprete: Orquesta Característica Continental. Dir. Alside Fertonani. Disco Odeón Nº 23.518. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.401. — Oscurito. Botecito. Faz A. Autor letra: Roberto Lambertucci. Música: Marianito Mores. Faz B. No me interesa. Bolero mambo. Autor letra y música: Julio Gutiérrez. Intérprete: Bob Toledo con Víctor S. Lister y su Conjunto. Organo: Jorge Kenny. Disco Odeón Nº 46.108. 3.100 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.402. — Bésame. Guarasón. Faz A. Autor letra y música: Angel Bagni. Faz B. Pequeña. Vals. Autor letra: Homero Expósito. Música: Osmar Maderna. Intérprete: Leo Marini con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.066. 9.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.403. — Mulita. Canción. Faz A. Autor letra y música: Francisco Amor. Faz B. Boyera. Tonada. Autor letra: Alberto Vaccarezza. Música: Andrés Domenech, Pedro Rubbione. Intérprete: Francisco Amor con Francisco Canaro y su Orquesta Típica. Disco Odeón número 46.109. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.405. — El palito. Danza argentina. Faz A. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Faz B. Zamba entre dos fuegos. Zamba. Autor letra y música: Manuel y Miguel Roberto Abrodos. Intérprete: Hnos. Abrodos y su Conjunto. Disco Odeón Nº 10.649. 3.700 ej. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.406. — Pecado. Bolero. Faz A. Autor letra: Carlos Bahr. Música: Enrique Francini, Armando Pontier. Faz B. Una noche de Mayo. Vals. Autor letra y música: Santos Menéndez. Intérprete: Fernando Albuerne con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.762. 21.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.404. — Los Pichoneros. Bulerías en tiempo de vals. Faz A. Autor letra: José Muñoz Molleda, Ramón Perelló. Música: Juan Mostazo. Faz B. Mujeres feas. Foxtrot con canto. Autor letra: Francisco R. de Castro. Música: Enrique R. Seminario. Intérprete: Enrique Rodríguez y su Orq. Típica. Disco Odeón Nº 30.225. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.407. — La Media Caña. Danza argentina con canto. Faz A. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Faz B. La Lorencita. Danza quichua con canto. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Intérprete: Félix Pérez Cardozo y su Conjunto de Arpa y Guitarras. Disco Odeón Nº 31.561. 5.800 ejemplares. Bs. Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.412. — Antártida Argentina. Periódico. Propietario: Juan B. Barbera. Director: Dante Giammarini. Berazategui (Prov. de Bs. Aires), 3 de Octubre de 1949. 500 ejemplares.

310.425. — Histonium. Periódico. Propietario y director: Carlos Della Penna. Buenos Aires, Septiembre de 1949. 11.300 ejemplares.

310.427. — Ciudadana de América. Periódico. Propietario: Martín J. Barcia, Francisco García, Manuel Otero, Carlos A. Barros. Director: Manuel Otero. Buenos Aires, Octubre de 1949. 1.000 ejemp.

310.439. — El malacara. Tango, letra. 2 págs. Autor: Abel O. Luciani. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1931.

310.440. — Gesta heroica del 17 de Octubre. Marcha, letra. 2 págs. Autor: R. de la Calle. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|12|46.

310.443. — El Hamlet de Shakespeare. 630 págs. Autor: Shakespeare. Traducción: Salvador de Madariaga. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.248 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1949.

310.444. — Princesa de un cuento. Vals, letra. 2 págs. Autores: Arlantido N. Unia, Juan A. Barrionuevo (Angel Barrios). Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

310.447. — Comprimidos musicales. Album Molino Nº 9. Contiene una preciosa ilustración sorpresa a gran tamaño. 16 págs. Autor: Anónimo. Ilustraciones: Alejandro Coll. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1948.

310.451. — Gaceta Algodonera. Periódico. Propietario y director: Setembrina Ollea. Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1949. 2.500 ejemplares.

310.455. — Cuentos de doña Oca. 20 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Nazar Haleblian. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser, S.A. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1949.

310.457. — Diana. Periódico. Propietario: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Director: Julio Zucker. Buenos Aires, Septiembre de 1949. 1.900 ejemplares.

310.458. — Invierno cruel. Vals canción, música. 2 págs. Autor: O. Cereijo de González. Editor: Editorial Musical y Comercial. Impresor: E.M.Y.C. 150 ej. Buenos Aires, 30 de Julio de 1949.

310.459. — La piedra. Vals canción, música. 2 págs. Autor: O. Cereijo de González. Editor: Editorial Musical y Comercial. Impresor: E.M.Y.C. 150 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Julio de 1949.

310.472. — La piedra. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: O. Cereijo de González. Editor: Editorial Musical y Comercial. Impresor: E.M.Y.C. 150 ejemp. Buenos Aires, 28 de Julio de 1949.

310.473. — Invierno cruel. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: O. Cereijo de González. Editor: Editorial Musical y Comercial. Impresor: E.M.Y.C. 150 ej. Buenos Aires, 30 de Julio de 1949.

CORREGIDAS

13 DE JULIO DE 1948

274.076. — Angustia, lucha y liberación del tímido. 142 págs. Autor: Carlos Roberto Brignole. Editor: Librería La Facultad. Impresor: Talleres Gráficos Lumen. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Junio de 1948.

19 DE JULIO DE 1949

302.950. — Cerraré mis ojos. Foxtrot. Faz A. Autor letra: Ben Molar. Música: Belly Reid. Faz B. Con la otra. Tango en tiempo de swing. Autor letra y música: Lito Bayardo. Intérprete: Emmy - Raymond y su Sexteto de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1762. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Junio de 1949.

e.8|11-Nº 7.260-v.19|11|49

---

22 DE OCTUBRE DE 1949

310.491. — Tardecita de Abril. Polca canción correntina. 2 págs. Letra. (Del 2º Album de melodías correntinas). Autor: Luis Acosta. Editor e impresor: Editorial Musical Taragüí. 500 ejemplares. Buenos Aires, Julio de 1949.

310.494. — Principios de ciencia de las finanzas. 478 págs. Autor: Benvenuto Griziotti. Traducción y notas: Dino Jarach. Editor e impresor: Librería y Editorial Depalma, S. A. C. e Industrial. 1.850 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Octubre de 1949.

310.511. — Canto indio (Trémolo). para guitarra, música. 4 págs. Autor: Adolfo V. Luna. Editor: Antigua Casa Núñez, Diego & Gracia. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Capital Federal, 21 de Septiembre de 1949.

310.512. — Winter's tale (Un canto de purificación). 43 págs. Autor: Héctor Prat. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 500 ejemplares. Capital Federal, 22 de Octubre de 1949.

310.513. — El Eco. Periódico. Propietario: Víctor de Benedictis. Director: Víctor de Benedictis (h). Burzaco (Provincia de Buenos Aires), 10 de Octubre de 1949. 800 ejemplares.

CORREGIDAS

18 DE MARZO DE 1949

292.239. — El retrato de Dorian Gray (The picture of Dorian Gray). 320 págs. Autor: Oscar Wilde. Traducción: Manuel Barberá. Editor: Acme Agency. S.R.L. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Marzo de 1949.

11 DE JULIO DE 1949

301.393. — Bolero d'amour. Bolero, letra en francés. 2 págs. Autores: Henri Varna, Marc Cab. Editor: Ediciones Musicales La Canción. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Junio de 1949.

301.484. — Noticioso GMA. Periódico. Propietario: General Motors Argentina, S.A. Director: Héctor Emilio Ems. Buenos Aires, Junio de 1949. 1.250 ej.

12 DE JULIO DE 1949

301.726. — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino-Peruana. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio Argentino-Peruana. Director: Luciano Monde. Buenos Aires, Abril - Mayo de 1949. 500 ejemplares.

16 DE JULIO DE 1949

302.727. — Las certezas del azar. 144 págs. Obra extranjera. Autor: Marcel Boll. Traducción: Luis Postigo. Editor: Salvat Editores, S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana, S. A. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, Enero de 1949.

e.8|11-Nº 7.261-v.19|11|49

---

24 DE OCTUBRE DE 1949

310.517. — Memorias Salesianas de un Arzobispo ciego. 154 págs. Autor: Mons. Ricardo Pittini. Editor: Editorial Poblet. Impresor: López & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1949.

310.518. — Historia de la Educación y la Pedagogía. 410 págs. Autor: P. Ramón Ruiz Amado. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Impresora Argentina S. A. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1949.

310.519. — La inquietud humana ante Jesucristo. 362 págs. Autor: Uldarico Urrutia. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Talleres Gráficos Buschi. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1949.

310.520. — El Púlpito Colombiano. 448 págs. Autor: Uldarico Urrutia. Editor: Editorial Poblet. Impresor. Tall. Gráf. Buschi. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 julio de 1949.

310.521 — El Apóstol Misionero San Francisco Solano. 476 págs. Autor: Fray Antonio Santa Clara, Córdoba. Editor: Editorial Poblet. Impresor Bocagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1949.

310.528. — Colección Marujita Nº 172. 32 páginas. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Sditorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Abril de 1940.

310.529. — Colección Marujita Nº 173. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 abril de 1940.

310.530. — Colección Marujita Nº 174. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1940.

310.532. — Colección Marujita. Nº 176. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1940.

310.533. — Colección Marujita. Nº 178. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1940.

310.534. — Colección Marujita Nº 179. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1940.

310.535. — Colección Marujita Nº 184. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1940.

310.536. — Colección Marujita Nº 300. 32 págs. Autores Irene Marés, J. P. Ruiz y otros. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º marzo de 1949.

310.537. — Colección Marujita Nº 301. 32 págs. Autores: J. M. Diéz Gómez, Irene Marés y otros. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

310.538. — Colección Marujita Nº 127. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1940.

310.539. — Lógica de las pruebas en materia criminal. 544 págs. Autor: Nicolás Framarino de Malatesta. Traducción: Anónima. Editor: Librería Editorial General Lavalle. Impresor: Librería y Editorial Colmegna. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1946.

310.546. — Otto Krause. Periódico. Propietario: Asociación Cooperadora "Otto Krause". Director: Casimiro Toranzo Calderón. Buenos Aires, Agosto de 1949. 4.000 ejemplares.

310.551. — Revista de la Asociación Patronal de Sastrerías de Avellaneda. (A. P. S. A.). Periódico. Propietario: Asociación Patronal de Sastrerías de Avellaneda. Director: E. López, P. Rejo, J. L. Penelas, D. Scalise y C. Iannaccone, Avellaneda. (Prov. de Buenos Aires) septiembre de 1949. 250 ejemplares.

310.577. — Linger, Longer, Lulú. (Quédate Lulú). Fox-trot, letra en inglés. 2 págs. Autora: Ana Williams. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1949.

310.578. — Linger, Longer, Lulú. (Quédate Lulú). Fox-trot. Música. 2 págs. Autora: Ana Williams. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1949.

310.579. — Linger, Longer, Lulú. (Quédate Lulú). Fox-trot. Letra en castellano. 2 págs. Autora: Ana Williams. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1949.

310.580. — Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. 746 págs. Tomo XVI. Año 1948. Vol. 1. Autor: Anónimo. Editor: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Impresor: Tall. Gráf. ALEA. 1.000 ejemplares. La Plata, 31 de diciembre de 1948.

310.602. — Archivos de Medicina Legal. Periódico. Propietario y Director: Nerio Rojas y José Belbey. Buenos Aires, julio, septiembre de 1949. 430 ejemplares.

310.607. — P'Al Morocho. Glosa-verso. 1 pág. Autor: Carlos R. Bloise. Editor: La Canción Porteña-Revista. Impresor: Talleres Gráficos E. y A. Sán-

chez. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 20 de octubre de 1949.

310.608. — Gaceta del Jubilado. Periódico. Propietario. Asociación Mutua de Jubilados y Pensionistas Civiles. Director: Domingo Váquez. Buenos Aires, octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

310.609. — Rondalla. (Noche de Estrellas). Canción mexicana. Letra. 2 págs. Autor: Alfonso Esparza Oteo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14|10|49.

310.610. — Rondalla. (Noche de Estrellas). Canción mexicana. Música. 2 págs. Autor: Alfonso Esparza Oteo. Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1949.

310.611. — Sistemas Genialmente Antisociales. Propiedad, Trabajo, Absolutismo, Revolución Social, etc. etc. 365 págs. Edición 2da. Aumentada. Autor Virgilio Filippo. Editor: Editorial Lista Blanca. Impresor: Editorial P. R. O. C. M. O. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de septiembre de 1949.

310.612. — Vestida de blanco. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 3 de octubre de 1949.

310.613. — Vestina de Blanco. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Gregorio Yanniello. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 3 de octubre de 1949.

310.614. — Boedo. Periódico. Propietario y director: Pablo Pedro Gianotti. Buenos Aires, Capital Federal, 1ra. quincena de octubre de 1949. 500 ejemplares.

310.625. — La misma serenata. Vals, Música. 2 págs. Autor: Ricardo Coultas. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10|9|49.

310.626. — La misma serenata. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Eusebio López. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires. 10|9|949.

310.627. — Solo una canción. Tango, Música. 2 págs. Autor: Ricardo Coultas. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10|9|949.

310.628. — Solo una canción. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Eusebio López. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10|9|949.

310.629. — Cronista Naviero. Periódico. Propietario y Director: Andrés García. Buenos Aires, 31 de agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

310.631. — Apenas un delincuente. Película cinematográfica. Productor: Cinematografía Interamericana S. R. L. Argumento: Israel Chas de Cruz y Hugo Fregones. Principales intérpretes: Jorge Salcedo, Sebastián Chiola, Homero Carpena y otros. 9 rollos con 2.721 metros. Director: Hugo Fregones. Música: Bautista, Julián. Adaptación y encuadre: Tulio Demichelli. Buenos Aires, 22 de marzo de 1949.

310.632. — Falsas palabras. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Lico Medina. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 120 ej. Bs. Aires, 10 febrero|949.

310.638. — Voto Femenino. Periódico. Propietario y Director: María Angélica Ghersi. Buenos Aires, 20 de octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

CORREGIDAS

16 JULIO 1949

302.737. — El fogón de los troperos. Poemas y versos gauchos que constituyen un verdadero canto de Argentinidad. 96 págs. Autor: Evaristo Barrios. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 10 mil ej. Buenos Aires, 24 de marzo de 1949.

302.751. — Tamquam ad la Tronem. Para coro a cuatro voces. 2 págs. Autor: Tomás Luis De Victoria. Revisión: Daniel J. Ruiz. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Bs. Aires. 23 junio'949.

302.760. — O Salutaris Hostia. Para coro a cuatro voces. 2 págs. Autor: Giovanni Francesco Anerio. Revisión: Daniel J. Ruiz. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ej. Bs. Aires, 25 de junio de 1949.

CORREGIDAS

18 JULIO 1949

302.805. — Viento y huellas. Canción. Música. 2 págs. Autor: Héctor Palacios. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 abril|949.

302.806. — Viento y huellas. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Amura. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires. 12 abril|49.

302.816. — Valses célebres. Para piano a 4 manos. "Amor y Primavera". Vals. 4 págs. Autor: E. Waldteufel. Transcripciones fáciles: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1949.

e.10|11-Nº 7.291-v.22|11|49

---

25 DE OCTUBRE DE 1949

310.677. — Por más que te niegues. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Carlos Julián. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 300 ej. Bs. Aires, 13 noviembre|948.

310.681. — El Volante. Periódico. Propietario y Director: Juan Castiñeira. Buenos Aires, mayo de 1949. 2.000 ejemplares.

310.682. — El secuestro del viejo lord. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 27 agosto|949.

310.683. — El robo de la embajada. 64 págs. Autor: John Traben. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 agosto|949.

310.684. — Sendero Feliz. 96 págs. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 agosto|949.

310.685. — Enamorada por error. 96 páginas. Autor: Alfonso Quintana. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 agosto|949.

310.686. — El signo del revólver. 96 páginas. Autor: Archie Joselyn. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. Aires, 19|8|949.

310.687. — El paso de los chenango. 96 págs. Autor: Herber Shappirc. Traducción: Néstor A. Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de agosto de 1949.

310.688. — La maldición de Burma. 96 págs. Autor: Anthony Parsons. Traducción: Hugo Jaime. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ej. Bs. Aires, 5 agosto|949.

310.689. — El caso del clérigo pecador. 96 págs. Autor: Lewis Jackson. Traducción: Néstor A. Morales. Editor e impresor: Editorial Tor. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de agosto de 1949.

310.690. — Lávate esa cabecita. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Raimundo A. Morganti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires. 3 octubre|949.

310.691. — No es mío ya tu amor. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Raimundo A. Morganti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires. 3 octubre|949.

310.692. — Un sector de la amplia costa balnearia argentina. Nº 731. 1 tarjeta postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. de Buenos Aires), 4 octubre|949.

310.693. — Faro Quequén. Nº 732. 1 tarjeta postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. Bs. Aires), 4|10|49.

310.694. — Hotel Necochea y casino, sobre la Avenida Costanera. Nº 730. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ej. Necochea (Prov. de Buenos Aires). 4 octubre 1949.

310.695. — Avenida Costanera, balneario y Royal Hotel. Nº 729. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ej. Necochea (Prov. Bs. Aires). 4 de octubre de 1949.

310.696. — Un aspecto de la extensa playa. Nº 728. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. de Buenos Aires). 4 de octubre de 1949.

310.697. — Playa de Necochea. Nº 727. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Tall. Gráf. Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.698. — Royal Hotel, sobre la Avenida Costanera. Nº 726. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Provincia de Buenos Aires), 4|10|49.

310.699. — Playa Quequén. Nº 725. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.700. — Vista parcial de la playa. Nº 724. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.701. — Aspecto panorámico de la playa. Nº 721. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.703. — Puente colgante sobre el río Quequén. Nº 723. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Provincia de Buenos Aires), 4|10|49.

310.704. — Avenida Alsina, en pleno centro de la ciudad. Nº 722. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 900 ejemplares. Necochea (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.705. — Hermoso paseo costanero. Nº 621. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.706. — Vista parcial de la playa y chalets. Nº 622. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Provincia de Buenos Aires), 4|10|49.

310.707. — Rambla. Nº 623. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), octubre 1949.

310.708. — Rambla y playa. Nº 624. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.709. — Un aspecto de la playa. Nº 625. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.710. — Paseo costanero. Nº 626. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.711. — Playa de Miramar. Nº 627. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.712. — Avenida Costanera. Nº 628. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.713. — Playa y rambla de Miramar. Nº 629. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.714. — Vista panorámica de la playa. Nº 630. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 2.050 ejemplares. Miramar (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.715. — Boulevard marítimo Patricio Peralta Ramos, sobre el casino. Nº 539. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.716. — Faro Punta Mogotos. Nº 538. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.717. — Playa Grande y escollera Norte. Nº 537. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300. ejemplares. Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), 4|10|49.

310.718. — Playa Punta Mogotes. Nº 536. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.719. — Playa y chalets. Nº 535. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.720. — Vista panorámica de playas y casino. Nº 534. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.721. — Playa de los ingleses. Nº 533. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.722. — Un aspecto de la ciudad frente a las playas. Nº 532. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.723. — Playa popular. Nº 531. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.724. — Playa de los ingleses. Nº 530. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.725. — Playa Bristol y loma Stella Maris. Nº 529. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), 4|10|49.

310.726. — Boulevard marítimo Patricio Peralta Ramos. Nº 528. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.727. — Playa Grande. Nº 527. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.728. — Aspecto panorámico de playas y casino. Nº 526. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 9.640 ejemplares. Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.729. — Rambla casino. Nº 525. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.730. — Playa Colón y casino. Nº 524. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.731. — Hotel Provincial y casino. Nº 523. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.732. — Playa Bristol y casino. Nº 522. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 7.590 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.733. — Playas y casino. Nº 521. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 9.640 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4|10|49.

310.734. — Parque San Martín y hotel Tourbillon. Nº 540. 1 postal. Autor y editor: Terley. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.300 ejemplares. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 4 de octubre de 1949.

310.741. — Descorazonado. Tango. Música. 2 págs. Autor: Oscar L. Herrero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1949.

310.742. — Descorazonado. Tango, letra. 2 págs. Autor: Marvil. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 30 setiembre|949.

310.743. — Codicia. Tango, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker. Editor: Editorial Musical Sudamerica. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 21-9-949.

310.744. — Codicia. Tango, letra. 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 21-9-949.

310.745. — Bailando en las alturas. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Angel Bagni, Enrique Varela. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre|949.

310.746. — Kohler Op. 218. Ejercicios y melodías para niños. Op. 218. para piano, música. 15 págs. Autor: Louis Kohler. Revisión: E. Monteleone. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1-9-949.

310.747. — Suero de la juventud. Vals, música. 2 págs. Autores: Agustín C. Minotti, Enrique A. Falchi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

310.748. — Suero de la juventud. Vals, letra. 2 págs. Autores: Agustín C. Minotti, Enrique A. Falchi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

310.749. — El guayabito. Bote, música. 2 págs. Autor: Domingo Ventrice. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impre-

sor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 30-9-949.

310.750. — El guayabito. Bote, letra. 2 págs. Autor: Francisco Mitjana. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 30-9-949.

310.752. — Cielos azules (1ª parte). Faz A. Autor música: I. Berlin. Faz B Cielos azules (2ª parte). Autor música: I. Berlin. Intérprete: Peter Yorke y su orquesta de Concierto. Disco Odeón Nº 291.744. 4.700 ejemplares. Buenos Aires, 1º setiembre|949.

310.753. — Adiós Mariquita linda. Bolero. Faz A. Autor música: Jiménez. Faz B. Dice mi gallo. Guaracha con refrán vocal. Autor letra y música: Rodríguez. Intérprete: Xavier Cugat y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.743. 9 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º setiembre|949.

310.754. — El amor es fenómeno (Love is so terrific). Fox-trot con refrán vocal. Faz A. Autor y música: Skylar - Shaftel. Faz B. Dardanella. Fox-trot. Autor música: Fisher - Bernard - Black. Intérprete: Les Brown y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.742. 2.200 ejemplares. Bs. Aires, 1º setiembre|949.

310.755. — La paloma. Fox-trot. Faz A. Autor música: Yradier - Arr - James. Faz B. Nunca sabrás (You'll never know). Fox-trot. Autor música: Gordon Warren. Intérprete. Harry James y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.741. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiempre de 1949.

310.756. — Amor de mi vida (Lowe of my life). Canción. Faz A. Autor letra - música: Cole Porter. Faz B. No puedes hacer ningún mal (You can do no wrong). Canción. Autor letra y música. Cole Porter. Intérprete: Judy Garland con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº MGM 8.500. 600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1949.

310.757. — Nina. Canción. Faz A. Autor letra y música: Cole Porter. Faz B. El ballet pirata (The pirate ballet). Ballet. Autor letra y música: Cole Porter. Intérprete: Lennie Hayton y la orquesta M.G.M. Disco Odeón número MGM 8.502. 600 ejemplares. Buenos Aires, 1º agosto|949.

310.758. — El negro Mack (Mack the black). Canción. Faz A. Autor letra - música: Cole Porter. Faz B. Hazte el payaso (Be a clown). Canción. Autor letra - música: Cole Porter. Intérprete: Judy Garland y Gene Kelly con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº MGM 8.501. 600 ej. Bs. Aires, 1º agosto|949.

310.759. — Bien bien bien (Good good good). Rumba Calypso. Faz A. Autor letra - música: Roberts - Fisher. Faz B. Linda mujer (Nunca dices sí). (You neversay yes). Fox-trot. Autor letra y música: Duchesne - Kassel - Caesar. Intérprete: Miguelito Valdés con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 286.441. 2.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1949.

310.760. — El boogie del jazz (Little jazz boogie) Boogie-woogie. Faz A. Autor música: Harding. Faz B. Macedora (Rockin' Chair). Fox-trot. Autor música: Carmichael. Intérprete: Roy Eldridge y su orquesta. Trompeta: Roy Eldridge. Disco Odeón Nº 286.440. 2.600 ej. Bs. Aires, 1º setiembre|949.

310.761. — Rosa de Santa Rosa (Rose of Santa Rose). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Hoffman - Roberts - Livingston. Faz B. Sí qué me gustas. (I do, do, do like you). Corrido. Autor letra y música: Wrubel. Intérprete: Bing Crosby con acomp. de The Skylarks y orquesta. Disco Odeón número 286.875. 4.300 ejemplres. Buenos Aires, 1º de setiembre de 1949.

310.762. — Amor de mi vida (Love of my life). Canción. Faz A. Autor letra y música. Cole Porter. Faz B. Tengo al mundo en un hilo (I've got the world world on a string). Canción. Autor letra y música. Arlen - Koehler. Intérprete: Lena Horne con ocomp. de orquesta. Disco Odeón Nº MGM 8.503. 600 ejemplares. Buenos Aires, 1º agosto|949.

310.763. — Estoy metido contigo (I've got a crush on you). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: G. & I. Gershwin. Faz B. Tú eres mi chica. (You're my girl). Canción. Autor letra y música: Cahn - Styne. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 291.898. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º setiembre|949.

310.764. — Yira, yira. Tango fantasía. Faz A. Autor música: Discépolo. Faz B. Cubanacan. Rumba fantasía. Autor música: Escarpenter - Morejon. Intérprete: Andre Kostelanetz y su orquesta. Disco Odeón Nº 292.602. 9.000 ejemplares. Buenos Aires. 1º de setiembre de 1949.

310.768. — Indumentarias masculinas regionales y de época. Primera parte. 4 págs. Autor: Justo P. Sáenz (h). Editor: Museo de Motivos Populares Argentinos José Hernández. Impresor: Imprenta Taladriz. 600 ej. Bs. Aires, agosto|949.

310.769. — Indumentarias masculinas regionales y de época. 2ª parte. 4 págs. Autor: Justo P. Sáenz (h). Editor: Museo de Motivos Populares Argentinos José Hernández. Impresor: Taladriz. 600 ejemplares. Buenos Aires, setiembre|949.

310.770. — Al calor de tu cariño. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Agustín Príncipe. Editor e impresor. Edit. Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 20|7|49.

310.771. — Vagabundo del destino. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: Agustín Príncipe. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 6|8|949.

310.772. — Al calor de tu cariño. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Agustín Príncipe. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario, 20 de Julio de 1949.

310.773. — Vagabundo del destino. Foxtrot, letra. 2 págs. Autor: Agustín Príncipe. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 6|8|949.

310.774. — Haceme caso muchacho. Tango, música. 2 págs. Autor: Julio Schiavone (Mantequita). Editor: Schiavone. Impresor: Brozzo. 1.000 ej. Rosario, 15 de Agosto de 1949.

310.775. — Haceme caso muchacho. Tango, letra. 2 págs. Autor: Julio Schiavone (Mantequita). Editor: Schiavone. Impresor: Brozzo. 1.000 ej. Rosario, 15|8|949.

310.776. — Mi triste suerte. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Reyes. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 500 ej. Rosario, 10 Octubre 1949.

310.777. — Mi triste suerte. Tango, letra. 2 págs. Autor: Francisco Reyes. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 500 ej. Rosario, 10 Octubre 1949.

310.778. — Melodía serrana. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Clemente Mattaloni. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 3 Mayo 1949.

310.779. — Estás en mi corazón. Bolero, música. 2 págs. Autor: Clemente Mattaloni. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 1.000 ej. Rosario, 30 Abril 1949.

310.780. — La niña morena. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Antonio Lo Presti. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 500 ej. Rosario, 26 Junio 1949.

310.781. — Mujer amada. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio Lo Presti. Editor e impresor: Editorial Musical EMAR. 500 ej. Rosario, 28 Junio 1949.

310.782. — Eduardo Arolas. Tango milonga, música. 2 págs. Autor: Oscar de la Fuente. Editor e impresor: Ediciones Musicales A.Y.C.A. 250 ejemplares. Buenos Aires, 29 Agosto 1949.

310.787. — Sublime recuerdo. Fox - canción, música 2 págs. Autor: Víctor Filmer. Editor: Ediciones Musicales Gordon Stretton, Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires. 11 de Octubre de 1949.

310.789. — Viaje a través del tiempo. 1 Origen y desarrollo. 487 págs. Autor: Conde de Keyserling. Traducción: J. Rovira Armengol. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.350 ejemplares. Buenos Aires, 19 Setiembre 1949.

310.793. — Despertar del alma. Poesías. 124 págs. Autor: Dora Pozzo Aliberti. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. E. Vidaurreta. 500 ejemplares. Junín (Prov. de Buenos Aires), 27 de Febrero de 1948.

310.806. — Navitecnia y Motores Marinos. Periódico. Propietario y Director: Néstor Jaime Rodríguez. Buenos Aires, Setiembre de 1949. 1.500 ejemplares.

310.809. — Mi chiquita. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Edmundo Rivero. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 3 Octubre 1949.

310.810. — Mi chiquita. Zamba, música. 2 págs. Autores: César Bó y Dionisio De Biasi. Editor: Los autores. Impresor A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949.

310.814. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Periódico. Propietario: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: Dr. Juan Agustín Moyano. Buenos Aires, Abril a Junio de 1949. 3.000 ejemplares.

309.917. — "Neshama". Seudónimo.

309.918. — "Nadia Naiad". Seudónimo.

308.320. — "Ion Voinea". Seudónimo.

e.10|11-Nº 7.292-v.22|11|49

26 DE OCTUBRE DE 1949

310.862. — Canción del niño pequeñito. Para canto y piano, Música. 4 págs. Autor: Carlos López Buchardo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires 19 de setiembre de 1949.

310.863. — El Pago. Periódico. Propietario y director: Leonardo Luis Scarimbolo. Matanza, San Justo (Prov. de Buenos Aires), 15 de octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

310.864. — ¡Pobres jazmines criollos! Canción, Música. 4 págs. Autor: Carlos López Buchardo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949.

310.865. — La lotería sabia. Juego de preguntas y respuestas para aprender jugando. 10 págs. y juego. Autor: Anónimo. Editor: Nuncio Pedro Mangini. 300 ejemplares. Impresor: Tall. Gráf. La Moderna. Buenos Aires, 24 de octubre de 1949.

310.866. — Canción del niño pequeñito. Para canto y piano, Letra. 4 págs. Autor: Ida Reboli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de setiembre de 1949.

310.867. — ¡Pobres jazmines criollos! Canción, Letra. 4 págs. Autores: Enrique García Velloso y Agustín Remón. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949.

310.868. — Petite Ynga. (Chanson). Para canto y piano, Música. 7 págs. Autor: Carlos López Buchardo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949.

310.869. — Suite. Piano solo, Música. 6 págs. Autor: Emilio A. Dublanc. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1949.

310.870. — Danse Grecque. — Op. 16 b. Para piano, Música. 4 págs. Autor: Nicolás Astrinidis. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 5.000 ej. Buenos Aires, 20 de setiembre de 1949.

310.871. — Los maestros cantores de Nuremberg. 242 págs. Autor: Ricardo Wágner. Traducción: Ernesto de la Guardia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Tall. Gráf. D. Junior. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1949.

310.875. — Banco del Comercio Exterior Argentino. Fundamentos para su creación como organismo integrante del sistema Bancario Argentino. 97 págs. Autor: Simón Jansenson. Prólogo: Pedro J. Baiocco. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Edmundo Sella. 1.000 ejemplares. Buenos Aires 2 de febrero de 1949.

310.876. — Geografía industrial. Aplicación de los principios generales de Geografía (actividad, conexión, localización y unidad) al estudio de los hechos económicos. 86 págs. Autor: Ing. Pedro Brunengo. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Alea, S. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de setiembre de 1949.

310.877. — El derecho social y la sistemática del derecho. Ensayo de una explicación filosófica de la división tripartita del derecho. 77 págs. Autor: Mario E. Videla Morón. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ej. Buenos Aires, 7 de febrero de 1949.

310.876. — Demografía argentina. Esbozo de una política demográfica. 141 págs. Autor: Ing. Emilio Llorens, Dr. Carlos Correa Avila. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de febrero de 1949.

310.880. — 17 de Octubre. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Juan Carlos D'Amico. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1948.

310.906. — El camino a Cristo. 128 págs. Autor: Elena G. de White. Traducción: Anónima. Editor e impresor: Casa Editora Sudamericana. 25.000 ejemplares. Florida (Prov. de Buenos Aires), 30 de setiembre de 1949.

310.907. — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: A. T. Tilman. Florida (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1949. 3.300 ejemplares.

310.910. — Las piedras del camino. 366 págs. Autor: Miguel A. Siri. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Ra-Da. 1.000 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 20 de agosto de 1949.

310.923. — General Pistarini. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Octavio Martingano. Editor e impresor: Editorial San Miguel y Calvy. 500 ejemplares Lanús (Prov. de Buenos Aires), 11 de octubre de 1949.

310.924. — Consejo sublime. Tango, Música. 2 págs. Autor: Fulgencio Camargo. Editor: Ediciones Musicales Ermi. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de agosto de 1949.

310.929. — Crítica al Proyecto de Código Procesal Civil de la Nación. 98 págs. Autor: Carlos A. Ayarragaray. Editor: El Autor. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

310.930. — Sufrir. Canción, bolero, Música. 2 págs. Autor: Francisco Flores. Editor: Ediciones Musicales Casa Calvetty. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Buenos Aires, 19 de setiembre de 1947.

310.931. — Solamente tú. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Francisco Flores. Editor: Ediciones Musicales Casa Calvetty. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Buenos Aires, 24 de enero de 1948.

310.932. — Gente de Box. Periódico. Propietario: Ernesto C. Piraccini y Armando Maccioni. Director: Ernesto C. Piraccini. Pergamino (Prov. de Buenos Aires), setiembre y octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

310.933. — Benvenuto Cellini, en su patria y en su época. 60 págs. Autor: J. W. Goethe. Traducción: Julio Finguerit. Editor: Argos S. A. Editorial. Impresor López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949.

310.934. — Los problemas del escultor. 128 págs. Autor: Bruno Adriani. Editor: Argos S. A. Editorial. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949.

310.945. — Los anteojos y el óptico. Compendio práctico. 145 págs. Autor: C. Militello. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Las Provincias. 500 ej. Rosario (Prov. de Santa Fe), 17 de octubre de 1949.

310.947. — Las unidades del abastecimiento mundial. 318 págs. Autor: Mario Matteucci. Editor: El Autor. Impresor: Impresiones El Indio. 2.000 ej. Buenos Aires, 30 de julio de 1949.

PUBLICAR NUEVAMENTE

22 DE JULIO DE 1949

203.337. — Esquinas líricas. Versos. 126 págs. Autor: Luis García. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. L. López & Cía. 900 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1937.

e.12|11-Nº 7.326-v.23|11|49

DIA 27 DE OCTUBRE DE 1949

310.973. — Me lo contaron ayer. Mámbo, música. 2 págs. Autores: José Alcas y Carlos Daglio. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de octubre de 1949.

310.974. — Me lo contaron ayer. Mámbo, letra. 2 págs. Autores: José Alcas y Carlos Daglio. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de octubre de 1949.

310.994. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: José Baranda. Juan B. Alberdi. (Prov. de Buenos Aires), 20 octubre 1949. 180 ejemplares.

310.995. — Nosotros. Periódico. Propietario y Director: Gerlando Tuttolomondo. Wheelwright (Prov. de Santa Fe), 15 octubre 1949. 990 ejemplares.

310.996. — Ensenadense. Periódico. Propietario y director: Jack Borenstein. Ensenada (Prov. de Buenos Aires), 23 de setiembre de 1949. 1.800 ejemplares.

310.997. — El Eco de la Verdad. Periódico. Propietario: Obra de Don Bosco. Director: Isaac Máximo Dayer. Ensenada. (Prov. de Buenos Aires). 15 de octubre 1949. 450 ejemplares.

311.001. — Virgencita de los Pobres. 12 páginas. Autor: Pedro Rissolo. Editor: El Autor. Impresor: Gutenberg. 1.000 ejemplares. Junín (Prov. de Bs. Aires). 11-10-1949.

311.002. — Carelo. Periódico. Propietario: Confederación de Asoc. Rurales del Centro y Litoral Oeste. Director: Dr. Juan José Vera. Santa Fe, 30 septiembre 1949. 6.300 ejemplares.

311.005. — Proyecto Iram 1518-P. Caños de Asbestocemento para Líquidos a Baja Presión, Ventilación y Gases. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre 1948.

311.006. — Proyecto de Norma Iram 1523-P. Caños de Hormigón Armado para Alcantarillas. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram. Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1948.

311.007. — Proyecto de Norma Iram 1524-P. Preparación y Curado en Obra de Probetas de Hormigón para Ensayo

de Flexión y Compresión. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, noviembre 1948.

311.008. — Proyecto de Norma Iram 1527-P. Ensayo de Abrasión de Rocas, con la Máquina Deval. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1947.

311.009. — Proyecto de Norma Iram 1533-P. Agregados Gruesos. Peso Específico y Absorción. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, noviembre de 1947.

311.010. — Proyecto de Norma Iram 1536-P. Determinación de la Consistencia del Hormigón de Cemento Portland por el Método del Tronco de Cono. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. Buenos Aires, junio de 1948.

311.011. — Norma Iram 1537-P. Granulometría de Agregados Gruesos para Hormigones de Cemento Portland. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1947.

311.012. — Norma Iram 1538-P. Método de Ensayo de Tenacidad de las Rocas. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ej. Bs. Aires, setiembre 1948.

311.013. — Proyecto de Norma Iram 1539-P. Ensayo de Dureza de Rocas, por Frotamiento. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Cantiello & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1947

311.014. — Norma Iram 1540-P. Material Que Pasa a Través del Tamiz Iram 74 (Nº 200). 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Iram - Instituto Argentino de Racionalización de Materiales. Impresor: Tomás Palumbo e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre de 1947.

311.018. — La Voz del Pueblo. Periódico. Propietario: Coferluter. Director: Leodoro A. Luna Porcel. General Arenales (Prov. de Bs. Aires), 20 octubre 1949. 500 ejemplares.

311.019. — Familia. Periódico. Propietario: Asociación Mujeres Acción Católica. Director: Sara M. de Oca de Cárdenas. Buenos Aires, octubre 1949. 6.000 ejemplares.

311.041. — Sol de Domingo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Abramo y Noli. Editor: Los Autores. Impresor: Alfredo Perrotti. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 18 julio 1948.

311.042. — Sol de Domingo. Tango, música. 2 págs. Autor: Abramo y Noli. Editor: Los autores. Impresor: Alfredo Perrotti. 3.000 ej. Buenos Aires, 18 julio de 1948.

311.043. — Las tres edades. Paso doble argentino. Letra. 1 pág. Autor: Ignacio Calvo Miralles. Editor: El Comercio Español. Impresor: Artes Gráficas Estética. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 22-10-1949.

311.044. — Las tres edades. Paso doble argentino, música. 1 pág. Autor: Ignacio Calvo Miralles. Editor: El Comercio Español. Impresor: Artes Gráficas Estética. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 octubre 1949.

311.048. — Pérdidas de Substancia Mandibulares. Su tratamiento quirúrgico y protético. 167 págs. Autor: Carlos Augusto Herrera. Editor: Leonardo Vázques. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 junio 1949.

311.060. — Foro Argentino. Periódico. Propietario y director: Joaquín F. Vilella. Buenos Aires, 22 octubre 1949. 2.500 ejemplares.

311.061. — Neblina. Tango, música. 2 págs. Autor: J. Yanin. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ej. Bs. Aires, 27 octubre 1949.

311.062. — Neblina. Tango, Letra. 2 págs. Autores: J. y E. Noli. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 27 de octubre de 1949.

311.063. — Construyendo. Periódico. Propietario y director: Avisay Gómez. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

e.12|11-Nº 7.327-v.23|11|49

28 DE OCTUBRE DE 1949

311.143. — Refugio. Gato, Letra. 2 págs. Autor: Pelayo Patterson. Editor: Ediciones Argentinas El Espectador. Impresor: Ediciones Argentinas El Espectador. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24/febrero/949.

311.144. — Programa del Curso de Derecho Criminal. Dictado en la Real Universidad de Pisa. Tomos II al X. Con 4.595 págs. Autor: Francesco Carrara. Traducción: Sebastián Soler, Ernesto R. Gavier, Ricardo C. Núñez. Editor: Librería Editorial Depalma S. A. Impresor: Imprenta Ferrari Hnos. Imprenta Tasca & Cía. Establec. Gráf. Depalma. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de setiembre de 1949.

311.145. — Sin Sosiego. Tango, Música. 2 págs. Autor: Guarino Palombarini. Editor e impresor: Ultramoderna. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12/setiembre/941.

311.146. — Colección Marujita Nº 106. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 5/febrero/940.

311.147. — Colección Marujita Nº 107. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.148. — Colección Marujita Nº 110. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.149. — Colección Marujita Nº 111. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.150. — Colección Marujita Nº 112. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.151. — Colección Marujita Nº 113. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.152. — Colección Marujita Nº 114. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.153. — Colección Marujita Nº 117. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Molino. Impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 11/marzo/40.

311.154. — Colección Marujita Nº 118. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.155. — Colección Marujita Nº 119. 32 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11/marzo/940.

311.156. — Segunda Serie Criolla. (Cueca-Vidala-Triunfo). Para piano y orquesta de cámara, Música. 6 págs. Autor: Isabel S. Aretz. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio del Estado el día 26 de octubre de 1949.

311.159. — Electricidad. 492 págs. Autor: Juan P. Batana-Adolfo Cattáneo. Editor: Centro Estudiantes de Ingeniería de Buenos Aires. Impresor: F. H. Hauser. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 28/octubre/949.

311.160. — Hatikva. (Esperanza). Periódico. Propietario y Director: Andor Gluck. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. 2.500 ejemplares.

311.161. — El Ayudante Práctico en Galvanoplastia. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Imprenta Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949.

311.162. — El Ayudante Práctico del Telegrafista. 22 págs. Autor: W. N. Turner. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Imprenta Elidor. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1949.

311.163. — Der Eid Des Hippokrates. Roman. 226 págs. Autor: Richard Otto Frankfurter. Editor: Editorial Cosmopolita. Impresor: Alemann & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de octubre de 1949.

311.178. — El Ultimo Mohicano. (The Last of the Mohicans). 334 págs. Autor: J. Fenimore Cooper. Traducción supervisada: Héctor F. Engel. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de octubre de 1949.

311.179. — La Cabaña del Tío Tom. (Uncle Tom's Cabin). 302 págs. Autor: Barriet Beecher Stowe. Supervisado: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabriel Financiera. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 19-10-949.

311.180. — El Prisionero de Zenda. 286 págs. Autor: Anthony Hope. Versión castellana: Augusto Riera. Ilustraciones de: M. Martínez Parma. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

311.181. — El Reloj sin Agujas. (No Hand on the clok). 192 págs. Autor: Geoffrey Homes. Traducción: Julio Vacarezza. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 10-10-949.

311.182. — Encuentro en Callao. (Amour du mois de mai). Fox-trot, Música. 2 págs. Editor: S.I.D.E.M. Sudamericana. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

311.183. — Encuentro en Callao (Amour du mois de mai). Fox-trot, letra castellana. 2 págs. Autor: Germinal. Editor: S.I.D.E.M. Sudamericana. Impresor: E. M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

311.184. — Encuentro en Callao (Amour du mois de mai). Fox-trot, letra. Original. Autor: Jacques Larue. Editor: S. I. D. E. M. Sudamericana. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

311.185. — Vila la Polca. (Viens danser la polka). Polca bohemia, Música. 2 págs. Autor: Louis Rey y Karl Fassl. Editor: S.I.D.E.M. Sudamericana. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15 de junio de 1949.

311.186. — Viva la Polca. (Viens danser la polka). Polca bohemia. Versión castellana (letra). 2 págs. Autor: Germinal. Editor: S.I.D.E.M. Sudamericana. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 15/junio/949.

311.187. — Viva la Polca. (Viens danser la polka). Polca bohemia, Letra original. 2 págs. Autor: Ruy Blag. Editor: S. I. D. E. M. Sudamericana. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15/junio/1949.

311.192. — Estudios de Derecho Procesal Civil. Tomo II, Pruebas en Materia Civil. 478 págs. Autor: Eduardo J. Couture. Editor: EDIAR Soc. Anón. Editores. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30/setiembre/949.

311.195. — El Emisario. Vals, Música. 2 págs. Autores: Héctor Stamponi - P. Valdez. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

311.196. — Torero de Cartel. Paso-doble, Música. 2 págs. Autores: S. Valverde, R. N. Blanco, P. Valdez. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Miguel & Galindo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

311.197. — Desviaciones Sexuales. 58 págs. Autor: Dr. P. B. Tarnowsky. Editor: Ediciones Meyfe. Impresor: Antonio Dordoni. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de julio de 1949.

311.199. — Fertilidad, Esterilidad e Impotencia Sexual. Sus causas, síntomas y recuperación de esta función en el hombre y en la mujer. 55 págs. Autor: Dr. E. Pozner. Editor: Editorial Meyfe. Impresor: Antonio Dordoni. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de julio de 1949.

e.14|11-Nº 7.347-v.24|11|49

29 DE OCTUBRE DE 1949

311.239. — Vagabunda. Tango, Música. 2 págs. Autor: Tulio D. Contigiani. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Córdoba, 10 de octubre de 1949.

311.243. — Noticiario Ceferiniano. Periódico. Propietario y director: Luis J. Pedemonte. Buenos Aires, octubre de 1949. 10.000 ejemplares.

311.244. — Timbo Corá. Chamamé, Música. 1 pág. Autor: Roberto M. Romero. Editor: El Autor. Impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 500 ejemplares. Reconquista, (Prov. de Santa Fe) julio de 1941.

311.245. — 30 de agosto. Chamamé. Música. 1 pág. Autor: Roberto M. Romero. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 500 ejemplares. Reconquista (Prov. de Santa Fe), julio de 1941.

311.246. — Coyas. Relatos jujeños. 91 págs. Autor: Sara Poggi. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Edit. Araujo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22 de octubre de 1949.

311.247. — Tu promesa. Vals, Música. 2 págs. Autor: Roberto M. Romero. Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 1.000 ejemplares. Reconquista (Prov. de Santa Fe), diciembre de 1938.

311.248. — Despierta niña hermosa. Vals serenata, Letra. 2 págs. Autor: Máximo J. Orsi. Editor: El Autor. Impresor: Casa Editorial Viena 300 ej. Buenos Aires, 3 de octubre de 1949.

311.249. — Sin fe... Vals, Letra. 2 págs. Autor: Italo R. Valgolio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

311.250. — Ilusiones de un ayer. Tango, Música. 2 págs. Autor: Roque Valgolio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

311.251. — Ilusiones de un ayer, Tango, Letra. 2 págs. Autor: Italo R. Valgolio Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

311.252. — Sin fe... Vals. Música. 2 págs. Autor: Roque Valgolio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de setiembre de 1949.

311.254. — Por eso me fuí lejos. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Rocaló. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

311.255. — Por eso me fuí lejos. Vals, Música. 2 págs. Autor: Rocaló. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de octubre de 1949.

311.257. — Nuevo Correo. Periódico. Propietario y Director: José R. Lence. Buenos Aires, 15 de octubre de 1949. 6.000 ejemplares.

311.259. — Conciencia Antártica Argentina. 44 págs. Autor: Primavera Acuña de Mones Ruiz. Editor: Instituto Social, Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 4.000 ejemplares. Santa Fe, 1º de agosto de 1949.

311.260. — La primera pieza teatral argentina. Santa Fe 1717. 20 págs. Autor: J. Luis Trenti Rocamora. Editor: Instituto Social, Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 4.500 ejemplares. Santa Fe, 19 de junio de 1949.

311.261. — Verdades documentadas para la historia de Güemes. Con apéndice documental. 127 págs. Autor: Martín G. Figueroa Güemes. Editor: Instituto Social, Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 1º de diciembre de 1948.

311.262. — Educación integral. 248 págs. Autor: Joaquín Rubianes. Prólogo: Tomás Diego Bernard (hijo). Editor: Instituto Social, Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral 2.000 ejemplares. Santa Fe, 1º de febrero de 1949.

311.263. — Informe sobre las jornadas educacionales de San Juan. Labor de la conferencia nacional sobre coordinación de la enseñanza. (Julio 23 al 31 de 1948). 32 págs. Autor: Pedro Oscar Murúa. Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 4.000 ejemplares. Santa Fe, 16 de setiembre de 1948.

311.264. — Reseña de la historia de un río. 36 págs. Autor: Lázaro B. Grattarola. Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 4.500 ejemplares. Santa Fe, 19 de julio de 1949.

311.265. — El Chajá. Periódico. Propietario y Director: Negib Rachid Lahoud. Formosa, 1ª quincena del mes de octubre de 1949. 2.000 ejemplares.

311.266. — El Popular. Periódico. Propietario: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Prov. de Bs. Aires), 21 de octubre de 1949. 3.000 ejemplares.

311.267. — El Trabajo. Periódico. Propietario: Teodoro Bronzini. Director: Miguel Guglielmotti, Teodoro Bronzini. Mar del Plata (Prov. de Buenos Aires), 25 de octubre de 1949. 3.000 ejemp.

311.268. — De Punta a Punta. Periódico. Propietario y Director: Enrique Carné. Rosario (Santa Fe), 7 de octubre de 1949. 3.000 ejempares.

311.269. — El Comercio. Periódico. Propietario y Director: Aniceto López Herrera. Tucumán, 25 de octubre de 1949. 800 ejemplares.

311.271. — La Reacción. Periódico. Propietario y Director: Fructuoso Beltrán Duchein. Rosario, (Santa Fe), 22 de octubre de 1949. 5.000 ejemplares.

311.274. — La Revista del Hogar. Periódico. Propietario y Director: Ampe-

lio Ortega. General Pirán (Prov. de Buenos Aires), 21 de octubre de 1949. 130 ejemplares.

311.297. — Historia de Zárate 1689-1909. 230 págs. Autor: Vicente Raúl Botta. Editor: Archivo Histórico de la Prov. de Buenos Aires. Tall. Gráf. San Pablo. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires, 20 de diciembre de 1948.

311.298. — Libro de Sesiones Reservadas de la Honorable Junta Representativa de la Provincia de Buenos Aires 1822-1833 y Libro de Actas Reservadas del Congreso General Constituyente, 1824-1827. Con una introducción sobre Contribución al Estudio de la Unión de las Provincias Litorales. Por Licardo Levene. 353 págs. Autor: Anónimo. Editor: Archivo Histórico de la Prov. de Buenos Aires. Impresor: Taller Gráfico de Impresiones Oficiales. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1936.

311.299. — Historia de Pergamino hasta 1895. 338 págs. Autor: Luis E. Giménez Colodrero. Editor: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. 1.500 ejempares. La Plata Prov. de Buenos Aires), año 1945.

311.300. — Historia de Partido de General Sarmiento. 515 págs. Autor: Eduardo I. Munzon. Editor: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1944.

311.301. — Documentos del Congreso de Tucumán. 604 págs. Autor: Anónimo. Introducción: Ricardo Levene. Editor: Archivo Histórico de la Prov. de Buenos Aires, 1.500 ejemplares. Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1947.

311.302. — La Campaña Libertadora del General Lavalle, (1838-1842). 787 págs. Autor: Anónimo. Introducción: Enrique M. Barba. Editor: Archivo Histórico de la Prov. de Buenos Aires. Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1944.

311.303. — Historia de la Provincia de Buenos Aires y Formación de sus Pueblos. Volumen 1. Síntesis sobre la Historia de la Provinsia de Buenos Aires (Desde los orígenes hasta 1910). Volumen II. Formación de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires (Reseña Histórica sobre los orígenes y desarrollo de los 110 partidos de la provincia y pueblos cabeza de partido) Dos tomos con 733 y 548 págs. Autor: Anónimo. Editor: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Impresor: Taller de Impresiones Oficiales. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1940.

311.304. — Origenes de a imprenta de niños expósitos. 363 págs. Introducción sobre los primeros trabajos de la imprenta de niños expósitos. Por Car los Heras. Autor: Anónimo. Editor: Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires. Impresor: Taller de Im presiones Oficiales. 1.500 ejemplares. La Plata (Prov. de Buenos Aires), año 1943.

311.307. — Cantos de Ibatin. 45 págs Autor: Máximo Cossio Etchecopar Editorial Casanova & Cossio. Impresor: Casanova & Cossio. 200 ejempares. Tucumán, 1ª quincena de octubre de 1949

310.111. — "Chico Mirel". Seudónimo.

e.14|11-Nº 7.348-v.24|11|49

---

31 DE OCTUBRE DE 1949.

311.327. — Revista Litúrgica Argentina. Periódico. Propietario: Luis Kainer. Director: Andrés Azcáte. Buenos Aires, agosto de 1949. 1.000 ejemplares.

311.328. — Colección Marujita, número 101. 32 páginas. Autor anónimo: Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de febrero de 1940.

311.329. — Colección Marujita. número 102. 32 páginas. Autor anónimo: Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|febrero|940.

311.330. — Colección Marujita número 104. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|febrero|940.

311.331. — Colección Marujita número 103. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|febrero|940.

311.332. — Colección Marujita número 105. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Moline. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|febrero|940.

311.333. — Colección Marujita número 58. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|agosto|941.

311.334. — Colección Marujita número 57. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|agosto|941.

311.335. — Colección Marujita número 56. — 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|agosto|941.

311.336. — Colección Marujita número 55. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|agosto|941.

311.337. — Kauge Kodú. (El Hogar Lejano). Periódico. Propietario y Director: Leo Laurson. Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. 500 ejemplares.

311.338. — Colección Marujita número 53. 32 páginas. Autor anónimo. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 16|agosto|941.

311.343. — El Pueblo. Periódico. Propietario y Director: José María Cano. Vicente López, (Prov. de Buenos Aires), octubre de 1949. 1.000 ejemplares.

311.354. — Noches napolitanas. Vals. Faz A. Autor música: Zanecnikk. Faz B. Vals de medianoche. Vals. Autor música: Amodio. Intérprete: Leopoldo Bonome y su orquesta. Disco Odeón Nº E 105. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|9|949.

311.355. — Cerraré mis ojos. (I'll close my eyes). Fox-trot. Faz A. Autor música: Kaye Reid. Faz B. Casino. (Cassino). Fox-trot. Autor música: Anónimo: Intérprete: Eddie Brunner y su Sexteto de Jazz. Disco Odeón Nº E 102. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º|septiembre|949.

311.356. — Comienza el Beguine. (Begin the Beguine). Fox-trot. Faz A. Autor música Cole Porter. Faz B. Caravana. (Caraván). Fox-trot. Autor música: Ellingtón. Tizol. Intérprete: Teddy. Acordeón con acomp. rítmico. Disco Odeón Nº E 103. 2.400 ejemplares. Buenos Aires, 1º|septiembre|949.

311.357. — En la frontera de Méjico. (South of the border). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Kennedy, Carr. Faz B. Serenata del alba. (Sunrise serenade). Fox-trot. Autor música: Carlo Wagner. Intérprete: Teddy Stauffer y su Orquesta. Disco Odeón Nº E 101. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembre|949.

311.358. — Tico tico no fuba. Rumbafox. Faz A. Autor música: de Abreu, Oliveira Drake. Faz B. Acuarela del Brasil. Autor música: Barroso, Russel. Intérprete: Jerry Thomás y su Orquesta Hawaiana. Disco Odeón Nº E 104. 2.900 ejemplares. Buenos Aires, 1º|setiembre|949.

311.359. — Me acuerdo de tí. Canción-blue. Faz A. Autor letra y música: Gonzalo Curiel. Faz B. Tu retrato. Bolero. Autor letra y música: Agustín Lara. Intérprete: Hugo Romani con Orquesta Don Américo. Disco Odeón Nº 32.164. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.360. — La puñalada. Milonga. Faz A. Autor música: Pintín Castellanos. Faz B. En plena mar. Vals. Autor música: Roberto Firpo. Intérprete: Roberto Firpo y su nuevo Cuarteto. Disco Odeón Nº 30.515. 5.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.361. — Media hora de suerte. (El Albardón). Chamamé con canto. Faz A. Autor letra: Constante J. Aguer. Música: Tránsito Cocomarola. Faz B. Paranacito. Valseado. Autor música: Cejas. Intérprete: Trío Cocomarola. Bandoneón y Guitarras. Disco Odeón Nº 31.825. 1.600 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.362. — Cadenas. Bolero. Faz A. Autor letra: Juan V. Clauso. Música: Eduardo D. Parula. Faz B. Que será de mi amor. Bolero. Autor letra y música. Jorge Fortich. Intérprete: Eduardo Farrel, cantado y silbado con acomp. de Claudio Forbac y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.413. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.363. — La verde mora. Cueca. Faz A. Autor letra y música. Hilario Cuadros. Faz B. El tajamar. Gato cuyano. Autor letra: Hilario Cuadros. Música: Juan Cisneros. Intérprete: Los Trovadores de Cuyo. Canto con acomp. de guitarras. Director Hilario Cuadros. Disco Odeón Nº 21.116. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de octubre de 1949.

311.364. — Voces Justicieras. 22 páginas. Autor: Rafael N. Logarzo. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Domingo Cersósimo. 400 ejemplares. Buenos Aires, 29|10|949.

311.414. — Recuerdos de Mar del Plata. Periódico. Propietario: Bremer Hermanos. Director: Eduardo Teodoro Bremer. Mar del Plata, (Prov. de Buenos Aires). Temporada 1948, 1949. 4.500 ejemplares.

311.415. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino, Austriaca. Periódico. Propietario: Cámara de Comercio Argentino. Director: Ing. Antonio Machalek. Buenos Aires, setiembre, octubre|949. 1.000 ejemplares.

311.416. — Paraná. Tango, música 2 páginas. Autor: Manuel Aróztegui. Editor: Corporación Musical Argentina-Comar. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|10|949.

311.417. — El jai - leife. (El distinguido). Tango, música 2 páginas. Autor: Manuel Aróztegui. Editor: Corporación Musical Argentina-Comar. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|octubre|949.

311.418. — El granuja. Tango, música 2 páginas. Autor: Manuel Aróztegui. Editor: Corporación Musical Argentina-Comar. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1949.

311.420. — Del Silencio y al Olvido. Poemas. 96 páginas. Autor: Néstor Astur Fernández. Editor e impresor: Editorial Aniceto López. 600 ejemplares. Capital Federal, 11 de octubre de 1949.

311.421. — La Mutualidad. Periódico. Propietario: Asociación Obrera de Socorros Mutuos. Director: Pascual Reynaldo Nattero. Buenos Aires, octubre|949. 13.000 ejemplares.

311.422. — Lágrimas Rústicas. Novela. 202 páginas. Autor: Amilcar Medina Verna. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellvi, S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 21 de setiembre de 1948.

310.478. — "Mapeta". Seudónimo.

e.14|11-Nº 7.349-v-24|11|49.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

K. I. P. I. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Pereiras, José Antonio Rosa y Naftole Kaplan, únicos integrantes de la razón social Fundación San Blas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas del contrato social inscripto el 9 de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil treinta y uno al folio treinta y cuatro del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número cuatrocientos treinta y ocho al folio doscientos setenta y dos del libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil cuatrocientos treinta y cinco al folio cuatrocientos ochenta y dos del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número setecientos nueve al folio trescientos setenta y tres del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil trescientos cuarenta y tres al folio ochenta y tres del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: Primera: Resuelven aceptar a partir del 1 de agosto de 1949 como socios a don Alejandro Domingo Ivaldi, casado, uruguayo, mayor de edad, domiciliado en la calle San Blas cinco mil ciento cincuenta y cinco y don Juan Pedro Ivaldi, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle San Blas cinco mil ciento cincuenta y cinco de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro K. I. P. I. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse a la Fabricación de Artículos de Luminio. Trabajos de Tornería y Repujado por Cuenta de Terceros. — Cuarta: El capital social se eleva a la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Legal integrado por ochenta cuotas de quinientos pesos cada una correspondiendo ocho cuotas a cada uno de los socios Alejandro Domingo Ivaldi, Juan Pedro Ivaldi y Naftole Kaplan: diez y seis cuotas a José Antonio Rosa y cuarenta cuotas a José Pereiras. El capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance que se acompaña. — Quinta: El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general y de las utilidades que el mismo arroje se hará la siguiente distribución: cinco por ciento para reserva legal, y del remanente diez por ciento para cada uno de los socios Alejandro Domingo Ivaldi, Juan Pedro Ivaldi y Naftole Kaplan; veinte por ciento para José Antonio Rosa y cincuenta por ciento para José Pereiras. — Sexta: El uso de la firma estará en forma conjunta entre los señores Alejandro Domingo Ivaldi y Naftole Kaplan. El socio Alejandro Domingo Ivaldi es designado socio gerente a cuyo objeto se consignan sus datos personales: uruguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en San Blas cinco mil ciento cincuenta y cinco. El socio gerente no gozará de sueldo alguno por el desempeño de su cargo. — Séptima: Los socios Alejandro Domingo Ivaldi y Juan Pedro Ivaldi deberán dedicar todo su tiempo y conocimientos a la marcha de los fines sociales, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a actividades ajenas a los fines sociales ya sean similares o distintas a los objetos a los que se dedicará K. I. P. I. R. Todos los socios se comprometen a no ceder ni transferir a persona ajena a la sociedad parte o la totalidad de las cuotas que les corresponden, como asimismo se comprometen a no hacer inversiones de capital en sociedades similares a K. I. P. I. R. De conformidad se firma en lugar y fecha "ut-supra" s|raspado "Todos los socios". Vale. — José A. Rosa. — José Pereiras. — Alejandro Domingo Ivaldi. — Naftole Kaplan Juan P. Ivaldi. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14|11-Nº 3.905-v.18|11|49

"S. A. V."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Adolfo Alvarez Rodríguez, casado; Virgilio Siro, casado; Lorenzo Romanyach Pons, soltero; Ramón Romanyach Pons, soltero, y la señora Elena Adela Colombo, casada. todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la Capital Federal, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por los siguientes artículos: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "S.A.V." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Daract número dos mil setenta y cuatro o donde resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo instalar sucursales, agencias o negocios en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: Este contrato de Sociedad se celebra por el término de cinco años, a contar del primero de Septiembre del corriente año. Al final de dicho plazo, los socios decidirán por su continuación y por el plazo que ellos determinen, o bien procederán a su disolución. — Artículo Tercero: La Sociedad

tendrá por objeto principal explotar la confección, compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de prendas del vestido, por sí o por terceros. Asimismo podrá dedicarse a cualquier otro negocio lícito, que los socios de común acuerdo convinieran. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 170.000.—), dividido en trescientas cuarenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y que suscriben e integran los socios en la siguiente forma: el señor Adolfo Alvarez Rodríguez, la suma de sesenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Virgilio Siro, la suma de cuarenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional; el señor Lorenzo Romanyach Pons, la suma de once mil pesos moneda nacional; el señor Ramón Romanyach Pons, la suma de cinco mil quinientos pesos moneda nacional, y la señora Elena Adela Colombo, la suma de cuarenta y un mil quinientos pesos moneda nacional. El capital social se encuentra formado por el Inventario que han practicado los socios al día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y que se agrega firmado por todos los componentes de la Sociedad. — Artículo Quinto: Las cuotas podrán ser transferidas únicamente a otros socios, estableciéndose el valor de las mismas de acuerdo con el resultado que arroje el último balance realizado, salvo que los socios no acepten adquirir las cuotas del socio cedente, dentro de los sesenta días de haber efectuado su ofrecimiento por escrito, en cuyo caso éste podrá transferirlas a terceros. — Artículo Sexto: Para la consecución de los fines expresados en el artículo tercero de este contrato, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos convenientes o necesarios, entre los cuales se encuentran comprendidos los de: comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas sobre los mismos, abrir cuentas corrientes, con fondos o en descubierto, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires o Bancos de capital privado o mixto, descontar pagarés o letras de cambio y, en fin, realizar todos los actos que fuesen menester para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Artículo Séptimo: El socio señor Adolfo Alvarez Rodríguez, desempeñará las funciones de Gerente Comercial, debiendo dedicar toda su actividad para la sociedad y retirará la suma de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), en concepto de sueldo mensual con imputación a Gastos Generales. El socio señor Virgilio Siro, actuará como Gerente Administrativo, pudiendo desempeñar cualquier otra actividad que no sea incompatible con los negocios sociales. La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos Gerentes, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social, sin otra restricción que no sea la de no comprometerla en operaciones ajenas a la Sociedad. Iguales facultades se concederán a otros Gerentes, socios o no, que los socios convinieran nombrar en el futuro. — Artículo Octavo: El ejercicio se cerrará el treinta y uno de Agosto de cada año, fecha en que se practicará un Balance General e Inventario, que se considerarán aprobados si no fuesen observados dentro de los treinta días de comunicado a los socios, a más tardar, antes del treinta y uno de Octubre de cada año. — Artículo Noveno: Se llevará un libro de actas, en el que se dejará constancia de todas las resoluciones de importancia que tome la sociedad. — Artículo Décimo: Las ganancias líquidas, previa deducción del cinco por ciento para constituir la reserva legal establecida en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán repartidas entre los socios en la siguiente forma: el sesenta por ciento en proporción a los capitales aportados por cada socio, y el cuarenta por ciento restante se distribuirá: el veinte, con veinticinco centésimos por ciento para el socio señor Virgilio Siro; el trece, cincuenta centésimos por ciento para el socio señora Elena Adela Colombo, y el seis, con veinticinco centésimos por ciento para el socio señor Adolfo Alvarez Rodríguez. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Décimo Primero: El ochenta por ciento de las utilidades totales obtenidas en el primer ejercicio, el sesenta por ciento de las del segundo ejercicio y el cuarenta por ciento de las del tercer ejercicio, se acreditarán en una cuenta especial de cada socio, no pudiendo retirarlas durante la vigencia del presente contrato, gozando de un interés anual del seis por ciento. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o no incapacitados podrán optar entre disolver la sociedad o continuarla entre ellos, haciéndose cargo en la misma proporción que tienen actualmente, de lo que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, previo balance especial, y abonando a los herederos o representantes legales su parte de capital y utilidades en cuatro cuotas semestrales iguales y sin interés, para lo que se firmarán los respectivos documentos, si es que no resuelven incorporar a la Sociedad a un heredero o representante del socio fallecido o incapacitado, unificando la representación. — Artículo Décimo Tercero: Si en uno o más ejercicios el total de las pérdidas llegase a asumir el treinta por ciento del capital social, se procederá inmediatamente a la disolución y liquidación de la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: Las divergencias que se produzcan entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte que sustente distintos puntos de vista. Si los árbitros fuesen dos o más, y si ellos no estuviesen de acuerdo, el asunto se someterá al fallo del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo del árbitro único, el que dicten por unanimidad todos los designados, o el árbitro tercero, según el caso, será inapelable. Haciendo presente que, en todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato regirán las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio compatible con esta clase de sociedades, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, en el lugar y fecha indicados al principio. — Fdo.: Adolfo Alvarez Rodríguez. — Elena Adela Colombo. — Virgilio Siro. — Ramón Romanyach Pons. — Lorenzo Romanyach Pons.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 3.955-v.18|11|49

LINCE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Setenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Gregorio Jacob, soltero, argentino, de veinte y ocho años de edad, con domicilio en la calle José E. Uriburu número doscientos treinta y seis, don Raúl Carmelo Lasalvia, casado, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle José E. Uriburu número doscientos treinta y seis y don Nicodemo Skrandzius, casado, lituano, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Luzuriaga número setecientos cincuenta, todos de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "LINCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Doctor Eleodoro Lobos número doscientos cuarenta y ocho pudiendo abrir sucursales y agencias en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá como objeto principal el negociar en el ramo de importaciones, representaciones en general, compra venta de materiales para la construcción y la realización de toda otra actividad comercial o industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. A dichos fines la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Podrá, asimismo formar sociedades o tomar participación en otras sociedades, argentinas o extranjeras. — Tercera: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, a contar del día primero de Septiembre último, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente convenio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en sesenta cuotas de Quinientos pesos cada una, aportado por los socios totalmente en efectivo y en la siguiente forma: El señor Nicodemo Skrandzuis, Quince mil pesos o sean Treinta cuotas; y los socios señores Gregorio Jacob y Raúl Carmelo Lasalvia, Siete mil quinientos pesos cada uno o sean Quince cuotas. — Quinta: La dirección de la sociedad será ejercida por los tres socios quienes revestirán el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social cualesquiera de los mismos indistintamente en todas las operaciones relativas al giro de la sociedad. Los socios gerentes tendrán las siguientes atribuciones: a) Ejercerán la representación legal de la sociedad con uso de la firma social; b) administrarán los negocios y bienes sociales, con las más amplias facultades. — c) Podrán aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad, adquirir por compra, permutas, daciones en pago u otro título y transferirlos, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y productos, títulos y créditos, tomar dinero prestado con o sin garantías, hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y particulares, argentinos y extranjeros, pudiendo girar, aceptar o endosar letras y toda clase de documentos, emitir cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, firmar avales y garantías prendarias o hipotecarias, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros o amigables componedores, actuar en juicios como actores o demandados, cancelar hipotecas o cualquiera otra obligación y conferir poderes generales y especiales. — Quédales a los socios absolutamente prohibido comprometer a la sociedad como garante de obligaciones personales o de terceros. — Podrán también comparecer ante reparticiones nacionales, municipales o provinciales para formular ofertas, presupuestos, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, percibir certificados, órdenes de pago y sumas de dinero y realizar con dichas reparticiones o el Gobierno Nacional, Municipalidades y Gobiernos Provinciales cualquier acto relacionado con las actividades de la Sociedad con las más amplias facultades. — Sexta: Los socios gerentes o administradores deberán usar sus firmas particulares a continuación de la denominación social "Lince, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los socios podrán en caso de que lo crean conveniente, nombrar uno o más administradores Gerentes determinando en tal caso de común acuerdo, las facultades que se acordarán a los mismos, los que en caso necesario podrán ser removidos. — Séptima: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Agosto de cada año. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas, después de separado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán en partes iguales entre los socios. — Octava: Los socios se reunirán a los efectos de aprobar el balance, fijar el importe de sus retiros mensuales a cuenta de las ganancias, que no podrán ser mayores de setecientos pesos para cada socio o de adoptar las resoluciones de importancia, a juicio de cualquiera de éstos debiendo dejarse constancia de las resoluciones respectivas en un libro de actas. — Novena: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y conocimiento al buen desenvolvimiento de la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la misma, representado por una sola persona; si los herederos no desearen continuar en la sociedad deberán ceder a los otros socios las cuotas de capital del socio fallecido y percibir su importe como el de las utilidades de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado dentro de las cuarenta y ocho horas de formalizado el convenio respectivo y el cincuenta por ciento restante en doce cuotas mensuales, con un interés del seis por ciento anual. — Queda entendido que cada cuota social es indivisible y a los socios les queda terminantemente prohibido ceder y transferir sus cuotas sociales. — Décima Primera: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, siendo liquidadores los socios gerentes. Décima Segunda: El socio Raúl Carmelo Lasalvia se obliga a transferir a la sociedad, la marca "Lince" que tiene registrada bajo el número doscientos sesenta y tres mil quinientos veinte y cinco, en el Registro de Marcas y Patentes para la clase tres de Materiales de la construcción y edificación en general, la cual en caso de disolución de sociedad se le retransferirá sin cargo alguno. — Décima Tercera: Para todos los efectos emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en el que han denunciado como particular y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios del fuero comercial de esta Capital. — Bajo las trece cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad "Lince" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada la firman con los testigos don Adolfo Moreno y don Osvaldo Luis Frontera, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Gregorio Jacob. — Raúl C. Lasalvia. — Nicodemo Skrandzius. — Tgo.: Adolfo Moreno. — Tgo.: O. L. Frontera. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil setecientos cincuenta y tres vuelto y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Lince, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido éste testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno numerados del: un millón quinientos quince mil ochocientos cincuenta y uno al presente inclusive correlativos que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. - J. C. Soldano Deheza. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.14|11-Nº 3.897-v.18|11|49

NORMANDIE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura otorgada en fecha 7 de octubre de 1949, pasada ante el escribano señor Raúl Lozada Allende, los actuales socios de la sociedad "NORMANDIE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aumentar el capital social; con cuyo fin suscribieron 120 cuotas, cada una de un mil pesos moneda nacional, en esta forma: El socio señor Archa Jorge Guillermo Fishburne, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; el socio señor Santiago Mercuri, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; y el socio señor Francisco Maccarone, treinta cuotas o sean treinta mil pesos. De donde el capital social queda aumentado a la cantidad de "cuatrocientos mil pesos moneda nacional. En Buenos Aires, noviembre 7 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14|11-Nº 3.923-v.18|11|49

TEICO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor D. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días, que los Señores Juan Antonio Costa y Zulema Martina Gualdieri de Costa, cedieron y transfirieron a los Señores Doña Orieta Angela Raquel Bonzini de Capurro, Don Esteban Jorge Minoli, Don Wenceslao Edgardo Capurro y Don Antonio Nicolás Capurro, en la proporción de diez y ocho, nueve, cuatro y cuatro cuotas de capital respectivamente las treinta y cinco cuotas de capital que poseían en la Sociedad "TEICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un valor nominal de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, según resulta de la escritura otorgada con fecha 13 de Agosto del corriente año ante el Escribano don Alberto González-Venzano. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — ell Quesada (vale). — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 3.901-v.18|11|49

COVENTRY ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Raúl Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pública pasada ante el Escribano Antonio Roca, de esta ciudad, el Sr. Arturo Ernesto Clydesdale cede y transfiere a los Sres. Arnaldo Emilio Benítez y Morgan Eduardo Davies, las diez cuotas de quinientos pesos cada una que tiene en propiedad en la sociedad "COVENTRY ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1949. Entre líneas: Arturo. Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14|11-Nº 3.869-v.18|11|49.

TALLERES BADAR

Evaristo J. Badaracco y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor R. Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a veintiséis días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Evaristo Juan Badaracco, argentino, de 34 años de edad, casado con doña Rosa Margarita Milanese y domiciliado en la calle Melincué 4350; Vicente Justo Badaracco, argentino de 32 años, casado con doña Agata Barzi y domiciliado en Quevedo 3673; don Carlos Badaracco, argentino, de 30 años, casado con doña Ana María Le Bras y don Carlos Lagomarsino, argentino, soltero, de 40 años, domiciliado en Avenida Lastra 3552, todos de la Capital Federal, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de TALLERES BADAR, EVARISTO J. BADARACCO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Capital Federal pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y depósitos, dentro y/o fuera del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la explotación de una fundición de bronce y anexos y la fabricación de artículos de broncería sanitario. — Esta enunciación no es limitativa y la sociedad podrá por lo tanto realizar todas las operaciones que de un modo directo o indirecto se relacionen con el objeto principal y la industria metalúrgica y sus derivados. — Tercera: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de mil pesos (1000) cada una, totalmente suscriptos por los socios en la siguiente proporción: Evaristo Juan Badaracco treinta (30) cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional; Vicente Justo Badaracco diez (10) cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional; Carlos Badaracco diez (10) cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional y Carlos Lagomarsino diez (10) cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — El capital se integra en la siguiente forma: treinta y cinco mil pesos moneda nacional en maquinarias; cinco mil pesos moneda nacional en instalaciones; diez mil pesos moneda nacional en efectivo y diez mil pesos moneda nacional en materiales; de acuerdo al inventario firmado por todos los socios. — Cuarta: Las cuotas de capital no pueden ser cedidas a terceros, extraños a la sociedad, sino con el consentimiento expresado por escrito de todos los socios. — Entre los socios las cuotas pueden ser cedidas sin ninguna restricción. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día 1º de Julio de 1949. — Pero transcurrido dos años a partir de la fecha mencionada precedentemente cualquier socio podrá retirarse si así lo desea, comunicándolo a los demás socios con cuatro (4) meses de anticipación, por telegrama colacionado. La parte de capital y utilidades que pueda corresponderle será establecida y reintegrada en la misma forma que se establece en la cláusula siguiente, para los casos de incapacidad o fallecimiento. — La fecha del telegrama colacionado equivale, para este caso, a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o incapaz, con representación legal, podrán optar por, ya sea continuar en la sociedad como socio, unificando la representación en caso de ser varios, o por el retiro de la sociedad, en cuyo caso su capital, así como los beneficios que hubiere y le correspondan le serán reintegrados por lo menos en cuatro (4) cuotas semestrales, debiendo abonarle la primera cuota a los seis (6) meses de haber sobrevenido la muerte o incapacidad. — La parte que le corresponda de capital y beneficios, cuando lo hubiere, se determinará hasta y de acuerdo con el último balance general. — Los herederos del socio fallecido o incapaz deberán comunicar a la sociedad por telegrama colacionado, dentro de los noventa (90) días de producido el fallecimiento o incapacidad, por cual de los dos procedimientos optan. — Si no lo hacen dentro del mencionado plazo la opción queda a cargo de la sociedad. — Séptima: Las funciones de gerente serán desempeñadas por el socio Evaristo J. Badaracco quien tendrá el uso de la firma social, con las más amplias facultades de administración pudiendo ejercer todas las actividades consignadas por el Código de Comercio y las leyes de la materia pudiendo solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial o de cualquiera otra institución bancaria. — No podrá comprometer a la sociedad como garantía de terceros o firmas de favor. — Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad ni intervenir en otras sociedades que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como comanditario. — Octava: La remuneración del socio gerente será fijada en su forma y monto por resolución de los socios y de ello se dejará constancia en el libro de actas. — Novena: Los socios tendrán el más amplio derecho de información y fiscalización de las operaciones sociales, por sí o por personas debidamente autorizadas pudiendo, examinar la contabilidad, comprobantes y demás documentos de la sociedad. — Décima: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de Junio de cada año. — El balance general se hará de acuerdo con las normas técnicas correspondientes, procurando que sus cifras lo mismo que las del cuadro de Ganancias y Pérdidas, reflejen lo más exactamente posible la verdadera situación financiera de la sociedad y el resultado de cada ejercicio. — El balance general deberá ser considerado dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre del ejercicio. — Undécima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % al fondo de Reserva Legal. — El saldo de utilidades se repartirá entre los socios en la siguiente forma: 49 % al socio Evaristo Juan Badaracco y diecisiete (17 %) por ciento a cada uno de los socios restantes. — Cuando la reserva legal alcance al 10 % del capital social, el importe que corresponde al cinco por ciento (5 %) de las utilidades, serán repartidas en la forma que determinen los socios. — Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas después de los sesenta (60) días de aprobado el balance general y a medida que las disponibilidades lo permitan y en proporción a su aporte. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad la liquidación será realizada por las personas que la mayoría de los socios designe en tal oportunidad. — Décimo Tercera: Las disposiciones sobre despido del personal, de la antigua firma Evaristo Juan Badaracco serán tomadas a su cargo por la sociedad. — Redactado en tres sellos de diez centavos cada uno numerados del novecientos diez y nueve mil setecientos cincuenta y ocho al presente, todos serie I. — Sobre raspado: veintiséis días de Octubre de 1949. Vale. — Evaristo J. Badaracco. — Vicente Justo Badaracco.—Carlos Badaracco. — Carlos Lagomarsino. — S/raspado: Sociedad. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada, todo vale.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 3.920-v.18|11|49

MAZZINO, MONTARCE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.151. — Primer Testimonio: Número Cuatrocientos Ochenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: José Francisco Juan Arch, que firma "José Arch", casado, italiano; Alberto Gregorio Montarcé, que firma "A. Montarcé", casado, argentino; José Mendía, que firma "J. Mendía", casado, argentino; Juan Santiago Ferrúa, que firma "Juan Ferrúa", casado, argentino; Ricardo Lázaro Senillosa, que firma "R. L. Senillosa", casado, argentino; Domingo José Chemeli, que firma "D. J. Chemeli", soltero, argentino; Mario Silvestre Pérez, que firma "Mario Pérez", soltero, argentino, todos éstos vecinos de esta ciudad; Domingo Isasi, que firma "Domingo Isasi", casado, argentino, vecino de la localidad de Témperley, accidentalmente aquí; Raúl Marcelino Cis, que firma "Raúl M. Cis", soltero, argentino; Antonio Miguel Trola, que firma "Antonio M. Trola", soltero, argentino; Alfredo Néstor Mazzino, que firma "A. N. Mazzino", soltero, argentino; Armando Atilio Mazzino, que firma "Armando A. Mazzino", casado, argentino; Juan Mendía, que firma "J. Mendía", casado, argentino; y don Ricardo Marcos, que firma "Ricardo Marcos", casado, español, estos seis últimos domiciliados en Salliqueló, accidentalmente aquí, todos personas, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Entre los comparecientes como únicos socios, se declara constituída la sociedad comercial "Mazzino, Montarcé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para dedicarse como objeto principal al ramo de representaciones, comisiones, remates y consignaciones en general, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo, pues la sociedad podrá ampliar sus actividades a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales, continuando a tal efecto con los negocios de la firma "Mazzino, Montarcé y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato público con vencimiento al día treinta de setiembre del corriente año e inscripto en el Registro Público de Comercio el día diez y nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos setenta, folio cuatrocientos ochenta y ocho del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que se disuelve en la fecha en este mismo Registro y a continuación de la presente. — Segunda: La Sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "MAZZINO, MONTARCE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio legal y asiento principal de sus operaciones se constituye en esta ciudad calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, tercer piso, escritorios trecientos siete, trecientos trece, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarta: El término de duración del presente contrato será de tres años contados desde el día de hoy, a cuya fecha retrotraen sus efectos y operaciones realizadas, que los socios aprueban y ratifican por este acto, y podrá dicho término ser prorrogado por períodos iguales hasta llegar a los quince años. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de doscientos pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción; Ciento setenta cuotas, equivalente a treinta y cuatro mil pesos moneda nacional por el socio José Francisco Juan Arch; Ciento setenta cuotas, equivalentes a treinta y cuatro mil pesos por el socio Raúl Marcelino Cis; Ciento cincuenta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional por el socio Alberto Gregorio Montarcé; Cien cuotas equivalentes a veinte mil pesos por el socio José Mendía; cuarenta cuotas o sean ocho mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios señores Juan Santiago Ferrúa; Armando Atilio Mazzino; Ricardo Lázaro Senillosa; Domingo José Chemeli; Domingo Isasi; y Juan Mendía o sean doscientas cuarenta cuotas valor de cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, totalmente integrado como activo y pasivo de la sociedad "Mazzino, Montarcé y Compañía", y de acuerdo al balance inventario que se agrega a la presente; Ciento cincuenta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional por el socio señor Alfredo Néstor Mazzino; Diez cuotas equivalentes a dos mil pesos moneda nacional por el socio Ricardo Marcos; Cinco cuotas equivalentes a mil pesos por el socio Antonio Miguel Trola; y Cinco cuotas equivalentes a mil pesos por el socio Mario Silvestre Pérez, integrados totalmente por sus respectivos créditos que resultan del balance inventario citado precedentemente. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios señores José Francisco Juan Arch o Raúl Marcelino Cis, quienes en el carácter de socios gerentes, tendrán también indistintamente el uso de la firma social para; a) realizar operaciones bancarias, inclusive con los Bancos Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cuanto más existieran o se crearen, en todos los cuales podrán tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales y girar en descubierto sobre los límites acordados; abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y demás documentos comerciales. — b) fijar y distribuir las tareas de los demás socios, empleados u obreros subalternos. — c) firmar contratos, poderes generales o especiales, escrituras públicas sobre compra venta de inmuebles e hipotecas, actividades éstas que podrá también ejercer esta sociedad. — d) todos los actos facultados de la ley, inclusive los que exigirán poderes especiales, previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — e) prorrogar jurisdicciones, representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante Tribunal Judicial, administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipalidades y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas y autárquicas. — f) instituir gratificaciones o acordar habilitaciones. — La mención de estas facultades son sólo enunciativas y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo a su objeto. — Los socios José Mendía, Juan Santiago Ferrúa, Ricardo Lázaro Senillosa, Domingo Isasi, Domingo José Chemeli, Armando Atilio Mazzino y Juan Mendía, conjuntamente, con un mínimun de dos, indistintamente tendrán facultades para girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás papeles negociables, debiendo emplear sus firmas particulares después del sello de la sociedad. Para los siguientes actos se requerirá únicamente la firma de cualesquiera de los socios mencionados anteriormente precedida del sello de la Sociedad; prorrogar jurisdicciones representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante Tribunal Judicial, administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipalidades y demás Poderes Públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas ó autárquicas y Tribunal del Trabajo ante todos los cuales podrán actuar por sí o por medio de apoderados en todos los asuntos que tuviere, como actora o demandada, pudiendo recurrir a audiencias y absolver posiciones considerándose suficiente a tal fin la presencia de uno cualesquiera de ellos. — También indistintamente tienen facultades para representar a la sociedad ante los ferrocarriles nacionales o provinciales, que existan o se establecieran y efectuar ante los mismos, pedidos de vagones, firmar cartas portes, percibir devoluciones, etcétera. — Ante las Municipalidades para gestionar guías certificados de venta, guías de remisión, etcétera. — Séptima: Los socios remunerados tendrán obligación de prestar servicio efectivo en la sociedad, comprometiéndose a desarrollar el máximo de actividad y energía para la buena marcha de los negocios, estando completamente prohibido ocuparse de otros trabajos que tengan similitud con los que realiza la sociedad o cualquier acto que se considere perjudicial para los intereses de la casa. — La no observancia de estas obligaciones debidamente comprobadas, autoriza a los otros socios por mayoría de votos y capital, a excluirlo de la sociedad en cualquier momento abonándosele únicamente los saldos que resultaren a su favor en el último balance, quedando como única participación de la utilidad del ejercicio en curso, los retiros que hubiera efectuado a la fecha de separación

en concepto de sueldos con cargo a gastos generales y también quedando en caso de corresponder; el excedente como multa por incumplimiento de contrato a favor de la sociedad. Quedan determinadas las retribuciones mensuales para durante la vigencia del precedente contrato de la siguiente manera y que se imputarán a gastos generales; don José Francisco Juan Arch, ochocientos cincuenta pesos moneda nacional; Raúl Marcelino Cis, ochocientos cincuenta pesos moneda nacional; José Mendía, quinientos cincuenta pesos moneda nacional; Juan Santiago Ferrúa, quinientos cincuenta pesos moneda nacional; Armando Atilio Mazzino, quinientos pesos moneda nacional; Ricardo Lázaro Senillosa, ochocientos pesos moneda nacional; Domingo Isasi, quinientos pesos moneda nacional; Juan Mendía, quinientos pesos moneda nacional; Ricardo Marcos, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional; Mario Silvestre Pérez, cuatrocientos pesos moneda nacional; y Antonio Miguel Trola, cuatrocientos pesos moneda nacional. Octava: El ejercicio social concluye el día treinta de Setiembre de cada año. A esa fecha se practicará un balance general de los negocios. Los gerentes dentro de los sesenta días convocarán a los socios a una reunión a los efectos de la consideración y aprobación del balance, la que tendrá lugar en el domicilio social. La asamblea tendrá quórum legal, con la concurrencia de las tres cuartas partes de las cuotas de capital, debiendo contar con la asistencia, en todos los casos de los gerentes, y los balances serán aprobados por mayoría de votos presentes; a tal efecto cada cuota representa un voto. Los gerentes tienen voz y voto en todas las deliberaciones y aprobaciones de resoluciones y balance. Los socios no podrán hacerse representar por terceros, debiendo concurrir personalmente. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas a cada ejercicio, previa deducción de las amortizaciones de instalaciones, muebles y útiles, deudores morosos y remuneraciones a los socios, se destinará, a) el cinco por ciento para fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital social. — b) del resto se adjudicará el seis por ciento de intereses a los respectivos capitales, que podrá ser retirado en cada ejercicio. — c) de las utilidades netas resultantes, previa distribución de los puntos a) y b) de este artículo, se destinará el cincuenta por ciento a una cuenta "Utilidad Social", que corresponderá a los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades en el inciso d) de este artículo y serán retirados por los socios al término del presente contrato, d) el excedente se distribuirá y pondrá a disposición de los socios en la siguiente proporción; José Francisco Juan Arch, el diez y seis por ciento; Raúl Marcelino Cis, el dieciséis por ciento; José Mendía, nueve por ciento; Juan Santiago Ferrúa, seis por ciento; Armando Atilio Mazzino, ocho por ciento; Ricardo Lázaro Senillosa, doce por ciento: Domingo José Chemeli, seis por ciento; Domingo Isasi, seis por ciento; Juan Mendía, seis por ciento; Ricardo Marcos, dos por ciento; Antonio Miguel Trola, uno por ciento; Mario Silvestre Pérez, uno por ciento; Alberto Gregorio Montarcé el cinco por ciento; y don Alfredo Néstor Mazzino, seis por ciento. — Décima: Si de los balances anuales resultaran pérdidas, ellas serán soportadas por el capital en igual proporción que las utilidades determinadas para cada socio en el inciso d) del artículo anterior. — Si las pérdidas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. Fuera de esta circunstancia, ningún socio podrá pedir la liquidación de la sociedad, antes del vencimiento del contrato. Décima Primera: Si durante la vigencia de este contrato falleciere o quedara incapacitado cualquiera de los socios, sus herederos, representados por una sola persona, podrán continuar en la sociedad, siempre que la Asamblea lo apruebe por unanimidad de votos. En caso contrario, deberán transferir a los demás socios la cuota capital en proporción al aporte social de cada uno, quienes recibirán también en la misma proporción las utilidades a distribuir. — En los casos previstos precedentemente, la sociedad no estará obligada a realizar balances parciales o totales hasta finalizar el ejercicio anual, en cuya oportunidad se liquidará, al incapacitado, sus representantes o herederos como único derecho, el capital aportado con más las utilidades correspondientes a ese ejercicio, debiendo deducirse las pérdidas si las hubiere. Décima Segunda: Los socios celebrarán reunión ordinaria por lo menos una vez al año dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. — Las reuniones ordinarias o extraordinarias serán convocadas por cualquiera de los Directores Gerentes o por los socios convocadas por cualquiera de los Directores Gerentes o por los socios que representen el ochenta por ciento del capital. Se requiere el voto unánime de los socios para aceptar la cesión de cuotas, no pudiendo constituirse gravámenes sobre los mismos. — Décima Tercera: La sociedad se disolverá antes del vencimiento establecido en este contrato si hubiera conveniencia en ello, a juicio de los socios que representen mayoría de votos y capitales. En caso de resolverse afirmativamente la sociedad entrará en liquidación y se encargará de ello, con amplias facultades el socio o extraño que la mayoría designare. El liquidador deberá terminar su cometido dentro de los seis meses de haberse hecho cargo del negocio, que le será entregado previo inventario y determinación del estado patrimonial. Los gerentes de la sociedad tendrán derecho a continuar en la fiscalización correspondiente durante el período de liquidación. Bajo tales conceptos se da por terminado el presente contrato que consta de trece cláusulas, las que obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho en la parte que a cada uno concierne. En tal virtud, leída que les fué a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman junto con los testigos don Héctor I. Valmadre y don Dante Catalano, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. José Arch. — A. Montarce. — J. Mendía. — Juan Ferrua. — R. L. Senillosa. — D. J. Chemeli. — Mario Perez. — Domingo Isasi. — Raúl M. Cis. — Antonio M. Trola. — A. N. Mazzino. — Armando A. Mazzino. — J. Mendia. — Ricardo Marcos. — Tgo.: H. I. Valmadre. — Tgo.: Dante Catalano. Ante mí: E. Sorrentino Diana. Hay un sello. Concuerda con la escritura original de su referencia la que pasó ante mí y queda en el Registro número veinte a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Mazzino, Montarce y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, y en los sellos números un millón seiscientos treinta mil ciento treinta y tres al un millón seiscientos treinta mil ciento treinta y siete, inclusive. Testado: Por disposición del señor Juez de Comercio. No vale.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.14|11.-Nº 3.933.-v.18|11|49

CITRICOLA "ALTO PARANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría a cargo del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carmelo Bovino, de nacionalidad argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Bulnes número un mil cuatro, de esta Capital Federal; don Próspero Bovino, de nacionalidad uruguayo, casado en primeras nupcias, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Salta número cuarenta y cinco, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y accidentalmente aquí; don Juan Canzani, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Lavalle número tres mil setecientos treinta y nueve, de esta Capital Federal; doña María Amelia González viuda de Bovino, de nacionalidad argentina, de treinta y siete años de edad, domiciliada en la calle Azcuénaga número ochocientos cuarenta, de esta Capital Federal; don Víctor Mario Bovino, de nacionalidad argentino, de veintidós años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga número ochocientos cuarenta, de esta Capital Federal; don Carmelo Cunti, de nacionalidad argentino, soltero, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número un mil seiscientos cuarenta y cuatro, de esta Capital Federal; don Alfredo Cunti, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número un mil setenta y tres, de esta Capital Federal; don Nicolás Cunti, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Teodoro García número tres mil cuatrocientos treinta, de esta Capital Federal, y doña María Juana Yolanda Cunti, de nacionalidad argentina, soltera, de veintinueve años de edad, domiciliada en la calle Alvarez Thomas número un mil seiscientos cuarenta y cuatro, de esta Capital Federal, y todos constituyendo domicilio legal en la calle Lavalle número tres mil ciento treinta y cuatro: convienen en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social CITRICOLA "ALTO PARANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad, actualmente en la calle Lavalle número tres mil ciento treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República cuando ello sea necesario para atender el giro de sus negocios. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto la producción, comercio, elaboración y|o industrialización de citrus y frutas en general, y de todo otro producto del suelo. En general practicar cualquier operación comercial, industrial, financiera e inmobiliaria que esté relacionada directa o indirectamente con los objetos principales antes mencionados y a ese efecto podrá comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles, venderlos en cualquier forma, ya sea al contado o a plazos, permutar, o arrendar. Aceptar daciones en pago, constituir hipotecas u otras garantías reales o personales, registrar patentes de invención y marcas de fábricas, adquirirlas, venderlas, transferirlas y efectuar todos los derechos emergentes de las mismas y en general celebrar todos los actos jurídicos autorizados por la ley para el mejor desarrollo de esos fines, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. — Quinta: El Capital Social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cinco mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, las que se distribuirán y adjudicarán a los socios en la proporción siguiente: don Carmelo Bovino, setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Próspero Bovino, setecientas cincuenta cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Juan Canzani, quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; doña María Amelia González viuda de Bovino, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; don Víctor Mario Bovino, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; don Carmelo Cunti, ochocientas cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; don Alfredo Cunti, ochocientas cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; don Nicolás Cunti, ochocientas cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; doña María Juana Yolanda Cunti, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, de estas cuotas los socios han integrado en efectivo el cincuenta por ciento y el resto lo integrarán cuando los socios lo resuelvan. Dicho capital podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de los socios y cuyas cuotas deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos. En caso de que éstos no interesaren podrán admitirse nuevos socios por resolución unánime. — Sexta: La administración y dirección de los negocios estará indistintamente a cargo de los socios señores Próspero Bovino, Carmelo Cunti y Juan Canzani, que actuarán conjunta, separada o alternativamente como gerentes y tendrán én tal carácter el uso indistintamente de la firma social que será la particular de cada uno de ellos precedida de un sello con la denominación social y la cual no podrán emplear en asuntos ajenos a la Sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Sin que esta enumeración sea limitativa podrán: a) Tomar y prestar dinero, cobrar y percibir cuantas cantidades pertenezcan o se adeuden a la Sociedad, ya sea metálico, billetes, frutos, títulos, valores, cédulas, mercaderías o efectos, otorgando los recibos, finiquitos y cartas de pago necesarios. b) Hacer toda clase de pagos. c) Administrar libremente todos los bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, cédulas, títulos y demás de cualquier clase y naturaleza que adquiriera, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, recuperarlos, endosarlos hipotecarlos o de cualquier modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones, recibiendo o entregando sus producidos, al contado o a plazos. d) Dar y tomar bienes raíces u otros en locación por un plazo que exceda o no de seis años. e) Renovar siempre que fuera necesario todas las letras, vales y pagaré que llegara a tener la Sociedad, con su giro, aceptación o endoso, haciendo las bajas y amortizaciones respectivas, pudiendo solicitar, recibir y dar nuevas sumas de dinero en cuenta corriente, en letras, vales y pagarés, como girante, aceptantes, endosante o avalistas, renovar, firmar, endosar, negociar, protestar y pagar esos documentos a sus respectivos vencimientos, retirar los fondos que tuviese depositados en la Sociedad a su nombre o a su orden y a nombre de otras personas, en los Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Entre Ríos, Banco Español del Río de la Plata, Ltdo., Banco de Italia y Río de la Plata y establecimientos comerciales o corporaciones, pudiendo hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, girar contra esos fondos, firmando los cheques y demás documentos que sean necesarios y dar y tomar giros sobre cualquier punto de esta República o del Extranjero. f) Reconocer todas las obligaciones que se contraigan, hacer novaciones que las extingan o modifique, aceptar pagos por entregas de bienes, aceptar prendas con o sin desplazamiento, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, aceptar y cancelar hipotecas y todo género de gravámenes, hacer renuncias de derechos y celebrar, rescindir o modificar toda clase de contratos. g) Para representar a la Sociedad en los asuntos de Aduana y Marina presentando declaraciones, escritos, solicitudes, parciales conocimientos, manifiestos, recibir las mercaderías consignadas a nombre de la Sociedad o a su orden y celebrar contratos de seguros y fletamentos. h) Para retirar y hacerse cargo en las Administraciones de Correos y Telecomunicaciones agencias u otros centros de comunicación o transporte, de todas las cartas y pliegos aún siendo certificado o bien valores declarados o paquetes que le sean dirigidos o deba recibir la Sociedad. i) Para otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados sean requeridos para el giro de la Sociedad. j) Para comparecer en defensa de los derechos de la Sociedad cuantas veces sea necesario, antes los Jurados, Cámaras, Cortes de Justicia, Cuerpos Colegiados, Municipalidades y sus dependencias, Dirección de Impuestos a los Réditos y Autoridades Nacionales, Provinciales o Comunales competentes en todos los asuntos civiles, comerciales y correccionales, de jurisdicción voluntaria y contenciosa, administrativa, gubernativos y demás en que tenga algún interés o parte la Sociedad, presentando documentos, escritos, testigos, y otros justificativos con facultad de iniciar todo género de acciones o demanads desistir de ellas, contrademandar y reconvenir, producir pruebas, transigir, celebrar arreglos comprometer en árbitros, prestar y exigir juramentos, fianzas y cauciones juratorias, articular y absolver posiciones por personales que fueren, asistir a juicios verbales, declinar y prorrogar de jurisdicción, interponer los recursos legales, desistir de excepciones, recursos y toda clase de solicitudes u oposiciones, nombrar peritos, pedir requerimientos, citaciones y emplazamientos, exhibiciones, embargos preventivos y definitivos, desembargos, secuestros, desalojos, lanzamientos, venta y remate de bienes así como compulsas de libros, cotejos de letras y reconocimientos de firmas, decir de nulidad, renuncias al derecho de apelar, formalizar protestos y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, verificando cuantas gestiones, actos, trámites y diligencias sean necesarias o convenientes al giro social. — Séptima: Anualmente se formará el día treinta y uno de Diciembre un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, a partir del año mil novecientos cincuenta, para cuya aprobación se requiere la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octava: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. El saldo se dis-

tribuirá a los socios en partes proporcionales a las cuotas aportadas, las pérdidas serán soportadas proporcionalmente a sus aportes. — Novena: Al terminar la Sociedad por cualquier causa será liquidada por los Gerentes que actuarán entonces conjuntamente, debiendo antes procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiera se distribuirá en proporción al capital aportado. — Décima: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso en forma a los otros socios con seis meses de anticipación al Balance General a practicarse, debiendo transferir con preferencia sus cuotas a los demás socios, en cuyo caso se considerará la parte del capital y utilidades que le correspondieran de acuerdo al resultado que arroje dicho Balance General, pagándose el total en cuatro cuotas trimestrales sin interés, en cuyo caso se firmarán cuatro pagarés con vencimiento a tres, seis, nueve y doce meses. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, los restantes tendrán opción a adquirir de sus herederos o representantes, según el caso las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le perteneciera, pagándose el total en la misma forma establecida para el caso de retiro de socios. No ejercitándose esta opción de compra los demás socios podrán exigir la continuación de los negocios debiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado unificar personería. — Décima Segunda: Todas las cuestiones, dudas o divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad será resuelta por dos personas nombradas de común acuerdo para que como arbitradores o amigables componedores decidan las cuestiones originadas, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será aceptado y respetado por todos los interesados que no podrán interponer recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. Bajo las Doce Cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída la Sociedad Citrícola "Alto Paraná", Sociedad de Responsabilidad Limitada, extendiéndose el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — C. Bovino. — Próspero Bovino. — Víctor Mario Bovino. — Juan Canzani. — María Amelia González de Bovino. — Carmelo Cunti. — Alfredo Cunti. — Nicolás Cunti y María Juana Yolanda Cunti. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 3.926-v.18|11|49

"CASA FRENIX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Antonio Blanco Palmaz, quien firma "Antonio Blanco", argentino naturalizado, domiciliado en la calle Charcas 1067; Juan Aníbal Hourquet, quien firma "Juan Hourquet", argentino, domiciliado en la calle Soler 5478, y Luis María Hourquet, quien firma "L. Hourquet", argentino, domiciliado en la calle Soler 5478, y Mario Camilo Alvarez, quien firma "Mario C. Alvarez", uruguayo, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 27; todos de esta Ciudad, de estado civil casados, mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero: A partir del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los nombrados la sociedad que girará bajo el rubro de "CASA FRENIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad, actualmente en la calle Viamonte número 1390, sin perjuicio de poder establecer las agencias, sucursales o representaciones que los socios consideren conveniente, ya sea en esta Capital Federal y|o cualquier punto de la República Argentina. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de un negocio en el ramo de "Rectificación de Campanas y Cintas de Frenos de Automóviles", pudiendo, asimismo, dedicarse en toda otra actividad comercial o industrial que sea de conocimiento y utilidad social, ampliando las mismas mediante acuerdo de las partes. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte (20) cuotas de un mil (1000) pesos nacionales cada una, suscriptas y aportados por los socios en maquinarias, útiles y herramientas, según resulta del inventario general suscripto por los mismos de conformidad, practicado a la expresada fecha, primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el que se considera parte integrante de este contrato. Los señores Antonio Blanco Palmaz, Juan Aníbal Hourquet y Luis María Hourquet, aportan cada uno de ellos, respectivamente, seis (6) cuotas, o sea un total de Diez y ocho mil pesos moneda nacional ($ 18.000.— m|n.), y el señor Mario Camilo Alvarez aporta dos (2) cuotas, o sea Dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m|n.). — Cuarto: El capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción, que previa conformidad expresa de la mayoría se establezca. — Quinto: La duración de la sociedad se fija por el término de Dos Años a contar del día primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, renovable por períodos sucesivos, iguales, siempre que alguno de los socios no oponga su voluntad de retirarse de la sociedad, con una anticipación de noventa días al vencimiento del término fijado y sus prórrogas. — Sexto: La dirección, gerencia y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los señores Antonio Blanco Palmaz, Juan Aníbal Hourquet y Luis María Hourquet, indistintamente, quienes comprometerán la firma social con sus firmas individuales, anteponiendo el sello con el rubro de la sociedad, para todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la misma, quedando investidos de todas las atribuciones y facultades que como administradores y gerentes les acuerda la Ley número 11.645, y los Códigos Civil y de Comercio, pudiendo, además, con la limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas o garantías no relacionadas con los fines sociales, realizar los siguientes actos: administrar y efectuar operaciones de la sociedad, quedando facultados, en consecuencia, para adquirir toda clase de créditos, títulos, acciones, derechos, concesiones o cualesquier otros efectos, por compra, dación en pago, transferencia, cesión, permuta, o por otra procedencia o título, todo lo que podrán vender, ceder, transferir, endosar, cancelar, liberar o de otro modo enajenar por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente, satisfaciendo o percibiendo sus importes; celebrar contratos de locación por términos que excedan o no de diez años, incluso locaciones de servicio, nombramiento y despido de empleados; representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, Bancos oficiales o particulares, ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina e Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales, y municipales, y entidades autárquicas en general, todo conforme a sus Estatutos y Reglamentos, y efectuar cuantos negocios consideren conveniente a los intereses de la sociedad, pues la enumeración que precede no es taxativa, sino meramente enunciativa, siendo indispensable para la celebración de actos de adquisición, gravamen o enajenación de bienes inmuebles la firma conjunta individual de dos de cualesquiera de los tres socios gerentes. — Séptimo: El socio señor Mario Camilo Alvarez deberá dedicar a la sociedad todo su tiempo, celo y actividad y aplicación de sus conocimientos y aptitudes que posee en el ramo a que se dedicará la sociedad, y dentro de la jornada diaria de labor, no pudiendo ocuparse en ninguna clase de negociaciones ajenas a los fines sociales, salvo acuerdo expreso de las partes. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando alguno de los socios lo requiera. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez practicados los respectivos balances generales, previa deducción del cinco (5) por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez (10) por ciento del capital social, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El ochenta por ciento (80 %) por partes iguales entre los señores Antonio Blanco Palmaz, Juan Aníbal Hourquet y Luis María Hourquet, y el veinte por ciento (20 %) restantes para el señor Mario Camilo Alvarez. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades líquidas y rechazadas las siguientes sumas: Antonio Blanco Palmaz, Juan Aníbal Hourquet y Luis María Hourquet, Quinientos pesos moneda nacional mensuales, y Mario Camilo Alvarez, Quinientos pesos moneda nacional mensuales. — Para el retiro de sumas que excedan los límites mencionados deberán existir conformidad expresa de la mayoría de los socios. — Undécimo: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décimo Segundo: Los balances, que se practiquen conforme al artículo octavo quedarán automáticamente aprobados, si no se observan dentro de los sesenta días posteriores a su confección, debiendo llevarse un libro de Actas para registrar las resoluciones de interés social. — Décimo Tercero: En caso de venta, liquidación o disolución de la sociedad, por cualquier causal, lo que pudiere percibirse por llave del negocio, será de exclusiva propiedad de los socios señores Antonio Blanco Palmaz, Juan Aníbal Hourquet y Luis María Hourquet, como así también será a beneficio exclusivo de los precedentemente nombrados el mayor valor que pudiere obtenerse por la venta de máquinas, útiles y herramientas, detallados en el inventario respectivo a que se refiere el punto tercero del presente contrato de sociedad; en el caso de venta, liquidación o disolución social, por cualquier motivo. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios a sus sucesores durante la vigencia de este contrato o de sus prórrogas, al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días de producida la dificultad, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones, deberán designar un tercer árbitro arbitrador para el caso de discordia entre éstos. La resolución de éste o de aquéllos, en su caso, que deberán dictaminar dentro de los diez días de la aceptación del tercero, será de carácter definitivo e inapelable y tendrá para las partes la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella, renunciando recurrir a las vías judiciales. — Décimo Quinto: En todo cuanto no esté previsto expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, según lo prescripto en el artículo 24 de la Ley de la materia, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Décimo Sexto: Se deja constancia que el remanente de las utilidades que resulten al cierre de caja ejercicio económico, previa deducción de los saldos deudores de las cuentas particulares, irán a aumentar el capital social en la forma y condiciones que se resuelva por mayoría de votos. — El socio gerente señor Juan Aníbal Horquet queda expresamente autorizado para solicitar la inscripción del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en el Registro Público de Comercio, suscribiendo todos los escritos que fueren menester, haciendo peticiones, retirar testimonios, etcétera. — En prueba de conformidad, se suscribe el presente en el lugar y fecha ut supra para su presentación al señor Juez de Comercio en Turno, a fin de solicitar su inscripción el Registro correspondiente. — Sobreborrado: Hourquet — Vale. — Entre líneas: C — Vale. — Testados: tres — y conocimiento — No vale. — Firmado: Antonio Blanco. — Juan Hourquet. — L. Horquet. Mario C. Alvarez. — Cláusula Adicional: Se rectifica el artículo quinto, que queda redactado en la siguiente forma: "El término de duración de la sociedad será de Dos Años a partir del primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve". Antonio Blanco. — Juan Horquet. — L. Hourquet. — Mario C. Alvarez.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 3.958-v.18|11|49

SAEZ Y NOVOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final, firmados comparecen don Evaristo Francisco Sáez, soltero, argentino de treinta años de edad, don Gabriel Novoa, casado, español de cuarenta y cuatro años de edad y don Marcelino Sáez, soltero, español, de cincuenta y ocho años de edad, todos domiciliados en la calla Canning seiscientos cuarenta y tres, todos los comparecientes vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los primeros concurren a este acto en su carácter de únicos componentes de la sociedad "SAEZ Y NOVOA," SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, según escritura pasada por ante mí al folio sesenta y siete del Registro Doscientos a mi cargo e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos veintiocho al folio trescientos dieciocho del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los señores Evaristo Francisco Sáez y Gabriel Novoa de común acuerdo convienen en admitir como socio al señor Marcelino Sáez y ampliar el capital social a la suma de Ciento Veinte mil pesos moneda nacional con el aporte de éste último de la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, como así resulta del balance que en un ejemplar se agrega a la presente. Declarando incorporado al señor Marcelino Sáez de común acuerdo entre todos los firmantes convienen modificar el contrato social en los artículos tercero, cuarto, quinto, octavo y noveno en la forma siguiente: Tercero: Esta Sociedad de acuerdo a lo establecido en el contrato original, se conviene, sin plazo determinado de duración, pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución de la sociedad en cualquier época si así lo deseare, en cuyo caso deberá dar aviso previo a los otros socios con seis meses de anticipación. En tal caso si los otros socios resolvieran continuar con el negocio social, podrán hacerlo y el haber que por capital y utilidades del ejercicio y reserva correspondieren al socio saliente, le será abonado en la siguiente forma: una cuarta parte al contado, cuarta parte a cuatro meses, cuarta parte a ocho meses y cuarta parte a doce meses con más el interés del ocho por ciento anual que se liquidará con cada una de las cuotas. — Cuarto: La Sociedad será administrada por los tres socios en calidad de "Gerentes" y en tal carácter llevarán la contabilidad y usarán indistintamente de la firma social adoptada "Sáez y Novoa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acompañada de la firma personal de cualquiera de ellos en todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de la convención o del acto; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta plaza o del extranjero y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes y durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios comerciales o particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) Librar, aceptar, avaluar, descontar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, sobrogarlos, transferirlos total o parcialmente; f) Representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital, Dirección de Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Banco Central de la Repú-

blica, Ministerios, Municipalidades o cualquier otra Repartición Nacional o Provincial; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para contestar o promover demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; j) Formular protestos; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y practicar sin limitación alguna, todo acto que sea de interés para los negocios sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa sino enunciativa. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en dinero efectivo, y por partes iguales o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, dividido el capital en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cuarenta cuotas al señor Evaristo Francisco Sáez, cuarenta cuotas al señor Gabriel Novoa y cuarenta cuotas al señor Marcelino Sáez, todo de acuerdo al balance que se agrega. — Octavo: Los socios podrán resolver de conformidad la disolución de la sociedad, así como su fusión con otras, la aceptación de nuevos socios, la constitución de otras sociedades y la reducción o aumento del capital social. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato, falleciese o se incapacitase alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en reemplazo del socio fallecido o incapacitado, siempre que unificaran la representación en el seno social. Si los herederos o representantes del fallecido o incapacitado resolvieran continuar con el negocio, la parte de capital y utilidades que les corresponda les será abonada por los socios sobrevivientes o capacitados si estos continuaran con la explotación del negocio, de acuerdo a un balance que se efectuará de inmediato al efecto y en la forma, plazo y condiciones establecidas en la cláusula tercera. Quedan subsistentes en todas sus partes los demás artículos del mencionado contrato de sociedad que se dan aquí por reproducidos con la expresa conformidad de todos los firmantes, aclarando los otorgantes que los aportes respectivos resultan del capital aportado e integrado en el contrato original y del balance que se agrega pasando a las cuentas particulares de los socios las sumas de sesenta y tres pesos con doce centavos moneda nacional a don Evaristo Francisco Sáez, Ciento catorce pesos con setenta y cuatro centavos a don Gabriel Novoa y cien pesos con ochenta centavos moneda nacional a don Marcelino Sáez. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, don Humberto F. Ruchelli y don Alberto Juan Pardo, ambos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Evaristo Sáez. — Gabriel Novoa. — Marcelino Sáez. — Testigo: Humberto F. Ruchelli. — Testigo: Alberto J. Pardo. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Ansaldo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Quinientos cincuenta y ocho vuelto, del Registro número Doscientos a mi cargo, doy fe. — Para "Sáez y Novoa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números Un millón quinientos noventa y seis mil setecientos setenta y uno: Un millón quinientos noventa y seis mil setecientos setenta y dos y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Pedro Ansaldo. Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 3.885-v.18|11|49

INTERCAMBIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Entre Juan Llamazares, Enrique García Vazquez y Jorge M. Diaz Nielsen, argentinos, casados y mayores de edad, — domicilio en la Avenida de Mayo 633, 6º piso, Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de INTERCAMBIO, SOC. RESP. LTDA., y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, Avenida de Mayo 633, 6º piso, o donde más adelante se convenga. — Segunda: Su objeto principal será ejercer el comercio de importación y exportación, y comprar y vender toda clase de mercaderías dentro del país o fuera de él; podrá, asimismo, actuar como agente, representante, comisionista y consignatario de terceros. Tercera: El capital es de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y está dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Se halla totalmente suscripto e integrado en dinero y especie en las siguientes proporciones, conforme al inventario anexo: Juan Llamazares: Suscripto ciento cincuenta cuotas e integrado ciento cuarenta; Enrique García Vazquez: Suscripto ciento cincuenta cuotas e integrado ciento cuarenta; Jorge M. Diaz Nielsen: Suscripto ciento cincuenta cuotas e integrado ciento cuarenta. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente, quienes suscribirán con sus firmas personales a continuación de la denominación social. — La firma social no puede comprometerse en fianbas ni garantías en favor de terceros. Los gerentes están autorizados para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar del 1º de octubre de 1949, fecha a la cual retrotraen los efectos de este contrato. — Transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse, previa comunicación hecha con noventa días de anticipación a los restantes. — Sexta: La sociedad tiene capacidad para realizar, además de los que requiera su objeto, todos los actos y contratos que no le estén vedados por la Ley, a cuyo efecto podrá otorgar cuantos poderes y escrituras públicas o privadas, de cualquier naturaleza sean menester.—Séptima: Puede realizar operaciones con todos los Bancos, incluso el Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, como igualmente con toda clase de instituciones de cualquier tipo, públicas o privadas. — Octava: Anualmente, el día 30 de septiembre se hará un Balance General. — Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta el límite que fija la Ley 11.645, se distribuirán en proporción de una tercera parte para cada socio. — Las mismas proporciones regirán para el caso de que se produzcan pérdidas. — Novena: Todas las decisiones de la sociedad se adoptarán por mayoría de votos, excepto las modificatorias del acto constitutivo, que requerirán unanimidad. — No habiendo oposición, formulada dentro de los sesenta días de sus respectivas fechas, los balances quedarán automáticamente aprobados. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de alguno de los socios, los restantes tendrán opción para adquirir su participación conforme al balance que se practicará al efecto o disponer la liquidación de la sociedad. — Si adquieren la participación, el pago se efectuará dentro de los doscientos cuarenta días, y no devengará interés. — Undécima: Pueden los socios, asimismo, admitir en reemplazo del socio fallecido o incapaz, con iguales derechos, menos el de ejercer la gerencia de la sociedad, a los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su personería. — Duodécima: En caso de liquidación, cualquiera de los socios gerentes podrá efectuarla, debiendo proceder de acuerdo con lo estipulado por el Código de Comercio. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia sobre la aplicación de este contrato será sometida a amigables componedores, designados uno por cada parte. — El laudo será respetado por los tres socios. — De conformidad con lo precedentemente expuesto, se firma este contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: cincuenta y privadas, vale.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|11-N 3.921-v.18|11|49

"ARTIFAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Raúl Rodriguez Quezada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 1949, reunidos los señores Zdenek Mensik checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Guayra 1791, de esta Capital, Vlastimil Zupka, checoeslovaco, soltero, domiciliado en la calle Malabia 370, Capital y Milos Soumar, checoeslovaco, soltero, domiciliado en la calle Malabia 370, Capital, todos mayores de edad, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el cual ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "ARTIFAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Malabia 370, Capital Federal y podrá establecer en adelante agencias, sucursales, filiales o establecimientos en cualquier punto del interior o exterior del país. Segunda: Tendrá por objeto principal la fabricación y compra venta de artículos de fantasía, pudiendo además dedicarse a cualquiera otra actividad comercial o industrial lícita, y pudiendo además a los efectos del cumplimiento de sus fines, comprar, vender, permutar o gravar con toda clase de derechos reales, bienes inmuebles o muebles. Tercera: El capital social lo constituye la suma de $ 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional), dividida en seiscientas cuotas de $ 100 m|n. (cien pesos moneda nacional) cada una que cada uno de los socios aportan en la siguiente proporción: 1) D. Zdenek Mensik, 306 cuotas o sean $ 30.600 m|n. (treinta mil seiscientos pesos moneda nacional); 2) D. Vlastimil Zupka, 147 cuotas o sean $ 14.700 m|n. (catorce mil setecientos pesos moneda nacional); 3) D. Milos Soumar, 147 cuotas o sean $ 14.700 m|n. (catorce mil setecientos pesos moneda nacional). Dicho capital está representado por maquinarias, herramientas, accesorios, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías en existencia y demás que se detalla en el respectivo inventario que las partes aseguran haber practicado por separado y firmado de conformidad. Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de 10 años a partir del 1º de noviembre de 1949. Quinta: El uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, los cuales asumiendo las funciones de gerentes y actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, tendrán la dirección de todos los asuntos sociales. Sexta: Al vencimiento de cada ejercicio que se fija al 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de todas las existencias, créditos y débitos de la sociedad; si del mismo resultaran ganancias, ellas serán repartidas entre cada uno de los socios en forma proporcional al capital aportado, previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal y hasta cubrir el 10 por ciento del Capital Social. En caso de pérdidas los socios las soportarán en la misma proporción. Séptima: Todas las cuestiones que se planteen con relación a la administración social, serán resueltas de común acuerdo, y no arribándose al mismo, se decidirá por mayoría legal. Octava: Todas las resoluciones que se tomen sobre la administración social serán registradas en un libro de actas, que se llevará al efecto y donde cada socio podrá dejar constancia de su desacuerdo en caso de divergencia sobre un acto de la administración social. Novena: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente una suma que se fijará por separado de común acuerdo, y que se imputará a las utilidades que correspondan a cada uno, durante el ejercicio. Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios con respecto a la sociedad, su disolución o liquidación o en lo que se refiere a la interpretación del presente contrato o de puntos no comprendidos en él, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte disidente. En caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo sobre el punto en cuestión nombrarán un tercero que dirimirá la cuestión. Tanto el fallo de los amigables componedores como el del tercero serán inapelable. Undécima: En todo aquello no previsto en las cláusulas precedentes regirá lo dispuesto por la Ley Nº 11.645, que no resulte modificado por el presente contrato. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en ejemplar único extendido en los sellos nacionales de diez centavos, numerados 1.086.596 y 1.086.593 que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Zdenek Mensik. — Vlastimil Zupka. — Milos Soumar. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 3.893-v.18|11|49

"N O R T E X"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. R. Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Grigore Dobrinescu, soltero, rumano, domiciliado en Beruti dos mil ochocientos setenta y siete y don Ricardo San Martín Quiroga, casado, argentino, domiciliado en México dos mil sesenta y seis, ambos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en la scláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "NORTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Beruti dos mil ochocientos setenta y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de Tejidos y Confecciones en General y sus Afines. — Su actuación se entiende extensiva a Importación Exportación, Compra y Venta al por mayor y menor. — Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años, contados desde la fecha del presente, pero cualquiera de los socios podrá pedir su retiro o disolución después de transcurridos los primeros cinco años de su vigencia, preavisando al otro con treinta días de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos m|n. cada una. — Es aportado en la proporción de noventa y nueve cuotas que representan nueve mil novecientos pesos moneda nacional por el socio don Grigore Dobrinescu y una cuota que representa Cien pesos moneda nacional por el socio don Ricardo San Martín Quiroga. — Los aportes se integran totalmente en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán únicamente a cargo del socio Grigore Dobrinescu quién por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asume el carácter de gerente y podrá obligar y representar válidamente a la Sociedad. — También tendrá solamente el uso de la firma social y firmará con su firma individual precedida del rubro social adoptado. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes, su remoción y para la resolución de todas las cuestiones de interés social, bastará la conformidad de la mayoría, correspondiendo un voto a cada cuota

de capital social. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: el noventa y nueve por ciento para el socio don Grigore Dobrinescu y el uno por ciento para el socio don Ricardo San Martín Quiroga. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: En caso de disolución solo el socio Grigore Dobrinescu tendrá el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro la parte que le correspondiere en la Sociedad según balance a practicarse al efecto. — Asimismo en el caso de retiro del socio Ricardo San Martín Quiroga podrá don Grigore Dobrinescu adquirir sus derechos en la Sociedad por el importe que le correspondiere según balance a practicarse al efecto. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltare se designará un arbitrador tercero, pero si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las nueve cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho firmar en la Ciudad de Buenos Aires a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Grigore Dobrinescu. — Ricardo San Martín Quiroga. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.14|11-Nº 3.954-v.18|11|49

ATTIKA, S. A.
Comercial e Industrial — Tejidos
AVISO

Habiendo resuelto el Directorio elevar el capital suscripto y realizado hasta la suma de seiscientos mil pesos de curso legal, mediante la emisión de tres series de un mil acciones cada una, se ofrecen las mismas en primer término a la par a los actuales accionistas. — La preferencia otorgada por el artículo 8º del estatuto social deberá ejercerse por escrito al domicilio de la sociedad calle Tucumán 2417 dentro de los diez días de la última publicación del presente aviso. — La integración deberá hacerse dentro de los cinco días de aceptada la suscripción, dendo aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 29 de Septiembre ppdo., abonándose el saldo en efectivo.

e.9|11-Nº 3.683-v.15|11|49

AVISOS DIVERSOS

RHODIASETA ARGENTINA
Sociedad Anónima para la fabricación y transformación de Hilados y Derivados

Se hace saber a los señores accionistas por tres días, que el Directorio en su sesión de fecha 16 de agosto de 1949, resolvió la emisión a la par de una serie de diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción, representando un valor nominal total de un millón de pesos moneda nacional. De conformidad con el artículo 5º del estatuto los accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia deberán comunicarlo por escrito a la Sociedad en su sede social, calle Pasteur 211, a partir del 14 del corriente y hasta el 13 de diciembre próximo. — El Directorio.

e.14|11-Nº 3.866-v.16|11|49

"LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION" S. A.
Buenos Aires

Títulos emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A., que resultaron redimidos en el sorteo del cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se labra la presente con el objeto de hacer constar que en el sorteo realizado en la fecha por la Lotería de Beneficencia Nacional, según el extracto oficial publicado por la misma, ha correspondido el primer premio al Nº 17910 y el segundo al Nº 30807. — Por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes "C", "D", "F" y "Fl", emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A., que lleven el símbolo 07—10, les corresponde la amortización anticipada de su valor nominal, conforme a lo establecido en sus Condiciones Generales, habiéndose cumplido la probabilidad de sorteo de 1:2500. — "La Franco Argentina Capitalización" S. A., en su calidad de cesionaria de la cartera de títulos de capitalización de "La Equitativa Capitalización" S. A., según transferencia aprobada por el Ministerio de Justicia de la Nación, abonará los importes que correspondan a los títulos redimidos en virtud de dicho sorteo y que se hallen encuadrados en lo que estipulan las Condiciones Generales de los mismos para tener derecho a ese beneficio. — Los títulos amortizados son los siguientes:

Título Nº 158176 $ 2.800,—, Amalia Veinges, Independencia 1907 - Dto. 3, Capital Federal, vigencia de Noviembre de 1943.

Título Nº 163286 $ 2.800,—, María Elena Silvera, Rivera Indarte 873, Capital Federal, vigencia de Marzo de 1945.

Título Nº 164860 $ 2.800,—, Ludovico Ercoli y P. B. de Ercoli, Mendes de Andes 1805 - Capital Federal, vigencia de Julio de 1946.

Nota: En el sorteo realizado el 15 de Octubre ppdo., también se redimieron los siguientes títulos, cuya publicación se omitió por hallarse pendientes:

Nº 75965 $ 2.500,—, Rosa Nesi, Tilcara 2157, Dto. 1, Capital Federal, vigencia de Setiembre de 1946.

Nº 75966 $ 2.500,—, Nora Nesi, Tilcara 2157, Dto. 1, Capital Federal, vigencia de Noviembre de 1946.

Por la Franco Argentina Capitalización. Sociedad Anónima. El Jefe.

e.14|11-Nº 3.909-v.14|11|49

NOETINGER - LEPETIT S. A.
Forestal, Industrial y Ganadera
Pago de Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 21 de Noviembre de 1949, se pagarán en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso, los siguientes dividendos correspondientes al 26º ejercicio:

Iº — Acciones Ordinarias clases A y B: Dividendo del 10 o|o, contra entrega de cupón Nº 27.

IIº — Acciones Preferidas (5 o|o con participación adicional): Dividendo del 15 o|o contra entrega del cupón Nº 27.

El Directorio.

e.14|11-Nº 3.914-v.18|11|49

RAGUEB KETLUN E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio hace saber por el término de tres días, que por resolución adoptada con fecha 25 de Octubre de 1949, que de acuerdo a la facultad que le acuerda el artículo 5º del estatuto, ha resuelto emitir cuatro series de acciones de doscientos mil pesos cada una cuyas acciones tendrán un valor nominal de cien pesos cada acción. — Dentro del término de ocho días posteriores a la presente publicación podrán hacer uso del derecho de preferencia que establece el artículo 9º los actuales accionistas para su suscripción.

e.14|11-Nº 3.934-v.16|11|49

LA AUSTRAL
Compañía de Seguros, S. A.

Se avisa a los señores accionistas que desde el día 2 del corriente se abona en las oficinas de la Sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 511, el dividendo de 6 % en efectivo correspondiente al ejercicio 1948|49, sancionado por la Asamblea General Ordinaria.

e.14|11-Nº 3.890-v.14|11|49

COMPAÑIA DE TIERRAS DE RIO NEGRO S. A.
Estancia y Cabaña Maquinchao
Buenos Aires

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 15 de Noviembre próximo se llevará a cabo en nuestras oficinas calle Corrientes Nº 447, 4º piso, de 15 a 17 horas, la recepción de los certificados provisorios, a fin de proceder a su canje por los títulos definitivos. — El Directorio.

e.12|11-Nº 3.815-v.14|11|49

Comercial e Industrial
Pago de dividendos

El Directorio informa a los señores tenedores de acciones ordinarias que a partir del 14 del corriente se abonará en nuestras oficinas Lima 157, de 14.30 a 17 horas, excepto sábados, el dividendo parcial del 5 % votado por la asamblea general ordinaria el 4 del corriente correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949. El dividendo será pagadero contra presentación del cupón Nº 8 de las series 1 a 50. En cuanto al dividendo del 20 % en acciones liberadas, será comunicada la fecha de la entrega de las acciones, una vez obtenida la autorización correspondiente de la Comisión de Valores del Banco Central. Estas acciones se entregarán contra presentación del cupón Nº 9 de las series 1 a 50.

e.12|11-Nº 3.849-v.15|11|49

NUEVAS TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

"A"

Prudencio Machado, martillero público, oficina San Juan Nº 3928, T. E. 45-0143, avisa que Benito Reynolds Dulac, vende su negocio bar-billares de AVENIDA LA PLATA 1993 a José Alfredo Solver. — Reclamo de ley domicilio ambas partes, mis oficinas.

e.14|11.-Nº 3.878.-v.18|11|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Gerónimo Lurbe vende con activo y pasivo a sus condóminos Carmelo Inocencio Pablo Albera y Roque Pilar Cejas, su parte mitad del negocio de café y bar, AVENIDA SAN MARTIN 6896 esquina FERNANDEZ DE ENCISO 4685, domicilio partes.

e.14|11-Nº 3.963-v.18|11|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Marcelino Alfredo Rotta y Héctor Juan Guido Rotta venden a Jorge Rebecca, Armando Rebecca y Francisco Rebecca, que girarán Jorge Rebecca y Hermanos, fiambrería y fábrica de pastas frescas, AVENIDA SAN MARTIN 1811, domicilio de las partes.

e.14|11-Nº 3.961-v.18|11|49

Se avisa por el término de ley que Fintex, S. R. L., con domicilio en la AVDA. GRAL. MOSCONI Nº 2446, venden a Zaga, Faur & Cía., S. R. L., sociedad en formación, las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles instalados en el domicilio citado Reclamaciones de ley al domicilio de los compradores, calle Hipólito Yrigoyen 788, tercer piso.

e.14|11-Nº 3.946-v.18|11|49

Se hace saber que don Tulio Gerardo Domené vende a don Yzrail Zimnowodzki el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, AVENIDA DE LOS CORRALES Nº 6681. Reclamos de ley en la escribanía de don Honorio Carlos Martínez Ruíz, Avenida de Mayo Nº 822, piso 4º, en donde las partes constituyen su domicilio especial y legal. — Buenos Aires, ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

e.14|11-Nº 3.900-v.18|11|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Baruj Ventura y Elías Hana venden a Jacobo Mazal y León Udodovsky, fábrica de juguetes de madera, AÑASCO 2274, donde todos se domicilian.

e.14|11-Nº 3.960-v.18|11|49

"C"

César y Cabrera, balanceadores y martilleros públicos, avisan que los señores Este y Piccinino, transfieren a los señores Drebert y Sorbaro, su negocio de garage sito en la calle CANNING 1524, reclamos de ley en nuestras oficinas de la calle Segurola número 1429, donde las partes fijan domicilio.

e.14|11-Nº 3.896-v.18|11|49

Al comercio: Avisa Mauricio Muñoz que **vende, cede y transfiere** al señor Santiago Edmundo Costa, su negocio de restaurant sito calle OSVALDO CRUZ 3460, Capital, en donde las partes fijan domicilio para reclamos de ley.

e.14|11-Nº 3.918-v.18|11|49

"E"

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta capital, calle ESPAÑA número 478/80. Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Uruguay, 560, escritorios 40/41, Capital. Vendedores: Manuel Gutiérrez, Emilio Gutiérrez, Ramón Alvarez, Manuel Alvarez y José Penas, España Nº 480, Capital. Compradores: Anastasio Delgado, Guzmán Fernández y Lino José Posada, Uruguay Nº 560, Capital.

e.14|11-Nº 3.944-v.18|11|49

Se avisa que la señora María R. de Santestevan vende a Antonio Vicente Vera y Albina B. de Vera, su negocio hotel en esta Capital, ESPARZA 82, domicilio de las partes. Reclamaciones: Juan A. Iglesias, martillero, Uruguay 440, esc. 72.

e.14|11-Nº 3.956-v.18|11|49

"F"

A. Storti, martillero, Avda. de Mayo 822, avisa que, Yolanda Zenobia Dotti de Alberto vende su parte mitad indivisa a su socio Atilio Francisco Médici, garage FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO 54, haciéndose cargo activo y pasivo. Reclamos término ley, Avda. de Mayo 822, domicilio de las partes.

e.14|11-Nº 3.951-v.18|11|49

El escribano Romualdo N. Benincasa hace saber, que con su intervención, se disolverá la sociedad "Café Casa do Brasil, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la explotación del ramo de cafetería, con domicilio en FLORIDA 281|83, formada por los socios Humberto De Lima o Humberto Delima, Alberto Leite Villela o Alberto Villela, Durval Bellini Ferreira Lima, Bernardo Oliveira Bicca y Waldemiro Dutra Mendes, tomando a su cargo la nuevo sociedad en formación, que se constituirá con un capital de quinientos mil pesos, bajo la misma razón social, el mismo objeto y domicilio, compuesta por los señores Humberto De Lima o Humberto Delima, Francisco Humberto Delima, Waldemiro Dutra Mendes y Alberto Leite Villela o Alberto Villela, el activo y pasivo de la sociedad disuelta. Reclamos de ley en la escribanía, Florida 248, piso 2º, escritorio 30, domicilio de las partes. Buenos Aires, noviembre 8 de 1949.

e.14|11-Nº 3.910-v.18|11|49

"G"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Manuel Martínez, Antonio Luis De Bernardi y José Faustino Alvarez venden a Aldo José Binaghi, Mario Alberto Falcone y René Vicente Osvaldo Tur, café y despacho de bebidas alcohólicas, GARCIA DEL RIO 4101|19 esquina TRONADOR 3934, domicilio partes.

Se publica nuevamente por haber sido insertado con error desde el 13|8 al 20|8|49.

e.14|11-Nº 3.962-v.18|11|49

Al comercio: Jordano Asensio, balanceador y martillero público, oficinas, calle Brasil Nº 1345, T.E. 23-6603, avisa: que el señor don Adoun Nacre transfiere la parte mitad que le corresponde en el negocio de café y bar, situado en esta Ciudad, calle GARAY Nº 899 esquina a la de TACUARI, al señor don Demetrio Drivas, el que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones en ley, deberán hacerse en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.14|11-Nº 3.942-v.18|11|49

"H"

Escribano Emilio S. Delpech, con oficina Florida 461, avisa que ante el mismo, Filemón y Manuel Seara vendieron a Sabina Fernández, el negocio de mercería de calle HABANA 4063, lugar del domicilio constituído por los contratantes.

e.14|11.-Nº 3.882.-v.18|11|49.

Se hace saber que los señores José Millá y Pedro Landin, transferirán por venta a la sociedad "Los Seis, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en Zapiola 4030, el negocio de panadería establecido en esta Ciudad calle HABANA Nº 4471/73, domicilio de los vendedores. Reclamos de ley escribano M. Fernando Punta, Florida 440.

e.14|11-Nº 3.902-v.18|11|49

"J"

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, oficinas Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: Bernabé Becerra vende a Pedro Pelón García su despacho de pan y venta de helados, sito en JUJUY 1643, Capital. Reclamos ley y domicilio partes en n|oficina.

e.14|11-Nº 3.932-v.18|11|49

"L"

Avisan Calvo y Gutiérrez, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1479, que Antonio de Jesús Contreiras y Albino Dos Santos Afonso, venden a José López y Benito López, almacén y bar, LUZURIAGA 604. Dom. part. r| de ley n|oficinas.

e.14|11.-Nº 3.874.-v.18|11|49.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Jesús Martínez Abad, Germán Francisco Fernández y José María Rodríguez venden a Manuel Teijeiro y Manuel Fernández Díaz, café y bar, FEDERICO LACROZE 2801 esquina CRAMER 702, domicilio partes.

Se publica nuevamente, por haber sido insertado con error el 28|10 al 3|11|49.

e.14|11-Nº 3.959-v.18|11|49

"M"

Berek Korenwaser, domicilio Bartolomé Mitre 2601, transfiere el activo y pasivo de su comercio de confecciones para señoras y anexo ubicado en BARTOLOME MITRE 2601, a la sociedad colectiva en formación Korenwaser y Tajtelbaum, que se compondrá de los socios Berek Korenwaser y Samuel Tajtelbaum, éste último domiciliado en Condarco 1077, y cuya sede será Bartolomé Mitre 2601. — Reclamos de ley, Corrientes 1485, Estudio Goldman, donde constituyen domicilio las partes.

e.14|11.-Nº 3.879.-v.18|11|49.

Al comercio: con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle MARTINEZ CASTRO números 1133|37. Reclamos en término de ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Jesús Suárez, Martínez Castro 1133. Compradores: Rinaldo Aladino Tarabusi, Alfredo Faustino González, Juan Antonio Martínez y Alberto Osvaldo García, Rojas 1285.

e.14|11-Nº 3.895-v.18|11|49

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T.E. 48-7880, avisan: Jesús Varela vende a José García y Tomás García, negocio café, bar, lunch y billares, sito MORENO Nros. 1695|99 esquina SOLIS Nº 296, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.14|11-Nº 3.906-v.18|11|49

Francisco Ferraro, martillero público Balbastro 1707, T. E. 66-5468. Avisa Eduardo Picciafuoco, vende a Salvador Denaro su negocio de frutería y verdulería sita en la calle MONROE 4284 Cap. Reclamos ley n. ofic., donde la parte fija domicilio.

e.14|11-Nº 3.908-v.18|11|49

"N"

Ley 11.867. — José Chico García, avisa que venderá a don Arturo Santos, la mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de panadería denominado "La Argentina", sito en la calle NECOCHEA Nº 1223, de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio y en el cual deberán efectuarse las reclamaciones de ley.

e.14|11-Nº 3.912-v.18|11|49

"P"

Prudencio Machado, martillero público, oficina San Juan Nº 3928, T. E. 45-6720, avisa: Zósimo del Campo, vende su negocio de despensa venta comestibles por menor de la calle PATAGONES Nº 4201, al señor Francisco Giammarco. — Reclamo de ley, domicilio ambas partes mis oficinas.

e.14|11.-Nº 3.876.-v.18|11|49.

"Q"

Larumbe, Caramilloni & Cía., martilleros públicos, oficinas Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que: Carlos Andrés Melga y Aníbal Ramón Contreras venden a José Velázquez, Carlos Anacleto Latorre y Rogelio Ramón Cataldo, negocio de lunch, vinos, cervezas y helados sito en QUIRNO COSTA 3077, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes en n|oficina.

e.14|11-Nº 3.931-v.18|11|49

"R"

Avisan: Severino García y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Salta 226, 37-9872-8406, que Damian Sáenz y Fausto Raeda, venden a José Mortera y José Marques, lechería casa de lunch, RIVADAVIA 1771. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.14|11-Nº 3.919-v.18|11|49

Prudencio Machado, martillero público, oficina San Juan Nº 3928, T. E. 45-0143, avisa: que Enrique Vázquez vende su negocio de despacho de pan de la calle REMEDIOS Nº 3235, a la señora María Cristina Cantisani de Ricciardelli. — Reclamo de ley, domicilio ambas partes mis oficinas.

e.14|11.-Nº 3.877.-v.18|11|49.

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252 de Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que con su intervención, los señores Juan Gómez Macías, Aníbal Macías y Miguel Gómez Gómez, venden a los señores Jorge Morrison y Olegario Hernández, el negocio de propiedad de los primeros, de restaurante y alojamiento, con despacho de bebidas alcohólicas, denominado "España", sito en esta capital calle ROCA Nº 1202. Compradores y vendedores tienen su domicilio en la calle Roca Nº 1202 de esta capital. Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro del término legal ante el escribano actuante.

Río Gallegos, Noviembre 7 de 1949.

e.14|11.-Nº 3.880.-v.18|11|49

"S"

Cámara Comercial (Manuel Seisdedos, balanceador y martillero público nacional y provincial) oficinas Rivadavia 2466, T. E. 48-3485. Avisa: Manuel Hernández Sánchez vende a Carmelo Rivas y Manuel Doval, negocio café-bar calle SAN JUAN Nº 2773, sus domicilios. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.14|11.-Nº 3.888.-v.18|11|49.

Alberto C. Díaz Cuitiño, martillero público, con oficinas en la calle Coronel García Nº 32, Avellaneda, avisa que Restituto Juan Kenny, vende a Pedro D'Angelo, Francisco Placenti, y Rosario Germano, su negocio de restaurante, canchas de bochas, y despacho de vinos y cervezas, sito en SUAREZ Nº 1754|70, Capital Federal. — Reclamos ley, en mis oficinas, donde las partes fijan domicilio.

e.14|11.-Nº 3.873.-v.18|11|49

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Ernesto Flamini, vende a José María González Fernández y Estanislao Alba, negocio Casa de lunch, elaboración y venta de helados con despacho de vinos y cervezas, sito SANTA FE Nº 4980, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.14|11-Nº 3.904-v.18|11|49

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Francisco Carro y José Cruces, venden a Manuel Martínez, Antonio Luis de Bernardi y José Faustino Alvarez, café, bar y billares, SAN JUAN 2982, domicilio de las partes.

e.14 11-Nº 3.967-v.18|11|49

"V"

Al Comercio: Severino A. Escariz, bal. y mart. púb. c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1959, avisa que Jorge Fabro, vende a Salvador Mercurio, su neg. de pan, facturas y venta helados, sito calle LUIS VIALE Nº 3202 Cap., dom. partes recl. ley m|ofic.

e.14|11-Nº 3.913-v.18|11|49

S. Lirman & Hno. vende a S. Lirman y Cía. S. R. Ltda en formación su establecimiento denominado "Lavadero Mecánico Militar", de lavadero de ropas, sito en VIDT 1982. — Reclamo de ley y domicilio de las partes Vidt 1982. — Interviene Dr. José Kagel.

e.14|11-Nº 3.943-v.18|11|49

"W"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Julia Machado de Díaz, vende a Catalina Parodi de Celia y José Barreiro, venta de golosinas, WARNES 2772, domicilio partes.

14|11-Nº 3.965-v.18|11|49

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Mauricio Rueda, escribano público de Registro, informa: que con su intervención, don Alberto Manuel Francisco Elías, transferirá el activo y pasivo de su actual establecimiento comercial en ramos generales, incluso fraccionadora de vinos, instalado en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, TERRITORIO DEL CHACO, calle RIVADAVIA Nº 800, a la Sociedad Colectiva "Elías y Petris" que constituirá en el mismo acto con don Atilio Petris, como continuadora de sus negocios en los mismos ramos y bajo la dirección de ambos socios. — Domicilio de partes, mi escribanía, calle 25 de Mayo 552, en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco).

e.14|11-Nº 3.928-v.18|11|49

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisan Prieto y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos 150, que José Agromayor y José Muiños venden a Antonio Gómez y José Gómez y Miguel Vázquez su negocio de café, bar, billares, sito AVENIDA SAN JUAN 1839, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.12|11-Nº 3.830-v.17|11|49

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, balanceadores, Paraná 290, T. E. 35-4599, que los señores Benito Navedo, Juan Antonio Marotti y Héctor Ismael, venden al Sr. Aureliano Rivas su negocio de café, bar y billares, AVENIDA SAN MARTIN Nº 2273, Capital, domic. partes. Reclamos ley en n|oficina.

e.12|11-Nº 3.811-v.17|11|49

Avisan José Díaz y Cía., sus sucesores: Díaz, Curto y Campos, mart. públ., R. L. Falcón 2755, T. E. 63-3417; bajo su interv. Camilo Rodríguez vende libre de todo grav. a Pedro Menza y Jesús Iglesias, su neg. de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito Cap., AVENIDA SAN MARTIN Nº 2829|31. Dom. ptes. y recl. ley n|oficina.

e.12|11-Nº 3.807-v.17|11|49

Balboa, Oreja y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio Av. Belgrano 2198, T. E. 48-2403, avisan que Salvador Lombardo vende a Manuel Valle, Félix Suárez Padilla y Enrique Padilla Jerez, su negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito AV. INDEPENDENCIA 3672, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.12|11-Nº 3.779-v-17|11|49.

Avisan José Díaz y Cía., sus sucesores: Díaz, Curto y Campos, mart. públ., R. L. Falcón 2755, T. E. 63-3417; bajo su interv., Inés M. Vda. de Bolchini vde. libre de todo grav. a Gino Viti, su neg. de despacho de pan y venta de helados envasados, sito, Cap., CONCEPCION ARENAL número 4418. Dom. ptes. y reclamos ley, n|oficinas.

e.12|11-Nº 3.803-v.17|11|49

Avisa H. Ponce de León, Mart. Públ., Nogoyá 4481, T. E. 50-4554, que el señor Gregorio Benítez vende su negocio despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, sito en ASUNCION 5112 a Félix Amorfini, domicilio contratantes mi oficina.

e.12|11-Nº 3.789-v-17|11|49.

Don Rogelio Núñez Méndez vende a don Ramón Barral, el taller de carpintería de su propiedad con sus instalaciones y maquinarias, instalado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 7074, comprendidas las cuentas a cobrar, tomando a su cargo el comprador el rubro pasivo que pudiera existir. Domicilio partes y reclamos: J. B. Alberdi 7074. Escritura ante Gilberto Casco, Salta Nº 347.

e.12|11-Nº 3.823-v.17|11|49

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, que don Antonio García vende a don Luis Juan Cano la mitad-parte indivisa del negocio de restaurante situado en esta Capital, AVENIDA CORDOBA Nº 1751, donde se domicilian ambas partes. El señor Cano junto con el otro condómino señor Francisco Vázquez continuarán el giro del negocio, haciéndose cargo ambos de la totalidad del pasivo. — Reclamos ley y canje vales al mismo negocio.

e.12|11.-Nº 3.848.-v.17|11|49.

David Lazarovich, martillero público, avisa que Hagop Kurdoglanian y Kleon Tolios que giran Kurdoglanian y Tolios, vden a Hajime Yonamine, libre de todo gravamen, su negocio de tienda y anexos, sito en la calle AVDA. SAN JUAN 2922. Reclamos de ley en mi oficina, Rivadavia 5535, T. E. 43-5713, donde las partes constituyen domicilio.

e.12|11-Nº 3.835-v.17|11|49

Avisan Lagüela y Belón, martilleros públicos, Pozos Nº 467, Pedro Marchesini vende a Dora S. de Valoseu, despacho de pan y facturas, sito AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES número 4531, domicilio de partes. — Reclamos de ley n|of., Pozos 467.

e.12|11-Nº 3.794-v-17|11|49.

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros públicos que, Angel Martínez, Luis López y Alberto Rodríguez, venden a Camilo Rodríguez, Esteban Verez y Braulio Pereyra, su panadería mecánica y repartos, sita AVELLANEDA 3249|51, domicilio vendedores. Compradores y reclamos, Bartolomé Mitre 2117.

e.12|11-Nº 3.855-v.17|11|49

Avisa H. Ponce de León, mart. públ., Escr. Nogoyá 4481, T. E. 50-4554, que Nicolás Ierino vende su negocio de despacho de comestibles por menor, vinos y cervezas envasados, sito en calle ATAHUALPA 1558, a Esteban Noli. Recl. de ley y domicilio contratantes mi oficina.

e.12|11-Nº 3.790-v-17|11|49.

Salinas Llaec & Cía., martilleros públicos y balanceadores, avisan al comercio que Alberto del Valle vende almacén bar libre de toda deuda y gravamen a José Fernández Pérez y Rufino Suárez Vigil, sito en AREVALO 2005 esquina NICARAGUA, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Tacuarí 143 bajo, T.E. 37-1976.

e.12|11-Nº 3.797-v-17|11|49.

Al comercio: Hijos de Aragón Valcra y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle ARIAS Nº 3082. Vendedor: Pedro Cavallo. Comprador: Eduardo Poggio. — Domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1949.

e.12|11-Nº 3.784-v-17|11|49.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, ofic., Tacuarí 119, T.E. 37-0236, que Indalecio Janeiro y Francisco Janeiro, venden a los señores Eduardo Magno, Ulises A. Pérez, José M. Volpe, Bruno Curtoni e Indalecio Janeiro, las cuotas de la sociedad "Ideal", de Resp. Limitada, Fábrica Metalúrgica, sita AVDA. GRAL. MOSCONI 4314, domicilios de las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

e.12|11-Nº 3.778-v-17|11|49.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Tacuarí 119, T.E. 37-0236, que Sixto F. Gutiérrez vende a Ramón Romero, el negocio venta de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVDA. CORONEL ROCA 2602, domicilio de las partes. — Reclamo de ley en n|oficinas.

e.12|11-Nº 3.776-v-17|11|49.

J. Pedro Vizzi & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1614, avisan: los Sres. Alfredo Martínez y Roberto González venden a los Sres. Manuel R. Naveira y José Pereira, que girarán ''Naveira & Pereira'', su negocio de café, despacho de bebidas y billar, calle AVDA. LEANDRO N. ALEM Nº 904, esq. PARAGUAY, domicilio ambas partes. Reclamaciones de ley n|oficinas.

e.10|11-Nº 3.762-v.16|11|49

Juan Agra, balanceador, corredor y martillero público; avisa por cinco días que Virgilio Tascón vende a José Carril y Hugo Wilson, el negocio de pastas frescas, instalado en AVDA. QUIRNO COSTA 5898 al 5900 esq. LARRAZABAL 2606, Capital Federal, que es domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas, Miró 54, Capital Federal, T. E. 63-8316.

e.10|11-Nº 3.726-v.16|11|49

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Santiago Esteban Oliveri y Primo Séptimo Fiora venden a Alberto Vicente Molina, negocio de café, billares y restaurante, calle ALVAREZ JONTE 3548, Capital, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.10|11-Nº 3.745-v.16|11|49

Pappacena & Screpisi, martillero público, oficinas Rincón 137, piso 1º, dpto. 5, T. E. 48-3338, avisan: Pedro Carballo vende a Olga María Hnatysyn, su negocio de restaurante, bar y venta de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA ALCORTA Nº 3053, de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes en nuestras oficinas.

e.10|11-Nº 3.691-v.16|11|49

Julio Alvarez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Cangallo 1739, avisan: que por su intermedio el Sr. Jesús Bernárdez vende su negocio de despensa y bebidas envasadas al por menor, sito calle ALCARAZ número 5601 esq. VICTOR HUGO, al Sr. Tomás Rodríguez, libre de toda deuda, reclamos ley nuestras oficinas. domicilio contratantes.

e.8|11-Nº 3.598-v.14|11|49

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé Mitre 2579, denominadas ''Ceres'', vendo a los señores Guillermo Taberner, Santos Carlos Montalbetti y Clemente Alvarez, la parte que me corresponde en los negocios de panadería mecánica, calles ANCHORENA número 746 y AGÜERO Nº 718 y anexos ANCHORENA Nº 656, SAN LUIS número 3000 y LAVALLE Nº 3017, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de dichos negocios los señores Guillermo Taberner, Santos Carlos Montalbetti y Clemente Alvarez. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: José Montalbetti.

e.10|11-Nº 3.644-v.16|11|44

J. López y L. J. Galatto y Cía. mart. púb. con ofic. en H. Irigoyen 1432, T. E. 38-0550, Av. que Valentín Arderiu vende a Amparo Goude Urruzuno su neg. de hotel pensión sito en la calle ALSINA 1112, p. 5º, izquierda, Cap. dom. de las partes, rec. ley n|oficinas.

e.8|11-Nº 3.591-v.14|11|49

Cortizas y Suárez balanceadores y martilleros públicos oficinas H. Yrigoyen 1208 T. E. 37-6678 avisan al comercio que con su intervención el señor Perfecto José Maneiro vende al señor Pedro Suárez la parte mitad indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de pensión calle AZCUENAGA 1419 Capital. Domicilio de las partes y reclamos ley 11.867 en nuestras oficinas.

e.9|11-Nº 3.634-v.15|11|49.

Cortizas y Suárez balanceadores y martilleros públicos oficinas Hipólito Yrigoyen 1208 T. E. 37-6678 avisan al comercio que con su intervención los señores Yoshimori Kurokawa, Shigeharu Kurokawa, Masashi Kishima, Tikichi Oyama, Shosaku Saito y Moritaka Yamamoto venden libre de todo gravamen a Maximino Alvarez, Francisco Lacalle y Laureano Chan su negocio de café y bar denominado "Nippón" sito en esta Capital calle AVENIDA BELGRANO Nº 1817. Reclamos de ley y domicilio partes nuestra oficinas.

e.9|11-Nº 3.635-v.15|11|49.

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos. oficinas: Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Mario Adolfo Negri vende a Gonzalo Martínez, José Rosón y Faustino Díaz, negocio de hotel alojamiento ''Ritz'', sito en esta Capital, AVENIDA DE MAYO 1111. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas. domicilio de las partes.

Este aviso se publica nuevamente por error.

e.9|11-Nº 3.677-v.15|11|49

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Argimiro Regueira vende a Dionisio Enrique Sánchez y Jose Alfonso Méndez, negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Capital, AVDA. AMANCIO ALCORTA Nros. 1601|05 esq. BAIGORRI. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.9|11-Nº 3.675-v.15|11|49

Avisan M. Argiz y Cía. bal. mart. púb. mat. Oficinas Rivadavia 1976 T. E. 48-1419, Mario Ratto y Elías Jorge venden libre de deuda y gravamen negocio café bar billares, sito AVDA. AMANCIO ALCORTA 4174|82, a José Puig y José Mirón, domicilio partes mismo negocio Reclamos ley N/ofic.

e.9|11-Nº 3.616-v.15|11|49.

J. López y L. J. Galatto y Cía. mart. púb. con oficinas en la calle H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, Av. que Pilar Tato vende a María Francisca Vidal su neg. de hotel denom. ''Lusitano'' sito en AVENIDA DE MAYO 1264, p. 1º, Capital domicilio partes. Rec. ley en nuestras oficinas.

e.8|11-Nº 3.592-v.14|11|49

Mosquera y Leera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Eduardo Merino y Cecilio Celis venden a Antonio Iglesias, José Benito González y Manuel Costas, café, bar y billares, AVENIDA SAENZ 406, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.8|11-Nº 3.566-v.14|11|49

Al comercio: German Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Lucía Rodríguez vende a Antolino Rodríguez, negocio despensa MANUEL ARTIGAS 5399, domicilio partes. Reclamos ley en el mismo negocio o mi oficina.

e.8|11-Nº 3.554-v.14|11|49

Se hace saber por el término de 5 días, que la Sociedad ''Café París, Sociedad de Resp. Ltda.'' se ha hecho cargo del activo y pasivo de la Sociedad ''Bar París'' constituída por los señores Isidoro Zuccaro y Vicente Botta con asiento en la calle ALMIRANTE BROWN número 1080. Reclamaciones esc.: J. S. Lezica. 25 de Mayo 33.

e.8|11-Nº 3.528-v.14|11|49

Nocera Umbra: Fermín González, balanceador y martillero público, con oficinas calle Echeverría 2897: T. E. 76-4030; avisa que con su intervención Máximo Sisto, vende a Carlos Arrinda y Horacio Armando Garaventa, su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle AVENIDA ALVAREZ THOMAS 1734, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio ambas partes. mis oficinas.

e.8|11-Nº 3.524-v.14|11|49

Avisan M. Argiz y Cía., Rivadavia 1976 T. E. 48-1419, que los edictos de fecha 3|11|49 por compra-venta negocio café bar billares sito AVDA. AMANCIO ALCORTA, 4174|82 Capital, quedan sin efecto, por haber sido publicados con error.

e.9|11-Nº 3.615-v.15|11|49.

''B''

Avisan José Díaz y Cía., sus sucesores: Díaz, Curto y Campos, mart. público, R. L. Falcón 2755, T. E. 63-3417; bajo su interv., Antonio José Ramos y Antonio Larocca, venden libre todo gravamen a José María y Amanda Cota, su neg. de restaurant y bar, sito Cap., BERMUDEZ 2718. Domic. ptes. y reclamos ley, n|of.

e.12|11-Nº 3.804-v.17|11|49

Avisa H. Ponce de León, Mart. Públ., Nogoyá 4481. T.E. 50-4554, que los señores Alberto J. Solé y Ricardo A. Solé, que giraban en plaza bajo el rubro de Solé Hnos., venden su negocio de despacho de comestibles al por menor sito en calle BERMUDEZ 2018|20, a Nicolás Ierino; domicilio de contratantes mi oficina.

e.12|11-Nº 3.788-v-17|11|49.

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Tacuarí 119, T.E. 37-0236, que Vicente Zapatero y José María García, que g|Zapatero y García, venden a Braulio Valles González, neg. de venta de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito BRANDSEN 2702, esquina PERDRIEL, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

e.12|11-Nº 3.777-v-17|11|49.

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa: Josefina Alvarez vende a Modesto Cabezal, su despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sita BRASIL 2802, sus domicilios. Reclamos ley mis ofic.

e.10|11-Nº 3.740-v.16|11|49

Avisa: Oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, que ha quedado sin efecto la venta que hacían los señores Manuel Rodríguez y José Dacal a Juan Santos y Nicolás Diorio del buffet sito subsuelo calle BELGRANO 1841, domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.

e.9|11-Nº 3.661-v.15|11|49

Se hace saber por cinco días que Alfonso Limardo, vende a don Rafael Frega, el negocio de despensa y bebidas envasadas sito en la calle BALBASTRO número 2133. Reclamaciones por el término de ley, Escribanía A. Lanús, M. Vengerow, V. Caravelli, con oficinas en la calle Viamonte Nº 1519, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.8|11-Nº 3.526-v.14|11|49

Se hace saber que por disolución de la sociedad comercial colectiva ''Jurberg, Kohn & Cía.'', ramo fabricación camas y elásticos, con domicilio en BAUNESS 1164, se han hecho cargo de su activo y pasivo los socios José Jurberg y Chaskiel Eisenstein, transfiriéndolos a la sociedad comercial colectiva (en formación) ''Jurberg & Eisenstein'', constituída por los citados José Jurberg y Chaskiel Eisenstein, con el mismo domicilio; donde las partes constituyen domicilio legal, Reclamos de ley: Dr. Bernardo Falcoff, Hipólito Yrigoyen Nº 1284, piso 4º.

e.8|11-Nº 3.576-v.14|11|49

C

Avisan Prieto y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos 150, que Ariosto Scutari, vende a Angel Della Palma su negocio de despensa de comestibles, sito en la calle CENTENERA 2187, sus domicilios. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.12|11-Nº 3.834-v.17|11|49

Francisco de Persia avisa que Vicente Picciafuoco vende a Hilario Félix Fillión su negocio de pensión CANGALLO 1252, 4º piso, departamento Nº 28. — Reclamos de ley mis oficinas Sarmiento 772, 2º piso, domicilio ambas partes. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949.

e.12|11-Nº 3.861-v.17|11|49

Aviso al Comercio: Manuel Lemel, Biarritz 2765, Dpto. C., vende su mitad indivisa del negocio de venta de muebles para niños sito calle CABILDO 915, al socio León H. Aberbach, Alvarez Jonte 3047, Dpto 5, haciéndose este último cargo de todo el activo y pasivo. — Reclamos en el mismo negocio.

e.12|11.-Nº 3.839.-v.17|11|49.

Por ''Bolsa Mercantil'', García y Fernández, martilleros y corredores públicos matriculados con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, los señores Celestino Alvarez, Manuel Alvarez y José Brea venden el negocio de panadería mecánica, repartos y venta de helados, sito en esta Capital, calle CALIFORNIA número 788. a los señores Adolfo Trillo, Enrique Guillermo Fiorani y Raúl Carlos Edelmo Fontán, constituyendo domicilio las partes en Rivadavia 2617, interpónganse las reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.12|11.-Nº 3.836.-v.17|11|49.

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa: José Menéndez vende a Félix Estrada, su despensa de comestibles, despacho de bebidas envasadas y elaboración de soda, sita CORONEL SALVADORES 1399, sus domicilios. Reclamos ley mis ofic.

e.10|11-Nº 3.741-v.16|11|49

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Valentín Menéndez vende a Antonio Prado, almacén comestibles, vinos y cervezas envasados, CALIFORNIA 2844, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.8|11-Nº 3.571-v.14|11|49

Se hace saber al comercio en general, que la sociedad ''Galván y Compañía'', dedicada a la explotación del negocio de restaurant, denominado ''Sorrento Select'', instalado en la calle CORRIENTES Nº 668, de esta Capital, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Rodolfo Degott. — Reclamos de ley, ante el escribano Roberto V. Valiante, con domicilio en la calle San Martín Nº 201, Capital, donde constituyen domicilio las partes.

e.12|11-Nº 3.832-v.17|11|49

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: José Rigrone vende a Manuel Arias y Jorge Dreher, café, bar y billares, CUENCA 3202, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.8|11-Nº 3.570-v.14|11|49

Al comercio: German Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Carmen Justo Gadea vende a León Heras, negocio despensa, CORTINA 1755, sus domicilios. Reclamos ley mi oficina.

e.8|11-Nº 3.550-v.14|11|49

Se hace saber por cinco días que don Jaime Josch transfiere el activo de su negocio denominado ''Sastrería Bradford'', sito en CORRIENTES 3931, a don Francisco Mazzitelli. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Avda. Corrientes Nº 3931.

e.9|11-Nº 3.664-v.15|11|49

Aviso que el señor Vicente Carlos Vitale, vende al señor Enrique Pedro Doublet, su negocio de ferretería, denominado ''Vitale'', sito en esta Capital, calle CABILDO NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA. Reclamos de ley, ante el escribano interviniente Dr. Arnaldo Enrico, con oficina en la Avenida de Mayo 749, 7º piso, donde ambos contratantes fijan su domicilio legal.

e.9|11-Nº 3.649-v.15|11|49

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, los señores José María Castro, José Alfredo Seoane y Jesús Seoane, venden su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y emparedados, denominada ''Gamas'', sita COCHABAMBA Nº 770|72, a los señores Manuel J. Lozano, Roberto F. Salgueiro, Benito Muiño, Antonio Muiño y Luis Leibas (sociedad en formación Lozano y Cía.). Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio constituído por las partes contratantes.

e.9|11-Nº 3.653-v.15|11|49

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, establecido esta Capital, calle CARACAS números 1036|40. Interpónganse reclamaciones término ley oficinas intermediarios. Vendedor: Francisco Díaz Lombardero, Caracas 1036, compradores Argentino Varas, José Domínguez Eijo y Florentino Varas, Rojas 1285.

e.9|11-Nº 3.612-v.15|11|49.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Belgrano 3209, que José Suárez, vende a Rogelio Suárez, su negocio de Lechería y venta de helados, sito calle CARLOS CALVO Nº 4258, ambas partes allí domiciliadas.

e.9|11-Nº 3.620-v.15|11|49.

Se hace saber al comercio por cinco días, que la Sociedad Comercial en Comandita que gira en esta plaza bajo la razón social de "Alfredo Carlos Bazán, Sociedad en Comandita", con domicilio en la calle CORRIENTES Nº 1697, dedicada al ramo de negocio de cigarrería, lotería y anexos; se disuelve por voluntad expresa de sus socios; don Alfredo Carlos Bazán y don Hipólito Truyol, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Carlos Bazán. Para reclamaciones: Escribanía Soldano, Corrientes 1667, domicilio partes.

e.9|11-Nº 3.642-v.15|11|49.

''D''

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía. ''Oficinas Mitre'', corredores y martilleros, que Laureano y Faustino Barros, venden a Juan Soler y Otelo Rossetti, su panadería mecánica y repartos, sita DIRECTORIO 378|80 y anexos DIRECTORIO 560 y DOBLAS 1092, domicilio vendedores. — Compradores y reclamos Bmé. Mitre 2417.

e.12|11-Nº 3.853-v.17|11|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. E. 37-3225, que Clara Medin vende a Alejandro Forcelledo el negocio de despensa

de comestibles situado en esta Capital, calle DIAZ VELEZ Nº 5399, donde se domicilia la vendedora. El comprador domiciliado en nuestras oficinas, donde se atienden los reclamos de ley.

e.9|11-Nº 3.643-v.15|11|49.

"E"

José Pardo, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Olivieri Nº 277, T. E. 67 - 2221, avisa, que Ambrosio Manuel, Teodoro y Cirilo Vicente Legarre, venden a Osvaldo Beccacece y Nélido Bocca, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ERCILIA 6701, esq. TELLIER 1195, domicilio de las partes. Reclamos ley, mis oficinas.

e.10|11-Nº 3.754-v.16|11|49

José María Manzanelli, martillero público, avisa: que Juan Antonio Castro vende a Miguel Videtta, su negocio de carnicería, sito en ESCALADA 1086, domicilio de las partes. Reclamo de ley, Bartolomé Mitre 720, 5º piso.

e.10|11- Nº 3.730-v.16|11|49

Mercedes Cadillas de Hernández vende su negocio de mercería, sito en la calle EL CANO 4032, al señor Kheder Sayid. Reclamos de ley, dirigirse a Cádiz 4224. — Donde las partes constituyen domicilio.

e.8|11-Nº 3.552-v.14|11|49

Avisan: Pedro F. Pellerano y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Palos 280, T. E. 26-5079, que la sucesión de Fernando Ricci vende al señor Francisco Alvarez, su negocio de depósito y fraccionamiento de vinos de la calle ESTADOS UNIDOS 488. — Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

e.8|11-Nº 3.492-v.14|11|49

"F"

Avisan: Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.E. 37-3225, que Ramón Joaquín Mateo vende a los señores Manuel Vázquez Navarro y Francisco Alberto Raimundo el negocio de bar y billar situado en esta Capital, calle FRAGA Nº 1700, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.12|11-Nº 3.847-v.17|11|49

Al comercio, con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería Mecánica, fábrica de masas y elaboración de emparedados, elaboración y venta de helados, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, establecido en esta Capital en la calle FRENCH números 2759|61. Interpónganse reclamaciones en término ley oficinas intermediarios. Vendedores: Gaspar García & Miguel García, French 2759, compradores: Manuel Padrón & Manuel Barcala, Rojas 1285.

e.9 11-Nº 3.611-v.15|11|49.

"G"

Comunica Jesús Pazos que vende a su consocio José María Vázquez, la parte mitad indivisa del negocio de fábrica de soda, ubicado calle GAVILAN 2570 que posee con el mismo. — Reclamos de ley y domicilio ambas partes en Gavilán 2570.

e.8|11-Nº 3.548-v.14|11|49

"H"

Se hace saber por cinco días que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Unión de Productos Alimenticios" (U. P.A.), con domicilio en la calle HUMBOLDT Nº 114 y que se dedicaba al comercio de comestibles y líquidos, y cualquier negocio con él relacionado, transfiere por disolución, el activo y pasivo, a los socios Simón Bello, Manuel Soutullo, Leocadio Ezequiel García, Felipe Aldave, Basilio Alvarez, Rafael Carlos Fornes, Raúl Rey Barrera, Gerardo Silva y Miguel-Angel Giacchino, quienes simultáneamente constituyen con los señores Bernardo Rey Barrera, Ramón Parga (h.), y Ricardo Manuel José Giacchino, una nueva sociedad, que girará bajo el mismo rubro "Unión de Productos Alimenticios" (U.P.A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada, para continuar con el giro de los negocios sociales. Reclamos de ley, estudio Dres. Maraggi de Castro, Rivadavia 409, donde las partes constituyen domicilio.

e.8|11-Nº 3.556-v.14|11|49

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37 - 3989, avisan que Rafael Valle vende a Jesús Fernández y Manuela Rodríguez de Fernández, negocio de despensa de comestibles y despacho de vinos y cervezas, calle HUERGO 201 esquina CLAY 2002, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.10|11-Nº 3.750-v.16|11|49

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: César Alvarez vende a Victoriano Plano, negocio de despacho de comestibles p|menor y venta de bebidas envasadas, situado en esta Capital, calle HUERGO Nros. 395|99 esq. CHENAULT 1966. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

e.9|11-Nº 3.676-v.15|11|49

Se hace saber que don Juan Bautista Pozzo transfiere el activo y pasivo de la parte que le corresponde en la sociedad "Francisco Pedro Pozzo & Hno", con fábrica de tejidos en la calle HOMERO 63|65, de esta Capital, en favor de los señores Héctor Pedro, Américo Eduardo, Horacio Alberto, Osvaldo Alfredo Pozzo y Antonio Eduardo Badaracco, a cargo de quienes quedará conjuntamente con don Francisco Pedro Pozzo, todo el activo y pasivo de esta sociedad, que será disuelta y la transferirán a su vez a la entidad que constituirán entre ellos, bajo la denominación de "F. P. Pozzo e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", otorgándose las correspondientes escrituras ante el escribano, señor M. Pérez Aliendro; Avda. de Mayo número 651. Los reclamos deberán hacerse en el domicilio de las partes: Homero 63|65.

e.10|11-Nº 3.705-v.16|11|49

"I"

Avisan: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233; Enrique Somoano vende a Angel Vega, café y bar "Julio", INDEPENDENCIA Nros. 1801|05|11 esquina ENTRE RIOS Nº 799, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.12|11-Nº 3.846-v.17|11|49

A. Dimeo & González, Balanceadores, ofic., Cangallo 2384 Cap. T. E. 48-7982; avisan, Enrique Alcuaz, Isabel García de Alcuaz, Francisco Saturnino Alcuaz, Pedro Domingo Alcuaz y Manuel - Lucio Alcuaz, venden a su ex socio Angel Fidel Seisdedos, la parte que tenían en el negocio de rotisería y fiambrería, sito calle INDEPENDENCIA 1159 Capital, domicilio partes, y que giraba "Angel Fidel Seisdedos & Cía." Reclamos ley nuestras oficinas.

e.9|11-Nº 3.636-v.15|11|49.

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. públicos, con oficinas en H. Yrigoyen 1432, T.E. 38-0550. Av. que Elías Sainz vende a Amadeo Francano su negocio de hotel alojamiento, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 557, p. 1º, Capital, domicilio de las partes. Rec. ley en n|oficinas.

e.8|11Nº 3.590-v.14|11|49

María J. R. de Bransboin, domiciliada en Pringles 1144, vende su negocio de perfumería y lencería, ubicado en INDEPENDENCIA 3794, a Enrique Oscar Spínola, domiciliado en Quintino Bocayuva 1129, 1º piso. — Reclamos de ley, Quintino Bocayuva 1129, piso 1º, Capital.

e.8|11-Nº 3.561-v.14|11|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T.E. 37-4529; avisan que con su intervención Juan Edilberto Maldonado vende a Ramón Vázquez el neg. de lechería y vta. de helados, sito en esta Capital, calle IRIARTE Nº 1924, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.8|11-Nº 3.559-v.14|11|49

"L"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Pedro Marenco, Carlos Spingo y Vicente Rossi, venden a Andrés Antuña, Manuel Antuña y José Fernandez, hotel y despacho de vinos y cervezas "El Cabildo", sito LAVALLE 748. Domic. Ptes. Recl. Ley n|Ofic.

e.10|11-Nº 3.709-v.16|11|49

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que José Bedullas, Modesto Berdullas y Emilio Berdullas venden a Pedro Pérez Mon, Segismundo Gómez y Antonio Julio Gómez, el negocio de hotel, bar y restaurant "La Puerta Romana", sito en la calle LIMA Nº 1747|53, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.9|11-Nº 3.654-v.15|11|49

Se avisa al comercio que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Lopez y Massone", con negocio de tienda, sedería, mercería y anexos, en esta capital, en la calle LIMA Nº 1055|9 y LIMA 1061|5, formada por don Sixto Lopez, con domicilio en la calle Chile Nº 986 y por don Carlos Massone, con domicilio en la calle Humberto Primo Nº 880, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del negocio, calle Lima 1055|9, don Sixto Lopez, y del negocio, calle Lima 1061|5, don Carlos Massone. Oposiciones de ley, escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.10|11-Nº 3.714-v.16|11|49

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. púb., con ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550. Av. que Amadeo Fonte Ayala vende a Luciano López su neg. de hotel den. "Oriente" con desp. vinos y cervezas, sito en la calle LIMA 343 al 45, Capital, dom. de las partes, rec. ley n|oficinas.

e.8|11-Nº 3.588-v.14|11|49

"M"

Se hace saber que don Manuel Martínez Quintana, hoy su sucesión, vende a don José Antonio Cabal Puig, el negocio de ropería, ubicado en la calle PEDRO DE MENDOZA 1583, donde las partes fijan su domicilio. Reclamaciones de ley, doctor Ricardo N. Bodo, Corrientes 1447, III, J.

e.12|11-Nº 3.808-v.17|11|49

Avisa, J. A. Pérez martillero público, Moreno 1218, que Enrique Marchi, vende a Gregorio Buks y Pedro Fuks, su hotel MONTEVIDEO 441, domicilio de las partes, reclamos ley mi oficina.

e.9|11-Nº 3.621-v.15|11|49.

"Bursztein y Spicacci", razón social integrada por Víctor Bursztein y Amadeo Spicacci, venden su comercio de confecciones para señoras "Casa Muñeca", de la calle MONTEVIDEO 253, a doña Berta Yarussky. — Domicilio de las partes, Montevideo 253. — Reclamos de ley, estudio del doctor Juan Averbuj, Maipú 650.

e.8|11-Nº 3.500-v.14|11|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Ramón Vázquez vende a Francisco Di Ciancia y Felipe Fiorellino, el neg. de chocolatería y lunch, sito en esta Capital, calle MONTEVIDEO Nº 385, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.8|11-Nº 3.558-v.14|11|49

"N"

Salvador Brando vende a Héctor Enrique Campodónico su parte en la sociedad "Padrones y Compañía", que explota farmacia, NAZCA 899 esquina PAEZ 2900, domicilio de partes. Reclamos, escribano Jorge Mario Rodríguez, oficinas Cangallo 456, 33-1428.

e.12|11-Nº 3.843-v.17|11|49

"O"

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: David Saidman vende a Isac Scherman su negocio despensa, venta vinos y cervezas envasadas, sito NICASIO OROÑO 2226|30, domicilio comprador y vendedor mis oficinas, reclamos término ley.

e.8|11-Nº 3.602-v.14|11|49

"P"

Laureano Fernández Rodríguez transfiere a Elías Alvarez Pérez por disolución de la Sociedad colectiva "Alvarez y Fernández", el negocio de restaurant, café, bar, billares, venta de bebidas alcohólicas y helados denominado "El Ancla", calle PASEO COLON 1397 esquina Garay, con intervención del escribano Dr. Héctor Bergalli, calle Hipólito Irigoyen 434, piso 5º, capital, donde las partes constituyen domicilio a los efectos de ley.

e.8|11-Nº 3.531-v.14|11|49

Angel Filgueiras, martillero público, oficinas Ibarrola 6962, T. E. 64-4452, avisa que Manuel Cordo se retira de la firma José Canosa y Cía., empresa de Construcciones PARACAS 283 Dto. 3, haciéndose cargo activo y pasivo, José Canosa, Roberto Cola y Emilio Domínguez, domicilio partes, mis oficinas.

e.9|11-Nº 3.555-v.15|11|49.

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públic., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571 que: Jacobo Weinberg, vende a Ladislao Schreier, fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas en general, sito PAMPA 2002 esq O'HIGGINS, domic. ptes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.8|11-Nº 3.519-v.14|11|49

Avisan Alvarez y Cía., balanc. y martilleros, San Juan 1641, que Emilio López y Manuel Fernández, venden a Dionisia Martín y José Carpintero, hotel, sito PUEYRREDON 1756, domicilio ambas partes, reclamos ley, n|oficinas.

e.12|11-Nº 3.821-v.17|11|49

Avisan Roy & García, comis. y balanceadores, oficinas, Lavalle 406, piso 5º, que Pascual Ibarbuen vende a la señora Ana Micaela Jorgelina Bouille de Maes, su negocio de hotel, den. "Bosque de Viena", sito PAMPA 2988. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.10|11-Nº 3.699-v.16|11|49

"Q"

Se hace saber que el señor Casimiro Brancewics, con domicilio en la calle Quirno Costa Nº 4636, vende a don Luis Suau, con domicilio en la calle Quirno Costa Nº 3773, su parte en el negocio de taller mecánico (compostura de automóviles) y soldadura autógena, ubicado en la calle QUIRNO COSTA Nº 4636 y que tenía con el señor Vicente Falencki, con domicilio en Esmeralda 875. Reclamaciones de ley: Esmeralda Nº 875, Escribanía Dousset. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1949.

e.9|11-Nº 3.682-v.15|11-49

"R"

Avisan Benvenga y Zapatero, balanceadores y martilleros públicos, ofic. Tacuarí 119, 37-0236, que Cipriano Menéndez, vende a Julio Sautú y Horacio Sautú, g|Sautú Hnos., el neg. restaurant, café y bar, sito calle JOSE ENRIQUE RODO 6123, domicilios de las partes. — Reclamo de ley n oficinas.

e.12|11-Nº 3.775-v-17|11|49.

Avisa Tonia Guilbuj que vende a Elsa Lucía Angelina Testa Vda. de Salemi, su negocio de modas femeninas, sito en RIVADAVIA 6333. Reclamos de ley, Estudio Dr. Héctor Impaglione Forgia, Avenida de Mayo 1365, 5º piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.9|11-Nº 3.681-v.15|11|49

Vicente Demaurizio de Jorge, vende a Simón Jacobo Gelpieryn, su negocio de despacho de pan, sito en RAFAELA 5000 esquina LEOPARDI. Domicilio de partes y reclamaciones de ley en Nicasio Oroño 2119.

e.8|11-Nº 3.544-v.14|11|49

J. Itoiz, martillero público, of. H. Yrigoyen 3661, avisa que Angela Vivas de Baboni, vende a Gabriela Vivas, su negocio despacho de pan, sito RONDEAU 1702, domicilio de las partes. — Reclamos al mismo negocio término ley.

e.8|11-Nº 3.513-v.14|11|49

Grandes Despensas Argentinas, con domicilio en Canalejas 753, vende a los señores Amado Fangio y Secundino Díaz, domiciliados en la calle Rivadavia 3840, el negocio de despensa, sito en la calle RIVADAVIA TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO, libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657.

e.8|11-Nº 3.600-v.14|11|49

"S"

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan al comercio que con su intervención el señor Cándido Sola y la señora Rosalía Elisa García Vda. de Sola que giran Sola y G. de Sola, sociedad colectiva, venden libre de todo gravamen su negocio de tintorería denominado Tintorería Solá sito en esta Capital calle SUCRE 2364 a los señores Manuel Monso y Silverio Fernández. Reclamos de ley 11.867 y domicilio de los contratatantes nuestras oficinas.

e.9|11-Nº 3.633-v.15|11|49.

Al comercio: con intervención de Barroy y Fuentes, se vende negocio de panadería mecánica y reparto, sito calle SALOM Nº 487, libre de todo pasivo. Reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Herrera 2461. Vendedor: Manuel Otero, domiciliado mismo negocio. Compradores: Manuela Fernández de Fernández y Alberto Mangini, domiciliados Herrera 2461.
e.12|11-Nº 3.845-v.17|11|49

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio que Tomás de Sousa, vende su negocio de peluquería, calle SARANDI 1223, Capital, al señor Atilio Moro. — Reclamos de ley, Rivadavia 1255, esc. 303, donde las partes constituyen domicilio.
e.8|11-Nº 3.493-v.14|11|49

José Manuel Gómez Briceño: vende a Paulina Leonor Cavilla negocio de transportes en general, con domicilio SUIPACHA Nº 392. Reclamos escribano Reboyras, Diagonal Norte 710. Domicilio legal partes término ley.
e8|11-Nº 3.534-v.14|11|49

Se hace saber por cinco días que por retiro del socio comanditario y disolución de la sociedad en comandita "Casa Piseitelli", Piscitelli y Cía., instalada con negocio de música y anexos en SAN MARTIN 450, se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Piscitelli, domiciliado en San Martín 450. Reclamos de ley en San Martín 450.
e.9|11-Nº 3.655-v.15|11|49

Al comercio: aviso que don Javier López Díaz, domiciliado en Charcas número 5222, vende a don Teresio Mondino, domiciliado en Paraguay Nº 5260, la parte mitad del negocio de garage, sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 4997. Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, martillero público, con oficinas en la calle Tucumán Nº 1625, piso 1º "B".
e.8|11-Nº 3.573-v.14|11|49

"T"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle TABARE Nº 1501 esquina MOM. — Domicilio de ambas partes. — Vendedores: Angel Américo Buffa y Eugenio Celio Buffa. — Comprador: María Amelia Romano de Trabocchi. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.12|11-Nº 3.783-v.17|11|49.

Avisan José Díaz y Cía., sus sucesores: Díaz, Curto y Campos, mart. público, R. L. Falcón 2755, T. E. 63-3417; bajo su interv. José S. Rodríguez, Germán y José Pombar, vden. libre todo gravamen a Pascual Vilaro y Víctor Miletti, su neg. de garage, sito Cap., TERRADA 2366. Dom. ptes. y recl. ley, n.of.
e.12|11-Nº 3.805-v.17|11|49

José Lois e Hijo & Cía., de la Corporación de Rematadores, ofic. Curapaligüe 369, T.E. 66-2919, avisan: Que Juan Bautista Ciro Carrera vende libre de todo gravamen a Gabriel Florez y José Florez su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 2069, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.10|11-Nº 3.764-v.16|11|49

"U"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas, S. A., venden al señor Julián Carcar, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital calle JOSE EVARISTO URIBURU Nº 1502 esquina PEÑA. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
e.12|11-Nº 3.773-v.17|11|49.

Se hace saber por cinco días, que la sociedad "Rossetti & Zagalsky, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, capital $ 100.000.—, con domicilio en la calle URUGUAY 532, 1er. piso, en esta Capital, se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Rossetti & Zagalsky, Mandatos, Representaciones y Comisiones", con domicilio en la calle Uruguay 532, 1er. piso, en esta Capital, conforme al balance firmado entre los socios.
e.12|11-Nº 3.850 v.17|11|49

"V"

Avisan Alvarez y Cía., balanc. y martilleros, San Juan 1641, que María E. de Schinga, vende a Guillermo López, despensa comestibles, sita VIRREY LINIERS 451, domicilio de partes, reclamos ley, n|oficinas.
e.12|11-Nº 3.822-v.17|11|49

Avisan José Díaz y Cía., sus sucesores: Díaz, Curto y Campos, mart. públ., R. L. Falcón 2755, T. E. 63-3417; bajo su intervención, Gino Viti y José Suárez, vden. libre todo grav. a Rafael García y Armando Alvarez, su neg. de restaurant, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito Cap., VARELA número 1330. Domic. ptes. y recl. ley, n|oficinas.
e.12|11-Nº 3.802-v.17|11|49

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T.E. 37-3989, avisan que Raúl Nemesio Bustos vende a Antonio Breit, negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle VARELA 968, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.10|11-Nº 3.749-v.16|11|49

Rosario Scovotti y Cía., oficina Rivadavia 3204, avisa: el Sr José María Loureiro, vende despensa calle VILELA 4788 al 90 a los Srs. Basilio Enrique Escobar y Saturnina Echevarrieta de Escobar todos domicilio mismos negocio. Reclamaciones término ley.
e.9|11-Nº3.625-v.15|11|49.

J. López y L. J. Galatto y Cía., mart. púb., con ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550. Av. que Viola Fedrizzi vende a Valentín A. R. Fonte, su negocio de hotel den. "Haedo", sito en la calle JOSE EVARISTO URIBURU 1073, Capital, dom. de las partes, rec. ley n|oficinas.
e.8|11-Nº 3.594-v.14|11|49

"W"

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa: Heriberto Pérez vende a Luis Tamaro su café, bar y billares sito WARNES 2702, sus domicilios. Reclamos ley mis ofic.
e.10|11-Nº 3.742-v.16|11|49

"Z"

Al comercio: German Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Juan Boeija vende a Vicente López negocio despensa, ZUVIRIA 5279, sus domicilios. Reclamos ley mi oficina.
e.8|11-Nº 3.553-v.14|11|49

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

José Guilañá, transfiere el activo y pasivo de su negocio de ramos generales, ubicado en CHARATA, CHACO, a la Sociedad en Comandita, "R. Guilañá y Compañía", a constituirse entre don Roberto Domingo Guilañá y don José Guilañá. — Reclamaciones al escribano don J. Luis Villarino, Sarmiento 57, Charata, donde las partes constituyen domicilio.
e.12|11-Nº 3.800-v.17|11|49

Edmundo Avalos, escribano público de Resistencia, Chaco, hace saber que don Antonio Posolda, venderá a los señores Bernardo Zieseni y Florindo Angel, su negocio de café y bar denominado "Los Baneos", sito en RESISTENCIA, calle RAWSON Nº 47. — Reclamos al escribano actuante en su oficina, calle Brown Nº 312, donde los interesados constituyen domicilio especial. — Resistencia, noviembre 4 de 1949.
e.12|11-Nº 3.801-v.17|11|49

Se comunica que don Juan Rafael Jordi venderá a don Juan Abramovich y don Pedro Duduk el "Hotel Armonía", establecido en RESISTENCIA (CHACO), JULIO A. ROCA 169. Reclamaciones al escribano actuante don Crisanto M. Servini, domiciliado en Resistencia, calle Hipólito Yrigoyen 376, donde las partes constituyen domicilio.
e.10|11-Nº 3.692-v.16|11|49

Al comercio: Vicente Ferrer Giménez vende a Josefa Severina Moreno el negocio de bar y recreo denominado "La Tranquera", ubicado en la AVENIDA 25 DE MAYO número 680, RESISTENCIA - CHACO, donde ambos fijan domicilio para los reclamos de ley.
e.10|11-Nº 3.712-v.16|11|49

LA PAMPA

Se hace saber por cinco días que don Armando Juan Bautista Mori vende a don Adelmo Giammaría, libre de toda deuda, el negocio de hotel denominado "Hotel Londres", ubicado en la calle GENERAL VICTORIANO RODRIGUEZ esquina GARIBALDI de GENERAL ACHA, F.C.N.G.R., donde ambos se domicilian y deberán formularse reclamos de ley.
e.8|11-Nº 3.516-v.14|11|49.

RIO NEGRO

Se avisa por el término de ley, que el señor José Almanza vende al señor Angel Boscolo la parte indivisa que le corresponde en el negocio de carnicería, denominada "San José", instalado en GENERAL ROCA - RIO NEGRO, calle BARTOLOME MITRE esquina MISIONES, con los muebles, útiles y accesorios, según inventario. El comprador toma a su cargo el pasivo. Reclamos de ley, al escribano Dr. Ramón Toledo Carranza, 9 de Julio Nº 651, General Roca (Río Negro), domicilio de las partes.
e.10|11-Nº 3.743-v.16 11|49

REMATES

Cerisola & Alemán, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, Méjico 1220, T.E. 37-4529; avisan que el día 16 de noviembre, a las 15 horas, rematarán sin base y al mejor postor las instalaciones, muebles y útiles del negocio de despacho de pan, sito en la calle JUNCAL Nº 1905, Capital, subasta que realizarán en el domicilio indicado, por cuenta y orden de su dueño señor Angel Raymundo Marinich, domiciliado en el mismo negocio. Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.10|11-Nº 3.698-v.16|11|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T.E. 37-2762; avisan que el día 18 de noviembre de 1949, a las 14 hs., rematarán parte de las maquinarias que componen la molienda de minerales, calle JOSE MARTI 3455-57, por orden de A. Alberto Carchak Canes y Cía., con domicilio en Talcahuano 287. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.10|11-Nº 3.763-v.16|11|49

Montanelli Hnos., matrilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 18 de Noviembre de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en SOLER 3288, propiedad de Carlos Bodano, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.9|11-Nº 3.669-v.15|11|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 21 de Noviembre de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de motores y pulidoras, sita en VERA 418, propiedad de "Talleres Eléctricos Schmukler Hnos., Com. e Ind.", domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas. e.9|11-Nº 3.670-v.15|11|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762; avisan que el día 15 de Noviembre de 1949, a las 14 hs., rematarán las maquinarias de la carpintería mecánica, calle SENILLOSA 567, por orden de Sajna Nechomas, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.8|11-Nº 3.581-v.14|11|49

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. E. 37-2762; avisan que el día 17 de Noviembre de 1949, a las 14 hs., rematarán parte de las maquinarias que componen la fábrica de calzado, calle PASCO 1397, por orden de José Capano, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.8|11-Nº 3.582-v.14|11|49

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION CRISTIANA DE BENEFICENCIA

Se convoca a las señoras socias a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de noviembre de 1949, a las 17 horas, en nuestra sede social, Agüero 1319, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio Nº 53, 1948|49.
2º Elección de la comisión directiva.
3º Elección de la comisión auxiliar.
4º Elección de dos revisores de cuentas.
5º Designación de dos socias para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — La Comisión Directiva.

Llamamos la atención sobre el Art. 17 de nuestro estatuto: "Las asambleas tendrán quórum en primera convocatoria, si se encuentra reunida la mitad de las socias más una, sin perjuicio de que, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, puede celebrarse con cualquier número de socias".
e.14|11-Nº 3.894-v.16|11|49

ASOCIACION MUTUAL del PERSONAL de la C. I. A. E.
Almacenes
Rivadavia 1475|79|83

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre de 1949.
Señor accionista:
Cumpliendo con lo establecido por el artículo 23º de nuestros estatutos, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Rivadavia Nº 1475|83, el día 30 de Noviembre de 1949 a las 18.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio (1º de Octubre de 1948 al 30 de Setiembre de 1949).
3º Informe de los señores síndicos.
4º Nombramiento de dos síndicos titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Víctor Florio, Raimundo Palacio, Francisco Sardanelli y Francisco Domínguez Bianchi.

Rogándole puntual asistencia, saludamos a usted con la mayor consideración. — Juan J. Mora, presidente. — Ernesto E. Corradi, secretario general.

Nota: Después de transcurrida media hora de la indicada, la asamblea se realizará con el número de accionistas presentes (Art. 24º).
e.14|11-Nº 3.887-v.14|11|49

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL de la C. I. A. E.

Rivadavia 1475|79|83

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre de 1949.
Estimado consocio:
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 125 de nuestros estatutos sociales, convocamos a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2º Designación de un socio activo para presidir la asamblea.
3º Nombramiento de diez miembros titulares y cinco suplentes para integrar la junta electoral.
4º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio (1º de Octubre de 1948 al 30 de Setiembre de 1949).
5º Cuarto intermedio hasta el día 30 de Diciembre de 1949, a la hora que fije la junta electoral, para la elección de los siguientes cargos:
Para la comisión directiva, titulares (por dos años): 1º Un vicepresidente 2º; 2º Un prosecretario general; 3º Un secretario de actas; 4º Un prosecretario de actas; 5º Un tesorero; 6º Dos vocales. — (Por un año): 7º Un vocal. — Suplentes (por un año): 1º Cinco vocales.

Para la comisión de fiscalización, titulares (por un año): 1º Un secretario; 2º Un secretario de actas; 3º Cuatro vocales. — Suplentes: 1º Dos vocales.

Para la sub-comisión especial de asistencia social (por dos años): 1º Un secretario; 2º Dos vocales. — (Por un año) (Por renuncia de los miembros Sres. Carlos E. Gerardin, Antonio Duca Juanatey y Antonio Falduto, cuyo mandato finalizaba en el año 1950): 1º Un secretario de actas; 2º Dos vocales.

Para la sub-comisión especial almacenes de consumo y caja de crédito (por dos años): 1º Un secretario; 2º Un secretario de actas; 3º Un vocal.

Para la sub-comisión especial de hacienda y administración (por dos años): 1º Un secretario; 2º Un secretario de actas; 3º Un vocal. — (Por un año) (Por renuncia de los miembros Sres. Pascual Nacarate, Virginio Frogioni y Ricardo Cersósimo, cuyo mandato finalizaba en el año 1950): 1º Tres vocales.

Saludamos a Vd. muy atentamente. — Juan J. Mora, presidente. — Ernesto E. Corradi, secretario general.

Nota: Después de transcurrida media hora de la indicada, la asamblea se realizará con el 10 % como mínimo de los asociados. En caso de que no se obtuviera esa cantidad, se convocará a una nueva asamblea dentro de los quince días (artículo 125).

e.14|11-Nº 3.886-v.14|11|49

A L I M A C A
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 6 de Diciembre a las 11 horas, en el local calle Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reformas al estatuto.

2º Autorizar al presidente o a quien se designe, para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo exija para aprobar las modificaciones, firmar las escrituras y llenar todos los requisitos legales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja social hasta tres días antes de la fecha fijada, las acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco de esta Capital.

e.14|11-Nº 3.884-v.30|11|49

"C"

"COPISA"
Corporación Oberá Productora Industrial, S. A.
Oberá - Territorio Nacional de Misiones

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo Quinto, artículo trigésimo primero de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas de la Corporación Oberá, Productora Industrial, S. A. (Copisa), para el día 30 de noviembre de 1949, a las nueve horas, en su planta industrial en Oberá, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Elección de nueve directores titulares y seis suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos S. S. accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá, Misiones, noviembre 8 de 1949. — Juan Rusinyol, presidente. — Jorge E. Iturraspe, director.

e.14|11-Nº 3.939-v.24|11|49

"E"

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA
Sociedad Anónima
Alsina 671 - Buenos Aires

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria par el 5 de diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local social, Alsina 671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del Art. 30 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.14|11-Nº 3.940-v.28|11|49

"M"

Mutualidad
"LA UNION PRIMITIVA"
y Protección Recíproca
Sociedad de Empleados de Hotel, Restaurant, Confiterías y Similares
Inscripta bajo el Nº 1.013
Sede Social: Sarmiento 1236, 1er. piso

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se comunica a los Sres. socios que el día 21 del corriente mes de noviembre, a las 16 horas se realizará en nuestro local social la Asamblea Ordinaria con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Nombrar dos socios para firmar el acta anterior.

3º Lectura del balance y memoria correspondiente al ejercicio 1948|1949.

4º Nombrar una comisión de escrutinio, para las elecciones a efectuarse por renovación del consejo de administración para el período de 1949 a 1951. — El Secretario.

e.14|11.-Nº 3.904.-v.14|11|49

"N"

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre en curso, a las 15 horas, en el salón de asambleas de la Nueva Cervecería Argentina S. A., calle Saladillo esquina Bragado, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico al 30 de junio de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que, en nombre de la asamblea redacten, aprueben y firmen el acta de la misma, juntamente con el Sr. presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener acceso a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme al artículo 20 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.14|11.-Nº 3.911.-v.24|11|49

"S"

SANTA RAMONA
S. A. Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de Diciembre de 1949 a las 18.30 horas, en el domicilio 25 de Mayo 244, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949.

El Directorio

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 10, respecto al depósito de acciones.

e.14|11-Nº 3.872-v.30|11|49

"S A L A S"
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima Industria Argentina para la fabricación de Casimires y Géneros para Señora, de Lana Peinada
Fábricas:
Don Torcuato (Buenos Aires)
San Nicolás (Buenos Aires)

Comunicamos a los señores accionistas:

1º Que se ha resuelto emitir 10 series de acciones de $ 100.— m|n. cada acción y de $ 100.000.— m|n. cada serie, o sea que la nueva emisión será de $ 1.000.000.— m|n., siendo las acciones ordinarias, al portador, y con derecho a un voto por cada acción. Las series que se emitan llevarán los números del orden del 81 al 90, respectivamente.

2º Que a partir del día 22 de noviembre de 1949 pagaremos en nuestras oficinas, calle Montevideo Nº 335, el dividendo del 4 ½ % a prorrata témporis, en acciones de la nueva emisión antes mencionada.

3º Que el saldo de 7.523 acciones de la nueva emisión, que resta después de haber destinado 2.477 acciones para pagar el dividendo antes mencionado, se ofrece a la suscripción, teniendo preferencia los señores accionistas para suscribirlas, a razón de una acción de la nueva emisión por cada once acciones ordinarias de $ 100.— m|n. de las anteriormente emitidas, incluyendo entre estas últimas, las que se entreguen en pago del dividendo del ejercicio vencido el 30 de junio ppdo. Los señores accionistas deberán ejercer la preferencia que se les ha conferido en el plazo comprendido entre los días 22 de noviembre y 2 de diciembre de 1949. Los suscriptores deberán pagar íntegramente las acciones en el momento de suscribirlas.

4º A los efectos de lo dispuesto en los puntos 2º y 3º de esta comunicación, es indispensable la presentación de las acciones. — El Directorio.

e.14|11.-Nº 3.927.-v.16|11|49

S. A. INMOBILIARIA INTERAMERICANA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de Noviembre de 1949 a las 10 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|11-Nº 3.870-v.24|11|49

"Y"

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Diciembre de 1949 a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

a) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1949.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de los directores, síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director gerente, y remuneración del síndico.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

e.14|11-Nº 3.865-v.30|11|49

ANTERIORES

"A"

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS — S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de noviembre próximo, a las 18 horas en Arenales 1147, 2º piso, para tratar la siguiente

ODEN DE LDIA:

1º Elección miembros directorio y síndico.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|11.-Nº 3.798.-v.23|11|49.

"ALQUIGAL"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de "Alquigal", Soc. Anón. Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Noviembre de 1949 a las diez horas en el local Avenida Corrientes Nº 1515, 8º piso, D., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1949.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, juntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o el equivalente recibo bancario de las mismas, en poder de la sociedad hasta tres días antes del fijdo para la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.640-v.26|11|49

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO "FLORES SUD"

CONVOCATORIA

La Asociación Israelita de Beneficencia y Culto "Flores Sud", invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el domingo 20 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, en nuestra sede Francisco Bilbao 3224, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea general anterio.

2º Elegir dos socios para firmar el acta.

3º Memoria del presidente.

4º Balance general, informe de los síndicos.

5º Elección de la comisión directiva.

6º Varios.

Moisés Soler, Presidente. — Leiba Simkin, secretario.

e.10|11-Nº 3.753-v.16|11|49

ASOCIACION EMPLEADOS DE COMPAÑIAS DE SEGUROS
(Sociedad Empleados de Empresas de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, sito en la calle Maipú 28, de esta Capital el día 29 de noviembre del corriente año, a las 19 horas, para continuar el día siguiente desde las 9 a las 21 horas, en el mismo local, en primera convocatoria y en caso de no haber quórum, después de transcurrida una hora, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance y cuenta de recursos y gastos, correspondientes al 33º ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1949.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

3º Designación de la comisión escrutadora.

CUARTO INTERMEDIO HASTA EL DIA SIGUIENTE A LAS 9 HORAS

4º Elección de las siguientes autoridades:

a) Cinco vocales titulares para la Comisión Directiva por dos años en reemplazo de los compañeros Luis María González Videla, Rosario Borrelli y José Vicente de Nunzio, que terminan su mandato, y Cesáreo Castro y Sigfredo V. Eboli que renunciaron y terminaban su mandato;

b) Un vocal titular para la Comisión Directiva por un año, en reemplazo del compañero Víctor Giovanniello que renunció;

c) Seis vocales suplentes de la Comisión Directiva por un año, en reemplazo de los compañeros Juan Rodríguez, Eduardo Di ella, Emilio Alberto Payva, Gesualdo Caruso, Sara Rodríguez y Roque Ganeera, que terminan su mandato;

d) Tres miembros titulares comisión revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores Carlos C. Fieg, Raúl Chaves y Carlos del Corno, y

e) Tres miembros suplentes comisión revisión de cuentas, en reemplazo de los señores Agustín Figueiras y Pablo García Soria, que terminan su mandato y Andrés Dubra que renunció y terminaba su mandato.

Raúl D. Vozzi, Presidente. — José V. De Nunzio, Secretario.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 de los Estatutos, se requiere la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto para celebrar la asamblea en primera convocatoria. No concurriendo ese número de socios, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria una hora después.

Art. 17. — No podrán formar parte de la C. D. los socios menores de edad, como tampoco los socios adherentes y aquellos con menos de un año de antigüedad.

Art. 42. — Unicamente los socios activos con más de seis meses de antigüedad y que estén al día con tesorería, tendrán voz y voto en las Asambleas. Los socios activos a la fecha de la sanción de estos estatutos tendrán voz y voto en las asambleas.

e.12|11.-Nº 3.780.-v.15|11|49.

ACEROS ESPECIALES
Sociedad Anónima Mixta

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, inciso j) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Noviembre de 1949, a las 15 horas, en el local San Martín 201, piso 3º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 30 de Noviembre de 1948.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1949.

3º Cualquier asunto de interés social y administrativo, incluído el de la energía eléctrica, terreno de fábrica y el comprendido en el artículo 25 de los estatutos.

4º Elección del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o los recibos que comprueben que ellas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1949. — Félix Alvarez, Coronel (R. A.) Presidente.

e.7|11-Nº 3.424-v.23|11|49

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el lunes 28 de noviembre a las 18 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.667-v.26|11|49

"ARAUCO"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 6º ejercicio comercial terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.464-v.24|11|49

ARTHUR PHILIP COMPAÑIA COMERCIAL SUDAMERICANA
Exportadora de Lanas S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de noviembre de 1949, en Bernardo de Irigoyen 1248, 2º piso, a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

3º Elección de los directores titulares.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Distribución de las utilidades. — El Directorio.

e.26|10-Nº 2.563-v.14|11|49

B

ROLF
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 801 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1949, a las 14, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo Nº 801.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1949.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26º de los estatutos.

e.10|11.-Nº 3.695.-v.28|11|49

BARRACA
"JUAN B. SALABERRY" S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, en el local social de la calle Rivadavia 578, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para realizar el escrutinio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor síndico, inventario correspondiente al 6º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el plazo que fijan los estatutos.

5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la celebración de la misma. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.549-v.25|11|49

BANCO MERCANTIL ARGENTINO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 16 de Noviembre de 1949 a las 17 horas, en el local social, Avda. Corrientes Nº 1891, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos 2º, 7º, 9º, 10º 12º, 42º y 56º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.3|11-Nº 3.150-v.15|11|49

"C"

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE S. A.
San Martín 492 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Noviembre de 1949, a las 19 horas, en San Martín 492, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos; y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.569-v.25|11|49

Curtiembres
NECO-ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Noviembre de 1949, a las 14.30 horas en el local de Shaw y Cía., calle Sarmiento 355, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio;

2º Nombramiento de un director en reemplazo del señor Alejandro Leonescu;

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Dietrich G. M. Borchardt
Presidente

e.9|11-Nº 3.618-v.26|11|49

CREDITO COMERCIAL AR[illegible]NO S. A. FINANCIERA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10, del autorizante, se hace saber por el término de quince días, que se convoca a los señores debenturistas del "Crédito Comercial Argentino S. A. Financiera", para la Asamblea General Extraordinaria de debenturistas que se celebrará el 30 de noviembre próximo, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, Palacio de Justicia, 6º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el fideicomisario, doctor Juan Carlos Benedit, y

2º Designación de un nuevo fideicomisario en reemplazo del renunciante.

Nota: Tres días antes del señalado para la asamblea deberán depositarse en la Secretaría actuaria las acciones correspondientes. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.9|11-Nº 3.665-v.26|11|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Directorio de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día (5) cinco de diciembre de 1949, a las 10 horas, en nuestro local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, piso séptimo, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la compañía.

2º Nombramiento del actual Directorio como liquidador, de acuerdo con el Artículo 46º de los estatutos sociales, con las facultades que en el mismo se determinan.

3º Fijar el plazo, forma de liquidación y los honorarios del Directorio liquidador.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de Bancos, en las oficinas de la compañía, por lo menos con tres días de anticipación, a la fecha designada para esta asamblea. — Buenos Aires, 7 Noviembre de 1949. — "El Directorio".

e.10|11-Nº 3.724-v.28|11|49

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES — (SOCIEDAD ANONIMA)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1949.

2º Nombramiento de un síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.8|11.-Nº 3.514.-v.25|11|49.

CALERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, el Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, 25 de Mayo 11, 4º piso, oficina 48, el 30 de noviembre en curso, a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de inventario, memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio social vencido el 30 de junio ppdo.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por 1 años, en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás, junto con las autoridades del acto. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la siguiente disposición estatutaria: "Art. 10: ...los accionistas tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea".

e.8|11.-Nº 3.595.-v.25|11|49

CERVECERIA BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
En liquidación
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 22 de Noviembre de 1949 a las 15 horas en el local de la sociedad, calle Juan Francisco Seguí Nº 3636, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 51: ejercicio comercial.

2º Determinación de los honorarios de los directores liquidadores y síndico por el período comprendido entre el 1º de Julio de 1948 y el 30 de Junio de 1949.

3º Forma de retribución a los liquidadores y síndico a partir del 1º de Julio del corriente año en adelante, mientras duren en tales mandatos.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Comunicamos a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 23 de los estatutos, deberán depositarse sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — La comisión liquidadora.

e.3|11-Nº 3.154-v.18|11|49

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, y de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.3|11-Nº 3.034-v.21|11|49

C. I. F. R. A.
Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 7º ejercicio, que se celebrará en el local de la compañía, calle Bmé. Mitre Nº 575, el día 29 de noviembre de 1949, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio.

2º Elección de tres directores, por tres años; síndico titular y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración anual del presidente, los directores y síndico, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria, los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes. —Buenos Aires, 8 de noviembre de 1949. — El Presidente.
e.8|11-Nº 3.527-v.25|11|49.

COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL RIO NEGRO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en su domicilio, calle Sarmiento Nº 459, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos primero, cuatro y noveno de los estatutos de la sociedad.

2º Designación de dos Sres. accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 Octubre de 1949. — El Directorio. e.3|11-Nº 3.157-v.21|11|49

CAMPOMAR
Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos de Lana

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores suplentes por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

4º Remuneración al síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.31|10-Nº 2.986-v.22|11|49

COMPAÑIA INMOBILIARIA ALCYON, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 22 de noviembre de 1949, a las 16 horas, en el estudio del doctor Enrique Gil, San Martín 345, planta baja, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del décimo segundo ejercicio 1948|49.

2º Elección de un nuevo Directorio para un período estatutario (art. 12) de dos años y síndico titular y suplente por un año.

3º Retribución al Directorio y síndico; distribución de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social o en los bancos por lo menos con dos días de anticipación a la fecha designada para la asamblea, según lo establecido en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.
e.27|10-Nº 2.721-v.18|11|49

CODEAL, S. A.
Compresoras y Depósitos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 25 de Noviembre de 1949 a las 10.30 horas, en el local Reconquista número 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 14º Ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949.

2º — Consideración del acta del Directorio de fecha 30 de Julio de 1949.

3º — Elección de 5 directores titulares y 2 directores suplentes por tres años.

4º — Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio. e.31|10-Nº 2.951-v.18|11|49

COSMOCLOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 1949, a las 15 horas, en el local social, calle Defensa Nº 1220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.
e.27|10-Nº 2.678-v.15|11|49

CONSTRUCCIONES A PRECISION, S. A.
Administración:
Florida 633, T. E. 32-4346
Fábrica: Perito Moreno s|n. entre Avda. Ader y Guayaquil - Boulougne, F. C. B.
CONVOCATORIA

Capresa, Construcciones a Precisión, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria, convoca a una Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Noviembre de 1949 a las 15 hs., en su local social Florida 633, 2º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1949. — El Directorio.
e.3|11-Nº 3.175-v.24|11|49

Carnes y Suproductos S. A. Industrial y Agropecuaria
"FRIGORIFICO WETZEL"
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de noviembre a las 10 horas, en el local social Avda. Corrientes Nº 485, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.28|10-Nº 2.764-v.16|11|49

C. A. F. I. M.
Cía. Argentina Financiera Industrial y Mercantil
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas, a la Décima Tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre a las 15 horas en el local social, calle Reconquista 657, 4º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Por resolución del Directorio. — José Luis Olivari, presidente. — Carlos Horacio Jones, secretario. e.26|10-Nº 2.600-v.14|11|49

"D"

Dr. LAZAR & CIA., S. A.
Química e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Dr. Lazar & Cía., Sociedad Anónima Química e Industrial a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el lunes 28 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto del Directorio para emitir sucesivamente ocho series de 2.000 acciones cada una, de $ 100.— valor nominal por acción.

2º Designación de las personas autorizadas para tramitar la emisión que se resuelva al tratar el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo, expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario, servirá de entrada para la asamblea.
e.7|11-Nº 3.397-v.24|11|49

DESTILERIAS HIRAM WALKER & SONS (ARGENTINA)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el Art. 22 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Rivadavia Nº 620, 5º piso, el 25 de Noviembre de 1949, a las 10,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949 y del informe del síndico.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por un año, síndico y síndico suplente.

4º Remuneraciones de los miembros del Directorio, síndico y gerente, para el próximo ejercicio, las cuales se cargarán a gastos generales, de conformidad con los artículos 12, 21 y 20 inc. h) de los estatutos, respectivamente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de nuestros estatutos, deberán depositar las acciones o certificados bancario de depósito de las mismas en nuestras oficinas de Rivadavia Nº 620, 5º piso, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.
El Directorio e.3|11-Nº 3.147-v.21|11|49

"E"

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ARGENTINOS, S. A.
Industrial y Comercial
Corrientes 447, Buenos Aires
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo establecido en el art. 21º del estatuto social y en virtud de la resolución del Directorio de fecha 19 de Ocubre de 1949 (Acta Nº 33), se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Noviembre próximo a la hora 16, en el local social Avenida Corrientes 447, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Modificación del art. 5º del estatuto social.

2º — Modificación del art. 8º del estatuto social.

3º — Modificación del art. 34º del estatuto social.

4º — Designación de las personas que firmarán el acta.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1949. — El Directorio.
e.9|11-Nº 3.617-v.26|11|49

ESTANCIAS SAN JUAN, S. A.
Inmob. Com., Ind. Fin.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre del cte., a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 1160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949, así como el informe del síndico.

2º Elección y fijación de honorarios y del número de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.8|11-Nº 3.560-v.25|11|49

ESTANCIA PUERTO VELAZ LDA.
S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal
Puerto Bermejo (Chaco)
OCTAVA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1949, a las 11,30 horas, en su sede social calle Sarmiento 456, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad hoc para esta asamblea, en cumplimiento del art. 350 del Código de Comercio.

2º Considerar y resolver sobre la memoria del Directorio, el balance general e inventario y el estado demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de agosto ppdo.; el informe del síndico y el proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años; de un director titular por un año en reemplazo del señor Alejandro Menéndez Behety que falleció; de tres directores suplentes por un año; de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Angel Vélaz, presidente.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. (Estat. art. 23).
e.8|11-Nº 3.574-v.25|11|49

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES "PUGLIESE"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
1ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo 318, 4º piso, el día 27 de Noviembre de 1949, a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

4 Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1949. — El Directorio. e.26|10-Nº 2.638-v.14|11|49

ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS P L A T T
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria —en segunda convocatoria—, que tendrá lugar en la sede social, México 444, el día 24 de Noviembre próximo, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 8º ejercicio, vencido el 30 de junio de 1949.

2º Fijar la remuneración del presidente, de los demás directores y del síndico, de acuerdo con el artículo 19., inc. d) de los estatutos.

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 72), artículo 26, inc. c) de los estatutos.
4º Elección de cuatro directores titulares por dos años.
5º Elección de síndicos —titular y suplente—, para el ejercicio 1949|50.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — El Directorio.
e.8|11-Nº 3.463-v.19|11|49

"EL CERRITO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1949 a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre Nº 427, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º—Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1949.
2º—Elección de directores y síndicos.
3º—Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
e.31|10-Nº 2.939-v.18|11|49

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES "PUGLIESE"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Cangallo 318, 4º piso, el día 27 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Considerar la revocación del mandato del señor Armando Pugliese como director.
2º Distribución de utilidades. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1949. — El Directorio.
e.26|10-Nº 2.637-v.14|11|49

"F"

FABRILANA, FABRICA ARGENTINA DE LANA PEINADA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, en Talcahuano Nº 736, piso 2º, a las 17 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del Art. 1º de los estatutos sociales, en cuanto a la denominación de la sociedad.
2º Designación de las personas que en representación de la sociedad han de tramitar la aprobación de la reforma del estatuto ante la Inspección General de Justicia y Poder Ejecutivo de la Nación, con facultad de aceptar las modificaciones que a tal fin pueda exigírseles.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.7|11-Nº 3.434-v.24|11|49

FARMACIA FRANCO INGLESA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la "Farmacia Franco Inglesa S. A. C. e I." convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1949, a las 10 horas, en el local social de la calle Sarmiento 581, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1949, durante el período de formación de la sociedad.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Determinación del número de directores y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Consideración de las gestiones del Directorio durante el período de formación.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.4|11.-Nº 3.171-v.22|11|49

"G"

GRANDES DESPENSAS ARGENTINAS
Soc. Anón.
De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de contrato de fideicomiso otorgado por ante el escribano don Rodolfo Solveyra el día 21 de junio de 1946, convócase a los señores tenedores de debentures 5 % 1946 a una asamblea, que se realizará en el local de la sociedad, Canalejas Nº 753, el día 26 de noviembre a las 9 horas, con la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de presidente y secretario de la asamblea y de dos debenturistas para firmar, en representación de los demás, el acta de la misma.
2º Informe del fideicomisario sobre la marcha de los negocios de la sociedad emisora, balance al 31 de agosto de 1949 y plan de actividades futuras.
Para tener representación en la asamblea, los señores tenedores de debentures 5 % 1946, deberán depositar en las oficinas del fideicomisario, Reconquista 657, por lo menos tres días antes de la asamblea, sus debentures o certificados de depósito de los mismos en un banco. — Horacio Beccar Varela (h.), fideicomisario.
e.4|11-Nº 3.259-v.22|11|49

"H"

HACENDADOS DE LA PAMPA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local social, calle Carlos Pellegrini 245 en esta Ciudad el día 26 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resultante del 18º ejercicio comercial de nuestra sociedad.
2º Elección de tres accionistas escrutadores del acto electoral y dos que aprobarán y firmarán el acta de la presente asamblea.
3º Elección de tres accionistas para directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Mariano Faraldo, Nicasio Torres y el Dr. Isaac Pascual que terminan su mandato; uno para director suplente en reemplazo del señor Víctor Tapié que también termina su mandato y dos para síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Benigno S. Palasciano y Guillermo Etcheberry, respectivamente, que también terminan sus mandatos. — Santa Rosa, Octubre de 1949. — El Directorio.
e.7|11-Nº 3.469-v.24|11|49

"I"

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA S. A.
CONVOCATORIA
Conforme lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad, convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Noviembre de 1949 a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 7º ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Remuneración del síndico.
5º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad). — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1949. — José Kulish, presidente.
e.8|11-Nº 3.433-v.25|11|49

INTER - BAS
Sociedad Anónima Científica, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 30 de noviembre de 1949, a las 10,30 horas, en Reconquista 319, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de síndico y distribución de utilidades. Emolumentos y honorarios de los señores directores y síndico.
2º Elección de tres directores, por tres años y de un director por un año, de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Aumento del capital social conforme al art. 5º del estatuto.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 35º del estatuto, deberán depositar sus certificados de acciones o el recibo de depósito bancario de los mismos, en la caja de la sociedad, tres días antes del señalado para la asamblea.
e.7|11-Nº 3.474-v.24|11|49

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre a las dieciocho horas, en la calle Sarmiento 1946, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.
2º Elección de tres directores titulares.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Fijar la remuneración de directores y síndico.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Octubre de 1949.
El Directorio.
e.3|11-Nº 3.145-v.21|11|49

"J"

JAMES Cº LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 18.30 horas en la calle 25 de Mayo Nº 11, tercer piso, escritorio 41 y 42.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Consideración del aumento del Capital autorizado y de las reformas de los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales.
3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, un vocal suplente y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8|11-Nº 3.520.-v.25|11|49.

"L"

LAMSON PARAGON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949, a las 9 horas, en el local de la sociedad, Otamendi 534, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del inventario, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1949.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, para un período de dos años.
4º Elección del síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.
e.10|11-Nº 3.718-v.29|11|49

LA LEONESSA UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de Noviembre de 1949 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 3537, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del C. de C. y arts. 10 y 21 del estatuto social, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1949.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Art. 9º del estatuto. — Hasta tres días antes de la asamblea, los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del art. 350 del C. de C.
e.7|11-Nº 3.429-v.26|11|49

LA AURORA SOCIEDAD ANONIMA
(Industrial, Comercial y Ganadera)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Noviembre de 1949, a las 10 horas, en el local social calle Florida 229, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular por tres años y de dos directores suplentes, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.
e.8|11.-Nº 3.504.-v.25|11|49.

LA FINANCIERA S. A.
Compañía Inmobiliaria
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Se convoca por diez y ocho días a los señores accionistas de La Financiera, Sociedad Anónima, Compañía Inmobiliaria, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el martes 29 de Noviembre de 1949 a las 17.30 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de seis directores titulares y cuatro directores suplentes, por terminar el mandato del Directorio interino.
2º Elección del síndico suplente.
3º Modificación de los estatutos sociales, incluso cambio de denominación de la sociedad.
4º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en la parte pertinente del art. 5º y en los arts. 8º y 19º de los estatutos, que dice:
Art. 5º — El capital social autorizado se fija en cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez y ocho mil acciones al portador de veinticinco pesos de la misma moneda, cada una.
Art. 8º — Todas las acciones de cualquier clase no canjeadas por acciones de la nueva emisión a que se refiere el artículo 5º, dentro del término de tres años, a contar de la fecha de cumplimiento de todas las formalidades establecidas en el art. 295 del C. de Comercio, caducarán automáticamente al vencimiento de dicho término y el Directorio pasará el importe respectivo al Fondo de Reserva Legal, pudiendo también emitir nuevas acciones en iguales condiciones que las caducas por su valor nominal reducido, de acuerdo con el precitado art. 5º.
Art. 19º — A los efectos de constituir las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones suscriptas en la caja de la sociedad, con anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la reunión.
e.7|11-Nº 3.398-v.28|11|49

LAGOMARSINO S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que dispone el artículo 18 incisos e) y g) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Junín 651, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe

del síndico, correspondientes al segundo ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — El Directorio.
Nota: En virtud de lo dispuesto por el Art. 23 de los estatutos, a los efectos de la asistencia a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para el acto.
e.5|11-Nº 3.340-v.23|11|49

LEPETIT SOCIEDAD ANONIMA
Química, Industrial y Comercial
Se convoca por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de noviembre de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 489, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1949.
2º Fijar el número de directores titulares y su elección por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda los Arts. 28 y 26, de los estatutos.
e.2|11-Nº 3.097-v.14|11|49

LEDAMA, S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de noviembre de 1949, a las 11.30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 379, escritorio Nº 501, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1948|49 y distribuir utilidades;
2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Henrik Lebeck, presidente.
e.29|10-Nº 2.930-v.17|11|49

LA VASCONGADA
S. A. Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo que establece el Art. 25 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre, a las 17 horas, en el local social, calle Carlos Calvo 3058, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 44º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1949.
2º Fijación del número de directores que tendrá a su cargo la administración de la sociedad, durante el 45º ejercicio, y elección de los que faltaren para completar ese número.
3º Nombramiento de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1949|1950.
4º Remuneración al comité de dirección y síndico.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
El Directorio
Nota: De conformidad con lo que establece el artículo 27º de los estatutos. para que los señores accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, sus acciones ordinarias o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos. al señalado para la reunión.
e.3|11-Nº 3.159-v.15|11|49

"LA ARAUCANA"
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Noviembre de 1949, a las 11.30 horas, en la sede social, calle Florida 440, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Agosto de 1949.
2º — Distribución de utilidades del ejercicio (Art. 16 del estatuto).
3º — Elección de cinco (5) directores titulares por tres (3) años (Art. 7 del estatuto).
4º — Elección del síndico titular y suplente, por un año (Art. 13 del estatuto).
5º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949. — El Directorio.
e.2|11-Nº 3.039-v.19|11|49

LAS TAPIAS
S. A. INMOBILIARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Noviembre de 1949, a las 11 horas en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria anual e informe del síndico.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.28|10.-Nº 2.785.-v.16|11'49.

"LA CHAQUEÑA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Noviembre de 1949, Avenida Alem Nº 413, piso 4º, a las 16 horas, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Revaluación del rubro "Campos y Estancias en Villa Angela, Territorio Nacional del Chaco", para ajustarlo a la nueva valuación fiscal.
2º Destino a dar a esa revaluación.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 21 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1949. — El Directorio.
e.26|10-Nº 2.597-v.14|11|49.

LA VICTORIA, S. A. AGROPECUARIA
Convócase a los señores accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 21 de Noviembre próximo a las 15, en el domicilio social calle Reconquista 281. para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de directores en reemplazo de los que han renunciado.
2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El síndico.
e.27|10-Nº 2.684-v.15|11|49

"M"

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES
S. A. Ind. y Com.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 1949, a las 18.30 hs., en el local social, calle Moreno 1270, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de veinte series de cien acciones ordinarias, de un valor de pesos un mil cada acción.
2º Aumento del número de miembros del Directorio a cinco titulares, y dos suplentes. Elección de dos directores titulares y un suplente.
Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.10|11-Nº 3.764 v.28|11|49

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245 el día 30 de Noviembre próximo, a las 19,30 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de aumento de capital social.
2º Designación de dos señores directores para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la reunión. según lo establecido en el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.
e.8|11.-Nº 3.495.-v.25|11|49.

MENDIZABAL & CARLE S. A.
Industrial y Comercial
(en liquidación)
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en su local social, calle Piedras 819, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 31 de julio de 1949.
2º Remuneración a los directores que desempeñan función de gerentes, de acuerdo al artículo 15, inciso K., del estatuto social.
3º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Pedro D. Carle, Raúl D. Verzini y Luis S. Urquijo, que terminan su mandato.
4º Elección de tres directores suplentes, por un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda el artículo 18 de los estatutos. — El Directorio.
e.9|11-Nº 3.508-v.26|11|49

MEDIA LUNA
S. A. Comercial y Rural
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de diciembre de 1949. a las 11 horas, en 25 de Mayo número 515.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación.
2º Confirmación del Directorio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de los estatutos, o nombramiento de una comisión liquidadora, acordándole las facultades pertinentes para que, con la intervención del síndico y del síndico suplente, proceda a la liquidación de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.10|11-Nº 3.696-v.28|11|49

MATACO S. A.
Industrialización de Metales
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre próximo a las 19 horas, en la sede social calle Pichincha 1245, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social, cerrado el día 31 de Julio de 1949.
2º Consideración de prórroga al mandato de los directores, que según acta constitutiva terminan el día 7 de Mayo de 1950, hasta la oportunidad de la próxima asamblea general ordinaria.
3º Elección por el término de un año de síndico titular y síndico suplente en reemplazo del señor escribano José A. Negri y escribano Antonio Martínez, que terminan su mandato.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.
e.8|11.-Nº 3.496.-v.25|11|49.

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING"
Sociedad Anónima
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de noviembre de 1949, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo número 315 (tercer piso), para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de las sumas abonadas a los directores durante los ejercicios 1947 y 1948, por sus tareas administrativas.
2º Aumento de capital hasta la suma de $ c|l. 6.000.000.— y consiguiente reforma del artículo 4º de los estatutos.
3º Reforma del artículo 11º, inciso k.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.7|11-Nº 3.482-v.24|11|49

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 23, 31 y 38 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria el día 24 de Noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.
2º Modificación del artículo 36 de los estatutos.
3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 inc. 1) del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.
4º Elección de un director titular por un año (para completar período) y de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 21 de Noviembre de 1949.
Para cumplir con una resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la Libreta de Enrolamiento o Cédula de Identidd. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1949. — El Secretario.
e.3|11-Nº 3.161-v.21|11|49

MARRE & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 18 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio.
2º — Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Próspero E. Marré, Francisco Pisano y José M. Rozas que terminan sus mandatos.
3º — Nombramiento del director que actuará en carácter de presidente durante el nuevo período.
4º — Elección de dos directores suplentes.
5º — Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º — Designar dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la administración de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.
(Art. 11 de los estatutos). — El Directorio.
e.2|11-Nº 3.059-v.19|11|49

M O D A R T
Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 9 horas, en Cabildo 555.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de Julio de 1949. Distribución de utilidades.
2º Elegir nuevo Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8|11-Nº 3.415-v.25|11|49

McHARDY BROWN CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
CONVOCATORIA
El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Cangallo 690, Buenos Aires, el día 24 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
Punto 1º — Consideración de la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.
Punto 2º — Elección de siete directores por el término de dos años.
Punto 3º — Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.
Punto 4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la compañía con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

e.2|11-Nº 2.843-v.19|11|49

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB, S. A.
(En Liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en Esmeralda Nº 449, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del liquidador.

2º Designación de nuevo liquidador; determinación de sus facultades y fijación de su remuneración.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad diez días antes de la fecha fijada para la asamblea, conforme al artículo 27 de los Estatutos. — El Liquidador.

e.27|10.-Nº 2.659.-v.26|11|49.

"N"

NATIONAL PAPER TYPE CO. DE LA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle Paseo Colón número 492, el día 30 de Noviembre de 1949, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1949.

2º — Destino de las utilidades.

3º — Destino a darse a la reserva para contingencias de la guerra.

4º — Elección de un director suplente por un año.

5º — Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá para boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones, por medio de certificados de depósito expedidos a nombre de los accionistas por Banco de la plaza. — El Directorio.

e.12|11-Nº 3.820-v.29|11|49

NOEL & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949, a las 11,30 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Patricios 1750, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.529-v.25|11|49

NEOCOR
Sociedad Anónima de Publicidad
Santiago del Estero 1774 — Bs. Aires.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de noviembre próximo, a las 11,30 horas, en el local calle Santiago del Estero 1774, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio ppdo.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Destino de las utilidades del ejercicio.

4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

5º Nombramiento de dos directores suplentes.

6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

e.5|11-Nº 3.289-v.23|11|49

"O"

OSLA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial Industrias Metalúrgicas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, de conformidad con el Art. 347 del Código de Comercio y 15º de los estatutos sociales, a Asamblea General Ordinaria, la que se realizará el día 3 de Diciembre de 1949, a las 16 horas, en el local social, Avenida La Plata Nº 1547, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º — Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente.

3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario, en la sede de esta sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les hará entrega del credencial respectivo. — El Directorio.

e.12|11-Nº 3.833-v.29|11|49

"P"

PAZ & PAZOS, S. A.
Industrial y Comercial de Cereales
Salta 1790 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 9, 12 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre a las 18 horas, en el domicilio legal de la Sociedad calle Salta 1790, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico.

2º Elección de nuevo vice-presidente en reemplazo del señor José Pazos, y de un vocal en reemplazo del señor Juan B. Rodríguez, que renunciaron.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.12|11.-Nº 3.782.-v.29|11|49.

PEDRO MARTINEZ BARNNES S. A.
Suipacha 58, 2º piso - T. E. 35-0018
Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Suipacha 58, 2º piso, Capital Federal, el día 26 de noviembre de 1949, a las nueve y treinta horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 7º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1949.

3º Dictamen del síndico.

4º Dividendo a distribuir.

5º Elección de un director en reemplazo del Sr. Manuel Rotaeche, que renunció, y por el término de un año, o sea hasta completar su mandato. (Art. 19º de nuestros estatutos).

6º Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Mario P. Cozzi y José F. Merodio, que terminan su mandato. (Art. 29º de nuestros estatutos).

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la sociedad (casa central), sus acciones o el correspondiente certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, de acuerdo al artículo 35º de los estatutos.

El derecho de asistencia a la asamblea, puede ejercerlo el accionista personalmente o por delegación a un tercero, aun cuando fuese también accionista. La representación se acreditará por medio de carta poder que será refrendada por el presidente de la sociedad. El mandatario no podrá representar más de un accionista. (Art. 37º de nuestros estatutos).

Se halla a disposición de los señores accionistas la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad. (Art. 38º de los estatutos). — Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — El Directorio.

e.10|11.-Nº 3.697.-v.22|11|49

"PINCHETTI Y CIA."
Soc. Anón. Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de noviembre de 1949, a las 11,30 horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1949.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.448-v.24|11|49

PLATA Y PLATA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1949, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio vencido el día 31 de julio de 1949.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 9º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco de esta Ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.541-v.25|11|49

POMCRET
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 26 de noviembre de 1949, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, el inventario, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Fijación del número de miembros del Directorio.

3º Elección de presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, conforme a lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, directores, síndico y síndico suplentes, que cesan en sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de Sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 329, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.4|11-Nº 3.246-v.22|11|49

"R"

RIVER PLATE DAIRY CO. S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 2 de diciembre de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de los señores síndico y síndico suplente.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (Art. 29 de los estatutos). — El Directorio.

e.10|11-Nº 3.733-v.28|11|49

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Buenos Aires — Talcahuano 638|50

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 23º ejercicio vencido el 31 de julio de 1949.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25 de los estatutos.

3º Elección de presidente, director delegado, tres directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.532-v.25|11|49

REY
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Noviembre de 1949, a las 13.45 horas, en Alsina 1179, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, y aprobación remuneraciones Art. 10 inc. g) de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1949.

2º Aumento de capital (Art. 3º inc. b) de los estatutos.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.389-v.24|11|49

"S"

SALABERRY BERCETCHE & CIA. S. A.
Consignaciones, Préstamos y Mandatos

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de diciembre de 1949, a las 10 horas en el local social de la calle Rivadavia 578, piso 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

2º Ratificación por los señores accionistas, del pedido de convocatoria de acreedores, solicitada por el directorio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Quiebras.

3º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes, para que firmen el acta. — El Directorio.

Nota: de acuerdo con el Art. 34 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la caja de la sociedad o en cualquier Banco de plaza sus certificados o acciones, con tres días como mínimun del fijado para la celebración de la asamblea.

e.12|11-Nº 3.713-v.29|11|49

SHERWIN WILLIAMS ARGENTINA
Industrial y Comercial, Soc. Anón.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de noviembre, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1360, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1949.

2º Resolución sobre el destino a dar a las utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, fijando su retribución.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente y determinación de su remuneración por la asamblea.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán hasta el día antes de la fecha de la asamblea, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se celebrará la asamblea con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — El Directorio.

e.10|11.-Nº 3.690.-v.23|11|49

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
Mantequería Modelo

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Memoria y balance correspondiente al 36º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1949.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Elección de directores.

4º — Elección de síndico y síndico suplente.

5º — Donación de un terreno a la Dirección Nacional de Vialidad y otro al Ministerio de Educación.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme lo exige el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.619-v.30|11|49

Sociedad Anónima Comercial é Industrial
CRISTALERIAS PICCARDO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949, a las 11.30 horas, en las oficinas de la Avenida Corrientes 222, piso 18, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio social cerrado al 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores suplentes y síndico, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.9|11-Nº 3.659-v.26|11|49

SOCIEDAD MINAS EPECUEN, S. A.
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria, se realizará el día 23 de Noviembre del año en curso, a las 18.30 horas, en José E. Uriburu 153, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949.

2º — Elección de cuatro directores titulares, de un director suplente y de síndicos titular y suplente.

3º — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Las acciones o certificados que acrediten su existencia deberán depositarse con 2 y 3 días de anticipación respectivamente, a la fecha de la asamblea para tener derecho a la asistencia y voto. (Art. 11 E. S.).

Buenos Aires, Noviembre de 1949.

e.9|11-Nº 3.623-v.21|11|49

S. A. M. I. C.
Sociedad Anónima Marítima, Industrial y Comercial de Mar de Ajó
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de noviembre de 1949, a las 16 horas, en el local de la Cámara Argentina de Comercio, sito en Avda. de Mayo 560, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado al 30 de junio de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda que conforme a lo establecido en el artículo 19 de los estatutos, para participar en el acto será necesario depositar en la caja social las acciones o certificados de depósitos de las mismas en un banco, con anticipación de por lo menos 3 (tres) días, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1949. — p. S. A. Marítima Industrial y Comercial de Mar de Ajó.

9|11-Nº 3.605-v.21|11|49

Sociedad Anónima
MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesarias para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 25 de noviembre de 1949 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas por esta segunda convocatoria, a la trigésima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1949, a la hora 15, en el local social, calle Defensa 1246, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Destino de las utilidades.

3º a) Fijación del número de directores titulares de cada categoría de que se compondrá el Directorio hasta la próxima asamblea general ordinaria y elección de las personas que deberán ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 13 y 29 de los estatutos; b) Elección de 3 directores suplentes por un año en representación de los tenedores de acciones ordinarias y 2 directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones preferidas.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente, conforme al artículo 340 del Código de Comercio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la secretaría de la sociedad, calle Defensa 1246, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el banco de los señores Erlangers, 4 Moorgate, Londres, E. C. 2, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina, y podrán hacerse representar en la asamblea, por medio de apoderados constituídos por telegrama, transmitidos por los referidos banqueros, dirigidos al síndico en el local de la sociedad en Buenos Aires, o por mandato en forma. (Artículo 28 de los estatutos). — Por resolución del Directorio, Enrique J. Piccardo, presidente.

e.9|11-Nº 3.603-v.21|11|49

SOCIEDAD ANONIMA "EL GOLGOTA"
Agrícola, Ganadera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1949 a las 17 y 30 horas en el local social, Cangallo 328, piso 2º, escritorio 22, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 600.000.—.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.416-v.25|11|49

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de Noviembre próximo, a las 11 (once) horas, en el local social, Avda. Corrientes Nº 569, 10º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Elección de cinco directores por el término de dos años en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la sociedad. — Buenos Aires, Noviembre de 1949. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.362-v.25|11|49

S. A. "C O M F I R"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de Noviembre de 1949 a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de julio de 1949.

2º Elección de un síndico y de un síndico suplente, quienes terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. — C. Campuzano, presidente. — H. A. Driscoll, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.

e.8|11-Nº 3.394-v.25|11|49

"S O A N C O"
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Noviembre 1949, a las 19 horas, en el local calle Junín 1381, 3er. piso, dep. B, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital mediante la reforma del artículo 3º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.3|11-Nº 3.151-v.21|11|49

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 30 de Noviembre de 1949, a las 11 horas, en Bmé. Mitre número 311.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1949.

2º Remuneración al síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares, un síndico y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8|11.-Nº 3.502.-v.25|11|49.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial LAGORIO & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 24 de Noviembre de 1949, a las 19,30 horas, en el local social calle 24 de Noviembre Nº 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, inciso b) y 19 de los estatutos, en la forma que proponrá el Directorio y cuya redacción puede examinarse en los escritorios de la Sociedad.

2º Designación de un miembro del Directorio para la tramitación de estas reformas ante la Inspección General de Justicia y obtener del Poder Ejecutivo la autorización respectiva.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea General Extraordinaria deben dar cumplimiento al Art. 30 de los estatutos.

e.5|11-Nº 3.351-v.23|11|49

S.A.D.O.P.
Sociedad Anónima de Obras Públicas, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 29 de noviembre, a las 10 horas, a Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, que tendrá lugar en el local social, calle Lavalle Nº 1454, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio

e.7|11-Nº 3.487-v.24|11|49

S A I C A
S. A. Industrial, Comercial y Agrícola
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2ª Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para el día 19 de Noviembre a las 12 horas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en nuestra sede social Tucumán 1990 1º piso, de acuerdo al art. Nº 14 del estatuto societario, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la sociedad.

2º Designación de la persona o personas que tendrán a su cargo la liquidación.

3º Designación de la persona o personas que gestionarán ante las autoridades nacionales el retiro de la personería jurídica y la disolución de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|11-Nº 3.357-v.18|11|49

SOCIEDAD ANONIMA PROTTO HNOS.
Ruedas y Llantas Automotrices, Industriales y Afines
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de noviembre próximo a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 596, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 9, 13, 16, 18, 25 y 27 de los estatutos sociales.

2º Designación de uno o más accionistas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias, con facultad para aceptar cualquier observación o modificación que hubiere.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 22 de los estatutos para poder asistir a la asamblea los poseedores de acciones deberán depositarlas en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha citada para la reunión.

e.5|11-Nº 3.290-v.23|11|49

S. A. GANADERA "LA CONSTANCIA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones previstas por los estatutos al efecto de formar quórum en la Asamblea General Ordinaria convocada para el 3 de Noviembre de 1949, se convoca por lo tanto por segunda vez para el día 21 de Noviembre de 1949, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad calle Reconquista 336, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al trigésimo segundo ejercicio de la sociedad que terminó el 31 de julio de 1949, presentado por el Directorio, con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta y ganancias y pérdidas y reparto de las utilidades.

3º Autorización al Directorio para disponer del fondo de previsión en la medida y forma que considere conveniente.

4º Elección de dos directores suplentes y del síndico y síndico suplente todos por el período de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del director-gerente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4|11-Nº 3.241-v.18|11|49

Sociedad Anónima Industrial y Comercial LAGORIO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 23ª Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Noviembre de 1949, a las 18.30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y dos síndicos suplentes, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1949.

El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al Art. 30 de los estatutos.

e.3|11-Nº 3.134-v.21|11|49

S. A. FORMIO ARGENTINO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, a efectuarse el 22 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba Nº 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos (Art. 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.

2º Elegir directores, síndicos y miembros del Comité.

3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 33 de los estatutos, por tratarse en segunda convocatoria, la Asamblea quedará constituída con cualquiera que sea el número de accionistas presentes. — El Directorio.

e.29|10-Nº 2.922-v.17|11|49

"SAN EDUARDO"

Sociedad Anónima de Inversiones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Noviembre de 1949, a las 11 horas, en su local social, calle C. Pellegrini número 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1949. — El Directorio.

e.29|10-Nº 2.927-v.17|11|49

SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD INMOBILIARIA FRANCO-ARGENTINA (SOCIETE FONCIERE FRANCO ARGENTINE)

(En Liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 17,30 horas, en Esmeralda Nº 449, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del liquidador.

2º Designación de nuevo liquidador; determinación de sus facultades y fijación de su remuneración.

3º Nombramientos de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Liquidador.

e.27|10.-Nº 2.656.-v.15|11|49.

S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA SOLYORO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 22 de Noviembre de 1949, a las 11,30 horas, en su local social, calle Paraguay 643, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1949.

2º Elección de tres directores, del síndico titular y del síndico suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1949. — El Directorio.

e.27|10-Nº 2.688-v.15|11|49

S A G A

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día diez y ocho de noviembre de 1949, a las once horas, en la sede social de la calle Corrientes Nº 222, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Ratificación del mandato del Directorio por el ejercicio 1947|1948, y aprobación de lo actuado por el mismo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1949. — El Directorio.

e.27|10-Nº 2.725-v.15|11|49

SOCIEDAD ANONIMA PALAIS DE GLACE

(En Liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, en Esmeralda Nº 449, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del liquidador.

2º Designación de nuevo liquidador; determinación de sus facultades y fijación de su remuneración.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Liquidador.

e.27|10.-Nº 2.657-v.15|11|49

S U D A M

Industrial, Comercial, Servicios Públicos, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 25 de Noviembre de 1949 a las 11 horas en el local social calle Rivadavia 825, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Reducción del capital autorizado, suscripto e integrado.

2º — Modificación de los estatutos.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el Art. 29 de los estatutos. — El Directorio.

e.3|11-Nº 3.068-v.21|11|49

Sociedad Anónima Comercial e Industrial DAMON, DINERMAN & CIA.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Damon, Dinerman & Cía., a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de noviembre de 1949, a las 17 horas, en su local social calle Lavalle 1454, escritorios Nros. 11 y 12, 1º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1949.

2º Elección de dos directores titulares, síndico titular y suplente para integrar el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

4º Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas que deseen concurrir depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o certificado de un Banco que acredita tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada, en la cual se determinará el número de votos que le corresponden.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. — El Directorio.

e.28|10-Nº 2.838-v.16|11|49

"T"

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE

Sociedad Anónima

Sarmiento 320 T. E. 31-2968 - 4098

CONVOCATORIA PARA LA 13ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artº 14 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 13ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1949, a las 18,30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio financiero, cerrado el 31 de julio ppdo.;

2º Proyecto de distribución de utilidades;

3º Designación de 2 accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea;

4º Elección de 3 directores titulares por 3 años, en reemplazo de Jorge I. Benvenuto, Susana B. de Morixe y Nelly B. de Bechelli, que terminan su mandato y de 3 directores suplentes por 1 año;

5º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

6º Fijación de los honorarios de la sindicatura por el 14º ejercicio social. — El Directorio.

e.12|11-Nº 3.746-v.29|11|49

A M P L I A C I O N

TAPIALES, S. A.

Fábrica Argentina de Peinados e Hilados de Lana

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1949, a las 18 horas, en Avenida Córdoba 679, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.387-v.10|11|49

e.12|11-Nº 3.715-v.25|11|49

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES, SOCIEDAD ANONIMA (Ahora Balneario de Quilmes, S. A. Comercial e Inmobiliaria)

Cangallo 564 - 5º piso

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el martes 29 de noviembre, a las 10 horas, en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio cerrado el 31|5|1949.

2º Elección de 3 directores titulares y 2 suplentes por 2 años, y de 1 síndico titular y 1 suplente por 1 año.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

N. B.: Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la sociedad (Cangallo 565, 5º piso), hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio. e.8|11-Nº 3.499-v.25|11|49

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES, SOCIEDAD ANONIMA (Ahora Balneario de Quilmes, S. A. Comercial e Inmobiliaria)

Cangallo 564 - 5 piso

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el martes 29 de noviembre, a las 10,30 horas, en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación de capital.

2º Designación de las personas que han de tramitar la aprobación de dicha ampliación y cumplir todos los demás trámites que sean necesarios.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B.: Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, es las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso), hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.8|11-Nº 3.501-v.25|11|49

THORNYCROFT ARGENTINA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de noviembre de 1949, a las 10 horas, en Jujuy 176, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del 19º ejercicio, al 31 de julio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneraciones de directores y síndico.

4º Elección de directores, en reemplazo de los que terminan el mandato.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designaciós de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a esta asamblea, deberán depositarse en la sociedad las acciones o certificados, con tres días de anticipación. — El Presidente.

e.8|11-Nº 3.491-v.25|11|49

"V"

"VALLDENEU"

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Mercantil

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Noviembre a las 18 horas en el local de la calle Arroyo 823, 5º piso para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.31|10-Nº 2.959-v.18|11|49

VIUDA DE CANALE E HIJOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el día 26 de Noviembre a las 16 horas, en el local social, calle Martín García 320, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 29º ejercicio, fenecido el 30 de Septiembre de 1949.

2º — Aprobar remuneración directores generales y directores gerentes.

3º — Aprobación distribución de utilidades, remuneración de directorio y síndico.

4º — Aprobación reajuste de reserva legal años 1925|48, dispuesta por la Inspección General de Justicia, con cargo a reserva especial.

5º — Aprobación cambio de destino fondos, "Cuenta Colonia de Vacaciones" por "Cuenta Obras Sociales".

6º — Aprobación designación directores generales, directores gerentes y director secretario.

7º — Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo del señor Alejandro C. Deffis y señoras María Teresa Copello de Canale, María Magdalena Canale de Barzi y Dora B. de Canale, respectivamente. por el término establecido en el artículo 9º y para completar el número establecido en el artículo 8º de los estatutos de la compañía.

8º — Elección de un síndico titular y un suplente, de acuerdo al artículo 15 de los estatutos.

9º — Modificación de los estatutos a saber:

Modificar el artículo 5º en su primera parte, artículo 8º y artículo 13, inciso E.

10. — Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo al artículo 20 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1949. — El Directorio.

e.29|10-Nº 2.849-v.21|11|49

VICTOR YATTAH Y HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 23 de Noviembre de 1949, a las 17 horas, en el local de la calle Santa Fe Nº 1680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria. balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1949.

2º — Elección de un síndico, por un año.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949.

e.2|11-Nº 3.074-v.19|11|49

"Z"

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA

Corporación Ganadera y Comercial, Sociedad Anónima

VIGESIMA SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de noviembre de 1949, a las 15 horas en el local de la sociedad, Perú 84, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y perdidas, correspondientes al ejercicio 1948 - 1949.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1949. — Carmelo V. Zingoni, presidente.

e.8|11-Nº 3.596-v.25|11|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

WAKO CORPORACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Alejandro Gorbitz, domiciliado en la calle Gurruchaga dos mil doscientos dieciséis, y Don David Fisch, domiciliado en la calle Amenábar tres mil doscientos ochenta, ambos alemanes, solteros, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El Señor Fisch cede y transfiere las setenta y cinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una que le pertenecen en la "WAKO CORPORACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil seiscientos veintiuno al folio cuarenta y cinco; y bajo la fecha cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil treinta y siete al folio cuatrocientos treinta y dos del libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. al Señor Alejandro Gorbitz. — Esta cesión comprende el derecho a dividendos y todos los otros derechos inherentes a las cuotas cedidas. — Segundo: Por todo concepto el Señor Fisch recibe en la fecha del Señor Alejandro Gorbitz cuatro aparejos eléctricos de mil kilos cada uno, marca Yale, además un aparejo eléctrico de quinientos kilos marca Yale, todos nuevos de fábrica. — Tercero: Una vez cumplidas las obligaciones que resultan de este convenio, las partes reconocen que no tienen nada que reclamarse mutuamente y en ningún concepto, manifestando el Señor Fisch además que no tiene ningún reclamo que formular contra la Wako Corporación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el Señor Alejandro Gorbitz, en nombre de esa sociedad reconoce que ésta no tiene nada que reclamar al Señor Fisch en ningún concepto. — Cuarto: La Señora Rachel Glikmann de Gorbitz, lituana, viuda, domiciliada en la calle Gurruchaga dos mil doscientos dieciséis de esta Capital, en su calidad de socia de Wako Corporación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, consiente la cesión arriba estipulada. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Entre líneas "marca Yale" Vale. Fdo.: Alejandro Gorbitz. — David Fisch. — Rachel Glikmann de Gorbitz. Dr. Raúl Rodríguez Quesada. Ejl. (vale). — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.9|11-Nº 3.657-v-15|11|49.

CHAYA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, por escritura pasada ante el Escribano Raúl A. Medina Muñoz, don Wolf Senderowicz vende, cede y transfiere a favor de los Sres. Emilio Nicolás de Anchorena y Francisco José Trusso, las trescientas acciones de Cien pesos cada una, que aportó a la Sociedad "CHAYA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un total de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, transfiriéndoles en consecuencia todos los derechos que a lo cedido tenía y le correspondía colocándolos a los cesionarios en su propio lugar y grado y prelación con absoluta subrogación en forma. — Enterados los Sres. Emilio Nicolás de Anchorena y Francisco José Trusso de los términos de esta escritura de venta, cesión y transferencia que se hace a su favor, manifiestan su conformidad y aceptación por ser fiel a lo convenido agregando que esta compra la efectúan por partes iguales.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8|11-Nº 3.599-v.14|11|49

CHEZ ANTOINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CHEZ ANTOINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su capital social hasta la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, modificando los artículos cuarto y quinto de su contrato constitutivo en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cuarenta mil pesos, divididos en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, que quedan suscriptas en la siguiente forma: Don Miguel Machinandiarena cincuenta y ocho cuotas o sean cincuenta y ocho mil pesos; Alberto Di Marzio y José Antonio Rey, cincuenta y ocho cuotas cada uno o sean ciento dieciséis mil pesos; Lina Courtade de Machinandiarena cuarenta y seis cuotas o sean cuarenta y seis mil pesos; Blanca Courtade de Claus, diez y seis cuotas o sean diez y seis mil pesos y Eliseo García, cuatro cuotas o sean cuatro mil pesos". — "Artículo Quinto: Los Gerentes Señores Di Marzio y Rey deberán dedicar toda su atención a los negocios sociales y percibirán como sueldo la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada uno y cuyas sumas se cargarán a gastos generales". Dicha modificación resulta del documento privado de fecha ocho del corriente mes y año. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8|11-Nº 3.505-v.14|11|49

SUVANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José M. Orelle con fecha 15 de Septiembre de 1949, el señor Héctor Lusich, cede, vende y transfiere sin reserva alguna en favor de la señorita Haydée Lusich, todas las cuotas de participación que tiene en la sociedad "SAVANTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8|11-Nº 3.565-v.14|11|49

"S. A. Y."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber que por documento privado de fela Sra. Marcelina Rueda de Touriño y el Sr. Horacio Romay, cedieron al socio Guillermo Buigas la cantidad de 40 y 10 acciones, respectivamente. de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "S. A. Y." Dicha cesión se efectuó por la suma de $ 50.000 m|n. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.8|11-Nº 3.537-v.14|11|49

CEDEPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, que don Andrés Toledo Hidalgo, cedió su parte de capital en CEDEPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA consistente en la suma de cien mil pesos m|n., dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, a favor de don Manuel Ruano y Atheus Koloday, por mitades iguales. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.8|11-Nº 3.518-v.14|11|49

SOCIEDAD IPEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio Doctor Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores David Wroclawsky y Froim Birembaum se conviene lo siguiente: El señor David Wroclawsky vende y transfiere al señor Froim Birembaum todas las cuotas que le pertenecen por contrato y las adquiridas posteriormente en la SOCIEDAD IPEC S. R. L. El señor Birenbaum se hace cargo del activo y pasivo desde la fecha de este convenio. Esta cesión la efectúa el señor Wroclawsky por la suma de Diez y Siete Mil Pesos Moneda Nacional que le abona el Señor Birenbaum en la siguiente forma: Cinco Mil Pesos al contado y tres pagarés por Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional Cada Uno con vencimientos al 15 de junio, 15 de julio y 15 de agosto de 1949. El Señor Wroclawsky se compromete a efectuar las gestiones legales correspondiente a este convenio de cesión de cuotas. D. Wroclawsky. — F. Birembaum. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.10|11-Nº 3.719-v.16|11|49

E. S. A. D. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Rodolfo Bruder, ingeniero civil, de nacionalidad suizo, mayor de edad. domiciliado en la calle Moreno Nº 1195, por una parte; don Engelbert Reiser, mayor de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Beazley Nº 3551, por otra parte, y don Othmar Camilo Carlen, mayor de edad, suizo, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 380, Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires, por otra parte, todos en el carácter de únicos componentes de la sociedad "E. S. A. D. E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1628, fº 39, libro 18, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido de común acuerdo, ampliar las estipulaciones sociales agregando la cláusula siguiente: Las partes resuelven designar al socio señor Rodolfo Bruder, en su carácter de ingeniero civil, Representante Técnico de la sociedad en todas las actividades referente a construcciones de obras, edificaciones y demás trabajos concernientes al ramo que la misma realice. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — E. Reiser. — R. Bruder. — O. Carlen.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.10|11-Nº 3.766-v.16|11|49

CARIBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos J. Varangot, con intervención de la secretaría Nº 16, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y en presencia de los testigos que suscriben, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Carlos Alberto Vainesman, que firma "Carlos A. Vainesman", médico, y doña Isabel Graciarena de Vainesman, que firma "Isabel G. de Vainesman", ambos argentinos, domiciliados en la calle Suipacha número doscientos ochenta, y el señor Joel Wasserman, casado, rumano, industrial, domiciliado en la calle Acevedo número setecientos ochenta y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los tres comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta Capital, calle Malabia número seiscientos sesenta y cuatro, y que tendrá por objeto la explotación del ramo de Fábrica de Galletitas y Productos Alimenticios, comprendidos dentro del artículo veintidós del Reglamento de Patentes y Marcas. La sociedad podrá asimismo comprar y|o vender bienes muebles o inmuebles, en esta República o en el extranjero, y dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "CARIBE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el plazo de duración de la misma de Cinco Años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio; bien entendido que una vez transcurrido los tres primeros años del plazo, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución total de la sociedad, manifestando en forma fehaciente su voluntad en ese sentido con un preaviso de ciento ochenta días a la fecha deseada. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma y proporción: la señora Isabel Graciarena de Vainesman, doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales integra la suma de doscientos diez mil pesos moneda legal, en la siguiente forma: Ciento setenta mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos, en facturas abonadas, gastos de instalación de la fábrica, materias primas y demás, de que ilustra la planilla adjunta, aceptada y firmada por cada uno de los socios; y treinta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos con cuarenta y dos centavos, en dinero efectivo; el doctor Carlos Alberto Vainesman, se suscribe con cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales integra el cincuenta por ciento, o sean veinticinco mil pesos de igual moneda, en dinero efectivo; y el señor Joel Wasserman, también se suscribe con cincuenta cuotas, o sea la

cantidad de cincuenta mil pesos nacionales, de los cuales integra el cincuenta por ciento o sean veinticinco mil pesos moneda legal en dinero efectivo. Los socios se comprometen a integrar totalmente el importe de sus capitales suscriptos, tan pronto el presente contrato esté inscripo en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida separada e indistintamente por cualesquiera de los socios con carácter de Gerentes. La firma social estará a cargo y será usada también, separada e indistintamente por cualesquiera de los socios. Bien entendido que para toda operación, acto, contrato o negocio apreciable en dinero, que exceda de veinte mil pesos moneda nacional, se requerirá la firma de dos por lo menos de los socios, quienes podrán delegar estas facultades en la persona de cualesquiera de los otros socios o de tercera persona. en cuyo caso deberá otorgar poder especial suficiente por ante escribano público. En todos los casos la firma será usada así: "Caribe", Sociedad de Responsabilidad Limitada, acompañada por la firma personal del gerente o gerentes intervinientes, según sea el caso. Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros. — Quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en reuniones que tendrán lugar el primer martes de cada mes, en el local social, calle Malabia número seiscientos sesenta y cuatro, y las mismas se asentarán en el libro de actas rubricado que al efecto se llevará. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los estados y balances de simple comprobación de saldos, que podrán realizarse a medida que el giro de la empresa lo requiera. De los utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando el mismo alcance al diez por ciento del capital. Los demás fondos de reserva serán establecidos oportunamente en asamblea de socios; el remanente será distribuído así: un veinticinco por ciento para la señora Graciarena de Vainesman; un veinticinco por ciento para el doctor Vainesman, y el cincuenta por ciento restante para el señor Wasserman. Las partes convienen expresamente que si por cualquier causa, concepto o título, ya sea eneroso o gratuito, los señores don Carlos Alberto Vainesman y|oJoel Wasserman, cedieran o transfirieran sus cuotas a terceras personas, ya sea por acto entre vivos o de última voluntad, los cesionarios, adquirentes o herederos, participarán en las utilidades en la proporción de los capitales aportados por cada uno de los socios y no en la proporción antes determinada. — Séptima: Los socios dispondrán mensualmente para sus gastos personales, de la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, imputable a la cuenta de gastos generales. — Octava: De acuerdo con lo establecido en las cláusulas primera y cuarta, en la forma y con la limitación allí expresada, los socios firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden; conferir toda clase de poderes, generales, de administración, especiales, para asuntos judiciales y revocarlos; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. — La mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y lo dispuesto en el Artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, incapacidad física o legal o quiebra de alguno de los socios; sus herederos o representantes legales podrán optar por continuar la sociedad, retirarse de la misma o ceder sus cuotas. — En el primer caso deberán unificar su representación; en el segundo caso se liquidará y entregará el haber del socio fallecido o incapacitado a los ciento ochenta días de la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad. — Si optaren por ceder sus cuotas, deberán hacerlo a favor de sus expresados consocios o de alguno de ellos y si éstos no aceptaren, podrán cederlas entonces a terceros extraños, con la conformidad de los socios de acuerdo a la Ley, teniéndose en cuenta lo expresado para estos casos en la cláusula sexta, en cuanto a la distribución de utilidades se refiere. — Décima: Los socios no podrán ceder ni transferir a título de venta sus cuotas, sino una vez pasado los tres primeros años del plazo de este contrato. — En todos los casos de transferencia se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley de la materia. — Décima Primera: Debiendo liquidarse la sociedad por cualquiera causa se procederá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, con la salvedad que esta operación no podrá durar más de seis meses y una vez terminada y satisfecho el pasivo y restituído el capital social. el remanente se repartirá entre los socios en la proporción indicada para las utilidades. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por un árbitro amigable componedor designado por la mayoría de los socios, cuyo laudo será inapelable. Si no pudiera formarse mayoría, cualquiera de los socios podrá presentarse al Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, pidiendo el nombramiento de uno de oficio y fijará los puntos, que una reunión de socios habrá establecido, sobre los que deberá laudar. — Bajo las doce cláusulas que preceden, dejan formalizada la sociedad "Caribe", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron como acostumbran hacerlo con los testigos del acto don Miguel Alberto Marchissio y don Arturo Fernández, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Carlos A. Vainesman. — Isabel G. de Vainesman. — Joel Wasserman. — Miguel Alberto Marchissio. — A. Fernández. — Hay un selo. — Ante mí: Valentín A. Galtieri. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos treinta y tres accidentalmente a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de ley números: Un millón quinientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y dos; Un millón quinientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y tres; y Un millón quinientos cuarenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro, todos de la Serie I, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a once días del mes y año de su otorgamiento. — Sobre raspado: "preaviso" "manifestando" "doscientas" "negocio" "casos" "ochenta". — Valen. — Hay un sello. — Valentín A. Galtieri. — Honorarios: (Decreto Ley 30.440|44) $ 2.232.00|100 m|n. c|l. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Hay un sello. — Valentín A. Galtieri. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.12|11-Nº 3.806-v.17|11|49

"AGIME" AGENCIA INTERNACIONAL MELLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días que "AGIME" AGENCIA INTERNACIONAL MELLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la Undécima Reunión de Directorio de fecha 9 de Septiembre de 1949, resolvió dejar sin efecto el nombramiento de Gerente del Dr. José Domingo Ray. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.12|11-Nº 3.787-v.17|11|49

INDARCO MENDIGUREN, BATROSSE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días que por documento de fecha tres de Setiembre de 1949, ha sido modificado el contrato de socieded INDARCO, MENDIGUREN, BATROSSE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en lo que se refiere a la distribución de utilidades, en los apartados c) y d) del artículo octavo del contrato social en la siguiente forma: c) El remanente una vez deducidos lo establecido en los artículos a) y b) se distribuirá entre todos los asociados en la siguiente proporción: once, cuatro mil doscientos quince, cien milésimos por ciento (11,04225 %) al señor Tomás Crespo Casal, diez, veinte y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco, cien milésimos por ciento (10,[illegible] %) al señor Manuel José Crespo Vázquez, cinco, doce mil seiscientos veinte y tres cien milésimos por ciento (5,12723 %) al señor Tomás Crespo Váquez, ocho, ochenta mil setecientos noventa y cuatro, cien milésimos por ciento (8.80794 %) al señor Luis Rodríguez Sario, ocho, dos mil veinte y cinco, cien milésimos por ciento (8,02025 %) al señor Jorge Alberto Pegoraro, treinta y cuatro, noventa mil setecientos sesenta y dos, cien milésimos por ciento (34,90762 por ciento) al señor Bruno Mendiguren, y veinte y uno, ochenta y cuatro mil treinta y seis, cien milésimos por ciente (21,84036 o|o) al señor Federico Alfredo Enrique Batrosse.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Corregido 4 vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.12|11-Nº 3.809-v.17|11|49

EL PATIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días que el señor Eusebio Jesús Moreno, ha vendido, cedido, transferido, las cuotas que le corresponden en el capital social de "EL PATIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por valor de Veinticinco mil pesos, a favor de los señores Ramón Ermosid, Antonio Lamberto, Lionel Cobos, Luis Rodríguez, Juan De Nardi, Oscar Eduardo Repetto y Juan Demaría, efectuándose la misma por quince mil pesos según instrumento privado de fecha 15 de Octubre de 1949. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12|11-Nº 3.828-v.17|11|49

CONFITERIA ROYALTY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por el término de cinco días que por escritura privada de fecha cuatro de Octubre de 1949; los señores Miguel Terranera, Andrés Isabelino Iglesias, Antonio Gómez y Alfonso Pío Martina, han cedido a los señores Alejandro López Sánchez, Daniel Vázquez Blanco, Gerardo Herrera y Luis Darraidón, las cuotas de capital que tenía en la sociedad "CONFITERIA ROYALTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.12|11-Nº 3.824-v.17|11|49

"F.A.Y.T.E." FABRICA DE AMPOLLAS Y TUBOS ENSAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Sebastián J. Gogorza con fecha 22 de setiembre de 1949, los señores Eduardo Antonio Francisco Solari y Santiago Alberto Davico, venden, ceden y transfieren al señor Antonio José Parma, la totalidad de las cuotas sociales consistentes en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que tienen suscriptas e integradas y les corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "F.A.Y.T.E.", FABRICA DE AMPOLLAS Y TUBOS ENSAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12|11-Nº 3.837-v.17|11|49

EDUARDO MISSIRIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor R. Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Tomás A. Mira, con fecha 14 de Setiembre de 1949, el señor Hrand Missirian vende, cede y transfiere a favor de Don Eduardo Missirian las cincuenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "EDUARDO MISSIRIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Julio A. Victorica.

e.12|11-Nº 3.854-v.17|11|49

INDUSTRIAL MADERERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se ordena la publicación por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Patricio Marco, español, casado, domiciliado en la calle Cabildo número 1937, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires; Antonio Prado, español, casado, domiciliado en la calle Alsina número 52, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires y José Galloni, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Talcahuano 374, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles, han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley Nº 11.645 y regida por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de INDUSTRIAL MADERERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal y asiento de las operaciones, será en esta Capital Federal, calle Talcahuano 374, 5º piso. — Segunda: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a partir del día de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá retirarse y pedir su disolución y liquidación, mediante previo aviso con 30 días de anticipación a los otros socios, por telegrama colacionado. La liquidación podrá realizarse no obstante, en cualquier momento, de común acuerdo de los socios. — Tercera: La presente Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un taller de carpintería en general, el que funcionará en la calle José Ingenieros Nº 551, entre las de La Plata y Cabildo, de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires. Esta Sociedad, a los efectos de su desenvolvimiento y para los fines que se constituye podrá adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías y materias primas en general utilizables; créditos, derechos, títulos, acciones. Alquilar bienes inmuebles, hipotecar, permutar y de cualquier modo enajenar o gravar sus bienes cuando así lo estimaran conveniente. Igualmente podrá solicitar y recibir dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, prendarias o sin ellas. Solicitar préstamos de los Bancos Oficiales de la República Argentina o de particulares. Firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio. La Sociedad podrá realizar todo negocio lícito, contratos comerciales o civiles que directamente o indirectamente propendan al desarrollo de las operaciones sociales. — Cuarta: El capital social es el de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 42.000.— m|n.), dividido en cuarenta y dos cuotas de un valor Un mil pesos m|n. cada una, que suscriben e integran totalmente los socios en la siguiente proporción: Don Patricio Marco, catorce cuotas, o sean Catorce mil pesos moneda nacional; Don Antonio Prado, Catorce cuotas, o sean Catorce mil pesos moneda nacional; y Don José Galloni, Ca- (sigue al sello nacional de $ 0.10 Nº 698.761 I.) (Viene del sello nacional de 0.10 Nº 698.760 I.) torce cuotas, o sean Catorce mil pesos m|n. El aporte del capital indicado lo practican los socios en su totalidad en maquinarias y demás elementos de trabajo destinadas al ramo a explotar por esta Sociedad, conforme se expresa en una lista-balance que por separado suscriben los socios y se acompaña al presente, lista-balance que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Los socios señores Antonio Prado y José Galloni, quedan desde este acto designados Gerentes de la Sociedad, estando a cargo de los mismos en forma conjunta, el uso de la firma social, quienes para todos los actos relacionados con el movimiento de la sociedad, deberán firmar con sus firmas particulares, debajo de la inscripción indicativa del rubro social, estándoles terminantemente prohibido utilizarla en negocios u operaciones ajenas al motivo social. Los gerentes, podrán en sus respectivos cargos, practicar, resolver y autorizar y poner término a todos los actos, contratos y demás actividades conducentes al desarrollo y mejor éxito social conforme a las atribuciones indicadas en la cláusula tercera, las que se dan aquí por reproducidas, pudiendo además hacer pagos ordinarios o no de la administración, cobrar, percibir lo que se le adeudare a la sociedad; con respecto al otro socio señor Marco, éste desempeñará la dirección técnica de la indus-

tría y juntamente con los gerentes, nombrará y despedirán al personal necesario, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones. Los gerentes, además, representarán a la sociedad ante los poderes públicos y sus dependencias, ya sean nacionales, provinciales o municipales. — Sexta: El año financiero de la Sociedad finalizará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se practicarán balances y estados generales para establecer las utilidades de los negocios. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios, y se tendrán por aprobados si dentro del término de quince días de su realización no fueran observados. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, se separará el 10 o|o para el fondo de reserva legal hasta completar el máximum del 10 o|o del capital de la sociedad; el remanente será distribuído entre los socios, en proporción a las cuotas de capital de cada uno. Las pérdidas, de haberlas, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias, pero con bienes de pertenencia de la sociedad. — Octava: La liquidación de la Sociedad sea por cualquier circunstancia, se practicará por todos los socios, o por liquidadores que éstos designen. La liquidación lo será conforme a lo prescripto en el Art. 434 y siguientes del Código de Comercio. — Luego de cancelado todo el pasivo y gastos de liquidación, el remanente será distribuído por partes iguales entre las cuotas de ca- (sigue el sello nacional de $ 0,10 Nº 698.762 I.) — (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 698.761 I.) — pital. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación y los herederos declarados o sus representantes legales del o los fallecidos o incapacitados, tomarán intervención en la sociedad, con unificación de la representación, al solo efecto de fiscalización de la liquidación. — Todos los que también, de común acuerdo, podrán disponer el cese o continuación de las actividades sociales. — Novena: Los socios decidirán en cada caso, y siempre que existieren utilidades, el retiro de sumas de dinero, las que se debitarán, en las respectivas cuentas particulares. — A tal efecto y para cualquier otra resolución que deban tomar los socios, se llevará un libro de actas, en donde se asentarán las medidas y resoluciones que se adopten y que no estén contempladas en este contrato. — Décima: Cualquiera de los socios podrá dedicarse a otras actividades siempre que no sean las mismas a las que se dedica la presente sociedad. — Undécima: Toda cuestión que se suscite entre los socios, sobre la interpretación de este contrato, o en el momento de su disolución o liquidación, serán sometidas a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes del laudo, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Conformes con las once cláusulas precedentes, dan por constituída la Sociedad "Industrial Maderera, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su fiel cumplimiento conforme y con arreglo a derecho, en fe de lo cual se ratifican en su contenido y firman este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra". — (Firmados): Patricio Marco. — Antonio Prado. — José Galloni. — Modifican cláusula de contrato social. — Señor Juez de Comercio: Patricio Marco, Antonio Prado y José Galloni, socios de "Industrial Maderera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por sus derechos, en el expediente sobre inscrición de dicha sociedad, a V. S. decimos: Que venimos a modificar el texto de la cláusula Segunda del citado contrato, la que quedará redactada en la forma siguiente: "Segunda: Esta sociedad se constituye por el término de tres años prorrogable por iguales períodos, previa conformidad en tal sentido expresada por todos los socios, a contarse del ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Asimismo los socios, previa asamblea podrán decidir, al vencimiento de cada período, la disolución y liquidación de la misma". — Quisiera V. S. tener por modificada la cláusula Segunda, y proveer lo que tenemos solicitado. — Es Justicia. (Firmados): Patcio Marco José Galloni. Antonio Prado".

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.12|11-Nº 3.795-v.17|11|49

FAGOAGA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Jacobo Pinto, español, de treinta y siete años, domiciliado en Pichincha 37; Juan Jaime Tarragona, argentino, de veintisés años, domiciliado en Pichincha 37; Ramón Fagoaga, español, de treinta y nueve años, domiciliado en Pichincha 37 y Víctor Cañete, argentino, de veintiocho años, domiciliado en Pichincha 37, todos hábiles para contratar se ha acordado y convenido en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se forma en este acto girará bajo la denominación de: FAGOAGA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto principal el ramo de artículos para hombres, mercería, bonetería, sastrería, confecciones y anexos, ya sea por mayor o por menor, y como fabricantes o expendedores. Además la sociedad podrá ejercer cualquier actividad mercantil lícita, sobre muebles o inmuebles, contraer derechos reales o personales, como obligada o como acreedora. — Segunda: El domicilio social es fijado en la Ciudad de Buenos Aires, calle Pichincha 37 en la actualidad, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. La sociedad se constituye a partir del día de la fecha y por el término de un año, a cuyo vencimiento, y siempre que los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social no hayan manifestado su voluntad de disolverla, se entenderá que queda prorrogada por un año más, y así sucesivamente hasta completar hasta un máximo de treinta y cinco años. Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad deberá manifestarlo así antes de los noventa días previos al vencimiento de cada período de un año. La notificación a la sociedad, lo será por un medio auténtico. — Tercera: El capital social es fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, las que han quedado suscriptas y totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: a) El socio Pinto aporta setenta y cinco cuotas por un valor de setenta y cinco mil pesos m|n.; b) El socio Tarragona aporta sesenta cuotas por un valor de sesenta mil pesos m|n.; c) El socio Fagoaga aporta sesenta cuotas por un valor de sesenta mil pesos m|n.; y el socio Cañete aporta cinco cuotas por un valor de cinco mil pesos m|n. El aporte de los cuatro socios es hecho en mercaderías, muebles y útiles, dinero efectivo y cuentas a cobrar; todo ello de conformidad al detalle que se firma por separado y que se considera como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes Sres. Jacobo Pinto, Juan Jaime Tarragona y Ramón Fagoaga, los que podrán actuar conjunta, separada y|o alternativamente, con las más amplias facultades, atribuciones, derechos y obligaciones y responsabilidades acordadas por la ley. En tal carácter gozarán del más amplio uso de la firma social pudiendo en tal carácter librar o aceptar giros, letras, cheques, vales y cualquier otro papel de comercio, avalar, intervenir, endosar, celebrar cualquier acto jurídico a nombre de la Sociedad, sea que ésta aparezca como deudora o como acreedora, solicitar y aceptar préstamos o créditos en cuenta corriente, en descubierto o en otra forma, de las instituciones bancarias, de todos los Bancos de la Capital Federal y sus sucursales en el interior de la República especialmente el Banco de la Provincia de Córdoba Sucursal Río Cuarto; Banco de la Nación Argentina, Casa Central y Sucursal de Río Cuarto; Banco de Italia y Río de la Plata, Casa Central y Sucursal de Río Cuarto; Banco Español y Río de la Plata, Casa Central y Sucursal Río Cuarto y en fin, podrán también los socios gerentes en nombre y representación de la Sociedad, hacer cualquier operación lícita de banca aceptando las condiciones generales o especiales de los Bancos. También los socios gerentes en representación de la Sociedad podrán realizar actos, contratos y operaciones de índole comercial, civil y bancaria, comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar contratos; constituir, aceptar, modificar, ceder, transferir y cancelar derechos reales y prendarios; tomar y despedir su personal de empleados y obreros, fijándoles sus funciones y remuneraciones. Debe entenderse que los gerentes gozarán del más amplio uso de la firma social y que la enunciación que se hace anteriormente lo es sólo a título de ejemplo y no es de carácter taxativo. Se les prohibe a los gerentes el comprometer a la firma social en gestiones o negociaciones ajenas al giro. — Sin perjuicio de lo establecido, los socios gerentes en defensa de los intereses de la Sociedad podrán estar en Justicia representándola como actora o demandada, pudiendo en tal carácter poner y absolver posiciones, tachar, reconvenir, novar, apelar en cualquier grado y jurisdicción y ante cualquier tribunal, interponiendo cualquier clase de recurso, sea extraordinario, de casación, de revisión, etc., transigir, cobrar y percibir judicialmente y|o extrajudicialmente; comparecer ante cualesquiera de los poderes públicos, nacionales o provinciales y sus distintas Reparticiones; así como también ante las Municipalidades, Tribunales de Faltas, Administrativos; Departamento de Trabajo o Secretaría de Trabajo y Previsión; Dirección General de Rentas; Dirección Impostiiva y en fin, desarrollar cualquier actividad judicial o administrativa que fuere necesaria para la mejor defensa de los intereses de la Sociedad, inclusive otorgar poderes especiales o generales para juicio. — Quinta: El socio don Víctor Cañete deberá residir en la Ciudad de Río Cuarto atendiendo el negocio social de esa Ciudad o deberá radicarse donde se le indique. Deberá él dedicar su íntegra actividad a la atención de los asuntos de la Sociedad, sin que por ello pueda reclamar ninguna compensación extraordinaria. Los socios gerentes deberán dedicarse en la medida de sus posibilidades, a la atención de los asuntos sociales, no quedándoles prohibido desarrollar cualquier otra actividad lícita. Se declara que es perfectamente sabido que los socios Pinto y Tarragona son miembros de otras sociedades comerciales con obligaciones hacia ellas, lo que no obsta en nada la constitución de esta Sociedad. — Sexta: El ejercicio social finalizará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general, y las utilidades líquidas realizadas, hechas las reservas exigidas por la ley o la que los socios resolvieren se repartirán de la siguiente manera: el socio Fagoaga tendrá el cuarenta por ciento de las mismas; el socio Tarragona el veinticinco; el socio Pinto el veinte y el socio Cañete el quince por ciento. De resultar pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción fijada para la distribución de las ganancias. — Séptima: La voluntad de los socios se expresará por deliberaciones y resoluciones las que para que tengan valor, deberán ser dictadas por el o los socios que representen no menos del cincuenta por ciento del capital social. La exclusión de uno de los socios de la Sociedad podrá ser resuelta por ésta con el voto del o los socios que son titulares del sesenta por ciento por lo menos del capital social. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sino con la conformidad de los o el socio que sea titular de no menos del cincuenta por ciento del capital social. A los efectos de la votación, también se tomará en cuenta el voto del socio cedente. — Novena: La Sociedad se disolverá por la voluntad del o los socios que representen no menos del cincuenta por ciento del capital social. — En caso de retiro de alguno de los socios, no por ello se disolverá la Sociedad, y el capital aportado, con más las ganancias habidas o con menos las pérdidas sufridas, le será reintegrado dentro de los seis meses. — Décima: Si alguno de los socios cayera en estado de interdicción civil o comercial, o falleciera, la Sociedad no se disolverá, continuando los sobrevivientes los negocios con los representantes del incapaz o los herederos del causante si así les conviniera y en caso de resolver no proseguirlos con ellos, por decisión de la mayoría, se devolverá al o a los representantes del incapaz o a los herederos del socio fallecido, el capital y las utilidades conforme la cláusula novena. En este último caso, los representantes del socio incapaz o los herederos del socio fallecido, deberán nombrar un representante único al solo efecto de comprobar los balances y sin tener ninguna ingerencia en los negocios sociales. — Undécima: En caso de liquidación o disolución, los socios por simple mayoría de capital, determinarán la forma en que se llevará a cabo, siempre en el menor plazo posible y evitando todo gasto superfluo. Pagados los acreedores sociales, el remanente será distribuído en proporción a su aporte de capital. — Duodécima: Cualquier duda, divergencia o dificultad que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta sin formar juicio por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, y que nombrarán un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. El laudo será inapelable, teniendo la fuerza de cosa juzgada. — Con los artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, extendiendo en un solo ejemplar en los sellos valor un peso con cincuenta centavos m|n. cada uno y que llevan los números un millón setenta mil setecientos sesenta y ocho; un millón setenta mil setecientos sesenta y nueve; cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y tres y el presente número cuatrocientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro y que de conformidad es firmado por los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: "Fagoaga", "hábiles", "personales", "sucursales", "Bancos", "Casa", "ceder", "proporción", todo vale. — Enmendado "cinco" y "cinco" Vale. E|L.: "cinco" Vale. — Ramón Fagoaga. — Víctor Cañete. — Jacobo Pinto. — Juan Jaime Tarragona. — E|L.: Raúl Rodríguez vale. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12|11-Nº 3.814-v.17|11|49

"PILOTES FRANKI ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad "PILOTES FRANKI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura de fecha 7 de Octubre de 1947, pasada ante el Escribano Leonidas I. Ferrando, e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 88, Número 1.760 del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha resuelto modificar las cláusulas séptima y décimotercera del conttato de dicha Sociedad, las que son sustituídas por las siguientes: "Artículo séptimo: La Sociedad será administrada por la Gerencia. — Esta será desempeñada por uno o más Gerentes, socios o no, designados por mayoría de votos de los socios. — En caso de haber dos o más gerentes, éstos deberán actuar conjuntamente. — La renuncia o reemplazo del o de los gerentes será decidido por mayoría de votos. — Las facultades del o de los gerentes comprenden la representación de la Sociedad en todas sus operaciones o negocios con terceros, sean estos poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, o bien firmas privadas. — Podrá (podrán) celebrar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y demás Bancos oficiales o particulares, pudiendo, a tal efecto abrir cuentas corrientes, librar cheques contra los bancos, hacer depósitos bancarios, descontar y cobrar promesas, letras de cambio y pagarés; concurrir a licitaciones públicas o privadas, otorgar las garantías que las mismas exijan, celebrar toda clase de negocios dentro del objeto de la sociedad; suscribir actos y contratos que ellos requieran; arrendar inmuebles para el uso de la Sociedad y en general, celebrar operaciones que entren en el objeto de la Sociedad. — El o los gerentes no podrán dedicarse a negocios ajenos a la Sociedad, dar cauciones o garantías a favor de terceros, ni prestar sus servicios a personas ajenas a la Sociedad. — El o los gerentes tendrán el poder de comparecer en justicia en nombre de la Sociedad, pudiendo al respecto presentarse ante los Tribunales, superiores o inferiores de la República y del Extranjero, Tribunales de Trabajo, Tribunales Correccionales y toda otra jurisdicción y oponerse a toda petición, asistir a procesos de conciliación, presentar pruebas, tomar posiciones, y renunciar a ellas, revocar, renunciar, recusar, apelar, presen-

tar acciones en apelación, desistir de ello, transigir, y en general, usar y ejercer todos los poderes comprendidos habitualmente en un poder general de procedimiento. — La enunciación de los poderes que precede es de carácter puramente enunciativo y no limitativo, estando entendido que el gerente (o los gerentes) estarán investidos de todos poderes para actuar en nombre de la Sociedad sin limitación alguna, según los términos del artículo 16 de la Ley Nº 11.645, pudiendo también conferir poderes especiales o generales, modificarlos o revocarlos. — El o los gerentes podrán delegar todo o parte de sus facultades a cualquier otra persona, asociada o ajena a la Sociedad, mediante previo consentimiento de los demás socios dado por carta privada. — Artículo Décimo Tercero: En todos los casos no previstos en los presentes Estatutos se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente los principios del Código de Comercio, o las supletorias del Código Civil. — Queda sin efecto la designación de los señores Jean Maurice (Juan Mauricio) Kemps y George (Jorge) Fiallo Montero para desempeñar el cargo de gerentes de la Sociedad, quiénes serán reemplazados por la persona o personas que fueren designados por mayoría de votos de los socios". ......"Asimismo agrega el señor Julián Muñoz: Que en nombre personal de don Alfredo Putzeys y haciendo uso de las facultades, contenidas en el poder transcripto Cede y Transdfiere a Don Juan Mauricio Kemps veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, de las cien cuotas que posee en la Sociedad Pilotes Franki Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya cesión realiza por la suma de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional que recibe a su entera satisfacción de manos de Don Juan Mauricio Kemps a quien transfiere los derechos que el cedente tenía a las cuotas cedidas y coloca al cesionario en su propio lugar y grado de prelación, quedando así el señor Juan Mauricio Kemps incorporado en carácter de socio a la Sociedad Pilotes Franki Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Todo ello así resulta de la escritura de fecha 26 de Septiembre de 1949, pasada ante el Escribano Leonidas I. Ferrando al folio 1.449 del Registro 35 a su cargo. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.12|11-Nº 3.818-v.17|11|49

JENBACH - DIESEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Ernesto Otto Hauser, checoeslovaco, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; y don Cirilo Flugelmann, argentino, casado, domiciliado en la calle Ceballos doscientos cincuenta y ocho, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "JENBACH-DIESEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de esta Capital, o donde los socios lo convengan en lo sucesivo. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compra-venta de maquinarias, especialmente motores Diesel, generadores, alternadores, compresores y artículos similares, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Hauser cuarenta cuotas, o sean Cuarenta mil pesos moneda nacional y el socio Flugelmann diez cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional. — Los socios integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Otto Hauser, en carácter de gerente de la misma. — El gerente representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales inclusive ante los Bancos Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. — No podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El resto será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Sexta: Se conviene la sociedad por el término de noventa años, a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio. — El socio que quiera disolver la sociedad deberá hacer saber su voluntad al otro socio mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios entrarán en su lugar sus herederos quienes deberán unificar su representación. — En caso que no quieran incorporarse, el socio sobreviviente tendrá el derecho de adquirir las cuotas del fallecido o designar otra persona que las adquiera, siempre a su valor nominal. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre los socios con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. — Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. — Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. — En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: "Cirilo", vale. — Fdo.: Ernesto Otto Hauser. — Cirilo Flugelmann.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. Julio A. Victorica, secretario.

e.12|11-Nº 3.971-v.17|11|49

"LA ACEITERA UNIDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Cincuentisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve ante mi Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: Nachman Brewda, polaco, casado en primeras nupcias, domiciliado en Emilio Castro seis mil quinientos cinco; Gregorio Krusinsky, polaco, casado en segundas nupcias, domiciliado en Páez mil ochocientos veintidós; y don Jojna Hersz Rubinsztejn, que firma "J. H. Rubinstein", argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, domiciliado en Valentín Virasoro mil cuatrocientos treinta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocidos, de lo que doy fe como de que Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en las cláusulas que se establecen a continuación. — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro social de: "LA ACEITERA UNIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su sede en esta Ciudad, calle Luis Viale doscientos cuarenta y ocho. — Segunda: El Capital social lo constituye la suma de Noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas en su totalidad en dinero efectivo a razón de treinta cuotas o sean treinta mil pesos por cada uno de los nombrados. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será por cinco años a contar del primero de Octubre del año en curso, en que entrará en vigor. — Cuarta: El uso de la firma social la tendrá el señor Brewda, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios, quienes estamparán su firma personal precedida del sello de la razón social adoptada y tendrán las más amplias facultades, inclusive las del Artículo mil ochocientos ochentiuno, del Código Civil, diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales, requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas: en general podrán operar con todos los Bancos Oficiales o Privados, y en particular con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial; ejercer toda clase de poderes especiales o generales, revocarlos y celebrar todo acto o contrato que reputen conveniente para los fines de la Sociedad, teniendo los más amplios poderes, con la sola prohibición de comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, fianzas o garantías a favor de terceros. Pero cualquiera de los socios podrá usar de la firma para realizar gestiones ante las Administraciones Nacionales, Provinciales o Entes Autónomos, Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Tribunales del Trabajo, Aduanas y demás reparticiones públicas o administrativas de la Nación. — Quinta: La Sociedad se dedicará al transvasamiento, depósito y venta de Aceites al por mayor y menor, Importación y exportación de cualquier otro producto de industria lícita. — Sexta: El señor Brewda se obliga a facilitar a la sociedad en calidad de préstamo la suma de Veinte mil pesos sin interés a un año de plazo; llegado dicho término si la sociedad no tuviere activo disponible para su devolución, deberá renovarse el préstamo por otro año más. — Séptima: Tanto la Dirección como la Administración de los negocios sociales estará a cargo de cualquiera de los socios como socios gerentes, distribuyéndose sus tareas como sigue: don N. Brewda y don J. H. Rubinsteju, indistintamente a todo lo concerniente a la administración y don G. Krusinsky, a la caja, compras, y ventas, debiendo dedicarse todos los socios exclusivamente a la sociedad. Sin perjuicio de las tareas fijadas a cada uno deberán todos prestarse la cooperación más amplia posible. — Octava: Anualmente deberá confeccionarse Inventario y Balance General, sin perjuicio de los balancetes de comprobación que se practicarán, cuando cualquiera de los socios lo solicitaren, y tanto las utilidades como los quebrantos, que hubieren, serán acreditados o soportados por los socios en partes iguales. Previamente a la distribución de las ganancias deberá seguirse el siguiente procedimiento: a) las mercaderías y materias primas, se calcularán a su estricto precio de costo. b) las maquinarias, útiles, herramientas, rodados y demás rubros del activo fijo, se amortizarán de acuerdo a los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; c) se separará un cinco por ciento para constituir un Fondo de Reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; y del remanente de las utilidades se repartirá el treinta por ciento en partes iguales, debiendo el setenta por ciento restante acreditarse en cuenta particular de cada uno, importe que retirarán a la fecha de disolución de la sociedad. — Novena: Cada socio retirará mensualmente la cantidad de Setecientos pesos nacionales, que se cargará a la cuenta de Gastos Generales, de la Sociedad; pudiendo dicho importe aumentar se de común acuerdo entre los socios y siempre que el estado financiero de la sociedad lo permitiere. — Décima: Todo balance no observado dentro de los treinta días de practicado, será considerado aprobado, asentándose sus resultados en el Libro de Actas de la Sociedad. — Décima Primera: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la Sociedad sin consentimiento unánime, salvo el caso previsto en las cláusulas subsiguientes. — Décima Segunda: La sociedad deberá llevar un Libro de Actas, en el cual se asentarán todos los asuntos de importancia, relacionados con la marcha de la misma, además de los libros rubricados exigidos de acuerdo a las prescripciones establecidas en los artículos cuarenta y tres al sesenta y siete del Código de Comercio. — Décima Tercera: La Sociedad invertirá en el inmueble de su sede social, calle Luis Viale doscientos cuarenta y ocho, mejoras hasta la suma de veinticinco mil pesos aproximadamente, para la construcción de un local al frente, y mejorar y ampliar el galpón existente; conviniéndose expresamente que si la disolución de la sociedad se operara antes de los cinco años, deberá reintegrársele a los socios Brewda y Krusinsky la suma de cinco mil pesos a cada uno; y si fuera después de los tres años, dos mil quinientos pesos a cada uno, importe que hará efectivo el socio Rubinsztejn, propietario de dicho inmueble; y si la disolución se formalizara a los cinco años, quedarán dichas mejoras, a total beneficio del propietario, sin pago alguno. — Décima Cuarta: La presente sociedad podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula tercera, en los siguientes casos: a) Cuando aconteciese alguna de las causales indicadas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) Por pérdida del veinte por ciento del capital social; c) Si el socio señor Brewda resolviera ausentarse al extranjero. En este último caso, deberá comunicar su decisión a los otros socios por telegrama con noventa días de antelación, quedando facultado para ceder su cuota social a un tercero siempre que sea persona grata para los socios, quienes en todos los casos tienen prioridad por la adquisición de dicha cuota, cuyo importe satisfarán en dicho acto en dinero efectivo, de acuerdo al valor que determinen dos árbitros, que serán nombrados, uno por el señor Brewda y el otro por los señores Rubinsztejn y Krusinsky conjuntamente, designando dichos árbitros un tercero para el caso de discordia. En los casos previstos en los puntos "a" y "b" se procederá a la disolución de la sociedad, de acuerdo a las prescripciones estipuladas en los artículos cuatrocientos diecinueve al cuatrocientos cuarentiseite del Código de Comercio, salvo que a los socios salientes le sea abonado su haber social, previo acuerdo entre los mismos. — Décima Quinta: Los socios deberán celebrar reunión ordinaria una vez por año dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de los socios, a fin de considerar los asuntos de interés de la sociedad, debiendo hacer las citaciones con ocho días de anticipación. Las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos; cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital le pertenecen. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se procederá a levantar Balance e Inventario General a la fecha del suceso, en presencia de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, siendo facultativo a los socios sobrevivientes continuar con los herederos o representantes legales, hasta la expiración del término del Contrato Social. En tal caso se incorporarán a la Sociedad, teniendo todos los derechos y obligaciones que le correspondían al socio premuerto o incapacitado, si no fuese posible reemplazarlo en las funciones que desempeñaba en la misma, deberá hacerse sustituir por persona técnica a satisfacción de los demás socios, siendo por su cuenta la remuneración que hubiere de abonársele; si no hubiere interés de los socios sobrevivientes continuar la Sociedad con los herederos deberán cederles su cuota de acuerdo al valor que fijaran los árbitros a designarse en la forma determinada en la cláusula catorce. Dicho importe le será abonado, mitad en efectivo y la otra mitad en diez pagarés mensuales, escalonados de treinta en treinta días, garantizados por los socios restantes. Si no hubiere interés por la adquisición de la cuota social, se procederá a la disolución de la sociedad en la forma ya consignada en la cláusula catorce. — Décima Séptima: Si llegasen a suscitarse desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la vigencia de la sociedad, a su disolución o liquidación, serán dirimidas por un Tribunal Arbitrador formado por amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Octava: A todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba mencionados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o intimaciones, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de esta Capital, y renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que llegare a corresponderles. — Décima Novena: La presente Sociedad será regida por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y

cinco y por la Ley Mercantil y en forma supletoria por el Código Civil. Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente Contrato Social a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho. — Leída y Ratificada la firman como acostumbran, junto con los testigos del acto don Mauricio Ficher y don Rubén Bilorai, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocidos, de todo lo que doy fe. — N. Brewda. Gregorio Krusinsky. J. H. Rubinstein. Tgo.: N. Ficher. Tgo.: Rubén Bilorai. Hay un sello. Ante mí: S. Copquin. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil trescientos sesenta y siete, del Registro veinticinco de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Aceitera Unida", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta cada uno, números un Millón quinientas veintisiete mil ciento treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve días de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado: nupcias - once - ocho - especiales - Brewda - cajalas. Vale. Hay un sello. S. Copquin. Honorarios, según Decreto Nº 30.440|44, m$n. 672. Es Copia.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.12|11-Nº 3.859-v.17|11|49

HARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días, que los señores Kanji Hirose y Enrique Matsuo, venden, ceden y transfieren a doña Renee Thioly, Sara Fernández, Zenichi Anno, Buichi Kurokawa, Tetsuo Seki, todas las cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad "HARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo a la escritura pasada ante el escribano Leonidas I. Ferrando, con fecha 20 de Abril del corriente año, que en su parte pertinente dice así: Que venden, ceden y transfieren a favor de los otros comparecientes señores Renee Thioly, Sara Fernández, Zenichi Anno, Buichi Kurokawa, y Tetsuo Seki, todas las cuotas de capital que tienen y le corresponden en la sociedad Hara, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que constituyen la cantidad de diez y siete cuotas y un mil pesos cada uno o sean diez y siete mil pesos del señor Kanji Hirose y dos cuotas de un mil pesos cada una, o sean dos mil pesos del señor Enrique Matsuo. — Asegurando los cedentes que carecen de inhibición para disponer de sus bienes y que las cuotas que ceden no les han sido embargadas, dejan realizada esta cesión por el precio de diez y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, en la proporción de diez y siete mil pesos para el señor Hirose y dos mil pesos para el señor Matsuo, quienes declaran haber recibido dichas sumas antes de este acto y en dinero efectivo de manos de los cesionarios por cuya cantidad les otorgan recibo y carta de pago en forma, les ceden y transfieren todos los derechos y acciones que a las cuotas cedidas tenían y les correspondían en la Sociedad "Hara, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a responder por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho. — Por su parte los cesionarios impuestos del contenido de esta escritura otorgada a su favor manifiestan su conformidad y aceptación, agregando: Que esta compra de cuotas sociales la verifican en la siguiente proporción: cinco cuotas a sean cinco mil pesos para la señorita Renee Thioly, tres cuotas o sean tres mil pesos para la señorita Sara Fernández, cinco cuotas o sean cinco mil pesos para el señor Zenichi Anno, tres cuotas o sean tres mil pesos para el señor Tetsuo Seki y tres cuotas o sean tres mil pesos para el señor Buichi Kurokawa. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — En.: "Kurokawa", "Tetsuo Seki", "Huose", todo vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.12|11-Nº 3.816-v.17|11|49

FILANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Jorge Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Folio 1572. — Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los señores don Ricardo Romero, ingeniero industrial, argentino, soltero, don Luciano Alfredo Arriaran, ingeniero industrial, argentino, soltero, don Abel Romero, español, casado, don León Gentico, español, casado y don Luciano Arriaran, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles, de este vecindario, domiciliados legalmente en la calle Alsina número novecientos cuarenta y cuatro, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido entre ellos la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en base a las estipulaciones contenidas en el articulado siguiente: Uno. Entre los cinco comparecientes, se declara constituída la Sociedad Mercantil que girará en esta plaza bajo la denominación de FILANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pero la sede de su industria y operaciones se desarrollarán en la Avenida San Martín número siete mil novecientos setenta y tres, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y tendrá por objeto la importación, exportación, venta al por mayor y menor, fabricación y transformación de tejidos en general. — Dos. El plazo de duración se fija en tres años a partir de la fecha de este contrato y será prorrogable por períodos de tres años, siempre que ninguno de los socios hubiere manifestado en forma auténtica a sus demás consocios, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período, su deseo de retirarse de la Sociedad. — Tres. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Ricardo Romero y Luciano Alfredo Arriarán, quienes actuarán en calidad de gerentes, con uso indistinto de la firma social, para todos los asuntos y negocios de la misma, con la limitación de no comprometerla en operaciones, garantías y asuntos extraños a los fines y objetos sociales, ni menos en fianzas a favor de terceros. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, podrán celebrar, prorrogar, modificar o rescindir toda clase de contratos, realizar operaciones bancarias con instituciones oficiales o particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y sus respectivas agencias y sucursales, hacer depósitos de dinero, a plazo fijo o en cuenta corriente, retirar esos depósitos, como así cualesquier otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie que tuviere depositados o se depositen en el futuro, a nombre o a la orden de la misma, girar cheques simples o cruzados, y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés, giros y endosos y cualquier otros documentos comerciales o de créditos y la renovación de los que se suscriban, como girantes, aceptantes o endosantes, endosarlos, pagarlos y protestarlos a su vencimiento, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto, y dar y tomar giros para el interior o exterior de esta República, comprar y vender bienes inmuebles, hipotecarlos, aún por resto de precio, cancelar derechos reales, conferir poderes generales o especiales que fueren necesarios para la representación administrativa o judicial de la Sociedad, y revocarlos o limitarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración social. — Cuatro. El capital de la Sociedad está constituído por la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en siete mil cuotas de cien pesos cada una, que es aportado íntegramente en dinero efectivo por los socios, en la siguiente proporción: don Ricardo Romero doscientos mil pesos, don Luciano Alfredo Arriarán, doscientos mil pesos, don Abel Romero, cien mil pesos, don León Gentico, cien mil pesos y don Luciano Arriarán, cien mil pesos. — En cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia, se deposita en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, el cincuenta por ciento del capital integrado, o sea la suma de trescientos cincuenta mil pesos. — Cinco. Anualmente, al treinta de Septiembre se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación de libros que se efectuarán cuando alguno de los socios lo consideren conveniente. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de deducir las amortizaciones que los socios juzguen convenientes, los gastos generales y la reserva de la ley once mil seiscientos veinte y nueve, se distribuirá como sigue: a) El cinco por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — b) El remanente será distribuído en la proporción del treinta por ciento para don Ricardo Romero, el treinta por ciento para don Luciano Alfredo Arriarán, el diez por ciento para don Abel Romero, el quince por ciento para don León Gentico, y el quince por ciento para don Luciano Arriarán, pero el cincuenta por ciento de dichas utilidades deberá ser retenido por la Sociedad y quedará a su disposición para facilitar su desenvolvimiento, redituando el seis por ciento de interés anual. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción y si llegaran a un treinta por ciento, podrá decidirse su liquidación en la forma dispuesta en el artículo once. — Seis. Las sumas que por concepto de utilidades se acrediten a los socios en sus cuentas particulares se consideran aportadas en concepto de préstamos a la sociedad y devengarán un interés del seis por ciento anual, liquidado al fin de cada ejercicio. — Los capitales aportados por los socios, gozarán del interés del seis por ciento anual. — Siete. Toda resolución que interese a la Sociedad, será tomada en reunión de socios y en las mismas, cada uno de ellos, tendrá un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. — Tratándose del cambio del objeto social y de modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, la resolución deberá ser tomada por unanimidad de votos de todos los socios y por mayoría absoluta de votos, cuando se trate de los demás casos comprendidos en el artículo quinientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se asentarán en el libro especial, destinado al efecto, que firmarán los concurrentes. — Ocho. Cada uno de los socios gerentes percibirá un sueldo mensual de mil quinientos pesos moneda nacional, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Nueve. En caso de incapacidad legal o enfermedad física sobreviniente a cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato, o sus prórrogas, si éstas, desde luego, se realizaran, en el primer caso, declarado judicialmente por sentencia firme y en el segundo, que los imposibilite para el trabajo, si es que tuvieran funciones dentro del organismo social, todos los socios resolverán si el incapacitado o físicamente inposibilitado, continuará o no formando parte de la sociedad. — Si se dicidiera su permanencia, el representante legal o apoderado, según el caso, no tendrá más ingerencia en la Sociedad que la mera fiscalización de las operaciones comerciales, sin derecho a remuneraciones por ningún concepto. Si por el contrario se resolviera su separación se entregará el haber que le corresponda por capital y utilidades a su representante o apoderado, conforme a las cifras que arroje el último balance que se practique, después del hecho, en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo, en cuatro cuotas semestrales e iguales con más el interés del seis por ciento anual. — Diez. En caso de fallecimiento de uno o más socios, durante la vigencia de este contrato o de sus prorrogas, los socios sobrevivientes podrán optar en incorporar a la sociedad a los herederos o legatarios del socio fallecido, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquéllos con la Sociedad. — También podrán optar por excluir a los herederos del socio fallecido, haciéndoles entrega del capital y utilidades que correspondieran a este último, en la forma y condiciones y con los plazos establecidos por el artículo precedente. — Once. Decidida la liquidación de la sociedad por la expiración del término u otra causa cualquiera, los gerentes en ejercicio y separada o conjuntamente, procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, tomándose por base para la liquidación el procedimiento siguiente: los créditos malos serán considerados como perdidos, los morosos se liquidarán por cuenta de la sociedad, salvo convenio contrario, y los que tengan un movimiento regular, dentro de las condiciones de la cuenta, serán clasificados como buenos, y sin rebaja alguna. — Extinguido el pasivo, se distribuirá entre los socios, el remanente, incluídos los fondos de reserva en un todo de acuerdo con lo que resulte del balance especial que se practicará conforme a lo expuesto en este contrato, a lo prescripto por los artículos cuatrocientos treinta y siguientes del Código de Comercio. — Ello no obstante, la Sociedad, reconoce a cada uno de sus socios, en caso de disolución, el derecho recíproco de hacerse cargo de la misma por valor que arroje el balance a que dió lugar. — Doce. Toda dificultad, cuestión o divergencia, que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato, sus prórrogas o al momento de su disolución o liquidación será dirimida y resuelta por el Juez de Comercio en turno de esta Capital, a cuya jurisdicción quedan sometidos desde ya los contratantes. — Bajo el articulado que antecede, los exponentes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento, se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican y firman con los testigos don Gerardo Ron y don Manuel Fernández Santamarina, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Ricardo Romero. — L. A. Arriaran. — Abel Romero. — L. Gentico. — L. Arriaran. — G. Ron. — M. Fernández Santamarina. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del Un millón doscientos setenta y un mil ochocientos noventa y tres al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Abel, L. Gentico, L. Fernández Santamarina, vale. — Hay un sello. — José Luis Quinos. — Hon. Aranc. $. 3.932. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.12|11-Nº 3.796-v.17|11|49

CASA DANLAB

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el Señor Adolfo Tanel, mayor de edad, casado, ruso, domiciliado en Padilla mil doscientos doce, por una parte; el Señor Gregorio Nillni mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en Cánning doscientos sesenta y cuatro, por otra parte; y el Señor Yako Danon, mayor de edad, soltero, turco, domiciliado en Julián Alvarez ciento sesenta y uno, por otra parte, se conviene: Primero: Constituir en el día de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del negocio de "fabricación y venta de camisas y anexos". — Segundo: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "CASA DANLAB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital Federal calle Vera trescientos noventa y cuatro, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que podrá instalar en cualquier punto de la República. — Tercero: El capital social se constituye por la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cincuenta cuotas de un mil pesos cada una. Dicho capital se aporta en la siguiente forma: el Señor Tanel, suscribe veinte cuotas de capital; el Señor Nillni, suscribe veinte cuotas de capital y el Señor Danon, diez cuotas. Los socios integran en el acto de la constitución de la sociedad el cin-

cuenta por ciento del capital suscripto. Los aportes se hacen en dinero efectivo. — Cuarto: La gerencia de sociedad estará a cargo de los tres socios, y usarán de la firma social dos cualesquiera de ellos en forma conjunta firmando para todos los actos sociales con sus propias firmas y el sello de la razón social. — Quinto: Además de las funciones propiamente dichas inherentes a la Gerencia, el antedicho mandato para administrar comprende las siguientes facultades: representar a la sociedad ante las autoridades de la Nación, provincias y municipalidades; comprar, vender, ceder, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales, aceptar daciones en pago; hipotecas y transferencias, conviniendo sus condiciones y formas de pago; con facultad para suscribir los documentos públicos y privados que fuere menester; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales o especiales de administración y otorgarlos para toda clase de asuntos judiciales; cobrar deudas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a la orden de la sociedad; cederlos o transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas al portador o a la orden; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés y cualquier clase de documentos de crédito; firmar letras y pagarés, como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas; girar cheques con provisión de fondos o sin ella mediante la correspondiente autorización bancaria; contratar locaciones de obras o de servicios; exigir fianzas; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar de jurisdicción; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución de crédito de carácter oficial, mixta o particular, existente o a crearse; concertar toda clase de convenios con empresas ya constituídas o a constituirse, cualesquiera sea el carácter civil o comercial, que revistan, como también con sociedades de responsabilidad limitada o en comandita, pudiendo participar Danlab Sociedad de Responsabilidad Limitada, como socia comanditaria, accionista o socia industrial; concertar toda clase de vinculaciones comerciales con personas de existencia visible o ideal; iniciar toda clase de gestiones administrativas o judiciales, pudiendo ocurrir ante los Señores Jueces y Tribunales Superiores o Inferiores; Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo; Ministerio de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio; y en general cuantos más actos se relacionen con el mejor cumplimiento de este mandato, por ser la enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Sexto: Los socios no podrán comprometer la firma de la sociedad en operaciones ajenas al giro de la misma o a título gratuito. — Séptimo: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, pudiendo disolverse con anticipación en la forma que más adelante se expresa. — Octavo: Los socios no podrán ceder o transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de los otros dos. — Noveno: El Señor Adolfo Tanel, queda autorizado a ceder total o parcialmente sus cuotas de capital a su hijo, don Luis Tanel, en cualquier tiempo de la vigencia del presente. — Décimo: La sociedad quedará disuelta a) Por el fallecimiento de cualquiera de los socios, si sus herederos no quisieran o no pudieran continuarla. Si los herederos del socio fallecido decidieran continuar con el giro social unificarán la representación. b) Si cualquiera de los socios decidiera retirarse de la firma y los otros dos no quisieran continuar con el giro social. — Undécimo: El socio que decidiera retirarse de la firma lo hará saber a los otros dos en forma fehaciente, con por lo menos sesenta días de anticipación. Si estos últimos desearen continuar con el giro social, aquel hará cesión de sus cuotas de capital a los otros dos en la proporción que estos determinen, y le abonarán vencidos dichos sesenta días las utilidades devengadas. Su aporte de capital le será pagado en cuatro cuotas trimestrales, con un interés equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina para las operaciones descuento. Los socios que continúen el giro social podrán anticipar los pagos. — Duodécimo: Si los socios no resolvieran continuar con el giro social, esta entrará en liquidación, con obligación de dedicarse exclusivamente a los negocios pendientes hasta su total finiquito. — Décimo Tercero: El Señor Danon dedicará al giro social todo el trabajo personal, celo y capacidad que fuere menester, no pudiendo dedicarse a otros negocios del ramo que entorpezcan su labor en la sociedad que por este acto se constituye. Los Señores Tanel y Nillni no tendrán tales obligaciones pero, no obstante coadyuvarán dentro de sus posibilidades en la labor común. — Décimo Cuarto: La practicará anualmente un balance general e inventario, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse en cualquier tiempo. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital. Las utilidades que resulten se dividirán entre los socios por partes iguales, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de comunicado a los socios no es observado. — Décimo Quinto: Las decisiones de los socios serán consignadas en un libro de actas, y serán tomadas por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Décimo Sexto: Para todos los efectos del presente contrato, incluso notificaciones judiciales, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares expresados "ut supra" en los que se considerarán válidas todas las notificaciones. — Décimo Séptimo: Para todo lo no previsto en el presente regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las supletorias de los Códigos Civil y de Comercio. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en prueba de ello en cuatro ejemplares, uno para cada socio y uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Adolfo Tanel. — Gregorio Nillni. — Yako Danon. — Textado: "donaciones" y "Nael" no vale. — Entre líneas. — "daciones y Tanel" Vale. — Bs. Aires, 5 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.12|11-Nº 3.781-17|11|49

PILOTES FRANKI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador General don José de San Martín, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparece don Juan Mauricio Kemps, soltero, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expuso: Que a efectos de darle fecha cierta, de conformidad con lo establecido en el artículo mil treinta y cinco, inciso tercero del Código Civil, me exhibe el documento que agrego a la presente y transcripto dice así: "En la Ciudad de Lieja Reino de Bélgica, a los veintinueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Don Egardo Fermín Frankignoul, casado, belga, industrial, domiciliado en Lieja, y Don Alfredo Putzeys, industrial, casado, de nacionalidad belga, domiciliado en Lieja, concurriendo ambos otorgantes por sus propios derechos y además en representación de la Sociedad Anónima "Compagnie Internationale des Pieux Armés Frankignoul", y ambos en su carácter de únicos socios de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, con la firma de PILOTES FRANKI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura otorgada en la mencionada Ciudad de Buenos Aires, con fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete ante el Escribano Don Leonídas I. Ferrando e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil setecientos sesenta y seis, al folio ochenta y ocho del Libro catarce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula séptima de sus Estatutos sociales, resuelven por unanimidad designar Gerente de la misma el nuevo socio señor Juan Mauricio Kemps, quién desempeñará sus funciones con la amplitud de las facultades que le otorga la referida cláusula séptima del contrato social de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Con lo que terminó el acto que firman los socios integrantes de la Sociedad "Pilote Franki Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", debiendo remitirse el presente original a la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los efectos de ser protocolizado en un Registro de Contratos para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. — A.Putzeys. — E. Frankignoul". — Siguen las legalizaciones en idioma Francés. — "Certifico que la firma que aparece en este documento y dice Chaval es auténtica y pertenece al señor Don Jean Chaval. — Funcionario Delegado del Ministerio de Asuntos Extranjeros de Bélgica. — Nº de orden 1.290. — Arancel aplicado: 52. — Derecho percibido: m$n. 55. — Frs. Bs. 502.30.— Bruselas, 28 de Septiembre de 1949. — Eusebio Brun. — Hay un sello que dice: Eusebio Brun. — Cónsul. Hay un sello y una estampilla". "La Secretaría de Relaciones Exteriores certifica que la firma que antecede es auténtica y pertenece al Sr. Eusebio Brum. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1949. — Santiago Doyle. — Hay un sello que dice: Santiago Doyle. — Secretario de Embajada. — Auxiliar de Legalizaciones. — Hay un sello y una estampilla". Igual a su original, doy fe, — Leída que le fué se ratificó en su contenido en prueba de ello la firma por ante mí y los testigos Don Andrés Mantrant y Don Oscar A. Dondero, vecinos y hábiles, doy fe. — J. Kemps. — Tgo.: A. Mantrant. — Tgo.: O. A. Dondero. — Hay un sello. — Ante mí: Leonídas Ferrando. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro número treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, de la Serie "I", números: Un millón, seiscientos noventa y tres mil, doscientos ochenta y cinco y el presente número Un millón, seiscientos noventa y tres mil, doscientos ochenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Enm.: "Putzeys" Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.12|11-Nº 3.817-v.17|11|49

"CARDELL, CLAR, SCHWARTZ Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Damián Cardell, español; Gabriel Clar, español; Elías Schwartz, argentino y Jacobo León Schvartz, uruguayo; todos casados, mayores de edad y domiciliados en esta Capital calle Agustín de Vedia Nro. 2979, han resuelto de común acuerdo celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La sociedad se denominará "CARDELL, CLAR, SCHWARTZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Agustín de Vedia Nº 2979. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un Fábrica de Máquinas para Calzado y sus afines. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 32.000.— m|n. de c|l.) divididos en treinta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que las suscripto íntegramente los socios y aportados en la siguiente forma: Damián Cardell, ocho mil pesos en efectivo, Gabriel Clar, ocho mil pesos consistentes en una patente de invención registrada a su solo nombre; Elías Schwartz y Jacobo León Schvartz ocho mil pesos cada uno consistentes en máquinas, de acuerdo al inventario y avalúo que suscripto por las partes en copia se agrega al presente contrato. — Quinta: El uso de la firma social, la administración, dirección, representación y gerencia será ejercida por los socios Damián Cardell, y Jacobo León Schvartz, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, para todos los actos y contratos de la sociedad, no pudiendo usarla o comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en garantía, fianzas o avales a favor de terceros. — Las atribuciones de los socios gerentes se ajustarán a las que la ley autoriza, por consiguiente podrán efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la sociedad, exigiendo todos los recaudos y garantías que estimen pertinentes; operar en toda clase de establecimientos de créditos y bancarios así sea el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia leyes de su constitución, reglamentos internos, etc. Podrán adquirir, permutar, bienes muebles e inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas, proseguir el cobro de lo que les adeude privadamente u ocurriendo ante los señores Jueces y Tribunales y demás autoridades que corresponda, haciendo todas las reclamaciones que sean del caso, pudiendo confe- Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 163.561. — Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.163.560. rir poderes generales o especiales y adquirir, vender, aceptar donaciones y gravar de cualquier manera bienes inmuebles de la sociedad, quedando autorizado a estos efectos para aceptar, otorgar y firmar los documentos y escrituras que se requieran con las cláusulas de rigor y finalmente para que en todos los casos practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales sin perjuicio de realizarse balances parciales o de comprobación cuando los socios los estimaran conveniente. De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, de haberlas, se soportarán en la misma proporción. — Séptima: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la sociedad, se harán constar en un libro de actas que al efecto se llevará. — Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el Balance General, a que se ha hecho alusión, dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes, tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad; a) La inmediata liquidación de la sociedad, conjuntamente con los herederos del fallecido o representantes del incapaz. b) La continuación de la sociedad con intervención de los nombrados en el punto anterior a cuyo efecto deberán los herederos o representantes del incapaz unificar la representación o c) Abonar a los herederos del socio fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponde por capital y utilidades en seis cuotas trimestrales iguales. — Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. — La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas que a tal efecto fija el Código de Comercio. — Novena: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o representantes será dirimida por un Tribunal Arbitrador, siendo sus árbitros nombrados a razón de uno por cada parte en desacuerdo y un tercero que designarán en común dichos árbitros, siendo el fallo de este Tribunal inapelable. — Décima: Los socios Damin Cardell y Gabriel Clar, no podrán dedicarse a otra actividad que no sea la establecida en el presente contrato y tendrá una remuneración mensual de Seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.— m|n.) mensuales. En cambio los socios Elías Schwartz y Jacobo León

Schvartz podrán dedicarse a otras actividades. — Undécima: Para todo lo que no se halle previsto en este contrato regirán las disposiciones de (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 1.163.562. Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 1.163.561) la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Se firma en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12|11-Nº 3.856-v.17|11|49

VOJA TRIVANOVIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 2.421 vto. — Primer Testimonio. — Número Novecientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecieron los señores: don Angel José Fidel Gerino, que firma "Angel J. Gerino", soltero, argentino, domiciliado en la calle Melo dos mil cuatrocientos setenta y dos; don Edgardo Obdulio Rufino Gerino, que firma "Edgardo Gerino", y dice ser casado en primeras nupcias, argentino y domiciliarse en la Avenida Pueyrredón dos mil trescientos noventa y cuatro, y don Voja Trivanovic, quien manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias, yugoeslavo y domiciliarse en la calle Salta novecientos noventa y seis; todos los comparecientes son mayores de edad; hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos dijeron: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada y llevando a efecto tales propósitos, otorgan y declaran: Primero: A contar desde el primero de Julio del corriente año a cuya fecha dan efecto retroactivo a la presente, dejan creada y constituída la Sociedad "VOJA TRIVANOVIC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, calle Tacuarí número un mil ciento noventa y uno, pudiendo abrir o establecer agencias y o sucursales en cualquier punto de esta República. — Su duración se fija en diez años a contar desde el preindicado día primero de Julio del año en curso. — Segundo: Su objeto principal es la fabricación y venta al por mayor y menor de relojes de control, anexos y similares. — Sin que sea su objeto principal la sociedad tendrá capacidad para comprar y vender bienes inmuebles; aceptar y constituir hipotecas, prendas, y o prendas agrarias o warrants, así como todo otro derecho real; constituir y dividir condominios, hacer y aceptar préstamos en dinero efectivo, títulos, acciones y o valores con o sin garantías reales, prendarias y o personales, con o sin interés, hacer y aceptar pagos por entrega de bienes; formar parte de otras sociedades, incluso de Responsabilidad Limitada y en general para realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y civiles permitidas por las leyes. — Tercero: Los Gerentes son el órgano de la Sociedad y además de las facultades que les son propias, se les confieren las de hacer y aceptar pagos por entregas de bienes y las expresadas en los incisos, uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, trece, catorce, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidas. — Quedan designados Gerentes los tres socios comparecientes: Angel José Fidel Gerino; Edgardo Obdulio Rufino Gerino; y Voja Trivanovic. — El uso de la firma social estará a cargo indistinta y alternativamente de cualquiera de los tres precitados gerentes, pero para comprar, vender, subdividir bienes inmuebles, hacer o aceptar préstamos con o sin garantías, sean éstas reales, prendarias o personales, constituir y aceptar hipotecas, prendas, prendas agrarias y warrants; y para girar en descubierto, suscribir pagarés, letras de cambio u otro papel de comercio, se necesitará en esos casos la firma de dos cualesquiera de los mencionados Gerentes. — La firma social no podrá ser usada en garantías a terceros ni préstamos de favor. — Los Gerentes representarán a la Sociedad en todas las gestiones, operaciones, actos y contratos que realicen, practiquen o formalicen con cualquier persona o personas de existencia visible, ideal o jurídica, entre ellas con el Superior Gobierno de la Nación, Provincias y Territorios, Municipalidades, Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, Tribunales del Trabajo, de Faltas, Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres y de toda otra institución oficial, autárquica o no, o particular, conforme a sus leyes de creación, estatutos, ordenanzas y reglamentos, siendo lo expuesto meramente enunciativo y no limitativo de capacidad o de facultades. — Cuando los socios lo crean conveniente y por simple mayoría de cuotas de capital, se resolverá si los Gerentes percibirán sueldo y una suma prudencial para gastos de representación, y en caso afirmativo, el monto de los mismos, todo lo que se cargará a cuenta de gastos generales. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el socio señor Trivanovic podrá retirar con cargo de su cuenta particular, hasta la suma de Un mil pesos nacionales por mes, y cada uno de los señores Gerino hasta la suma de Ciento cincuenta pesos mensuales con imputación a sus cuentas particulares. — Ambas salidas se deducirán de las utilidades de cada ejercicio. — Cuarto: Los socios y los gerentes tienen la obligación de actualizar su último domicilio, el que se asentará en el Libro de Actas, que llevarán los Gerentes. — El último domicilio actualizado es el que se tendrá en cuenta a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Voja Trivanovic, diez mil pesos o sean diez cuotas de capital de mil pesos cada una, que integra en las maquinarias, mercaderías, muebles, útiles, etcétera, que se encuentran instalados en el local social calle Tacuarí un mil ciento noventa y uno desde el año mil novecientos cuarenta y seis y que pertenecían a la "casa V. Trivanovic", dejando expresa constancia los socios comparecientes, que ese es el valor que le han acordado de común acuerdo; Angel José Fidel Gerino, diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas de Un mil pesos cada cuota, que las integra en efectivo; y diez mil pesos nacionales o sean diez cuotas de Un mil pesos cada cuota, lo suscribe el socio Edgardo Obdulio Rufino Gerino, y las integra en efectivo. — Sexto: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales el que firmado por uno cualesquiera de los Gerentes será puesto a la consideración de los socios en el domicilio de la sociedad durante treinta días. — Los socios podrán observarlo válidamente mediante telegrama colacionado, dentro del plazo precitado. — Vencido dicho plazo y no habiendo sido observado en la forma preindicada, quedará aprobado de pleno derecho. — Las utilidades resultantes de cada balance se distribuirán así: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto; hasta un diez por ciento para formar un fondo de reserva para atender el pago que le corresponde a los empleados y obreros de la sociedad de acuerdo a las disposiciones emergentes de las leyes de Previsión Social, como ser: despidos, indemnizaciones, aguinaldos, etcétera, hasta un veinte por ciento para formar un fondo para el mejoramiento de la planta industrial y aumento de stock de mercaderías; y el sesenta y cinco por ciento restante así: el setenta por ciento para el socio señor Trivanovic; el quince por ciento para el socio señor Angel José Fidel Gerino; y el quince por ciento para el socio señor Edgardo Obdulio Rufino Gerino. — De existir pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: El socio señor Trivanovic se obliga a poner al servicio de los negocios sociales todos sus esfuerzos y conocimientos en el trabajo técnico y dirección del mismo y a no formar parte de otras sociedades similares a la que por este acto se constituye, ni a desempeñar particularmente un oficio similar. Asimismo asegura no tener empleados ni obreros pertenecientes a la "Casa V. Trivanovic" que funcionaba en su local social. — Para el caso de fallecimiento, incapacidad declarada judicialmente, renuncia o impedimento físico de cualesquiera de los gerentes socios, el sueldo del reemplazante que por simple mayoría designen los demás socios, será al solo cargo del reemplazado y le será debitado en su cuenta particular en el balance en curso. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los gerentes, o entre éstos y los socios y viceversa, así como el nombramiento y remoción de los gerentes socios, la observación que se formule a los balances y el aumento del capital social, será resuelto en asamblea de socios que cualesquiera de los gerentes convocará al efecto por telegrama colacionado y con quince días de anticipación, con votos que representen el sesenta y cinco por ciento de cuotas de capital suscriptas e integradas. — En dicha asamblea, no podrán votar los socios y los gerentes que sean parte en la cuestión que se plantee, cada cuota de capital integrada dará derecho a un voto. — Los socios y los gerentes socios pueden hacerse representar y votar por otro socio por medio de una carta-poder. — Noveno: Fallecido o declarado judicialmente incapaz cualquiera de los socios se practicará dentro de los noventa días un balance general de los negocios sociales y la parte de cuotas de capital y utilidades que a aquél correspondiere, siempre que los herederos no opten por continuar en la sociedad y sean aceptados por los demás socios, les será liquidada a los herederos declarados o representantes del incapaz; veinticinco por ciento al contado; veinticinco por ciento a los noventa días; veinticinco por ciento a los ciento ochenta días, y veinticinco por ciento a los doscientos sesenta días, contados desde el día de la formación del balance. — Los herederos se harán representar por uno cualesquiera de ellos. — Décimo: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad los gerentes usarán la firma social con el aditamento "en liquidación", debiendo realizarse el activo y pasivo de la sociedad dentro de los ciento ochenta días de su resolución. — El producido neto de los bienes sociales se destinará en primer término, a cubrir el pasivo, en segundo lugar, a cubrir las cuotas de capital suscriptas e integradas y el resto en la proporción establecida para la distribución de utilidades. — Décimo Primero: Para cambiar el objeto de la sociedad y para resolver la disolución o liquidación anticipada de la misma, se necesitarán los votos que representen el ochenta y cinco por ciento de cuotas de capital integradas. — Décimo Segundo: Comprobada la pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto e integrado, la sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios. — En lo no previsto, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. — En la forma expuesta, los otorgantes dejan creada y constituída la presente Sociedad "Voja Trivanovic", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Como Escribano autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones correspondientes, por la transferencia, en el "Boletín Oficial" del quince al veinte de julio último y en el diario "Gaceta de Paz" del catorce al diez y ocho del mismo mes, sin que se hayan presentado oposiciones de ninguna naturaleza hasta la fecha. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firmaron por ante mí y conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don José Alberto Lichter y don José Benito Cibeira, ambos de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — Angel J. Gerino. — Voja Trivanovic. — Edgardo Gerino. — Tgo.: José A. Lichter. — Tgo.: J. Cibeira. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rillo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos veintiuno vuelto del Registro ciento sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de un peso cincuenta cada uno números un millón trescientos cuatro mil setecientos doce correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Rillo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12|11-Nº 3.841-v.17|11|49

ERNST & GRION

Construcciones Civiles

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: —En Buenos Aires, a 6 días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los firmantes señores Horacio Lanza Raffo, casado, que firma H. Lanza Raffo, domiciliado en la calle Achával número doscientos diecinueve; Juan Grión, soltero, que firma J. Grión, domiciliado en la calle Centenera número tres mil quinientos cincuenta y cinco; Hugo Cristián Gregorio Ernst, casado, que firma Hugo Ernst, domiciliado en la calle Espinosa número ochenta y nueve, departamento B, todos ellos de esta ciudad; y, Ernesto Pedro Rendich, soltero, que firma E. P. Rendich, domiciliado en la calle Maipú número seiscientos noventa y seis de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, F.C.N.D.F.S.; argentinos, mayores de edad, declaran y convienen que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "ERNST & GRION - CONSTRUCCIONES CIVILES - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con estas cláusulas: Primera: —La Sociedad tendrá por objeto principal todo lo relativo a la construcción y refección de propiedades o la realización de obras de ingeniería ya sea por contrato, por administración o por cualquier otro sistema. Accesoriamente podrá comprar y vender inmuebles, enajenándolos en el mismo estado en que se adquirieran, o después de incrementar su valor mediante reparaciones o construcciones. — También podrán sus actividades comprender la fabricación, importación, exportación y compra-venta de materiales de construcción, o de otros artículos y, —en general— cualquiera otra actividad industrial o comercial legítima. — Segunda: —El domicilio de la Sociedad queda fijado en la Avenida Coronel Roca número dos mil trescientos noventa y cuatro de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República y constituir otros domicilios que no sean el precedentemente indicado por simple voluntad de los socios gerentes. — Tercera: —El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos, moneda nacional de curso legal ($ 445.000,— m|n.) divididos en cuatrocientas cuarenta y cinco (445) acciones de mil pesos ($ 1.000,—) cada una. — Dicho capital es suscripto e integrado por los señores socios en la siguiente forma: El señor Horacio Lanza Raffo suscribe la suma de Ciento Diez — (Sigue en el sello nacional número 1.023.070) — (Viene del sello nacional de $ 0,10 1.023.069) — Mil Pesos m|n. ($ 110.000,—) que integra totalmente en este acto, de la siguiente manera: Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos con Sesenta Centavos m|n. ($ 69.786,60) en efectivo y Cuarenta Mil Doscientos Trece Pesos con Cuarenta Centavos m|n. ($ 40.213,40) en bienes. — El señor Juan Grión suscribe la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n. ($ 150.000), en los cuales integra en este acto Ciento Quince Mil Pesos m|n. ($ 115.000) en bienes. — El señor Hugo Cristian Gregorio Ernst suscribe la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n. ($ 150.000,—) de los cuales integra en este acto Ciento Quince Mil Pesos m|n. ($ 115.000,—) en bienes. El señor Ernesto Pedro Rendich suscribe la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos m|n. (pesos 35.000,—) los que integra totalmente en este acto, en bienes. Todos los bienes aportados por los socios, son los que constituyen el patrimonio de la sociedad de hecho "Ernst & Grión - Construcciones Civiles", según balance e inventario practicados al dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Los capitales suscriptos y no integrados en este acto, deberán serlo dentro de los próximos quince meses. — Cuarta: — La duración de la Sociedad será de diez años a partir del día de la fecha. — Quinta: —La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por dos socios gerentes nombrados en este mismo acto en las personas de los señores Hugo Cristián Gregorio Ernst y Juan Grión quienes durarán indefinidamente en el desempeño de sus funciones y sólo podrán ser removidos por mayoría absoluta de votos computados según el capital, en los casos

de malversación, abandono de sus funciones o incapacidad sobreviniente a su designación. — Percibirán una remuneración mensual de Dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500) cada uno y les corresponderá, además, a cada uno de ellos, un veintidós (22) por ciento de las utilidades líquidas que, anualmente, arroje la cuenta de Ganancias y Pérdidas, previa separación de la reserva legal, y de la suma equivalente al siete (7) por ciento del capital integrado. — Los socios gerentes tendrán registradas sus firmas en los Bancos con los cuales tenga relaciones la Sociedad, siendo suficiente para obligar a la Sociedad, la firma — (Sigue en el sello nacional número 1.023.071) — (Viene del sello nacional Nº 1.023.070) de uno solo de ellos. Podrán realizar en nombre de la Sociedad, toda clase de operaciones bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional o en cualquiera otra institución de crédito oficial o privada, como asimismo, efectuar depósitos de fondos o retirarlos, percibir y pagar dinero por vía judicial o extrajudicialmente, firmando al efecto los correspondientes recibos, cancelaciones o documentos del caso; contratar o prorrogar pólizas de seguros, pagar las primas y cobrar y percibir las indemnizaciones correspondientes en caso de siniestro; entender en toda cuestión de medianerías, pudiendo adquirir o enajenar, según los casos, esa clase de derechos, pudiendo formalizar los arreglos o convenciones que juzguen oportunas abonando o percibiendo; verificar arreglos privados con los deudores de la Sociedad y aceptar la constitución a favor de la misma de prendas e hipotecas, pudiendo cancelar total o parcialmente estos derechos, como también dividirlos y prorrogarlos; suscribir y endosar letras, cheques, vales y/o pagarés girar en descubierto o contra depósito, renovar, cancelar o amortizar total o parcialmente obligaciones contraídas. Podrán también celebrar contratos con reparticiones públicas, nacionales o provinciales, con instituciones privadas o con terceras personas, presentando propuestas de licitación y precios. Podrán adquirir bienes raíces, gravarlos con derecho real de hipoteca, permutarlos, transferirlos, enajenarlos de cualquier manera o darlos en pago. En defensa de los derechos de la Sociedad podrán intervenir en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos o diligencias: presenten escritos, títulos y toda clase de pruebas y documentos; entablen y contesten demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza; asistan a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas o letras o exámenes periciales, interpelen, declinen y prorroguen jurisdicciones, pongan y absuelvan posiciones y produzcan todo otro género de pruebas e informacio- (Sigue en el sello nacional Nº 1.023.072) (Viene del sello nacional Nº 1.023.071) nes, acusen, recusen, tachen, interpongan o renuncien recursos legales, transijan o rescindan transacciones, pidan embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, de desalojos y desahucios, concedan quitas o esperas y acuerden términos, nombren administradores de bienes, tasadores, rematadores, peritos de toda índole, hagan o acepten consignaciones, presten o exijan fianza, cauciones y arraigos y demás garantías, diligencias, exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones o citaciones, soliciten compulsas de libros, paguen créditos activos de legítimo abono, soliciten declaratorias de quiebras o concursos civiles y asistan a juntas de acreedores, acepten o rechacen concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios, verifiquen créditos y su graduación y perciban dividendos, cobren y perciban créditos activos y preexistentes o posteriores al mandato, comprometan en árbitros, arbitradores, juris o amigables componedores con facultad, unos u otros de nombrar tercero para el caso de discordia, con imposición de multas o sin ellas, confieran poderes especiales y los revoquen, suscriban protestas y protestos y practiquen inventarios. Podrán nombrar y remover personal, fijar sus asignaciones, premios y gratificaciones. Finalmente, están ampliamente facultados para realizar todo cuanto sea conducente a la realización de los fines de la Sociedad. Sexta: La contabilidad de la Sociedad será llevada en la forma y mediante los libros que prescribe el Código de Comercio al respecto, sin perjuicio de los que se disponga hacer llevar como complementarios. Anualmente, se practicará un balance general y un estado demostrativo de ganancias y pérdidas para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos computados según el capital. Cada ejercicio comercial durará doce meses, pudiendo el primer ejercicio abarcar un período menor a los efectos de hacer coincidir la apertura del siguiente con una fecha determinada por la gerencia. La persona que desempeñe las funciones de Contador percibirá una habilitación anual cuyo monto fijará oportunamente la gerencia, no pudiendo en ningún caso ser superior al seis (6) por ciento de la utilidad remanente una vez efectuadas las deducciones por reserva legal e interés (Sigue en el sello nacional número 1.023.073) (Viene del sello nacional número 1.023.072) — o de capital integrado establecidas en la cláusula quinta. — Séptima: De las utilidades que anualmente arroje la cuenta de Ganancias y Pérdidas se separará un cinco (5) por ciento para constituir el Fondo de Reserva que dispone el artículo veinte, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y luego un siete (7) por ciento del capital integrado. Este último porcentaje podrá ser distribuído íntegramente o, si así lo dispone la asamblea que aprobó el correspondiente balance, podrá distribuirse un porcentaje menor, creándose con la diferencia una reserva facultativa. — Hechas estas deducciones el remanente, si existe, se distribuirá en la siguiente forma: un cuarenta y cuatro (44) por ciento se destinará para retribución de los socios gerentes, según lo dispone el artículo quinto de este contrato; hasta un seis (6) por ciento para retribución del Contador, según se establece en el artículo sexto y el resto será repartido entre todos los socios, en proporción al capital integrado pudiendo también, si así lo resolviera la asamblea, efectuarse alguna reserva con destino determinado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas proporcionalmente. — Octava: Por lo menos dos veces al año los socios se reunirán en el local social en cuya ocasión tratarán el orden del día presentado por los gerentes y tomarán las resoluciones que consideren convenientes para los intereses de la Sociedad. De lo convenido en estas asambleas ordinarias se tomará nota en un libro especial de Actas que se llevará para tal objeto. — Además de estas asambleas, podrán convocarse por la gerencia asambleas extraordinarias. En ambas clases de asambleas cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de acciones que haya integrado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de un socio, la Sociedad se liquidará con respecto al socio fallecido o declarado incapaz. La parte de haber social que pueda corresponder a los herederos o al socio incapaz, será liquidada a partir de la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, de acuerdo con el último balance practicado y abonada dentro de los doce meses de dicha fecha, sin interés alguno. Exactamente el mismo procedimiento se aplicará al socio que se retire de la Sociedad, no sien- — Sigue en el sellado nacional número 1.023.074 — Viene del sellado nacional número 1.023.073 — do necesario por parte de éste ningún preaviso. En ambos casos tendrán opción para adquirir las cuotas del fallecido, incapaz o renunciante, los socios restantes, conforme al capital aportado o en la proporción que convengan entre sí. — Décima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin consentimiento de la Sociedad, expresado en acta labrada al efecto. Los socios tendrán siempre prioridad sobre toda otra persona para la adquisición de dichas cuotas. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato social regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, subsidiariamente, el Código de Comercio en sus partes pertinentes. — Duodécima: La Sociedad se hace cargo de todas las operaciones, — activas y pasivas — efectuadas por la sociedad Ernst & Grion — Construcciones Civiles — hasta la fecha de la presente constitución. — Décimotercera: Autorízase a los socios gerentes para que indistintamente cualquiera de ellos pida la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y disponga la publicación del mismo en el Boletín Oficial por el término de cinco días. — Firmado: H. Lanza Raffo — Hugo Ernst — J. Grion — E. P. Rendich. — Entre líneas — doscientos — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Al margen: días el siguiente edicto, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.12|11-Nº 3.858-v.17|11|49

"RILEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Erik Víctor Emilio Rober Christensen, dinamarqués, casado, con domicilio en la calle Virrey Melo 1877, de la Capital Federal, y Borge Rasmus Juhler, también dinamarqués, soltero y domiciliado en la calle Rioja 2946, de la localidad de Olivos, F. C. N. G. R., convienen constituir una sociedad que se ajusta al régimen establecido por la Ley 11.645, y que en lo particular se regirá por las cláusulas siguiente: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la denominacion "RILEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de 20 años a partir de la fecha y tiene su domicilio en la calle San Martín 617 de la Capital Federal, variable en caso de necesidad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, consistirá en la fabricación de rieles patentados para cortinados, artículos generales para el hogar y afines. — Tercera: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000) dividido en 50 cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Christensen 45 cuotas por un importe de cuarenta y cinco mil pesos m|n. ($ 45.000) y el señor Juhler 5 cuotas por un importe de cinco mil pesos m|n. ($ 5.000). Dicho capital se halla totalmente integrado y lo constituye el activo del balance social al 30 de septiembre próximo pasado, según copia firmada por los socios que se adjunta y que integra este contrato. El señor Juhler tendrá derecho en cualquier momento a aportar cuotas sociales hasta igualar el aporte del señor Christensen. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas por ninguno de los socios, sus herederos o representante legal, a terceras personas sin conformidad por escrito del otro socio. — Cuarta: El señor Christensen tendrá a su cargo la gerencia y en tal carácter tienen el uso de la firma social con la amplitud establecida en el artículo 15 de la Ley 11.645, y en especial la de efectuar operaciones con los Bancos de la Nación, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás establecimientos bancarios oficiales o particulares. — Quinta: El señor Juhler podrá retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos m|n. ($ 1.000) a cuenta de utilidades y deberá dedicar a los negocios sociales todos sus conocimiento, aptitudes y actividades. — Sexta: El 30 de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las ganancias líquidas resultantes, una vez cubiertos todos los gastos y practicadas las amortizaciones y castigos de práctica, se distribuirán del siguiente modo: 10 % para integrar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital y el 90 % restante o la totalidad de las utilidades una vez alcanzado aquél límite, por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Séptima: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de uno de los socios, el otro podrá optar entre continuar la explotación con el representante legal del incapaz o con los herederos que unificarán ineludiblemente su representación, o hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, previo inventario y balance general a la fecha de la incapacitación o del fallecimiento, desinteresando al incapaz o a los herederos del fallecido dentro del mes de la disolución, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta. Octava: En todo lo no previsto en este contrato, las partes se atenderán a las disposiciones legales que rigen este tipo de sociedades y concordantes. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre uno de ellos y el representante del incapaz o de los herederos del socio fallecido, será resuelta por un tercero que las partes elegirán de conformidad y cuya decisión será acatada inapelablemente. — Bajo las ocho cláusulas que preceden, a cuyo fiel cumplimiento los socios se obligan, déjase constituída la Sociedad "Rilex", S. R. L. En prueba de conformidad las partes firman este convenio en la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve. Corregido "serán", "representación", "sociedades" vale. — Buenos Aires Noviembre 8 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.12|11-Nº 3.860-v.17|11|49

BEGIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve entre Juan Enrique Girotti, argentino, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con María Rosa Martínez; don Leonardo Martinelli, argentino, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con Eda Gomez y don Hipólito S. Beveraggi, argentino, de 66 años de edad, casado en segundas nupcias con Adela Suarez, todos los cuales más adelante denominaremos los socios, han convenido de común acuerdo en formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá conforme a las cláusulas del presente contrato que dice: Primero: Esta Sociedad se denominará y girará bajo la razón social: "BEGIMAR", S. R. L., CAPITAL $ 180.000.— con domicilio actualmente en esta ciudad, en la calle Paseo Colón 1027. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha, venciendo en consecuencia el primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve y sólo podrá disolverse llegado cualquiera de estos casos: a) Por expiración del plazo fijado para su duración; b) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; c) Por voluntad de uno o más socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días hábiles de anticipación. — Llegado cualquiera de estos casos se procederá a la liquidación de la sociedad en un plazo no mayor de seis meses, salvo el caso de que uno o varios de los socios desearen hacerse cargo de los negocios sociales, lo que podrá hacerse abonando a los socios que abandonan, su haber en la sociedad en cuatro cuotas, iguales, una al contado, otra a seis meses, otra a doce meses y la última a diez y ocho meses de plazo con más un interés, las tres últimas cuotas, del cinco por ciento anual con garantía hipotecaria de los inmuebles si los hubiesen. — Tercero: La firma de la sociedad será la de cualquier de los socios precedida de la denominación de la sociedad. — Cuarto: La Sociedad tiene como objetos principales: a) La fabricación de placas para baterías, armado de las mismas y la compra-venta de automotores, sus repuestos y accesorios; b) Adquirir la propiedad o tenencia, vender, transferir, ceder o permutar cualquier clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, establecimientos industriales o comerciales, patentes, derechos, dentro del territorio de la República Argentina como fuera de ella; títulos, acciones, créditos, monedas, bonos o fondos públicos, obligaciones y otros valores; c) Dar, solicitar y tomar dinero en préstamo, a los Bancos Hipotecario Nacional, Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial de la República, a otros bancos, instituciones de crédito oficiales creados o acrearse, sean nacionales, provinciales o particulares, con o sin gravamen hipotecario o prendario; cancelar estos créditos, aceptando las condiciones y cláusulas que establezcan las leyes y cartas orgánicas de dichas instituciones, firmando y otorgando los documentos públicos y privados que se requeran; girar en descubierto; otorgar y revocar poderes generales o especiales, como asimismo realizar toda clase de actividades y operaciones complementarias para poder llenar esas finalidades, celebrar toda clase de contratos de locación, de sociedad o de cualquier otros autorizados por la ley, aceptar honorarios y comisiones sin limitación alguna. — Quinto: El capital social se fija en la suma de $ 180.000.— (ciento ochenta mil pesos m/n.) dividi-

do en ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en partes iguales, es decir, la cantidad de sesenta cuotas importando la suma de sesenta mil pesos cada una, íntegramente realizado por los socios, según inventario practicado el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve que se detalla por cuerpo separado y se adjunta al presente contrato. — Sexto: Se requerirá la intervención y firma de los tres socios en los casos siguientes: Compra-venta de automotores, propiedades, establecimientos comerciales o industriales; otorgar y revocar poderes generales o especiales a socios o extraños y celebrar contratos de sociedades. — La Dirección, Administración y Representación de la sociedad estará a cargo del socio señor Leonardo Martinelli que en su carácter de Gerente tendrá facultades para intervenir y representar a la sociedad, en todos los contratos que esta celebre con terceros, haciendo uso de la firma social sin otras limitaciones que las más arriba expuestas, no pudiendo comprometer u obligar a la sociedad en negocios o asuntos extraños a la misma, así como en fianzas o garantías a terceros, guardando expresamente facultades para representar a la sociedad ante instituciones, autoridades públicas o privadas, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones, la enumeración precedente es sólo enunciativa y no restrictiva, pudiendo la Asamblea ampliar las facultades de los mismos. — Séptimo: El señor Leonardo Martinelli deberá prestar toda su atención para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales con esta sociedad. — Octavo: El gerente percibirá como retribución del desempeño de su cargo la suma de ochocientos pesos que será cargada a la cuenta de Gastos Generales. — Noveno: Cuando uno o más socios lo soliciten éstos se reunirán para tomar en consideración todos los negocios pendientes o que se planteen a la sociedad, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al mes por lo menos para considerar el balance mensual y además una reunión anual para considerar el balance general y de la resolución que por mayoría de votos, en proporción al capital aportado, se adopte, se labrará un acta en un libro especial, rubricado, la que deberán firmar todos los socios presentes. — El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Décimo: El 30 de Septiembre de cada año terminará el ejercicio comercial y se practicará un balance general de acuerdo con las disposiciones legales, para conocer el estado y marcha de los negocios sociales; el cual una vez aprobado deberá ser firmado por todos los socios sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicará una vez al mes. — Décimo Primero: La aprobación de los balances se decidirá por mayoría de socios que representen el cincuenta por ciento por lo menos del capital, y se consignará en el acta respectiva, el nombre, número de cuotas y votos de cada socio. — Décimo Segundo: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio anual, se destinará una parte que se establecerá en cada caso por mayoría de votos para formar fondos de reserva legal, de previsión social, de indemnizacioón por despido y/u otros que los socios crean oportunos. — Estos fondos dejarán de acreditarse a esas cuentas cuando el monto de cada una de ellas llegue a un porcentaje sobre el capital social que se establecerá por mayoría de votos. — La parte restante de las utilidades se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Tercero: Los beneficios una vez aprobados los balances, podrán ser retirados totalmente en efectivo o en cuotas mensuales consecutivas durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio.—Décimo Cuarto: Si resultaran pérdidas éstas serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Quinto: En caso de disolución parcial por retiro de alguno de los socios de acuerdo con los términos del artículo 2º de este contrato o por pedirlo el o los socios que representen la mayoría del capital, la sociedad continuará con los socios restantes, liquidándosele al o a los socios salientes la parte de capital y utilidades que les corresponden hasta la fecha de su retiro, al finalizar el ejercicio en que se ha producido el mismo. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna, debiendo los herederos nombrar un representante legal del socio fallecido o incapacitado; dicho representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, hasta la expiración del plazo fijado como duración, sin goce de sueldo, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social, salvo disposición contraria de la Asamblea por unanimidad. — Décimo Séptimo: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vida de la sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelto por árbitros designados conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Octavo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Décimo Noveno: El presente contrato cuyo original se extiende en el sellado de ley, regirá a partir del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve y deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a sus fines pertinentes, firmándolo todos los socios en prueba de conformidad. — Juan Enrique Girotti. — Leonardo Martinelli. — Hipólito S. Beveraggi.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.12|11-Nº 3.842-v.17|11|49

INVERMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Gerónimo Francisco Cardoso, argentino, soltero, domiciliado en Cabildo 2323, Departamento "B"; Demetrio Cruz, argentino, casado, domiciliado en Manuela Pedraza 5109; Dolores Cruz, argentina, soltera, domiciliada en Iberá 5316; Manuel Cruz, argentino, soltero, domiciliado en Iberá 5316; Francisco Cruz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Iberá 5314; Pedro Faramiñan, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Virrey Loreto 2283; Manuel Faramiñan, argentino, casado, domiciliado en Cánning 2437; Eduardo Juan Gini, argentino, soltero, domiciliado en Beauchef 740; José Loureiro, argentino, soltero, domiciliado en Pedro Morán 3585; Ricardo Torcuato Silva, argentino, casado, domiciliado en Mendoza 4355; Rosa Esther Silva, argentina, soltera, domiciliada en Freire 421; todos los mencionados anteriormente vecinos de esta Ciudad y Manlio Brandizzi, italiano, soltero, domiciliado en la calle 39 número 2566, Pueblo Peralta Ramos (Mar del Plata) accidentalmente en esta Capital, todos mayores de edad y hábiles, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INVERMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal y asiento principal de sus negocios actualmente en la calle Triunvirato Nº 3714 de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto: a) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar prendar gravar en cualquier forma, y dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y cualquier otra actividad vinculada a la compra y venta de bienes muebles e inmuebles. b) Urbanizar, dividir, lotear, fraccionar y transformar toda clase de tierras mediante la formación de parques, centros poblados, barrios, villas, pueblos, balnearios edificación de casas construcción de obras de mejoramiento, afirmados, provisión de agua corriente, servicios sanitarios, corriente eléctrica o cualquier otro servicio público, ya sea por cuenta propia o de terceros. c) Dedicarse a cualquier o cualesquiera clase de comercio, interno o de importación y exportación, industria, comisiones, consignaciones, representaciones, financiaciones y mandatos en general. La enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de duración de esta Sociedad será de veinte años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Cada cuota suscripta e integrada, dará derecho a un voto. El Capital Social podrá ser aumentado por voluntad de la mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos cuotas de los socios, si así las necesidades de la Sociedad lo requirieran, estableciéndose que en el aumento, los socios actuales o sus sucesores, tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas en proporción a las que ahora aportan y en caso de que alguno o algunos desistieran parcial o totalmente a ese derecho, los restantes podrán tomar esa o esas cuotas en las proporciones ya especificadas, o aceptar el ingreso de nuevos socios. Las Quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una son suscriptas por los socios en la siguiente forma y en dinero efectivo: El señor Manlio Brandizzi, la suma de Un mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas; el señor Gerónimo Francisco Cardoso, la suma de Tres mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas; el señor Demetrio Cruz la suma de Tres mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas; la señorita Dolores Cruz, la suma de Dos mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas; el señor Francisco Cruz, la suma de Diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas; el señor Manuel Cruz, la suma de Tres mil pesos o sean treinta cuotas; el señor Manuel Faramiñán, la suma de Un mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas; el señor Pedro Faramiñán, la suma de Tres mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas; el señor Eduardo Juan Gini, la suma de Cinco mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas; el señor José Ramón Loureiro, la suma de Tres mil pesos moneda nacional o sean treinta cuotas; el señor Ricardo Torcuato Silva, la suma de Diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas y la señorita Rosa Esther Silva, la suma de Seis mil pesos moneda nacional o sean sesenta cuotas. En este acto cada uno de los socios integra el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, lo que da un Capital Integrado de Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por Doscientas Cincuenta cuotas de cien pesos cada una. El resto será integrado en la medida y en el momento que los socios lo decidan por mayoría de cuotas votos. — Quinta: La administración y uso de la firma social estarán a cargo de tres Gerentes, actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente. Quedan designados Gerentes en este acto, los señores Manuel Cruz y Francisco Cruz, el tercer Gerente será designado por la mayoría de las cuotas votos de los socios cuando las necesidades del desenvolvimiento comercial de la Sociedad lo requieran. A los gerentes les está prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, en constitución de fianzas, en garantías de obligaciones de terceros o firmas de favor. Los Gerentes en el uso de la firma social, tienen todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros bancos oficiales o particulares firmando en todos los casos las letras, pagarés o documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, podrán transar, renunciar, percibir, tachar recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes les conceden, conferir toda clase de poderes generales, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones a oro y comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, pueden también delegar sus funciones en los otros socios temporalmente, mediante acto escrito, en general o para un objeto especial. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los gerentes podrán realizar por cuenta propia operaciones que entran dentro de los fines sociales y asumir la representación de otra u otras sociedades o personas que ejerzan el mismo comercio o industria. — Sexta: Cualquiera de los socios que proponga a la sociedad una operación determinada y esta la realice, tendrá derecho a recibir en carácter de comisión y con cargo a gastos generales, el cinco por ciento de la ganancia líquida y realizada que la citada operación arroje a favor de la sociedad, independientemente de los honorarios o comisiones que le corresponda por su actuación profesional. — Séptima: Anualmente el treinta de junio, se practicará un Inventario y Balance General. El activo fijo se amortizará de acuerdo a los porcentajes aceptados por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social. Del saldo de las utilidades se aplicará el diez por ciento para ser distribuído entre los Gerentes en ejercicio, por partes iguales, en concepto de retribución de servicios. El ochenta y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios por partes proporcionales al capital aportado por cada uno, y en la misma forma, se soportarán las pérdidas. El proyecto de Balance será comunicado a los socios mediante copia firmada y quedará automáticamente aprobado si no se le observara dentro de los veinte días de su recepción. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que fuera necesario y por lo menos una vez al año, citándose con cinco días de anticipación, por telegrama colacionado dirigido al domicilio que tengan constituído en el Libro de Actas. De cada reunión se labrará acta consignándose las resoluciones adoptadas, como también las referentes a la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los Gerentes. El quórum se constituirá con la presencia de socios que representen la mitad más uno de las cuotas suscriptas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de cuotas-votos. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatario especial. — Novena: En caso de que algunos de los Balances Generales justificara que la Sociedad hubiero sufrido un quebranto que exceda del cincuenta por ciento del Capital Social, la mayoría de socios podrá decidir la disolución anticipada. Esta decisión solo podrá adoptarse dentro de los sesenta días posteriores al cierre del balance. — Décima: En caso de disolución anticipada, la Asamblea designará a una o más personas encargadas de la liquidación y las bases para realizarla. Liquidado el Pasivo y las cuentas Capital de los socios, el remanente se distribuirá en la misma proporción establecida para las ganancias. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, será facultativo de los socios restantes proseguir la sociedad con los herederos. En este caso los sucesores deberán unificar su representación pero el representante no revestirá carácter de Gerente. En caso de no aceptarse la prosecución de la Sociedad con los herederos, él o los socios restantes podrán asumir la continuación de los negocios abonando a los herederos el capital y ganancias que resulten del Balance que se practicará al efecto. Los socios podrán ceder sus cuotas con el voto favorable de la mayoría de los socios. En caso de cesión, los socios tendrán derecho de preferencia en proporción a sus capitales, éstos, deberán expresar dentro de los treinta días si hacen uso del derecho de preferencia, vencido el plazo, la cesión podrá efectuarse a terceros. — Duodécima: Todas las cuestiones, dudas o divergencias que se suscitaren con motivo de la aplicación de este contrato, o durante la liquidación de la Sociedad, serán resueltas inapelablemente por amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos designarán a un tercero para el caso de discordia. Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cua-

renta y cinco y las del Código de Comercio. De acuerdo con las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan celebrado este acto. El Gerente señor Francisco Cruz, queda ampliamente autorizado para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo realizar todas las gestiones necesarias para obtener tal fin. Esto contrato se halla extendido en cinco sellos de diez centavos moneda nacional de curso legal cada uno numerados en la siguiente forma: setecientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta, setecientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, setecientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y cinco, setecientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y seis y setecientos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y siete. — Firmado: G. Cardoso. D. Cruz. Dolores Cruz. M. Cruz F. Cruz. P. Faramiñan. M. Faramiñan. E. J. Gini. J. T. Loureiro. R. T. Silva. R. Esther Silva. Manlio Brandizzi. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.12|11-Nº 3.862-v.17|11|49

BADAL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 14 de Octubre de 1949, los señores Aníbal Miguel Arturo, José Angel Iglesias, y Ricardo Juan Calvente, ceden, venden y transfieren todas las cuotas que tienen en la sociedad "BADAL Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sea el señor Iglesias, doce cuotas de mil pesos cada una, el señor Arturo 21 cuotas de mil pesos cada una y el señor Calvente doce cuotas de mil pesos cada una, al señor Santiago Badal modificándose por lo tanto el contrato social, en la siguiente forma: El capital social lo forma la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Santiago Badal, sesenta mil pesos y el señor Abelardo Argentino Morel, diez mil pesos, moneda nacional. — Se modifica el artículo que se refiere a las utilidades el que en adelante dirá así: Las utilidades o pérdidas que hubiere se partirán o soportarán en la siguiente forma: el señor Badal el ochenta y cuatro por ciento y el señor Morel el 16 por ciento. — Quedan subsistentes y en toda su fuerza y vigor las demás cláusulas que por este acto no se modifican. — Raspado: —contrato social— Vale.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8|11-Nº 3.507-v.14|11|49

SABEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Armando Domingo Schweizer y Antonic Eugenio Venere, ambos casados en primeras nupcias, argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, calle Bogotá trescientos cincuenta y ocho, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que teniendo convenido entre ellos la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, vienen por la presente a formalizar el contrato que ha de regirla, el que declaran contenido en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de "SABEA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Bogotá número trescientos cincuenta y ocho, el que podrá trasladar, pudiendo asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de los ramos de instalación, conservación y reparación de bombas elevadoras de agua o de cualquier otro tipo, de motores y accesorios en general y cualquier otra actividad relacionada directamente o indirectamente con dichos ramos. — La sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar o transferir, por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, establecimientos y plantas industriales, títulos, acciones, marcas, patentes derechos y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, aceptar y conferir mandatos y representaciones, formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituídas o a constituirse, contratar locaciones, constituirse en fiadora, intervenir en asuntos de aduana y marina, celebrar contratos de seguro y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad podrá efectuar todos los actos autorizados por las leyes, sin limitación. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar del expresado día primero del corriente mes y año. — Cuarta: La sociedad será administrada por ambos socios, a quienes se designa gerentes, los que en todos los casos deberán actuar conjuntamente, pudiendo para ello hacer uso de todas las facultades necesarias, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma o en fianzas o garantías de terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por ambos socios en dinero efectivo y en partes iguales. — Sexta: Los socios, sin perjuicio del tiempo que consideren necesario dispensar a la atención de los negocios sociales, podrán ejercer libremente otras actividades. — Si oportunamente y de común acuerdo resolvieren asignarse un sueldo mensual como compensación por su trabajo personal, o bien decidieran autorizar retiros mensuales a cuenta de utilidades, deberán hacer constar tales resoluciones en el libro de actas a que se refiere la cláusula décima. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el treinta de setiembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable y deberán quedar cerrados dentro del plazo de treinta días, y una vez asentados en el libro de actas, haciéndolos conocer a los socios. — Los mismos quedarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de notificados a los socios, no merecieren observación. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances anuales, una vez aprobados, serán distribuídas así: cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; se destinarán también los porcentajes que los socios estimen convenientes para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión que se establezcan oportunamente y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz podrá optar por: a) La continuación de la sociedad con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, unificando al efecto la representación; b) La continuación de los negocios sociales por el socio sobreviviente o capaz, tomando al efecto a su cargo el activo y pasivo social y pagando a los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado, el haber que les corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance e inventario que se practicará ex profeso a esa fecha, en cuatro cuotas semestrales, con más el interés del seis por ciento anual, suscribiendo pagarés por el importe de cada cuota; y c) La disolución total de la sociedad, en cuyo caso la liquidación será practicada por el socio sobreviviente o capaz, siendo entendido que en cualquier otro caso, la liquidación de la sociedad será practicada por ambos socios, actuando en la forma prevista en la cláusula cuarta. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones de interés social que tomen los socios de común acuerdo y que obligarán a éstos con la misma fuerza legal que las disposiciones contenidas en la presente. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar deberán designar un tercero, para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dictare. — En las condiciones consignadas, los comparecientes dan por formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Heraclio C. V. Ocampo y Héctor C. Magnoni, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — A. D. Schweizer. — A. E. Venere. — H. V. C. Ocampo. — H. Magnoni. — Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Pampliega. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos cinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números correlativos del un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos veinte y uno al presente, número un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos veintitrés, que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Hay un sello Horacio H. Pampliega.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.10|11-Nº 3.722-v.16|11|49

EMPRESA PRINCIPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días que por instrumento privado de fecha siete de Octubre de 1949, los Sres. Carmen Rosa Pasquini de Cuellar, Emilia Cuellar, María Blanca Cuellar de Lucero y Manuel Cuellar Prudencio, venden a los Sres. Fernando Garavilla de Artola y Oscar Sánchez Millan, las ciento setenta cuotas de quinientos pesos M. N. cada una, que tienen en la sociedad EMPRESA PRINCIPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1949. — Pedro M. Taranco, secretario.

e.10|11-Nº 3.732-v.16|11|49

LA RUECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de Cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos diez y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve "Año del Libertador", ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Yury Chausovsky, casado en primeras nupcias, argentino, ingeniero; y don Horacio Aufdem Brinke, soltero, argentino, industrial; ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que habiendo convenido entre ellos, la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada vienen por la presente a formalizar el contrato que ha de regirla, el que declaran contenido en las siguientes estipulaciones: Primera: A partir del veinte del corriente mes de setiembre, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por lo dispuesto en esta escritura, y, en lo no previsto por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y manufactura de artículos de algodón y lana y tejidos en general, así como también cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con dichos ramos. — Tercera: La sociedad girará con la denominación de "LA RUECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto del país y del extranjero, y, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en el interior o exterior del país, tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle Camacuá número sesenta. — Cuarta: La sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar y transferir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales; constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, o sin ellas; aceptar y conferir mandatos y representaciones; formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituídas o a constituirse; contratar locaciones, constituirse en fiadora, obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, incluso con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa pues la sociedad queda autorizada para efectuar todos los actos y operaciones permitidos por las leyes, sin limitación. — Quinta: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde el expresado día veinte de setiembre corriente, pudiendo cualquiera de los socios, pedir la disolución de la sociedad pasado los dos primeros años, haciendo saber al otro socio su decisión por telegrama colacionado, dirigido; uno al domicilio social y el otro al domicilio real de aquél, con seis meses de anticipación. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Chausovsky, cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional en efectivo; y el socio señor Aufdem Brinke, treinta y dos cuotas equivalentes a treinta y dos mil pesos moneda nacional, representado por maquinarias, muebles, útiles y herramientas de acuerdo al inventario practicado por las partes. — El capital podrá ser ampliado en el futuro mediante acuerdo de los socios, ya sea por nuevos aportes de los mismos o por ingreso de nuevos socios a la sociedad. — Séptima: La sociedad será administrada por ambos socios a quienes se designan gerentes y que actuarán conjunta, separada o alternativamente, salvo en los casos de actos o firmas de documentos que obliguen a la sociedad, para lo cual se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes. — Octava: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable; deberán quedar cerrados dentro del término máximo de sesenta días, y, una vez asentados en los libros se harán conocer a los socios, quedando automáticamente aprobados si dentro de los quince días de notificados, aquellos no hicieren ninguna observación. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances anuales, una vez aprobados, serán distribuídas como sigue: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital; b) Se destinarán también los porcentajes que los socios estimen convenientes para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión que se establezcan oportunamente; c) Pago de un interés al capital social a razón del cinco por ciento anual; y d) El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales, debiendo soportarse las pérdidas, cuando las hubiere, en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus herederos, si ellos no dispusieren lo contrario, serán incorporados a la sociedad, debiendo para ello unificar su representación. — Si los herederos del fallecido no aceptaren su incorporación a la sociedad, se procederá a la liquidación de la sociedad, por intermedio del socio sobreviviente con la fiscalización de un representante único de los herederos del socio fallecido. — Undécima: El socio señor Horacio Aufdem Brinke deberá dedicar toda su actividad y conocimientos a la atención de los negocios sociales; y el socio señor Yury Chausovsky, sin perjuicio de prestar a la sociedad la colaboración que estime necesaria, queda facultado para desarrollar otras actividades ajenas a la misma. — Duodécima: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones de interés social que tomen los socios de común acuerdo y que obligarán a éstos con la misma fuerza legal que las estipulaciones contenidas en la presente escritura. — Décima Tercera: En caso de disolución, por cualquier causa, la liquidación será practicada por los socios gerentes, con las más amplias facultades. — En Las Condiciones consignadas anteriormente, los otorgantes dan por formalizado el presente contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican del contenido de esta escritura y la firman conjuntamente con los testigos del acto, señores Héctor C. Magnoni y Carlos Alberto Vázquez, ambos vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual, yo el escribano autorizante doy fe. — Yury Chausovsky. — H. Aufdem Brinke. — H. Magnoni. — C. A. Vázquez. — Hay un sello. Ante mí: Horacio H. Pampliega

— Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cinco de mi adscripción, doy fe. — Para La Sociedad expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal numerados correlativamente de un millón cuatrocientos diez mil cuatrocientos treinta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello Horacio H. Pamphega. — S|r.: "Seis". Vale.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.10|11-Nº 3.721-v.16|11|49

SUPERLITOGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. R. Rodríguez Quesada, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Wolf Gitnacht, polaco, domiciliado en calle Caseros dos mil novecientos cuarenta y dos, departamento E, y doña Delia Ramagnano, argentina, domiciliada en la calle Caseros tres mil setenta y cinco, ambos mayores de edad y de esta Capital, se ha convenido en formalizar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda en la fecha, y con efecto retroactivo al día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a regirse por ella, que se denominará SUPERLITOGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, hoy calle Caseros tres mil setenta y cinco, pudiendo cambiarlo dentro de esta Capital y operar y establecer sucursales o representaciones en cualquier punto. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la impresión, pintura, grabado o dibujo sobre vidrio, celuloide, piedra, material plástico u otro material, su compraventa; importación y exportación, anexos, y afines. — Cuarta: A los fines del cumplimiento de su objeto principal, la Sociedad podrá adquirir toda clase de bienes, gravarlos, cederlos, darlos o tomarlos en arrendamiento o enajenarlos, por la suma, forma y condiciones que crea convenientes, y realizar todos los actos concernientes a su giro social. Por medio de su Gerente o Gerentes, podrá suscribir todos los instrumentos públicos o privados necesarios; girar, aceptar o endosar letras, pagarés, cheques u otro papel de comercio; obtener créditos, bancarios o no bancarios; hacer depósitos de cualquier clase, y girar sobre ellos o en descubierto, por la suma que estime conveniente; otorgar, aceptar y firmar las escrituras de compraventa de bienes, de hipotecas o locaciones que la Sociedad contratare; aceptar y firmar pólizas de seguros; conferir poderes generales o especiales acordando las facultades que crea necesarias, incluso todas las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y realizar todo acto necesario para el mejor cumplimiento de su objeto. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de seis años, pero, transcurrido el primer año, podrá rescindirse el contrato social por cualquiera de los socios, previo aviso, al otro socio, con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. — Sexta: El capital social asciende a veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas diez cuotas por el socio Wolf Gitnacht y diez cuotas por la socia Delia Ramagnano, cuyo importe ha sido ya aportado por ambos socios en bienes, como sigue: Una máquina Sacapruebas Litográfica, cuyo precio es de Dieciocho mil quinientos pesos m|nacional, lo que se justifica con sus cinco respectivas facturas-recibos; y cincuenta hojas de Celuloide transparente, cuyo precio es de Dos mil cincuenta pesos m|nacional, lo que se justifica igualmente con su respectiva factura-recibo; expedidos, respectivamente, por "Talleres Metalúrgicos Gutenberg, S. A." y "La Casa del Celuloide", ambas de esta Capital. — Séptima: La dirección administración, fiscalización y representación de la Sociedad será ejercida por dos Gerentes, para cuyos cargos quedan designados los dos socios, debiendo actuar y firmar los dos conjuntamente en los actos de adquisición, enajenación, gravamen o locación de inmuebles o máquinas y para obtener o acordar préstamos o créditos, pero podrá hacerlo uno cualquiera de ellos en los demás actos. — Octava: Los Gerentes representarán a la Sociedad, ejercerán su dirección y administración, podrán realizar en nombre de ella todos los actos enumerados en las cláusulas tercera y cuarta, y tendrán el uso de la firma social en la forma indicada en la cláusula séptima. — Novena: Todos los años, para el treinta y uno de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General. Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Previamente, se deducirá un cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando este fondo alcance a su límite legal. Si alguno de los socios lo solicitare, podrán hacerse balances semestrales, pero sin distribución de utilidades. — Décima: La adquisición y disposición de bienes raíces, la aprobación o modificación de los Balances y lo relativo a la prescripción de la cláusula siguiente, serán resueltas por ambos socios y sus resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará de conformidad con el artículo cincuenta y tres del Código de Comercio. — Décima-primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, se colocarán en el lugar del causante pero deberán unificar la personería. — Décima-segunda: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. La designación deberá hacerse dentro de los diez días hábiles de ser requerida, bajo apercibimiento legal; los arbitradores amigables componedores, designarán un tercero para el caso de discordia; deberán expedirse resolviendo la cuestión, dentro de los treinta días hábiles de haber aceptado el cargo, bajo pena de sustitución, y su fallo será inapelable. Subsidiariamente, queda fijada la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de esta Capital, renunciando las partes a cualquier otra que pudiere corresponderles. — Décima-tercera: En caso de disolución, la liquidación y distribución del activo estará a cargo de los Gerentes; las operaciones se proseguirán bajo la misma denominación con el agregado de "en liquidación", y la liquidación deberá quedar terminada dentro de los noventa días de haberse dispuesto. — Décima-cuarta: En caso de disolución, deberá desocuparse el local calle Caseros tres mil setenta y cinco citado dentro de los noventa días de resolverse la disolución, haciéndose entrega de dicho local a la respectiva locadora o sublocadora de quien la Sociedad fuera inquilina o subinquilina. — Décima-quinta: Las resoluciones asentadas en los Libros de Actas y los Balances deberán estar firmados por ambos socios para tener validez. Conformes ambas partes, se firma el presente, extendido en tres sellos nacionales de diez centavos moneda nacional cada uno, integrados hasta su valor legal con estampillas fiscales, número novecientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y ocho, novecientos ochenta y un mil novecientos sesenta y dos y el presente, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enm.: Superlitograf — exportación — o máquinas — Vale. Test.: n — No Vale. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Sobrerraspado: noventa — Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.10|11-Nº 3.711-v.16|11|49

GRAN BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Bruno Palaia, italiano, domiciliado en la calle Corrientes mil trescientos diez y nueve y Remo Rómulo Bettino Tommei, argentino naturalizado, domiciliado calle Debenedetti setecientos catorce, de la localidad La Lucila, Provincia de Buenos Aires, ambos casados, mayores de edad, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes bases: —Primera: A partir de la fecha declárse constituída la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GRAN BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el domicilio principal y la administración de la misma en esta Capital, calle Medrano doscientos sesenta y cinco, tercer piso A. — Segunda: Se establece como término de duración de esta sociedad el de diez años, pudiendo prorrogarse a su vencimiento o disolverse cuando alguno de los socios lo haga saber al otro en forma fehaciente con un plazo de anticipación no menor de noventa días. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado por ambos socios en partes iguales y en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas y debiendo el cincuenta por ciento restante ser integrado cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo. — Las cuotas son indivisibles y no negociables y en caso de querer ser transferidas a personas extrañas a la sociedad deberá obtenerse el consentimiento expreso del otro socio. Cuarta: La sociedad tiene por objeto comerciar en el ramo de ferretería, bazar, electricidad en todos sus aspectos, artículos para el hogar, importación y exportación de toda clase de mercaderías afines a estos ramos. — Quinta: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en sus caracteres de Gerentes harán uso de la firma social indistintamente con la sola prohibición de no comprometerla en asuntos extraños al objeto de esta sociedad, ni en fianzas o prestaciones gratuitas a favor de terceros. — Podrán realizar cuantos actos sean necesarios para la buena administración social, comprendiendo el mandato para administrar además de lo especificado en el Código de Comercio y en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, las siguientes: efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Ban- (continúa en el sello de $ 0,10 m|legal Nº 569.944 I) (continuación del sello de $ 0,10 m|legal Nº 569.943 I) co Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, comprar, vender, adquirir, construir, refeccionar, subdividir, urbanizar o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las Instituciones Bancarias, oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, Compañías, sociedades particulares, etcétera, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o autárquicas inclusive la Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo además otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Sexta: El socio Señor Remo Rómulo Bettino Tommei se compromete a dedicar toda su actividad en la atención de los negocios sociales, como asimismo, de la primera casa de comercio que se establecerá en la calle Rawson tres mil setecientos de la localidad de La Lucila, no así el Señor Bruno Palaia, quien queda liberado de tal obligación. — Séptima: Al treinta de Noviembre de cada año u otra fecha que los socios determinen y sin perjuicio de los que pudieran practicarse en cualquier época, se confeccionará un balance general conforme a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y las ganancias que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en partes iguales o sea el cincuenta por ciento para cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Si resultare que la sociedad ha sufrido quebrantos que representen el cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios po- (continúa en el sello de $ 0,10 m|legal Nº 569.945 I) (continuación del sello de $ 0,10 m|legal Nº 569.944 I) drá pedir su disolución. — Octava: Llegado el caso de disolverse la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los dos socios, los que una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, procederán a distribuir el saldo en partes iguales, previa cancelación de las cuentas particulares que tuviere cualquiera de los socios. — Novena: Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, considerándose tácitamente aprobados si dentro de ese plazo no han sido observados en forma auténtica. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos o legatarios del mismo podrán optar por ingresar a la sociedad en el mismo lugar que tenía el socio fallecido, debiendo en caso de ser varios unificar la representación a tal efecto. — En caso de no querer ingresar a la sociedad se practicará un balance general y tasación a la fecha del fallecimiento, debiendo abonárseles el haber que les correspondía al socio fallecido en seis cuotas trimestrales, sin interés. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y si éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable, sin necesidad de recurrir a la justicia. — Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato con la obligación de inscribirlo en el Registro Público de Comercio, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Bruno Palaia. — Remo Tommei. — El. Dr. Raúl Rodríguez Quesada (vale). — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10|11-Nº 3.758-v.16|11|49

"SOVA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. Entre los señores: Carlos Stringa, Carlos Vistarini, Fermo Italo Albasini y Luis Inocencio Odino, italianos los tres primeros y argentino el último nombrado, todos ellos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados, respectivamente, en Darregueira dos mil trescientos treinta y cinco, Río Bamba novecientos cuarenta y cuatro, José Cuba dos mil ciento diez y José Cuba dos mil ciento diez y seis, en esta Capital, se celebra el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Artículo Uno: Denominación. Domicilio. La sociedad girará bajo el nombre de "SOVA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Darregueira 2335. — Artículo Dos: Plazo. La sociedad durará cinco años a partir del día uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Artículo Tres: Objeto. La Sociedad se dedicará al ramo de construcciones civiles, comprendiendo, también, la compra, edificación y venta de lotes de terrenos en la Capital o en el Interior; la administración de las propiedades que construya, adquiera o venda, como así también la de otras fincas, propias o ajenas; la compra, venta, importación, representación o distribución de materiales de construcción o cualquiera otra mercadería o producto afín al objeto de la empresa; asimismo, por acuerdo unánime de sus socios, podrá abarcar otras actividades análogas o extrañas al fin social. — Artículo Cuatro: Capital Social. El Capital Social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda

nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, que los socios aportan por partes iguales, es decir, treinta mil pesos cada uno, y está integrado en los bienes que figuran en el balance que, firmado por todos ellos en prueba de conformidad, es parte integrante del presente contrato. — Artículo Cinco: Administración. Gerentes. Los cuatro socios son gerentes de la sociedad, siendo válida la actuación conjunta de dos de ellos cualesquiera, quienes podrán realizar toda clase de operaciones de compra, venta, permuta, transferencia o enajenación de materiales, mercaderías, máquinas y toda clase de objetos, cualquiera sea su naturaleza, con excepción de terrenos y edificios, para los cuales se requerirá unanimidad; operar en cuenta corriente, a crédito, en descubierto y en cualquier otra forma, con los bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualesquiera otro u otros presentes o a fundarse, particulares, mixtos u oficiales, en jurisdicción de la Capital o fuera de ella; estar en juicio como actores, testigos, demandados, querellantes o querellados, e iniciar, contestar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas; peticionar ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales y Judiciales de cualquier fuero y lugar, y, en fin, realizar cuanto acto convenga al mejor desempeño de este mandato, que podrán substituir, entendiéndose que la cita precedente es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Artículo Seis: Balances. El ejercicio comercial cierra el treinta de setiembre de cada año. A esta fecha se practicará inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. Todos los bienes se anotarán en los balances, por su valor de costo. En caso de haber obras en curso de terminación y ser posible determinar la parte de utilidad correspondiente al ejercicio, se practicarán los cálculos técnicos necesarios para su estimación. Los bienes del activo fijo sufrirán las amortizaciones de práctica. Las tierras no serán amortizadas ni se registrará aumento alguno ni baja de valor, provenientes de oscilaciones monetarias, debiéndose registrar por su costo de adquisición. Los balances deberán aprobarse por unanimidad. Se entenderá que hay aprobación, además del pronunciamiento expreso, si transcurrido quince días hábiles desde la fecha en que éstos son puestos a disposición de los socios, ninguno de ellos formulara objeción al respecto. — Artículo Siete: Distribución de Utilidades y Pérdidas. De la utilidad neta que arroje el balance, se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. El resto se distribuirá entre los socios, proporcionalmente al capital. En caso de pérdida, ésta será pasada a una cuenta especial, que se arrastrará a ejercicios futuros y será soportada por los socios, proporcionalmente a su capital. Sólo podrán efectuarse distribuciones, en caso de haberse producido pérdidas en ejercicios anteriores, cuando éstas hayan sido totalmente absorbidas por los beneficios. — Artículo Ocho: Renuncia de Socios. Todo socio podrá renunciar a la sociedad, previo aviso por escrito con anticipación de tres meses a la fecha en que su retiro se hará efectivo. A la fecha de recibirse la comunicación, se practicará inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación de sus haberes. En caso de duda o desacuerdo respecto a la parte que pudiere corresponder en los beneficios provenientes de obras en ejecución o terrenos adquiridos, se practicará una estimación por peritos, pudiendo nombrar cada parte a su costo, todos los que estime convenientes. Los haberes del renunciante le serán entregados en cuotas trimestrales y el pago total no podrá exceder del término de un año, salvo que por unanimitad y por acuerdo escrito, se resolviere en otra forma. — Artículo Nueve: Incapacidad o Fallecimiento de Socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá de conformidad a lo que se estipula en el artículo anterior, tomando como fecha del balance, la del fallecimiento del socio o de la declaración legal de la incapacidad. Los haberes se reintegrarán en la forma indicada en el artículo anterior. Si alguno o varios de los herederos desearen ingresar a la sociedad, se requerirá el acuerdo unánime de los socios restantes, y deberán unificar su representación, sin tener derecho a ocupar la gerencia. — Artículo Diez: Disolución. La Sociedad se disolverá si a la expiración del plazo por el cual se constituyó, los socios no desearen continuar con el giro social. Asimismo podrá disolverse en cualquier momento en que por unanimidad lo resuelvan los socios, en cuyos casos se labrará acta con la firma de todos ellos. También se considerará disuelta la sociedad, falleciendo, renunciando o declarándose incapaces todos los socios menos uno. En todos los casos se practicará balance general e inventario, que servirán de base para la liquidación, a la fecha en que haya ocurrido el suceso. — Artículo Once: Liquidación. Partición. Todos los gerentes o el socio supérstite, según los casos, tendrán a su cargo la liquidación de la sociedad, para la que regirán las normas del artículo cinco en cuanto les sean aplicables. No se entregará parte alguna a los socios, sin saldarse previamente las deudas sociales. Los socios, previo acuerdo unánime y por escrito, podrán tomar a su cargo, partes del activo y del pasivo social. Los remanentes se distribuirán por partes iguales. Uno o más socios podrán hacerse cargo del activo y del pasivo y proseguir el giro social, dentro de las condiciones que los otros socios le acuerden. — Artículo Doce: Voluntad Social. Cada socio representa un número de votos igual al de cuotas que posea. Todo caso no previsto en este contrato será motivo de una reunión de socios y de sus decisiones se labrará acta que, previa firma de todos, pasada a libros rubricados, tendrá la validez de una cláusula del presente. Se requerirá unanimidad para resolver toda cuestión que signifique un cambio en las condiciones del contrato o cualquier decisión importante para la marcha de la empresa. Los socios podrán estipular sueldos y condiciones de trabajo a que se ajustarán. A medida que las necesidades del giro social lo requieran, los socios deberán aportar todos los fondos necesarios, por partes iguales. En prueba de conformidad, se firma un ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Carlos Stringa. — Carlos Vistarini. — Luis Odino. — Fermo Albasini. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

e.10|11-Nº 3.734-v.16|11|49

VILLA SIERRAS DEL LAGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los Señores Don Roberto Pedro Bellomo, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Menendez, argentino, de treinta y seis años, comerciante, Don Alfredo Marchesini, casado en primeras nupcias con doña Amelia Diaz, italiano, de cuarenta y tres años de edad, comerciante Don Pablo Ottaviano, casado en primeras nupcias con doña Florinda Genoveva Santos, italiano, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, Don Luciano D'Amato, casado en primeras nupcias con doña María Estela Ottaviano, argentino naturalizado, de cuarenta y nueve años de edad y Don Mendel Hofman, casado en primeras nupcias con doña Celia Beakler, polaco, de veinte y seis años de edad, profesión comerciante, todos vecinos de la Capital Federal y accidentalmente aquí, personas mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, quienes concurren a este acto por su propio derecho, con excepción de los Señores Bellomo y Marchesini quienes lo hacen, el señor Bellomo además de por sí, en nombre y representación de su señor hermano don Pedro José Bellomo a mérito del poder especial que se transcribirá en el cuerpo de la presente escritura y el Señor Marchesini lo hace en nombre y representación de la Sociedad ''San Gerónimo Sociedad de Responsabilidad Limitada'' a mérito del contrato Social el que también se transcribe a la presente y los que copiados textualmente dicen así: ''Testimonio. — Escritura número cincuenta y seis. — En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, el día seis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve ante mí, Escribano autorizante y testigos del acto señores Víctor Fridman y Alejandro A. Roman que al final firmarán, comparece Don Pedro José Bellomo, que firma ''Pedro J. Bellomo'', argentino, nativo, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Ontiveros, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la Avenida Tres de Abril número novecientos setenta y cuatro de mi conocimiento personal doy fe y dice: Que por este acto confiere Poder Especial a favor de su hermano don Roberto Pedro Bellomo, domiciliado en la calle Gonçalves Díaz número ochocientos treinta y cinco de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, para que en su nombre y representación constituya con las personas con quienes conviniere su mandatario, inclusive con éste una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación ''Villa Sierras del Lago'', con el objeto de dedicarse a la compra-venta de inmuebles urbanos y rurales, representaciones en general, importaciones y exportaciones y cualquier otro ramo de negocio que estime conveniente su apoderado. — Que a tal efecto autoriza a su instituído mandatario para que otorgue, acepte y firme el contrato respectivo; fije la duración del mismo y la sede social; pudiendo darle fecha retroactiva, establezca el aporte del exponente con el cual ingresa como socio a la sociedad por medio de cuotas en efectivo y|o en bienes muebles o inmuebles, títulos y acciones, designe Gerente o Gerentes de la Sociedad, estipule las utilidades que han de corresponderle al exponente; fije el monto para formar la reserva legal; estipule el porcentaje con que debe concurrir el otorgante en caso de pérdidas; fecha y forma en que han de realizarse los balances de cada ejercicio y los de comprobación que se acuerde, efectuar; estipule la forma de liquidación y participación y establezca de común acuerdo con los demás socios, todas las otras cláusulas y condiciones que prescribe la ley para esta clase de sociedad, inclusive convenga en que la sociedad podrá solicitar préstamo en los Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse de sus sucursales o casas centrales, por las sumas que creyere conveniente y cobrar y percibir su importe a oro o papel moneda de curso legal, firmando como aceptante, girante o endosante, letras pagarés y vales con o sin prenda como también cualquier otra clase de documentos, haga manifestación de bienes, deposite sumas de dinero, títulos y acciones en la forma que lo deseare, pudiendo extraer todo ello, y firmando los cheques y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, giros y otros valores depositados a la orden de la sociedad, por cualquier persona de existencia visible o jurídica, otorgue poderes general o especiales a favor de los profesionales que estime conveniente, para representar a la sociedad como actora o demandada ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y realizar los demás actos gestiones y diligencias que se hallan virtualmente comprendidas en el ejercicio del presente mandato; inclusive lo faculta también para que pueda representarlo en las Asambleas con voz y voto. — Leída esta escritura al otorgante la ratifica y firma por ante mi y testigos instrumentales, al principio nombrados, que son vecinos de esta Ciudad mayores de edad, y hábiles a quienes conozco doy fe. — Pedro J. Bellomo. — V. Fridman. — A. Roman. — Ante mí: Pablo Doux López. — Hay una estampilla fiscal y mi sello profesional. — Concuerda: fielmente con su matriz de folios ciento siete a ciento ocho y vuelto del Registro a mi cargo. — Protocolo del año en curso doy fe. — Para el mandatario Señor Roberto Pedro Bellomo, expido este primer testimonio en un sellado fiscal de tres pesos número cero diez y ocho mil doscientos treinta y siete y el presente de actuación, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Pablo Doux López''. Certifico que son auténticos el sello, firma y rúbrica del Escribano Público del Registro de esta Provincia, señor Pablo Doux López que aparecen en el sellado de un peso y cincuenta centavos número doscientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y ocho del año que antecede. Corrientes, Abril siete de mil novecientos cuarenta y nueve. Gregorio I Billordo''. ''El que suscribe doctor Roberto A. Gigliani, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, certifica: que el Escribano Público señor Gregorio I. Billordo es Secretario de dicho Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. Corrientes, siete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Roberto A. Gigliani''. ''Testimonio. Entre los señores Gerónimo Marchesini, Alfredo Marchesini y Luis Marchesini, todos italianos, mayores de edad, y hábiles, domiciliados en la calle Beazley número tres mil novecientos cuarenta y siete se ha convenido lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Comercial bajo el nombre de ''San Gerónimo, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con domicilio en la Capital Federal y actualmente en la calle Beazley tres mil novecientos cuarenta y siete, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrá establecer en la República o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa de bienes muebles e inmuebles, administrar propiedades y patrimonios de terceros, realizar al negocio de consignaciones, aceptar y conferir representaciones, importar y exportar bienes y toda otra actividad que tuviera relación con dicho objeto. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años. — Cuarto: El capital social se fija en Cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una. Suscriben: veinte mil pesos moneda nacional, el señor Alfredo Marchesini, y Diez mil pesos moneda nacional cada uno don Gerónimo Marchesini y don Luis Marchesini: El primero entrega sus cuotas transfiriendo a la sociedad la parte indivisa que ha adquirido en la chacra Los Cardales, sita en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de tres hectáreas, noventa y siete áreas, cinco mil seiscientos sesenta y cuatro centímetros cuadrados, que figura catastrada en la Circunscripción V., Sección H., fracción I., parcela veinte b., cuya propiedad se compromete a transferir a la sociedad y cuyo valor se estima en la cantidad de pesos Veinte mil por resultar de su precio de adquisición, gastos de escritura, comisiones e indemnización para obtener el desalojo de ocupantes. Los señores Gerónimo y Luis Marchesini integran el cincuenta por ciento de su suscripción en efectivo y el saldo lo aportarán a medida de las necesidades sociales. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social para todos los actos propios al objeto social. — Sexto: La sociedad realizará balances anuales que serán aprobados por mayoría de votos. — Séptimo: Las pérdidas y utilidades se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Octavo: La liquidación y disolución de la sociedad serán llevadas a cabo por los socios de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. — Noveno: En caso de fallecimiento o interdicción de alguno de los socios, los herederos, legatarios o representantes legales, serán admitidos en lugar de aquéllos con la sola condición de unificar su personería. En caso que los derecho habientes no quisieren o pudiesen formar parte de la Sociedad, los socios restantes podrán hacer uso de la opción del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Las decisiones sobre la marcha de la sociedad serán tomadas por simple mayoría. Se firman cuatro ejemplares de cuales uno para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veinte y seis días de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Alfredo Marchesini. — Gerónimo Marchesini. — Luis Marchesini. Es conforme con su original que queda archivado en este Registro el que fué inscripto con fecha cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número nueve, al folio doscientos treinta y uno del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Buenos Aires, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Carlos Ma. Bouquet''. ''Certifico que Carlos Ma. Bouquet es Jefe del Registro Público de Comercio y que la firma y sellos que anteceden son auténticos. Buenos Aires, noviembre veinte de mil novecientos cuarenta y ocho. Raúl Rodriguez Quesada''. ''El que suscribe, Presidente de la Cámara de Apelación en lo Comercial, de la Capital, certifica que la firma precedente del Secretario de este Tribunal, doctor don Raúl Rodriguez Quesada es auténtica. Buenos Aires, Noviembre veinte de mil novecientos cuarenta y ocho. Hay una firma ilegible'' Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. Y en el carácter invocado los comparecientes exponen: Que resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en la Capital

Federal y en la Provincia de Córdoba, cuando los socios lo crean conveniente, bajo la razón social de "VILLA SIERRAS DEL LAGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de Mayo quinientos sesenta. — Segunda: El objeto principal de sus negocios lo constituye la compra y venta de propiedades, campos, fracciones de tierra, lotes y loteos, como así también la administración de propiedades y patrimonios de terceros, consignaciones, representaciones, importación y exportación de mercaderías en general y todo ramo afín con los indicados. — Tercera: Para cumplir su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de negocios sociales, comerciales, civiles o industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses de la sociedad, efectuar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas en el país y en el extranjero; inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Nacionales y extranjeros, oficiales o particulares, dentro y fuera del país; comprar y vender bienes muebles e inmuebles, darlos y tomarlos en arrendamiento, constituir y aceptar derechos reales; intervenir en otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de crédito y obligaciones que se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado a contar desde el primero de Mayo del corriente año a cuya fecha se retrotaren los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, que es suscripto e integrado por los socios en partes iguales teniendo por consiguiente cada uno veinte mil pesos que representan veinte cuotas. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Roberto Pedro Bellomo, Alfredo Marchesini y Mendel Hofman, quienes quedan designados en este acto con el cargo de Gerentes y autoridad máxima de la sociedad y ejercerán sus funciones durante el término de un año con todas las facultades que al efecto le confiere la ley y los más amplios poderes, pudiendo realizar en nombre de la Sociedad, todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieran poderes especiales incluso otorgar poderes generales y especiales. — Para cualquier operación los socios gerentes podrán actuar ya sea conjunta, separada o indistintamente, pero para todos sus actos en que obliguen a la Sociedad, para Bancos, para compras y venta de tierras y para toda operación que se efectúe por una suma mayor de mil pesos por cualquier concepto deberá como condición esencial llevar las firmas de dos de los gerentes. — Séptima: Los socios podrán retirarse de la Sociedad avisando por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha y las sumas que le correspondan será restituída en la siguiente forma: El capital aportado en cuatro cuotas iguales a tres, seis, nueve y doce meses y las ganancias también en cuatro cuotas iguales a quince, diez y ocho, veinte y uno y veinte y cuatro meses de la fecha de su retiro. — Octava: Anualmente el treinta de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general. — Novena: Las utilidades si las hubiere tendrán la siguiente distribución: a) Se apartará primeramente el cinco por ciento para constituir un fondo de reserva legal y las sumas necesarias que se destinen para amortizaciones extraordinarias y formar reservas con destinos especiales. — b) Se apartará seguidamente la suma necesaria para pagar el interés de hasta el seis por ciento anual, para capital y fondos de reserva, excluídos el legal y los de leyes especiales. — c) Se apartará después la cantidad que se destine para distribuir entre el personal en concepto de aguinaldos y gratificaciones. — d) Se apartará finalmente la cantidad necesaria para abonar los porcentajes de habilitación que hayan sido acordados o se acuerden a los gerentes o factores. — e) El remanente de las utilidades corresponderá a los socios en proporción al número de sus cuotas. — Décima: Una vez que con el fondo de reserva legal se haya cubierto el diez por ciento del capital social establecido en el artículo veinte de la ley, los gerentes resolverán si se aumenta o no dicho fondo de reserva y hasta qué suma. — Las utilidades líquidas que correspondan a los socios por el punto e) de la cláusula anterior se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los mismos en proporción igualmente a sus aportes. — Décima Primera: Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez por mes para tratar sobre la administración y aprobación de los balances y extraordinariamente, cada vez que lo soliciten los gerentes llevándose un libro de actas donde se consignarán las resoluciones tomadas. — La voluntad de los socios se establecerá por capitales y todas las resolucione se tomarán por mayoría absoluta de capital a razón de un voto por cuota, salvo en los casos en que por disposición se requiera otra mayoría. — En todos los casos los gerentes podrán votar por sí mismo. — Los balances serán aprobados por el voto de socios que regresen en la mayoría absoluta de las cuotas de capital. — Décima Segunda: La transferencia de cesión de cuotas de capital entre los socios por actos entre vivos o por fallecimiento será permitida libremente y sin limitación alguna, pero su cesión, transferencia a terceros extraños a la sociedad requerirá el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios conforme a lo establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: El cambio de la Sociedad, su transferencia en sociedad anónima, su disolución anticipada, su fusión con otra sociedad, aumento o disminución del capital y toda otra modificación que importe mayor responsabilidad de los socios sólo podrá resolverse por el voto unánime de los socios conforme lo dispone el artículo diez y ocho de la ley. — Décima Cuarta: En el caso de incapacidad física o legal o inhabilitación de un socio, la sociedad admitirá en sus deliberaciones a su representante legal el que tendrá derecho a votar por el número de cuotas que represente. — Décima Quinta: En caso de resolverse la liquidación de la sociedad y por consiguiente de sus bienes, sea por la terminación del plazo convenido, por disolución anticipada o por cualquier otra causa que fuere la liquidación será efectuada y dirigida por los Gerentes en primer término o en su defecto la persona o personas, socios o no, que se designen mediante el voto de la simple mayoría de cuotas del capital social. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia u otra cuestión que se suscitare entre los socios, herederos, legatarios o sus representantes legales, durante la vigencia de la sociedad como al tiempo de su disolución o liquidación, cualquiera sea la causa que la motive u origine, será sometida a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes, de común acuerdo, no optare por dirimir la cuestión mediante arbitradores o amigables componedores. — Décima Séptima: De conformidad a lo prescripto por el artículo veinte y cuatro de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la misma ley, supletoriamente la de los Códigos de Comercio y Civil, en cuanto sean aplicables y se conformen con la naturaleza jurídica de la sociedad. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y la firman con los testigos del acto don Luis Pablo Sanchez y don Roberto F. Frank, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento cincuenta y siete otorgada con fecha de hoy. — M. Hofman. — Pablo Ottaviano. — Alfredo Marchesini. — R. P. Bellomo. — Luciano D'Amato. — Tgo.: Luis Pablo Sanchez. Tgo.: Roberto F. Frank. — Hay un sello. — Ante mí: Avelino Zavala. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y dos vuelto del Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fe. — Para los Interesados expido el presente testimonio en ocho sellos de ley, números: tres millones seiscientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, y el presente, número tres millones seiscientos veinte mil cuatrocientos sesenta y nueve, que sello y firmo a los trece días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y nueve en lugar de su otorgamiento. — Sobre raspado: precedente - industriales. Vale. — Testado: los - los. No vale. — Entre líneas: de - cincuenta y cuatro. Vale. — Fdo.: Avelino Zavalía.

Buenos Aires, octubre 6 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8|11-Nº 3.535-v.14|11|49

"ARTIS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber durante el término de cinco días el edicto siguiente:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Ramón Juan Francisco Doce, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Blanca María Pagliuo y domiciliado en la calle Azul número 934; don Rubén Marx Brunner argentino, casado en primeras nupcias con doña Felisa Pilar Semerena y domiciliado en la calle Rioja Nº 1627 y don Moshi Yusuf Rashti, británico, casado en primeras nupcias con doña Juana Apolonia Snafel y domiciliado en la calle Quirno Costa Nº 1225, siendo todos ellos mayores de edad, de profesión comerciantes, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven convenir: Que vienen a transformar en "Sociedad de Responsabilidad Limitada", sujeto a las prescripciones de la ley Nº 11.645, la sociedad colectiva que los nombrados tenían constituída desde el día 1º de Enero de 1943, según contrato suscripto en dicha fecha y que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 27 de Mayo del mismo año, bajo el Nº 282, al folio 65, del libro 46 de Contratos Privados y las subsiguientes ampliaciones inscriptas: el 1º de Diciembre de 1946, bajo el número 1013, al folio 359, del libro 47; el 19 de Setiembre del mismo año, bajo el Nº 811, al folio 91, del libro 49 y el 8 de Febrero de 1949, bajo el número 102, al folio 393 del libro 52, y la que giraba en esta plaza con el rubro o razón social "Doce, Brunner y Rashti", teniendo por objeto la explotación y venta de metales en general, plateado, cincelados, etc., y que subordinan a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye girará en lo sucesivo con la designación de "ARTIS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio real y legal en la calle Monasterio Nº 167 y tendrá por objeto principal la continuación de los negocios fabriles y comerciales de la que la antecede, con las posibilidades más amplias para dedicarse a cualquier negocio, gestión, fabricación, venta, comercialización, etc. de todo lo relacionado o anexo al ramo indicado. — Segunda: Además de los negocios, actos y contratos relativos al objeto social, su capacidad jurídica comprenderá, concurrentemente, las siguientes facultades: adquirir, vender, arrendar, transferir y gravar bienes muebles o inmuebles; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar, constituir o cancelar fianzas, hipotecas y prendas con o sin desplazamientos; constituirse en titular o usuario de derechos reales de uso y usufructo; adquirir, ceder o transferir créditos; realizar operaciones bancarias, hipotecarias o comerciales con los bancos oficiales o particulares o con cualquier otra institución oficial, mixta o particular; celebrar todos aquellos actos que crean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y actividades que determina su creación e instalar sucursales, agencias, representaciones y filiales en todo el territorio de la Nación o en el Exterior. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de cinco años, a contar del día primero del corriente mes de Octubre, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y será prorrogado automáticamente por períodos subsiguientes de cinco años, si al vencimiento de cada uno de ellos los socios no manifestaran, por mayoría de capital, su voluntad de disolverla. Esta decisión deberá ser adoptada con una antelación de seis meses al vencimiento de cada período de cinco años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 360.000.00), dividido en trescientas sesenta cuotas de mil pesos cada una, que corresponden a los socios señores Ramón Juan Francisco Doce, Rubén Marx Brunner y Moshi Yusuf Rashti, por partes iguales, o sea ciento veinte cuotas a cada uno. — Este capital ha sido íntegramente suscripto e integrado totalmente por los socios en la forma que resulta del balance practicado con fecha 30 de Septiembre ppdo., registrado en el Libro de Inventario y cuyos ejemplares se firman por los contratantes, en prueba de conformidad, en este acto y que forman parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios contratantes señores Doce, Brunner y Rashti, quienes podrán actuar individualmente en carácter de gerentes y podrán obligarla en forma separada o conjunta con su firma personal bajo el sello "Artis", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 360.000.00". — Sexta: Los socios gerentes, además de las facultades que le reconocen las leyes y pueden otorgárseles por la sociedad, tienen especialmente las que a título enunciativo y no limitativo, se enumeran a continuación, a saber: indistintamente podrán representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, administrativas, de la Nación, Provinciales o Municipales, en todos los actos propios de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo la administración de la sociedad en la extensión fijada por este contrato; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos los documentos relativos a la administración con relación a las operaciones sociales; nombrar y separar empleados, obreros, corredores, agentes, etc. y fijarles sus tareas y remuneraciones; otorgar y aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, transar, permutar, depositar, transferir, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales o Municipales; recibir pagos y extender obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser: billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de créditos, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo de particulares o compañía del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros; girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones y contratos con los Bancos Central de la República de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Control de Cambios, Aduana, Consulados, etc., aceptando obligaciones para esas operaciones, como así también con otros Bancos o instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre cualquier riesgo con relación a los bienes sociales y del personal de la sociedad, formular renuncias de derechos y privilegios; recibir y endosar cartas de porte, guías, certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de circulación de mercaderías; registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirirlas de terceros, cederlas de la sociedad a título oneroso; reivindicar o deducir tercerías de dominio o mejor derecho; celebrar toda clase de transferencias; conferir a terceros poderes generales o especiales para actos de administración o de representación para casos judiciales o administrativos, de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender o permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen; como así otorgar poderes generales, especiales, etc. — Todas las facultades precedentes serán ejercidas por los socios en forma conjunta, separada o alternativamente y el uso de la firma social obligará a la sociedad, pero no podrá ser utilizada para negocios ajenos a la misma o para garantías o fianzas a terceros. — Se deja constancia que para celebrar contratos de sociedad con terceros, sociedades o particulares, e necesaria la firma de los tres socios gerentes. — Séptima: La sociedad toma a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la sociedad colectiva "Doce, Brunner y Rashti", mencionada precedentemente, y cuyas cifras resultan del balance a que se ha hecho referencia. — Octava: Los socios quedan autorizados para dedicarse a cualquier clase de actividades u operaciones de comercio o industria, excepto aquellas que sean del ramo específico de la sociedad y siempre que no cause a ésta desmedro en sus intereses y patrimonio. — Novena: Los socios gerentes podrán percibir en calidad de remuneración o sueldos la suma de dos mil pesos moneda nacional cada uno de ellos mensualmente, cantidades que se cargarán a gastos generales. — Décima: Los socios se reunirán una vez por mes y siempre que cualquiera de ellos considere que existen asuntos de interés a resolver, sin perjuicio de hacerlo toda vez que lo consideren conveniente. — Las decisiones que se tomen en todas las reuniones serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Tales decisiones serán aprobadas por mayoría de capital, tomándose un voto por cada cuota de capital aportado. — A

este respecto regirán las disposiciones atinentes de la Ley 11.645, cuando sea necesario, dada la característica de la resolución; por unanimidad, por mayoría absoluta o por los dos tercios, respectivamente. — Décimoprimera: Ningún socio podrá comprometer sus cuotas en negocios ajenos a la sociedad. — Las cuotas sociales no responderán en ningún caso por deudas de esa naturaleza. — Décimosegunda: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas sin el consentimiento expreso de la totalidad de los socios y, siempre, en tal caso, los demás socios tendrán preferencia para adquirirlas al mismo precio de la oferta. — Décimotercera: En caso de fallecimiento, interdicción, falencia o insolvencia de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo por voluntad de los socios restantes, continuar la explotación del negocio hasta el vencimiento del período o plazo en vigencia de este contrato, a cuyo efecto los mismos podrán resolver: a) Incorporar a la misma los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado, fallido o insolvente, limitando su intervención a la simple vigilancia de su capital, debiendo en este caso unificar la representación; b) Abonar a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado, fallido o insolvente, el capital que éste tenía en la sociedad, pago que se hará conjuntamente con las utilidades que resultaren de un balance a realizarse en esa oportunidad, en seis cuotas trimestrales iguales, con un seis por ciento de interés sobre saldos. — Décimocuarta: La sociedad se disolverá en los casos y formas previstas en el libro segundo, título tercero, capítulo noveno del Código de Comercio. — En este caso, los socios no causantes de la disolución parcial, podrán continuar las operaciones sociales, a partir del último balance realizado, haciéndose cargo del activo y pasivo social y abonando las cuotas del o de los socios salientes, por su valor, de acuerdo al último inventario practicado, en seis cuotas semestrales, iguales, con el seis por ciento de interés sobre saldos. — Décimoquinta: Los saldos de las cuentas particulares que resulten al final de cada ejercicio, gozarán de un interés del seis por ciento anual, que se liquidará a la época de cada balance. — Décimosexta: Al día 30 de Septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, siguiendo las prácticas y usos comerciales, sin perjuicio de balances parciales o de simple comprobación, que en cualquier momento podrán solicitarse por los socios. — A los efectos de esta disposición, se llevará la contabilidad prevista por la ley. — Décimoséptima: De las utilidades que resulten de los balances anuales, se separará previamente el cinco por ciento que resulte para el fondo de reserva legal hasta integrar una cantidad equivalente al diez por ciento del capital social. El remanente será distribuído entre los socios proporcionalmente al capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Las utilidades que correspondan a los socios se les acreditará anualmente, al término de cada ejercicio, en la cuenta particular de cada uno de ellos y podrán ser retiradas, durante el año siguiente, en cuotas trimestrales iguales. Los balances, que deberán estar terminados sesenta días después del cierre de cada ejercicio, no objetados por los socios en el momento de su consideración que tendrá lugar dentro de los treinta días siguientes, se considerarán definitivamente aprobados. — Décimooctava: Los socios podrán disponer, por unanimidad, designar a un empleado o ajeno al negocio, en calidad de socio gerente, otorgándole las facultades que consideren necesarias para su gestión, fijarle el sueldo, remuneración, comisión o habilitación que decidan. — En tal caso, el favorecido ejercerá su función, sin perjuicio de las que corresponden a los socios gerentes a quienes, si así lo resuelven por unanimidad, podrá reemplazar temporaria, periódica o definitivamente. — Décimonovena: Para toda duda o divergencia en la interpretación de las cláusulas de este contrato o su cumplimiento, que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, durante la vigencia del mismo o en el tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes serán nombrados uno por cada parte, los que a su vez, antes de conocer en el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, teniendo para las partes fuerza de cosa juzgada. — Vigésima: Para los efectos legales los firmantes se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conformes las partes con todas las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hecho este original en los sellos nacionales de diez centavos m|n., números novecientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y uno al novecientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro y el presente que suscriben, todo lo cual deberá habilitarse con el sellado de ley. — Ramón Doce. — Rubén M. Brunner. — M. Y. Rashti. — Además Decimos: —Cláusula Aclaratoria: —Conformando la disposición del artículo cuarto, inciso segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, aclárase la cláusula tercera de este contrato, estableciendo como plazo de duración de la sociedad el de veinte años, pudiendo ser disuelta al cabo de los cinco primeros años si así lo decidieran la mayoría de los socios. — En tal sentido queda modificada dicha cláusula y de ello se ratifican y firman de conformidad en el (Es continuación del sello nacional de diez centavos moneda nacional número novecientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis I) mismo lugar y fecha indicados. — Ramón Doce. — Rubén Marx Brunner. — M. Y. Rashti. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8|11-Nº 3.597-v.14|11|49

NAUTILUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Eugenio José Juan Genta, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 405; Nicolás Molle, italiano, casado, domiciliado en Venezuela 1544 y Jorge R. Carracedo Roger, argentino, viudo, domiciliado en Cangallo 439, todos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada ajustada a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará NAUTILUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle San Martín Nº 575, pudiendo establecer agencias o sucursales en el extranjero y en el interior de la República. — Segundo: La duración de este contrato queda fijada en tres (3) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar todas las actividades comerciales, industriales y financieras en general y las relacionadas con la navegación de ultramar, fluvial y de cabotaje en especial a cuyo efecto podrá: a) Comprar, vender, fabricar, industrializar, importar, exportar, representar, consignar y distribuir toda clase de mercaderías y materias primas, máquinas, herramientas, frutos y productos de cuaquier naturaleza. b) Comprar y vender toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, explotarios y contratar sobre ellos toda clase de derechos reales. c) Comprar, vender, construir o hacer construir, instalar, tomar y dar en arrendamiento o fletamento, permutar, ceder, gravar, prendar e hipotecar: buques, lanchas, remolcadores, balsas y toda especie de embarcaciones, muelles y atracaderos, astilleros y talleres navales, talleres mecánicos, básculas, guinches, grúas, elevadores e instalaciones de carga y descarga. d) Explotar los antedichos bienes. e) Contratar y realizar por sí, con y por terceros: remolques y salvatajes, alijes, cargas y descargas, estibajes y desestibajes, proveedurías navales, consignaciones de barcos y de cargas. f) Ejercer representaciones navieras. g) Participar en o con otras empresas y sociedades nacionales y extranjeras en negocios marítimos de navegación y transporte, bien adquiriendo cuotas de sus capitales o celebrando convenios y contratos especiales. h) Ejercer con plena capacidad jurídica toda clase de actos y acciones que se relacionen con los objetos sociales o sean su consecuencia, en los fueros comercial, civil y penal. — Cuarto: El capital social será de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), dividido en cien (100) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, de las cuales corresponden noventa (90) cuotas o sea noventa mil pesos moneda nacional (m$n 90.000.—) al socio señor Eugenio José Juan Genta; cinco (5) cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) al socio señor Nicolás Molle y cinco (5) cuotas o sea cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 5.000.—) al socio señor Jorge R. Carracedo Roger. — Cada uno de los socios ha integrado el cincuenta por ciento (50 %) de su aporte en dinero efectivo y el saldo lo aportarán en la medida que los negocios sociales lo vayan requiriendo. — Quinto: La representación y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Eugenio José Juan Genta quien con la designación de Gerente tendrá el uso de la firma social, utilizando su firma personal precedida de la designación de la Sociedad, teniendo todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la Ley 11.645 y el presente contrato, (incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo 1.881 del Código Civil exige poder especial) y sean necesarios para la mejor realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándole expresamente prohibido emplear la firma social en garantía y fianza de operaciones propias o de terceros. — El socio gerente señor Eugenio José Juan Genta queda autorizado plenamente para ejercer en el país o en el extranjero funciones similares en otras empresas o sociedades de negocios marítimos. — Por acto posterior podrá nombrarse otro u otros gerentes, socios o no, con las mismas o diferentes atribuciones que las del señor Eugenio José Juan Genta y que entrarán en funciones previa la inscripción y publicación que ordene el Art. 13º de la Ley 11.645. — Sexto: Todos los años, al día 30 de Junio se practicará un inventario y balance general cuyos resultados después de separarse el cinco por ciento (5 %) para Reserva Legal serán distribuídos entre los socios en la proporción de su capital integrado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se dejará constancia de las resoluciones que interesen a la Sociedad y de las que enumera el Art. 17º de la Ley 11.645 para cuya aprobación se aplicarán las disposiciones de los Art. 18º y 19º de la misma ley. — Octavo: En el caso de fallecimiento o incapacidad de los señores Jorge R. Carracedo Roger o Nicolás Molle, el socio señor Eugenio José Juan Genta resolverá si continúa o no la Sociedad con los herederos y derecho habientes unificados en la representación y en el segundo caso, los herederos y derecho habientes están obligados a venderle las cuotas respectivas aumentadas con las utilidades o disminuídas con las pérdidas, según resulte de un balance practicado a la fecha del fallecimiento o la incapacidad. — En el caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Eugenio José Juan Genta, los herederos o derecho habientes deberán unificar su representación determinándose también el capital con un balance efectuado el día del fallecimiento o incapacidad. El representante de los herederos o derecho habientes del señor Eugenio José Juan Genta será designado socio-gerente y cumplidas las publicaciones y registro de la nueva situación, se resolverá entre los socios por mayoría de capital, la continuación o liquidación de los negocios sociales. — En estos balances se prescindirá del valor atribuible al negocio en concepto de llave o fondo de comercio. — Noveno: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino en las condiciones del primero y segundo párrafo de la Ley 11.645. — Décimo: Al cumplirse el término del contrato o en el caso de disolución anticipada convenida entre los socios, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes y una vez pagadas las deudas sociales el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que cada uno tuviera integrado. — Undécimo: Cualquier duda que surgiera a la interpretación del presente contrato entre los socios, sus causahabientes o sus herederos unificados, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes antes de iniciar sus funciones designarán a un tercero para caso de discordia. Tanto el laudo de los arbitradores como el del tercero, si correspondiera, serán inapelables y de obligado cumplimiento para las partes. Bajo las once cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato y de conformidad firman tres ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a veinte días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Eugenio Genta. — p.p. Nicolás Molle-Pablo Molle. — J. R. Carracedo Roger.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8|11-Nº 3.510-v.14|11|49

HURLINGHAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores: Isidoro Luis Dubini, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle José Cubas tres mil trescientos treinta y siete, Capital; Leonardo Pablo Dubini, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Godoy Cruz mil trescientos veinte y siete, Capital; Raúl Horacio Dubini, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle José Cubas tres mil trescientos cuarenta y siete, Capital; Emilio Angel Oldrati, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle O'Higgins novecientos cuarenta y uno de la vecina localidad de Hurlingham, F. C. Nac. Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires; Luis Carlos Oldrati, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle O'Higgins novecientos treinta y nueve de la vecina localidad de Hurlingham, F. C. Nac. Gral. San Martín, Provincia de Buenos Aires; Amalia Oldrati, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Raúl Horacio Dubini, con domicilio en la calle José Cubas tres mil trescientos cuarenta y siete, Capital; Claudio Alvarez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Constitución cuatrocientos cincuenta de la vecina localidad de Haedo, F. C. Nac. D. F. S. Provincia de Buenos Aires; Celestino Fernando Combi, argentino, casado mayor de edad, con domicilio en la calle Lerma quinientos veinte, Capital; José Roberto Busse, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Lerma quinientos veinte, Capital; Alejandro Milletari, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Gral. César Díaz cuatro mil setecientos ochenta y nueve, Capital, todos comerciantes, resuelven celebrar un contrato de sociedad mercantil, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Queda constituída por este acto la sociedad, que girará bajo el nombre de HURLINGHAM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en la calle José Cubas tres mil trescientos treinta y siete de esta Capital, o donde posteriormente decidiere trasladarlo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller para confección de toallas y afines y fábrica de artículos de punto en general ya sea como fabricantes, mayoristas, minoristas, o intermediarios. Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a los negocios de Importación y|o Exportación en tanto sean permitidos y en la forma que lo autoricen las leyes vigentes o que se dicten en el futuro, representaciones y cualquier otra operación comercial, financiera, industrial y|o mobiliaria, con las limitaciones contenidas en el artículo tercero de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para el mejor desenvolvimiento de las operaciones, la sociedad podrá comprar y|o vender todas clases de bienes, dar o tomar dinero en préstamo, dar y solicitar créditos e hipotecas y prendas en cualquier clase de monedas, cédulas, títulos o valores, o mercaderías, con garantías reales o personales o sin ellas; firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios en todas las operaciones de la sociedad, aceptar adjudicaciones en pago de deudas, hacer pagos que no sean los ordinarios de administración, transar y transigir, comprometer en árbitros, arbitradores, arbitrajes, etc., prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas u onerosas, remisiones o quitas de deudas, aceptar concordatos, pedir las quiebras, concurso civil o convocatoria de deudores, solicitar y conceder esperas, dar o tomar en arrendamiento muebles, inmuebles y sus accesorios, por plazos mayores o menores de seis

años, celebrar arreglos, contratos de locación de servicios por cualquier término, solicitar créditos y descontar letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales o de otra naturaleza, pudiendo ser girantes, endosantes, aceptantes, o cualquier otra forma, e igualmente hacer todas clases de depósitos y extracciones. Para los asuntos judiciales o administrativos, la sociedad podrá otorgar poderes generales o especiales con facultades amplias o limitadas y revocarlos. La enunciación precedente es enunciativa y de ninguna forma limitativa, pudiedo la Sociedad, sin restricción alguna, efectuar, ejercer o gestionar cualesquiera otros actos o contratos que se relacionan directa o indirectamente con su objeto, pudiendo operar con sus mismos socios u otras personas de existencia ideal o visible y entre otras con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos e Instituciones de Crédito de la República, ya sea Nacionales, Provinciales, Municipales y del extranjero, por intermedio de cualesquiera de sus sucursales y agencias. — Tercera: El Capital Social está formado por la suma de pesos Ciento Cincuenta Mil m|n. de c|l., dividido en Mil Quinientas Cuotas de Cien Pesos c|u, que corresponde a los socios por partes iguales a razón de Ciento Cincuenta Cuotas de Cien Pesos cada una por cada socio. El Cincuenta por Ciento del Capital Social se aporta en efectivo en este acto, totalizando la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos m|n. de c|l. a razón de Setenta y Cinco Cuotas de Cien Pesos c|u por cada socio, y el resto o sea los Setenta y Cinco Mil pesos restantes los aportarán los socios en la medida que la sociedad los vaya necesitando. — Cuarta: La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado, habiendo comenzado su existencia el día quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen, los socios, los efectos del presente contrato. Cada uno de los socios, podrá solicitar la disolución de la sociedad después de transcurrido un plazo mínimo de tres años a contar de la fecha expresada precedentemente. A ese efecto el socio solicitante pasará aviso mediante telegrama colacionado a cada uno de los otros socios, con anticipación no menor de seis meses. A partir de la recepción de esa notificación pasará a ser Gerente Liquidador de la Sociedad, la persona o socio que se designe por mayoría de votos. — Quinta: La Administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que en este acto se designan señores Isidoro Luis Dubini y Emilio Angel Oldrati, quienes separada, conjunta o alternativamente, podrán realizar todos los actos y contratos expresados en la cláusula segunda. — Sexta: Los socios gozarán de una remuneración mensual igualitaria que se fijará por libro de actas. Los gerentes podrán hacer renuncia de sus cargos, designándose reemplazantes por mayoría de votos a otros socios o a persona ajena a la sociedad. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que los socios podrán practicar en cualquier momento, se realizará anualmente al Treinta y Uno de Diciembre un inventario y balance general. De las utilidades líquidas que resulten se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital, y el remanente se acreditará o distribuirá a los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en las mismas proporciones. — Octava: Queda prohibido a los socios comprometer el uso de la firma social en operaciones ajenas a los intereses de la sociedad. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente para tratar asuntos relacionados con la ma... de la sociedad y la aprobación de los balances. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, computando cada cuota por un voto, debiendo dejar constancia de sus resoluciones, en un libro de actas, que firmarán todos los socios asistentes. Los balances no objetados dentro de los treinta días, se considerarán aprobados por todos los socios. — Décima: En el caso de que uno o más socios resuelvan retirarse de la sociedad antes de cumplirse los tres años desde la existencia de la misma, el o los socios salientes deberán comunicarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado, por lo menos con ciento ochenta días de anticipación. A los tres años cumplidos, luego de practicado el balance general, se les reintegrará su parte de capital inicial, más las ganancias o menos las pérdidas sufridas que pudieren corresponderle a la fecha de su retiro, en seis cuotas semestrales consecutivas con garantía a satisfacción y sin intereses. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de uno o más socios, los herederos gozarán de la retribución mensual asignada al o a los socios fallecidos, con la obligación de seguir formando parte de la sociedad hasta un año cumplido de la fecha del fallecimiento. Expirado dicho plazo, los herederos legales, previa unificación de la personería, podrán exigir a la sociedad la devolución de la cuota de capital que le corresponda en cuatro cuotas semestrales consecutivas con garantía a satisfacción y sin intereses. En ningún caso tendrán derecho los herederos a la administración de la sociedad, pudiendo únicamente nombrar un veedor que controlará la liquidación de la parte de capital que le corresponda retirar. Es facultativo de los socios supérstites, permitir o no que los herederos sigan formando parte de la sociedad después del año de producido el o los fallecimientos. — Décima Segunda: Los socios de mutuo acuerdo y por unanimidad podrán disolver la sociedad en cualquier momento. Resuelta la liquidación los gerentes serán sus liquidadores y procederán en la forma y condiciones establecidas en Capítulo Diez del Libro Dos del Código de Comercio. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitara con motivo de la interpretación del presente contrato será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada socio con facultad de aquéllos para nombrar un único tercero con fallo inapelable en caso de discordia. — Décima Cuarta: Todo aquello no previsto en el presente contrato se resolverá por aplicación de las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y en subsidio del Código Civil y Leyes supletorias. — Bajo tales cláusulas los contratantes dejan constituída la precitada sociedad Hurlingham Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las convenciones pactadas y a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y publicaciones que fija la Ley. — Conforme con lo pactado firman todos los socios en lugar y fecha Ut Supra indicados. — Isidoro Luis Dubini. — L. Dubini. — Raúl H. Dubini. — Emilio Oldrati. — Amalia O. de Dubini. — Luis C. Oldrati. — Celestino Combi. — C. Alvarez. — José R. Busse. — A. Milletari. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8|11-Nº 3.586-v.14|11|49

"BRAZALETEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro y por el término de cinco días se hace saber el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los suscriptos, don José Brandt, doña Sara Raquel Finkelsztejn de Brandt, doña Rebeca Brandt de Blumenzon, los tres polacos, mayores de edad, domiciliados los primeros en Inglaterra trescientos cincuenta, Villa Piaggio — Partido de San Martín — Provincia de Buenos Aires y la tercera en Sarmiento tres mil treinta y dos de esta Capital; don Chaim Zak, doña Dora Zakhem de Zak, don Ramiro Zak, los dos primeros mayores de edad, polacos, domiciliados en Linneo dos mil ciento quince de esta Capital y el tercero menor de diez y nueve años de edad, hijo de don Chaim Zak, argentino, domiciliado también en Linneo dos mil ciento quince de esta Capital, quien por este acto queda autorizado legalmente a ejercer el comercio con las disposiciones del artículo doce del Código de Comercio; doña Felisa Lewin de Lewin, don Moisés Lewin y don Abraham Lewin, los tres polacos, mayores de edad, domiciliados en Acha cuatro mil ochocientos noventa de esta Capital, resuelven todos en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye entre los integrantes una sociedad que se denominará "BRAZALETEX — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y administración en esta Capital, calle Linneo dos mil ciento quince y su fábrica en la calle Inglaterra número trescientos cincuenta de Villa Piaggio, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación de tejidos de seda, algodón y afines, ya sea como fabricantes por cuenta propia o bien por cuenta de terceros, pudiendo importar, exportar y elaborar en todos sus procesos toda clase de tejidos y afines o dedicarse a otra actividad si los socios de común acuerdo lo resuelven. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil pesos (Ciento Veinte Mil) moneda nacional, dividido en ciento veinte (ciento veinte) cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales los socios José Brandt, Chaim Zak y Felisa Lewin de Lewin suscriben y aportan íntegramente treinta y ocho (treinta y ocho) cuotas cada uno que representan Ciento catorce mil pesos moneda nacional y los demás aportan y suscriben íntegramente una (una) cuota cada uno, que representan Seis mil pesos moneda nacional, todo en maquinarias, créditos, etcétera, según inventario practicado en la fecha que las partes firman por separado y que forma parte del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de tres (tres) años a partir del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, prorrogándose automática e indefinidamente por períodos anuales, siempre que los socios de mutuo acuerdo no resolvieran disolver la sociedad. — Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá notificarlo con noventa días de anticipación a cada vencimiento, por telegrama colacionado u otro medio auténtico. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Brandt, Chaim Zak y Felisa Lewin de Lewin, quienes quedan designados gerentes de la firma, y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, para todos los actos y obligaciones, pudiendo actuar en juicio, realizar gestiones administrativas, bancarias, inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, adquirir y vender bienes inmuebles y firmar las respectivas escrituras y demás facultades de administración y disposición con la sola limitación de que no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en garantías de terceros o firmas de favor. — Sexta: Anualmente, el veinte y ocho de febrero de cada año, se practicará un balance de los negocios sociales y de las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva de la ley, distribuyéndose el remanente en la siguiente proporción: el setenta % (setenta por ciento) para los socios gerentes José Brandt, Chaim Zak y Felisa Lewin de Lewin, por partes iguales y el treinta % (treinta por ciento) restante a razón de cinco % (cinco por ciento) para cada uno de los demás socios, distribuyéndose las pérdidas en igual proporción. — Séptima: Todas las dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por medio de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer la cuestión, nombrarán otro para el caso de discordia, siendo sus fallos inapelables. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los integrantes formalizada la sociedad cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — José Brandt. — Sara Raquel F. de Brandt. — R. B. de Blumenzon. — Chaim Zak. — Dora Zakhem de Zak. — Ramiro Zak. — F. Lewin. — M. Lewin. — A. Lewin.

Buenos Aires, 2 Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ricardo Williams, secretario.

e.8|11-Nº 3.579-v.14|11|49

MAISON PAUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.791. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ochocientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparecen los señores Mario Pablo Vasta, casado, comerciante, de sesenta y un años de edad, italiano, domiciliado en la calle Peña tres mil ciento cincuenta y tres, primer piso A. don Roberto Antonio Francisco Vasta, divorciado, comerciante de treinta y cuatro años de edad, argentino domiciliado en la calle Agustín Alvarez mil doscientos nueve, Vicente López y don Raúl Pablo Vasta, casado, comerciante, de treinta años de edad, domiciliado en la calle O'Higgins ochocientos veintitrés de Hurlingham argentino, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto al régimen de la ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: "Constitución" Artículo Primero: Con efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los señores Mario Pablo Vasta, Roberto Antonio Francisco Vasta y Raúl Pablo Vasta, una Sociedad comercial sujeta a las bases y de la ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — "Razón Social y Domicilio". — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "MAISON PAUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": "Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santa Fe tres mil sesenta, pudiendo establecer sucursales o agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero: "Objeto Social" Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal el comerciar en los ramos Mueblerías, tapicerías y anexos siendo continuadora de la sociedad Mercantil de carácter colectivo "Vasta e hijos", que se regía por contrato privado e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento setenta y dos al folio doscientos cuarenta y nueve, del Libro cuarenta y seis de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá a) efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, permuta, cesión prenda y|o hipotecas y cualquier otra forma de adquisición, título de deuda, acciones de sociedades anónimas y demás valores de carteras y toda otra clase de bienes, la compra venta, transporte y transformación de productos y su industrialización. Dar y tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y de particulares, civiles o comerciales, personas jurídicas de toda clase, inclusive de los estados y municipales, Instituciones Bancarias, oficiales o privadas y cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. b) Comprar, vender y ceder, permutar y negociar y en cualquier forma créditos, derechos, títulos, acciones, debentures ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares emitidos en el país o fuera de él. c) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimiento, carta de porte y demás documentos de comercio. d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales inclusive sobre operaciones realizadas por terceros ya sean particulares o sociedad nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad dentro de los límites que establece la ley. e) Constituir aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. f) Realizar cualquier clase de contrato inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación por más de seis años. Hacer donaciones o renuncias de derechos. g) Constituir o formar parte de otras sociedades, de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzgue conveniente convenir con ellas o con cualquier otra persona o entidad la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o

las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase emitidos por la sociedad. h) Actuar por medio de sus representantes legales como árbitros, amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y semilares. i) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos, desenvolver intereses comerciales de particulares o entidades de cualquier clase que éstas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero. j) Solicitar concesiones de cualquier índole a las actividades, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y Judiciales. k) Realizar toda clase de operaciones financieras con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial, o cualquier otra Institución Nacional o extranjera creada o a crearse. Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de licito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa y descriptiva de los poderes y objetos de la Sociedad y no limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados como los que son el objeto de la sociedad podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros y asociada a terceros. Los incisos precedentemente enunciados se combinarán entre sí sin distinción entre ellos teniendo una sola finalidad el interés social. — Plazo de Duración: Artículo quinto: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en el plazo de tres años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, renovándose su duración por períodos iguales, de tres años cada uno automáticamente siempre que ninguno de los socios manifestare su deseo de no continuar con la sociedad por lo menos con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período Tal notificación deberá efectuarse por telegrama colacionado. — Capital Social y Suscripción, Obligación de Cuotas Suplementarias: Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, representando cada una de ellas un voto y suscriptas en la proporción siguiente: Don Mario Pablo Vasta cien mil pesos moneda nacional, don Roberto Antonio Francisco Vasta, setenta y cinco mil pesos moneda nacional y don Raúl Pablo Vasta, setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El aporte de los socios está representado por el balance que arroja la Sociedad Mercantil colectiva "Vasta e Hijos" de cuyo activo y pasivo como ya se ha dicho se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán si así lo resuelven por unanimidad, suscribir o entregar hasta un número de cuotas iguales a las que constituyen el capital primitivo de la Sociedad y para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración, deberá ser elevada a escritura pública en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicándose e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. — Administración y Gerencia. Facultades. Artículo Octavo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Mario Pablo Vasta, Roberto Antonio Francisco Vasta, y Raúl Pablo Vasta, quienes quedan por este acto designados gerentes de la misma, y en el desempeño de sus funciones podrán ejercer todos los actos pertinentes, pudiendo actuar en forma individual. — La denominación de "Maison Paul", Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá preceder a la firma del o de los gerentes. — Artículo Noveno: Los Gerentes de la Sociedad podrán celebrar sin limitación alguna los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la ley y el artículo cuarto de este contrato, incluso aquéllos para el ejercicio de los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial, a los efectos judiciales podrán por sí o por medio de apoderado presentarse ante quienes corresponda con cuantos medios de pruebas hagan el derecho de su representación, con facultades para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar de jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraño al juicio de árbitros o arbitradores con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias, querellas y practicar cuantos actos jurídicos o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Base para la formación de balances y distribución de utilidades. Artículo Décimo: Periódicamente el treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances que realizare de comprobación, que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general, a fin de determinar el estado de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o para reservas por probables quebrantos de operaciones e inversiones aún no realizadas, se aplicará: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad. — b) Las cantidades que se estimen convenientes para remuneraciones de los gerentes y el personal de la Sociedad. — c) Las cantidades que se estimen convenientes para formar el fondo de reserva especial o previsión. — d) El resto que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento, será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: cuarenta por ciento al señor Mario Pablo Vasta, treinta por ciento al señor Roberto Antonio Francisco Vastas, y treinta por ciento al señor Raúl Pablo Vasta. — Artículo undécimo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios balances, al pie de los mismos. — La firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refieran. — Voluntad Social. Artículo duodécimo: La voluntad social residirá en la Asamblea de Socios quienes serán convocados por los gerentes a iniciativa de cualesquiera de ellos con cinco días de anticipación al fijado para la reunión mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. — De las resoluciones que se adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. — Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de las mayorías de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no prevean una mayoría determinada a la unanimidad — Cualquier socio podrá hacerse representar en estas asambleas por otro socio, mediante una carta poder dirigida al efecto, al o a los gerentes. — Cesión de Cuotas. Artículo Décimo tercero: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma mediante oferta por escrito. — b) La Sociedad gozará de un derecho preferentemente de compra durante el término de sesenta días, a contar de la fecha del recibo o de la notificación, en ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no todo o en partes las cuotas sociales ofrecidas utilizadas para ello las reservas de la misma, excluída la legal. — c) Si la Sociedad no acepta al efectuar la compra y siempre dentro del término de sesenta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros sesenta días o a partir de la fecha en que la Sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos, sin que la Sociedad y ni los socios hubieren adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — Con respecto a la Sociedad y|o a los socios, el valor de la adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la sociedad, por el número total de las cuotas integradas, en base del último balance general aprobado por la sociedad. — **Disolución Social. Artículo Décimo Cuarto: Son causa de disolución total de la Sociedad:** a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance. b) La voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurridos los plazos establecidos en el artículo quinto. — La liquidación se efectuará en la forma siguiente: El socio o los socios que soliciten la disolución deberán hacerlo saber a sus otros consocios su voluntad de liquidar los negocios sociales mediante telegrama colacionado a remitirse con noventa días de anticipación y luego de practicarse el balance general establecido al cierre del ejercicio en curso o sea al treinta y uno de Diciembre, la firma se liquidará en los seis meses siguientes a la fecha del balance no haciéndose en ese período ninguna operación de compra. — La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Fallecimiento o incapacidad legal declarada: Artículo Décimo Quinto. — Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores, podrán dentro del plazo de noventa días, a partir del día del deceso o declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la Sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberá unificarse su representación. b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiere al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance inventario aprobado por la sociedad. — En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas de veinticinco por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual, pagaderos éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Los herederos o sucesores, tendrán derecho a percibir mientras dure el trámite, o hasta la liquidación de capital y utilidades, el sueldo íntegro que por sus funciones de gerentes cobraba el socio fallecido o incapacitado. — Arbitraje: Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, sobre la forma de su liquidación o participación, será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte. — Si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versare el arbitraje, se nombrará un tercer árbitro que lo designarán los árbitros ya nombrados. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictare será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada. — Artículo Décimo Séptimo: Los socios señores Mario Pablo Vasta y Roberto Antonio Francisco Vasta y Raúl Pablo Vasta, deberán dedicar a la Sociedad todo su tiempo y dedicación, estándoles expresamente prohibido tener otros negocios, comercio o sociedades. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho y solicitar al Escribano Autorizante expida los testimonios que fueren precisos. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, y los testigos don Francisco Miranda y don Manuel Aguirre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo cual doy fe. — Mario P. Vasta. — Raúl Vasta. — R. Vasta. — Fco. Miranda. — Manuel Aguirre. — Hay un sello. — Ante mí: V D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil setecientos noventa y uno del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "Maison Paul, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide este primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos, números un Millón quinientos cuarenta y dos mil setecientos cuarenta, setecientos cuarenta y uno, setecientos cuarenta y dos, setecientos cuarenta y tres y setecientos cuarenta y cuatro, o sea el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: "Doctor Carlos Alberto Espiro". Vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8|11-Nº 3.497-v.14|11|49

TALLERES VIEYTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Jacobo Armus, polaco, Beltrán R. de la Boullerie, argentino, y Osvaldo Domingo Cabrera, argentino, todos mayores de edad, casados, y domiciliados en Bustamante **doscientos cuarenta y uno, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada** conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de barnizado, traquelado y afines a la industria de la Impresión e Ilustración, fabricación de cajas y estuches y afines, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "TALLERES VIEYTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en Bustamante doscientos cuarenta y uno. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos, dividido en ciento veinte cuotas de Mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales. El capital social está constituído por instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — Cuarto: Serán Gerentes todos los socios a cuyo cargo estará la dirección y administración de la Sociedad con todas las facultades necesarias, pudiendo actuar conjunta o separadamente, pero el uso de la firma social estará a cargo conjunta de dos Gerentes, debiendo ser necesariamente uno de ellos el Gerente Jacobo Armus. La firma social no podrá ser empleada para asuntos particulares de los socios ni para garantías a terceros. — Quinto: Los socios deberán prestar sus servicios exclusivamente a la Sociedad en la forma que se determinará por acta. El socio Jacobo Armus podrá continuar la atención de los negocios que actualmente explota y, diferentes al objeto de esta Sociedad, pero, no podrá ocuparse directa o indirectamente de nuevos negocios sin la conformidad expresa de los otros socios. Podrán retirar mensualmente la suma de Doscientos pesos cada uno, que se imputarán a gastos generales. — Sexto: Esta Sociedad tendrá una duración de cuatro años a contar del quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad al cabo de dos años de vigencia, debiendo en tal caso dar aviso en forma auténtica a los otros socios con tres meses de anticipación. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de Agosto se practicará un inventario y balance general de los negocios. Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — Octavo: Las utilidades anuales líquidas y realizadas se distribuirán: a) el cinco por ciento al fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento del capital social; b) el remanente por partes iguales entre los socios; c) las utilidades serán abonadas dentro de los diez días de aprobado el ejercicio; d) las pérdidas se soportarán entre los socios en la proporción indicada en el punto b). — Noveno: Todas las resoluciones salvo las que por ley necesitan una mayoría especial, se tomarán por mayoría de votos; ninguno de los socios podrá ceder cuotas a terceros sin la conformidad expresa de los otros socios. Pero, la cesión entre socios, total o parcial podrá hacerse sin necesidad de la conformidad del tercer socio. — Décimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con un representante del socio o de sus herederos según sea el caso sin facultad de Gerente. — Décimo primero: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general dentro de los treinta días de producida la causa, conforme a las bases fijadas en la cláusula séptima. Los socios recibirán en pago de su parte las máquinas, muebles y útiles que existen en el inventario de liquidación y que hubieran constituído su aporte social. Serán liquidadores los Gerentes. — Décimo segundo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y|o partición de la Sociedad, será decidida en forma inapelable por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. Al aceptar el cargo los arbitradores designarán al tercero para que actúe sólo en caso de empate. El socio que intimado, no designare y|o suscribiere el respectivo compromiso arbitral, abonará al otro socio una multa de Un mil pesos m|n. — Décimo Tercero: Si

por cualquier causa fuere menester recurrir a los Estados Judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Décimo cuarto: En todo lo no previsto regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente los Códigos de Comercio y Civil. — De conformidad se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a ventitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — S|R: "Sociedad". — E|L: "De Responsabilidad Limitada". Todo Vale. — Jacobo Armus. — Osvaldo Domingo Cabrera. — B. de la Boullerie. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1949. — s|r. "Octubre" Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.8|11-Nº 3.538-v.14|11|49

ROFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.622. vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Setecientos Ochenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los siete días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman comparece por una parte don Faivel Perelman, casado, polaco, domiciliado en la calle Miró doscientos diez y ocho por la otra parte lo hace don Benjamín Zajd, casado, polaco, domiciliado en la calle Azcuénaga seiscientos setenta y nueve, ambos comparecientes personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, de que doy fe. y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ROFA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y constituye su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Miró doscientos diez y ocho. — Segunda: La duración de la sociedad será de dieciocho meses con opción a dieciocho meses más, a contar de la fecha de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación, de artículos de cueros, carteras, bolsas, marroquinerías y sus derivados en general. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado en la siguiente forma. — El socio Benjamín Zajd, veinte cuotas en dinero efectivo y el socio Faivel Perelman, diez cuotas, que se encuentran representadas nueve mil quinientos treinta y nueve pesos sesenta y ocho centavos moneda nacional en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y cuatrocientos sesenta pesos con treinta y dos centavos moneda nacional en dinero efectivo. — El capital que se integra por el socio señor Perelman en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles se detalla en el inventario que forma parte integrante de este contrato, firmado por los dos socios. — Quinta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente quienes quedan designados por este acto gerente. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni fianzas o garantías a favor de terceros. — Salvo esas limitaciones, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y con aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios actos y contratos que requiera su obejto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlas, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, adquirir o ceder créditos, compras y vender mercaderías productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención para lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia de que éstas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativa. — Séptima: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos y cobrarlos y negociarlos. — Octava: Anualmente el treinta y uno de Agosto se practicará un inventario y balance general de los negocios: de las utilidades que resulten se deducirán, por lo menos, las amortizaciones normales sobre los bienes de activo fijo y una reserva, no acumulativa, del cinco por ciento sobre el monto de los créditos a cobrar, para responder a pérdidas por este concepto. — Del remanente se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Del saldo de las utilidades así determinadas, corresponderá el cincuenta y cinco por ciento al socio Faivel Perelman y el cuarenta y cinco por ciento al socio señor Benjamín Zajd. — Novena: Todas las resoluciones de los socios, incluso las que se relacionan con las indicadas en el segundo párrafo del artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco serán adoptadas por simple mayoría de cuotas de capital: Décima: Los socios deberán dedicarse exclusivamente a la sociedad con su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, salvo el socio señor Benjamín Zajd, quien podrá dedicarse a otros asuntos o negocios. — Décima Primera: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de noventa días, a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberá unificarse su representación; b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondientes al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance e inventario aprobado por la sociedad. — En la alternativa prevista en el inciso b) la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una con más el interés del seis por ciento anual, pagaderos éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Décima Segunda: Son causas de disolución total de la sociedad a) la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance; b) La voluntad de cualquiera de los socios después de transcurridos los plazos establecidos en el artículo segundo. — La liquidación se efectuará en la forma siguiente. — El socio que solicite la disolución deberá hacérselo saber a su otro consocio su voluntad de liquidar los negocios sociales mediante telegrama colacionado a remitirse con treinta días de anticipación y luego de practicarse el balance general establecido al cierre del ejercicio en curso o sea al treinta y uno de Agosto la firma se liquidará en los seis meses, siguientes a la fecha del balance, no haciéndose en ese período ninguna operación de compra. — La firma social será usada con el aditamiento "en liquidación". — Décimo Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite en virtud de la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados, uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo, designarán un tercero. cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: Cada uno de los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional a cuenta de utilidades, las que serán imputadas a sus respectivas cuentas particulares. — Bajo Las Cláusulas precedentes los contratantes dan por finalizado el presente contrato. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Manuel Aguirre y don Francisco Miranda, personas, mayores, hábiles y de mí conocimiento, doy fe. — Benjamín Zajd. — F. Perelman. — Manuel Aguirre. — Fco. Miranda. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil seiscientos veintidós vuelto del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "Rofa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se expide este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos, números Un millón ciento cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.8|11-Nº 3.498-v.14|11|49

LA ANTARTIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a 31 de agosto de 1949, entre los que suscriben: Domingo Ruiz, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Peribebuy Nº 7133, comerciante y Nicolás José Portas argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corvalán 105, ambos vecinos de esta ciudad y comerciantes; han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y con el objeto y particularidades que se enuncian a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA ANTARTIDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Peribebuy Nº 7133 de esta Capital Federal, sin perjuicio de ser mudado en adelante. — Segunda: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, no pudiendo disolverse antes de los dos años de su constitución, pasados los cuales el socio que quiera disolverla o retirarse deberá preavisar a su consocio con seis meses de anticipación. — Tercera: Tendrá la sociedad por objeto principal la explotación del negocio de fabricación y compraventa de tejidos de algodón, pudiendo sin que importe apartarse de su objeto realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, bancarias e inmobiliarias, pudiendo adquirir bienes muebles e inmuebles, maquinarias y toda clase de mercaderías, gravarlos, permutarlos, enajenarlos, comprarlos, venderlos hipotecarlos y constituir cualquier otro derecho real. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales es decir veinticinco cuotas cada socio o sea veinticinco mil pesos cada uno y a la fecha totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, útiles y en un todo de acuerdo al inventario general y balance que firmado por los socios se agrega un ejemplar al presente. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social con todas las facultades enumeradas en el art. 16 de la Ley 11.645 estará a cargo indistintamente de los socios Domingo Ruiz y Nicolás Portas, con las prohibiciones de ley y no pudiendo con ella garantizar, afianzar, avalar, mancomunar o reconocer deudas personales o de terceros presentes, pasadas o futuras ni cualquier otra clase de obligaciones. Los gerentes representarán indistintamente y separadamente a la sociedad, pudiendo ser removidos por incapacidad, negligencia o falta grave en sus funciones debidamente comprobada. Las decisiones se tomarán a mayoría de votos correspondiendo un voto a cada cuota. Las cuotas no podrán cederse sino por acuerdo unanime de los asociados. Los socios-gerentes podrán otorgar poderes especiales y generales y revocarlos. — Sexta: Anualmente y cada 31 de diciembre se practicarán inventarios generales y balances para comprobar el estado de la hacienda social y las ganancias que arroja cada ejercicio. Las ganancias y pérdidas se re- (sigue en el sello nacional de $ 0.10 Nº 380.122, Serie I) (viene del sello nacional de $ 0.10 número 380.121, Serie I) partirán y soportarán por partes iguales; previa reserva en las ganancias del cinco por ciento para reserva legal y lo que se fije para reserva facultativa. Se llevará un libro de actas en que se harán constar las sesiones y decisiones que toma la sociedad debiendo las actas labradas ser firmadas por los socios. Los balances, inventarios generales, y actas serán firmadas por todos los socios y no siendo observados en el término de quince días quedarán definitivamente aprobados. — Séptima: La disolución de la sociedad o el retiro o substitución de un asociado no podrá tener lugar sino pasado el plazo indicado en la cláusula 2ª o cumplido el de seis meses en su caso, es decir, pasado el plazo de 2 años de vigencia de la sociedad. Para ello el que quiera disolverla o retirarse deberá cursar el correspondiente despacho telegráfico a la gerencia, la que convocará dentro de diez días a Asamblea para decidir lo que corresponda. La sociedad entrará en liquidación en cuanto se comprobare pérdidas que excedan del cincuenta por ciento del capital social, liquidación que será efectuada por los gerentes en éste y cualquier caso. En caso de fallecimiento de uno de los asociados la sociedad continuará con los herederos del premuerto —que unificarán su representación— los negocios sociales hasta el plazo mínimo fijado en la cláusula 2ª y pasado ese término decidirán de común acuerdo la continuación de las operaciones sociales, o la disolución y liquidación en caso contrario. Producido el fallecimiento de un asociado dentro de los diez días del deceso se practicará un inventario general y balance para determinar el estado de la hacienda social y la parte que por capital y utilidades correspondía al fallecido. Los socios deberán dedicarse activamente al giro y funciones sociales encomendadas; y percibirán con imputación a gastos generales un sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional en lo que respecta a los que revisten por este contrato la calidad de gerentes. — Octava: En todo lo que no se hubiere previsto durante la vigencia de la sociedad, su disolución, partición, liquidación, etc., se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio y cualquier divergencia que en cualquier tiempo se suscitare será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte con tercero en discordia, quienes se expedirán en la forma y plazo del título XXVIII del Código de Procedimientos. — Novena: En caso de retiro de un socio o por fallecimiento de un asociado no se continuarán los negocios sociales; el socio saliente y los herederos del premuerto recibirán una vez efectuado el inventario y balance general en efectivo el cincuenta por ciento de su acreencia y el resto en cuotas y en los plazos que se convengan, atendiendo las obligaciones contraídas con terceros por la sociedad. A sus efectos dan por constituída la sociedad en el lugar y fecha ut-supra. — Domingo Ruiz. — Nicolás Portas. En Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. Domingo Ruiz y Nicolás José Portas en su carácter de únicos socios de: "La Antártida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han convenido en determinar el plazo de duración de la referida sociedad fijándole en diez años contados a partir de la fecha de su constitución, es decir que su vencimiento se operará el 31 de agosto de 1959 —treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve— quedando así sin efecto la parte de la cláusula segunda del contrato original que lo señalaba por tiempo indeterminado. Se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Enmendado "1959" vale. — Domingo Ruiz. — N. J. Portas. — Buenos Aires, octubre 28 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.10|11-Nº 3.706-v.16|11|49

INSTITUTO ARTISTICO ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, el diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Perseo Fenelli, italiano, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Frías trescientos setenta y ocho; Her-

minia T. V. de Vincensini, argentina, mayor de edad, casada con domicilio en la calle Córdoba tres mil trescientos veinte y seis, Departamento A. y Simson Steirensis, rumano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Vera doscientos ochenta y ocho; se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de INSTITUTO ARTISTICO ARGENTINO, S. R. LDA. y tendrá su domicilio en la calle Frías trescientos setenta y ocho, ciudad, pudiendo trasladarse a cualquier punto de la República, y|o establecer filiales o sucursales, si así lo desean los socios. — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de Retratos al Oleo (Foto-Oleos), Cuadros, Marcos, etc., no pudiendo modificar su objeto sino por la aprobación de todos los socios. — Tercero: La duración de la Sociedad será de dos años a contar desde el Primero de Septiembre del año en curso. Si existiese la voluntad de continuar la Sociedad, al vencimiento del término, ésta se prorrogará automáticamente por otros dos años. En caso contrario, por telegrama colacionado, los socios se comunicarán mutuamente la decisión de no continuar el contrato. En caso de que durante la vigencia del presente contrato uno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado, por lo menos con cuatro meses de anticipación. En tal caso se practicará un balance, se determinará su parte de capital y beneficios los que serán liquidados en forma tal que su cumplimiento no afecte el funcionamiento normal de la Sociedad. — Cuarto: Los socios podrán dedicarse a otras actividades siempre que las mismas no sean semejantes a las que constituyen el objeto de la firma, pero deberán cumplir extrictamente con las obligaciones que emanan de este contrato. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos, divididos en cuotas de un mil pesos cada una y aportado por partes iguales de Veinte Cuotas cada socio, según el balance practicado en hoja adjunta, que los socios firman de conformidad, considerándolo parte integrante del presente contrato, con las aclaraciones que el mismo contiene. La administración de la sociedad estará a cargo del señor Fenelli, quien además de estas funciones tendrá a su cargo la ejecución de los trabajos de pinturas, reconociéndole la Sociedad por cada retrato terminado la suma de ocho pesos por gastos de material, pudiendo esta cantidad ser aumentada hasta un veinticinco por ciento si aumentaran en igual proporción los precios actuales en las demás casas. La señora de Vicensini por sí o por medio de apoderados verificará las órdenes antes de comprarlas y visitará los clientes morosos, El señor Steirensis se hará cargo de la entrega de los trabajos. Los tres socios tendrán firma bancaria, siendo suficiente dos firmas para hacer valederos los actos sociales. — Sexto: El señor Steirensis podrá retirar mensualmente hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional que serán cargados a su cuenta particular, este retiro lo hará siempre que no haya pérdidas. Los retiros que los otros socios efectuaren serán asimismo cargados a las mismas cuentas particulares, igualmente siempre que no haya pérdidas en la sociedad. Trimestralmente, al treinta y uno de Diciembre, treinta y uno de Marzo, treinta y uno de Junio y treinta y uno de Septiembre, así sucesivamente se practicará un balance general, y previa las reservas de la ley, los socios distribuirán en partes iguales de un tercio, el beneficio resultante, tratando de que dicho retiro no afecte la marcha normal de la sociedad, en caso de que los mismos estén invertidos en su giro. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios proporcionalmente por terceras partes cada uno. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o a los representantes de los mismos, contra cesión de las cuotas sociales, parte de su capital y utilidades, de acuerdo a último balance, o proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería. En el supuesto fallecimiento de un socio que afecte en forma notoria la continuación de las actividades, la sociedad entrará en liquidación previa a la disolución. El mismo procedimiento se seguirá en caso de incapacidad de uno de los socios. — Octavo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de todas las operaciones de la firma, debiendo reunirse por lo menos una vez por mes, para analizar la marcha de la sociedad. Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse, será resuelta por peritos que las partes nombraran. Si no pudiera llegarse a un acuerdo, los peritos primeros nombrarán un tercero, que dará su fallo, el cual será inapelable. En prueba de conformidad con las disposiciones que anteceden los socios firman al pie. Se hace constar que el siguiente contrato ha sido modificado de acuerdo al auto que dice así: Buenos Aires, Septiembre 28 de 1949... En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato, lo pactado en contrario en la cláusula tercera carece de todo valor y así se declara. Páez. Ante mí Gmo. Mansilla. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Enmendado - Páez - vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.8|11-Nº 3.551-v.14|11|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Octubre de Mil novecientos cuarenta y nueve, entre los firmantes señores Samuel Zakrzewski, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Esnaola 636 y don Abraham Schein, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Malabia 2289, convienen el siguiente contrato: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle San Martín Nº 66, 5º piso, escritorios 507|508|509, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: El objeto de la sociedad será la compra, venta, importación y exportación de cualquier artículo que de común acuerdo resuelvan los socios, como así también establecer o adquirir cualquier industria. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad es por tiempo indeterminado. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes actuarán con funciones de socios Gerentes. Para este fin los socios tendrán las más amplias facultades sin más limitaciones que las establecidas por la ley y las que se fijan en este contrato y en particular podrán: otorgar instrumentos públicos o privados, acordar poderes generales o especiales, tomar o acordar créditos con o sin garantías o fianzas de cualquier naturaleza, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o con cualquier otra Institución Oficial, Mixta o privada, y en general todo acto de amplia administración. Deberán firmar conjuntamente los cheques, pagarés y escrituras de compra o venta de propiedades y gravámenes hipotecarios, como así la compra o venta de negocios o industrias ya establecidas por terceros. — Sexto: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), dividido en Trescientas cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una, aportados por los socios en partes iguales. — Séptimo: No podrá comprometerse la firma social ni darse fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas a los negocios sociales. — Octavo: Anualmente y a partir del 31 de Diciembre de 1950, se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos. — Noveno: Los socios podrán asignarse sueldos de común acuerdo y de acuerdo con el desarrollo de los negocios lo que se asentará en el libro de Actas de la Sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán, así como las pérdidas, en proporción a las cuotas integradas. — Décimo: Toda divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes deberán designar un tercero antes de formar tribunal para el caso de empate. El laudo que se pronuncie será obligatorio e inapelable. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente puede optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido, comprar las cuotas del socio fallecido o disolver la sociedad. En el supuesto de optar por la disolución de la sociedad o comprar las cuotas del socio fallecido, abonará el haber que pueda corresponder a los herederos de acuerdo al último balance, ajustado al resultado parcial del ejercicio a la época del fallecimiento, en seis cuotas bimestrales, o bien al contado, siendo ello optativo para el socio sobreviviente. — Duodécimo: En caso de que algún socio optare por retirarse de la sociedad o quiera ceder sus cuotas, tendrá prioridad para adquirir las cuotas el socio que continúe en la sociedad y de conformidad al balance que deberá practicarse en ese momento, ajustándose los precios al valor real de los mismos a esa época. Bajo las condiciones establecidas dejan constituída la sociedad firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y en la fecha ut supra. — S. Zakrzewski. — A. Schein.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8|11-Nº 3.575-v.14|11|49

"GIBERT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Raúl Rodríguez Quesada, y por el término de cinco días, se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Trescientos Doce. Contrato de Sociedad: Gibert y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Ltda. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Miguel T. Bertomeu, escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen don Augusto Claudio Gibert, viudo, de cincuenta y siete años, domiciliado en la calle Osaka número mil doscientos treinta y uno; doña Lilia Antonia Avila, soltera, de veintinueve años, domiciliada en la calle Vallejos número cuatro mil cuatrocientos tres, y doña Dora Ester Staiano de Sánchez, casada, de treinta y tres años, domiciliada en la calle Alvarez Thomas número mil doscientos treinta y dos, todos los comparecientes de nacionalidad argentinos, vecinos de esta ciudad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los comparecientes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "GIBERT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad queda establecido en esta ciudad en la calle Osaka número mil doscientos treinta y uno, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones de cualquier clase en otro punto de la República o del exterior. — Tercera: El tiempo de duración de la sociedad es de Cinco años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse por un nuevo término si los socios, de común acuerdo así lo resolvieran. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de importación, exportación, representaciones, consignaciones, comisiones y corretajes, compra-venta de bienes inmuebles o muebles, pudiendo también dedicarse al comercio en general, así como actividades industriales de cualquier clase, mediando conformidad de socios que representen mayoría de capital. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Treinta Mil Pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales, es decir diez mil pesos moneda nacional cada uno. — Sexta: Las cuotas de capital de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, sin la expresa conformidad de socios que representen la mayoría de capital. — Séptima: Anualmente, al día treinta de setiembre se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales sujeto a las siguientes bases: a) los inmuebles, materiales, mercaderías y existencias serán calculados a los valores de adquisición o a los de plaza, si éstos fueran inferiores a los de adquisición; b) los muebles, útiles, rodados, maquinarias, herramientas, etcétera, serán amortizados por lo menos, con los coeficientes máximos permitidos por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse esos coeficientes hasta la amortización total, mediando la conformidad de socios que representen la mayoría de capital; c) de las utilidades líquidas se destinará anualmente un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que éste llegue a representar el diez por ciento del capital social, pudiendo constituirse otras reservas estando conformes los socios que representen la mayoría del capital social; d) las utilidades líquidas o las pérdidas, según el caso, resultantes del inventario y Balance General practicados de acuerdo a las bases especificadas, serán distribuídas entre los socios en proporción a las cuotas de capital de que sean poseedores; e) las cantidades de dinero que los socios puedan facilitar a la sociedad, así como los saldos de sus cuotas personales devengarán intereses que se liquidarán semestralmente a razón del cinco por ciento anual. — Octavo: Todas las resoluciones y reuniones de los socios serán asentadas en un libro de actas. — Novena: Quedan nombrados gerentes los tres socios, señores Augusto Claudio Gibert, Lilia Antonia Avila y Dora Ester Staiano de Sánchez, cuyos detalles personales se consignan al principio, quienes, con las más amplias facultades y siempre dos de ellos en forma conjunta, administrarán la sociedad, pudiendo nombrar apoderados y realizar todos los actos enumerados en los incisos primero a cuarto y séptimo al décimo séptimo del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, así como los de los artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y ocho del Código de Comercio, que se dán aquí por reproducidos. Sin perjuicio del nombramiento de Gerentes que por este acto se hace, la sociedad podrá nombrar uno o más gerentes o subgerentes, con las atribuciones que se determinarán en cada caso. — Décima: Posteriormente, al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad por telegrama colacionado o cualquier otra forma fehaciente. La sociedad entrará en liquidación de acuerdo a las normas establecidas por el Código de Comercio, transcurridos noventa días de su comunicación. El socio o socios restantes dentro de los sesenta días de recibida la comunicación, podrán decidir la continuación del giro social, lo que harán saber en forma fehaciente al socio o socios que hayan solicitado la disolución. En este caso, dentro de los ciento ochenta días contados desde la fecha del pedido de la liquidación, se practicará un Inventario y Balance General preparado de acuerdo al artículo séptimo para establecer los derechos del socio o socios salientes en el Capital y Reservas sociales que no estén afectadas a la atención de obligaciones. Las sumas que se determinen como correspondientes al socio o socios salientes les serán abonadas a éstos en seis cuotas trimestrales iguales con el cinco por ciento de interés anual. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios se considerará a los herederos del mismo como si hubieran comunicado su decisión de que la sociedad se disuelva desde la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad, debiendo proceder en tales casos de acuerdo a las prescripciones del artículo décimo, salvo en caso de que se pusieran de acuerdo para la continuación de la sociedad. Los herederos a los fines del presente artículo y del décimo segundo deberán unificar su representación ante la sociedad. — Décima Segunda: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios por razón de su actuación en la sociedad, de los negocios, de sus cuentas particulares, o interpretación del presente contrato será resuelta por "arbitradores, amigables componedores", a cuyo efecto se nombrará uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y sin recurso alguno ante los Tribunales. Para el caso de que los arbitradores amigables componedores no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. Los amigables componedores deberán dictaminar dentro de los treinta días de nombrados y el tercero, en caso de discordia, deberá hacerlo dentro de los diez días de producidos los dictámenes. Producida una cuestión o divergencia, ninguna de las partes podrá negarse a designar su arbitrador amigable componedor, y en caso de no hacerlo dentro de los diez días de notificada al efecto por la otra parte, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires a pedido de la parte que haya designado su arbitrador amigable componedor. Se considera esta cláusula como obligatoria para los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Leída que les fué se ratificaron en su

contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Hamberto Espíndola y don Domingo Franco, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. C. Gibert. — Dora E. Staiano de Sánchez — Lilia A. Avila — Tgo: H. Espíndola. — Tgo. Domingo Franco. — Hay un sello. Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos diez y ocho a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Miguel T. Bertomeu. Ley 12.997. Honorarios $ 272. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8|11-Nº 3.568-v.14|11|49

G U Y M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Octubre de 1949, entre los señores don Esteban Breko, croata, por una parte, y don Kleon Zygouris, griego, por la otra, ambos casados domiciliados en la calle Charcas 856, de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "GUYMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio en la calle Charcas 856, de esta Capital, pudiendo, de común acuerdo entre ambos socios, instalar sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Segundo: La sociedad se dedicará a la compra venta, importación y exportación de pieles y prendas de piel al por mayor y menor, a la confección y reformas de artículos de vestir de piel, por cuenta propia y de terceros, pudiendo para llenar este fin realizar además toda clase de operaciones y actividades, civiles, comerciales o industriales. — Tercero: El capital social se fija en la suma de treinta y ocho mil pesos moneda nacional, dividido en treinta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto e integrado el socio Breko siete cuotas, o sean siete mil pesos moneda nacional y el socio Zygouris treinta y un cuotas o sean treinta y un mil pesos moneda nacional. — El capital ha sido integrado de acuerdo al inventario firmado por separado y que forma parte de este contrato. — Además los señores Breko y Zygouris dan gratuitamente en usufructo a la sociedad, durante toda su vigencia, las máquinas y objetos de propiedad de cada uno de ellos, que se detallan en lista por separado que forma también parte del presente contrato, los que deberán serles devueltos en el mismo buen estado en que se encuentran, salvo el natural deterioro del tiempo, al disolverse la sociedad. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. — Ambos Gerentes, en forma conjunta, representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con todas las facultades expresadas en forma genérica y especial en las leyes, expresamente, en el Código Civil artículos 782, 806, 1.881 y 2.262 y en el de Comercio artículo 608, inclusive, ante el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco oficial o particular creado o que se creare. — Los Gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Cada Gerente recibirá un sueldo de setecientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales que se imputará a la cuenta de gastos generales, pudiendo además cada socio retirar mensualmente la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional a cuenta de sus ganancias. — Será siempre necesario el común acuerdo de ambos socios para el retiro de cualquier otra suma de dinero. — Para el caso de ausencia, incapacidad física o enfermedad de uno de los socios, desde ya se designan de común acuerdo como Gerentes, para reemplazar al señor Breko la señora Irene Klier de Breko, croata, domiciliada en Charcas 856, Capital, y para reemplazar al señor Zygouris, a la señora Sofía Zygouris de Siskos, alemana, Teodoro García Nº 3145, quienes deberán firmar siempre el reemplazante de uno de ellos con el otro socio para representar y obligar a la sociedad. — Quinto: Las partes contratantes se obligan a colaborar y a dedicarse al desarrollo de este negocio en común, exclusivamente, aplicando para ello todo sus esfuerzos y tiempo, cumpliendo estrictamente con el horario de trabajo, preocupándose de mantener limpieza y orden en el salón de ventas y en el taller, ocupándose de la provisión de los enseres de trabajo y comprometiéndose a aportar a la sociedad cualquier beneficio que obtuvieren en otro negocio. Si cualquiera de las partes dejara reiteradamente de cumplir cualquiera de las obligaciones indicadas precedentemente la otra podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Sexto: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Julio de cada año fecha en que se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. Después recibirá el señor Breko un diez por ciento, repartiéndose el saldo entre los socios por partes iguales. En esta última proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Los socios no podrán retirar más del cincuenta por ciento de las ganancias que les correspondan en cada ejercicio, debiendo dejar el cincuenta por ciento restante en la caja social. — Séptimo: La sociedad tendrá efecto retroactivo al primero de Marzo de 1949 y se conviene hasta el quince de Septiembre de 1952, fecha en que se efectuará la disolución y liquidación de la sociedad en un todo de acuerdo con lo estipulado bajo décimo, en un plazo de quince días. — Octavo: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramientos y remoción de Gerentes y aprobación de balance deberán tomarse por unanimidad. La sociedad llevará un libro de actas donde se anotarán todas las resoluciones, que para tener validez deberán ser firmadas por ambos socios. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios se disuelve la sociedad. El socio sobreviviente podrá optar entre liquidar la sociedad conjuntamente con un representante de los herederos del socio fallecido o hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta de acuerdo con un balance a realizarse al día del fallecimiento en el cual se tomarán las existencias a su valor del día. El importe resultante a favor de los herederos les será abonado en el plazo de noventa días después de ocurrido el fallecimiento. En caso de incapacidad física o enfermedad por más de seis meses, de uno de los socios, que le impida colaborar en la sociedad, el otro socio podrá proceder en la misma forma que si hubiera fallecido. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad ella se efectuará por ambos socios en forma conjunta, o en su caso, por un socio y el representante del otro socio o de sus herederos. La liquidación se efectuará de la siguiente manera: Se realizará el balance y una vez fijado el activo, cubierto el pasivo y abonados los gastos de liquidación, se separará para cada parte el importe en efectivo de su aporte de capital indicado bajo tercero. Del beneficio obtenido de este modo, se pagará al señor Breko, teniendo en cuenta su mayor capacidad técnica, el diez por ciento, repartiéndose el remanente por partes iguales entre los contratantes. El señor Zygouris se compromete desde ya a retirarse del local social de la calle Charcas 856, una vez realizada la liquidación de la sociedad, dejándolo en el estado en que se encuentra en la fecha y retirando solamente los objetos de su propiedad dados en usufructo a la sociedad según tercero. El señor Breko tiene el derecho de permanecer en el local social luego de liquidada la sociedad y de continuar el mismo negocio personalmente con el nombre de "Guymar", sin cargo alguno, comprometiéndose el señor Zygouris a facilitarle las gestiones necesarias al efecto, renunciando desde ya a reclamarle cualquier indemnización por su retiro del local y obligándose a colaborar para que se transfiera a nombre exclusivo del señor Breko el contrato de locación del local. — Décimo Primero: Cualquier divergencia o cuestión entre las partes con motivo de este contrato o de su liquidación será resuelta por la Justicia Comercial Ordinaria de la Capital Federal a la que se someten las partes con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilio el señor Breko en Charcas 856 y el señor Zygouris en Güemes 4070, 2º piso. En todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercio y Civil. Conformes las partes con lo estipulado, firman este único ejemplar, extendido en los sellos de diez centavos números: quinientos cuatro mil setecientos uno, quinientos cuatro mil setecientos dos y quinientos cuatro mil setecientos tres, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Esteban Breko. — Kleon Zygouris.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8|11-Nº 3.604-v.14|11|49

CASA RUYBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Carlos H. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber ber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Román Ruybal, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tacuarí mil ciento sesenta y cinco; don Nicolás Villa, argentino, casado, domiciliado en la calle San José setecientos setenta y siete: don Santiago De Pablo, español, soltero, domiciliado en la calle Bacacay cinco mil cuatrocientos setenta y nueve; don Juan Monteagudo, español, casado, domiciliado en la ciudad de Quilmes, calle Mitre trescientos; don Alberto David Cámara, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile quinientos sesenta y cinco; don Luis Ventura Cid, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Ramos Mejía, calle San Lorenzo trescientos setenta y cinco; don Cipriano Fanjul, español, soltero, domiciliado en la calle Santiago del Estero seiscientos noventa y cinco; don José Masok, argentino, soltero, domiciliado en la calle Maza mil novecientos sesenta; don Horacio Cotelo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Uruguay seiscientos sesenta y don Ernesto Nicolás, argentino, casado, domiciliado en la calle Rioja mil novecientos setenta y cinco, todos de la Capital Federal, con excepción de los señores Monteagudo y Cid que corresponden a la Provincia de Buenos Aires, y mayores de edad, convienen lo siguiente: Primera: Habiéndose disuelto la sociedad constituída por los cuatro primeros, "Casa Ruybal, S. R. L.", en veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, para la explotación del negocio de paños, casimires, forros y artículos para sastres, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio treinta y nueve del libro once de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, cuyo término de duración expiró el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve y, habiéndose practicado el balance en esta fecha expresada resuelven dejar definitivamente liquidada dicha sociedad. — El saldo que correspondió al señor Nicolás Villa, que alcanza a la suma de un millón cuatrocientos cuarenta mil trescientos cincuenta pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, queda como crédito a su favor por el uso que de ella hará la nueva sociedad que se constituye en la forma que más adelante se establece. — Dicho crédito gozará de un interés del ocho por ciento que se liquidará anualmente, pudiendo retirar parte de la suma que le pertenece con aviso previo de treinta días a la sociedad cuando exceda el retiro de la cantidad de cien mil pesos y con ciento ochenta días de anticipación si se trata de suma mayor de doscientos mil pesos. — La liquidación total del saldo del crédito se convendrá ulteriormente entre el señor Villa y la nueva sociedad, dejándose constancia detallada en el libro de actas de la misma. — Segunda: Entre los señores Ruybal, De Pablo, Monteagudo, Cámara, Cid, Fanjul, Masok, Cotelo y Nicolás, arriba nombrados convienen en constituir — (Sigue en el sello de 0.10 m/nal., Nº 739.203, Serie I.) — (Viene del sello de 0.10 m/nal., número 739.202, Serie I.) — una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA RUYBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal calle Tacuarí doscientos cuarenta y ocho, con sucursal en la Ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, calle Tucumán dos mil seiscientos cuarenta, pudiendo establecer otras en el país o fuera de él, y será su objeto la explotación del negocio de compra, venta, importación y exportación de paños, casimires, artículos para sastres y, en general, toda clase de artículos para la confección de ropas para vestir. — Cuarta: La duración de la sociedad será por tres años, a partir del primero de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales realizadas por la sociedad disuelta y liquidada conforme a la cláusula primera y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, concurriendo los socios a su formación en la siguiente forma: Don Román Ruybal, setecientos noventa y cuatro cuotas; don Santiago De Pablo, ciento sesenta cuotas; don Juan Monteagudo, cuarenta cuotas; don Alberto David Cámara, una cuota; don Luis Ventura Cid, una cuota; don Cipriano Fanjul, una cuota; don Horacio Cotelo, una cuota; José Masok, una cuota y don Ernesto Nicolás, una cuota. — Las cuotas partes de los socios don Román Ruybal, don Santiago De Pablo y don Juan Monteagudo, quedan integradas por los valores representados en los libros y según los saldos de sus respectivas cuentas personales del balance e inventario practicado el treinta y uno de agosto último por la sociedad de la que esta es continuadora, firmado por los socios, y que se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo. — Los demás socios integran sus respectivos aportes en dinero efectivo. — Sexta: Cada socio podrá separarse de la sociedad después de transcurrido un año de la vigencia del presente contrato, debiendo comunicarlo noventa días antes, al menos, en el domicilio social. — Puede, también, ser excluído un socio en cualquier momento por actos que estimen inconvenientes los demás que representen las tres cuartas partes del capital social. — En ambos casos se practicará dentro del mes siguiente un balance para establecer el importe que corresponda al socio saliente, el que será entregado en cuotas del veinte por ciento, trimestrales, con más el interés corriente que le será abonado con cada cuota. — Ningún socio que se retire en los casos precedentemente previstos, tendrá derecho a más que al importe de su cuota y a las utilidades fijadas por el balance y una parte proporcional de la reserva legal establecida. — Séptima: Los socios quedan obligados a dedicar toda su actividad al negocio del — (Sigue al sello de 0.10 m/nal., Nº 739.204, Serie I.) — (Viene del sello de 0.10 m/nal., Nº 739.203, Serie I.) — presente contrato, quedándoles prohibido tener intereses directamente en negocios o actividades afines a los de la sociedad. — Queda exceptuado de esta obligación el señor Román Ruybal, quien podrá ocuparse de otras actividades similares o distintas así como usar de las licencias que estime conveniente, pudiendo alejarse al interior del país o al extranjero sin limitación alguna. — Queda expresamente establecido que el nombre de la sociedad que pertenece como propiedad exclusiva al señor Román Ruybal, éste lo cede en uso, sin cargo alguno, a la sociedad mientras él forme parte de la misma.—Octava: La gerencia será ejercida por el socio don Román Ruybal, quien tendrá el uso de la firma con todas las facultades necesarias, sin otra limitación que no poder usarla en negociaciones ajenas, ni en garantías de terceros o firmas de favor, pudiendo designar, a su vez, a quienes le representen con todas las facultades, y realizar operaciones relativas al negocio con cualquier banco, incluso con el Central de la República, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos que podrán realizarse cuando los socios lo determinen, anualmente se practicará, al treinta y uno de agosto, un balance e inventario general. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará, previamente, un cinco por cientao para formar el fondo de reserva legal y del remanente se destinará el diez por ciento para distribuir como gratificaciones graciables

al personal, en forma y proporción que la sociedad estime equitativo conforme al comportamiento de cada uno. — Del saldo restante corresponderá el cincuenta y dos con veintitrés por ciento (52,23 %) a don Román Ruybal; el diez y seis sesenta y seis por ciento (16.66 %) a don Santiago De Pablo; el once trece por ciento (11,13 %) a don Juan Monteagudo; y el tres treinta y tres por ciento (3,33 %) a cada uno de los socios señores Cámara, Cid, Fanjul, Masok, Cotelo y Nicolás. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Confeccionado el balance de fin de ejercicio, se pondrá de manifiesto a los socios bajo constancia y, si dentro de quince días ningún socio formulase observaciones, se dará por aprobado. — Undécima: Quedan fijadas las siguientes remuneraciones mensuales para los socios las que se imputarán a la cuenta de "Gastos Generales", a saber: don Román Ruybal, tres mil pesos; don Santiago De Pablo, mil quinientos pesos; don Juan Monteagudo, mil doscientos pesos; a los señores Alberto David Cámara, Luis Ventura Cid, Cipriano Fanjul, José Masok, Horacio Cotelo y Ernesto Nicolás, ochocientos cincuenta pesos para cada uno. — Estas asignaciones podrán ser modificadas por decisión de los socios que representen no menos de las tres cuartas partes del capital. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá — (Sigue al sello de 0.10 m/nal., número 739.205, Serie I.) — (Viene del sello de 0.10 m/nal., número 739.204, Serie I.) — retirar durante la vigencia del presente contrato, los beneficios que les sean acreditados en sus respectivas cuentas particulares, como resultado de los balances anuales. — El remanente de los saldos de las cuentas particulares de los socios, una vez deducidos los aportes para la formación del capital social, gozará a favor de cada una de ellas, del seis por ciento anual. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los sobrevivientes y capaces, quienes aceptarán el reemplazo del socio fallecido o incapaz bajo una sola representación. — No aceptando los herederos o los representantes esta solución, el haber del causante será entregado a aquéllos en la forma prescripta en la cláusula sexta, y la cuota parte correspondiente será transferida en las condiciones de ley. — La aceptación de los herederos o representantes del incapaz deberá hacerse por ellos dentro del mes de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Décimocuarta: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas legales se procederá de inmediato a su liquidación en la forma que lo dispongan la mayoría de los socios conforme a las reglas establecidas en el Código de Comercio. — Décimoquinta: Cualquier divergencia que se suscite, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que cuestione, quienes a su vez nombrarán un tercero en caso de disconformidad, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Sexta: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que adopte. — Bajo tales cláusulas queda constituída la sociedad Casa Ruybal, S. R. L., firmando de conformidad los interesados este único ejemplar. — Román Ruybal. — Nicolás Villa. — S. de Pablo. — J. Monteagudo. — A. D. Cámara. — Ventura Luis Cid. — C. Fanjul. — H. Cotelo Barrio. — J. Masok. — Ernesto Nicolás. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale. — Sobre tachado a fs. 3 v.: "retirar durante la vigencia del presente contrato los benefi", no vale. — Luis C. Bení tez Cruz, secretario.

e.10|11-Nº 3.720-v.16|11|49

ARTEGRAF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Boris Hurevitch, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cero cuatrocientos seis mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en López de Vega cuatrocientos setenta y tres, departamento A, que firma "B. Hurevich"; Emilio Bergonzi, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento sesenta mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en Gualeguay número mil trescientos treinta y uno, que firma igual; José Cipriano Cano, argentino, casado, domiciliado en Yerbal número cinco mil doscientos treinta, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos treinta mil quinientos setenta y dos, que firma "José C. Cano"; y Carlos Elías Pérez, argentino, casado, domiciliado en Rosario quinientos sesenta y siete, piso quinto, departamento A., Cédula de Identidad número doscientos cincuenta y seis mil seiscientos tres, que firma "C. E. Pérez", todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: Los nombrados declaran constituída por este acto una sociedad comercial de responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "ARTEGRAF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto dedicarse a la explotación del ramo de las artes gráficas y afines.— Segundo: La sociedad tendrá su sede social en esta Capital actualmente en la calle Avenida Juan B. Justo número siete mil trescientos cincuenta y dos, cincuenta y cuatro, pudiendo trasladarla y|o abrir sucursales o instalar depósitos en cualquier punto del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de tres años a contar desde esta misma fecha, y se considerará automática y sucesivamente prorrogada por períodos iguales, si ninguno de los socios denuncia este contrato antes del plazo de noventa días de cada vencimiento, por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integran de la siguiente manera: el señor Hurevitch, cuarenta cuotas con un total de veinte mil pesos moneda nacional que integra en maquinarias, muebles, instalaciones y útiles; el señor Bergonzi, cuarenta cuotas con un total de veinte mil pesos moneda nacional en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles; el señor Cano, cuarenta cuotas por un total de veinte mil pesos moneda nacional que aporta en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, y el señor Pérez, cuarenta cuotas por un total de veinte mil pesos moneda nacional que aporta así: quince mil pesos moneda nacional en maquinarias y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo que integra en este mismo acto. Las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles surgen debidamente de balances practicados entre las partes y que obran en un inventario que por separado han firmado todos los contratantes en prueba de conformidad y que se tiene como parte integrante de este contrato. — Quinto: Los socios Hurevitch, Cano y Bergonzi dedicarán en forma permanente todo su tiempo, actividad y celo personal a los negocios sociales y a la ejecución directa de los trabajos de impresiones y demás que se realicen, a la atención de la clientela, adquisición de los materiales, vigilancia del personal que se contrate, ventas y cobranzas, y todos los demás actos que sean menester para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. En cuanto al señor Pérez se establece que tendrán únicamente a su cargo la contabilidad y fiscalización administrativa de la sociedad, con horario facultativo de su parte, sin perjuicio de colaborar con su consejo y acción en todos los asuntos de interés para la firma. Las asignaciones en calidad de sueldos a los socios, con arreglo a los cargos fijados precedentemente, hasta nueva resolución de la sociedad, se determinan así: Los socios Hurevitch Cano y Bergonzi, pesos moneda nacional seiscientos mensuales a cada uno y el señor Pérez, pesos moneda nacional doscientos cincuenta mensuales. Estos sueldos se imputarán a Gastos Generales y serán percibidos por los socios durante el tiempo que presten su dedicación a la actividad estipulada en este contrato, salvo caso de enfermedad, vacaciones anuales convenidas entre ellos o justa causa a juicio de los mismos. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Hurevitch y Cano, quienes investirán el carácter de socios gerentes, quienes tendrán el uso conjunto de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Artegraff S. R. Ltda.". Se establece de manera especial que en caso de ausencia, impedimento, incapacidad o imposibilidad física de algunos de los socios gerentes, tendrán cualquiera de los socios Bergonzi o Pérez el uso de la firma conjuntamente con el socio gerente restante, firmando en tal carácter y en su reemplazo con plena validez para los actos sociales. La firma social no podrá ser utilizada en actos, fianzas, garantías o avales y|o obligaciones ajenas a la misma, ni comprometerse particularmente en operaciones de ninguna naturaleza con terceros. Los gerentes quedan, bajo las condiciones expresadas, facultados con amplios poderes, para adquirir, enajenar, ceder y|o permutar, por cualquier título que sea, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, acciones y otros valores, tomar en préstamos con o sin garantías personales, hipotecarias, con prenda común o agraria, abrir cuentas y operar con el Banco de la Nación, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional y|o cualquier otro Banco o Institución de Crédito, oficial o particular, firmar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar letras, cheques, giros, pagarés, vales y demás papeles de comercio, aceptar y cancelar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar contratos y contraer obligaciones, nombrar y destituir personal, fijar sueldos, gratificaciones o remuneraciones; otorgar poderes generales, especiales y de administración; representar a la sociedad ante las Autoridades Públicas de la Nación, Provinciales y Municipales, administrativas o judiciales; locar y edificar bienes inmuebles, dar y recibir dinero en préstamos, con y sin garantías prendarias o hipotecarias, otorgar y firmar cuantos instrumentos y escrituras fueren necesarias y realizar cuantos más actos fueren menester para el desempeño de sus funciones, conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pues la precedente enunciación no es taxativa. — Séptimo: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha comercial lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los socios. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso las que impliquen modificaciones del presente contrato, con excepción del cambio de objeto de la sociedad, las modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios y sobre la distribución de las ganancias y pérdidas, que sólo podrán resolverse por unanimidad. Los socios ausentes podrán hacerse representar por mandatarios con poderes suficientes. Los socios tendrán derecho de inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad. — Octavo: Anualmente, se formulará el treinta de setiembre de cada ejercicio, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios. Para la preparación de los balances, régimen de amortizaciones, coeficientes de valuación y creación de reservas, se seguirán las normas que reflejen la situación real de los negocios y respondan a la exigencias de las Reparticiones Públicas. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá en proporción al capital aportado, lo mismo que las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al aporte de cada uno. En caso de comprobarse una pérdida superior al veinticinco por ciento del capital social la sociedad se considerará en estado de disolución, debiendo proceder los gerentes a su liquidación, salvo que los socios de común acuerdo decidan la continuación de la sociedad con la aportación de nuevos capitales. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes decidirán si los herederos del socio fallecido podrán continuar formando parte de la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación y manifestar su conformidad, incorporándose a la sociedad con la proporción del capital que les corresponda. En caso de incapacidad mental o física de alguno de los contratantes, los demás socios decidirán si el incapaz podrá continuar formando parte de la sociedad, así como también, la parte proporcional de utilidad sobre el trabajo que pueda rendir por su incapacidad física. En caso de que los herederos del socio fallecido, o que el incapaz o su representante, no pudieran o no desearen continuar con la sociedad, se les abonará la parte o partes en diez cuotas trimestrales, consecutivas, sin interés, a partir de la fecha de producido el deceso o de declarada la incapacidad, a cuyo efecto se documentará el saldo deudor en pagarés escalonados. No obstante lo expuesto precedentemente, los socios sobrevivientes o capaces, podrán, si así lo desearen, producida alguna de aquellas situaciones, proceder a la disolución de la sociedad en la forma que determina el Código de Comercio. — Décimo: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre éstos y los representantes del socio fallecido o incapaz, durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes nombrarán un tercero en caso de disparidad, cuyo fallo será inapelable. Se deja establecido que las partes en discordia deberán nombrar sus árbitros dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se le haya intimado hacerlo por telegrama colacionado. Los árbitros deberán expedirse dentro de un plazo de sesenta días a contar desde la fecha de su designación. — Undécimo: Queda asimismo convenido que todo caso no previsto en este contrato será regido por lo que disponga la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y supletoriamente por el Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Artegraf", firmándose en prueba de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado. B. Hurevitc. — Emilio Bergonzi. — José C. Cano. — C. E. Perez. "Buenos Aires, octubre diecinueve de mil novecientos cuarenta y nueve. Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiere cumplido el término estipulado en el contrato (Art. cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio), lo establecido en contrario en la cláusula tercera carece de valor (art. diez y ocho del Cód. Civil) y así se declara. En consecuencia, con tal alcance, previa la justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario, publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con declaración de que la validez de la cláusula quinta, con respecto al socio Emilio Bergonzi, queda condicionada a lo dispuesto en el art. veintiuno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco... inscríbase... Espiro. Ante mí: Miguel M. Esteves".

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.10|11.-Nº 3.744.-v.16|11|49

TEJEDURIA CENTENARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días de Octubre de 1949, entre los señores don Bernardo Jarsrosky, casado, argentino, de 33 años de edad; don Roberto Jarovsky, casado, ruso, de 61 años de edad, ambos domiciliados en la calle Córdoba número 5127 y don Miguel Albert, casado, polaco, de 38 años, domiciliado en la calle Lavalleja 86, todos comerciantes, mayores de edad, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero. La Sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de "TEJEDURIA CENTENARIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalleja número ochenta y seis, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos y demás en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad, se fija en Diez Años a contar del 1º de Setiembre de 1949, a cuya fecha retrotraen todos los efectos legales del presente, pero cualquiera de los socios podrá seis meses antes del venci-

miento de cada bienio, manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando a los demás socios por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del o los salientes para sí o terceros, abonándoles su capital con más las utilidades que le correspondieran conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro, debiéndole abonarse lo que le corresponde en tales conceptos dentro de los 30 días de practicado el balance, en dinero efectivo o mercaderías. — Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes, y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación, fabricación y comercialización de la industria de toda clase de medias y sus derivados en todas las etapas de su producción y comercialización, y todo cuanto se relacione con el ramo de textiles y afines. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y de cualquier otro modo negociar, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias o prendas con registro, como también prendas con garantía flotante, sobre mercaderías como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar y subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, maquinarias, mercaderías, materias primas, productos y subproductos en general y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de mercaderías. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: cuarenta cuotas por un valor total de cuarenta mil pesos nacionales, por el socio señor Bernardo Jarsrosky; diez cuotas por un valor total de diez mil pesos nacionales, por el socio señor Roberto (Sigue al sello de 1,50 $ Nº 1.620.532) (Continúa del sello de $ 1,50 Nº 1.620.531) Jarovski y cincuenta cuotas, por un valor total de cuarenta mil pesos nacionales, por el socio, señor Miguel Albert; El señor Miguel Albert, ha integrado su aporte en los bienes que resultan del Inventario que se agrega al presente; y los señores Bernardo Jarsrosky y Roberto Jarovsky, han integrado cada uno el sesenta por ciento de sus aportes en las mercaderías que resultan del inventario que se agrega también al presente, y el cuarenta por ciento restante en efectivo. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios Bernardo Jarsrosky y Miguel Albert, a quienes por este acto se designa Gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar conjuntamente, bajo el sello de "Tejeduría Centenario", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional". — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo quinto, décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones Provinciales o autárquicas, inclusive los Ministerios y todas sus dependencias, otorgar poderes generales y especiales y en fin, realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa si no enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el socio Bernardo Jarsrosky; cuarenta por ciento para el socio Miguel Albert, y diez por ciento para el socio señor Roberto Jarovsky. — Dichos balances como todas las resoluciones, excepción hecha de aquellas para las que la ley requiere unanimidad, deberán ser aprobadas por mayoría de votos personales, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si no fueren observados dentro de los treinta días de confeccionados. — Octavo: Con cargo a sus respectivas cuentas per- (Sigue al sello de $ 1,50 Nº 1.620.533) (Continúa del sello de $ 1,50 Nº 1.620.532) sonales; los socios Miguel Albert y Bernardo Jarsrosky, recibirán mensualmente la suma de Seiscientos cincuenta pesos cada uno y el socio Roberto Jarovsky, la suma de trescientos pesos nacionales, debiendo el socio señor Miguel Albert, dedicar todo su tiempo, celo y actividad a los negocios de la sociedad, quedándole absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades en cualquier medida que fueren, y en cambio los demás socios gozarán de absoluta libertad de acción, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente del socio que no tiene uso de la firma, existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los sucesores, actuar con personería unificada; si falleciera o se incapacitara cualquiera de los socios que tiene el uso de la firma social; la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Décimo: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por el o los liquidadores que designen los socios gerentes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de su disolución, liquidación o participación, será dirimida por árbitros o arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, dentro de los quince días de planteado éste; quienes deberán resolver dentro de los treinta días de nombrados y en caso de no ponerse de acuerdo, deberán nombrar a un tercero, en el plazo de diez días más, cuyo fallo que deberá producirse indefectiblemente a los veinte días de nombrado será inapelable. — Décimo Tercero: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con exclusión por expresa renuncia de todo otro fuero, y en prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — Entre líneas; Y. — Vale. — Raspado: entrará en liquidación — negociar — moneda — sello — señor — Gerentes — sello — pudiendo además — Municipalidades — poderes — sucesores — unificada — lugar — Vale. — Raspado: Partición. — Segundo. — Vale. — B. Jarsrosky. — M. Albert. — R. Jarovsky.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10|11-Nº 3.768-v.16|11|49

DROGUERIA YALMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital Federal, a los 19 días del mes de octubre de 1949, entre los señores Enrique Amadeo Costa, argentino, casado; José Buscema, italiano, casado; Horacio Egidio Costa, argentino, casado; Horacio Martínez Ortiz, argentino, casado; Carlos Yañez, argentino, casado, y Luis Raúl Cioffi, argentino, casado; todos mayores de edad, con domicilio en la calle Estados Unidos 4129, de esta Ciudad, resuelven de mutuo y común acuerdo la transformación de la sociedad colectiva que giraba en plaza bajo el rubro "Buscema y Costa", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 30, Folio 188 del Libro 232 de Contratos Públicos, en otra de responsabilidad limitada, la que continuará con el Activo y Pasivo de la anterior, todo de acuerdo al balance que por separado se acompaña. — Bajo la designación de DROGUERIA YALMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Soc. de Resp. Ltda.) queda constituída una Sociedad del tipo indicado, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Constitución - Objeto - Duración - Domicilio. — A partir del día 1º de Enero de 1949, se retrotraen las operaciones comerciales de la entidad "Droguería Yalmar S.R.L.", la que explotará el ramo de droguería, artículos para farmacia en general, yerbas medicinales y afines. — La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde la fecha, teniendo su domicilio social, en la calle Estados Unidos 4129, de esta Ciudad, pudiendo establecerse sucursales dentro y|o fuera del país. — Segundo: Capital - Aportes Cuotas: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|n.), representado por cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, integradas en especie, de conformidad al estado activo y pasivo que se ha confeccionado por el Contador Público Dr. Héctor D'Amico y que se distribuye entre los socios en la siguiente forma: José Buscema, Treinta y tres cuotas; Horacio Egidio Costa, Treinta y cuatro cuotas; Enrique Amadeo Costa, Treinta y cuatro cuotas; Horacio Martínez Ortiz, Treinta y tres cuotas; Carlos Yañez Cioffi, Treinta y tres cuotas, Luis Raúl Cioffi, Treinta y tres cuotas, total: Doscientas Cuotas equivalentes a Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, Capital Social. — Las cuotas de Capital no podrán ser transferidas a personas ajenas a la Sociedad. — Esta mantiene un privilegio exclusivo a favor de los componentes. — El valor de las cuotas por transferencia o cesión de un socio a otro, por venta, por fallecimiento, etc., será en caso de no existir pérdidas, el valor nominal aumentado en un diez por ciento, siempre que en los dos años anteriores a la cesión los ejercicios económicos respectivos hubieran dado utilidades; caso contrario, se tendrá en cuenta el valor nominal. — Si al producirse la cesión de cuotas, la sociedad hubiera perdido parte de su capital, se aplicará el valor real, es decir, reduciendo el valor nominal en proporción a la pérdida. Renunciando los socios al privilegio estatuído a favor de ellos en la adquisición de las cuotas; el cedente o cesionista queda liberado de las restricciones prefijadas, con la única excepción de que el cesionario deberá reunir las condiciones de moralidad, capacidad y competencia específica que los negocios sociales requieren. — En caso de sucesión, los herederos del socio fallecido deberán designar un representante de entre ellos, si fueren varios, para actuar en la sociedad, el que deberá reunir las condiciones de admisión ya citadas, caso contrario, los herederos serán representados únicamente para fiscalizar los intereses del premuerto. — Si las cuotas fueran adquiridas por los otros socios o socio, éste podrá abonar el precio en la siguiente forma: Cincuenta por ciento, al contado y el saldo a un plazo de un año sin intereses. — Queda especialmente establecido que toda adquisición de cuota por parte de los socios se hará en forma conjunta y en proporción a sus respectivos capitales, se admitirá lo contrario en el caso que exista oposición por alguno de ellos en adquirir las cuotas cedidas, las que serán prorrateadas entre los aceptantes. — Tercero: Dirección. — Administración. — Fiscalización. — La dirección de la Sociedad estará a cargo del socio Enrique Amadeo Costa, como gerente general, quien distribuirá los puestos y la firma de los cheques estará a cargo de los socios José Buscema y Horacio Egidio Costa. — La facultad del gerente general para obligar a la sociedad será amplia y sin ninguna limitación en todo lo que se refiere al objeto social y al mejor cumplimiento del mandato que se le confiere — Especialmente se le autoriza para vender y adquirir inmuebles, para los fines sociales, gravarlos con derecho real de hipoteca, constituir garantía, etc., dar prendas de los bienes muebles y constituirlas a los efectos de las operaciones comerciales. — Realizar operaciones bancarias de toda clase y naturaleza con el Banco Central de la República Argentina, Nación Argentina, Industrial de la Nación y demás instituciones oficiales o particulares. — Pedir créditos con garantía y sin ella, abrir cuentas corrientes, descontar, cauciones, etc. — Querellar criminalmente, otorgar poderes de toda naturaleza, designar representantes, otorgar poderes generales o especiales. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente a cuyo fin tendrán las más amplia atribución. — Todas las resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado, las que serán tomadas y obligatorias por el voto de la mayoría. — Obligará a la sociedad en sus relaciones comerciales y actos jurídicos la firma de dos gerentes indistintamente, uno en reemplazo del otro, puesta en forma personal debajo del rubro social. — Quedan obligados todos los socios a prestar su concurso personal en las actividades sociales, a cuyo fin no podrán desempeñar ninguna tarea ajena a la sociedad. — El gerente general queda autorizado para distribuir y organizar las funciones de cada uno de los socios. — Mensualmente podrán retirar la suma de Ochocientos Pesos Moneda Nacional, que se imputarán a la cuenta que corresponda. — La facultad que antecede sólo se concederá al socio que preste sus actividades personales en las tareas sociales y acate las normas preestablecidas por el gerente general, el que podrá suspender o prescindir de ellos sin reclamo alguno, salvo el derecho de éstos de someter el caso a la asamblea de socios, la que adoptará por mayoría de votos la decisión que corresponda. — Cuarto: Balance - Utilidades - Inventario. — Cada ejercicio económico deberá estar cerrado a los sesenta días de fenecido y realizadas las cuentas de resultados como también la de ganancia y pérdidas. — Las utilidades o pérdidas serán repartidas en proporción a los respectivos capitales, por esta sola vez, por partes iguales. — Las ganancias podrán abonarse de inmediato, pero, la sociedad, se reserva el derecho de hacerlo en un plazo de noventa días, si así la obligara la situación económica. — Los inventarios serán analíticos y demostrarán en sus justiprecios los valores reales, pudiendo disminuirse el valor real de ellos por razones prudenciales, con cargo a una cuenta pasiva transitoria. — Quinto: Liquidación. — En caso de liquidación ésta se realizará por intermedio de los gerentes directores José Buscema y Horacio Egidio Costa, quienes podrán utilizar todos los medios más favorables para la realización del activo, ya sea por licitación de todo o en parte, rematando o vendiendo en block. — En prueba de conformidad a lo precedentemente estipulado, leídas y ratificados que fueron en su lectura, firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Entre líneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada" - Vale. — Horacio Martínez Ortiz. — C. Yañez. — Luis Raúl Cioffi. — E. A. Costa. — José Buscema. Horacio E. Costa. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1949. — Dr. Domingo López Saavedra - Secretario. — S|r.: "noviembre" - Vale. — Entre líneas: 4 - Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.10|11-Nº 3.748-v.16|11|49

M. T. A. MAGLIERIA ALTA MODA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen: doña María Teresa Abate de Bellia que acostumbra a llamarse y firmar indistintamente María Teresa Bellia Abate o María Teresa Abate de Bellia, italiana, casada y don José Radice Fossati, que firma indistintamente José o Giuseppe Radice Fossati, italiano, casado. Ambos comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan: Que son los únicos componentes de la sociedad "M. T. A. Maglieria, Alta Moda, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital ciento cincuenta mil pesos constituída en esta Ciudad por contrato privado de fecha catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el diez y ocho de noviembre de ese mismo año bajo el número mil setecientos, al folio ciento cuarenta y cinco del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han convenido elevar el capital de la Sociedad y modificar el estatuto social que regía hasta ahora sustituyéndolo por el que se consigna a continuación y constituirá el texto definitivo del contrato por el cual se regirá la Sociedad: Primero: Entre los contratantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que regirá bajo la razón social de "M. T. A. MAGLIERIA ALTA MODA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Humberto Primo número dos mil ciento treinta y cinco. — Segundo: La Sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o de extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad es de quince años a contar desde el diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — A pesar del plazo establecido, cada uno de los socios podrá, después transcurridos cinco años, solicitar

la disolución de la Sociedad con seis meses de preaviso mediante telegrama colacionado. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, importación, exportación y compraventa de tejidos de punto, artículos para la moda vestidos, confecciones y artículos similares o conexos, pudiendo para el desarrollo de su objeto, realizar todos los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales que fueren necesarias o convenientes, sin excepción alguna. — Quinto: el capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional representado por tres mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la proporción de mil cuotas la señora Abate de Bellia y dos mil cuotas el señor José Radice Fossati. — Este capital se integra y está formado por las máquinas, marcas, modelos y demás mercaderías que resultan del inventario que firmado por ambas partes se agrega como cabeza de la presente escritura. — Sexto: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerente que podrán ser socios o no. — Si la Asamblea que designa los gerentes no dispone lo contrario, los gerentes tendrán firma separada y las más amplias facultades. — Los Gerentes conjuntamente o bien la Asamblea de socios por unanimidad podrán designar apoderados generales. — Séptimo: Los socios tendrán la facultad de hacerse representar por procuradores especiales o generales, tanto en lo que respecta a la Sociedad como también por sus relaciones entre sí, es decir entre socios. — A estos fines el poder podrá ser conferido por carta comercial u otro documento privado. — Octavo: Para eventuales modificaciones al presente acto constitutivo se requerirá la unanimidad, inclusive para el nombramiento y renovación de Gerentes. — Noveno: Los balances se realizarán el día treinta y uno de diciembre de cada año computado los bienes de la sociedad al costo, previas eventuales amortizaciones y desvalorización las utilidades, con las deducciones que establece la ley y las demás que la voluntad expresa de la mayoría de los socios juzgare oportuno establecer, serán repartidas en proporción a las cuotas sociales. — Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a las respectivas cuotas y hasta el monto del capital suscripto sin obligación de reintegro. — Décimo: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores los dos socios o la persona o las personas designadas por los socios. El sobrante depués de realizado el activo y de pagadas las deudas, cargos y gastos de liquidación, se distribuirá entre los socios a prorrata de las cuotas de capital integradas. — Undécimo: En todos los casos en que los socios deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o remoción de gerentes y en general todo acto que interesa a la sociedad, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la sociedad y su decición surtirá pleno efecto. — Duodécimo: En caso de que cualquiera de los socios pidiera la disolución de la sociedad, de acuerdo a lo que establece el artículo tercero del presente contrato, así como también en el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro tendrá opción para tomar a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad abonando al otro socio o en su caso a los herederos, la parte que aquél le corresponda en la sociedad en concepto de capital, utilidades, reservas, etcétera, de conformidad al balance e inventario general que se practicaría a la fecha en que el socio resolviese separarse de la sociedad o se produjere el fallecimiento o se declarara legalmente la incapacidad. — El pago se efectuará en cuatro cuotas semestrales a contar de la fecha del balance aludido con intereses iguales a la tasa oficial de redescuento. — Décimo Tercero: Hasta el diez y ocho de Abril de mil noveciento cincuenta y dos el señor Radice Fossati concede al otro socio la opción de comprar hasta quinientas cuotas de las por él suscriptas y por su valor nominal, o bien a aportar a la sociedad hasta la suma de pesos cien mil como suscripción e integración a la par de cuotas a títulos de aumento de capital. — Agregan los comparecientes que otorgan poder especial a favor de los doctores Hernan Bunge y Marcelo Felipe Vela, para que actuando conjunta separada o alternativamente realicen todos los actos gestiones y diligencias necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, la aceptan en todas sus partes, firmando por ante mí y los testigos del acto don Rafael Arias y don Horacio Muñiz, vecinos, hábiles, doy fe. — María Teresa Abate de Bellia. — Giuseppe Radice Fossati. — Rafael Arias. — H. Muñiz. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro Ayerza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos noventa y tres del Registro doscientos ochenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números un millón seiscientos treinta y dos mil novecientos setenta y ocho, un millón seiscientos treinta y dos mil novecientos setenta y nueve y el presente un millón seiscientos treinta y dos mil novecientos ochenta y tres que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Sobrerraspado etcétera, cincuenta y Valen. — Sobrerraspado Felipe. Vale. Julio A. Victorica, secretario.

e.10|11-Nº 3.710-v.16|11|49

EXPRESO EL PILAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 30 días del mes de noviembre de 1948 se reúnen los señores Victorio Colangelo, de estado civil casado; Alejandro Pérez, soltero; Mariano Cano (hijo), casado; Juan Carlos Cano, soltero, todos de nacionalidad argentina y Manuel González Rodriguez, casado, español, mayores de edad, con domicilio en esta Capital, calle Peña 2731, hábiles para contratar y dicen: Que vienen por el presente acto a formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que será regida por las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día 1º de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituída entre los mencionados una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto continuar los negocios que los contratantes explotaban en forma individual. — Segunda: se resuelve adoptar la denominación de EXPRESO EL PILAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad, calle Peña 2731, pudiendo establecer sucursales o agencias o trasladar su sede si se considerase conveniente. — Cuarta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y a contar desde el expresado día primero de julio ppdo. — Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá dar aviso a los restantes, mediante telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días por lo menos. — Quinta: El objeto principal de la sociedad es el de Transportes en general, Mudanzas, Depósito de Mercaderías en Tránsito, Guardamuebles y afines. — Sexta: El capital social, que deberá consignarse siempre, se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: por el Sr. Victorio Colangelo: cincuenta y dos cuotas; por el Sr. Alejandro Perez, treinta y cinco cuotas; por el Sr. Mariano Cano (hijo) cuarenta cuotas; por el Sr. Juan Carlos Cano: treinta y cinco cuotas; y por el Sr. Manuel González Rodríguez: treinta y ocho cuotas, cuyos importes integran totalmente los socios con el capital líquido que les corresponde conforme al balance que de común acuerdo han practicado al 1º de julio próximo ppdo., y que se firma por separado en prueba de conformidad. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios. — Los cinco gerentes tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente, en todas las operaciones relacionadas con el objeto de la sociedad. — En consecuencia, podrán: negociar con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central; Industrial; Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, oficiales o particulares, en las operaciones que se detallan : abrir cuentas de todas clases, firmar y endosar vales, letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; girar contra los depósitos que se hayan efectuado o se efectúen y en descubierto; descontar y aceptar documentos, letras y pagarés. — También en los siguientes casos firmarán dos cualesquiera de los socios previa conformidad de todos los restantes la que se registrará en el libro de Actas; para conceder y solicitar préstamos con garantías reales o personales y cancelarlos; aceptar o dar bienes, incluso inmuebles en pago o en garantía de deudas; comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles; constituir, transferir y adquirir hipotecas y toda clase de derechos reales, inclusive prendas agrarias, industriales y civiles; conferir poderes generales o especiales y revocarlos y otorgar todos los documentos y escrituras públicas que se requieran. — Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo los Gerentes las más amplias facultades, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios o actos ajenos al objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — La firma social será la personal de dos de los Gerentes, precedida de la denominación de la Sociedad. — Octava: El día 30 de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes de la Sociedad, el que se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los quince días de sometido a los socios, quienes firmarán el respectivo libro de Inventarios. — Novena: De las utilidades líquidas que resulten de cada uno de los balances, se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Los socios resolverán si retiran el total de las utilidades o dejan parte o el total de las mismas, resolviéndose en tal caso de común acuerdo el pago de los intereses correspondientes. — Décima: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad al negocio obejto de este contrato y asimismo a no intervenir en otras sociedades que tengan por objeto el mismo ramo. — Undécima: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se registrarán los resultados de las deliberaciones que se celebren. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Duodécima: Ninguno de los socios podrá enajenar ni ceder sus cuotas de capital, total o parcialmente, a terceros, sin el expreso consentimiento por escrito de los otros socios, quienes tendrán opción para adquirirlos en las mismas condiciones. — Décima Tercera: En caso de retiro de uno de los socios, los restantes, de acuerdo con la opción precitada, le abonarán el importe que resulte según balance, el capital y utilidades, en la siguiente forma: 20 o|o al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales firmando pagarés con un interés del 6 o|o anual. — En caso de fallecimiento o incapacidad física legalmente comprobada de uno de los socios, sus herederos o derecho habientes pasarán a formar parte de la sociedad con el haber y derechos correspondientes al socio fallecido o incapacitado, siendo representados ante la misma por un apoderado. — En caso que los socios restantes no dieran conformidad a lo previsto, se procederá a realizar un balance a la fecha del fallecimiento o de la comprobación de la incapacidad, abonando a los herederos o derecho habientes lo que corresponda por capital y utilidades en la misma forma que establece el primer párrafo de este capítulo. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato o sobre lo en él no previsto, será resuelta y dirimida entre las partes con intervención de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero aún, para el caso de discordia, siendo el fallo de este último, inapelable. — Leído todo lo antedicho, firman todos los socios en prueba de conformidad, como acostumbran hacerlo. — Cláusula Adicional: Por la presente ampliamos el referido contrato de Sociedad en que se hace constar que el término de duración es de cinco años, contados desde la fecha de su constitución y de acuerdo a lo que dispone la Ley 11.645, art. 4º, inc. segundo. — En prueba de lo cual firmamos el presente en Buenos Aires a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Fdo.) Victorio Colangelo. — Alejandro Pérez. — Mariano Cano (hijo). — Juan Carlos Cano. — Manuel González Rodríguez. — "30" "Victorio" Todo vale. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10|11-Nº 3.759-v.16|11|49

AYOMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los señores César Antonio Segundo Avini y Oscar Olarte, ambos de nacionalidad argentina, estado civil casados, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en Jorge Newbery número Tres mil setecientos ochenta y seis y en José María Moreno número Ochocientos sesenta y cuatro, de esta Capital, respectivamente, y dicen: Que vienen por el presente acto a formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que será regida por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: A contar desde el día primero del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, queda constituída entre los mencionados una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá por objeto principal la Compra-Venta de maderas del país y extranjeras y el Transporte de las mismas desde sus fuentes de origen a las plazas consumidoras. — Segunda: Se resuelve adoptar la denominación de "AYOMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad, calle Jorge Newbery número Tres mil setecientos ochenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias o trasladar su sede si se considerase conveniente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el expresado día primero del mes actual. — Si alguno de los socios quisiera retirarse antes de la sociedad, deberá dar aviso al restante, mediante telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días por lo menos. — Quinta: El capital social, que deberá consignarse siempre, se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una y suscripto por los socios en partes iguales y cuyo importe integran totalmente con el capital líquido que les corresponde conforme al balance que de común acuerdo han practicado el día primero del actual y que se firma por separado en prueba de conformidad. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor César Antonio Segundo Avini, en su carácter de Gerente quien tendrá la dirección total de los negocios y la representación legal de la sociedad en todos sus actos, sin limitación alguna y con su sola firma. — Podrá adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir depósitos de dinero o valores y extraerlos, librar, suscribir, endosar letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otras obligaciones; operar con los bancos de la Nación, Central, Industrial, Provincia de Buenos Aires y bancos particulares; tomar dinero a préstamo; comparecer en juicio ante los Tribunales y|o Reparticiones; conferir poderes o revocarlos; formular protestos, etc., siendo todas estas facultades meramente enunciativas, pero no limitativas. — La firma social será la personal del Gerente precedida de la denominación de la sociedad. — Séptima: El día treinta de septiembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes de la Sociedad el que se considerará aprobado si no fuere observado dentro de los quince días de ser sometido a los socios, quienes firmarán el respectivo libro de Inventarios. — Octava: De las utilidades líquidas que resulten de cada uno de los balances anuales, se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal como asimismo para constituir cualquier otra reserva que de común acuerdo se resuelva formar y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En la misma porporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Los socios resolverán si retiran el total de las utilidades o dejan parte o el total de las mismas, resolviéndose en tal caso, de común acuerdo, el pago de los intereses correspondientes. — Novena: La sociedad llevará un libro de Actas en el que se registrarán los resultados de las deliberaciones que se celebren. — Las resoluciones se tomarán por unanimidad. — Décima: Ninguno de los socios podrá enajenar ni ceder sus cuotas de capital,

total o parcialmente, a terceros, sin el expreso consentimiento por escrito, del otro socio, quien tendrá opción para adquirirlas en las mismas condiciones. — Undécima: En caso de retiro de uno de los socios, el restante, de acuerdo con la opción precitada, le abonará el importe que resulte según balance, en concepto de capital y utilidades, en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales, firmando pagarés con un interés del seis por ciento anual. — En caso de fallecimiento o incapacidad física legalmente comprobada de uno de los socios, sus herederos o derecho habientes pasarán a formar parte de la sociedad con el haber y derechos correspondientes al socio fallecido o incapacitado, siendo representados ante la misma por un apoderado. — En caso que el socio restante no diera conformidad a lo previsto, se procederá a liquidar la sociedad, abonando a su término a los herederos o derecho habientes lo que corresponda por capital y utilidades en la misma forma que establece el primer párrafo de este artículo. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato o sobre lo en él no previsto, será resuelta y dirimida entre las partes con intervención de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero aún, siendo el fallo que entonces se dé, inapelable. Leído todo lo antedicho firman ambos socios en prueba de conformidad, como acostumbran hacerlo. — (Fdo.): César Avini — O. Olarte.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e 10|11-Nº 3.760-v.16|11|49

BOCCHI, CARRARO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.007. — Reg. 223. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Don Antonio Carraro, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Morelos número mil cuatrocientos ochenta; Don Juan Mateo Bocchi que firma: "Gian Matteo Bocchi", soltero; Don Raniero Bocchi, casado en primeras nupcias, ambos italianos y domiciliados en la calle Mercedes número ciento sesenta y cinco y Doña Raquel Secundina Cores de Martelletti, viuda, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe número mil doscientos cincuenta y cinco, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han resuelto entre ellos en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la Razón Social de "BOCCHI, CARRARO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Doscientos mil pesos moneda nacional y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Fonrouge número dos mil cuatrocientos setenta y dos, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer agencias o sucursales en el interior de la República. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente y ratifican todas las operaciones realizadas. El socio que deseare retirarse, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigiendo telegrama colacionado a los otros socios, rigiendo para el reintegro de su capital y utilidades que se fijarán de acuerdo al último balance practicado, las condiciones que se convienen en la cláusula duodécima. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación de una industria metalúrgica, dedicada a la fabricación y venta de muebles de acero y sus afines, sirviendo de base para las operaciones, la fábrica instalada que los Señores Antonio Carraro, Juan Mateo y Raniero Bocchi explotan en la calle Fonrouge número dos mil cuatrocientos setenta y dos citada y que con sus maquinarias, herramientas, instalaciones, materias primas, accesorios, materias semielaboradas y mercaderías transfieren por este acto a esta Sociedad en concepto de aporte, a los que atribuyen los socios un valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional. La Sociedad podrá dedicarse a otras actividades relacionadas con dicha industria o a las que los socios resolviesen emprender, así como la importación y exportación de productos y mercaderías, pudiendo además comprar y vender inmuebles y mercaderías sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una totalmente suscriptas en este acto en la siguiente forma: Don Raniero Bocchi cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos; Don Antonio Carraro, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y el Señor Juan Mateo Bocchi cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, de las que integran cada uno cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos, que hacen ciento veinte cuotas equivalente a ciento veinte mil pesos moneda nacional, que es el valor total atribuído a las maquinarias, herramientas, instalaciones, materias primas, accesorios, materias semielaboradas y mercaderías de la citada fábrica que ellos explotan en condominio y por partes iguales. Quedan comprometidos estos tres socios a integrar cada uno las diez cuotas restantes o sean diez mil pesos, dentro del término de tres años, a contar desde la fecha del presente. Y las cincuenta cuotas restantes o sean cincuenta mil pesos la suscribe e integra totalmente en dinero efectivo la otra socia Doña Raquel Secundina Cores de Martelletti, en este acto. — Quinta: La Dirección y Administración de los socios Señores Antonio Carraro y Juan Mateo Bocchi, quienes actuando como "Gerentes", podrán realizar los fines sociales y comprometer a la Sociedad, hasta un límite de diez mil pesos moneda nacional, requiriéndose la firma de ambos cuando excediera dicha cantidad, o sea que actuaren conjuntamente, y a falta de uno de ellos por ausencia o impedimento temporario la firma del otro se complementará con cualesquiera de los otros dos socios Señor Raniero Bocchi o Señora de Martelletti. Los Gerentes, uno de ellos, o conjuntamente según los casos ya previstos tendrán las siguientes facultades, que son sólo explicativas y no limitativas, a saber: a) Usar de la firma social con amplios poderes de administración y mandato general, estando facultados para ejecutar todas las operaciones comerciales necesarias para llevar el objeto social, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros. Comprendiendo el mandato general, además adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles o mercaderías y productos, y enajenarlos a título oneroso o gravados con derecho real, pactando en cada caso de adquisición, enajenación o préstamo, el precio, forma de pago, intereses y plazos, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. Extraer total o parcialmente los depósitos de dinero o valores en los Bancos, constituídos a nombre de la Sociedad, o los que se constituyan en el futuro, abrir y clausurar cuentas bancarias, fijando sus saldos activos y pasivos. Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales, particulares y oficiales en general y especialmente, con sujeción a las Leyes y reglamentos que los rigen, en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro creado o a crearse. — b) Intervenir en licitaciones privadas o públicas y concursos de precios. — c) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente. Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que cada caso requiera. — d) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; nombrar y despedir empleados. Formular protestos y protestas. — e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, cursar telegramas colacionados. — f) Efectuar depósitos bancarios, abrir cuentas, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, avalar y negociar letras de cambio en general, pagarés, giros, vales, cheques y otros papeles comerciales. — g) Cobrar, percibir y pagar cuentas, facturas y créditos en general, otorgar recibos y cartas de pago y exigirlos. — h) Representar a la razón social en los Tribunales del Trabajo, en las Cámaras de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría de Trabajo y Previsión. — Sexta: Los Gerentes no podrán dedicarse a otras actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni intervenir en otros negocios que abarquen el mismo ramo. — Séptima: Queda fijado que como máximo los Gerentes podrán retirar, cada uno, de la Sociedad para hacer frente a los gastos de representación y demás actividades, la suma de quinientos pesos moneda nacional, cantidades que se cargarán a gastos generales. Dichos Gerentes percibirán un sueldo mensual de mil pesos moneda nacional cada uno. — Octava: Anualmente durante el mes de Setiembre, se practicará el balance general por ejercicio fenecido, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital de cada uno en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Las utilidades se distribuirán una vez fijadas las previsiones de amortización y reserva, así como la separación del cinco por ciento para fondo de reserva legal, entre los socios y en proporción a su capital social integrado, en igual forma soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente a medida que las necesidades o actividades sociales requieran un acuerdo, y las decisiones se tomarán por mayoría de capital, siempre que se encuentre presente más de la mitad del mismo, y se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto para ser suscriptas por todos los socios presentes. — Décima: En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento de Capital, cualquiera de los socios gerentes podrán exigir la liquidación de la Sociedad, en este caso como en todo otro, la liquidación será efectuada por los socios gerentes quienes actuarán en todos los actos conjuntamente. El saldo o remanente será reintegrado a los socios en proporción a sus capitales integrados. Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, sus derechos pasarán a sus herederos o representantes legales, del mismo, quienes deberán unificar su representación. Los herederos del socio fallecido o representante legal, del incapaz podrán optar por: a) La cesión de la totalidad de cuotas del capital social a los otros socios por partes iguales, quienes le abonarán el importe que les corresponda por capital y utilidades de acuerdo al balance general que se practicará al efecto dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o notificación de declaración de incapacidad, en la forma siguiente: en diez cuotas mensuales iguales con más un interés del seis por ciento anual que se liquidarán semestralmente sobre los saldos impagos y desde la fecha de haberse consentido la liquidación de la deuda, o b) Continuar con el giro de la Sociedad, limitándose el único representante de aquellos a fiscalizar la marcha de los negocios sociales, firmar los balances y retirar las utilidades si las hubiere. Los socios supérstites o capaces por unanimidad podrán nombrar socio gerente al representante legal de los herederos o incapacitados o asignarles otras funciones especiales en la Sociedad. — Duodécima: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo ya previsto en la cláusula segunda, los restantes podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación. Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del socio saliente le será pagada en la siguiente forma: un veinte y cinco por ciento al contado dentro de los quince días de tomada la resolución y el saldo en diez cuotas mensuales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual que se liquidará conjuntamente con la cuota respectiva sobre los saldos impagos y a partir desde la fecha del último balance practicado, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda. — Las partes podrán fijar otra forma del reintegro del capital y utilidades del socio saliente de común acuerdo. — Décima Tercera: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo del presente contrato, durante su vigencia o liquidación serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero único e inapelable, cuya fallo deberá ser acatado por las partes en desacuerdo o en su defecto abonarán una multa de diez mil pesos moneda nacional en favor de la otra parte, y no podrán recurrir a la Justicia, sin haber hecho efectiva previamente dicha multa. Los árbitros deberán resolver la cuestión dentro de los treinta días de la fecha de su designación y en su defecto serán sustituídos. — Décima Cuarta: Para todo aquello no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho. Leída que les fué, ratifican su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto Don Manuel E. Zunino y Don Alfredo Martín, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Carraro. — Gian Matteo Bocchi. — Raniero Bocchi. — Raquel Cores de Martelleti. — Tgo.: M. E. Zunino. — Tgo.: A. Martín. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Pita. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio mil siete del registro doscientos veinte y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Bocchi, Carraro y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Ley de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados: un millón cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos, correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Firmado) Carlos A. Pita. Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1949. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.10|11-Nº 3.757-v.16|11|49

"IGNACIO PONTORIERO E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de Cinco Días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número seiscientos treinta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen: doña Fortunata Orlando de Pontoriero, viuda de sus primeras nupcias con don Ignacio Pontoriero, italiana, de cincuentinueve años de edad; don Miguel Pontoriero o Pontoriero y Orlando, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y ocho años de edad; don Francisco Pontoriero o Pontoriero y Orlando, soltero, argentino, nacido el veinte y cuatro de mayo de mil novecientos doce, con cédula de identidad de la policía de la Capital, número dos millones doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veinte y ocho; doña Elisabeth Rosa Pontoriero o Pontoriero y Orlando, que acostumbra a usar el nombre de Elisabeth Rosa Pontoriero de Pontoriero, casada en primeras nupcias, argentina, de treinta y cinco años de edad; don Antonio Pontoriero o Pontoriero y Orlando, soltero, argentino, de treinta años de edad; don José Pontoriero o Pontoriero y Orlando, casado en primeras nupcias, argentino, de veinte y ocho años de edad, los cinco últimos hijos de Ignacio Pontoriero y de Fortunata Orlando, y don Antonio Pontoriero Pugliese, casado en primeras nupcias, italiano, de cuarenta y un años de edad, todos con domicilio en esta ciudad, calle Zuviría ochocientos treinta y nueve, hábiles, y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que teniendo resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen a dejarla formalizada con sujeción a las condiciones, convenciones y cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará con la denominación de "IGNACIO PONTORIERO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Zuviría número ochocientos treinta y nueve, el que podrá mudar, quedando facultada para instalar

sucursales y agencias en el territorio de la República y en el extranjero, y tendrá por objeto la explotación de una fábrica de espejos, compra, venta, importación y exportación de vidrios y espejos, ramos conexos y cualquier otra actividad industrial o comercial, que los socios por unanimidad resuelvan realizar, continuando el giro de la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza con el rubro de "Ignacio Pontoriero e Hijos", cuyo activo y pasivo toma a su cargo, como se expresará más adelante, y que ha sido disuelta por escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, el autorizante, al folio mil cuatrocientos noventa de este Registro y protocolo. — Segunda: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos doce mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil ciento veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: setecientas sesenta y tres cuotas, o sea setenta y seis mil trescientos pesos moneda nacional, por el socio señor Miguel Pontoriero; cuatrocientas sesenta y ocho cuotas que importan cuarenta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional, por el socio señor Antonio Pontoriero; cuatrocientas ocho cuotas que equivalen a cuarenta mil ochocientos pesos moneda nacional, por el socio señor José Pontoriero; trescientas veinte y una cuotas equivalentes a treinta y dos mil cien pesos moneda nacional, por la socia señora Fortunata Orlando de Pontoriero; noventa y una cuotas, o sea nueve mil cien pesos moneda nacional, por el socio señor Francisco Pontoriero; sesenta y cuatro cuotas que representan seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional, por la social señora Elisabeth Rosa Pontoriero de Pontoriero, y cinco cuotas que importan quinientos pesos moneda nacional, por el socio señor Antonio Pontoriero Pugliese. Dicho capital resulta del balance que los socios han confeccionado a los efectos de la presente y queda integrado totalmente, en la siguiente forma: el aporte del señor Antonio Pontoriero Pugliese en dinero efectivo, y el de los restantes socios por la transferencia que los mismos efectúan en este acto a la sociedad que se constituye, de la totalidad del activo y pasivo, en la proporción de sus respectivos haberes, de la extinguida sociedad "Ignacio Pontoriero e Hijos", la que, como se ha dicho, ha sido disuelta por escritura de fecha de hoy, en la que se les ha adjudicado a los socios aportantes dicho activo y pasivo, que está constituído por mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas, muebles, útiles, enseres, créditos, activos y pasivos, y por una finca ubicada en la Zona Sud de esta ciudad, circunscripción sexta, calle Zuviría número ochocientos treinta y nueve, entre los de Picheuta y Thompson, edificada en el lote de terreno señalado en el plano respectivo con el número veinte y tres de la manzana K., compuesto de ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud, por cincuenta y cinco metros treinta y cinco centímetros de fondo, lindando: por su frente al Sud con la calle Zuviría, por el Norte con el lote doce, por el Este con el veinte y dos, y por el Oeste con el lote veinte y cuatro. Les corresponde a los socios aportantes por adjudicación que se les hizo en la referida escritura de disolución de la sociedad comercial colectiva "Ignacio Pontoriero e Hijos", otorgada en esta misma fecha, por ante mí, el autorizante, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad por falta material de tiempo para ello. Con el certificado que se agrega y con los que corren agregados al citado folio mil cuatrocientos noventa, se justifica: Que el inmueble deslindado, cuyo dominio consta todavía inscripto a nombre de la anterior sociedad "Ignacio Pontoriero e Hijos", en el tomo mil doscientos ochenta y ocho —Zona Sud— folio ciento once, con el número diez y seis mil ciento veinte y ocho, se encuentra libre de hipotecas, embargos e inhibiciones, tanto por los nombres de la anterior titular del dominio como por el del causante don Ignacio Pontoriero y los de los adjudicatarios del bien; y que no se adeuda la Contribución Inmobiliaria por el corriente año; Contribución Territorial por los años anteriores, servicios a las Obras Sanitarias de la Nación, impuestos Municipales, afirmado, ni cercos y aceras. — Se Hace Constar que a los efectos de su aporte se estima el valor de dicho inmueble en un monto igual al asignado para su adjudicación a los socios aportantes, o sea en un total de cuarenta y cinco mil trescientos diez y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional de curso legal, formado por cuarenta y un mil doscientos noventa y cuatro pesos con sesenta y un centavos, importe del precio de su primitiva adquisición y cuatro mil veinte y tres pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, invertido en obras realizadas en el mismo. — Por tanto, los seis primeros comparecientes se desisten de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que tenían y les correspondían en el inmueble citado y demás bienes aportados, los que transfieren a la sociedad que por este acto se constituye, quien toma a su cargo el pasivo expresado y tiene ya la posesión efectiva y se obligan por las responsabilidades legales. — Tercera: La sociedad se constituye por el plazo de treinta años, a contar del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha, y sin perjuicio del derecho de terceros, se retrotraen los efectos de la presente, aceptando y ratificando los comparecientes todas las operaciones realizadas desde dicha fecha hasta el día de hoy, las que se contabilizarán en los libros de la sociedad. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado como duración de la misma, debiendo para ello hacer saber tal decisión por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad en su domicilio, con una anticipación de seis meses al vencimieno del ejercicio social, corriente en ese momento. — El retiro será hecho efectivo a la finalización de dicho ejercicio, teniendo los socios restantes la opción de disolver la sociedad o de continuarla entre ellos, con exclusión del socio renunciante, a quien, en ese caso deberán serle pagados sus haberes por capital y todo otro concepto, resultantes del balance anual, no tomándose en cuenta ningún valor de llave ni la reserva legal, pero sí la proporción de reservas facultativas que eventualmente se hubieren constituído y considerándose el inmueble antes descripto, por el valor de adquisición más el costo de las mejoras efectuadas. — Si el haber del socio saliente excediera del veinte por ciento del total del capital social, el mismo deberá conceder plazo para el pago del ochenta por ciento de dicho haber, el que le será satisfecho en cuatro cuotas iguales, semestrales y sucesivas, sin interés. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Miguel Pontoriero, Antonio Pontoriero y José Pontoriero, a quienes se designa gerentes, y que podrán actuar conjunta, separada e indistintamente con la más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, sin otra limitación que la de no comprometer a la misma en fianzas o garantías sin la conformidad previa de los restantes socios y de que para la enajenación de inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos, y para los actos de los que resulten obligaciones para la sociedad será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. — La liquidación, en su caso, será practicada por los gerentes, con las mismas facultades. — Quinta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, en el que se realizarán las amortizaciones y previsiones autorizadas por la Dirección General Impositiva para la confección de los balances impositivos y además las amortizaciones y previsiones extraordinarias que los socios por mayoría de votos de persona y de capital, resuelvan realizar. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos, no fueren impugnados por escrito por los socios. — Las utilidades o pérdidas que produzcan serán repartidas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: veinte y tres por ciento para el señor Miguel Pontoriero; diez y nueve por ciento para cada uno de los señores Antonio y José Pontoriero; diez y siete por ciento para el señor Francisco Pontoriero; doce por ciento para el señor Antonio Pontoriero Pugliese; y cinco por ciento para cada una de las señoras Fortunata Orlando de Pontoriero y Elisabeth Rosa Pontoriero de Pontoriero. — Previamente a toda distribución, se destinará el cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. — Sexta: Todos los socios, con excepción de las señoras Fortunata Orlando de Pontoriero y Elisabeth Rosa Pontoriero de Pontoriero, contraen la obligación de aportar su trabajo personal para el mejor desarrollo de los negocios sociales, debiendo desempeñarse en las tareas que los gerentes les asignen, quedándoles prohibido dedicarse a cualquier otra actividad lucrativa, constituya o no ésta competencia para la sociedad. — En caso de no aportar su trabajo personal por cualquier causa que fuere, los socios obligados a tal prestación, deberán retirarse de la sociedad, adquiriendo sus cuotas los socios restantes en proporción a las cuotas suscriptas por los adquirentes. — Los haberes del o de los socios salientes serán determinados por un balance hecho exprofeso y pagados en la forma y plazo establecidos en la cláusula tercera. — En caso de divergencia sobre el debido cumplimiento de esta obligación por parte de cualquiera de los socios sujetos a ella, será diferida al juicio de árbitros, previsto en la cláusula décima. Séptima: Habiendo utilidades líquidas y realizadas, los socios que a continuación se indican quedan autorizados a realizar retiros mensuales a cuenta de sus respectivas utilidades dentro de los siguientes límites: don Miguel, don Antonio, don José y don Francisco Pontoriero y don Antonio Pontoriero Pugliese, hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno; y doña Fortunata Orlando de Pontoriero hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional. — Octava: Los socios se reunirán anualmente para la aprobación de los balances, dentro de los quince días de terminada lo fracción de los mismos y además cuando lo crean necesario dos cualesquiera de los gerentes. — Las resoluciones que se tomen que sean de interés para la marcha de los negocios sociales, serán registradas en un libro de actas debidamente rubricado, que deberá llevarse de acuerdo a las prescripciones legales, siendo también válidas las resoluciones que se tomen por simple mayoría de votos computados, según el capital, salvo los casos en los que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige otras mayorías o unanimidad de votos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de uno cualquiera de los socios, los herederos por capital y utilidades que correspondan a sus herederos o derecho-habientes, serán determinados por un balance que se practicará ex profeso, en el cual no se tomará en cuenta el valor de la llave ni el fondo de reserva legal, pero sí las reservas facultativas que existieren a esa fecha. El valor del inmueble de la calle Zuviría ochocientos treinta y nueve será determinado en la misma forma prevista en la cláusula tercera. Dichos haberes serán pagados a aquellos en la siguiente forma: el veinte por ciento, dentro de los quince días de realizado el balance; y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, sin interés. — Habiendo acuerdo entre los socios sobrevivientes y los herederos del fallecido, éstos podrán ser incorporados a la sociedad; pero, hasta tanto se resuelva la situación de dichos herederos, los mismos deberán unificar su representación ante la sociedad. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, en desacuerdo, los que antes de entrar a laudar deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dictare y de cumplimiento obligatorio para las partes. — Si los árbitros no se pusieren de acuerdo para la designación del tercero, actuará en tal carácter la Cámara Argentina de Comercio. — Con los Ejemplares de los diarios y recibos que se agregan al citado folio mil cuatrocientos noventa de este protocolo, se justifica haberse dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, anunciándose la transferencia operada durante cinco días en los diarios de esta Ciudad "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", habiéndose efectuado la última de dichas publicaciones el veinte y tres de junio próximo pasado y estando vencidos los plazos correspondientes, sin que exista oposición que impida el otorgamiento de esta escritura. — En Las Condiciones consignadas, los comparecientes dan por formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con excepción de la señora Fortunata Orlando de Pontoriero, quien manifiesta no saber hacerlo, por lo que coloca al pie de la presente su impresión dígito pulgar derecha y firma a su ruego y con su autorización don Oscar Armando Porta, junto con los testigos del acto, señores José Rey y Carlos Alberto Vázquez, vecinos, hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — Hay una Impresión Digital. — O. A. Porta. — Miguel Pontoriero. — Francisco Pontoriero. — Elisabeth Rosa Pontoriero de Pontoriero. — Antonio Pontoriero. — José Pontoriero. — Antonio Pontoriero. — José Rey. — C. A. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos cinco de mi adscripción. — Hago constar que para la presente escritura de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, a la que se aporta un inmueble estimado en la suma de cuarenta y cinco mil trescientos diez y siete pesos con ochenta y un centavos, que debe inscribirse en la Sección Propiedades, se solicitó al Registro de la Propiedad el certificado número cuarenta y siete mil quinientos nueve, e que fué ampliado con los números cuarenta y nueve mil doscientos treinta y dos y cincuenta mil quinientos ochenta y seis, por lo que se abonó treinta y seis pesos en concepto de derechos arancelarios. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de un peso con cincuenta centavos números correlativos del un millón cuatrocientos tres mil ochocientos ochenta y ocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello, Horacio H. Pampliega.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1949. — S|R. "Escritura" "exista". Valen. — Domingo López Saavedra, secretario.

e.10|11-Nº 3.723-v.16|11|49

PERFUMERIAS OASIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 29 días del mes de Agosto de 1949, entre los señores Luis Gómez Alvarez, argentino, casado, con domicilio en la calle Joaquín V. González Nº 2485; Aurora Libertad Gómez de López Ayala, argentina, casada, con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 1043, Olivos; Mauricio Lobov, casado, argentino, con domicilio en la calle Jonte Nº 2428; y Aída Lomovasky de Ferdman, argentina, soltera, con domicilio en la calle Joaquín V. González Nº 2485, por una parte y por la otra el señor Dante Gómez, argentino, casado, con domicilio en la calle Córdoba Nº 991, 8º piso. Todos mayores de edad, de común acuerdo y con arreglo a la Ley 11.645, han resuelto lo siguiente: Primero: El señor Luis Gómez Alvarez, vende, cede y transfiere al señor Dante Gómez en los términos del art. 12 de la Ley 11.645, los derechos y acciones que como integrante de la razón social "PERFUMERIAS OASIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" le corresponden hasta diez cuotas de $ 1.000.— y que forman parte del capital oportunamente aportado según contrato social inscripto en el Registro de Comercio bajo el número 1054, folio 372 y libro 12 de contratos. — Segundo: El señor Luis Gómez Alvarez, en el acto de suscribir la presente cesión recibe de manos del cesionario señor Dante Gómez la suma de diez mil pesos moneda nacional, otorgando por este contrato de cesión la más absoluta y eficaz carta de pago, subrogando al cesionario en todos los derechos y lo coloca en la misma situación de integrante de la sociedad que gozaba el cedente hasta el momento de la presente cesión. — Tercero: El señor Dante Gómez acepta la cesión de los derechos y acciones efectuadas por el señor Luis Gómez Alvarez, subrogándose en este acto en todos los derechos con el alcance y en los términos del art. 2 de esta cesión y declara conocer todas las cláusulas y condiciones del contrato constitutivo de la sociedad que entra a formar parte y acepta lisa y llanamente las mismas siendo titular de 10 cuotas de $ 1.000.— que forman un capital de $ 10.000.— m|n. — Cuarto: Los socios Aurora Libertad Gómez de Ayala, Mauricio Lobov y Aída Lomovasky de Ferdman toman conocimiento por este acto efectuado por el socio Luis Gómez Alvarez prestando su conformidad para la inscripción del nuevo integrante Dante Gómez, a quien aceptan como tal. — Quinto: Constituída la sociedad con la incorporación del nuevo socio, se conviene de común acuerdo que el señor Dante Gómez, secundará al Gerente General en sus funciones, con el cargo específico de "Encargado del depósito general" debiendo prestar en general la colaboración necesaria y requerida con todo el personal de la casa para el mejor desenvolvimiento. — Sexto: Modifícase la cláusula 8 del contrato y queda sustituída por la siguiente: "queda establecido que las utilidades o pérdidas que arrojase cada ejercicio comercial, deducida la reserva legal del 5 % el saldo serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: 10 % para cada uno de los socios, Aurora Libertad Gómez de Ayala, Mauricio Lobov, Aída Lomovasky de Ferdman y Dante Gómez y el 60 % restante para el señor Luis Gómez Alvarez, sumas éstas que se acreditarán en la cuenta corriente de cada uno de los socios y podrán ser retiradas de inmediato o en forma escalonada por sus titulares, contemplándose en cada caso los intereses sociales en una reunión de socios cuya resolución

quedará asentada en el respectivo libro de actas. Los socios podrán crear reservas de capital y una singular para cubrir eventuales indemnizaciones que señalan las leyes de trabajo y previsión, como así acredar gratificaciones anuales. El Balance General deberá ser observado dentro de los 60 días de confeccionado el mismo en caso contrario se lo considerará aprobado en conformidad en las cláusulas que anteceden se firman el presente convenio. — Luis Gómez Alvarez. — Aurora Libertad Gómez de López Ayala. — Mauricio Lobov. — Aída Lomovasky de Ferdman. — Dante Gómez. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.10|11-Nº 3.739-v.16|11|49

MARTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Francisco Alberto Spotorno, cede, vende y transfiere a favor de su consocio Don Natalio Albertal, las cinco cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "MARTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Oscar E. A. Pearson, con fecha 2 de Septiembre de 1949. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.9|11-Nº 3.644-v.15|11|49.

SUD - OIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Hellmut Silberstein, alemán, casado, domiciliado en la calle Cangallo mil cuatrocientos setenta y nueve de la Capital Federal, don Gustavo Goll, yugoeslavo, casado, domiciliado en la calle Almirante Solier seis mil quinientos sesenta y ocho de la localidad de Wilde (Provincia de Buenos Aires) y el Doctor Vinko Zorc, yugoeslavo, casado, domiciliado en la calle Cangallo trescientos sesenta de la Capital Federal, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "SUD-OIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en la calle Cangallo mil cuatrocientos setenta y nueve de la Capital Federal, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación y compra-venta de artículos químicos, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en Quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Silberstein Doscientos cincuenta cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional; el socio Goll Doscientas cuotas, o sean Veinte mil pesos moneda nacional; y el socio Zorc, Cincuenta cuotas, o sean Cinco mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en la siguiente forma: el socio Silberstein en dinero efectivo, y los socios Goll y Zorc en recetas, fórmulas e inventos del socio Goll, que se estimen de común acuerdo en la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional y que se refieren a la producción de aceites y grasas. Además aportan el derecho de hacer uso gratuito en la planta industrial de la sociedad de todas las patentes y procedimientos del señor Goll, aún referentes a otros productos, con la única excepción de los referentes al procedimiento "cracking" (desdoblamiento) de residuos de petróleo crudo; esta patente y procedimiento podrá ser usada gratuitamente por la sociedad únicamente en una planta piloto y experimental de una capacidad diaria hasta diez toneladas de materia prima a desdoblar. En caso que la sociedad deseara explotar esa patente en forma más amplia, se precisará el consentimiento del socio Goll. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Silberstein en carácter de gerente de la misma, actuando el socio Goll como director técnico de la empresa. El gerente podrá representar a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Sin embargo se deja constancia que para actos y contratos que comprometan a la sociedad por un importe de más de Cinco mil pesos moneda nacional, se precisará además el consentimiento del socio Goll; lo mismo rige para la contratación de empleados y obreros. El gerente no podrá afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Se convienen además, que a partir del séptimo mes de duración de la sociedad, será nombrado también gerente el socio Goll, con las mismas facultades que el gerente Silberstein, salvo que a esa fecha uno de los socios quiera liquidar la sociedad. Sin embargo aún antes de esa fecha los socios se pondrán de acuerdo respecto de las adquisiciones de maquinarias, instalaciones y materias primas y respecto de la fijación de los precios de venta de los productos de la sociedad. — Quinta: El socio Goll podrá retirar mensualmente en concepto de sueldo la suma de Mil quinientos pesos moneda nacional, importe que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Sexta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente forma: un cinco por ciento se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del capital social; el resto será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. — Séptima: La sociedad se convienе por el término de cincuenta años, a partir del día quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada quinto ejercicio mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. Excepcionalmente cada socio podrá pedir la disolución del contrato para el fin del sexto mes de duración; en este caso el o los socios que no hayan solicitado la disolución de la sociedad, tendrán el derecho de adquirir proporcionalmente las cuotas del otro socio al precio de su valor nominal. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad le serán devueltos a los señores Goll y Zorc todas las recetas, fórmulas e inventos aportados por ellos, a los que se adjudicará el mismo valor por el cual fueron aportados. — Novena: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, entrarán en lugar del fallecido sus herederos, quienes deberán unificar su representación. — Décima Primera: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimido por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: "Sud-Oil". Vale. — Fdo.: Hellmut Silberstein. — Gustavo Goll. — Vinko Zorc. — Raspado-Capital-Vale. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.9|11-Nº 3.660-v.15|11|49

WERNER LEVY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre de 1949, los señores Werner Levy, casado, alemán, domiciliado en Ecuador 425, don Félix Gelbaum, casado, alemán, domiciliado en Catamarca 1931, don Alfredo Levy, casado, alemán, domiciliado en Sarmiento 363, don Juan Gelbaum, soltero, alemán, domiciliado en Bulnes 985 y don Erwin Goldberger, austríaco, soltero, domiciliado en Billinghurst 1235, todos hábiles para este acto, convienen lo que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: — Declaran constituída bajo el rubro "WERNER LEVY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad industrial y comercial, que tendrá su sede en Anchorena 329. — Segunda: — La duración de este contrato será por veinte años con una duración mínima de dos años. — Tercera: — La sociedad se dedicará a la fabricación, importación, compra y venta de joyas y artículos afines. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinticinco Mil pesos moneda nacional ($ 125.000), dividido en 1250 cuotas de cien pesos cada una. — El aporte se verifica en la forma siguiente: Don Werner Levy, setecientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, don Félix Gelbaum, ciento setenta cuotas, don Alfredo Levy, doscientas setenta cuotas, don Juan Gelbaum y don Erwin Goldberger, treinta cuotas de cien pesos cada una, en mercaderías, instalaciones, maquinarias y efectivo de acuerdo al Balance que se acompaña. — Quinta: — La dirección y administración de los negocios sociales así también el uso de la firma social estarán a cargo de los señores Werner Levy y Félix Gelbaum, como socios gerentes, quienes declinarán emplear la firma en actos extraños a la sociedad o para garantir a terceros. — Sexta: — Cada año se practicará un Balance e Inventario repartiéndose las utilidades como sigue: Don Werner Levy, 50 o|o, don Félix Gelbaum, 22 o|o, don Alfredo Levy, 8 o|o, don Juan Gelbaum y don Erwin Goldberger, 10 o|o cada uno, previa deducción del 5 o|o para el fondo de Reserva Legal. — Séptima: — El socio que pretenda retirarse de la sociedad deberá dar aviso por telegrama colacionado a la sociedad con tres meses de anticipación al cierre de cada ejercicio. — Octava: — La cuota social no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sino con la unanimidad de los socios. — Novena: — Todos los socios con excepción del señor Alfredo Levy comprometen sus actividades exclusivamente a la sociedad. — Décima: — En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus derecho habientes podrán incorporarse a la sociedad unificando su representación en persona grata a los socios restantes, salvo el caso de que los mismo o la mayoría del capital resuelva pagar a aquéllos el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte del último Balance más las utilidades entre el mismo y el día de fallecimiento. — Undécima: — Todos los socios se comprometen acatar las decisiones de un Tribunal amigable compuesto de arbitradores y amigables componedores. — Bajo las Bases precedentes los firmantes declaran constituída la sociedad comercial e industrial "Werner Levy", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en señal de conformidad. — Werner Levy. — Félix Gelbaum. — Alfredo Levy. — Juan Gelbaum. — E. Goldberger. — Enmendado "unanimidad-sociedad-de Alfredo" todo vale. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.9|11-Nº 3.651-v.15|11|49.

ESTANCIA LOS NUEVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña María Eugenia Quintana de Uriburu, domiciliada en Avda. Alvear 1572, y doña Carmen Llavallol de Uriburu, domiciliada en Juncal 739, ambas argentinas, mayores de edad y hábiles, de nacionalidad argentina, se ha convenido: 1º) Constituír una sociedad comercial que girará bajo el nombre de "ESTANCIAS LOS NUEVE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avda. Roque Sáenz Peña 846. — 2º) La Sociedad tendrá una duración de veinte años a partir de la fecha de su inscripción. — 3º) Tendrá por objeto la explotación agrícola y ganadera en inmuebles propios o arrendados. — 4º) El capital se fija en Cincuenta Mil pesos m/n., divididos en quinientas cuotas de cien pesos cada una. Suscriben el capital: doña Carmen Ll. de Uriburu, cuatrocientas noventa cuotas, y doña María Eugenia Quintana de Uriburu, diez cuotas, integrando el total en los bienes que figuran en el inventario levantado al efecto, y fijándoseles como valor el que tienen actualmente en plaza. — 5º) La gerencia será desempeñada por don Enrique Uriburu, quien tendrá el uso de la firma social. — 6º) La Sociedad realizará balances anuales que se aprobarán por mayoría de votos. — 7º) Las ganancias y pérdidas se repartirán en proporción a los aportes. — 8º) La liquidación se realizará por el gerente. en su caso. — 9º) Las decisiones sobre la marcha de la sociedad se tomarán por mayoría de votos, salvo lo previsto en el Art. 18, ley 11.645. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares, de los cuales uno para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintisiete de octubre de 1949. — M. E. Quintana de Uriburu. — Carmen Llavallol de Uriburu.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.9|11-Nº 3.685-v.15|11|49.

ESTABLECIMIENTOS TEXTIL TACC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Raúl Rodríguez Quesada, hácese saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Demetrio Juan José Colela, argentino, casado y Gregorio Feliciano Tricio, español, casado, ambos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero de los nombrados dice: Que con el título de venta o el que más haya lugar en derecho, Cede y Transfiere en favor del otro compareciente don Gregorio Feliciano Tricio, las nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS TEXTIL TACC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Esta Cesión se realiza por la suma de Nueve Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, que el cedente recibe en este acto de manos del cesionario, en dinero efectivo a su satisfacción en mi presencia y testigos de que doy fe, por cuya cantidad le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma, desistiéndose de todos los derechos que tenía sobre lo cedido, los que transfiere en favor del adquirente, a quien coloca en su mismo lugar, grado y prelación. — En consecuencia el señor Colela deja desde la fecha de ser socio de la mencionada sociedad. Impuesto el señor Tricio del contenido de esta cesión a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación. — Presentes a este acto los señores José Augusto Aussedat, argentino, casado y Atilio Coltrinari, argentino, soltero, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que conjuntamente con los comparecientes señores Colela y Tricio, son los únicos componentes de la sociedad "Establecimientos Textil Tacc Sociedad de Responsabilidad Limitada" por lo que prestan su conformidad a la precedente cesión de cuotas expresando con el señor Tricio que modifican el contrato social original en su cláusula quinta, último párrafo, en la siguiente forma: "El uso de la firma social la tendrán los tres socios indistintamente, para todos los negocios, asuntos y operaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros ni como avalistas ni en aquellas operaciones o actos que no sean del giro social". — La cláusula sexta queda modificada, su primer párrafo última parte en la siguiente forma: "...y el remanente se repartirá entre los socios: cuarenta por ciento para el señor Tricio y treinta por ciento para cada uno de los otros dos socios". — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Ramón Gude y don Francisco Lami, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — Demetrio J. Colela. — Gregorio Tricio. — José Augusto Aussedat. — A. Coltrinari. — Ramón Gude. — F. Lami. — Hay un sello Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro doscientos veinte y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos, números: un millón setecientos treinta y un mil seiscientos diez y ocho y el presente que sello y

firmo en Buenos Aires a veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Antonio Basso h. — Sobre raspado "Colela" Vale. "novecientos h" También Vale.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1949. — Juli A. Victorica, secretario.

e.9|11-Nº 3.684-v.15|11|49.

FABRICA DE MUEBLES DE ESTILO CAMARONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gregorio Royffer, de nacionalidad argentino, casado, de treinta y ocho años de edad; Salomón Zimerman, polaco, casado, de cuarenta y cinco años de edad; Jacobo Salomón Tabak, polaco, casado, de cuarenta y dos años de edad; Daniel Skubisz, polaco, casado, de cuarenta y cuatro años de edad; Aarón Grinspun, ruso, casado, de sesenta y tres años de edad y Uscher Szlafnye, polaco, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliados respectivamente en las calles Olaya mil quinientos setenta y cuatro; Lavalleja mil ciento seis, departamento dos; Luis Viale ciento ochenta y nueve; Tres Arroyos mil setecientos cincuenta; Camarones cuatro mil quinientos cincuenta y seis y Añasco mil setecientos sesenta y seis, departamento dos, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "FABRICA DE MUEBLES DE ESTILO CAMARONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad es en esta Capital, calle Camarones número cuatro mil quinientos cincuenta y seis, pudiendo ser cambiado en el futuro; podrá establecer sucursales, filiales, agencias, representaciones, etc., en cualquier punto de la República y del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación del mueble en cualquiera de sus formas y en general todo lo relacionado con la transformación de la madera o negociación de la misma; siéndole permitido, a tal fin, realizar toda clase de operaciones, exportar, importar, así como comprar, vender y gravar bienes inmuebles. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad es el de dos años, a contar desde el día uno de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Quinta: El capital social es de Setenta y Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 73.500 m|n.), dividido en setecientas treinta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y es integrado por los socios, en la siguiente forma: Gregorio Roiffer, ciento cincuenta cuotas, o sean diez mil quinientos pesos moneda nacional ($ 10.500 m|n.); Salomón Zimerman, ciento treinta cuotas, o sean Trece mil pesos moneda nacional ($ 13.000 m|n.); Jacobo Salomón Tabak, ciento quince cuotas, o sean once mil quinientos pesos moneda nacional ($ 11.500 m|n.); Daniel Skubisz, ciento cinco cuotas, o sean diez mil quinientos pesos moneda nacional ($ 10.500 m|n.); Aarón Grinspun, ciento sesenta y cinco cuotas, o sea diez y seis mil quinientos pesos moneda nacional, ($ 16.500 m|n.); y Uscher Szlafnye, ciento quince cuotas, o sean once mil quinientos pesos moneda nacional ($ 11.500 m|n.). Es totalmente integrado al subscribirse el contrato y está representado por las mercaderías, máquinas, muebles y útiles, etc. existentes en el domicilio de la Sociedad, según inventario que se firma por separado. — Sexta: Los negocios sociales se retrotraen al día uno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha desde que la misma está funcionando. — Séptima: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los socios Salomón Zimerman y Uscher Szlafnye, quienes tendrán todas las facultades que les acuerda la ley pertinente. Tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, debiendo subscribir con sus firmas personales, a continuación de "Fábrica de Muebles de Estilo Camarones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, siendo prohibido comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros. Podrán subscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas o pri- (Continúa en el sello de $ 1.50, número 1.030.785). (Continuación del sello de $ 1.50 número 1.030.784). -vadas, compra venta de inmuebles, hipotecas, cancelaciones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, y comprometer la firma en operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier otro, oficial, particular o mixto, siendo esta enumeración meramente enunciativa, mas no limitativa. Tendrán una asignación mensual, por esta tarea, de ciento cincuenta pesos moneda nacional, cada uno. — Octava: Los socios deberán dedicar todo su trabajo, actividad y capacidad a esta Sociedad, siéndoles absolutamente prohibido dedicarse a tareas comerciales o industriales similares a la Sociedad que se constituye. Para el caso de que cualquiera de los socios quebrantase este compromiso, podrá ser separado de la Sociedad, por decisión de mayoría de votos de los socios, debiendo liquidarse al separado, su aporte de capital y utilidades, si correspondiesen, una vez practicado el balance en el término establecido, no devengando las sumas que resultasen, interés alguno. — Novena: Los socios Gregorio Royffer, Jacobo Salomón Tabak, Daniel Skubisz y Aarón Grinspun, podrán retirar, a cuenta de utilidades, mensualmente, cada uno, la suma de seiscientos pesos moneda nacional. Los socios Salomón Zimerman y Uscher Szlafnye, podrán asimismo retirar a cuenta de utilidades, mensualmente, cada uno, la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional. — Décima: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general e inventario y para su aprobación será necesario la mayoría de votos, debiendo cada socio expresar su voluntad dentro de los diez días de realizado el mismo, entendiéndose que vota por la aprobación, quien dentro de ese término, no opusiere objeciones. De las utilidades líquidas, se deducirá el cinco por ciento (5 %), destinado a formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá en partes iguales entre los socios. En igual proporción las pérdidas. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los componentes de la Sociedad, será facultativo de los derecho habientes o herederos, continuar en la firma o bien retirar su aporte de capital y utilidades, según balance que se hará al efecto. En el primero de los casos deberán unificar personería. — Décima Segunda: Para el caso de disolución, la Sociedad será liquidada por el o los socios que se designen por mayoría de votos. — Décima Tercera: Para cualquier divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato, todos los socios se someten a la decisión de la mayoría de votos, que será inapelable. De conformidad con las trece cláusulas transcriptas, firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Gregorio Royffer. — S. Zimerman. — J. S. Tabak. — Daniel Skubisz. — A. Grinspun. — U. Szlafnye. — Enmendado sesenta vale. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.9|11-Nº 3.666-v.15|11|49

WAKO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor R. Rodríguez Quesada se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Alejandro Gorbitz, domiciliado en la calle Gurruchaga dos mil doscientos dieciséis, y Don David Fisch, domiciliado en la calle Amenábar tres mil doscientos ochenta, ambos alemanes, solteros, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: El Señor Fisch cede y transfiere las quince cuotas de Quinientos pesos moneda nacional que le pertenecen en la "WAKO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha once de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos noventa y ocho al folio dieciséis del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al Señor Alejandro Gorbitz. Esta cesión comprende el derecho a dividendos y todos los otros derechos inherentes a las cuotas cedidas. — Segunda: Por todo concepto el Señor Fisch recibe en la fecha del Señor Alejandro Gorbitz un aparejo, eléctrico de quinientos kilos marca Yale, nuevo de fábrica. — Tercero: Una vez cumplidas las obligaciones que resultan de este convenio, las partes reconocen que no tienen nada que reclamarse mutuamete y en ningún concepto, manifestando el Señor Fisch además que no tienen ningún reclamo que formular contra la Wako Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el Señor Alejandro Gorbitz, en nombre de esa sociedad, reconoce que ésta no tiene nada que reclamar al señor Fisch en ningún concepto. — Cuarto: La Señora Rachel Glikmann de Gorbitz, lituana, viuda, domiciliada en la calle Gurruchaga 2216 de esta Capital, en su calidad de socia de Wako Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, consciente la cesión arriba estipulada. Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Alejandro Gorbitz, David Fisch. — Rachel Glikmann de Gorbitz. — Test. Octubre, no vale. — E|L. Quesada y Noviembre, vale. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. Julio A. Victorica, secretario.

e.9|11-Nº 3.658-v.15|11|49

ACEAPIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H, Wuille Bille con fecha 28 de Setiembre de 1949, el señor Emilio Mauricio Bruel, vende, cede y transfiere a Doña María Teresa Petit de Mourrut de Beauverger, y señores Felipe Víctor y Enrique Rolando Mourrut de Beauverger, las cuatrocientas sesenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, de curso legal, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "ACEAPIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto los artículos primero, cuarto y quinto del contrato de la sociedad referifa en la siguiente forma: Primero: Entre los señores María Teresa Petit de Mourrat de Beauverger, Felipe Víctor Mourrat de Beauverger, Raimundo Jorge Armel Mourrat de Beauverger y Enrique Rolando Mourrut de Beauverger, continuará subsistiendo la sociedad que gira con la denominación de "Aceapir, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y escritorios en la calle Beruti número tres mil ochocientos setenta y tres, sin perjuicio de poder trasladarlos, cuantas veces sea conveniente, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier punto de la República o del Extranjero, con asignación o no de capital. — Cuarto. El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción, doscientas cincuenta cuotas, la señora María Teresa Petit de Mourrut de Beauverger, ciento diez y nueve cuotas, Don Felipe Víctor Mourrut de Beauverger, otras ciento diez y nueve cuotas Don Enrique Rolando Mourrut de Beauverger, y las doce cuotas restantes Don Raimundo Jorge Armel, Mourrut de Beauverger. El capital social podrá ser aumentado o disminuído en cualquier época, previa conformidad de los cuatro socios. — Quinto. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes que actuarán conjunta, separada o indistintamente y representarán a la sociedad con todas las facultades que les acuerda este contrato y las disposiciones legales firmando con su firma particular precedida de la denominación social, siéndoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito, y afianzar obligaciones ajenas a la sociedad. Los Gerentes quedan facultados para realizar todos los negocios, operaciones y actos que se refiere el artículo segundo del contrato y de conformidad con el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco pudiendo en consecuencia suscribir toda clase de contratos, documentos, giros, cheques, letras, pagarés, y obligaciones de toda índole, conferir poderes generales, y especiales, para asuntos administrativos, o judiciales, formular protestos, y protestas, hacer renovaciones, remisiones, o quitas de deudas, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y demás instrumentos públicos y privados, que fueren necesarios, como consecuencia de los actos y operaciones enunciados y todo cuanto se relacione, con los objetos sociales. Continuará desempeñando el cargo de Gerente de la sociedad, el socio Don Felipe Víctor Mourrut de Beauverger y queda designado nuevo Gerente el socio Don Enrique Rolando Mourrut de Beauverger, quien por este acto acepta dicho cargo. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho, agregando por último la señora de Mourrut de Beauverger, que conoce y acepta en todas sus partes los demás artículos del contrato de la sociedad, Aceapir, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.9|11-Nº 3.622-v.15|11|49

I M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ingeniero Abraham Schulkin, soltero, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 2549, Capital Federal, e Ingeniero Miguel Urquiza, casado, argentino, domiciliado en la calle Liniers Nº 256, Lanús, ambos mayores de edad, se conviene en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de IMAR, S.R.L. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en la calle Sarmiento Nº 2549, Capital o donde se traslade en adelante pudiendo establecer sucursales y agencias. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de cinco años con opción a otros 5 años previa comunicación por telegrama colacionado a partir del 1º de Julio de 1949, a cuya fecha se inician los efectos del presente contrato. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad al finalizar cada período de 2 años y después de practicado el respectivo balance anual, previo aviso con telegrama colacionado al otro socio con 90 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la fabricación de muebles metálicos y trabajos metalúrgicos en general. — La sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, elaborar y distribuir toda clase de bienes y mercaderías. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional c|l. ($ 100.000.00 m|n.) divididos en Cien cuotas de $ 1.000.00 cada una que los socios suscriben en la siguiente forma y proporción: Tanto el señor Abraham Schulkin como el Señor Miguel Urquiza suscriben 50 cuotas, es decir, $ 50.000.— m|n. cada uno e integran 30 cuotas, es decir pesos 30.000.— m|n. cada uno de acuerdo con el Balance General practicado al 1º de Julio de 1949. El saldo para completar el capital suscripto lo integrarán con las utilidades que les correspondan en la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios y se expresará mediante la firma individual del socio precedida por la denominación de la sociedad, quedando expresamente prohibido de emplearla o comprometerla en actividades ajenas a la sociedad, en prestaciones gratuitas, garantías, fianzas, o intereses extraños a los negocios sociales. — Séptima: Las facultades de los gerentes comprenden además del mandato para administrar la sociedad de acuerdo a su objeto, las necesarias para pactar en todas las operaciones y contratos que se realicen, los precios, formas de pago, intereses y demás condiciones que consideren convenientes, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren del caso, cobrar, percibir y pagar el importe de las operaciones que se realicen al contado o a plazos, que convinieren, dar y exigir recibos y cartas de pago, conferir los poderes generales y especiales para la representación y gestión de sus asuntos judiciales y administrativos, hacer depósitos de dinero fijo o en cuenta corriente y en caja de ahorro en cualquier establecimiento bancario oficial y particular, incluso del Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de uenos Aires y retirar esos fondos como cualquier suma de dinero, valores, acciones o títulos de cualquier especie que estuvieren depositados a su nombre o se depositen en lo sucesivo, solicitar préstamos y descuentos de los citados establecimientos bancarios de particulares firmando las letras, valores, pagarés, giros y cualquier otro documento de crédito y las renovaciones y en general resolver todos los asuntos con amplio criterio y colaboración. — Octava: El ejercicio de la sociedad se cerrará el 30 de Junio de

cada año en cuya oportunidad se practicará un inventario y Balance General para determinar las utilidades o pérdidas de la sociedad de las que participarán los socios en la siguiente proporción: El señor Miguel Urquiza percibirá la suma de $ 10.000,— m|n. y del remanente, utilidades o pérdidas, corresponderá el 50 o|o a cada socio. De las utilidades líquidas se deducirá previamente el 5 o|o para la constitución del fondo de reserva legal. Los balances generales anuales se practicarán sin perjuicio de los parciales y de los de comprobación que solicitare cada socio. — Novena: Para los gastos particulares los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de $ 1.000,— m|n. cada uno, que se cargarán en sus respectivas cuentas particulares, las que se liquidarán en oportunidad del balance general. — Dichos retiros mensuales podrán ser aumentados o disminuídos de común acuerdo entre los socios dejándose constancia en acta. — Décima: Tanto la aprobación de los balances anuales, como cualquier otra resolución acerca de la marcha de la sociedad, deberá ser tomada por los socios de común acuerdo, de todo lo cual se dejará constancia en un libro de actas que se llevará. — Undécima: En caso de producirse el retiro de un socio queda disuelta la sociedad. — Décimo Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, quedará disuelta la sociedad y entrará en liquidación, la que estará a cargo con los herederos del fallecido o incapaz, quienes, a tal efecto, unificarán su representación. Décimo Tercera: En caso de producirse alguna divergencia entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su disolución, liquidación o con motivo de retiro de un socio o con los herederos del socio fallecido, aquella será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada uno en divergencia, quienes deberán dictar su laudo dentro de los quince (15) días de aceptados los cargos, previa designación de un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será obligatorio e inapelable. — De conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y efecto en Buenos Aires, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — S|raspado: "Sarmiento Nº 2549, Capital, o". Vale. — (Fdo.) Abraham Schulkin. — Miguel Urquiza. — S|raspado: Sarmiento Nº 2549, Capital, o". Todo Vale. — S|r. "Schulkin - con". Todo Vale. — Buenos Aires, Octubre tres de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.9|11-Nº 3.632-v.15|11|49

PROYECTOS, REPRESENTACIONES, OBRAS MINERAS Y METALICAS, INSTALACIONES INDUSTRIALES Y AFINES PROMINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.394 v. Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Treinta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, Año del Libertador, ante mí, Juan Alberto Piñón, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los Señores Don Vicente Cascino, casado en primeras nupcias con Doña Juana Krkoc, italiano, domiciliado en la calle Córdoba número mil cuatrocientos diecisiete y Don Ernesto María Preissner, que firma "Ernst Preissner", casado en primeras nupcias con doña Elfrede Kumpmann, francés, con domicilio en la calle Tucumán número quinientos treinta y cinco, ambos mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre ambos una entidad que vienen a formalizar por este acto público y se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: A partir de la fecha se declara constituída entre los dos comparecientes una entidad que girará en esta plaza bajo la denominación de "PROYECTOS, REPRESENTACIONES, OBRAS MINERAS Y METALICAS, INSTALACIONES INDUSTRIALES Y AFINES" PROMINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un plazo de duración de Diez años. — Segunda: Tendrá como domicilio y sede principal de sus negocios, el de la calle Veinte y Cinco de Mayo número quinientos sesenta, sin perjuicio de poder establecer en el futuro y cuando las necesidades sociales lo requieran filiales, agencias o dependencias en cualquier otro sitio de la República o del exterior. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil pesos moneda legal o su equivalente a mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, las que los socios integran en partes iguales, es decir, suscribiendo cada uno de ellos quinientas cuotas. — Dicho capital consiste totalmente en los créditos a cobrar que se determinan en el inventario y balance que los contratantes han confeccionado y suscripto de conformidad, una de cuyos ejemplares se anexa por cabeza de este instrumento. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse: a) A construcciones para perforación y depósitos para la industria petrolífera, construcciones de maquinarias mineras, cálculo, diseño, construcción y montaje de instalaciones en explotaciones mineras y plantas de concentración de minerales y encofrado metálico ligero — b) A reconocimientos y estudios geológicos, técnicos y económicos de yacimientos minerales explotables y contratación de exploraciones en cooperación con organizaciones estatales y privadas. — Y c) Por ser el objeto antedicho meramente enumerativo y no limitativo, la Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra clase de negocios y participar en otras entidades a tales fines. — Quinta: Quédales terminantemente prohibido a los constituyentes desarrollar en esta República, directa o indirectamente, actividades análogas a las comprendidas en los dos primeros incisos del artículo precedente, como también participar en otras sociedades u organizaciones cuyo objeto sea el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito del otro u otros socios, si los hubiere. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de la denominación social estará a cargo de los dos socios conjuntamente, quienes quedan por este acto designados Gerentes con todas las atribuciones y responsabilidades que les competen. — Es entendido que ninguno de ellos podrá utilizar la firma social en operaciones ajenas al giro de la entidad, ni dar fianzas o garantías o terceros. — Séptima: Anualmente, el día treinta de Septiembre se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, que a pedido de cualquiera de los concurrentes podrán practicarse. — Las utilidades que aquéllos arrojen, una vez apartado el cinco por ciento que se destinará a Fondo de Reserva Legal —el cual cesará al arribar éste al diez por ciento del capital social— se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si se experimentaren, serán repartidas en igual forma. — Octava: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán todas las resoluciones que los socios adopten y que deberán ser firmadas por los mismos. — Novena: El señor Preissner se compromete a ceder dentro del plazo de un año a contar de hoy una tercera parte de las cuotas que ha suscripto al señor Hans Welsch y otra tercera parte de las mismas al señor Huber Linster. — Décima: Los socios podrán ceder la totalidad o parte de sus cuotas sociales a terceros con la conformidad expresa de los demás exteriorizada en acta. — Undécima: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán ceder las cuotas que en la entidad les correspondieren en favor de uno o de todos los socios quienes gozarán de privilegio con preferencia a terceros de acuerdo al balance e inventario que a dicha fecha se practicare y en la siguiente proporción: Veinte y cinco por ciento al plazo de un año, Veinte y cinco por ciento al plazo de dos años y el Cincuenta por ciento restante al plazo de tres años, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero al vencimiento de cada anualidad, sin perjuicio de que los socios adquirentes pueden abonar esas cuotas dentro de un plazo más reducido, en cuyo caso abonarán intereses solamente hasta el día del pago. — De no tener interés los socios restantes en adquirir las cuotas de capital del fallecido o incapacitado, los herederos continuarán en la Sociedad hasta la finalización del plazo estipulado. — Duodécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea cual fuere la época o motivo, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte pudiendo éstos en caso de discordia, designar un tercero como arbitrador único para que las dirima. — El fallo que éste o aquéllos, en su caso, pronuncien, será acatado y cumplido por las partes sin derecho a reclamo o indemnización de ninguna naturaleza. — Décima Tercera: Para todo cuanto no se hubiere expresamente previsto regirán a esta contratación las disposiciones aplicables de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican firman en unión de los testigos don Horacio Marcellini y don Juan Carlos Durante, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Vicente Cascino. — Ernst Preissner. — Horacio Marcellini. — J. C. Durante. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Piñón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ochenta y cinco a cargo del Escribano Mario Chiloteguy y de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno números: un millón seiscientos catorce mil setecientos veinte y dos, un millón seiscientos veinte y nueve mil doscientos sesenta y cuatro y el presente un millón seiscientos veinte y nueve mil doscientos sesenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires, a los siete días de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan A. Piñón. — Hay un sello. Raspado: —y cuatro— Vale.

Buenos Aires, octubre 31 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

8|11-Nº 3.543-v.14|11|49

NICOLAS FRATE E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, por la Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Luis Vicente Frate; Héctor Frate; Armando Atilio Frate y Gustavo Alfonso Frate, los tres primeros casados en primeras nupcias y el último soltero, todos mayores de edad, argentinos, domiciliados en la Calle Solís mil novecientos sesentiseis, convienen de mutuo y común acuerdo en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones y en general por las disposiciones de la Ley Número once mil seiscientos cuarenticinco. — Primera: Queda constituída entre los cuatro contratantes, y con efecto retroactivo al primero de Julio próximo pasado, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la explotación del ramo de marmolería en general y afines; importación y exportación; industrialización, comercialización, distribución, compra-venta y representaciones en general en el ramo de mármoles, piedra y granitos. Así mismo, con la conformidad unánime de los socios podrá extender sus actividades a la explotación de cualquier otro ramo. — Segunda: La Sociedad girará en plaza bajo el rubro social de NICOLAS FRATE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Calle Quince de Noviembre número mil seiscientos sesenticinco de esta Ciudad, pudiendo establecerse sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República, o en el extranjero. El uso de la firma social adoptada, estará a cargo de cualquiera de los socios indistinta y personalmente, a quienes se les tiene con el carácter de Gerentes Generales, no pudiendo ser utilizada en forma alguna para el otorgamiento de fianzas o cualquier otra garantías a favor de terceros y asuntos extraños al giro social. — Tercera: Como consecuencia de lo expuesto, los socios gerentes en uso de la firma social podrán actuar ante el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos de Provincias, Municipalidades de todo el país y Territorios Nacionales, como así mismo las distintas ramas de los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial de todo el país, Instituciones autárquicas, administrativas e instituciones bancarias y de crédito incluso los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y del Crédito Industrial Argentino, con facultad suficientes para suscribir todo documento, vale, cheque, pagaré, letras de cambio o cualquier otro documento, comercial y de crédito o de adeudo, actuar ante las oficinas públicas sean estas Nacionales, Provinciales o Municipales, incluso Aduanas y Correos y Telecomunicaciones, intervenir en licitaciones públicas y privadas, represente a la Sociedad en juicio y fuera de él, ya sea como actora o demandada, tercerista o en cualquier otro carácter, dar recibos y carta de pago, otorgue cancelaciones y demás finiquitos, percibir, comprar, vender y enagenar en cualquier forma las mercaderías y materias primas a la o las personas que creyeren convenientes, al contado o a plazo, con o sin garantías comerciales, al contado o a plazo, con o sin garantías sean esta personales, o reales, incluso hipotecas, prendas etcétera, otorgar poderes generales y especiales, con facultad expresa de revocarlos, en cualquier momento y sustituirlo y en general practicar cualquier acto, diligencia o gestión que fueren menester para el mejor desempeño de sus cometidos. — Cuarta: El capital social, lo constituye la cantidad de Cuatrocientos veinticuatro mil pesos, divididos en cuatrocientas veinticuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por cada uno de los socios de la siguiente manera: los socios Héctor Frate y Armando Atilio Frate, por partes iguales el importe total de doscientas doce cuotas, integradas con el valor del edificio de la sede social, Calle Quince de Noviembre mil seiscientos sesenticinco al sesentinueve, valuado y estimado a tal efecto, de común acuerdo en la suma de doscientos doce mil pesos moneda nacional de curso legal, y los otros socios Señores Luis Vicente Frate y Gustavo Alfonso Frate, suscriben por partes iguales el importe de las doscientas doce muotas restantes, de las cuales la suma de noventisiete mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal constituye el valor de las mercadería, máquinas, muebles, instalación y útiles etcétera, según balance efectuado el treinta de Junio próximo pasado, y el resto o sea la cantidad de ciento catorce mil setecientos pesos en dinero en efectivo. — Quinta: La Sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de Julio próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, cuyo plazo se considerará indefinidamente prorrogado ipso-jure por otro período al finalizar cada período, mientras cada uno presa de resolver el presente contrato, manifestación que deberá formularse por telegrama colacionado con una antelación de seis meses a cada vencimiento de período. En este caso el o los otros socios se reservan el derecho de adquirir las cuotas de capital aportadas por el socio saliente por su valor nominal, en efectivo. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios y un inventario general de los bienes sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrá practicarse cada seis meses, a pedido de cualquiera de los socios no exteriorice decisión exigirá la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las prácticas mercantiles con el objeto de determinar el estado de la sociedad. Los balances como así mismo la cuenta de ganancias y pérdidas deberán ser objeto de aprobación por simple mayoría de votos el que se justificará con la firma del libro de actas que se llevará. En caso de silencio, por parte de los socios, se admitirá la aceptación tácita de los mismos, una vez transcurrido el término de treinta días de su conocimiento. Las ganancias y pérdidas que arrojen aquellos, serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los socios. — Séptima: Todos los socios deberán disponer todo su tiempo, contracción celo y capacidad que se reconocen recíprocamente a la buena marcha de los negocios sociales, no pudiendo ejercer por cuenta propia o por interpósita persona sin el consentimiento de los otros socios, ninguna industria o explotar negocio alguno, que le imponga distracción de tiempo. — Octava: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la sociedad seguirá su curso normal, con los herederos del o los socios premuertos, quienes previa declaración judicial de sus carácteres deberán unificar su personería a fin de percibir el importe que por capital y utilidades correspondieran al causante de acuerdo al balance general que deberá practicarse dentro de los sesenta días de producido el deceso. En este caso, los socios sobrevivientes podrán a su arbitrio aceptar nuevos socios a los herederos del socio fallecido o abonar la parte del socio fallecido en seis iguales cuotas semestrales con más un interés del cuatro por ciento anual. —Novena. Mensualmente los socios, para la satisfacción de sus gastos personales, podrán retirar una cantidad de Un mil pesos la que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Décima: Toda, duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, con motivo del giro social, interpretación y cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, serán dirimidas por arbitros, arbitradores, designados uno por cada parte, y por los trámites del juicio ordinario. Dentro de los expresados con-

ceptos y la Ley común en cuanto no hubiere sido objeto de modificación especial alguna, las partes dan por terminada su contratación dando lugar a la formación de la sociedad Nicolás Frate E Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, cuyo contrato original se extiende en tres sellos de peso cero diez cada uno Número. un millón trescientos quince mil seiscientos noventitrés, Un millón trescientos quince mil seiscientos noveinticuatro y el presente debidamente repuestos. — Luis V. Frate. — Héctor Frate. — Armando Frate. — Gustavo A. Frate.

Buenos Aires. 3 de noviembre de 1949. — Sobre raspado: de ciento catorce mil setecientos pesos. Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.8|11-Nº 3.525-v.14|11|49.

CIOLLARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Antonio Ciollaro, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle Lavalle cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, José Gerardo Ciollaro, de nacionalidad italiano, domiciliado en la Avenida San Martín cuatro mil ochocientos noventa y seis e Hipólito Troiano, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Argañaraz setenta y seis, todos mayores de edad y legalmente capaces de contratar, se suscribe el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los antes citados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social "CIOLLARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la sociedad será de Cinco Años a partir de la fecha indicada en la cláusula Primera. — Tercera: La sociedad fija su domicilio legal y sede social en la calle Argañaraz treinta y ocho de esta Capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto, dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la continuación de la explotación que, de la fábrica de calzado hacía hasta el presente, la razón social "A. Ciollaro y Cía.", de cuyo activo y pasivo la actual firma se hace cargo, pudiendo asimismo realizar cualquier acto lícito dentro del ramo mencionado y afines. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Antonio Ciollaro, José Gerardo Ciollaro e Hipólito Troiano, con carácter de Gerentes y en forma indistinta. — La firma social estará a cargo y será usada indistintamente por cualquiera de ellos, en todos los actos en que intervengan a nombre de la sociedad, con la única excepción de los actos u operaciones que involucren obligaciones o contratos superiores a la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, en cuyo caso, será indispensable la firma conjunta de dos de los socios como mínimo. — Esta disposición no regirá con respecto al señor Antonio Ciollaro, a quien no se le aplicará en ningún caso la limitación citada. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El Capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado en el presente acto y constituído por mercaderías, maquinarias, muebles, útiles y dinero en efectivo, este último aportado por el socio señor José Gerardo Ciollaro, todo ello de conformi- — (Viene de un sello nacional valor diez centavos número setecientos noventa y ocho mil ochocientos veintiocho I) — dad al inventario practicado con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, el que debidamente suscripto por los socios se adjunta al presente. — El capital citado ha sido aportado por los socios en la siguiente forma: Antonio Ciollaro, Cuarenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional, que totalizan la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, José Gerardo Ciollaro, Treinta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional, que totalizan la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional e Hipólito Troiano, Treinta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional que totalizan la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. — Séptima: Anualmente al día treinta y uno de Julio, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente y en aquél se determinarán las ganancias y las pérdidas. — De las utilidades obtenidas se reservará un Cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el Diez por Ciento del Capital, se aplicará un diez por ciento para amortización de muebles y útiles y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: don Antonio Ciollaro, treinta y cinco por ciento, don José Gerardo Ciollaro, treinta por ciento y don Hipólito Troiano, treinta y cinco por ciento. — Ninguno de los socios podrá retirar suma alguna a cuenta de las utilidades hasta tanto no se haya practicado el balance anual mencionado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de que alguno de los socios decida retirarse de la sociedad antes de finalizar el plazo fijado, deberá notificar a los otros su decisión de hacerlo con una anticipación mínima de Tres Meses, procediéndose a la fecha de su retiro a efectuar un inventario y balance de los bienes sociales y luego a entregarle al socio saliente su parte de capital y utilidades en ocho cuotas trimestrales consecutivas e iguales sin interés. — Novena: Los socios Gerentes, de conformidad a lo estatuído en la cláusula Quinta del presente contrato, firmarán las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, con la sola limitación establecida en la misma cláusula, pudiendo solicitar préstamos en efectivo, de los Bancos Nacionales y Particulares, firmando en todos los casos las escrituras, letras o pagarés respectivos, así como avalarlos, endosarlos o protestarlos. — Podrán también transigir, percibir, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales, de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. — La mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las — (Viene de un sello nacional valor diez centavos número setecientos noventa y ocho mil ochocientos veintinueve I) — conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y de conformidad al artículo diesiséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Los Gerentes percibirán por el trabajo que realicen en la sociedad la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional, en concepto de sueldos, sumas que serán cargadas en la Cuenta de Gastos Generales. — Deberán dedicar toda su actividad al servicio de la sociedad, estándoles prohibido expresamente realizar por cuenta ajena o propia, negocios de cualquier índole, con excepción del señor Antonio Ciollaro, a quien no se le aplicarán estas disposiciones. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad permanente de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes, podrán optar entre seguir en la sociedad unificando al efecto su representación o bien solicitar la devolución del capital social y utilidades, las que le serán abonadas en la forma estipulada en la cláusula Octava. — Duodécima: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un Libro de Actas. — Los acuerdos deberán ser firmados por todos los socios que concurran ya sea personalmente o por apoderado. — Todas las decisiones deberán tomarse por mayoría absoluta de votos. — Décimatercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo el laudo que se dicte de carácter inapelable y definitivo. — Décimacuarta: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Ciollaro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento de acuerdo a derecho las partes contratantes se obligan y en prueba y ratificación de ello firman a continuación el presente en un solo ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Antonio Ciollaro. — Hipólito Troiano. — J. Ciollaro.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.8|11-Nº 3.521-v.14|11|49

MARIO FRANCHINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Mario Franchini, soltero, hijo de Humberto Franchini y María Rigodón, italiano, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil seiscientos cuarenta y cuatro y don José Cusato, casado en primeras nupcias con doña María Luisa García, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Rodríguez Peña doscientos treinta y uno de la Ciudad de San Martín, ambos de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "MARIO FRANCHINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de poder extender sus actividades e instalar sucursales en cualquier punto del territorio de esta República o del extranjero. — Segunda: El término de duración será de diez años a contar del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Tercera: La Sociedad que se constituye, tiene por objeto principal la importación de motocicletas, bicicletas y motores en general y artículos y mercaderías afines y también la exportación de todas clases de productos del país. — Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar, o en cualquier otra forma gravar toda clase de bienes muebles inmuebles, títulos, acciones y derechos, al contado o a plazos y por los precios y condiciones que juzgue convenientes en cada operación, dar o recibir dinero u otros efectos en préstamo con garantías hipotecarias, prendaria o personal o sin ellas, celebrar contratos de locación de cosas, obras y servicios y en general adquirir o transferir por cualquier causa o título, toda clase de bienes inmuebles, muebles o derechos, entendiéndose que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todos los actos y operaciones que fueren necesarias o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cien cuotas de Cuatrocientos pesos cada una, íntegramente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Franchini, ochenta cuotas y el señor Cusato veinte cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida exclusivamente por el señor Franchini en su calidad de Gerente, quien tendrá facultad para firmar en nombre de la misma y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder permutar arrendar o subarrendar, aún por plazos mayores de seis años y por cualquier títulos o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos, oficiales o particulares, argentinos y extranjeros, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, pudiendo firmar, girar, aceptar o endosar cheques, vales, pagarés warrants, giros y demás papeles de comercio, emitir cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas y señales de hacienda o de comercio, formar parte de otras sociedades, fundarlas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes al contado o posteriores, hacer pagos aún cuando no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestar en cualquier fuero o jurisdicción con tan amplias facultades como fueren necesarias, y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar que la enumeración es enunciativa, pues ejercen ampliamente todas las facultades que fueren necesarias para actuar en nombre de la sociedad en todo cuanto ella pueda realizar, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquélla. — Podrá también comparecer ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales para formular ofertas, presupuestos, concurrir a licitaciones, celebrar contratos, percibir certificados, órdenes de pago o sumas de dinero y realizar con dichas reparticiones o el Gobierno Nacional, Provinciales y Municipalidades cualquier acto relacionado con las actividades de la sociedad con las más amplias facultades. — Sexta: El socio gerente, señor Franchini, dedicará a la Sociedad toda la atención que los negocios lo requieran, no obstante lo cual queda autorizado para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, incluso actividades similares al objeto de este contrato, así como formar parte de otras sociedades de iguales fines a la que por este acto se constituye, y podrá hacer retirar mensualmente hasta mil pesos moneda nacional que se imputarán a cuenta de sus utilidades. — Séptima: La Sociedad podrá por voluntad de todos los socios, disminuir o aumentar el capital social teniendo preferencia los socios para suscribir las nuevas cuotas, a prorrata de sus respectivos capitales, el día en que se resuelva dicho aumento. — También se requerirá unanimidad para funcionar con otras sociedades comerciales de cualquier clase o ramos de negocios que fueren. — Octava: Anualmente y con fecha treinta de junio se practicará un balance general que demuestre el estado de los negocios sociales. Dichos balances anuales serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días y si dentro de ese plazo éstos no hubieren manifestado su disconformidad con los mismos, se considerarán aprobados aún cuando no hubieren sido suscriptos por los socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas después de separado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social, se distribuirán en proporción al aporte de cada socio. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Los socios se reunirán a los efectos de aprobar el balance, fijar el importe de sus retiros mensuales a cuenta de las ganancias o de adoptar las resoluciones de importancia, a juicio de cualquier de éstos debiendo dejarse constancia de las resoluciones respectivas en un libro de actas. — Décima Primera: La sociedad podrá disolverse por voluntad de uno o más de los socios que representen por lo menos los dos tercios del capital social, expresada en una reunión especial convocada al efecto y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, la liquidación de ella será practicada por intermedio de los Gerentes. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Franchini la Sociedad se disolverá, debiendo liquidarse el activo y pasivo social dentro del año de producido tal hecho. — En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Cusato, la Sociedad podrá continuar con los herederos del mismo o disolverse a voluntad del señor Franchini, debiendo en el segundo caso, liquidarse a los herederos del señor Cusato, su parte capital y utilidades, en cinco cuotas iguales y consecutivas con un interés del seis por ciento anual a partir de la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad. — Bajo las doce cláusulas precedentes se deja formalizado el presente contrato de Sociedad. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los

testigos don Jorge Arlia y don Guillermo M. Varangot, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Mario Franchini. — José Cusato. — Tgo.: Jorge Arlía. — Tgo.: G. M. Varangot. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Carabba. — Concuerda con su matriz que pasó al folio tres mil quinientos nueve y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Mario Franchini, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados del: un millón seiscientos cinco mil doscientos setenta y seis al un millón seiscientos cinco mil doscientos setenta y ocho inclusive correlativos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — H. E. Carabba. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.9|11-Nº 3.652-v.15|11|49

LA MARGARITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 685 v. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Noventa y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve; "Año del Libertador", ante mí Escribano Público y los testigos al final firmados, comparecen los señores Don José Alberto Pando Carabassa, que firma "José Pando", casado, domiciliado en la calle Esmeralda número mil trescientos diez y nueve; Don Pedro José Teófilo Bercetche, que acostumbra llamarse y firmar "Pedro J. Bercetche", casado en primeras nupcias con doña Mercedes Madero, domiciliado en la calle Schiaffino número dos mil veinte y nueve y don Federico José Zorraquín, que acostumbra llamarse "Federico J. Zorraquín hijo", y firma "F. J. Zorraquín h.", casado, argentino, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número ciento veinte y dos, — todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que el Señor Bercetche, concurre por su propio derecho; — el señor Pando en nombre y representación de la Señora Adela Matilde de Carabassa de Pando, casada en primeras nupcias con don Miguel Pando, de este vecindario; y el señor Federico J. Zorraquín hijo, en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, Garovaglio y Zorraquín Limitada", especialmente autorizado para este otorgamiento, personería que se acreditarán al final de la presente y los Señores Zorraquín, Pando Carabassa, y Bercetche, —Dicen: —Que entre la señora Matilde de Carabassa de Pando, la Sociedad Anónima Comercial y Financiera, Garovaglio y Zorraquín Limitada" y Don Pedro J. Bercetche, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: —Queda constituida "LA MARGARITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un plazo de duración de Treinta Años contados desde el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, cuyo domicilio legal será en esta Capital, actualmente en la calle Veinte y cinco de Mayo número ciento veinte y dos, pudiendo por voluntad de los socios instalar Sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: — El objeto de la Sociedad será comerciar en la explotación de campos con ganadería y agricultura, mediante la compra-venta y cría de ganados, sus frutos y productos, explotación de tambos y todo lo relacionado con la industria lechera, la elaboración de quesos y demás derivados de la leche, su comercialización en el país y el extranjero. — Para los fines de su institución la Sociedad podrá practicar sin limitación los actos civiles o comerciales que pueden practicar las sociedades de responsabilidad limitada de acuerdo con las leyes vigentes o las que se dicten, adelante, inclusive comprar, vender, locar campos, o formar parte de Sociedades de cualquier tipo o tomar intereses en éllas. — Tercera: — El capital de la Sociedad se fija en la suma de un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil ochocientas cuotas de mil pesos cada una. — Contribuyen a la formación de ese capital, la señora Adela Matilde de Carabassa de Pando, con seiscientas cuotas, o sea, un capital nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional; —el señor Pedro J. Bercetche, con seiscientas cuotas, o sea, un capital nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional y la Sociedad Anónima Comercial y Financiera, Garovaglio y Zorraquín Limitada, con seiscientas cuotas, o sea, un Capital nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se integra totalmente en especie por los tres socios, por parte iguales en la forma siguiente: — a) Con el aporte del campo "La Margarita", —con todo lo en el edificado, adherido, clavado y plantado, situado en el Partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Roberts, del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, que poseen en condominio y partes iguales los tres socios y cuya propiedad transfieren a la Sociedad que se forma por el presente contrato, como más adelante se hará constar. — El aporte lo efectúan por el valor de adquisición de un millón trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional más los gastos de escrituración, por treinta y siete mil ciento once pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional lo que hace un total de un millón trescientos setenta y siete mil, ciento once pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, deducidos los gravámenes hipotecarios por la suma de quinientos cuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos con diez y siete centavos, moneda nacional de curso legal, que reconoce dicho campo, representando este aporte en consecuencia la suma de ochocientos setenta y dos mil quinientos setenta y siete pesos con treinta y cinco centavos, moneda nacional de curso legal. — b) Con la cantidad de novecientos noventa y ocho mil novecientos veinte y dos pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que es el valor asignado a las vacas con cría, vaquillonas, toros Holando Argentino y hacienda en genral, más las maquinarias, instalaciones, fábricas de Quesos y Mejoras adquiridas, etcéteras, a la cual deducidas las cuentas a pagar y diversos acreedores, que ascienden a setenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos, representa este aporte novecientos noventa y siete mil cuatrocientos veinte y dos pesos con sesenta y cinco centavos, todo según inventario y Balances y Saldos, realizado al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve que firman de conformidad, los socios por separado y se considera parte integrante de esta escritura. — Cuarta: Las cuotas sociales pueden ser cedidas por un socio a otro, sea o no de los fundadores, sin necesidad de consentimiento de la Sociedad o de los consocios. — Para que puedan cederse cuotas sociales a terceros que no son socios se requiere una decisión tomada de conformidad a lo dipuesto en el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, precisándose que puede tomar parte en la decisión y votar el socio cedente. — Quinta: La gerencia de la Sociedad será desempeñada por los señores Federico J. Zorraquín, José Pando Carabassa y Pedro J. Bercetche, argentinos, todos domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número ciento veinte y dos, quienes en el desempeño de su cometido, podrán actuar conjunta, separada, o alternativamente, con todas las facultades que determina el artículo, diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo del artículo número mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos en la presente. — Podrán asimismo contratar a nombre de la Sociedad con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquiera otros Establecimientos de Crédito Oficial, o particulares, que existen actualmente o se crearen en lo sucesivo. — Los Gerentes no podrán realizar por su cuenta o como representantes de otras personas, o sociedad las mismas operaciones que se establecen en el objeto, salvo consentimiento expreso de los socios y no podrán usar la firma social en negociaciones extrañas a las operaciones habituales ni comprometerla en fianzas o garantías que no sean provenientes de su giro. — Sexta: El ejercicio económico cerrará el veinte y ocho de febrero de cada año, debiendo a esa fecha practicarse el inventario y balance general sobre la base del valor de costo o del valor en plaza de los elementos de capital, amortizados cada año conforme a las reglas de uso y para los productos fabricados se tomará el valor de costo o el valor de plaza. — Antes de terminarse la existencia de beneficios partibles se harán además de la reserva legal las reservas que el gerente o los gerentes de la sociedad juzguen convenientes para posibles quebrantos en los créditos, para atender cargas sociales impuesto por Ley o provisibles, y para formar un fondo de reposición de los elementos del capital, si los gerentes juzgaran que las amortizaciones operadas, no bastan para readquirirlos a causa de la elevación de los precios. — Si la Sociedad tuviera en su activo patentes, licencias o cualquier rubro de valor nominal o destinado a extinguirse en todo o en parte se hará también la amortización que indique el gerente o los gerentes. — Establecido sobre esas bases el resultado del ejercicio, si este acusara beneficio, dicho beneficio se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas se distribuirán en igual forma. — Séptima: Dentro de la Sociedad la voluntad de los socios es soberana. — La voluntad de los socios podrá expresarse sin necesidad de asamblea por decisión de la unanimidad de los socios y por mayoría en las Asambleas generales de los socios. — Para tomar decisiones por unanimidad no se requiere reunión, ni presencia en la sede social, ni en el país, ni forma alguna determinada; bastando para la validez de las mismas que los socios expresen o hagan conocer por cualquier medio su conformidad con la resolución de que se trata de manera expresa, dejando de ello constancia escrita. — Las Asambleas de los socios tendrán lugar cuando sean convocadas por decisión del o de los gerentes y es obligatorio para estos hacer la convocatoria si lo piden uno o más socios que unidos o separadamente tengan el veinticinco por ciento o más de las cuotas sociales. — Negándose los gerentes a hacer la convocatoria o demorando más de quince días desde que el pedido pertinente les haya sido comunicado por telegrama colacionado o en forma auténtica, la convocatoria podrá ser hecha directamente por cualquier socio o grupo de socios que tengan al veinticinco por ciento o más de las partes sociales. — La convocatoria se hará con ocho días de anticipación por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de cada uno de ellos indicado en la cláusula primera, el que se considerará subsistente mientras no se constituya otro en la Ciudad de Buenos Aires por comunicación escrita dirigida a la Sociedad. — Octava: — Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente con respecto a las asambleas para tratar asuntos allí determinados, la Asamblea de socios se considerará constituída con la presencia de socios que posean más de cincuenta por ciento de las cuotas sociales Los socios pueden hacerse representar por otros socios o por extraños. — Pasada media hora de la fijada para la reunión, la asamblea podrá celebrarse en segunda convocatoria, con los socios que estén presentes, cualquiera sea su número, a cuyo efecto en la convocatoria se hará saber esa circunstancia. — La Asamblea solo puede tratar los puntos incluídos en la convocatoria. — Sus decisiones se considerarán aprobadas si se pronuncian a su favor socios que posean más de la mitad de las cuotas sociales presentes o representadas en la Asamblea. — Novena: — Para tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, al que reenvían algunas disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requieren el quórum que ese artículo indica o sea la presencia de socios que representen las tres cuartas partes de las cuotas sociales. — Ninguna solución se considerará aprobada con respecto a esos asuntos sin el voto favorable de socios que posean los tres cuartos, por lo menos, de las partes sociales. — Lo establecido en esta cláusula se aplicará para la remoción o nombramiento de gerente o gerentes. — No rige para tratar los asuntos a que esta cláusula se refiere la disposición de la cláusula anterior que permite el pronunciamiento de la Asamblea, en segunda convocatoria, con cualquier número de socios. — Décima: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad continuará entre los socios sobrevivientes. — Los herederos o representantes de los herederos o los legatarios del socio fallecido deberán unificar personería para tratar con la sociedad. — Para la incorporación de herederos o legatarios de cualquiera de los socios que falleciera, basta la aprobación de la mayoría de los socios y de capital presente o representado en la Asamblea que se reunirá al efecto y que se regirá en cuanto a quórum por la cláusula séptima precisándose que a los efectos del quórum se considerará como inexistentes el socio fallecido y a las partes sociales que a este pertenecen. — No deseando los herederos del socio fallecido incorporarse a la Sociedad, o negada la incorporación de los mismos por los socios por no reunirse a favor de la admisión de los nuevos socios la mayoría indicada en el párrafo anterior, se practicará un balance especial partiéndose a ese fin del valor en plazo de los bienes que constituyen el activo, dentro de los sesenta días de solicitado por la representación de los herederos y se reintegrará a éstos la parte que según ese balance correspondería al socio fallecido en la siguiente forma: — La mitad al contado, la mitad a un año de plazo, (desde el balance), con interés del seis por ciento. — Undécima: — En caso de disolución de la sociedad la tarea de liquidarla correspondería a los gerentes designados en este contrato, quienes tendrán para la realización de los bienes del activo las mismas amplias facultades que les corresponden durante la marcha normal de la Sociedad y que por lo tanto podrán enajenar los bienes sociales en todo o en parte en venta pública o privada con la publicidad que crean conveniente o sin publicidad. — Pagado el pasivo social se repartirán remanente entre los socios en proporción a las cuotas sociales que cada uno de ellos tenga en ese momento. — Duodécima: — Es supletorio de este contrato lo dispuesto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y en lo que ella no dispone, el Código de Comercio, y en lo que éste no dispone, el Código Civil con la salvedad contenida en el articulo veinticuatro de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: — Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida sin forma de juicio por árbitro amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de disidencia, cuyo fallo será inapelable. — Si no pudieran ponerse de acuerdo para nombrarlo lo designará el Doctor Jorge Artayeta. — Décima Cuarta: — Esta sociedad se constituye transitoriamente bajo esta forma, pues es intención de las partes, convertirla en Sociedad Anónima con el plazo de duración establecido de treinta años. — Décima Cuarta: Agregan los comparecientes que llevando a efecto el aporte convenido en el inciso a) de la cláusula tercera transfieren en absoluta propiedad y dominio a la Sociedad que se constituye por este acto, una fracción de campo de propiedad del compareciente don Pedro José Teófilo Bercetche, de la señora Adela Matilde de Carabassa de Pando, y de la Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquín Limitada, denominado "La Margarita", con todo lo en ella edificado, adherido, clavado y plantado, situado en el Partido de Lincoln, de la Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Roberts, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, antes Ferrocarril del Oeste, compuesta según títulos de dos mil quinientos veinte metros en cada uno de los lados Nord Oeste y Sud Este, por nueve mil ciento seis metros en los del Nord Este y Sud Oeste, encerrando una superficie total de dos mil doscientas noventa y cuatro hectáreas, setenta y un áreas, veinte centiáreas en la que está incluída la de tres hectáreas, trece áreas, ochenta y seis centiáreas, que ocupan los caminos en el existentes, según resulta del plano del Ingeniero Carlos M. Palacios, que en mayo de mil novecientos veintisiete, efectuó privadamente la mensura del campo, que limita: al Nord Oeste, camino en medio con varios, antes de don Luis Gramajo; al Sud-Oeste con los herederos de don Juan Ignacio García; al Sud-Este con las fracciones A y B, del lote doce del señor E. Seeber, antes de los herederos de don Alberto Seeber y por el Nord Este, hoy calle en medio con Jorge Barber y Kelly, antes don Lucas Scally y don Jorge Barber, con "La Esther", del doctor A. Uccelini, antes de la señora de Gorotarzú y también calle en medio con el doctor Antonio Urrizola. El campo de que se trata está formado por las siguientes dos fracciones de terreno que mencionan sus títulos. — Primera: Por la totalidad del lote once y la parte letra

C, del lote doce que tienen unidos: dos mil quinientos veinte metros en los lados Nord-Oeste y Sud-Este por tres mil novecientos cuatro metros en los del Nord-Este y Sud-Oeste, lo que hace una superficie de Novecientos ochenta y tres hectáreas, ochenta áreas, ochenta centiáreas. — Segunda: Por los lotes designados con los números nueve y diez, compuestos en conjunto de un mil trescientas diez hectáreas, noventa áreas, cuarenta centiáreas, dentro de las líneas perimetrales siguientes: El lote número nueve tiene dos mil quinientos veinte metros en los costados Nord-Oeste y Sud-Este, por dos mil seiscientos metros en los del Sud-Oeste y Nord-Este y el lote número diez consta de dos mil quinientos veinte metros en los lados Nord-Oeste y Sud-Este, por dos mil seiscientos dos metros en los del Nord-Este y Sud-Oeste. Se hace constar que los alambrados de cerco son propios en los costados Nord-Este y Nord-Oeste y medianeros en el costado Sud-Oeste con los herederos de don José Iguacio Garcia, conforme a la escritura de compra, y el del costado Sud-Este por haber sido renovado de común acuerdo con los señores Víctor y Cándido Perez, actuales propietarios de las citadas fracciones A y B del lote doce. De acuerdo con lo establecido en sus títulos, el campo objeto de esta transferencia reconoce una servidumbre de tránsito para camino vecinal de acceso a la Estación Roberts a favor de los lotes seis y tres del plano a que aluden sus títulos, formada por una lonja de terreno en el costado Nord-Este del lote once y parte del letra C, del lote doce, la que tendrá quince metros de ancho por tres mil novecientos cuatro metros que tienen de longitud, en el lado que limita con el lote seis, o sea "La Esther" del señor A. Uccelini, y el lote cinco del señor Urrizola, la que acepta y toma a su cargo la Sociedad adquirente. Le corresponde por compra, a doña Josefa Intraguglielmo de Guglielmino, representada por don Pedro Guglielmino, según así resulta de la escritura de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano don D. J. Garcia Laborde, de la que en su testimonio se tomó razón en el Registro de la Propiedad, el quince de Marzo del corriente año, bajo el número ciento veinte y uno, en el Registro del Partido de Lincoln. Tengo a la vista el testimonio de referencia al que le consigno nota de la presente, doy fe. Los certificados que se agregan a esta escritura despachado el del Registro de la Propiedad, bajo el número ciento sesenta y tres mil novecientos, de ampliación, con fecha veinticuatro del corriente, justican: Que su dominio consta inscripto sin modificación en la forma relacionada y no existen embargos ni más derechos reales que dos hipotecas: una en primer grado a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, por un importe originario de doscientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, en bonos hipotecarios, reducida a doscientos cuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos con diez y siete centavos moneda nacional y otra en segundo grado a favor de doña Josefa Intraguglielmo de Guglielmino por trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, por saldo de precio, según la recordada escritura de fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano don D. J. García Laborde, inscriptas respectivamente en el Registro de Hipotecas, al margen de la inscripción número setenta y ocho mil seiscientos veinte y cinco, letra C, mil novecientos treinta y siete y bajo el número cincuenta y siete mil cuatrocientos diez y seis, folio nueve mil setecientos treinta, año mil novecientos cuarenta y nueve, de los cuales se hace cargo la Sociedad "La Margarita", Sociedad de Responsabilidad Limitada", en las mismas condiciones establecidas en las escrituras de constitución de los gravámenes de referencia y no existe inhibición. — En Consecuencia dejan transferidos el campo deslindando por el valor del aporte mencionado o sea la cantidad de ochocientos setenta y dos mil quinientos setenta y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda acional, otorgando carta de pago en forma, transmitiendo el dominio y posesión de dicho campo a la Sociedad adquirente y obligándose los transmitentes al saneamiento en caso de evicción conforme a derecho. — Bajo Las Cláusulas que preceden dejan constituída la Sociedad "La Margarita", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — A continuación se transcriben los documentos habilitantes mencionados al comienzo de esta escritura, saber: Primero: El señor Pando acredita su personería con el Poder General Amplio que le otorgó su señora madre doña Adela Matilde de Carabassa de Pando, por ante mí al folio número mil ochenta y siete de este mismo Registro, protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y siete, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: "...Segundo: La representación invocada por el señor Zorraquin, en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima que gira en esta Capital, bajo la denominación de "Sociedad Anónima Comercial y Financiera Garovaglio y Zorraquin Limitada", debidamente autorizado para este otorgamiento, se acredita con sus Estatutos Sociales, aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho protocolizada el veintiséis del mismo mes y año, por ante mí al folio ochocientos noventa y cuatro vuelto, de este mismo Registro ciento noventa a mi cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos noventa y uno, folio doscientos once, del Libro cuarenta y ocho, Tomo A, de Estatutos Nacionales, con fecha catorce de Septiembre del pasado año. — Complementan La Personería, del compareciente, Señor Zorraquin, las Actas de Asambleas y de Directorio relacionadas con su designación, distribución de cargos y autorización para este otorgamieto, las que copiadas por su orden dicen así: "...Es Copia Fiel, doy fe. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y de conformidad la firman por ante mí, con los testigos don Luis Ernesto Gonzalez y don Mario A. Villa, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — José Pando. — Pedro J. Bercetche. — F. J. Zorraquin H. — Luis Ernesto González. — Mario A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Nap Paz.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.8|11-Nº 3.523-v.14|11|49

CARRACEDO CASABE
Sociedad Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores José Carracedo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bolívar número 358 y don Alberto Casabé, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina número 1224, ambos mayores de edad, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley nacional número 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la firma de "CARRACEDO CASABE, SOCIEDAD INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad establece su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Bolívar número 358, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la construcción de edificios en general por cuenta propia, para lucrar con su venta o locación, como asimismo podrá dedicarse a todo negocio inmobiliario sin limitación alguna. — Cuarta: Esta Sociedad se constituye por el término inicial de dos años, contados a partir de la fecha, quedando automáticamente prorrogada por otro período igual, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de disolverla, mediante telegrama colacionado, dirigido al otro socio, con una anticipación no menor de noventa días del término del período inicial. — Quinta: Para la realización de sus fines la sociedad podrá adquirir, enajenar, arrendar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y constituir sobre ellos derechos reales, con cualquier persona, sociedad o institución bancaria existente o que se creare, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino, conforme con sus leyes orgánicas y reglamentos internos. Podrá, además, operar con instituciones Bancarias públicas o privadas, nacionales o extranjeras, abriendo cuentas, girando letras de cambio, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y realizar toda clase de operaciones que entren dentro de la actividad comercial o industrial, tanto por cuenta propia como de terceros y en combinación, participación o sociedad con otras personas o entidades, sin limitación alguna, por lo que la presente enunciación no se considerará limitativa. Podrán conferir poderes especiales, generales y revocarlos. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben por partes iguales y se obligan a aportar en efectivo. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes con carácter de gerentes, tendrán amplias facultades para obrar en nombre y representación de la misma. Ambos socios harán uso de la firma social indistintamente, la que no podrán comprometer en fianzas o garantías ajenas al giro normal de la sociedad. Sólo deberán llevar la firma de ambos gerentes los cheques y las órdenes de pago. — Octava: Será necesaria la conformidad de ambos socios para la venta de la sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios, y ampliación o reducción del capital. También será necesaria la conformidad de los dos socios para enajenar, adquirir, permutar o ceder bienes inmuebles, dar en locación, los propios de la sociedad o constituirlos en garantía de deudas de la misma, aceptar cualquier derecho real en garantía de deudas a favor de la sociedad. — Novena: El socio José Carracedo, tendrá a su cargo especialmente la proyección y dirección de todas las obras que se construyan, el socio Alberto Casabé, tendrá a su cargo la dirección de la sección contable. Ambos socios quedan en libertad de acción para dedicarse a cualquier clase de actividad, sin perjuicio de las funciones específicas precedentes que se les asignan. — Décima: Anualmente al 31 de Julio se realizará un inventario - balance general de la sociedad y se determinarán las utilidades o pérdidas del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance al diez por ciento del capital social. Se crearán las reservas técnicas de amortización, las que se considerarán cargas normales del ejercicio, haya o no ganancias. — Undécima: Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, se distribuirán en proporción a los respectivos capitales suscriptos. — Duodécima: Si sobreviniere la muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su marcha sin interrupción alguna hasta la liquidación de los negocios iniciados, debiendo los derecho-habientes unificar su representación en la sociedad, la cual tendrá amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá uso de la firma social. — Décimatercera: En caso de liquidación de la sociedad, se pagarán en primer término todas las deudas sociales, se reintegrará después el capital de los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá proporcionalmente al importe de las cuotas que cada socio posea en la sociedad. Bajo las trece cláusulas precedentes, los socios dan por constituída esta sociedad de Responsabilidad Limitada, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio a los efectos legales. — José Carracedo. — Alberto Casabé. — Cláusula Adicional: El contenido de la Cláusula Cuarta se anula reemplazándose por el siguiente: Esta Sociedad se constituye por el término de cuatro años, contados a partir desde la fecha. — José Carracedo. — Alberto Casabé.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8|11-Nº 3.489-v.14|11|49.

A R G E M U N D O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. R. Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días, que el señor Enzo Grossi, cede y transfiere a favor de los señores Tulio Tamburini y Faustino Cinelli, las seis cuotas de capital que tiene y le corresponden en "ARGEMUNDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de $ 3.333,33 m|n., según documento privado de fecha 4 de Octubre de 1949. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10|11-Nº 3.708-v.16|11|49

C. H. U. B. R. Y. M. A. L. A. L.
Créditos Hipotecarios, Urbanizaciones, Bienes Raíces y Mandatos, Asociación Loteadora Argentina Limitada
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber durante el término de cinco días, el edicto siguiente:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Sres. José R. Freire, español, domiciliado en Solís cuatrocientos cuarenta y tres, cuarto piso; Francisco Gomar, argentino, domiciliado en Arenales tres mil cuatrocientos treinta y dos; Dr. Alejandro Lastra, argentino, domiciliado en Reconquista trescientos treinta y seis; Juan Carlos Luro, argentino, domiciliado en Uruguay setecientos veinticinco; Laura C. Freire, argentina, domiciliada en Solís cuatrocientos cuarenta y tres, cuarto piso; Ignacio Freire, argentino, domiciliado en Solís cuatrocientos cuarenta y tres, cuarto piso; Esther R. de Goicoechea, argentina, domiciliada en Paraguay cuatrocientos diecinueve, dep. diez y seis; José Morales, argentino, domiciliado en Bvard. Junín seiscientos cuarenta, dep. primero, Córdoba; Graciano Gómez, español, domiciliado en Bárcena mil quinientos treinta y dos; Antonio P. Freire, español, domiciliado en Solís cuatrocientos cuarenta y tres, cuarto piso, y Juan C. Elizalde, argentino, domiciliado en Bertres cuatrocientos setenta y siete, dep. primero, todos de esta Capital, excepto el Sr. José Morales, se ha resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes condiciones: Primero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a: a) Operaciones de crédito hipotecario, comprendiéndose en ellas la entrega de préstamos hipotecarios a terceros, la constitución de hipotecas sobre bienes propios y la constitución de hipotecas sobre inmuebles ajenos por cuenta y orden de terceros; b) Operaciones de urbanización de inmuebles dentro de la República o en el exterior; c) Operaciones en general sobre inmuebles, entendiéndose como tales, la construcción, fraccionamiento y loteos, compra-venta y administración de propiedades urbanas y rurales en la República y en el exterior, comisiones en general, así como la compra-venta y construcción de propiedades por cuenta de terceros. Podrá dedicarse también a la construcción, compra y venta de inmuebles a los efectos y de acuerdo con las disposiciones de la ley sobre propiedad horizontal y demás normas que la reglamentan; d) Operaciones de administración de bienes y propiedades urbanas y rurales, Comisiones, mandatos y gestiones en general; e) Toda clase de operaciones, financieras. Para el cumplimiento de esos fines, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones civiles y comerciales permitidas por las leyes y disposiciones vigentes a cuyos efectos tendrá capacidad para comprar y vender bienes muebles o inmuebles, semovientes, establecimientos comerciales o industriales, aceptar y constituir prendas comunes o agrarias u otros derechos reales, constituir y dividir condominios, formar parte de otras sociedades; adquirir por cualquier clase de título legal toda clase de fondos públicos, nacionales, provinciales y extranjeros, derechos, acciones, títulos, valores, debentures, venderlos, prestarlos, permutarlos y constituir sobre ellos todo otro derecho y celebrar todo género de actos o contratos acerca de los mismos bienes y cosas, cobrar y percibir los alquileres y arrendamientos; tomar dinero en préstamo de Bancos, Compañías o Sociedades y de particulares, realizando toda clase de operaciones bancarias y financieras con los Bancos, sean éstos particulares u oficiales, dando y aceptando las garantías reales o personales que establecen las respectivas cartas orgánicas y reglamentos, actuar en juicio o privadamente, a cuyos efectos podrá otorgar los respectivos poderes para que la representen en los asuntos judiciales o administrativos; ejercer la representación o mandato de terceros; dar y tomar dinero en préstamo con o sin participación en las utilidades de la Sociedad y en definitiva celebrar cualquier acto, gestión, contrato u otros que tiendan al cumplimiento de los fines de la Sociedad. Las operaciones aludidas podrán ser hechas por su cuenta exclusiva, por su cuenta y la de terceros o por cuenta de terceros; a nombre propio, a nombre suyo y de terceros o a nombre de terceros so-

lamente. Todas las operaciones citadas en cuanto corresponda, podrán hacerse ante o con el Banco Central, Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio (IAPI), Banco de Crédito Industrial y toda otra repartición pública pertinente. — Segundo: La Sociedad establece su domicilio en la calle Veinticinco de Mayo ciento setenta y nueve, primer piso, sin perjuicio de las sucursales y agencias que instale en cualquier otro punto del país o del extranjero y operará bajo el nombre de C.H.U.B.R.Y.M.A.L.A.L., Créditos Hipotecarios, Urbanizaciones, Bienes Raíces y Mandatos Asociación Loteadora Argentina Limitada. — Tercero: El capital se fija en doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000,— m/n.), dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n.), cada una, que se suscriben en la siguiente forma: José P. Freire, cincuenta cuotas (50) o sea cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000,— m/n.); Francisco Gomar, treinta cuotas (30) o sea treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000,— m/n.); Alejandro Lastra, veinte cuotas (20) o sea veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000,— m/n.); Juan Carlos Luro, veinte cuotas (20) o sea veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000,— m/n.); Laura C. Freire, veinte cuotas (20) o sea veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000,— m/n.); Ignacio Freire, quince cuotas (15) o sea quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000,— m/n.); Esther R. de Goicoechea, diez cuotas (10) o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,— m/n.); José Morales, diez cuotas (10) o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,— m/n.): Graciano Gómez, diez cuotas (10) o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,— m/n.); Antonio P. Freire, diez cuotas (10) o sea diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m/n.); y Juan Carlos Elizalde, cinco cuotas (5) o sea cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.), integrándose en este acto el cincuenta por ciento (50 o|o) o sea cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) en dinero efectivo. — Cuarto: El plazo de duración de esta Sociedad será de diez años y cuatro días a contar desde el veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve hasta el treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, debiendo quedar entendido que vencido el plazo indicado, la aptitud jurídica de la Sociedad subsistirá sólo para las operaciones de liquidación. Cuando por los balances se comprueben pérdidas que insuman más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital social, cualquier socio podrá exigir la disolución inmediata de la Sociedad. — Quinto: Al treinta de Junio de cada año se efectuará el inventario y balance general que será sometido a una samblea de socios convocada dentro de los noventa días posteriores a esa fecha debiendo ser aprobado por mayoría de votos. Cada cuota da derecho a un voto. — Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) destinado a formar el fondo de reserva legal. El resto, después de pagada la retribución asignada a los administradores, se distribuirá en proporción a los aportes, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en igual proporción. — Séptimo: La disolución y liquidación de la Sociedad será efectuada por los administradores, quienes una vez realizado el activo y pasivo, devolverán a cada socio su remanente en proporción a sus cuotas correspondientes. — Octavo: La administración estará a cargo de una comisión integrada por los socios Sres. José R. Freire, Juan Carlos Luro, Dr. Alejandro Lastra, Francisco Gomar y José Morales. Para todos los actos, cheques, cartas, órdenes, contratos o decisiones que comprometan a la Sociedad se requiere la intervención y firma conjunta de dos de los administradores. Sres. Freire, Luro o Lastra, o por imposibilidad de alguno de éstos, la de cualquiera de ellos con la de los Sres. Gomar o Morales indistintamente. Los Sres. Freire, Luro, Lastra y Gomar actuarán preferentemente en la Capital Federal y el Sr. Morales lo hará en el interior del país, en especial en la Provincia de Córdoba donde se encuentra radicado, de acuerdo a las instrucciones y facultades que le otorguen los administradores. En estas condiciones podrán actuar con todas las facultades necesarias para la comisión de este mandato, pudiendo administrar libremente y con la mayor amplitud todos los bienes que la Sociedad posea actualmente o adquiera en el futuro, para hacer depósitos en dinero a plazo fijo a la vista, en cuenta corriente, caja de ahorros, en cualquier establecimiento bancario; para retirarlos, girando y firmando cheques, órdenes de pago y otras libranzas contra los fondos depositados o que se depositen en lo sucesivo. Para solicitar a las instituciones bancarias créditos en cuenta corriente y girar sobre sus fondos los cheques, órdenes de pago o giros necesarios; para aceptar y firmar o endosar pagarés, letras, avales, cheques, vales y cualquier otro documento de crédito; para comprar o vender bienes muebles, inmuebles o semovientes, cobrar y percibir y otorgar recibos y demás resguardos. Para otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran para los fines de la Sociedad y exigir si fuera preciso su revisión o cumplimiento. Para celebrar contratos y convenios, realizando todos los actos, trámites y diligencias que sean conducentes al mejor cumplimiento del objeto de la Sociedad. — Noveno: La labor de los administradores será retribuída con una participación anual sobre las utilidades líquidas y realizadas después de deducido el cinco por ciento (5 o|o) a que se refiere el Art. Sexto, en la proporción que fijarán los socios que representen más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital suscripto con exclusión del voto del interesado, pudiendo convenirse esas participaciones por anticipado y por contrato. Los administradores, además de las tareas que realicen en ese carácter, podrán tener en la Sociedad otros cargos o funciones rentadas a sueldo y|o a comisión. En prueba de lo cual suscriben este contrato en el lugar y fecha indicados ut supra. Sobre raspado: "cuatro", "E", "si las": valen. — Entre líneas: "dos de", "administradores": valen. — Firmado: Esther R. de Goicoechea. — Laura C. Freire. — Juan Carlos Luro. — Alejandro Lastra. — José Morales. — A. Freire. — Juan C. Elizalde. — Francisco Gomar. — I. Freire. — G. Gómez. — José R. Freire. — Cláusula Adicional: Se amplía el artículo segundo en el sentido de que la sociedad se denominará C.H.U.B.R.Y.M.A.L.A.L.; CREDITOS HIPOTECARIOS, URBANIZACIONES, BIENES RAICES Y MANDATOS, ASOCIACION LOTEADORA ARGENTINA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y de que todos los socios, son mayores de edad. Español sobrerraspado: vale — Los gerentes se nombrarán y removerán por mayoría e|l.: L. s|r. gestiones: valen. — Alejandro Lastra. — José R. Freire. — A. Freire. — G. Gómez. — Francisco Gomar. — José Morales. — Juan Carlos Elizalde. — Esther R. de Goicoechea. — I. Freire. — Laura C. Freire. — Juan Carlos Luro.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8|11-Nº 3.545-v.14|11|49

"DICOMEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor R. Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto::

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Mauricio Emilio Marx, francés, casado, don Roberto Rein, casado, francés, ambos domiciliados en la calle Callao 2061, Capital Federal, y don Ernesto Marks, casado, francés, domiciliado en la calle Mateo Alvarez 1682, Olivos, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar se convienen lo siguiente: Los señores Mauricio Emilio Marx y Roberto Rein, son los únicos socios y componentes de la sociedad constituída y con asiento en esta Capital, que gira bajo la denominación de "DICOMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según instrumento privado de fecha 14 de julio de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 7 de agosto de 1942 bajo el número 637, al folio 186 del libro 6 de contratos de sociedades de responsabilidad limitadas. Que con efecto retroactivo al día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, han resuelto de común acuerdo en aumentar el capital de la sociedad de cien mil pesos moneda nacional a ciento cincuenta mil pesos de igual moneda, e incorporar a don Ernesto Marks en calidad de socio de la sociedad de referencia, modificando las cláusulas que a continuación se enumeran, y agregando las cláusulas catorce y quince, en la siguiente forma: Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos de la indicada moneda cada una que se encuentran totalmente integradas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Mauricio Emilio Marx vende, cede y transfiere a favor de don Ernesto Marks diez cuotas de capital social que tiene y le corresponden por valor de diez mil pesos moneda nacional, por el precio total convenido de diez mil pesos nacionales que declara haber recibido con anterioridad del cesionario, por cuya suma le otorga suficiente recibo y carta de pago en forma. El señor Ernesto Marks además de las cuotas adquiridas aporta otras diez cuotas más, o sea un total de veinte cuotas por valor de veinte mil pesos moneda nacional, el señor Mauricio Emilio Marx disminuye su aporte de cincuenta cuotas a cuarenta cuotas por valor de cuarenta mil pesos moneda nacional, en virtud de la cesión que antecede; y el señor Roberto Rein aumenta su aporte de cincuenta cuotas a noventa cuotas por valor de noventa mil pesos moneda nacional. Quinto: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de uno o varios Gerentes, designados por los socios. Para ocupar el cargo de Gerentes, se designan en este acto a los socios don Roberto Rein y don Ernesto Marks, con las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales el artículo 1881 del Código Civil requiere poder especial, y su actuación estará subordinada a lo que disponen los artículos 15 y 17 de la ley Nº 11.645. — Sexto: El Gerente señor Roberto Rein tendrá el solo el uso de la firma social, y el Gerente señor Ernesto Marks en forma conjunta con cualquier apoderado de la sociedad ya nombrado o que se designe en el futuro. En la forma que se acaba de establecer los gerentes podrán hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones de la sociedad, siéndoles prohibido usarla en garantías o fianzas de terceras personas o negocios ajenos al giro social; y podrán celebrar contratos de locación y sublocación por el máximo del término legal, seguros contra incendio y otros riesgos, solicitar préstamos o descuentos con o sin garantía real o personal en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales, mixtas y particulares del país, abrir o cerrar cuentas corrientes y otras operaciones, hacer depósitos, otorgar, librar y descontar cheques, giros, letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio y tomarlos, endosarlos, girar en descubierto y celebrar cualquier otro acto relacionado con el objeto social, entendiéndose esta enumeración como simplemente ilustrativa y no limitativa. El señor Roberto Rein podrá dedicarse a otras actividades, aunque tengan igual objeto que la presente sociedad. — Octavo: De las utilidades realizadas en cada ejercicio anual se destinará: a) el cinco por ciento de la ganancia al fondo de reserva legal, hasta alcanzar este el diez por ciento del capital social. b) el importe que se explica más abajo al señor Ernesto Marks. c) el importe necesario para abonar el seis por ciento de interés anual sobre el capital aportado e integrado. d) la suma que los socios resuelvan por unanimidad, a reservas generales y especiales. e) el remanente a los socios, a razón del cincuenta por ciento al señor Rein; el cuarenta por ciento al señor Ernesto Marks y el diez por ciento restante al señor Mauricio Emilio Marx. La distribución prevista en el acápite b) solamente se hará efectiva en el caso de que el señor Roberto Rein se dedicara principalmente a otras actividades. Si en tal momento el aporte integrado del señor Marks no pasara del quince por ciento del capital social integrado, recibirá la suma de dieciocho mil pesos m|n. por año; si pasara del quince por ciento hasta alcanzar el veinticinco por ciento, la suma de veinticuatro mil pesos m|n.; si pasara del veinticinco por ciento, la suma de treinta mil pesos m|n.; aclarándose que esta distribución se efectuará una vez satisfecha la distribución según el acápite a) de esta cláusula, y que sus derechos no son acumulativos. — Noveno: Las pérdidas serán soportadas en la proporción del cincuenta por ciento por el señor Rein; cuarenta por ciento por el señor Ernesto Marks y el diez por ciento restante por el señor Mauricio Emilio Marx. Si las pérdidas alcanzaren el cincuenta por ciento del capital social, cualquier socio podrá exigir la liquidación inmediata de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada del señor Mauricio Emilio Marx, el señor Rein se hará cargo de sus cuotas a su valor nominal, pagando su importe a los derecho-habientes a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. Si ocurriese el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los otros socios, sus herederos o derecho-habientes podrán optar entre ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o capaces al valor que surja del último balance anual, pagadero a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad, siempre que éstos lo acepten o entrar en la sociedad con los derechos y las obligaciones del fallecido o incapacitado por el término de un año, con la excepción del derecho estipulado en la cláusula octava, acápite b), en cuyo caso deberán unificar su representación en la sociedad; para que tal representante pueda actuar como gerente, se requerirá el consentimiento unánime de los otros socios, pero de todos modos tendrá las facultades más amplias de controlar la contabilidad, correspondencia y demás documentos sin limitación, debiéndosele facilitar el exacto conocimiento de todas las operaciones, incluídas las que se encuentren en trámite. Los derecho-habientes deberán comunicar su resolución dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad y presentar a los socios sobrevivientes o capaces a su representante, debiendo éstos contestar en igual forma dentro de los treinta días de recibida tal comunicación. Si los socios restantes rechazaran hacerse cargo de las cuotas del fallecido o incapacitado, o transcurrido el año durante el cual los derecho-habientes hubieran seguido participando en la sociedad, en su caso; la misma entrará automáticamente en liquidación, si no se llegara a un acuerdo entre los interesados para proseguir con los negocios sociales en la forma que más convenga. — Undécimo: En caso de liquidación, serán liquidadores todos los socios, sus representantes o los de sus derecho-habientes respectivamente. Después de cancelado el pasivo, se reembolsará el capital a sus aportantes, luego las reservas en la proporción del acápite e) del artículo octavo, y el remanente, si hubiera, según el artículo octavo. A los efectos de la liquidación o de cualquier forma de separación de los actuales componentes de la sociedad, los socios reconocerán que las representaciones de firmas extranjeras representan un valor económico sujeto a partición. — Décimo Cuarto: El señor Ernesto Marks podrá retirar anualmente de sus ganancias líquidas un importe de treinta mil pesos m|n., acreditándosele el remanente que hubiere en cuenta especial hasta la totalidad de cuarenta mil pesos m|n. El señor Marks se compromete a aportar en esta cuenta toda suma que tenga disponible, aunque provenga de fuentes ajenas a la sociedad, y en ningún caso realizará inversiones de ninguna índole y cualquiera sea la procedencia de los fondos, sin consentimiento de sus consocios, hasta haber completado dicho aporte, el cual entonces servirá para que sus consocios le cedan a la par cuarenta cuotas de capital en la proporción que ellos resuelvan, y en caso de disconformidad, veinte cada uno. Cualquiera de los socios tiene derecho a exigir que la cesión de cuotas se haga en forma parcial en cualquier momento por cantidades no mayores que las acumuladas en dicha cuenta especial. Estas cesiones no cambiarán la distribución de utilidades en cuanto no esté previsto en este contrato. — Décimo Quinto: Si en uso de las facultades que otorga la cláusula segunda, este contrato fuera denunciado, el señor Rein tendrá el derecho a seguir la sociedad con uno de los socios existentes o con los nuevos que él determine, limitándose los derechos del socio saliente a percibir sus haberes y quedando obligado éste a transferir sus cuotas a quien determine aquél, sin perjuicio de sus derechos emergentes del artículo undécimo "in fine". Los haberes serán calculados en base del balance que se practique a la fecha correspondiente, teniendo en cuenta la reserva legal y libres como también las utilidades obtenidas hasta tal fecha. Las previsiones sociales y otras creadas para riesgos eventuales o cuentas a pagar serán consideradas pasivo de la sociedad. En prueba de conformidad, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio suscriben el presente en el lugar y fecha ut-supra. — M. E. Marx. — Roberto Rein. — Ernesto Marks. Entre líneas casado, francés, Público, Vale. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1949. — Test. Octubre, no vale. E|l. Noviembre, vale, — Julio A. Victorica, secretario.

e.8|11-Nº 3.557 - v.14|11|49